

4.4 Partido de la Revolución Democrática

El Partido de la Revolución Democrática, con escrito SAFyPI/811/09 del 9 de octubre de 2009, recibido el 12 del mismo mes y año, hizo entrega en tiempo, ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de 303 informes de gastos de campaña relativos al Proceso Electoral Federal de 2008-2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, inciso d), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Posteriormente, se solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones mediante oficio UF-DA/6367/09 del 16 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 7 de enero de 2010, relativas a la presentación de los Informes de Campaña, las cuales se detallan en el apartado respectivo.

Al respecto, con escrito SAFyPI/108/2010 del 21 de enero de 2010, el partido realizó una serie de aclaraciones y rectificaciones. En consecuencia, presentó una nueva versión de informes de gastos de campaña, consistente en 300 formatos "IC".

4.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/4531/09 del 7 de octubre de 2009, recibido por el partido el 8 del mismo mes y año, solicitó al Partido de la Revolución Democrática que informara si la revisión de la documentación que amparaba los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal de 2008-2009, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o, en su caso, se remitiría a las instalaciones de la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación soporte. Al respecto, con escrito SAFyPI/811/09 el partido informó que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas de la Secretaría de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Secretariado Nacional del Partido de la Revolución Democrática, ubicadas en: Av. Benjamín Franklin No. 84, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F., C.P. 11800.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/4531/09 del 7 de octubre de 2009, recibido por el partido el 8 del mismo mes y año, nombró al L.C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar y al C. José Pérez Amaro como personal comisionado para realizar la revisión a sus Informes

de Campaña. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 26 de octubre de 2009 (**Anexo 1**).

Mediante oficio UF/DAPPAPO/2353/09 del 22 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día, la autoridad electoral le informó que el plazo para la presentación de los informes de campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, iniciaba el 2 de julio de 2009 y concluiría el 25 de septiembre de ese año.

Posteriormente, en el Diario Oficial de la Federación del 17 de julio del 2009, se publicó la modificación del plazo para la presentación de los referidos Informes, el cual iniciaría el 2 de julio de 2009 y concluiría el 12 de octubre del mismo año.

Adicionalmente, mediante oficios UF-DA/4491/09 y UF-DA/4531/09 del 30 de septiembre y 7 de octubre de 2009, recibidos por el partido el 1 y 8 de octubre del mismo año, respectivamente, se le recordó la fecha de presentación de los informes de campaña, así como la documentación que debía acompañar a los informes, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 21.16 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales.

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se observó que para el control de los recursos en las campañas electorales federales de 2009, se utilizaron 302 contabilidades; una de la Cuenta Concentradora, una de la Cuenta Centralizada y 300 de las Campañas Federales.

4.4.1.1 Revisión de los Formatos

Formatos “IC” Informes de Campaña

- ◆ De la revisión a los formatos “IC” Informes de Campaña presentados por el partido, se observó que no se apegó al formato establecido en el Reglamento de la materia, específicamente en el apartado III. Origen y Monto de Recursos de Campaña, Puntos 4, 5, 6 y 7. A continuación se detalla el caso en comento:

INFORMES DE CAMPAÑA SEGÚN:	
FORMATOS "IC" PRESENTADOS POR EL PARTIDO	FORMATO ANEXO AL REGLAMENTO DE MÉRITO
III. ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS) 4. Aportaciones en efectivo De militantes De simpatizantes 5. Aportaciones en especie De militantes De simpatizantes 6. Rendimientos Financieros 7. Transferencias de recursos no federales (art. 103)	III. ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS) 4. Aportaciones en especie De militantes De simpatizantes 5. Rendimientos Financieros 6. Transferencias de recursos no federales (art. 103)

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos, de tal manera que coincidieran con el formato establecido en el citado Reglamento, impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.2, 16.3, 21.1, inciso c), 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia, así como el formato "IC" anexo al citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6367/09 del 16 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 7 de enero de 2010.

Al respecto, con escrito SAFyPI/108/2010 del 21 de enero de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se presentan los 'IC' Informes de Campaña Federal debidamente corregidos de conformidad con lo solicitado por la autoridad electoral y en apego a lo dispuesto por Reglamento de la materia impresos y en medio magnético."

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos, mismos que coinciden con el formato establecido en el Reglamento de la materia; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a los formatos “IC”, Informes de Campaña presentados por el partido, recuadro I. Identificación de la campaña, punto 4. Fechas: De inicio y de término, se observó que no coincidían con el período durante el cual se desarrollaron las campañas (del 3 de mayo al 1 de julio de 2009), como se indica a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL DE DISTRITOS	FECHA SEGÚN FORMATO “IC” PRESENTADO POR EL PARTIDO		PERIODO DE CAMPAÑA	
		DE INICIO	DE TÉRMINO	DE INICIO	DE TÉRMINO
Aguascalientes Dtto. 1 Distrito Federal Dtto. 23	2	3-04-09	5-07-09	3-05-09	1-07-09
De Aguascalientes a Zacatecas	298	3-04-09	7-05-09		
TOTAL	300				

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los “IC” Informes de Campaña debidamente corregidos, de tal manera que indicaran correctamente el período correspondiente al inicio y término de la campaña, impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d); 237, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.2, 16.3, 21.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6367/09 del 16 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 7 de enero de 2010.

Al respecto, con escrito SAFyPI/108/2010 del 21 de enero de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan los ‘IC’ Informes de Campaña Federal debidamente corregidos de conformidad con lo solicitado por la autoridad electoral y en apego a lo dispuesto por Reglamento de la materia impresos y en medio magnético.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizaron los 300 formatos “IC” Informes de Campaña, los cuales indican correctamente el periodo de la campaña; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al verificar los formatos “IC” Informes de Campaña, recuadro II. Identificación del Candidato, punto 1. Nombre, se observó que en dos casos no coincidía con el candidato registrado en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, como se indica a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO SEGUN:	
		FORMATO “IC” INFORME DE CAMPAÑA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
Distrito Federal	10	Guadalupe Loeza Tovar	María Guadalupe Loeza Tovar
Puebla	10	Arnulfo Cordero Méndez	Eusebio Arnulfo Cordero Méndez

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los “IC” Informes de Campaña, señalados en el cuadro que antecede debidamente corregidos, de tal manera que los nombres de los candidatos, coincidieran con los registrados en Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.2, 16.3; 21.1, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6367/09 del 16 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 7 de enero de 2010.

Al respecto, con escrito SAFyPI/108/2010 del 21 de enero de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan los ‘IC’ Informes de Campaña Federal debidamente corregidos de conformidad con lo solicitado por la autoridad electoral y en apego a lo dispuesto por Reglamento de la materia impresos y en medio magnético.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que se presentaron los formatos “IC” Informes de Campaña debidamente corregidos; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al verificar los formatos “IC” Informes de Campaña, específicamente en el recuadro II. Identificación del Candidato, punto 1. Nombre, se observó que en un caso aparecía la palabra “Cancelado”. A continuación se indica el caso en comentario:

FORMATO “IC” INFORME DE CAMPAÑA		
ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	II. IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO
Estado de México	27	1. Cancelado

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El “IC” Informe de Campaña correspondiente a la campaña del distrito señalado en el cuadro anterior, con las modificaciones que procedieran, de tal manera que indicara el nombre del candidato.
- En su caso, la documentación que acreditara la cancelación de registro del candidato correspondiente al distrito en comentario.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.2, 16.3, 16.4, 21.1, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia, así como el formato “IC” anexo al referido Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6367/09 del 16 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 7 de enero de 2010.

Al respecto, con escrito SAFyPI/108/2010 del 21 de enero de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta el ‘IC’ Informe de Campaña correspondiente a la campaña del distrito señalado en el cuadro anterior, con las modificaciones solicitadas por la autoridad electoral, de tal manera que indican el nombre del candidato.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que se presentó el formato "IC" Informe de Campaña correspondiente al Distrito 27 del Estado de México corregido, indicando el nombre del candidato, a saber: Bernardo Segura Rivera; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al verificar los formatos "IC" Informes de Campaña, en el Recuadro V. Resumen, se observó que existían errores aritméticos, toda vez que las cifras reportadas no coincidían con el total indicado en los recuadros III. Ingresos y IV. Egresos. En el Anexo 1 del oficio UF-DA/6367/09 se detallaron los casos en comentario.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los formatos "IC" Informes de Campaña señalados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/6367/09, de tal manera que las cifras reportadas en el recuadro V. Resumen coincidieran con el total de Ingresos y Egresos reportado por el partido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.2, 16.3, 21.1, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6367/09 del 16 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 7 de enero de 2010.

Al respecto, con escrito SAFyPI/108/2010 del 21 de enero de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se presentan las correcciones a los formatos 'IC' Informes de Campaña señalados en el Anexo 1, del oficio que se contesta de tal manera que las cifras reportadas en el recuadro V. Resumen coinciden con el total de Ingresos y Egresos reportado por el partido, de forma impresa y en medio magnético."

De la verificación a los Informes de Campaña presentados por el partido se determinó lo siguiente:

Se realizaron las correcciones solicitadas a 234 Informes de Campaña, por tal razón, la observación se consideró subsanada con respecto a 234 formatos "IC".

Respecto a los 11 Informes de Campaña restantes, éstos aún reflejaban errores aritméticos, toda vez que las cifras reportadas continuaban sin coincidir con el total indicado en los cuadros III. Ingresos y IV. Egresos. A continuación se detallan los informes en comento:

DISTRITO ELECTORAL	NOMBRE DEL CANDIDATO	DICE:			DEBE DECIR:		
		V. RESUMEN		SALDO	V. RESUMEN		SALDO
		INGRESOS	EGRESOS		INGRESOS	EGRESOS	
BAJA CALIFORNIA							
01	JULIO OCTAVIO RODRIGUEZ VILLAREAL	\$579,787.64	\$583,263.84	-\$3,476.20	\$611,687.64	\$583,263.84	\$28,423.80
SUBTOTAL		\$579,787.64	\$583,263.84	-\$3,476.20	\$611,687.64	\$583,263.84	\$28,423.80
CHIAPAS							
05	ASUNCIÓN MAGDALENA TRUJILLO CIFUENTES	\$717,720.57	\$710,723.17	-\$602.50	\$717,720.57	\$710,723.17	\$6,997.40
11	SARAIN OSORIO ESPINOSA	571,385.11	578,487.50	7,102.39	676,385.11	578,487.50	97,897.61
SUBTOTAL		\$1,289,105.68	\$1,289,210.67	-\$104.99	\$1,394,105.68	\$1,289,210.67	\$104,895.01
DURANGO							
01	ISRAEL SOTO PEÑA	\$697,170.00	\$703,604.34	-\$2,880.08	\$697,170.00	\$703,604.34	-\$6,434.34
02	CECILIO CAMPOS JIMENEZ	675,473.45	671,919.19		675,473.45	671,919.19	3,554.26
SUBTOTAL		\$1,372,643.45	\$1,375,523.53	-\$2,880.08	\$1,372,643.45	\$1,375,523.53	-\$2,880.08
JALISCO							
01	HECTOR MANUEL FIGUEROA PLASCENCIA	\$643,449.16	\$643,449.16	\$0.00	\$643,449.16	\$643,444.65	\$4.51
08	SONIA GUTIERREZ LEÓN	636,680.93	637,750.29	1,069.36	651,680.93	637,750.29	13,930.64
10	SILVIA MARTÍNEZ PUGA	644,705.68	650,674.43	5,968.75	665,129.68	650,674.43	14,455.25
SUBTOTAL		\$1,924,835.77	\$1,931,873.88	-\$7,038.11	\$1,960,259.77	\$1,931,869.37	\$28,390.40
ESTADO DE MÉXICO							
35	GABRIEL GALLEGOS GARCÍA	\$678,311.00	\$695,890.13	-\$17,579.13	\$578,311.00	\$695,890.13	-\$117,579.13
SUBTOTAL		\$678,311.00	\$695,890.13	-\$17,579.13	\$578,311.00	\$695,890.13	-\$117,579.13
MICHOACÁN							
04	ENRIQUE MUJICA SÁNCHEZ	\$766,787.71	\$766,787.71	\$0.00	\$766,787.71	\$766,787.70	\$0.01
09	URIEL LÓPEZ PAREDES	800,247.45	800,247.45		800,247.44	800,247.45	0.01
SUBTOTAL		\$1,567,035.16	\$1,567,035.16	\$0.00	\$1,567,035.15	\$1,567,035.15	-\$0.00
TOTAL		\$7,411,718.70	\$7,442,797.21	-\$31,078.51	\$7,484,042.69	\$7,442,792.69	\$41,250.00

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los formatos "IC" Informes de Campaña señalados en el cuadro anterior, de tal manera que las cifras reportadas en el recuadro V. Resumen coincidieran con el total de Ingresos y Egresos reportado por el partido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.2, 16.3, 21.1, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1335/10 del 15 de febrero de 2010, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/148/2009 del 23 de febrero de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las correcciones que resultaron pertinentes a los formatos ‘IC’ Informes de Campaña, de tal manera que las cifras reportadas en el recuadro V. Resumen coincidan con el total de Ingresos y Egresos reportado por el partido, de forma impresa y en medio magnético.”

El partido presentó los formatos “IC” Informes de Campaña donde se verificó que realizó las correcciones solicitadas por la autoridad electoral; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ♦ Al verificar las cifras reportadas en los formatos “IC” Informes de Campaña, contra las reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2009, se observó que no coincidían en los casos que se detallan a continuación:

DISTRITO/ NOMBRE DEL CANDIDATO	II. ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS			III. DESTINO DE LOS RECURSOS			REFERENCIA
	CONCEPTO	FORMATO “IC”	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-07-09	CONCEPTO	FORMATO “IC”	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-07-09	
Chiapas Distrito 03							
Luis Hernández Cruz	Aportaciones del Candidato en Efectivo	\$110,000.00	\$100,000.00				(1)
	Aportaciones de Militantes en Efectivo	40,000.00	50,000.00				(1)
SUBTOTAL		\$150,000.00	\$150,000.00				
Chiapas Distrito 05							
Asunción Magdalena Trujillo Cifuentes				Gastos de Operación de Campaña	\$379,792.28	\$372,192.28	(1)
Distrito Federal Distrito 20							
Sergio Miguel Cedillo Fernández				Gastos Operativos de Campaña	\$263,358.82	\$260,558.82	(1)
Distrito Federal Distrito 23							
Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	Aportaciones de Simpatizantes en Especie	\$16,456.37	\$16,455.87	Otros	\$208,391.34	\$207,966.76	(2)
Guerrero Distrito 05							
Javier Manzano Salazar				Otros	\$140,102.97	\$139,366.13	(2)
Hidalgo Distrito 03							
Gustavo Cortes Bravo	Aportaciones del CEN en Especie	\$413,380.02	\$413,360.02				(1)
Hidalgo Distrito 04							

DISTRITO/ NOMBRE DEL CANDIDATO	II. ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS			III. DESTINO DE LOS RECURSOS			REFERENCIA
	CONCEPTO	FORMATO "IC"	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-07-09	CONCEPTO	FORMATO "IC"	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-07-09	
Francisco Rivera Hernández	Aportaciones del CEN en Especie	\$363,282.70	\$363,262.70				(1)
Sonora Distrito 01							
Alma Delia Santiago Solano				Otros	\$16,549.13	\$13,911.60	(2)
Tabasco Distrito 03							
Cesar Francisco Burelo Burelo	Aportaciones del Candidato en Especie	\$0.00	\$21,424.00				(2)
Tabasco Distrito 04							
Adán Augusto López Hernández	Aportaciones del Candidato en Especie	\$21,424.00	\$0.00				(2)
Veracruz Distrito 12							
Juan Carbajal				Otros	\$37,825.69	\$29,986.47	(2)
GRAN TOTAL		\$964,543.09	\$964,502.59		\$1,083,845.92	\$1,053,968.53	

Fue importante señalar que las cifras reflejadas en la contabilidad y las reportadas en los Informes de Campaña debían coincidir, toda vez que lo reportado en éstos se desprende de la propia contabilidad elaborada por el partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los formatos "IC" debidamente corregidos, de tal manera que coincidieran con lo reflejado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.2, 16.3, 21.1 inciso c, 21.16, inciso b), 23.2, 28.3 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6367/09 del 16 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 7 de enero de 2010.

Al respecto, con escrito SAFyPI/108/2010 del 21 de enero de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan los formatos ‘IC’ debidamente corregidos, de tal manera que coincidan con lo reflejado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.

Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones, de forma impresa y en medio magnético.”

De la verificación a los “IC” Informes de Campaña presentados por el partido se determinó lo siguiente:

El partido presentó los formatos “IC” Informes de Campaña con las correcciones solicitadas; sin embargo, convino señalar que al comparar las cifras de los formatos “IC” Informes de Campaña presentados, contra lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2009 elaborada por auditoría, se observó que existían nuevas diferencias, las cuales se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/1335/10.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los formatos “IC” debidamente corregidos, de tal manera que las cifras reportadas coincidieran con lo reflejado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.2, 16.3, 21.1 inciso c, 21.16, inciso b), 23.2, 28.3 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1335/10 del 15 de febrero de 2010, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/148/2009 del 23 de febrero de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan los formatos ‘IC’ debidamente corregidos, de tal manera que las cifras reportadas coinciden con lo reflejado en nuestros registros contables, de forma impresa y en medio magnético.”

El partido presentó los formatos “IC” Informes de Campaña, en los cuales se verificó que las cifras reportadas en los mismos coinciden con las reportadas en las balanzas de comprobación presentadas; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Adicionalmente, al verificar los formatos “IC” Informes de Campaña, en el Recuadro V. Resumen, se observó que existían errores aritméticos, toda vez que las cifras reportadas no coincidían con el total indicado en los recuadros III. Ingresos y IV. Egresos. A continuación se detallan los casos en comento.

DISTRITO ELECTORAL	NOMBRE DEL CANDIDATO	DICE			DEBE DECIR		
		V. RESUMEN		SALDO	V. RESUMEN		SALDO
		INGRESOS	EGRESOS		INGRESOS	EGRESOS	
CHIAPAS							
5	ASUNCIÓN MAGDALENA TRUJILLO CIFUENTES	\$717,960.15	\$710,792.45	-\$432.20	\$717,960.15	\$710,792.45	\$7,167.70
11	SARAIN OSORIO ESPINOSA	571,624.69	583,792.63	-12,167.94	676,624.69	583,792.63	92,832.06
SUBTOTAL		\$1,289,584.84	\$1,294,585.08	-\$12,600.14	\$1,394,584.84	\$1,294,585.08	\$99,999.76
DURANGO							
1	ISRAEL SOTO PEÑA	\$697,170.00	\$701,459.79	-\$735.53	\$697,170.00	\$701,459.79	-\$4,289.79
2	CECILIO CAMPOS JIMENEZ	677,773.45	673,304.02	915.17	677,773.45	673,304.02	4,469.43
SUBTOTAL		\$1,374,943.45	\$1,374,763.81	\$179.64	\$1,374,943.45	\$1,374,763.81	\$179.64
JALISCO							
8	SONIA GUTIERREZLEON	\$638,980.93	\$655,041.55	-\$16,060.62	\$653,980.93	\$655,041.55	-\$1,060.62
10	SILVIA MARTINEZ PUGA	644,705.68	671,052.48	-\$26,346.80	665,129.68	671,052.48	-5,922.80
SUBTOTAL		\$1,283,686.61	\$1,326,094.03	-\$42,407.42	\$1,319,110.61	\$1,326,094.03	-\$6,983.42
ESTADO DE MÉXICO							
35	GABRIEL GALLEGOS GARCIA	\$797,090.91	\$694,536.98	\$102,553.93	\$696,490.52	\$694,536.98	\$1,953.54
SUBTOTAL		\$797,090.91	\$694,536.98	\$102,553.93	\$696,490.52	\$694,536.98	\$1,953.54
TOTAL		\$4,745,305.81	\$4,689,979.90	\$47,726.01	\$4,785,129.42	\$4,689,979.90	\$95,149.52

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los formatos “IC” Informes de Campaña, de tal manera que las cifras reportadas en el recuadro V. Resumen coincidieran

con el total de Ingresos y Egresos reportado por el partido, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 21.1, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan los formatos ‘IC’ debidamente corregidos, de tal manera que coinciden con lo reflejado en nuestros registros contables.”

Al verificar los formatos “IC” informes de Campaña, se comprobó que el partido realizó las correcciones solicitadas, por lo que las cifras aritméticas de dichos formatos coinciden; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Convino señalar que derivado de las solicitudes de información, así como de las reclasificaciones solicitadas por esta autoridad electoral, el partido presentó los formatos “IC” Informes de Campaña, así como su balanza consolidada; sin embargo, al comparar las cifras de los formato “IC” Informes de Campaña, novena versión, contra lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada presentada por el partido se observó que no coincidían. En el Anexo 3 del oficio UF-DA/3927/10 se detallaron los casos en comento:

Cabe señalar que debido a que esta Unidad de Fiscalización no contaba con las últimas versiones de las balanzas de comprobación de los comités estatales, no fue posible determinar las diferencias por distritos electorales, por lo que las diferencias determinadas se mostraron por Estado a nivel global.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los formatos “IC” debidamente corregidos, de tal manera que coincidieran con lo reflejado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.2, 16.3, 21.1, inciso c), 21.16, inciso b), 23.2, 28.3 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan los formatos ‘IC’ debidamente corregidos, de tal manera que coinciden con lo reflejado en nuestros registros contables.

Las probables correcciones procedentes a nuestra contabilidad se presentan anexos en cada uno de los puntos señalados por la autoridad electoral.”

Al comparar las cifras de los formatos “IC” Informes de Campaña, décima versión, contra lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada presentada por el partido se observó que continuaban sin coincidir.

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/601/10 del 3 de junio de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 11 de junio del mismo año, el partido presentó la décima segunda versión de los formatos “IC” Informes de Campaña.

De la verificación a las cifras reflejadas en los formatos “IC” Informes de Campaña presentados por el partido, se observó que a nivel global coinciden con las

reportadas en la balanza de comprobación consolidada al 30 de septiembre de 2009.

Sin embargo, al comparar las cifras reflejadas en los Informes de Campaña, décima segunda versión, contra lo reportado en la balanza de comprobación consolidada, determinada por el personal que llevó a cabo la revisión de auditoría, se constató que continuaban sin coincidir, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN "IC" INFORMES DE CAMPAÑA	IMPORTE SEGÚN BALANZA CONSOLIDADA PRESENTADA POR EL PARTIDO	IMPORTE SEGÚN BALANZA CONSOLIDADA DETERMINADA POR AUDITORIA
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$180,614,164.11	\$180,614,164.03	\$180,614,164.03
En efectivo	\$71,126,105.56	\$71,126,105.56	\$71,126,105.56
En especie	109,488,058.55	109,488,058.47	109,488,058.47
2. Aportaciones de otros órganos del partido	\$282,272.41	\$282,272.41	\$282,272.41
En efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
En especie	282,272.41	282,272.41	282,272.41
3. Aportaciones del Candidato	\$3,360,101.57	\$0.00	\$0.00
En efectivo	\$2,923,208.11	\$0.00	\$0.00
En especie	436,893.46	0.00	0.00
4. Aportaciones en Efectivo	\$0.00	\$3,662,407.15	\$3,662,407.15
De militantes	\$0.00	\$3,662,407.15	\$3,662,407.15
De simpatizantes	0.00	0.00	0.00
5. Aportaciones en Especie	\$6,922,097.65	\$8,953,013.22	\$8,953,013.22
De militantes	\$2,986,619.80	\$4,895,874.43	\$4,895,874.43
De simpatizantes	3,935,477.85	4,057,138.79	4,057,138.79
6. Rendimientos Financieros	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7. Transferencias de recursos no federales (art. 103)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$191,178,635.74	\$193,511,856.81	\$193,511,856.81

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en los formatos "IC" contra las reflejadas en la balanza de comprobación el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de la materia; razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

Por lo anterior, para efectos del presente Dictamen, serán consideradas las cifras reportadas en la balanza de comprobación al 30 de septiembre determinadas por auditoría.

4.4.1.1.2 Informes Preliminares de Campaña “IPC”

Cifras Preliminares

Mediante oficio UF/DAPPAPO/1777/09 del 25 de mayo de 2009, recibido por su partido el 26 del mismo mes y año, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos le informó al Partido de la Revolución Democrática que el 15 de junio de 2009 vencía el plazo para presentar el Informe Preliminar correspondiente.

Fue preciso señalar que el mencionado informe debería presentarse de conformidad con el artículo 21.18 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2008, con base en el formato “IPC” INFORME PRELIMINAR DE CAMPAÑA.

Al respecto mediante escrito SAFYPI/0618/09 del 15 de junio de 2009, el partido presento los informes con las cifras que a continuación se detallan:

III. ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)		MONTO
1. Aportaciones del comité ejecutivo nacional		\$60,361,699.15
En efectivo	60,361,699.15	
En especie		
2. Aportaciones de otros órganos del partido		\$0.00
En efectivo		
En especie		
3. Aportaciones del candidato		\$195,500.00
En efectivo	\$195,500.00	
En especie		
4. Aportaciones en especie		\$105.00
De militantes	105.00	
De simpatizantes		
5. Rendimientos financieros		
6. Transferencias de recursos no federales (art. 10.3)		
TOTAL		\$60,557,304.15
IV. DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)		
A) Gastos de propaganda		\$25,443,506.71
Espectaculares	\$7,747,266.91	
Cine		
Páginas de internet	124,670.00	
Otros	17,571,569.80	
B) Gastos de operación de campaña		\$5,894,075.18
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		\$551,284.97
TOTAL		\$31,888,866.86

Es preciso señalar que el partido presentó 300 formatos “IPC” Informe Preliminar de Campaña, de forma impresa y en medio magnético, de su verificación se constató que cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

4.4.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente un total de ingresos por \$190,962,551.29 integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$182,201,547.37
En efectivo	\$71,085,569.09
En especie	111,115,978.28
2. Aportaciones de otros órganos del partido	\$178,204.13
En efectivo	\$0.00
En especie	178,204.13
3. Aportaciones del Candidato	\$1,490,452.78
En efectivo	\$1,034,968.50
En especie	455,484.28
4. Aportaciones en Efectivo	\$53,200.00
De militantes	\$53,200.00
De simpatizantes	0.00
5. Aportaciones en Especie	\$7,039,147.01
De militantes	\$2,796,028.35
De simpatizantes	4,243,118.66
6. Rendimientos Financieros	\$0.00
7. Transferencias de recursos no federales (art. 103)	\$0.00
TOTAL	\$190,962,551.29

a) Revisión de Gabinete

Mediante oficio UF-DA/4531/09 del 7 de octubre de 2009, recibido por el partido el 8 del mismo mes y año se hizo de su conocimiento, la documentación que debía remitir junto con los informes de campaña.

- ◆ Al respecto, con escrito SAFYPI/811/09 del 12 de octubre de 2009, el partido hizo entrega de los informes de campaña, así como de diversa documentación; sin embargo, no presentó la totalidad de lo requerido.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Con los Informes de Campaña, la propaganda a que se refiere el artículo 13.17 del Reglamento de mérito, consistente en inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares y propaganda en salas de cine y en páginas de internet, que hubiera sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de campaña y que aún no hubiera sido pagada por el partido al momento de la presentación de sus informes, especificando el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos de campaña, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que amparaba dichos pasivos, en la cual debió especificarse el importe del servicio prestado. Dichos informes debieron contener los datos, con base en los formatos “REL-PROM”, señalados en el artículo antes citado.
- La relación a que hace referencia el artículo 13.13 del Reglamento de la materia, en la que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda, debió cumplir, en su caso, con lo dispuesto en el Reglamento de la materia respecto de los criterios de prorrateo, anexando la documentación soporte correspondiente, indicando su ubicación exacta, así como las fotografías respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d) y 229 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 13.13, 13.17, 16.2, 16.3, 21.2, 21.5, incisos a) y b), 21.16 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6367/09 del 16 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 7 de enero de 2010.

Al respecto, con escrito SAFyPI/108/2010 del 21 de enero de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación con esta observación, se entrega al formato ‘REL-PROM’ de inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares y propaganda en salas de cine y en páginas de internet, que fue publicada, colocada o exhibida durante el periodo de campaña y que aún **no ha sido pagada**.”*

Dando seguimiento a la observación en cuestión, se presentan los informes detallados solicitados por la autoridad electoral inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares y propaganda en salas de cine y en páginas de internet, se presenta la documentación señalada por el Reglamento de la materia.”

El partido presentó la documentación consistente en formatos REL-PROM, así como la relación detallada de las bardas con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Aunado a lo anterior, en el referido documento “Criterio de Prorrato para el Proceso Electoral 2009 – Importe Total Gasto Centralizado”, se observó que en dos distritos electorales el partido aplicó la distribución del prorrato considerando dos campañas en cada uno como si se tratara de campañas para diferentes distritos. A continuación se detallan los distritos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO ELECTORAL	NOMBRE DEL CANDIDATO SEGÚN FORMATO “IC”
Estado de México	33	Enrique Espejel Hernández
	33	(1)
Michoacán	10	Jesús Samuel Maldonado Bautista
	10	(1)
Tlaxcala	03	Felipe Sánchez Lima
	04	(1)

Asimismo, como se puede observar en el cuadro que antecede, los formatos “IC” Informes de Campaña indicados con (1) carecían del nombre del candidato.

Convino señalar que en el Estado de Tlaxcala únicamente existen 3 distritos electorales y el partido presentó un formato “IC” Informe de Campaña que indicaba

que pertenecía al distrito electoral 04, por lo que no se tuvo certeza si las cifras reflejadas en el mismo correspondían al informe de otro distrito electoral.

Al respecto, convino mencionar que el partido debió presentar un formato "IC" Informe de Campaña por cada fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa que hubiera registrado ante las autoridades electorales. En tal caso, el partido debió presentar un Informe de Campaña por cada Distrito Electoral. Adicionalmente, para la aplicación del prorrateo, debió distribuir el gasto centralizado entre las campañas beneficiadas (una por cada distrito electoral).

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El documento denominado "Criterio de Prorrateo para el Proceso Electoral 2009 – Importe Total Gasto Centralizado", debidamente corregido, en el que reflejara el prorrateo del gasto centralizado aplicando sus bases y criterios adoptados entre las campañas beneficiadas (una por cada distrito electoral), de forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos "IC" Informe de Campaña, señalados en el cuadro que antecede debidamente corregidos, en los que acumularan las cifras reportadas o que le correspondían, en un solo informe por distrito electoral, así como el resto de los citados formatos "IC" con las correcciones que procedieran, de forma impresa y en medio magnético.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables en los que se reflejaran las correcciones que procedieran, de tal forma que las cifras que reflejaban coincidieran con las reportadas en los formatos "IC" Informe de Campaña, de forma impresa y en medio magnético.
- Las pólizas contables en las que se reflejaran las correcciones que procedieran.
- Indicara a qué distrito electoral correspondían los gastos reportados en el formato "IC" del Distrito 4 del Estado de Tlaxcala presentado por el partido y presentara el formato "IC" correspondiente debidamente corregido, de tal forma que reflejara la totalidad de ingresos y egresos, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, los documentos que acreditaran la sustitución de los candidatos correspondientes a los distritos en comento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d); 227 y 229 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.8, 16.2, 16.3, 21.1, 21.16, inciso b) y 23.2 del Reglamento de la materia, así como el formato "IC" anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6367/09 del 16 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 7 de enero de 2010.

Al respecto, con escrito SAFyPI/108/2010 del 21 de enero de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se presenta documento en el que se especifica el Criterio de Prorratio para el Proceso Electoral 2009 y el importe total de Gasto Centralizado que fue distribuido entre los trescientos distritos electorales de tal manera que se puede observar que cantidades les fueron asignadas a cada uno de estos (sic).

Los 'IC' Informes de Campaña Federal debidamente corregidos de conformidad con lo solicitado por la autoridad electoral y en apego a lo dispuesto por Reglamento de la materia impresos y en medio magnético.

Las balanzas de comprobación y auxiliares contables en los que se reflejan las correcciones que procedan, de tal forma que las cifras que reflejan coinciden con las reportadas en los formatos 'IC' Informe de Campaña, de forma impresa y en medio magnético.

Las pólizas contables en las que se reflejan las correcciones que procedan.

En relación con los gastos reportados en el formato 'IC' del Distrito 4 del Estado de Tlaxcala presentado por este partido es pertinente mencionar que corresponden al distrito 2 del Estado de Tlaxcala, esto fue ocasionado por el cambio de candidato que realizó (sic) este Instituto Político y que es de conocimiento del Instituto Federal Electoral de tal manera se presenta el formato 'IC' correspondiente debidamente corregido, de tal forma que refleja la totalidad de ingresos y egresos de los dos candidatos involucrados, de forma impresa y en medio magnético.

Así mismo se presentan, los documentos que acreditan la sustitución de los candidatos correspondientes a los distritos señalados por la autoridad electoral.”

El partido presentó los formatos “IC” Informes de Campaña, las pólizas de reclasificación, así como los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan las correcciones solicitadas. Asimismo, presenta la documentación que acredita la situación de los candidatos observados, consistente en dos oficios dirigidos al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos en los que se informa de la sustitución de los candidatos del Distrito 33 del Estado de México y Distrito 02 de Tlaxcala, así como copia certificada del Acuerdo CG184/2009 del 13 de mayo de 2009, en el que consta la sustitución del candidato del Distrito 10 de Michoacán. Por tal razón, la observación quedó subsanada con respecto a estos puntos.

Conviene señalar, que lo relativo al documento en el que indicara en forma clara y precisa los criterios y bases que adoptó para la aplicación del prorrateo, especificando los porcentajes de distribución aplicados a cada campaña, se describe en la primera observación del apartado “Prorrateo de Gastos Centralizados”.

- ◆ Adicionalmente, con el citado escrito SAFYPI/811/09 del 12 de octubre de 2009, el partido notificó lo que a la letra se transcribe:

“(…) es pertinente mencionar que por este mismo medio notifico ante usted que los recibos que se mandaron a imprimir correspondientes al proceso electoral 2009 son:

(…)

‘RMEF-CF’ 10,000 FOLIOS

‘RSES-CF’ 3,500 FOLIOS

(…).”

Al respecto, fue importante señalar que el órgano de finanzas del partido que autorizó la impresión de los recibos foliados y que se expidieron para amparar las aportaciones recibidas durante el período de la campaña federal 2009, debió

informar dentro de los treinta días siguientes a la autoridad electoral, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.5, 4.5, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6367/09 del 16 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 7 de enero de 2010.

Al respecto, con escrito SAFyPI/108/2010 del 21 de enero de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación le hago mención que este Instituto Político desde el ejercicio 2009, se encuentra en una etapa de transición, causa que ha ocasionado entre otros conflictos el retraso en diversos trámites y procedimientos administrativos, uno de estos fue el retraso en la notificación de la impresión de folios que se ocuparían durante el proceso electoral federal 2009.

Sin embargo este Partido le ha dado seguimiento a todos los inconvenientes ocasionados por las causas que se mencionan en el párrafo anterior, de tal manera que se reportó la impresión de los folios en comento en el plazo de presentación de los informes de campaña federal, dando así total transparencia a las actividades llevadas a cabo por este Instituto Político.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que el partido debió informar dentro de los treinta días siguientes a esta autoridad electoral, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos, los cuales utilizaría para amparar las aportaciones recibidas durante el período de la campaña federal 2009.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.5, 4.5, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1335/10 del 15 de febrero de 2010, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/148/2009 del 23 de febrero de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación le hago mención que este Instituto Político desde el ejercicio 2009, se encuentra en una etapa de transición, causa que ha ocasionado entre otros conflictos el retraso en diversos trámites y procedimientos administrativos, uno de estos fue el retraso en la notificación de la impresión de folios que se ocuparían durante el proceso electoral federal 2009.

Sin embargo este Partido le ha dado seguimiento a todos los inconvenientes ocasionados por las causas que se mencionan en el párrafo anterior, de tal manera que se reportó la impresión de los folios en comento en el plazo de presentación de los informes de campaña federal, dando así total transparencia a las actividades llevadas a cabo por este Instituto Político, es pertinente mencionar que de ninguna forma este Partido ha realizado sus actividades con dolo sino al contrario se basa en la transparencia para dar total certeza al origen y destino de sus recursos.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que de ninguna forma ha realizado sus actividades con dolo, la norma es clara al señalar que el partido debió informar dentro de los treinta días siguientes a esta autoridad electoral del número consecutivo de los folios de los recibos impresos, los cuales utilizaría para amparar las aportaciones recibidas durante el período de la campaña federal 2009; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no informar dentro de los treinta días siguientes a la Unidad de Fiscalización del número consecutivo de los folios de los recibos impresos, los cuales utilizaría para amparar las cuotas o aportaciones recibidas durante el período de la campaña federal 2009, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.5 y 4.5 del Reglamento de mérito.

Balanza de Comprobación

- ♦ De la verificación a los saldos reportados en la balanza de comprobación consolidada correspondiente a la campaña federal electoral 2009 presentada por el partido, contra las cifras determinadas por la autoridad electoral, se observó que no coincidían. Los casos en comento se indican a continuación:

CONCEPTO	SALDO EN BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-07-09 SEGÚN:		DIFERENCIA
	PARTIDO	UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	
APORTACIONES EN EFECTIVO	-\$4,529,877.46	-\$3,421,389.65	-\$1,108,487.81
APORTACIONES EN ESPECIE	-2,143,024.82	-3,251,512.63	1,108,487.81
TRANSFERENCIA DEL C.E.N. EN ESPECIE	-111,356,098.85	-111,450,098.85	94,000.00
GASTOS OPERATIVOS CAMPAÑA	107,098,560.85	107,192,560.85	-94,000.00
TRANSFERENCIA DE REMANENTES AL C.E.N.	349,499.88	1,658,493.93	-1,308,994.05
TRANSF. DE REMANENTES A LA CTA CONCENTRADORA	1,308,994.05	0.00	1,308,994.05

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2009 correspondiente a las campañas federales 2009, a último nivel, debidamente corregida, en virtud de que las cifras reflejadas en ésta provienen de la contabilidad presentada por el partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 12.1, 16.2, 16.3, 21.1 inciso c); 21.3, 21.16, inciso b); 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6367/09 del 16 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 7 de enero de 2010.

Al respecto, con escrito SAFyPI/108/2010 del 21 de enero de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2009 correspondiente a las campañas federales 2009, a último nivel, con las modificaciones que resultaron pertinentes.”

Al verificar los saldos reportados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2009 presentada por el partido contra las cifras determinadas por la autoridad electoral, se observó que continuaban sin coincidir. Los casos en comento se indican a continuación:

CONCEPTO	SALDO EN BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA 2ª. VER. AL 31-07-09 SEGÚN:		DIFERENCIA
	PARTIDO	UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	
APORTACIONES EN EFECTIVO	-\$4,666,305.16	-\$3,421,389.65	-\$1,244,915.51
APORTACIONES EN ESPECIE	-2,006,597.12	-3,251,512.63	1,244,915.51
TRANSFERENCIA DEL C.E.N. EN ESPECIE	-109,151,297.31	-111,076,361.22	1,925,063.91
GASTOS DE PROPAGANDA	32,973,418.58	33,014,247.62	-40,829.04
GASTOS OPERATIVOS CAMPAÑA	106,604,093.32	107,499,085.54	-894,992.22
GASTOS EN PRENSA	2,514,036.14	2,540,392.88	-26,356.74
GASTOS EN ESPECTACULARES	24,861,795.82	24,944,676.51	-82,880.69
GASTOS DE PROPAGANDA EN PAGINAS DE INTERNET	21,309,811.76	22,189,816.98	-880,005.22
TRANSFERENCIA DE REMANENTES AL C.E.N.	349,499.88	1,658,493.93	-1,308,994.05
TRANSF. DE REMANENTES A LA CTA CONCENTRADORA	1,308,994.05	0.00	1,308,994.05

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2009 correspondiente a las campañas federales 2009, a último nivel, debidamente corregida, en virtud de que las cifras reflejadas en ésta provengan de la contabilidad presentada por el partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 12.1, 16.2, 16.3, 21.1 inciso c); 21.3, 21.16, inciso b); 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1335/10 del 15 de febrero de 2010, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/148/2009 del 23 de febrero de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2009 correspondiente a las campañas federales 2009, a último nivel, debidamente corregida.”

El partido presentó la balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2009 con las correcciones señaladas, por lo se verificó que las cifras coinciden con las determinadas por esta Unidad de Fiscalización; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

- ♦ Al comparar los saldos reflejados en las balanzas de comprobación de la campaña federal de los Comités Estatales al 31 de julio de 2009, específicamente de las cuentas 437 “Ingresos por transferencias del CEN”, contra los reportados en la balanza de comprobación de la campaña federal de la Cuenta Concentradora, cuentas 537 y 538 “Transferencia de cuenta concentradora a candidatos”, así como con el total de las cifras reportadas en los formatos “IC” Informes de Campaña proporcionados por el partido, se observó que no coincidían como a continuación se detalla:

TIPO	TRANSFERENCIAS SEGÚN:		FORMATOS “IC”
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN CAMPAÑA FEDERAL DE LOS COMITÉS ESTATALES AL 31-07-09 CUENTA CONTABLE 4-43-437 TRANSFERENCIAS DEL CEN	BALANZA DE COMPROBACIÓN CAMPAÑA FEDERAL CUENTA CONCENTRADORA AL 30-09-09 CUENTA CONTABLE 5-53-537 Y 5-53-538 TRANSF. DE CTA CONCENTRADORA A CANDIDATOS	
EN EFECTIVO	\$71,185,569.09	\$71,126,105.56	\$71,085,569.09
EN ESPECIE	111,450,098.85	110,861,101.35	111,115,978.28
TOTAL	\$182,635,667.94	\$181,987,206.91	\$182,201,547.37

Fue conveniente precisar que las transferencias reportadas como ingresos (por la campaña de los comités estatales que recibieron los recursos), debían coincidir

con las transferencias reflejadas como egresos (de la cuenta concentradora que otorgó los recursos).

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal manera que las transferencias realizadas a la campaña de los candidatos coincidieran con las transferencias realizadas por el CEN, específicamente en la cuenta utilizada para las transferencias del CEN a la campaña.
- Las pólizas contables con sus respectivos recibos internos en original.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las correcciones que procedieran a los formatos "IC", de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 21.1, inciso c), 21.16, inciso b); 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6367/09 del 16 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 7 de enero de 2010.

Al respecto, con escrito SAFyPI/108/2010 del 21 de enero de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las correcciones que resultaron pertinentes a la contabilidad de este Instituto Político, de tal manera que las transferencias realizadas a la campaña de los candidatos coinciden con las transferencias realizadas por el CEN, específicamente en la cuenta utilizada para las transferencias del CEN a la campaña.

Proporcionar las pólizas contables con sus respectivos recibos internos en original.

Presentar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.

En su caso, las correcciones que procedan a los formatos 'IC', de forma impresa y en medio magnético."

Al comparar los saldos reflejados en las balanzas de comprobación de la campaña federal de los Comités Estatales al 31 de julio de 2009, específicamente de las cuentas 437 "Ingresos por transferencias del CEN" subcuenta en Efectivo, contra los reportados en la balanza de comprobación de la campaña federal de la Cuenta Concentradora, cuenta 537 "Transferencia de cuenta concentradora a candidatos", subcuenta en "Efectivo", así como con el total de las cifras reportadas en los formatos "IC" Informes de Campaña proporcionados por el partido, se observó que coincidían como a continuación se detalla:

TIPO	TRANSFERENCIAS SEGÚN:		FORMATOS "IC"
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN CAMPAÑA FEDERAL DE LOS COMITÉS ESTATALES AL 31-07-09 CUENTA CONTABLE 4-43-437 TRANSFERENCIAS DEL CEN	BALANZA DE COMPROBACIÓN CAMPAÑA FEDERAL CUENTA CONCENTRADORA AL 30-09-09 CUENTA CONTABLE 5-53-537 TRANSF. DE CTA CONCENTRADORA A CANDIDATOS	
EN EFECTIVO	\$71,126,105.56	\$71,126,105.56	\$71,126,105.56

Por lo que la observación quedó subsanada con respecto a las Transferencias en Efectivo.

Ahora bien, al comparar los saldos reflejados en las balanzas de comprobación de la campaña federal de los Comités Estatales al 31 de julio de 2009, específicamente de las cuentas 437 "Ingresos por transferencias del CEN" subcuenta en Especie, contra los reportados en la balanza de comprobación de la Campaña Federal de la Cuenta Concentradora, cuenta 538 "Transferencia de cuenta concentradora a candidatos", subcuenta en "Especie", así como con el total de las cifras reportadas en los formatos "IC" Informes de Campaña proporcionados por el partido, se observó que continuaban sin coincidir como a continuación se detalla:

TRANSFERENCIAS SEGÚN:			FORMATOS "IC"
TIPO	BALANZAS DE COMPROBACIÓN CAMPAÑA FEDERAL DE LOS COMITÉS ESTATALES AL 31-07-09 2ª. VERSIÓN CUENTA CONTABLE 4-43-437 TRANSFERENCIAS DEL CEN	BALANZA DE COMPROBACIÓN CAMPAÑA FEDERAL CUENTA CONCENTRADORA AL 30-09-09 2ª. VERSIÓN CUENTA CONTABLE 5-53-538 TRANSF. DE CTA CONCENTRADORA A CANDIDATOS	
EN ESPECIE	\$111,076,361.22	\$109,839,451.49	\$111,111,768.92

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal manera que las transferencias realizadas a la campaña de los candidatos coincidieran con las transferencias realizadas por el CEN, específicamente en la cuenta utilizada para las transferencias del CEN a la campaña.
- Las pólizas contables con sus respectivos recibos internos en original.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las correcciones que procedieran a los formatos "IC", de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 21.1, inciso c), 21.16, inciso b); 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1335/10 del 15 de febrero de 2010, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/148/2009 del 23 de febrero de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las correcciones que proceden a nuestra contabilidad, de tal manera que las transferencias realizadas a la campaña de los candidatos coinciden con las transferencias realizadas por nuestra cuanta concentradora, específicamente en la cuenta utilizada para las transferencias de la cuenta concentradora a la campaña.

En su caso, las correcciones que procedan a los formatos ‘IC’, de forma impresa y en medio magnético.”

El partido realizó las correcciones a su contabilidad, de tal forma que las transferencias realizadas a la campaña de los candidatos coinciden con las transferencias realizadas por el CEN, específicamente en la cuenta utilizada para las transferencias del CEN a la campaña; por tal razón la observación se consideró subsanada.

Ahora bien, como resultado de la revisión a los informes de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/6367/09 recibido por el partido el 7 de enero de 2010, un conjunto de rectificaciones a los formatos “IC” Informes de Campaña, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, disminuyendo sus ingresos por \$383,569.82.

En consecuencia, con escrito SAFyPI/108/2010 del 21 de enero de 2010, el partido presentó una segunda versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos reporta un total de \$191,013,142.04, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$182,237,874.48
En efectivo	71,126,105.56
En especie	111,111,768.92
2. Aportaciones de otros órganos del partido	\$192,468.27
En efectivo	\$0.00
En especie	192,468.27
3. Aportaciones del Candidato	\$1,543,652.78
En efectivo	\$1,088,168.50
En especie	455,484.28
4. Aportaciones en Especie	\$7,039,146.51

CONCEPTO	IMPORTE
De militantes	\$2,796,028.35
De simpatizantes	4,243,118.16
5. Rendimientos Financieros	\$0.00
6. Transferencias de recursos no federales (art. 103)	\$0.00
TOTAL	\$191,013,142.04

Posteriormente, con escrito SAFyPI/148/2009 del 23 de febrero de 2010, en respuesta al oficio UF-DA/1335/10 del 15 de febrero de 2010, el partido presentó una tercera versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos reporta un total de \$189,803,489.85, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$180,965,557.05
En efectivo	\$71,126,105.56
En especie	109,839,451.49
2. Aportaciones de otros órganos del partido	\$283,467.41
En efectivo	\$1,195.00
En especie	282,272.41
3. Aportaciones del Candidato	\$1,504,457.78
En efectivo	\$1,114,005.00
En especie	390,452.78
4. Aportaciones en Especie	\$7,050,007.61
De militantes	\$2,937,803.82
De simpatizantes	4,112,203.79
5. Rendimientos Financieros	\$0.00
6. Transferencias de recursos no federales (art. 103)	\$0.00
TOTAL	\$189,803,489.85

De la verificación a las cifras reportadas en la tercera versión, se determinó que el partido disminuyó los ingresos en relación con los reportados en la segunda versión por \$1,209,652.19.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Campaña, fue necesario solicitar al partido mediante oficio UF-DA/2169/10 recibido por el partido el 19 de marzo del 2010, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras anteriormente reportadas, como se indica a continuación:

Con escrito SAFyPI/373/10 del 5 de abril de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 6 del mismo mes y año, el partido presentó una cuarta versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos reporta un total de \$189,876,636.52, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$180,965,557.05
En efectivo	\$71,126,105.56
En especie	109,839,451.49
2. Aportaciones de otros órganos del partido	\$283,467.41
En efectivo	\$1,195.00
En especie	282,272.41
3. Aportaciones del Candidato	\$1,510,657.78
En efectivo	\$1,114,005.00
En especie	396,652.78
4. Aportaciones en Especie	\$7,116,954.28
De militantes	\$3,004,750.49
De simpatizantes	4,112,203.79
5. Rendimientos Financieros	\$0.00
6. Transferencias de recursos no federales (art. 103)	\$0.00
TOTAL	\$189,876,636.52

De la verificación a las cifras reportadas en la cuarta versión, se determinó que el partido incrementó los ingresos en relación con los reportados en la tercera versión por \$73,146.67.

Como resultado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/2248/10 del 23 de marzo de 2010 recibido por el partido el 24 del mismo mes y año, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que se detallan en el capítulo correspondiente del Dictamen. Como resultado de la verificación documental se determinó que el partido no modificó sus ingresos.

Posteriormente, con escrito SAFyPI/372/10 del 31 de marzo de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 7 de abril del mismo año, el partido presentó una quinta versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa Aportaciones del Candidato y Aportaciones en especie modificó sus cifras, respecto al monto total de ingresos muestra la misma cifra:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$180,965,557.05
En efectivo	71,126,105.56
En especie	109,839,451.49
2. Aportaciones de otros órganos del partido	283,467.41
En efectivo	1,195.00
En especie	282,272.41
3. Aportaciones del Candidato	1,565,722.78
En efectivo	1,114,005.00
En especie	451,717.78
4. Aportaciones en Especie	7,061,889.28
De militantes	3,004,750.49
De simpatizantes	4,057,138.79
5. Rendimientos Financieros	0.00
6. Transferencias de recursos no federales (art. 103)	0.00
TOTAL	\$189,876,636.52

De la verificación a los Informes de Campaña presentados por el partido se solicitó mediante oficio UF-DA/2909/10 del 7 de abril de 2010, recibido por el partido el 9 del mismo mes y año, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que se detallan en el capítulo correspondiente del Dictamen específicamente en el rubro de ingresos.

En consecuencia, con escrito SAFyPI/428/10 del 23 de abril de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una sexta versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos no modificó sus cifras.

Asimismo, como resultado de la revisión a los Informes de Campaña se solicitó con oficio UF-DA/3235/10 del 19 de abril de 2010 un conjunto de aclaraciones y rectificaciones.

Adicionalmente, con escrito SAFyPI/440/10 del 3 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 4 del mismo mes y año el partido presentó una

séptima versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos reporta un total de \$190,739,345.10, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$181,323,371.93
En efectivo	\$71,126,105.56
En especie	110,197,266.37
2. Aportaciones de otros órganos del partido	\$267,986.12
En efectivo	\$0.00
En especie	267,986.12
3. Aportaciones del Candidato	\$1,888,327.12
En efectivo	\$1,483,080.17
En especie	405,246.95
4. Aportaciones en Especie	\$7,259,659.93
De militantes	\$3,181,587.19
De simpatizantes	4,078,072.74
5. Rendimientos Financieros	\$0.00
6. Transferencias de recursos no federales (art. 103)	\$0.00
TOTAL	\$190,739,345.10

De la verificación a las cifras reportadas en la séptima versión, se determinó que el partido incrementó los ingresos en relación con los reportados en la sexta versión por \$862,708.58.

Posteriormente, con escrito SAFyPI/501/10 del 6 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una octava versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos reporta un total de \$190,752,495.10, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$181,323,371.93
En efectivo	\$71,126,105.56
En especie	110,197,266.37
2. Aportaciones de otros órganos del partido	\$267,986.12
En efectivo	\$0.00
En especie	267,986.12
3. Aportaciones del Candidato	\$1,901,477.12
En efectivo	\$1,483,080.17
En especie	418,396.95
4. Aportaciones en Especie	\$7,259,659.93
De militantes	\$3,181,587.19
De simpatizantes	4,078,072.74
5. Rendimientos Financieros	\$0.00

CONCEPTO	IMPORTE
6. Transferencias de recursos no federales (art. 103)	\$0.00
TOTAL	\$190,752,495.10

De la verificación a las cifras reportadas en la octava versión, se determinó que el partido incrementó los ingresos en relación con los reportados en la séptima versión por \$13,150.00.

Con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una novena versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos reporta un total de \$190,858,486.44, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$181,323,371.93
En efectivo	\$71,126,105.56
En especie	110,197,266.37
2. Aportaciones de otros órganos del partido	\$267,986.12
En efectivo	\$0.00
En especie	267,986.12
3. Aportaciones del Candidato	\$2,047,215.13
En efectivo	\$1,612,241.43
En especie	434,973.70
4. Aportaciones en Especie	\$7,219,913.26
De militantes	\$3,134,940.52
De simpatizantes	4,084,972.74
5. Rendimientos Financieros	\$0.00
6. Transferencias de recursos no federales (art. 103)	\$0.00
TOTAL	\$190,858,486.44

De la verificación a las cifras reportadas en la novena versión, se determinó que el partido incrementó los ingresos en relación con los reportados en la octava versión por \$105,991.34.

Ahora bien, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una décima versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos reporta un total de \$190,023,495.50, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$180,958,738.53
En efectivo	\$71,126,105.56
En especie	109,832,632.97
2. Aportaciones de otros órganos del partido	\$267,986.11
En efectivo	\$44,211.88
En especie	223,774.23
3. Aportaciones del Candidato	\$450,379.76
En efectivo	\$0.00
En especie	450,379.76
4. Aportaciones en Especie	\$8,346,391.10
De militantes	\$4,270,199.31
De simpatizantes	4,076,191.79
5. Rendimientos Financieros	\$0.00
6. Transferencias de recursos no federales (art. 103)	\$0.00
TOTAL	\$190,023,495.50

De la verificación a las cifras reportadas en la décima versión, se determinó que el partido disminuyó sus ingresos en relación con los reportados en la novena versión por \$834,990.94

Ahora bien, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó la décima primera versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos reporta un total de \$190,229,192.41, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$179,854,473.08
En efectivo	\$71,126,105.56
En especie	108,728,367.52
2. Aportaciones de otros órganos del partido	\$267,986.11
En efectivo	\$0.00
En especie	267,986.11
3. Aportaciones del Candidato	\$3,184,636.57
En efectivo	\$2,747,743.11
En especie	436,893.46
4. Aportaciones en Especie	\$6,922,096.65
De militantes	\$2,986,618.80
De simpatizantes	3,935,477.85

CONCEPTO	IMPORTE
5. Rendimientos Financieros	\$0.00
6. Transferencias de recursos no federales (art. 103)	\$0.00
TOTAL	\$190,229,192.41

De la verificación a las cifras reportadas en la décima primera versión, se determinó que el partido incrementó los ingresos en relación con los reportados en la décima versión por \$205,696.91.

Adicionalmente, con escrito de alcance SAFyPI/601/10 del 3 de junio de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 11 de junio de 2010 de forma extemporánea, el partido presentó la décima segunda versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos reporta un total de \$191,178,635.74, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$180,614,164.11
En efectivo	\$71,126,105.56
En especie	109,488,058.55
2. Aportaciones de otros órganos del partido	\$282,272.41
En efectivo	\$0.00
En especie	282,272.41
3. Aportaciones del Candidato	\$3,360,101.57
En efectivo	\$2,923,208.11
En especie	436,893.46
4. Aportaciones en Especie	\$6,922,097.65
De militantes	\$2,986,619.80
De simpatizantes	3,935,477.85
5. Rendimientos Financieros	\$0.00
6. Transferencias de recursos no federales (art. 103)	\$0.00
TOTAL	\$191,178,635.74

De la verificación a las cifras reportadas en la décima segunda versión, se determinó que el partido incrementó los ingresos en relación con los reportados en la décima primera versión por \$949,443.33.

4.4.2.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en su contabilidad, por concepto de Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional, la cantidad de \$180,614,164.11, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	
En efectivo	\$71,126,105.56
En especie	109,488,058.55
TOTAL	\$180,614,164.11

El rubro de Aportaciones Comité Ejecutivo Nacional se revisó al 100%.

4.4.2.1.1 En efectivo

El partido reportó por este concepto un importe de \$71,126,105.56, dicho concepto se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias del CEN” subcuenta “En Efectivo” se observó el registro de una póliza la cual debió registrarse contablemente en la cuenta “Transferencias del CEN en Especie”, toda vez que correspondía a una transferencia en especie del CEN. A continuación se indica la póliza en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Hidalgo	1	Antonio Ramos Moguel	PD-PR0060/07-09	\$59,463.53

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La reclasificación del registro en comento a la cuenta “Transferencias del CEN”, subcuenta “En Especie”.

- Las correcciones en las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la corrección solicitada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d) fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 16.2, 23.2, 28.1, 28.3 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2248/10 del 23 de marzo de 2010, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/372/10 del 31 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza de cancelación debido a que esta aplicación fue duplicada durante el periodo de registro en nuestra contabilidad, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se refleja la corrección solicitada por parte de la autoridad electoral.”

De la verificación a la documentación presentada, consistente en pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, se constató que el partido realizó la cancelación del registro en la cuenta de transferencias en efectivo la reclasificó a la cuenta de transferencias en especie; por lo tanto la observación, se consideró subsanada.

4.4.2.1.2 En especie

El partido reportó en este concepto un importe de \$109,488,058.55, el cual se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, por lo que no se realizó observación alguna.

4.4.2.2 Aportaciones de Otros Órganos del Partido

Por este concepto, el partido reportó en su contabilidad un monto de \$282,272.41, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Aportaciones de Otros Órganos del Partido	
En efectivo	\$0.00
En especie	282,272.41
TOTAL	\$282,272.41

El rubro de Aportaciones de Otros Órganos del Partido se revisó al 100%.

4.4.2.2.1 En efectivo

Por este concepto, el Partido no reportó importe alguno en su contabilidad.

4.4.2.2.2 En especie

El partido reportó en este concepto un importe de \$282,272.41, dicho concepto, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, por lo que no se realizó observación alguna.

4.4.2.3 Aportaciones del Candidato

Por este concepto, el partido reportó en su contabilidad un monto de \$1,329,186.00, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Aportaciones del Candidato	
En efectivo	\$1,329,186.00
En especie	0.00
TOTAL	\$1,329,186.00

4.4.2.3.1 En efectivo

El partido reportó por este concepto un importe de \$1,329,186.00, dicho concepto se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo siguiente:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportación de Militantes en Efectivo”, subcuenta “Campaña”, se localizaron pólizas que presentaban como parte de su soporte documental recibos “RM-PRD-CF”, mismos que al ser cotejados contra lo reportado en el Control de Folios “CF-RM-PRD-CF”, se observó que los nombres de los aportantes, no se relacionaron correctamente en el citado control de folios. A continuación se detallan los casos en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FOLIO	FECHA	NOMBRE SEGÚN		IMPORTE
			CONTROL DE FOLIOS “CF-RM-PRD-CF”	RECIBO “RM-PRD-CF”	
PI-00CM54/06-09	0476	19-06-09	Ovando Marroquín Samuel	De La Cruz De La Cruz Gabriel	\$10,000.00
PI-00CM55/06-09	0477	19-06-09	De La Cruz De La Cruz Gabriel	Ovando Marroquín Samuel	10,000.00
TOTAL					\$20,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El Control de Folios “CF-RM-PRD-CF” y el registro centralizado del financiamiento que provenga de su militancia, impresos y en medio magnético, debidamente corregidos, de tal forma que los nombres detallados en ambos documentos coincidieran con los señalados en la columna “Nombre según recibo RM-PRD-CF”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.11, 3.13 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2248/10 del 23 de marzo de 2010, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/372/10 del 31 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta el Control de Folios ‘CF-RM-PRD-CF’ y el registro centralizado del financiamiento que provenga de nuestra militancia, impreso y en medio magnético, debidamente corregido, de tal forma que los nombres detallados en ambos documentos coincidan con los señalados en la columna ‘Nombre según recibo ‘RM-PRD-CF’.”

El partido presenta el control de folios “CF-RM-PRD-CF”, de su verificación se constató que los nombres se encuentran debidamente relacionados; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación al consecutivo de los Recibos de Aportación de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato proporcionado por el partido, se localizó un recibo cancelado en juego completo (original y dos copias); sin embargo, en el control de folios “CF-RM-PRD-CF”, se reportaba como “Utilizado”. A continuación se detalla el caso en comento:

DATOS DEL RECIBO SEGÚN CONTROL DE FOLIOS “CF-RM-PRD-CF”						
NÚMERO DE FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL MILITANTE	DISTRITO BENEFICIADO	No. DE AFILIADO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN APORTADO	MONTO
0736	30-05-09	Ramírez Ibarra Norma	12 Distrito Federal	5377339	Uso de Sillas, Carpa y Reflector	\$15,695.00

Convino señalar que de la revisión a la cuenta “Aportación de Militantes en Efectivo”, subcuenta “Campaña”, no se localizó el registro contable del recibo en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El Control de Folios “CF-RM-PRD-CF” y el registro centralizado del financiamiento que proviniera de su militancia, impresos y en medio magnético, debidamente corregidos, en el que se relacionara el recibo observado como “Cancelado”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.11, 3.13 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2248/10 del 23 de marzo de 2010, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/372/10 del 31 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta el Control de Folios ‘CF-RM-PRD-CF’ y el registro centralizado del financiamiento que provenga de nuestra militancia, impreso y en medio magnético, debidamente corregido, de tal forma que los nombres detallados en ambos documentos coincidan con los señalados en la columna ‘Nombre según recibo ‘RM-PRD-CF’.”

El partido presenta las correcciones a su control de folios “CF-RM-PRD-CF” en el cual se puede verificar que el recibo observado se encuentra relacionado como cancelado; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportación de Militantes en Efectivo”, se observó el registro de una póliza que carecía de su respectivo recibo “RM-PRD-CF”, y de la ficha de depósito correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comentario:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Zacatecas	03	Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez	PI-02/07-09	\$1,200.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El recibo “RM-PRD-CF” en original con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad anexo a su respectiva póliza.
- En su caso la ficha de depósito correspondiente a la aportación en comentario.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 3.10 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2248/10 del 23 de marzo de 2010, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/372/2010 del 31 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta el recibo ‘RM-PRD-CF’ en original con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad anexo a su respectiva póliza, la ficha de depósito correspondiente a la aportación en comento fue solicitada ante la institución financiera correspondiente misma que se entregará a la autoridad electoral inmediatamente después que nos sea entregado por dicha Institución.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito que presenta el recibo “RM-PRD-CF” solicitado, de la verificación a la documentación presentada no se localizó el recibo en comento.

Adicionalmente, respecto de la ficha de depósito, aun cuando el partido presenta un escrito de fecha 18 de marzo de 2010 dirigido a la Institución Bancaria HSBC, mediante el cual solicitó copia de la ficha, esto no lo eximía de la obligación de presentar dicho documento.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- El recibo “RM-PRD-CF” en original con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad anexo a su respectiva póliza.
- La ficha de depósito correspondiente a la aportación en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 3.10 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta el recibo ‘RM-PRD-CF’ en original con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad anexo a su respectiva póliza, la copia de la ficha de depósito que nos fue proporcionada por la institución financiera.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito haber presentado el recibo “RM-PRD-CF” en original con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, de la revisión a la documentación presentada, no se localizó el recibo solicitado, por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$1,200.00.

En consecuencia, al no presentar un recibo “RM-PRD-CF” en original con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.3 del Reglamento de la materia.

Por lo que respecta a la ficha de depósito, ésta fue presentada por el partido la cual es correcta, razón por la cual, la observación se consideró subsanada, con respecto a este punto.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportación Militantes en Efectivo”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo “RM-PRD-CF”, que ampara una aportación en efectivo que rebasaba los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio de 2009 equivalían a \$10,960.00, por lo que debió efectuarse con cheque proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilizara la clave bancaria estandarizada (CLABE); sin embargo, no se localizó la copia del cheque o el comprobante de la transferencia electrónica. A continuación se indica el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RM-PRD-CF”			
				FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
Zacatecas	03	Heladio Verver y Gerardo Vargas Ramírez	PI-55/03-09	0061	07-06-09	Claudia Duarte Escareño	\$12,100.00

Cabe hacer mención que dicha aportación fue destinada para cubrir los premios en efectivo a los ganadores de la carrera contra las adicciones, organizada por el partido el 7 de junio de 2009.

Se señaló que todo recurso destinado a la campaña debió ingresar inicialmente a una cuenta del CEN o a una cuenta CBE, salvo las cuotas voluntarias y personales que cada candidato aportara exclusivamente para su campaña.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7, 1.8, 1.9, 13.7 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2248/10 del 23 de marzo de 2010, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/372/10 del 31 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es pertinente mencionar que la aportación señalada por la autoridad electoral fue hecha de último momento, causa por la cual nos fue imposible realizar el trámite ante la institución bancaria correspondiente y proceder con el depósito como lo marca el reglamento de la materia; sin embargo, como se puede apreciar en nuestros registros contables y el soporte documental (recibo de aportación de militantes) se puede constatar que es totalmente transparente y que en ningún momento se ha actuado con dolo alguno.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar, que toda aportación en efectivo que rebase los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, debe efectuarse mediante cheque proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilizará la clave bancaria estandarizada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.7, 1.8, 1.9, 13.7 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es pertinente mencionar que este Instituto Político en todo momento ha llevado como norma principal la legalidad y la transparencia y en esta situación no es la excepción ya que la aportación señalada por la autoridad electoral fue hecha de último momento, causa por la cual nos fue imposible realizar el trámite ante la institución bancaria correspondiente y proceder con el depósito como lo marca el reglamento de la materia, sin embargo, como se puede apreciar en nuestros registros contables y el soporte documental (recibo de aportación de militantes) se puede constatar que es totalmente transparente y que en ningún momento se ha actuado con dolo alguno.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar, que toda aportación en efectivo que rebase los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, debe efectuarse mediante cheque proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilizará la clave bancaria estandarizada, por tal razón la observación quedó no subsanada por \$12,100.00.

En consecuencia, al no efectuar mediante cheque una aportación en efectivo que rebasó los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.8 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, aun cuando el partido señala que le fue imposible realizar el depósito conforme a la normatividad, ingresaron a la cuenta del candidato recursos destinados a su campaña que debieron ingresar inicialmente a una cuenta CEN ó CBE por \$12,100.00, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 1.7 y 13.7 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones en Efectivo Militantes”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental recibos “RM-PRD-CF” y una ficha de depósito; del análisis a la misma, se constató que dichas aportaciones ingresaron a la cuenta del candidato; sin embargo, debieron ingresar primeramente a una cuenta CBCEN o CBE como lo señala la normatividad. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RM-PRD-CF”			
				FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
Chiapas	03	Aportaciones en Efectivo Militantes	PI-03/05-09	0373	27-05-09	Aguilar Pascasio Jorge Antonio	\$10,000.00
				0374	27-05-09	Hernández Cruz Luis	10,000.00
				0377	27-05-09	Morales Jiménez Elías	10,000.00
				0378	27-05-09	Cruz Calvo Alfredo	10,000.00
				0379	27-05-09	Alfaro Velasco Roberto	10,000.00
TOTAL							\$50,000.00

Fue conveniente señalar que todo recurso destinado a la campaña debió ingresar inicialmente a una cuenta del CEN o a una cuenta CBE, salvo las cuotas voluntarias y personales que cada candidato aportara exclusivamente para su campaña.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.7, 13.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2248/10 del 23 de marzo de 2010, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/372/2010 del 31 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como es de su conocimiento desafortunadamente los procesos electorales son demasiado (sic) se desarrollan a una velocidad vertiginosa, causa por la cual nos fue imposible realizar el depósito a una de la cuentas que marca el Reglamento de

la materia, sin embargo, como se puede apreciar en nuestros registros contables y el soporte documental, (recibo de aportación de militantes) se puede constatar que es totalmente transparente y que en ningún momento se ha actuado con dolo alguno.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que le fue imposible realizar el depósito a una de las cuentas que marca el Reglamento de la materia, la norma es clara al señalar que todo recurso destinado a la campaña deberá ingresar inicialmente a una cuenta CBCEN o CBE, salvo las cuotas voluntarias y personales que cada candidato aporte exclusivamente para su campaña.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7, 13.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es pertinente mencionar que este Instituto Político en todo momento ha llevado como norma principal la legalidad y la transparencia y en esta situación no es la excepción, sin embargo, desafortunadamente los procesos electorales son demasiado rápidos y se desarrollan a una velocidad vertiginosa, causa por la cual nos fue imposible realizar el depósito a una de las cuentas que marca el Reglamento de la materia, sin embargo, como se puede apreciar en nuestros registros contables y el soporte documental, (recibo de aportación de militantes) se puede constatar que es totalmente transparente y que en ningún momento se ha actuado con dolo alguno.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando el partido indicó que los registros contables son transparentes y que no actuó con dolo alguno, la norma es clara al señalar que todo recurso destinado a la campaña deberá ingresar inicialmente a una cuenta CBCEN o CBE, salvo las cuotas

voluntarias y personales que cada candidato aporte exclusivamente para su campaña; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$50,000.00.

En consecuencia, al ingresar aportaciones en efectivo de militantes a la cuenta del candidato y no a una cuenta CBCEN o CBE, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.7 y 13.7 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportación de Militantes en Efectivo”, se observó el registro de una póliza que carece de su respectivo recibo “RM-PRD-CF”, así como de su ficha de depósito correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Zacatecas	03	Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez	PI-02/07-09	\$1,200.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El recibo “RM-PRD-CF” en original con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexo a su respectiva póliza.
- En su caso, la ficha de depósito correspondiente a la aportación en comento.
- Las correcciones que procedieran al formato “CF-RM-PRD-CF”.
- Las correcciones que procedieran al registro centralizado de las aportaciones de militantes en efectivo por persona, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 3.10, 3.11, 3.13 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2248/10 del 23 de marzo de 2010, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/372/10 del 31 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta el recibo ‘RM-PRD-CF’ en original con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad anexo a su respectiva póliza, la ficha de depósito correspondiente a la aportación en comento fue solicitada ante la institución financiera correspondiente misma que se entregara (sic) a la autoridad electoral inmediatamente después que nos sea entregada por dicha institución.”

Lo referente a este punto se analizó en el apartado de Aportaciones del Candidato, en efectivo Centralizada.

4.4.2.3.2 En especie

Por este concepto, el Partido no reportó importe alguno en su contabilidad.

4.4.2.4 Aportaciones en Especie

Por este concepto, el partido reportó en su contabilidad un monto de \$8,953,013.22, integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Aportaciones en Especie	
De militantes	\$4,895,874.43
De simpatizantes	4,057,138.79
TOTAL	\$8,953,013.22

4.4.2.4.1 Militantes

En relación con lo reportado por este concepto por \$4,895,874.43, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones en Especie de Militantes”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “RM-PRD-CF” y fichas de depósito, las cuales debieron registrarse contablemente

en la cuenta "Aportaciones de Militantes en Efectivo". A continuación se indican los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-PRD-CEN-CF"				
			FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla	01	PI-09/06-09	0569	18-06-09	Miguel Acundo González	Efectivo	\$50.00
	06	PI-10/06-09	0568	18-06-09	María Juana Villafaña Tello	Efectivo	100.00
	08	PI-11/06-09	0793	18-06-09	Aida Ramírez Torres	Efectivo	50.00
	12	PI-02/07-09	0791	06-07-09	Ana Isabel González Rivera	Efectivo	1,150.00
	15	PI-13/07-09	0792	16-06-09	Luciano Alejandro Olivares Cortes	Efectivo	2,100.00
TOTAL							\$3,450.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las reclasificaciones de los registros en comento a la cuenta "Aportaciones de Militantes en Efectivo".
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos "IC" Informe de Campaña debidamente corregidos, de tal manera que coincidieran con lo reflejado en sus registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.4, 2.1, 3.11, 16.2, 16.3, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3 y 28.4 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2248/10 del 23 de marzo de 2010, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/372/10 del 31 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas de reclasificación que resultaron pertinentes a nuestros registros contables a la cuenta ‘Aportaciones de Militantes en Efectivo’, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejan las correcciones realizadas.

Los formatos ‘IC’ Informes de Campaña debidamente corregidos, de tal manera que coincidan con lo reflejado en sus registros contables.”

El partido presentó las pólizas de reclasificación, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, así como los respectivos Informes de Campaña donde se reflejan los movimientos realizados, de su verificación se constató que son correctos, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones en Especie de Militantes”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “RSES-PRD-CF” y contratos de comodato, que debieron registrarse contablemente en la cuenta “Aportación Especie Simpatizantes”. A continuación se indican los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RSES-PRD-CF”			
				FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
Estado de México	01	Jesús Sánchez Rodea	PD-82/07-09	0493	05-05-09	Austreberto Amador Mendieta	\$22,735.00
	07	Jesús Serrano Lora	PD-86/07-09	0494	05-05-09	Olga Vera Hernández	\$24,667.50
	28	Lorena Laura Margarita Arias Ramos	PD-93/07-09	0495	05-05-09	Alicia XX Trejo	\$26,350.00
	34	Hilaria Irais Peralta Obregón	PD-94/07-09	0496	05-05-09	Fermin Colín Ayala	\$28,150.00
Hidalgo	04	Francisco Rivera Hernández	PD-25/07-09	0492	05-05-09	Aradillas Zumaya Leonor	\$29,700.00
TOTAL							\$131,602.50

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las reclasificaciones de las aportaciones observadas, a la cuenta “Aportaciones Especie Simpatizantes”.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña debidamente corregidos, de tal manera que coincidan con lo reflejado en sus registros contables.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 16.2, 16.3, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2248/10 del 23 de marzo de 2010, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/372/10 del 31 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las reclasificaciones de las aportaciones señaladas por la autoridad electoral, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejan (sic) lo solicitado.”

Los formatos ‘IC’ Informe de Campaña debidamente corregidos, de tal manera que coinciden con lo reflejado en nuestros registros contables.”

El partido presentó las pólizas de reclasificación, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, así como los formatos “IC” Informes de Campaña, donde se reflejan las correcciones realizadas en la cuenta de Militantes en Especie, de su verificación se constató que son correctos; razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones en Especie de Militantes”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “RM-PRD-CF”, los cuales carecían de los contratos respectivos. A continuación se indican los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RM-PRD-CF”			
				FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
Distrito Federal	12	Agustín Guerrero Castillo	PD-58/07-09	725	01-07-09	Salvador Ruiz López Javier	\$1,365.62
			PD-59/07-09	724	01-07-09	Edgardo Doroteo García	7,475.00
TOTAL							\$8,840.62

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de comodato faltantes, debidamente firmados por el responsable de finanzas, en los cuales especificara el bien aportado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2248/10 del 23 de marzo de 2010, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/372/10 del 31 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan los contratos de comodato señalados por la autoridad electoral debidamente firmados por el responsable de finanzas, en los cuales especifique el bien aportado.”

El partido presentó los contratos de donación solicitados por la Unidad de Fiscalización, con la totalidad de los datos que señala el Reglamento de mérito, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones en Especie de Militantes”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo “RM-PRD-CF”, el cual no coincidía con el importe señalado en el control de folios “CF-RM-PRD-CF”. A continuación se detalla la póliza en comento:

COMITÉ ESTATAL	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	RECIBO RM-PRD-CF			IMPORTE SEGÚN “CF-RM-CF”
				FECHA	NOMBRE	IMPORTE	
Distrito Federal	12	PD-59/07-09	0724	01-07-09	Edgar Doroteo García	\$7,475.00	\$36,432.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato “CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato debidamente corregido, de tal manera que coincidiera con lo reportado en su contabilidad, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.11, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2248/10 del 23 de marzo de 2010, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/372/10 del 31 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta formato ‘CF-RM-CF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato debidamente corregido, de tal manera que coincide con lo reportado en nuestra contabilidad, de forma impresa y en medio magnético.”

El partido presentó el formato “CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes debidamente corregido, de tal manera que coincide con lo reportado en su contabilidad; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones en Especie de Militantes” de los Comités Estatales, se observó el registro de aportaciones de militantes realizadas en forma directa a alguna de las campañas federales, amparadas con recibos “RM-PRD-CF”; sin embargo, el partido debió imprimir una serie distinta para cada órgano en cada entidad federativa, que debió ser “RM-CF-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO)”. A continuación se indican los comités estatales en los que el partido reportó haber recibido aportaciones de militantes realizadas en forma directa a alguna de las campañas federales:

ENTIDAD FEDERATIVA	APORTACIONES DE MILITANTES
Aguascalientes	\$2,200.00
Baja California Sur	336,946.51
Campeche	15,055.00
Coahuila	10,000.00
Chiapas	164,010.00
Chihuahua	1,250.00
Distrito Federal	1,005,403.47
Guanajuato	100.00

ENTIDAD FEDERATIVA	APORTACIONES DE MILITANTES
Guerrero	33,000.00
Hidalgo	236,525.00
México	479,771.00
Michoacán	1,100.00
Morelos	1,500.00
Nayarit	400,000.00
Oaxaca	800.00
Puebla	264,440.00
Quintana Roo	55,159.00
San Luis Potosí	4,590.00
Tabasco	172,613.50
Tamaulipas	1,195.00
Tlaxcala	84,700.00
Veracruz	218,290.00
Yucatán	68,759.50
Zacatecas	782,273.15
TOTAL	\$4,339,681.13

Nota: Por los comités estatales que no se detallan en el cuadro anterior, el partido no reportó haber recibido aportaciones de militantes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2248/10 del 23 de marzo de 2010, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/372/10 del 31 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es pertinente mencionar que las aportaciones recibidas por los candidatos a diputados federales, en efectivo o en especie todas estas aportaciones fueron supervisadas y registradas de manera centralizada por tal motivo este Instituto Político consideró que no era necesario realizar la impresión de un tiraje de recibos por cada entidad federativa.

En relación con lo anterior es pertinente resaltar que aun y cuando los recibos tengan la identificación clara de la entidad federativa, de hecho el distrito mismo del destino de los recursos recibidos, esto fue con la finalidad de dar total transparencia y legalidad a los recursos recibidos tanto en efectivo como en especie mismo que se reporta en cada Informe de Campaña correspondiente.

De tal manera que esta situación se puede apreciar en nuestros registros contables mismos que están a su disposición desde el inicio del proceso de auditoría correspondiente al proceso electoral 2008-2009.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que la norma es clara al señalar que las aportaciones deberán estar sustentadas con recibos foliados, los cuales serán impresos en treinta y tres series una para cada órgano en cada entidad federativa.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es pertinente mencionar que las aportaciones recibidas por los candidatos a diputados federales, en efectivo o en especie, fueron supervisadas y registradas de manera centralizada por tal motivo este Instituto Político consideró que no era necesario realizar la impresión de un tiraje de recibos por cada entidad federativa.

En relación con lo anterior es pertinente resaltar que aun y cuando los recibos tengan la identificación clara de la entidad federativa, de hecho el distrito mismo del destino de los recursos recibidos, esto fue con la finalidad de dar total transparencia y legalidad a los recursos recibidos tanto en efectivo como en especie mismo que se reporta en cada Informe de Campaña correspondiente.

De tal manera que esta situación se puede apreciar en nuestros registros contables mismos que están a su disposición desde el inicio del proceso de auditoría correspondiente al proceso electoral 2008-2009.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria aun cuando manifiesta que no consideró necesario realizar la impresión de un tiraje de recibos por cada entidad federativa, si reporta aportaciones realizadas en forma directa a algunas campañas, asimismo, la norma es clara al señalar que las aportaciones deberán estar sustentadas con recibos foliados los cuales serán impresos en treinta y tres series distintas una para cada órgano en cada entidad federativa; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no imprimir sus recibos “RM-PRD-CF” en treinta y tres series distintas una para cada órgano en cada entidad federativa, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 3.7 del Reglamento de mérito.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones en Especie de Militantes”, subcuenta “Del Candidato”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo “RM-PRD-CF” que amparaba una aportación en efectivo, el cual excedía el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$10,960.00, por lo que debió efectuarse mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante; sin embargo, la ficha de depósito indicaba que dicha aportación se realizó en efectivo. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	RECIBO “RM-PRD-CF”			
		FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
Distrito Federal	07	0730	23-06-09	Nazario Norberto Sánchez	\$100,000.00

Al respecto, convino señalar que la normatividad es clara al indicar que los partidos no podrán recibir aportaciones o donativos en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a doscientos días de salario mínimo dentro del mismo mes calendario, si éstos no son realizados mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante.

Adicionalmente, se observó que se encontraba registrada en la cuenta “Aportaciones en Especie de Militantes”, por lo que debió reclasificarse a la cuenta “Aportaciones de Militantes en Efectivo”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La reclasificación correspondiente a la cuenta “Aportaciones de Militantes en Efectivo”.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato “IC” Informe de Campaña debidamente corregido, de tal manera que coincidiera con lo reflejado en sus registros contables.
- Las aclaraciones al respecto de la aportación que rebasaba el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal y que fue realizada en efectivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 1.9, 3.11 16.2, 16.3, 23.2, 28.1, 28.4 y 28.6 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2909/10 del 7 de abril de 2010, recibido por el partido el 9 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/428/10 del 26 de abril de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejan las correcciones realizadas, el formato ‘IC’ Informe de Campaña debidamente corregido, de tal manera que coincide con lo reflejado en nuestros registros contables.

En relación con esta observación en (sic) pertinente aclarar que la aportación fue realizada en efectivo por la necesidad de contar con el recurso de manera

inmediata ya que si hubiera realizado primero el depósito en una cuenta personal del candidato este pasaría con uno o varios días después causa por la cual en ese momento para el proceso electoral era inoperable ya que como es de su conocimiento en tiempos de campaña es primordial contar con recurso en el tiempo en el tiempo (sic) y forma suficientemente necesario.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que toda aportación en efectivo, que exceda el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$10,960.00, deberá efectuarse mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante.

Adicionalmente, el partido presentó la póliza de reclasificación, así como los auxiliares contables y el formato “IC” Informe de Campaña, donde se constató que el partido realizó las correcciones solicitadas por esta autoridad electoral, por tal razón la observación quedó subsanada con respecto a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones al respecto de la aportación que rebasaba el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal y que fue realizada en efectivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 1.9, 3.11 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación en pertinente aclarar que la aportación fue realizada en efectivo por la necesidad de contar con el recurso de manera inmediata ya que si hubiera realizado primero el depósito en una cuenta personal del candidato este (sic) pasaría con uno o varios días después causa por la cual

en ese momento para el proceso electoral era inoperable ya que como es de su conocimiento en tiempos de campaña es primordial contar con recurso en el tiempo en el tiempo (sic) y forma suficientemente necesario.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando indica que la aportación se realizó en efectivo con la finalidad de contar de manera inmediata con el recurso por operatividad, la norma es clara al señalar que toda aportación en efectivo, que exceda el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$10,960.00, deberá efectuarse mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante; por tal razón, la observación quedó no subsanada, por \$100,000.00.

En consecuencia, al efectuar el depósito de una aportación que rebasó los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en efectivo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.8 del Reglamento de mérito.

Formato “CF-RM-CF” Control de Folios

- ◆ Al comparar las cifras reportadas en el formato “CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato contra las reflejadas en los formatos “IC” Informes de Campaña, Apartado III. Origen y Monto de los Recursos de la Campaña (Ingresos), punto 3. Aportaciones Candidato, En efectivo y En especie y las reportadas en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de julio de 2009 determinada por la Unidad de Fiscalización, específicamente en las cuentas “Aportaciones Militantes en Efectivo” y “Aportaciones Militantes en Especie”, se observó que no coincidían como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTES SEGÚN		
	FORMATOS “IC”	CONTROL DE FOLIOS “CF-RM-CF”	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA UFRPP
III. Origen y Monto de los Recursos de la Campaña			
3. Aportaciones del Candidato			
Efectivo	\$1,088,168.50	\$3,484,021.15	\$3,421,389.65
Especie	3,429,716.76	3,385,978.02	3,429,716.76
TOTAL	\$4,517,885.26	\$6,869,999.17	\$6,851,106.41

Procedió señalar que los montos reportados en los formatos “IC” Informes de Campaña y “CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato debían coincidir con lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada, ya que las cifras reflejadas provienen de la contabilidad elaborada por el partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los formatos “IC”, de tal manera que coincidieran con lo reportado en el Control de Folios “CF-RM-CF” y con lo reflejado en la contabilidad, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las correcciones que procedieran al control de folios “CF-RM-CF” de tal manera que coincidiera con lo reportado en su contabilidad, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 3.11, 16.2, 16.3, 21.3, 21.16, inciso b), 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6367/09 del 16 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 7 de enero de 2010.

Al respecto, con escrito SAFyPI/108/2010 del 21 de enero de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta (sic) los formatos ‘IC’, de tal manera que coinciden con lo reportado en el ‘CF-RM-CF’ y con lo reflejado en la contabilidad, de forma impresa y en medio magnético.

Se presentan las correcciones que resultaron pertinentes al control de folios ‘CF-RM-CF’ de tal manera que coincide con lo reportado en la contabilidad, de forma impresa y en medio magnético.”

Al comparar las cifras reportadas en la segunda versión de los formatos “IC” y el Control de Folios “CF-RM-CF”, no coincidían contra las cifras determinadas por la Unidad de Fiscalización. Los casos en comento se indican a continuación:

CONCEPTO	IMPORTES SEGÚN		
	FORMATOS “IC” 2ª. VERSIÓN	CONTROL DE FOLIOS “CF-RM-CF” 2ª. VERSIÓN	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA UFRPP 2ª. VERSIÓN
III. Origen y Monto de los Recursos de la Campaña			
3. Aportaciones del Candidato			
Efectivo	\$1,088,168.50	\$3,484,021.15	\$3,421,389.65
Especie	3,443,980.90	3,386,328.02	3,443,980.90
TOTAL	\$4,532,149.40	\$6,870,349.17	\$6,865,370.55

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los formatos “IC”, de tal manera que coincidieran con lo reportado en el “CF-RM-CF” y con lo reflejado en la contabilidad, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las correcciones que procedieran al control de folios “CF-RM-CF” de tal manera que coincidiera con lo reportado en su contabilidad, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 3.11, 16.2, 16.3, 21.3, 21.16, inciso b), 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1335/10 del 15 de febrero de 2010, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/148/2009 del 23 de febrero de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Las correcciones que proceden a los formatos ‘IC’, de tal manera que coinciden con lo reportado en el ‘CF-RM-CF’ y con lo reflejado en la contabilidad, de forma impresa y en medio magnético.

Las correcciones que proceden al control de folios ‘CF-RM-CF’ de tal manera que coincide con lo reportado en nuestra contabilidad, de forma impresa y en medio magnético.

Pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, a último nivel, en los cuales se reflejan las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.

Es pertinente mencionar que de acuerdo con la recaudación de los ingresos correspondientes a militantes estos (sic) fueron registrados contablemente de la siguiente manera una parte corresponde a las aportaciones que realizaron los candidatos de forma directa a sus campañas, otra parte corresponde a las aportaciones que fueron realizada (sic) en especie y por último las aportaciones que fueron realizadas de forma centralizada y que posteriormente le fueron transferidas a cada distrito electoral de acuerdo con el origen y destino de cada aportación.”

El partido presentó documentación consistente en formatos “IC” y Control de Folios “CF-RM-CF”, de su verificación se constató que las cifras en estos reportadas coinciden contra las cifras determinadas por la Unidad de Fiscalización; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ♦ Al verificar el formato “CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato, se observó que no coincidían con los determinados por la Unidad de Fiscalización, específicamente en los puntos (12) Total de los recibos expedidos y (13) Total de recibos cancelados, como se detalla a continuación:

COMITÉ	INFORMACIÓN REPORTADA EN EL FORMATO "CF-RM-CF"			
	PUNTO	CONCEPTO	DICE:	DEBE DECIR:
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	(12)	Total de recibos expedidos	459	460
	(13)	Total de recibos cancelados	389	395

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato "CF-RM-CF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato del CEN, debidamente corregido, firmado y con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1 inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.7, 3.11, 16.2, 16.3, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia, en relación con los puntos (12) y (13) del instructivo del formato "CF-RM-CF" anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6367/09 del 16 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 7 de enero de 2010.

Al respecto, con escrito SAFyPI/108/2010 del 21 de enero de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se presentan el formato 'CF-RM-CF' Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato del CEN, debidamente corregido, firmado y con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético."

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el Control de Folios "CF-RM-CF" debidamente corregido; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Adicionalmente, de la verificación al formato "CF-RM-CF" se localizaron folios relacionados como pendientes de utilizar intercalados entre los folios utilizados, los cuales debía cancelar el juego completo. A continuación se indican los casos en comento:

CONTROL DE FOLIOS "CF-RM-CF"	
No. DE FOLIO	NOMBRE DEL APORTANTE
257-262	PENDIENTES DE UTILIZAR
313-330	
593-594	
626	
722-728	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos relacionados en el "CF-RM-CF" como pendientes de utilizar debidamente cancelados en juego completo (original y dos copias).
- El formato "CF-RM-CF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, indicara el motivo por el cual no realizó la cancelación de la totalidad de los recibos no utilizados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83 numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.7, 3.11, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6367/09 del 16 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 7 de enero de 2010.

Al respecto, con escrito SAFyPI/108/2010 del 21 de enero de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se presenta, (sic) los recibos relacionados en el 'CF-RM-CF' como pendientes de utilizar debidamente cancelados en juego completo (original y dos copias).

El formato 'CF-RM-CF' Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético."

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los recibos solicitados debidamente cancelados en juego completo (original y dos copias), así como el Control de Folios “CF-RM-CF debidamente corregido; por tal razón la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a los formatos “CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato, se observó que el partido no se apegó al formato anexo al Reglamento de la materia, como se detalla a continuación:

COMITÉ	PUNTO	DICE	DEBE DECIR:
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	(12)	Total de recibos expedidos en ejercicios anteriores	Total de recibos expedidos
	(13)	Total de recibos cancelados en ejercicios anteriores	Total de recibos cancelados
	(14)	Total de recibos expedidos	
	(15)	Total de recibos cancelados	
	(16)	Total de recibos pendientes de utilizar	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato “CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato, con las correcciones que procedieran, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.7, 3.11, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6367/09 del 16 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 7 de enero de 2010.

Al respecto, con escrito SAFyPI/108/2010 del 21 de enero de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta, el formato ‘CF-RM-CF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato, con las correcciones que procedieron, de forma impresa y en medio magnético.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el Control de Folios “CF-RM-CF” de conformidad con el formato anexo al Reglamento de mérito; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al verificar el formato “CF-RM-PRD-CF”, se observaron dos recibos relacionados como utilizados; sin embargo, no se localizaron los recibos “RM-PRD-CF” ni su respectivo registro contable. A continuación se detallan los casos en comento:

FOLIO NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
0041	29-06-09	Dewey Castillo Jesús Eloy	\$15,548.00
0042	24-06-09		8,073.00
TOTAL			\$23,621.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos “RM-PRD-CF” señalados en el cuadro que antecede, con la totalidad de datos que señala el formato anexo al Reglamento de la materia, anexos a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran los registros contables de dichos recibos.
- En su caso, los contratos de comodato debidamente firmados y el criterio de valuación utilizado, anexos a los recibos en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 2.2, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 21.16, inciso b), 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2248/10 del 23 de marzo de 2010, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/372/10 del 31 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan los recibos ‘CF-RM-PRD-CF’ (sic) señalados por la autoridad electoral, debidamente cancelado ya que no fueron utilizados tal como lo marca el mismo ‘CF-RM-PRD-CF’”.

El partido presentó los folios de los recibos “RM-PRD-CF” números 0041 y 0042 debidamente cancelados (original y dos copias); los cuales coinciden con lo indicado en el “CF-RM-PRD-CF”; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al verificar el control de folios “CF-RM-PRD-CF”, se observó un folio relacionado como utilizado; sin embargo, el recibo físicamente se encontraba “Cancelado”. A continuación se detalla el caso en comento:

FOLIO NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN	
			“CF-RM-PRD-CF”	RECIBO
0736	03-05-09	Torres Penagos Fermín Matilde	\$15,695.00	CANCELADO

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a su “CF-RM-PRD-CF”, de tal forma que el recibo en comento se relacionara como cancelado en el citado formato.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.11, 21.16, inciso d) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2248/10 del 23 de marzo de 2010, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/372/10 del 31 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las correcciones que resultaron pertinentes a nuestro ‘CF-RM-PRD-CF’, de tal forma que el recibo solicitado aparece como cancelado en dicho formato.”

El partido presentó las correcciones al formato “CF-RM-PRD-CF” Control de Folios, en el cual se verificó que el recibo en comento, se encuentra relacionado como cancelado; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en los formatos “IC” Informes de Campaña, décimo segunda versión, contra los saldos reportados en el Control de Folios “CF-RM-PRD-CF” y la balanza de comprobación consolidada, determinada por el personal comisionado para la revisión de auditoría al 30 de septiembre de 2009, se determinó que no coinciden como a continuación se detalla:

TIPO DE APORTACIÓN	IMPORTES SEGÚN		
	FORMATOS “IC” VERSIÓN 12ª.	CONTROL DE FOLIOS “CF-RM-CF” 5TA. VERSIÓN	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 30-09-10 UFRPP
Candidato	\$3,360,101.57		\$3,662,407.15
Efectivo	2,923,208.11		
Especie	436,893.46		
Militantes	\$2,986,619.80		4,895,874.43
Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en Efectivo	2,333,221.15		
TOTAL	\$8,679,942.52	\$8,558,281.58	\$8,558,281.58

Como se puede observar en el cuadro anterior el partido obtuvo aportaciones de militantes en efectivo que fueron registradas contablemente en la cuenta concentradora, específicamente en la cuenta “Aportaciones de Militantes Efectivo”, por lo que dicho importe se refleja en los formatos “IC” Informes de Campaña en el rubro de Transferencias en Efectivo del CEN.

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en los formatos “IC” Informes de Campaña, contra los saldos reportados en el Control de Folios “CF-RM-PRD-CF” y las reflejadas en la balanza de comprobación determinada por el personal comisionado para la revisión, al 30 de septiembre de 2009, específicamente en la cuenta “Aportaciones de Militantes”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ Adicionalmente, al verificar la última versión del control de Folios “CF-RM-PRD-CF”, presentada en forma extemporánea con escrito SAFyPI/601/10 del 11 de junio de 2010, se observaron recibos relacionados como utilizados; sin embargo, no se localizaron físicamente en la documentación presentada por el partido. A continuación se detallan los recibos en comento:

FOLIO NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	TIPO DE APORTACIÓN
894	30-07-09	MILITANTE	\$2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
895	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
896	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
897	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
898	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
899	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
900	30-07-09	MILITANTE	1,695.80	APORTACIONES EN ESPECIE
901	30-07-09	MILITANTE	2,543.88	APORTACIONES EN ESPECIE
902	30-07-09	MILITANTE	847.96	APORTACIONES EN ESPECIE
903	30-07-09	MILITANTE	847.96	APORTACIONES EN ESPECIE
904	30-07-09	MILITANTE	847.96	APORTACIONES EN ESPECIE
905	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
906	30-07-09	MILITANTE	3,991.84	APORTACIONES EN ESPECIE
907	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
908	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
909	30-07-09	MILITANTE	43,386.00	APORTACIONES EN ESPECIE
910	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
911	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
912	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
913	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
914	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
915	30-07-09	MILITANTE	847.96	APORTACIONES EN ESPECIE
916	30-07-09	MILITANTE	847.96	APORTACIONES EN ESPECIE
917	30-07-09	MILITANTE	847.96	APORTACIONES EN ESPECIE
918	30-07-09	MILITANTE	847.96	APORTACIONES EN ESPECIE
919	30-07-09	MILITANTE	1,695.92	APORTACIONES EN ESPECIE
920	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
921	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
922	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
923	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
924	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
925	30-07-09	MILITANTE	478.00	APORTACIONES EN ESPECIE
926	30-07-09	MILITANTE	6,000.00	APORTACIONES EN ESPECIE
927	30-07-09	MILITANTE	6,000.00	APORTACIONES EN ESPECIE
928	30-07-09	MILITANTE	6,000.00	APORTACIONES EN ESPECIE
929	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
930	30-07-09	MILITANTE	575.00	APORTACIONES EN ESPECIE
931	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
932	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
933	30-07-09	MILITANTE	15,000.00	APORTACIONES EN ESPECIE
934	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE

FOLIO NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	TIPO DE APORTACIÓN
935	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
936	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
937	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
938	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
939	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
940	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
941	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
942	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
943	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
944	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
945	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
946	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
947	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
948	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
949	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
950	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
951	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
952	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
953	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
954	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
955	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
956	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
957	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
958	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
959	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
960	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
961	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
962	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
963	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
964	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
965	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
966	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
967	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
968	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
969	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
970	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
971	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
972	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
973	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
974	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
975	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
976	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
977	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
978	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
979	30-07-09	MILITANTE	4,016.95	APORTACIONES EN ESPECIE
980	30-07-09	MILITANTE	367,270.04	APORTACIONES EN ESPECIE
981	30-07-09	MILITANTE	150,601.41	APORTACIONES EN ESPECIE
982	30-07-09	MILITANTE	275,452.23	APORTACIONES EN ESPECIE

FOLIO NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	TIPO DE APORTACIÓN
983	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
984	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
985	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
986	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
987	30-07-09	MILITANTE	847.96	APORTACIONES EN ESPECIE
988	30-07-09	MILITANTE	847.96	APORTACIONES EN ESPECIE
989	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
990	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
991	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
992	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
993	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
994	30-07-09	MILITANTE	3,794.16	APORTACIONES EN ESPECIE
995	30-07-09	MILITANTE	287.50	APORTACIONES EN ESPECIE
996	30-07-09	MILITANTE	847.96	APORTACIONES EN ESPECIE
997	30-07-09	MILITANTE	575.00	APORTACIONES EN ESPECIE
998	30-07-09	MILITANTE	7,919.14	APORTACIONES EN ESPECIE
999	30-07-09	MILITANTE	66,946.67	APORTACIONES EN ESPECIE
1000	30-07-09	MILITANTE	8,693.20	APORTACIONES EN ESPECIE
1001	30-07-09	MILITANTE	847.96	APORTACIONES EN ESPECIE
1002	30-07-09	MILITANTE	847.96	APORTACIONES EN ESPECIE
1003	30-07-09	MILITANTE	1,695.92	APORTACIONES EN ESPECIE
1004	30-07-09	MILITANTE	847.96	APORTACIONES EN ESPECIE
1005	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1006	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1007	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1008	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1009	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1010	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1011	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1012	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1013	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1014	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1015	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1016	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1017	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1018	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1019	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1020	30-07-09	MILITANTE	23,742.88	APORTACIONES EN ESPECIE
1021	30-07-09	MILITANTE	2,270.92	APORTACIONES EN ESPECIE
1022	30-07-09	MILITANTE	8,479.60	APORTACIONES EN ESPECIE
1023	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1024	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1025	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1026	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1027	30-07-09	MILITANTE	4,000.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1028	30-07-09	MILITANTE	13,721.60	APORTACIONES EN ESPECIE
1029	30-07-09	MILITANTE	7,013.32	APORTACIONES EN ESPECIE
1030	30-07-09	MILITANTE	1,695.92	APORTACIONES EN ESPECIE

FOLIO NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	TIPO DE APORTACIÓN
1031	30-07-09	MILITANTE	2,543.88	APORTACIONES EN ESPECIE
1032	30-07-09	MILITANTE	575.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1033	30-07-09	MILITANTE	2,300.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1034	30-07-09	MILITANTE	3,500.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1035	30-07-09	MILITANTE	1,725.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1036	30-07-09	MILITANTE	9,327.56	APORTACIONES EN ESPECIE
1037	30-07-09	MILITANTE	575.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1038	30-07-09	MILITANTE	1,650.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1039	30-07-09	MILITANTE	15,600.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1040	30-07-09	MILITANTE	11,500.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1041	30-07-09	MILITANTE	6,000.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1042	30-07-09	MILITANTE	15,000.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1043	30-07-09	MILITANTE	9,000.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1044	30-07-09	MILITANTE	12,750.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1045	30-07-09	MILITANTE	1,332.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1046	30-07-09	MILITANTE	1,332.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1047	30-07-09	MILITANTE	666.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1048	30-07-09	MILITANTE	666.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1049	30-07-09	MILITANTE	1,332.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1050	30-07-09	MILITANTE	15,000.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1051	30-07-09	MILITANTE	666.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1052	30-07-09	MILITANTE	24,000.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1053	30-07-09	MILITANTE	9,000.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1054	30-07-09	MILITANTE	12,000.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1055	30-07-09	MILITANTE	12,000.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1056	30-07-09	MILITANTE	1,695.92	APORTACIONES EN ESPECIE
1057	30-07-09	MILITANTE	1,150.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1058	30-07-09	MILITANTE	20,926.04	APORTACIONES EN ESPECIE
1059	30-07-09	MILITANTE	1,233.33	APORTACIONES EN ESPECIE
1060	30-07-09	MILITANTE	1,751.33	APORTACIONES EN ESPECIE
1061	30-07-09	MILITANTE	847.96	APORTACIONES EN ESPECIE
1062	30-07-09	MILITANTE	847.96	APORTACIONES EN ESPECIE
1063	30-07-09	MILITANTE	2,543.88	APORTACIONES EN ESPECIE
1064	30-07-09	MILITANTE	847.96	APORTACIONES EN ESPECIE
1065	30-07-09	MILITANTE	847.96	APORTACIONES EN ESPECIE
1066	30-07-09	MILITANTE	3,391.84	APORTACIONES EN ESPECIE
1067	30-07-09	MILITANTE	9,000.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1068	30-07-09	MILITANTE	3,966.84	APORTACIONES EN ESPECIE
1069	30-07-09	MILITANTE	1,695.92	APORTACIONES EN ESPECIE
1070	30-07-09	MILITANTE	9,000.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1071	30-07-09	MILITANTE	2,543.88	APORTACIONES EN ESPECIE
1072	30-07-09	MILITANTE	3,391.84	APORTACIONES EN ESPECIE
1073	30-07-09	MILITANTE	976.75	APORTACIONES EN ESPECIE
1074	30-07-09	MILITANTE	976.75	APORTACIONES EN ESPECIE
1075	30-07-09	MILITANTE	15,600.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1076	30-07-09	MILITANTE	11,500.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1077	30-07-09	MILITANTE	6,000.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1078	30-07-09	MILITANTE	15,000.00	APORTACIONES EN ESPECIE

FOLIO NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	TIPO DE APORTACIÓN
1079	30-07-09	MILITANTE	9,000.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1080	30-07-09	MILITANTE	12,750.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1081	30-07-09	MILITANTE	1,332.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1082	30-07-09	MILITANTE	1,332.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1083	30-07-09	MILITANTE	666.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1084	30-07-09	MILITANTE	666.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1085	30-07-09	MILITANTE	1,332.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1086	30-07-09	MILITANTE	15,000.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1087	30-07-09	MILITANTE	666.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1088	30-07-09	MILITANTE	24,000.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1089	30-07-09	MILITANTE	9,000.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1090	30-07-09	MILITANTE	12,000.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1091	30-07-09	MILITANTE	12,000.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1092	30-07-09	MILITANTE	1,695.92	APORTACIONES EN ESPECIE
1093	30-07-09	MILITANTE	1,150.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1094	30-07-09	MILITANTE	20,926.04	APORTACIONES EN ESPECIE
1095	30-07-09	MILITANTE	1,233.33	APORTACIONES EN ESPECIE
1096	30-07-09	MILITANTE	1,751.33	APORTACIONES EN ESPECIE
1097	30-07-09	MILITANTE	847.96	APORTACIONES EN ESPECIE
1098	30-07-09	MILITANTE	847.96	APORTACIONES EN ESPECIE
1099	30-07-09	MILITANTE	2,543.88	APORTACIONES EN ESPECIE
1100	30-07-09	MILITANTE	847.96	APORTACIONES EN ESPECIE
1101	30-07-09	MILITANTE	847.96	APORTACIONES EN ESPECIE
1102	30-07-09	MILITANTE	3,391.84	APORTACIONES EN ESPECIE
1103	30-07-09	MILITANTE	9,000.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1104	30-07-09	MILITANTE	386.66	APORTACIONES EN ESPECIE
1105	30-07-09	MILITANTE	1,695.92	APORTACIONES EN ESPECIE
1106	30-07-09	MILITANTE	9,000.00	APORTACIONES EN ESPECIE
1107	30-07-09	MILITANTE	2,543.88	APORTACIONES EN ESPECIE
1108	30-07-09	MILITANTE	3,391.84	APORTACIONES EN ESPECIE
1109	30-07-09	MILITANTE	976.75	APORTACIONES EN ESPECIE
1110	30-07-09	MILITANTE	976.75	APORTACIONES EN ESPECIE
TOTAL			\$1,781,604.01	

Como se puede observar en el cuadro anterior, los recibos relacionados en el control de folios "CF-RM-PRD" carecen del nombre del aportante, del nombre del candidato que se benefició con la aportación, así como la descripción del bien aportado. En consecuencia la observación quedó no subsanada por un importe de \$1,781,604.01.

En consecuencia al no presentar 217 recibos "RM-PRD" con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como el formato "CF-RM-PRD-CF" debidamente requisitado, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 77, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5.1 del Reglamento de la materia.

- ◆ Por último, al comparar la quinta versión del formato “CF-RM-PRD” Control de Folios presentada el 11 de junio de 2010, contra la cuarta versión presentada el 31 de marzo de 2010 mediante escrito SAFyPY/372/10, se observó que en cinco casos no coinciden los importes. A continuación se detallan los folios en comento:

FOLIO NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL MILITANTE	IMPORTE SEGÚN FORMATO “CF-RM-PRD-CF”		DIFERENCIA
			CUARTA VERSIÓN 31/MAR/10	QUINTA VERSIÓN 11/JUN/10	
900	30-07-09	MIGOYA MASTRETTA LORENA	\$33,815.00	\$ 1,695.80	\$32,119.20
901	30-07-09	NAVA CASTELLANOS BENJAMIN	21,250.00	2,543.88	18,706.12
903	30-07-09	RAMOS MOGUEL JUAN GABRIEL	66,946.47	847.66	66,098.81
905	30-07-09	GOMEZ LEÓN ARIEL	43,386.00	2,300.00	41,066.00
906	30-07-09	VARGAS CORTES BALFRE	6,200.00	3,991.84	2,208.16
TOTAL			\$171,597.47	\$11,379.18	\$160,198.29

Cabe señalar que los recibos presentados en la cuarta versión fueron verificados contablemente, debido a que son reclasificaciones solicitadas por esta autoridad electoral, por lo cual, el partido no debió modificar los importes de los mismos.

En consecuencia al no coincidir en 5 casos los importes de los recibos presentados en las versiones cuarta y quinta del control de folios “CF-RM-PRD-CF”, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.11 y 16.2 del Reglamento de la materia.

Circularizaciones de Militantes

Derivado de la revisión de dichos informes y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos reportados por el partido político, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunos de sus candidatos y militantes.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las aportaciones realizadas entre los candidatos y/o militantes y el Partido, toda vez que éste reportó aportaciones

durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2009, por lo que se les solicitó informaran sobre las aportaciones realizadas, durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Alejandro Vázquez Quiroz (*)	UF-DA/5964/09, UF-DA/2644/10	11-12-09 y 05-04-10	20-01-10 y 28-04-10	13-05-10	(1)
Alejo Pérez Ayala (*)	UF-DA/5958/09, UF-DA/2168/10,	11-12-09 y 16-03-10	21-01-10 y 22-03-10	07-04-10	(1)
Amelia Ruíz Zambrano	UF-DA/5970/09	11-12-09	22-01-10		(3)
Edwin Frago Villanueva	UF-DA/5968/09	11-12-09	Sin Fecha		(2)
Estela Cabrera (*)	UF-DA/5967/09, UF-DA/2170/10	11-12-09 y 16-03-10	18-01-10 y 22-03-10	07-04-10	(1)
Gonzalo Núñez Saraoz	UF-DA/5961/09	11-12-09	25-01-10		(3)
Herlinda Aguilar Cruz (*)	UF-DA/5959/09, UF-DA/2646/10	11-12-09 y 05-04-10	20-01-10 y 23-04-10		(2)
Javier Salgado García	UF-DA/5965/09	11-12-09	20-01-10	08-02-10	(1)
José Arturo García Galván (*)	UF-DA/5963/09, UF-DA/2647/10	11-12-09 y 05-04-10	21-01-10 y 28-04-10		(2)
Juan Gabriel Ramos Moguel	UF-DA/5962/09	11-12-09	18-01-10	25-01-10	(1)
Juan Gómez Girón	UF-DA/5969/09	11-12-09	26-01-10		(3)
Julio Cesar Godoy Toscano (*)	UF-DA/5950/09, UF-DA/2648/10	11-12-09 y 05-04-10	20-01-10, 13-05-10		(2)
María Araceli Vázquez Camacho	UF-DA/5953/09	11-12-09	19-01-10	26-01-10	(1)
María Luz Velázquez Chacón (**)	UF-DA/5971/09, UF-DA/2459/10, UF-DA/2649/10	11-12-09, 24-03-10 y 05-04-10	22-01-10, 09-04-10 y 21-04-10		(3)
Mariana Zepeda Peña	UF-DA/5955/09	11-12-09	18-01-10	29-01-10	(1)
Mario Moreno Conrado	UF-DA/5949/09	11-12-09	26-04-10	07-05-10	(1)
Marisol Cabrera Lagunés (*)	UF-DA/5966/09, UF-DA/2650/10	11-12-09 y 05-04-10	27-01-10 y 30-04-10		(2)
Miguel Ángel Gutiérrez Ledesma	UF-DA/5952/09	11-12-09	18-01-10	26-01-10	(1)
Nicolás Hernández Castillo (*)	UF-DA/5956/09, UF-DA/2651/10	11-12-09 y 05-04-10	19-01-10 y 28-04-10	17-05-10	(1)
Norma Ríos Santana	UF-DA/5957/09	11-12-09	14-01-10		(3)
José Luis XX Carballo	UF-DA/5974/09	11-12-09	15-01-10	02-02-10	(1)
José María Avilés Castro	UF-DA/5975/09	11-12-09	18-01-10	02-02-10	(1)
Santiago Higuera Aguilar	UF-DA/5973/09	11-12-09	15-01-10	02-02-10	(1)
Fermín Matilde Torres Penagos	UF-DA/5976/09	11-12-09	24-01-10	08-02-10	(1)
Luis Hernández Cruz	UF-DA/5948/09	11-12-09	27-01-10	03-02-10	(1)
Avelino Méndez Rangel	UF-DA/5943/09	11-12-09	18-01-10	27-02-10	(1)
Balfre Vargas Cortez	UF-DA/5972/09	11-12-09	18-01-10	28-01-10	(1)
Guadalupe Loeza Tovar	UF-DA/5945/09	11-12-09	18-01-10	02-02-10	(1)
Martha Elena García Gómez	UF-DA/5946/09	11-12-09	19-01-10	04-02-10	(1)

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Daniel Quintanar Stephano	UF-DA/0736/10	26-01-10	10-02-10	02-03-10	(1)
José Cruz Argumedo González	UF-DA/0732/10	26-01-10	11-02-10	02-03-10	(1)
Rubén Picasso Torres	UF-DA/0733/10	26-01-10	11-02-10	02-03-10	(1)
Alfonso Vicente López	UF-DA/1795/10	24-02-10	25-03-10		(3)
Alfredo Cruz Calvo	UF-DA/1783/10	24-02-10	18-03-10		(2)
David Gutu Molina	UF-DA/1791/10	24-02-10	25-03-10		(3)
Elías Morales Jiménez	UF-DA/1782/10	24-02-10	18-03-10		(2)
Félix Hernández Ruíz	UF-DA/1793/10	24-02-10	25-03-10		(3)
Guillermo Hernández Vicente	UF-DA/1798/10	24-02-10	25-03-10		(3)
Jorge Antonio Aguilar Pascasio	UF-DA/1780/10	24-02-10	18-03-10		(2)
José Antonio Flecha López	UF-DA/1786/10	24-02-10	25-03-10		(3)
Julio César Ramírez Velázquez	UF-DA/1787/10	24-02-10	25-03-10		(3)
Julio Ruiz Pérez	UF-DA/1789/10	24-02-10	25-03-10		(3)
Laura Espinosa Rincón	UF-DA/1800/10	24-02-10	25-03-10		(3)
Luis Hernández Cruz	UF-DA/1781/10	24-02-10	18-03-10		(2)
Mario Gutu Chacón	UF-DA/1788/10	24-02-10	25-03-10		(3)
Odón Gómez Chacón	UF-DA/1790/10	24-02-10	25-03-10		(3)
Otilio Sol Gutu	UF-DA/1794/10	24-02-10	25-03-10		(3)
Paciente Gutiérrez Salazar	UF-DA/1799/10	24-02-10	25-03-10		(3)
Pedro Hernández Sánchez	UF-DA/1797/10	24-02-10	25-03-10		(3)
Rafael Grajales Albores	UF-DA/1792/10	24-02-10	25-03-10		(3)
Roberto Alfaro Velasco	UF-DA/1784/10	24-02-10	18-03-10		(2)
Rosa Guadalupe Pérez López	UF-DA/1785/10	24-02-10	14-03-10		(2)
Ruth Tecu Ruiz	UF-DA/1796/10	24-02-10	25-03-10		(3)
Juan Carlos Montes De Oca Morales	UF-DA/5960/09	11-12-09			(4)
María Elizabeth Maldonado Hernández	UF-DA/5951/09	11-12-09			(4)
Nazario Norberto Sánchez	UF-DA/5944/09	11-12-09			(4)
Adán Augusto López Hernández	UF-DA/5947/09	11-12-09			(4)

Nota: A los militantes señalados con (*) se les notificó un segundo oficio de recordatorio.

Al militante señalado con (**) se le notificó un tercer oficio de recordatorio.

Como se observa, los militantes señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado aportaciones al partido.

De la verificación a la documentación presentada por los militantes señalados con (1) y lo reportado por el partido se determinó que coinciden, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Derivado de la revisión de dichos informes y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81, párrafo 1, inciso s) del Código Electoral y 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los ingresos reportados por el partido político, requiriendo a diversos militantes indicaran las aportaciones efectuadas; sin embargo, del análisis a las contestaciones, se observó lo siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	OFICIO DE CONFIRMACIÓN No.	NOMBRE DEL CANDIDATO Y/O MILITANTE	OBSERVACIÓN
Distrito Federal	03	UF-DA/5792/09	C. Balfre Vargas Cortez	El candidato mediante escrito sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 28 de enero de 2010, informa que otorgó en comodato al partido el uso de un bien inmueble ubicado en la calle 2 de abril, número 116, colonia Azcapotzalco Centro, C.P. 0200, México, D.F.
Hidalgo	01	UF-DA/5962/09	Juan Gabriel Ramos Moguel	El militante mediante escrito de fecha 25 de enero de 2010, recibido por la Unidad de Fiscalización el 19 de febrero del mismo año, manifestó que otorgó en comodato al candidato del distrito 1 del estado de Hidalgo el uso de 3 vehículos (Ford mercury 4 puertas modelo 2008, Toyota Pick-up 4 puertas modelo 2007 y Toyota Vagon 4 puertas modelo 2006).

Sin embargo, de la revisión a las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2009, de los distritos señalados en el cuadro anterior, no se localizaron en la contabilidad los bienes en comodato, ni la documentación que acreditara la aportación en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación de los bienes, así como de las personas que los otorgaron en comodato.
- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" anexos a las mismas, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente a los bienes entregados en comodato.

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los bienes entregados en comodato.
- El control de folios “CF-RM-CF”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los bienes en comodato.
- El registro contable en cuentas de orden de los bienes citados que no fueran propiedad del partido.
- El formato “IC” Informe de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), y 77, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 16.2, 16.3, 21.16, inciso f), 23.2 y 29.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2169/10 del 16 de marzo de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/373/10 del 5 de abril de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan los contratos de comodato debidamente requisitados, las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejan dichas aplicaciones, control de folios ‘CF-RM-CF’ y los ‘IC’ Informes de campaña correspondientes, tanto impresos como en medio magnético., (...)”

El partido presentó documentación consistente en: contratos de comodato debidamente requisitados, pólizas, auxiliares contables, balanza de comprobación, control de folios “CF-RM-CF” y los respectivos “IC” Informes de Campaña, de su

verificación se constató que reflejan el registro de los bienes observados; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Referente al candidato Mario Moreno Conrado señalado con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, derivado de la revisión a los Informes de Campaña y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos y gastos reportados por el partido, requiriendo a través de ésta que confirmara o rectificara las operaciones efectuadas con su candidato; sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de las aportaciones, la autoridad electoral se encontró con la siguiente dificultad:

No. DE OFICIO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/5949/09	Mario Moreno Conrado		No se localizó a nadie en el domicilio para hacer la notificación.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con su candidato señalado en el cuadro anterior, se le solicitó presentar la siguiente documentación:

- El escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al candidato en comento, en el cual le solicitó dar respuesta al oficio señalado en el cuadro anterior, del cual se anexó copia al oficio UF-DA/2810/10.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2810/10 del 12 de abril de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/434/10 del 27 de abril de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con la solicitud de la autoridad electoral de que este instituto político localice a los militantes, simpatizantes, proveedores y candidatos, de los cuales el personal designado por la comisión de fiscalización no logro (sic) contactar en sus procesos de notificación, es pertinente mencionar que se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva a nivel nacional por este partido político, sin embargo, desafortunadamente el problema de las distancias y la diversidad de horarios en los cuales estamos inmersos nos han generado diversas problemáticas para lograr un resultado optimo (sic) en la notificación a cada uno de las personas involucradas, enviando personal con los oficios de notificación personalizada de los cuales se presentan copias simples.

(...).”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta copia del escrito de notificación, dirigido al candidato, solicitando que remita su respuesta al oficio antes referido, éste carece del acuse de recibido.

Sin embargo, conviene señalar que mediante escrito sin número del 7 de mayo de 2010, el candidato dio respuesta al oficio antes referido, en el que confirma la aportación realizada, la cual coincide con lo registrado contablemente por el partido; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Referente a 11 militantes señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen no han dado contestación a los oficios remitidos por la autoridad electoral.

En relación con 20 militantes señalados con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron no haber efectuado aportaciones al partido.

Por lo que derivado de la revisión a los Informes de Campaña y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 1, inciso s), del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos y gastos reportados por el partido, requiriendo a través de ésta que confirmara o rectificara

las operaciones efectuadas con algunos de sus aportantes; sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de las aportaciones, la autoridad electoral observó lo que a continuación se indica:

- ◆ De la verificación a los escritos de contestación de las personas circularizadas, se observó que algunas señalaron no haber efectuado aportaciones al partido, como se describe a continuación:

NOMBRE	DOMICILIO	NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO POR EL PARTIDO	ANEXO FOJA DEL OFICIO UF-DA/3366/10	REFERENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN
Noma Ríos Santana		UF-DA/5957/09	<p>"La Suscrita C. Norma Ríos Santana con [REDACTED] con todo respecto comparezco ante usted y expongo lo siguiente:</p> <p>En virtud de que con fecha 11 de diciembre del 2009 fui notificada mediante oficio UF-DA/5957/09, cuyo asunto es aportaciones en efectivo y/o especie al Partido de la Revolución Democrática.</p> <p>Me permito Informarle a usted que no recibí ni aporté cantidad alguna, ni en especie, ni en efectivo a dicho partido, agregando que me solicitaron la credencial de elector que nunca me fue devuelta.</p> <p>..."</p>	29-01-10	\$10,000.00	Del 10 al 12	(1)
María Luz Velázquez Chacón		UF-DA/5971/09	<p>No se ha obtenido respuesta del aportante, sin embargo, se cuenta con página de un desplegado en prensa el cual fue publicado el 6 de febrero de 2010 en el Diario "El siete de Chiapas", en el cual se señala lo que a continuación se transcribe:</p> <p>"... algunas personas como Amelia Ruiz Zambrano y María de la Luz Velázquez Chacón, ambas originarias y vecinas de la colonia 16 de septiembre de este municipio, solicitaron la intervención del profesor Roberto Escobar Grajales, Presidente de la 'Casa Amiga'...</p> <p>Para aclarar la situación legal de dichas personas, quienes aseguran no haber hecho alguna aportación al partido, tanto en efectivo como en especie.</p> <p>"No tenemos ni siquiera una gallina para ofrecer, menos que tengamos paga (dinero), para darle a esos señores señalaron las compungidas mujeres...".</p>	(*)	10,000.00	Del 13 al 15	(2)
Juan Gómez Girón		UF-DA/5969/09	<p>"Yo Juan Gómez Girón hago este escrito para especificar que yo no tuve nada que ver con lo que dicen y que yo no soy de ningún partido.</p> <p>De ninguna manera yo no recibí nada ni tampoco di nada eso es mentira ninguna fecha nada por que ni me dieron ni di nada ninguna en ninguno por que es mentira no hay nada por que no se recibió nada no participo en nada no hay nadie por que no se nada eso yo no aporte nada pero el nombre del candidato es Mariano Guadalupe Rosales Zuard ninguno..."</p>	10-02-10	10,000.00	Del 16 al 18	(2)

NOMBRE	DOMICILIO	NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO POR EL PARTIDO	ANEXO FOJA DEL OFICIO UF-DA/3365/10	REFERENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN
Gonzalo Núñez Saraoz		UF-DA/5961/09	"En respuesta a su Oficio Núm. UF-DA/5961/09, de fecha 11 de diciembre de 2009, respecto a los Informes de Campaña del Partido de la Revolución Democrática sobre el origen y destino de sus recursos, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, derivado del hecho de que el citado partido reportó que durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2009, el suscrito realizó aportaciones a su campaña, al respecto me permito manifestar lo siguiente: En ningún momento hice aportación económica alguna, ni en especie, a la campaña del Partido de la Revolución Democrática, o de su Candidato, en este Municipio de Ocoatepec, Chiapas, en el cual resido; ya que fueron otras personas los organizadores de esta campaña, por lo tanto yo no estuve al frente de la campaña política de este Partido Político. ..."	03-02-10	10,000.00	Del 19 al 21	(3)
Amelia Ruiz Zambrano		UF-DA/5970/09	"Por favor Señor Lisensido A quien ba dirgido este papel Aga el favor de no embolucrar a la señora Amelia Ruiz Zambrano de partisipar en los cargos que uste lo embolucra porque ella es enferma y no tiene ni para curarse com timas para apoyar partidos Asi que ella no, Aporto ni dinero ni mesa ni comida ni nada de lo que uste supone Asi que por favor deje de Estar Acusando ..."	05-02-09	10,000.00	Del 22 al 24	(2)
Vicente López Alfonso		UF-DA/1795/10	"Le doy respuesta a su oficio Num. UF-DA/1795/10 de fecha 24 de febrero de 2010, donde manifiesto que yo no aporte ni apoye de forma economica ni especie a ese partido político como menciona en este oficio. Por lo que le pido de manera amable investigue de como obtuvieron mis datos personales y mi consentimiento para usarlo."	12-04-10	10,000.00	Del 25 al 27	(3)
David Gutu Molina		UF-DA/1791/10	"En respuesta a su oficio Núm. UF-DA/1791/10 de fecha 24 de febrero del presente. Le manifiesto que es falso lo que menciona ese partido político donde dice que yo aporte apoyo economico ó en especie. Por lo que le solicito investigue el origen de ese comentario. y se aclare de que forma obtuvieron mis datos personales."	12-04-10	10,000.00	Del 28 al 30	(3)
Félix Hernández Ruiz		UF-DA/1793/10	"En respuesta a su oficio Num. UF-DA/1793/10 de fecha 24 de febrero de 2010, le informo que no proporcione apoyo tanto en efectivo como en especie tal como lo menciona ese partido. Por lo que le solicito investigue la forma que obtuvieron mi nombre y clave de elector sin mi consentimiento."	12-04-10	10,000.00	Del 31 al 33	(3)
Guillermo Hernández Vicente		UF-DA/1798/10	"En respuesta a su oficio. Num. UF-DA/1798/10 de fecha 24 de febrero del presente. Manifiesto que no apoye economicamente ni en especie como lo menciona ese partido político en el oficio de mencion. Y le ruego se investigue quien es el responsable de esa información falsa."	12-04-10	10,000.00	Del 34 al 36	(3)
José Antonio Flecha López		UF-DA/1786/10	"Le informo que su servidor no apporto ni dinero, ni cosas a la campaña política del PRD en la elección del año anterior, por eso le pido investigue quien utilizo mis datos para decir algo falso."	12-04-10	10,000.00	Del 37 al 39	(3)

NOMBRE	DOMICILIO	NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO POR EL PARTIDO	ANEXO FOJA DEL OFICIO UF-DA/3365/10	REFERENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN
Julio César Ramírez Velázquez		UF-DA/1787/10	"Le informo licenciado que no aporte dinero o cosas materiales a la campaña política del partido de la revolución democrática en la elección del año 2009. Por tal motivo le pido investigue quien es el responsable de la información falsa que le dio."	12-04-10	10,000.00	Del 40 al 42	(3)
Laura Espinosa Rincón		UF-DA/1800/10	"Licenciado le informo que no proporcione ningún apoyo económico o en especie para el partido de la Revolución Democrática para que sirviera en sus campañas políticas del año pasado y le pido investigue quien es el responsable que sin mi consentimiento y con mentiras utiliza mi nombre."	12-04-10	10,000.00	Del 43 al 45	(3)
Julio Ruiz Pérez		UF-DA/1789/10	"En respuesta a su oficio Núm. UF-DA/1789/10 de fecha 24 de febrero del presente. Manifiesto mi inconformidad la forma que ese Partido político menciona que lo apoye económicamente ó en especie le mencione que totalmente falso y le suplico investigue la forma de como obtuvieron mis datos personales y se aclare dicho asunto."	12-04-10	10,000.00	Del 46 al 48	(3)
Mario Gutu Chacón		UF-DA/1788/10	"Señor le explico que es mentira que yo haiga dado algun apoyo al partido PRD para su campaña. Y no me pidieron permiso para utilizar mis datos. Le pido investigue al responsable."	12-04-10	10,000.00	Del 49 al 51	(3)
Odón Gómez Chacón		UF-DA/1790/10	"le informo que no di ningun tipo de recurso economico o en especie al partido del PRD para sus campañas políticas del 2009. y es mentira lo que le informaron investigue quien fue y lo hagan responsable."	12-04-10	10,000.00	Del 52 al 54	(3)
Otilio Sol Gutu		UF-DA/1794/10	"En respuesta a su oficio Nun. UF-DA/1794/10 de fecha 24 de febrero del presente. Manifiesto lo siguiente: No apoye de manera economica ni en especie al Partido que menciona en su oficio. Por lo que le solicito se investigue de que forma obtuvieron mis datos personales y mi consentimiento para usarlo."	12-04-10	10,000.00	Del 55 al 57	(3)
Pacinte Gutiérrez Salazar		UF-DA/1799/10	"por este medio le informo que no di nada, ni dinero, ni apoyo en cosas para la campaña del partido de la revolución democrática, le pido se haga responsable al que proporcione esta información falsa."	12-04-10	10,000.00	Del 58 al 60	(3)
Pedro Hernández Sánchez		UF-DA/1797/10	"le informo que no proporcione ningun tipo de apoyo en dinero o en cosas para el PRD para sus campañas políticas del año pasado. Le pido se responsabilice a la persona que le dio esa información y que es una mentira."	12-04-10	10,000.00	Del 61 al 63	(3)
Rafael Grajales Albores		UF-DA/1792/10	"le contesto a su oficio num. UF-DA/1792/10 de fecha 24 de febrero del presente. Manifiesto que no apoye de manera economica ni en especie como menciona ese partido político en su oficio en mencion y le solicito de forma amable se investiguen la forma que obtuvieron mis datos personales y mi	12-04-10	10,000.00	Del 64 al 66	(3)

NOMBRE	DOMICILIO	NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO POR EL PARTIDO	ANEXO FOJA DEL OFICIO UF-DA/3365/10	REFERENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN
			<i>consentimiento y se actúe conforme a derecho.</i>				
Ruth Tecu Ruiz		UF-DA/1796/10	<i>"Le informo que no proporcione ningún tipo de recurso en dinero o especie para la campaña del Partido de la revolución democrática, por lo cual es mentira lo que dice su oficio. Le pido que investigue quien le dio esa información Falsa."</i>	12-04-10	10,000.00	Del 67 al 69	(3)
TOTAL					\$200,000.00		

Respecto de la persona indicada con (*) en el cuadro anterior, convino señalar que a la fecha de notificación del oficio UF-DA/3365/10, no había presentado respuesta al oficio de la autoridad electoral; sin embargo, en el periódico "El siete de Chiapas", declaró no haber efectuado aportación alguna al partido político durante la campaña electoral federal 2008-2009.

Asimismo, se le indicó que las aportaciones detalladas en el cuadro que antecede, serían consideradas como ingresos no identificados, salvo que el partido presentara la documentación que aclarara su dicho.

Ahora bien, con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con las personas antes referidas, adjunto al oficio UF-DA/3365/10 se le proporcionó copia de los oficios y escritos de respuesta detallados en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- En su caso, la documentación que soportara su dicho.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, párrafo 3; 81, numeral 1, incisos c) y f); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.9, 16.2, 16.3, 16.4, 21.1, 23.2, 23.8 y 28.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3365/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/505/10 del 7 de mayo de 2010, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En relación con ésta es pertinente mencionar que debido a la gravedad de esta situación nos hemos abocado a localizar a todos los personajes que realizaron aportaciones a este Instituto Político, para dar las aclaraciones del porqué la negativa a sus propias aportaciones, desafortunadamente el tiempo es poco y el territorio que se tiene que cubrir muy extenso, por tal motivo solicitó (sic) de la manera más atenta nos sea permitido entregar estas aclaraciones con la documentación soporte necesaria y suficiente antes de fenecer el periodo para la elaboración del proyecto de dictamen.

(...)”.

En respuesta a dicha solicitud, la Unidad de Fiscalización le notificó el oficio UF-DA/3828/10 del 13 de mayo de 2010, recibido por el partido el 14 del mismo mes y año, indicando que los plazos establecidos en la normatividad son improrrogables y de observancia obligatoria para todos los partidos políticos.

No obstante lo anterior, cabe señalar que al no proporcionar el partido documento alguno que respaldara su dicho, no se tiene certeza de que las personas detalladas en el cuadro que antecede, hayan realizado aportaciones al partido.

Por otro lado, respecto de la persona indicada con (*) en el cuadro anterior, procede señalar que se recibió respuesta el 6 de mayo del año en curso, en la cual manifiesta lo que a continuación se detalla:

NOMBRE	DOMICILIO	NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO POR EL PARTIDO
María Luz Velázquez Chacón		UF-DA/5971/09	<i>“Alfredo cristalina (sic) qaulitz (sic) Me permito informarle que no aporte (sic) mintipo (sic) de recurso en dinero o especie para las campañas del partido de la Revoluicon (sic) de emocrática (sic)”</i>	Escrito sin número del 21-04-10, recibido el 06-05-10	\$10,000.00

Con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con la persona antes referida, adjunto al oficio UF-DA/4111/10 se le proporcionó copia del escrito de respuesta detallado en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, la documentación que soportara su dicho.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, párrafo 3; 81, numeral 1, incisos c) y f); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.9, 16.2, 16.3, 16.4, 21.1, 23.2, 23.8 y 28.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4111/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/518/10 del 3 de junio de 2010, recibido el 4 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta escrito en el cual el mismo aportante da una explicación en referencia a la aportación realizada durante el proceso electoral 2008-2009.”

De la revisión a la documentación presentada se observó lo que a continuación se detalla:

- Con respecto al militante señalado con (1) en la columna “Referencia del Presente Dictamen” del cuadro que antecede, el partido presentó escrito, en el que confirmó el aportante haber realizado la aportación al partido; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$10,000.00.
- En relación a los militantes señalados con (2) en la columna “Referencia del Presente Dictamen, del cuadro que antecede, aun cuando presentaron escritos que fueron recibidos en la Junta Local Ejecutiva de Chiapas el 26 de mayo de 2010, en los cuales confirman dichas aportaciones con el partido, remitieron su respuesta a la Unidad de Fiscalización, confirmando no haber realizado aportaciones al partido. Por lo anterior, esta autoridad electoral no tiene certeza de que dichos militantes hubieran realizado las aportaciones al partido; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$30,000.00.

En consecuencia, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de allegarse de los elementos suficientes para verificar la cabalidad de escritos presentados por el partido.

- Por último respecto a los militantes señalados con (3) en la columna “Referencia del Presente Dictamen”, el partido omitió presentar aclaración o documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada con respecto a 16 confirmaciones negativas por \$160,000.00.

En consecuencia, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el origen de los recursos reportados por el partido.

Respecto a 4 militantes señalados con (4) en la columna “Referencia” del cuadro inicial en el presente apartado, no fueron localizados, por lo que no fue posible notificar los oficios.

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 1, inciso s), del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos y gastos reportados por el partido, requiriendo a través de ésta que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con sus militantes; sin embargo, al efectuarse las compulsas correspondientes para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de las aportaciones, la autoridad electoral se encontró con las siguientes dificultades:

No. DE OFICIO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/2810/10
UF-DA/5960/09	Juan Carlos Montes De Oca Morales		El domicilio no corresponde, toda vez que no se localiza en la avenida indicada dicha privada y número.	Foja 5/24 y 6/24
UF-DA/5951/09	María Elizabeth Maldonado Hernández		El domicilio no se localiza, toda vez que hace 6 meses se cambio la numeración de toda la avenida.	Foja 7/24 y 8/24
UF-DA/5944/09	Nazario Norberto Sánchez		El domicilio no corresponde, la persona buscada vendió hace 10 años.	Foja 11/24 y 12/24

No. DE OFICIO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/2810/10
UF-DA/5947/09	Adán Augusto López Hernández		A decir de los vecinos el domicilio se encuentra deshabitado desde hace tiempo.	Foja 13/24 y 14/24

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los militantes y simpatizantes señalados en el cuadro anterior, se solicitó al partido presentar la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los militantes y simpatizantes en comento, en el cual se les solicitó dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, del cual se anexó copia al oficio UF-DA/2810/10.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2810/10 del 12 de abril de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/434/10 del 27 de abril de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con la solicitud de la autoridad electoral de que este instituto político localice a los militantes, simpatizantes, proveedores y candidatos, de los cuales el personal designado por la comisión de fiscalización (sic) no logro (sic) contactar en sus procesos de notificación, es pertinente mencionar que se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva a nivel nacional por este partido político, sin embargo, desafortunadamente el problema de las distancias y la diversidad de horarios en los cuales estamos inmersos nos han generado diversas problemáticas para lograr un resultado óptimo (sic) en la notificación a cada uno (sic) de las personas involucradas, enviando personal con los oficios de notificación personalizada de los cuales se presentan copias simples.”

En relación con lo anterior y de acuerdo con las pláticas (sic) sostenidas en el desarrollo del proceso de confronta y de acuerdo con el oficio No. SAFyPI/341/10 de fecha 23 de abril del presente, se solicitó (sic) de la manera más atenta nos sea otorgado un periodo más amplio para la entrega de dichas notificaciones en relación que se entregaran (sic) antes de fenecer el periodo de elaboración de dictamen.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta 4 escritos de notificación en copia, los cuales están dirigidos a los militantes, éstos carecían del acuse de recibido.

Respecto a la solicitud del partido de que se le otorgara un plazo mayor a lo previsto, convino señalar que la Unidad de Fiscalización le dio respuesta mediante oficio UF-DA/3828/10 del 13 de mayo de 2010, recibido por el partido el 14 del mismo mes y año, indicando que los plazos establecidos en la normatividad son improrrogables y de observancia obligatoria para todos los partidos políticos.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los militantes y simpatizantes señalados en el cuadro anterior, se solicitó nuevamente al partido presentar la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los militantes y simpatizantes en comento, en el cual se les solicita dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, del cual se anexó copia al oficio UF-DA/2810/10.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4111/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/518/10 del 3 de junio de 2010, recibido el 4 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan escritos de este partido con acuse de recibo correspondientes, dirigidos a los proveedores mencionados por la autoridad electoral, solicitándoles que den respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta conforme le es solicitado mediante oficio de la Unidad de Fiscalización mismos que le fue anexada copia.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presenta 4 escritos en los cuales los militantes en comento confirman haber realizado las aportaciones al partido; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.4.2.4.2 Simpatizantes

En relación con lo reportado por este concepto por \$4,057,138.79, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo siguiente:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones en Especie Simpatizantes”, se observó el registro de dos pólizas que presentan como soporte documental recibos “RSES-PRD-CF”, contratos de comodato y cotizaciones; sin embargo, la aportación la efectuó un candidato, por lo que debió registrarse contablemente en la cuenta “Aportaciones en Especie de Militantes”. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RSES-PRD-CEN”				
			FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE
Puebla	13	PD-31/05-09	0525	05-05-09	Lorena Migoya Mastretta	Vehículo	\$33,815.00
	16	PD-20/05-09	552	05-05-09	Benjamín Nava Castellanos		21,250.00
TOTAL							\$55,065.00

Adicionalmente, el partido debió utilizar el formato de recibo “RM-PRD-CF”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La reclasificación de las aportaciones observadas, a la cuenta “Aportaciones Especie de Militantes”.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los recibos “RM-PRD-CF” con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, por las aportaciones efectuadas por los candidatos señalados en el cuadro anterior anexos a sus respectivas pólizas.
- Los recibos “RSES-PRD-CF” debidamente cancelados en juego completo (original y dos copias).
- Las correcciones que procedieran, de tal manera que en el formato “CF-RM-PRD-CF” se reflejaran los recibos “RM-PRD-CF” expedidos por las aportaciones en especie de los candidatos en comento, de tal forma que coincidiera con lo reflejado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato “CF-RSES-PRD-CF” debidamente corregido, de tal manera que coincidiera con lo reflejado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña debidamente corregidos, de tal manera que coincidieran con lo reflejado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.7, 3.10, 3.11, 4.10, 4.11, 16.2, 16.3, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3 y 28.4 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2248/10 del 23 de marzo de 2010, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/372/10 del 31 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las reclasificaciones solicitadas por la autoridad electoral, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen las correcciones realizadas, los recibos ‘RM-PRD-CF’ con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, los recibos ‘RSES-PRD-CF’ debidamente cancelados en juego completo y los formatos ‘IC’ Informe de Campaña debidamente corregidos, de tal manera que coinciden con lo reflejado en nuestros registros contables, de forma impresa y en medio magnético.

El formato ‘CF-RM-PRD-CF’ en el cual se reflejen los recibos ‘RM-PRD-CF’ expedidos por las aportaciones en especie de los candidatos en comento, de tal forma que coincida con lo reflejado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.

El formato ‘CF-RSES-PRD-CF’ debidamente corregido, de tal manera que coincida con lo reflejado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.”

De la verificación a la documentación presentada, se observó que el partido canceló los recibos “RSES” folios 525 y 552, presentó pólizas de reclasificación, formatos “IC” Informes de Campaña, las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, así como los formatos “CF-RM-PRD-CF” y “CF-RSES-PRD-CF” debidamente corregidos; razón por la cual, la observación quedó subsanada con respecto a la reclasificación de cuentas.

Sin embargo, omitió presentar el juego completo de los recibos “RSES-PRD-CF” números 525 y 552 debidamente cancelados.

Asimismo omitió presentar los respectivos recibos “RM-PRD-CF” que amparan la reclasificación, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos “RM-PRD-CF” con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, por las aportaciones efectuadas por los candidatos señalados en el cuadro anterior anexos a sus respectivas pólizas.
- Los recibos “RSES-PRD-CF” números 525 y 552 en juego completo (original y dos copias), debidamente cancelados.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.10, 4.7 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las reclasificaciones solicitadas por la autoridad electoral, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen las correcciones realizadas, los recibos ‘RM-PRD-CF’ con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, los recibos ‘RSES-PRD-CF’ debidamente cancelados en juego completo.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presenta, los recibos “RSES-PRD-CF” números 525 y 552 en juego completo (original y dos copias) con la leyenda de cancelado; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones en Especie Simpatizantes”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un contrato de comodato; sin embargo, carecía del recibo “RSES-PRD-CF”, así como el criterio de valuación utilizado para el registro de la operación. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Tabasco	04	PD-02/05-09	\$32,257.50

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con su respectivo recibo “RSES-PRD-CF” con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como el documento que avalara el criterio de valuación para el registro de la operación, anexo a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.6, 4.7, 4.12 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2248/10 del 23 de marzo de 2010, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/372/10 del 31 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza señalada en el cuadro anterior con su respectivo recibo ‘RSES-PRD-CF’ con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como la documentación que avala el criterio de valuación que corresponde al registro de la operación, anexos a sus respectivas pólizas.”

El partido presentó la póliza solicitada con su respectivo recibo “RSES-PRD-CEN” con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, el contrato de comodato y el criterio de valuación utilizado; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones en Especie Simpatizantes”, se observó el registro de una póliza por concepto de aportación del diseño y administración de página web, el cual fue registrado en la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”; sin embargo, debió registrarse en la cuenta contable “Propaganda en Páginas de Internet”. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RSES-PRD-CF”			DATOS DE LA FACTURA QUE AMPARA LA APORTACIÓN		
			FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	NUM.	CONCEPTO	IMPORTE
Tabasco	04	PD-10/06-09	04310	19-06-09	Carlos Alberto Reyes Espinoza	0338	1 Pack de identidad web. 1 Diseño de página web y administración del 03 de mayo al 01 de julio de 2009.	\$19,550.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La reclasificación del registro en comento a la cuenta “Propaganda en Páginas de Internet”.
- Pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las correcciones que procedieran de tal manera que los “IC” Informe de Campaña quedaran debidamente corregidos, de tal manera que coincidieran con lo reflejado en sus registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 16.2, 16.3, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3 y 28.4 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2248/10 del 23 de marzo de 2010, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/372/10 del 31 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la reclasificación del registro señalado por la autoridad electoral, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen las correcciones realizadas, los ‘IC’ Informe de Campaña debidamente corregidos, de tal manera que coinciden con lo reflejado en nuestros registros contables.”

El partido presentó la póliza de reclasificación, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, así como el formato “IC” Informe de Campaña, donde se refleja el registro contable de su verificación se constató que son correctos, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportación Especie Simpatizantes”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “RM-PRD-CF” que debieron registrarse contablemente en la cuenta “Aportaciones en Especie de Militantes”. A continuación se indican los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-PRD-CF"			
				FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
Chiapas	02	José Luis Abarca Cabrera	PD-09/05-09	0737	03-05-09	Torres Pénanos Fermin Matilde	\$35,000.00
Estado de México	05	Ricardo Palomares Madero	PD-17/07-09	0608	30-06-09	Ricardo Palomares Madero	\$44,190.59
	23	Tomas Octaviano Félix	PD-18/07-09	0494	12-06-09	Tomas Octaviano Félix	\$28,520.00
			PD-19/07-09	0493	12-06-09	Tomas Octaviano Félix	23,000.00
	Subtotal						\$51,520.00
	29	Onésimo Morales Morales	PD-20/07-09	0664	30-06-09	Silvestre García Moreno	\$61,996.50
			PD-21/07-09	0665	30-06-09	Francisco Duarte Elizondo	18,770.20
	Subtotal						\$80,766.70
	30	José Martín Rosales Velázquez	PD-23/07-09	0606	30-06-09	Oscar Castañeda Arcos	\$5,175.00
			PD-24/07-09	0607	30-06-09	Daniel de la Cruz Jiménez	5,000.00
	Subtotal						\$10,175.00
	31	Valentín González Bautista	PD-27/07-09	0605	16-05-09	Antonio Vara Salazar	\$11,193.18
			PD-28/07-09	0610	30-06-09	Ana Lilia Pérez Ortiz	7,137.50
	Subtotal						\$18,330.68
TOTAL							\$239,982.97

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las reclasificaciones de los registros en comento a la cuenta "Aportaciones Especie de Militantes".
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- En su caso, las correcciones a los formatos "IC" Informe de Campaña debidamente corregidos, de tal manera que coincidieran con lo reflejado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.6, 3.1, 16.2, 16.3, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2248/10 del 23 de marzo de 2010, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/372/10 del 31 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las reclasificaciones solicitadas por la autoridad electoral, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejen las correcciones solicitadas.”

El partido presentó las pólizas de reclasificación, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejan los registros contables solicitados, así como los formatos “IC” Informes de Campaña, de su verificación se constató que son correctos; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportación Especie Simpatizantes”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo “RSES-PRD-CF”, el cual, se encuentra relacionado en el “CF-RSES-PRD-CF” como cancelado. A continuación se señala el recibo en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DTTO.	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RSES-PRD-CF”			
				No.	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
Zacatecas	03	Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez	PD-74/06-09	0105	13-06-09	José Manuel Alvarado Ramos	\$1,200.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato “CF-RSES-PRD-CF” de tal forma que el recibo observado se reflejara correctamente, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.11, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2248/10 del 23 de marzo de 2010, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/372/10 del 31 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta el formato ‘CF-RSES-PRD-CF’ donde se refleja correctamente la información correspondiente al folio señalado por la autoridad electoral, de forma impresa y en medio magnético.”

El partido presentó el formato “CF-RSES-PRD-CF” Control de Folios, en el cual se verificó que el recibo número 105 se encuentra relacionado; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportación Especie Simpatizantes”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo “RSES-PRD-CF” por concepto de impresión de calcas para la parte trasera de camiones, la cual debió registrarse contablemente en la cuenta de “Gastos de Espectaculares colocados en la Vía Pública”. A continuación se indica el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CUENTA CONTABLE	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RSES-PRD-CF”			
					FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
Zacatecas	02	Ramón Jiménez Fuentes	“Gastos de Propaganda”	PD-35/06-09	0132	25-06-09	Carlos Salmón Buenrostro	\$12,600.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La reclasificación a la cuenta “Gastos Espectaculares Vía Pública” del gasto en comento.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las correcciones que procedieran de tal forma que el formato “IC” Informe de Campaña fuera debidamente corregido, de tal manera que coincidiera con lo reflejado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 16.2, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2248/10 del 23 de marzo de 2010, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/372/10 del 31 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza de reclasificación a la cuenta ‘Gastos Espectaculares Vía Pública’ del gasto en comento, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se refleja la corrección solicitada por la autoridad electoral y, (sic).

El formato ‘IC’ Informe de Campaña debidamente corregido, de tal manera que coincida con lo reflejado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.”

El partido presentó una póliza de ajuste, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan las correcciones a la cuenta “Espectaculares en la Vía Pública”, así como el formato “IC” Informe de Campaña, los cuales son correctos; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportación Especie Simpatizantes”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo “RSES-PRD-CF” por concepto de rotulación completa de un vehículo; sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de julio de 2009, no se localizó el registro de equipo de transporte. A continuación se indica el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RSES-PRD-CF”				
				FOLIO	FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE
Chiapas	09	Ariel Gómez León	PD-04/05-09	447	03-05-09	Janett Flores Cruz	Rotulación completa vehicular	\$5,980.00

Convino señalar que si el equipo de transporte no era propiedad del partido, debió otorgarse en comodato, por lo que representaba un ingreso que debió ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de que se tratara de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionara:
 - Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dicho vehículo;
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en comento.
 - El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, de forma impresa y en medio magnético.
- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:
 - Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación de los vehículos, así como de las personas que los otorgaron en comodato.
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-PRD-CF” ó “RSES-PRD-CF” anexos a las mismas, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato;
 - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.
 - El control de folios “CF-RM-PRD-CF” ó “CF-RSES-PRD-CF”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los vehículos en comodato.
 - El registro contable en cuentas de orden de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- Las correcciones en el formato “IC” Informe de Campaña debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con lo reflejado en sus registros contables.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.1, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 16.2, 16.3, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1 y 29.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2248/10 del 23 de marzo de 2010, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/372/10 del 31 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, las pólizas en la que se reflejen los registros contables respectivos, con los recibos ‘RM-PRD-CF’ anexos a las mismas, así como las cotizaciones que amparen la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato; los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel donde se refleja (sic) los registros solicitados y el formato ‘IC’ Informe de Campaña debidamente corregido.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando en su escrito señala haber presentado contratos de comodato, cotizaciones que amparan dicha aportación, así como el respectivo recibo “RM-PRD-CF”, de la verificación a la documentación presentada, no se localizó la documentación en comento.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dicho vehículo.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en comento.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, de forma impresa y en medio magnético.
- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:
 - Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación de los vehículos, así como de las personas que los otorgaron en comodato.
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-PRD-CF” ó “RSES-PRD-CF” anexos a las mismas, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato;
 - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.
 - El control de folios “CF-RM-PRD-CF” ó “CF-RSES-PRD-CF”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los vehículos en comodato.
 - El registro contable en cuentas de orden de los bienes citados que no eran propiedad del partido.
- Las correcciones al formato “IC” Informe de Campaña debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con lo reflejado en sus registros contables.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.1, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 16.2, 16.3, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1 y 29.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta el contrato de comodato respectivo debidamente firmado, la póliza en la que se refleja el registro contable respectivo, con su recibo ‘RM-PRD-CF’ anexo a la misma, así como las cotizaciones que amparen la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato; los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel donde se reflejan los registros solicitados.”

De la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó una póliza de ajuste así como los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel donde se refleja el registro contable de una aportación en especie por un importe de \$56,160.00 así como el formato “IC” Informe de Campaña, los cuales son correctos; por tal razón la observación se consideró subsanada, con respecto a este punto.

Por lo que respecta al recibo “RSES-PRD-CF” y su respectivo contrato de comodato, no se localizaron en la documentación presentada; por tal razón, la observación quedó no subsanada, por \$56,160.00.

En consecuencia, al no presentar un recibo “RSES-PRD-CF”, y su respectivo contrato de comodato, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.2 y 4.7 del Reglamento de mérito.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportación Especie Simpatizantes”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “RSES-

PRD-CF” los cuales carecían de los contratos de comodato correspondientes. A continuación se indican los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RSES-PRD-CF”			
				FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
Distrito	12	Agustín Guerrero Castillo	PD-72/06-09	259	18-06-09	Alex Salas Hernández	\$3,833.33
Federal			PD-73/06-09	260	03-06-09	Rosa María Esquivel Farfán	575.00
TOTAL							\$4,408.33

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de comodato faltantes debidamente firmados por el responsable de finanzas, en los cuales especificara el bien aportado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2248/10 del 23 de marzo de 2010, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/372/10 del 31 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan los contratos señalados por la autoridad electoral debidamente firmados por el responsable de finanzas, en los cuales especifica el bien aportado.”

El partido presentó los contratos de comodato solicitados debidamente firmados, especificando el bien aportado y anexos a sus respectivas pólizas; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones en Especie Simpatizantes”, se observó el registro de pólizas, que presentaban como soporte documental recibos “RSES-PRD-CF”, contratos, así como cotizaciones, por aportaciones diversas, las cuales fueron registradas contablemente en la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”; sin embargo, por el concepto de las aportaciones,

debieron registrarse en otra cuenta. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSES-PRD-CF"			DATOS DE LA FACTURA QUE AMPARA LA APORTACIÓN			CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
	FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	NUM.	CONCEPTO	IMPORTE	
Distrito Federal 02							
PD-74/06-09	0272	18-06-09	Alejandro Arévalo Serrano	925	1,500 gorras impresas a 1 tinta. 750 playeras blancas impresas a 3 tintas.	\$52,612.50	"Gastos de Propaganda"
PD-79/06-09	0271	18-06-09	Yolanda Libertad Chávez Torres	923	Pulseras, calendarios, globos, carteles, costureros y pines.	51,048.50	
Distrito Federal 10							
PD-17/05-09	0482	29-05-09	Esmeralda Badillo Barba	10317	Renta de espectaculares Guadalupe Loeza	64,000.00	"Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública"
SUBTOTAL						\$167,661.00	
Tabasco 04							
PD-10/06-09	04310	19-06-09	Carlos Alberto Reyes Espinoza	0338	1 Pack de identidad web. 1 Diseño de página web y administración del 03 de mayo al 01 de julio de 2009	\$19,550.00	"Gastos de Propaganda en páginas de Internet"
TOTAL						\$187,211.00	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las reclasificaciones correspondientes a la cuenta señalada en la columna "Cuenta de Reclasificación".
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos, de tal manera que coincidan con lo reflejado en sus registros contables.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 16.2, 16.3, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2248/10 del 23 de marzo de 2010, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/372/10 del 31 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las reclasificaciones solicitadas a la cuenta señalada por la autoridad electoral, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejan dichas correcciones y, (sic)

Los ‘IC’ Informe de Campaña debidamente corregidos, de tal manera que coinciden con lo reflejado en nuestros registros contables.”

El partido presentó los formatos “IC” Informes de Campaña, las pólizas de ajuste, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan las correcciones a las cuentas solicitadas por esta autoridad electoral; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones en Especie de Simpatizantes”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo “RM-PRD-CF”; sin embargo, dicho recibo al cotejarse con el control de folios “CF-RM-CF” no coincidían en el nombre y el importe. A continuación se detalla el recibo en comento:

COMITÉ ESTATAL	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	RECIBO RM-PRD-CF			CONTROL DE FOLIOS CF-RM-CF	
				FECHA	NOMBRE	IMPORTE	NOMBRE	IMPORTE
Distrito Federal	02	PD-32/05-09	0487	09-05-09	Carlos Vázquez Groth	\$21,000.00	Ma. Elena Gutiérrez Rivera	\$19,837.50

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones al formato “CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato debidamente corregido, de tal manera que coincidiera con los reportado en su contabilidad, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 3.11, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2248/10 del 23 de marzo de 2010, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/372/10 del 31 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta el formato ‘CF-RM-CF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato debidamente corregido, de tal manera que coincide con lo reportado en nuestra contabilidad, de forma impresa y en medio magnético.”

El partido presentó el formato “CF-RSES-CF” Control de Folios debidamente corregido, de tal manera que coincide con lo registrado contablemente; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones en Especie de Simpatizantes” de los Comités Estatales, se observó el registro de aportaciones de simpatizantes realizadas en forma directa a alguna de las campañas federales, amparadas con recibos “RSES-PRD-CF”; sin embargo, el partido debió imprimir una serie distinta para cada órgano en cada entidad federativa, que debió ser “RSES-CF-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO)”. A continuación se indican los Comités Estatales en los que el partido reportó haber recibido aportaciones de simpatizantes realizadas en forma directa a alguna de las campañas federales:

COMITÉ ESTATAL	APORTACIONES DE SIMPATIZANTES
Baja California Sur	\$328,343.20
Campeche	10,334.00
Chiapas	501,145.48
Distrito Federal	1,001,762.69
Guerrero	34,099.00
Hidalgo	8,025.00
México	224,741.41
Morelos	32,900.00
Puebla	467,805.00
Quintana Roo	203,747.95
Tabasco	131,367.17

COMITÉ ESTATAL	APORTACIONES DE SIMPATIZANTES
Tlaxcala	37,875.00
Veracruz	379,815.00
Yucatán	79,535.00
Zacatecas	801,622.26
TOTAL	\$4,243,118.16

Nota: Por los comités estatales que no se detallan en el cuadro anterior, el partido no reportó haber recibido aportaciones de simpatizantes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2248/10 del 23 de marzo de 2010, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/372/10 del 31 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es pertinente mencionar que las aportaciones recibidas por los candidatos a diputados federales, en efectivo o en especie todas estas aportaciones fueron supervisadas y registradas de manera centralizada por tal motivo este Instituto Político consideró que no era necesario realizar la impresión de un tiraje de recibos por cada entidad federativa.

En relación con lo anterior es pertinente resaltar que aun y cuando los recibos tengan la identificación clara de la entidad federativa, de hecho el distrito mismo del destino de los recursos recibidos, esto fue con la finalidad de dar total transparencia y legalidad a los recursos recibidos tanto en efectivo como en especie mismo que se reportan en cada Informe de Campaña correspondiente.

De tal manera que esta situación se puede apreciar en nuestros registros contables mismos que están a su disposición desde el inicio del proceso de auditoría correspondiente al proceso electoral 2008-2009.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez la norma es clara al señalar que las aportaciones deberán estar sustentadas con recibos foliados los

cuales serán impresos en treinta y tres series distintas una para cada órgano en cada entidad federativa.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es pertinente mencionar que las aportaciones recibidas por los candidatos a diputados federales, en efectivo o en especie, todas estas aportaciones fueron supervisadas y registradas de manera centralizada.

En relación con lo anterior es pertinente resaltar que aun y cuando los recibos tengan la identificación clara de la entidad federativa, de hecho el distrito mismo del destino de los recursos recibidos, esto fue con la finalidad de dar total transparencia y legalidad a los recursos recibidos tanto en efectivo como en especie mismo que se reportan en cada Informe de Campaña correspondiente.

De tal manera que esta situación se puede apreciar en nuestros registros contables mismos que están a su disposición desde el inicio del proceso de auditoría correspondiente al proceso electoral 2008-2009.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria aun cuando manifiesta que no consideró necesario realizar la impresión de un tiraje de recibos por cada entidad federativa, si reporta aportaciones realizadas en forma directa a algunas campañas, asimismo, la norma es clara al señalar que las aportaciones deberán estar sustentadas con recibos foliados los cuales serán impresos en treinta y tres series distintas una para cada órgano en cada entidad federativa; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no imprimir sus recibos “RSES-PRD-CF” en treinta y tres series distintas, una para cada órgano en cada entidad federativa, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 4.7 del Reglamento de mérito.

Formato “CF-RSES-CF” Control de Folios

- ♦ Al comparar las cifras reportadas en el formato “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales contra las reflejadas en los formatos “IC” Informes de Campaña, Apartado III. Origen y Monto de los Recursos de la Campaña (Ingresos), punto 4. Aportaciones en especie, renglón De Simpatizantes y las reportadas en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de julio de 2009 determinada por la Unidad de Fiscalización, específicamente en la cuenta “Aportaciones Simpatizantes en Especie”, se observó que no coincidían, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTES SEGÚN		
	FORMATOS “IC”	CONTROL DE FOLIOS “CF-RSES-CF”	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA UFRPP
III. Origen y Monto de los Recursos de la Campaña			
4. Aportaciones en especie			
De simpatizantes	\$4,243,118.66	\$4,122,853.23	\$4,243,118.16

Procedió señalar que el monto reportado en los formatos “IC” Informes de Campaña y “CF-RSES-CF” Control Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie debían coincidir con lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada, ya que las cifras reflejadas provienen de la contabilidad elaborada por el partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los formatos “IC”, de tal manera que coincidieran con lo reportado en el “CF- RSES-CF” y con lo reflejado en la contabilidad, de forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, las correcciones que procedieran al control de folios “CF-RSES-CF” de tal manera que coincidiera con lo reportado en su contabilidad, de forma impresa y en medio magnético.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83 numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 4.7, 4.11, 16.2, 16.3, 21.1, inciso c), 21.3; 21.16, incisos b) y d); 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6367/09 del 16 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 7 de enero de 2010.

Al respecto, con escrito SAFyPI/108/2010 del 21 de enero de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las correcciones que resultaron pertinentes a los formatos ‘IC’, de tal manera que coinciden con lo reportado en el ‘CF- RSES-CF’ y con lo reflejado en la contabilidad, de forma impresa y en medio magnético.

Las correcciones que procedieron al control de folios ‘CF-RSES-CF’ de tal manera que coincide con lo reportado en la contabilidad, de forma impresa y en medio magnético.

Pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, a último nivel, en los cuales se reflejan las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.”

Al comparar las cifras reportadas en el formato “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales contra las reflejadas en los formatos “IC” Informes de Campaña, Apartado III. Origen y Monto de los Recursos de la Campaña

(Ingresos), punto 4. Aportaciones en especie, renglón De Simpatizantes y las reportadas en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de julio de 2009 determinada por la Unidad de Fiscalización, específicamente en la cuenta “Aportaciones Simpatizantes en Especie”, se observó que continuaban sin coincidir, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTES SEGÚN		
	FORMATOS “IC” 2ª. VERSIÓN	CONTROL DE FOLIOS “CF-RSES-CF” 2ª. VERSIÓN	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA UFRPP 2ª. VERSIÓN
III. Origen y Monto de los Recursos de la Campaña			
4. Aportaciones en especie			
De simpatizantes	\$4,243,118.16	\$4,159,853.23	\$4,243,118.16

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los formatos “IC”, de tal manera que coincidieran con lo reportado en el “CF- RSES-CF” y con lo reflejado en la contabilidad, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las correcciones que procedieran al control de folios “CF-RSES-CF” de tal manera que coincidiera con lo reportado en su contabilidad, de forma impresa y en medio magnético.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83 numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 4.7, 4.11, 16.2, 16.3, 21.1, inciso c), 21.3; 21.16, incisos b) y d); 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1335/10 del 15 de febrero de 2010, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/148/2009 del 23 de febrero de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las correcciones que proceden a los formatos ‘IC’, de tal manera que coinciden con lo reportado en el ‘CF- RSES-CF’ y con lo reflejado en la contabilidad, de forma impresa y en medio magnético.

Las correcciones que proceden al control de folios ‘CF-RSES-CF’ de tal manera que coincide con lo reportado en nuestra contabilidad, de forma impresa y en medio magnético.”

Al comparar las cifras reportadas de los formatos “IC” y el Control de Folios “CF-RSES-CF” tercera versión, se constató que coinciden contra las cifras al 31 de julio de 2009 determinadas por la Unidad de Fiscalización; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al verificar el formato “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Federales Electorales proporcionados por el partido, se observó que el total de los recibos “CF-RSES-CF” relacionados como expedidos no coincidían con los datos asentados en el resumen final, como se indica a continuación:

COMITÉ	INFORMACIÓN REPORTADA EN EL FORMATO “CF-RSES-CF”			
	PUNTO	CONCEPTO	DICE:	DEBE DECIR:
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	(10)	Total de recibos expedidos	246	245

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en especie para Campañas Federales Electorales, debidamente corregido, firmado y con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83 numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.7, 4.11, 16.2, 16.3, 21.3; 21.16, inciso d); 23.2, 28.4 y 28.6

del Reglamento de la materia, en relación con el punto (10), del instructivo del formato “CF-RSES-CF” anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6367/09 del 16 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 7 de enero de 2010.

Al respecto, con escrito SAFyPI/108/2010 del 21 de enero de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta el formato ‘CF-RSES-CF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en especie para Campañas Federales Electorales, debidamente corregido, firmado y con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el Control de Folios “CF-RSES-CF debidamente corregido; por tal razón la observación se consideró subsanada.

- ◆ Adicionalmente, de la verificación al formato “CF-RSES-CF” se localizaron folios relacionados como pendientes de utilizar intercalados entre los folios utilizados, los cuales debió cancelar en su juego completo. A continuación se indican los casos en comento:

CONTROL DE FOLIOS “CF-RSES-CF”		REFERENCIA
No. DE FOLIO	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACIÓN	
194-195	PENDIENTES DE UTILIZAR	(1)
251-258		(1), (2)
262		(1)
273-274		(1)
486		(1)

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos relacionados en el “CF-RSES-CF” como pendientes de utilizar debidamente cancelados en juego completo (original y dos copias).
- El formato “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83 numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.7, 4.11, 16.2, 16.3, 21.16 inciso d) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6367/09 del 16 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 7 de enero de 2010.

Al respecto, con escrito SAFyPI/108/2010 del 21 de enero de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El formato ‘CF-RSES-CF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en especie debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a los recibos señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, se presentaron debidamente cancelados en juego completo (original y dos copias) así como el formato “CF-RSES-CF” debidamente corregido. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Ahora bien, por lo que corresponde a los recibos 253 al 258 señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, el partido omitió presentarlos debidamente cancelados en juego completo (original y dos copias).

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los recibos “RSES-CF” del folio 253 al 258 debidamente cancelados en juego completo (original y dos copias).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83 numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electoral; así como 4.7, 4.11, 16.2, 16.3, 21.16 inciso d) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1335/10 del 15 de febrero de 2010, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/148/2009 del 23 de febrero de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan los recibos relacionados en el ‘CF-RSES-CF’ como pendientes de utilizar debidamente cancelados en juego completo (original y dos copias).

El formato ‘CF-RSES-CF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.”

El partido presentó los recibos “RSES-CF” del folio 253 al 258 debidamente cancelados en juego completo (original y dos copias); por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión al formato “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, se observó que el partido no se apejó al formato anexo al Reglamento de la materia, como se detalla a continuación:

COMITÉ	PUNTO	DICE:	DEBE DECIR:
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	(10)	Total de recibos expedidos en ejercicios anteriores	Total de recibos expedidos
	(11)	Total de recibos cancelados en ejercicios anteriores	Total de recibos cancelados
	(12)	Total de recibos expedidos	
	(13)	Total de recibos cancelados	
	(14)	Total de recibos pendientes de utilizar	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie con las correcciones que procedieran, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7, 4.11, 16.2, 16.3, 21.16, inciso d) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6367/09 del 16 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 7 de enero de 2010.

Al respecto, con escrito SAFyPI/108/2010 del 21 de enero de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta el formato ‘CF-RSES-CF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de de Simpatizantes en Especie con las correcciones que resultaron pertinentes, de forma impresa y en medio magnético.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el Control de Folios “CF-RSES-CF” de conformidad con el formato “CF-RSES-CF” anexo al Reglamento de mérito; por tal razón la observación se consideró subsanada.

- ♦ Al verificar la nueva versión del formato “CF-RSES-CF”, se observó un recibo el cual se encontraba relacionado como utilizado; sin embargo, no fue localizado físicamente, ni su registro contable correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

FOLIO NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
458	05-05-09	Ponce González Viridiana	\$37,000.00

Convino hacer mención que el recibo antes señalado se localizó en la primera versión del formato “CF-RSES-CF” sin datos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El recibo “RSES-PRD-CF” con la totalidad de datos que señala el formato anexo al Reglamento de la materia, anexo a su póliza.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran los registros contables de dichos recibos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 3.10, 3.11, 16.2, 20.4, 23.2 y 28.4 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1335/10 del 15 de febrero de 2010, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/148/2009 del 23 de febrero de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta el recibo ‘RSES-PRD-CF’ debidamente cancelado ya que no se concluyo la aportación correspondiente con esta persona.”

El partido presentó el recibo “RSES-CF” folio 458 debidamente cancelado en juego completo (original y dos copias) así como el “CF-RSES-CF” debidamente corregido; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ♦ Al verificar las cifras reportadas en los formatos “IC” Informes de Campaña, versión décimo segunda, contra los saldos reportados en el Control de Folios “CF-RSES-PRD-CF” y la balanza de comprobación consolidada al 30 de septiembre de 2009, se observó que no coinciden como a continuación se detalla:

TIPO DE APORTACIÓN	IMPORTES SEGÚN:		
	FORMATOS “IC” VERSIÓN 12 ^a .	CONTROL DE FOLIOS “CF-RSES-PRD-CF”	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 30-09-09 UFRPP
ESPECIE	\$3,935,477.85	\$4,057,138.79	\$4,057,138.79

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en los formatos “IC” Informes de Campaña, contra los saldos reportados en el Control de Folios “CF-RSES-PRD-CF” y las reflejadas en la balanza de comprobación determinada por auditoría al 30 de septiembre de 2009, específicamente en la cuenta

“Aportaciones de Simpatizantes”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de la materia.

Circularizaciones a Simpatizantes

Derivado de la revisión de dichos informes y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos reportados por el Partido Político, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunos de sus simpatizantes.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las aportaciones realizadas por los simpatizantes al partido, toda vez que éste reportó aportaciones durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2009, por lo que se les solicitó informaran sobre las aportaciones realizadas, durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
José Luis Covarrubias Lecuanda	UF-DA/5977/09	11-12-09			(4)
José Refugio Covarrubias Villaseñor	UF-DA/5978/09	11-12-09	19-01-10	02-02-10	(1)
Ángela Guadalupe Balcázar Solís (*)	UF-DA/5982/09, UF-DA/2652/10	11-12-09, 05-04-10	23-01-10, 22-04-10		(2)
Cesar Alberto Paniagua Coello	UF-DA/5983/09	11-12-09	26-01-10	08-02-10	(1)
Fredy Antonio Landero Velueta	UF-DA/5980/09	11-12-09	27-01-10	10-02-10	(1)
Mateo Faustino Balcázar Solís	UF-DA/5981/09	11-12-09	23-01-10	12-02-10	(1)
Pedro Pulido Sala	UF-DA/5984/09	11-12-09	26-01-10		(3)
Silvia Lorena Bernal Vidal	UF-DA/5979/09	11-12-09	27-01-10	10-02-10	(1)
Alejandro Arévalo Serrano	UF-DA/5992/09	11-12-09	18-01-09	28-01-10	(1)
Esmeralda Badillo Barra	UF-DA/5996/09	11-12-09			(4)
Fernando Rivera Rivera	UF-DA/5994/09	11-12-08	20-01-10	28-01-10	(1)
Rosa María Carmona Flores	UF-DA/5995/09	11-12-08	19-01-10	02-02-10	(3)
Yolanda Libertad Chávez Torres	UF-DA/5993/09	11-12-09			(4)
David Nava Castellanos (*)	UF-DA/5991/09, UF-DA/2653/10	11-12-09, 05-04-10	Sin Fecha		(2)
Lorena Migoya Mastretta	UF-DA/5989/09	11-12-09			(4)
Mónica Gutiérrez Macías (*)	UF-DA/5988/09, UF-DA/2654/10	11-12-09, 05-04-10	13-01-10		(2)
Verónica Hilda Dorotea Carrera Méndez (*)	UF-DA/5990/09, UF-DA/2655/10	11-12-09, 05-04-10	13-01-10, Sin fecha		(2)
Vicente Castillo Sánchez Lara	UF-DA/5985/09	11-12-09			(4)

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Jehú Chan Hernández (*)	UF-DA/0734/10, UF-DA/2656/10	26-01-10, 05-04-10	11-02-10, 22-04-10		(2)
Julio Cesar Chávez Padilla (*)	UF-DA/0735/10, UF-DA/2660/10	26-01-10, 05-04-10	11-02-10, 22-04-10	11-05-10	(1)
Ricardo García Villalobos	UF-DA/0731/10	26-01-10	11-02-10	02-03-10	(1)

Nota: A los militantes señalados con (*) se les notificó un segundo oficio de recordatorio.

Como se puede observar, 9 simpatizantes señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado aportaciones al partido.

De la verificación a la documentación presentada por los simpatizantes señalados con (1) y lo reportado por el partido se determinó que coinciden por lo que no se realizaron observaciones.

Referente a 5 simpatizantes referenciados con (2), a la fecha de elaboración del presente dictamen no han dado contestación a los oficios remitidos por la autoridad electoral.

En relación con 2 simpatizantes señalados con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron no haber efectuado aportaciones al partido.

Por lo que derivado de la revisión a los Informes de Campaña y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 1, inciso s), del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos y gastos reportados por el partido, requiriendo a través de ésta que confirmara o rectificara las operaciones efectuadas con algunos de sus aportantes; sin embargo, al efectuarse la compulsión correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de las aportaciones, la autoridad electoral observó lo que a continuación se indica:

- ◆ De la verificación a los escritos de contestación de las personas circularizadas, se observó que algunas señalaron no haber efectuado aportaciones al partido, como se describe a continuación:

NOMBRE	DOMICILIO	NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO POR EL PARTIDO	ANEXO FOJA DEL OFICIO UF-DA/3365/10
Pedro Pulido Sala		UF-DA/5984/09	<p>"Por este medio me permito informar que en relación al oficio arriba indicado, de fecha 11 de diciembre de 2009, es de decirle que NO he realizado aportación alguna al partido de la Revolución Democrática ni en especie, ni en efectivo o acercamiento alguno con personas que representen a dicho partido político; por lo que NO PUEDO informar sobre aportación alguna a las que se refiere el oficio que me fue entregado por el C. Gustin Cigarroa Ibarias, Subcoordinador de servicios especializados de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral. Por lo que solicito a esta autoridad electoral que se realice una revisión a dicho informe presentado por el partido en cuestión ya que se encuentra fuera de toda realidad, porque el mismo me originaría algún problema con autoridades cuando en lo personal no tengo nada que ver con los gastos o recursos de campaña de aquél partido político.</p> <p>Por lo que niego lisa y llanamente todo lo relacionado con aportación alguna efectuada por mi hacia el partido de la Revolución Democrática, reservándome el derecho de ejercitar las acciones legales correspondientes en las instancias jurídicas. ..."</p>	15-02-10	\$54,000.00	Del 70 al 72
Rosa María Carmona Flores		UF-DA/5995/09	<p>"Por medio de la presente me contacto con ud. respetuosamente, para informar que yo no he echo ninguna aportación para ningun partido político, la situación es que me llevo a mi domicilio el oficio No. UF-DA/5995/09 el cual recibí el 19 de enero de 2010 y me informaron que me presentara para dar esta información ..."</p>	02-02-10	50,000.00	Del 73 al 75
TOTAL					\$104,000.00	

Se le indicó al partido que las aportaciones detalladas en el cuadro que antecede, serían consideradas como ingresos no identificados, salvo que el partido presentara la documentación que aclarara su dicho.

Con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas, adjunto al oficio UF-DA/3365/10 se le proporcionó copia de los oficios y escritos de respuesta detallados en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, la documentación que soportara su dicho.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, párrafo 3; 81, numeral 1, incisos c) y f); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 2.9, 16.2, 16.3, 16.4, 21.1, 23.2, 23.8 y 28.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3365/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/505/10 del 7 de mayo de 2010, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

En relación con ésta es pertinente mencionar que debido a la gravedad de esta situación nos hemos abocado a localizar a todos los personajes que realizaron aportaciones a este Instituto Político, para dar las aclaraciones del porqué la negativa a sus propias aportaciones, desafortunadamente el tiempo es poco y el territorio que se tiene que cubrir muy extenso, por tal motivo solicitó de la manera más atenta nos sea permitido entregar estas aclaraciones con la documentación soporte necesaria y suficiente antes de fenecer el periodo para la elaboración del proyecto de dictamen.

(..)”.

En respuesta a dicha solicitud, la Unidad de Fiscalización le notificó el oficio UF-DA/3828/10 del 13 de mayo de 2010, recibido por el partido el 14 del mismo mes y año, indicando que los plazos establecidos en la normatividad son improrrogables y de observancia obligatoria para todos los partidos políticos.

No obstante lo anterior, cabe señalar que al no proporcionar el partido documento alguno que respaldara su dicho, no se tenía certeza de que las personas detalladas en el cuadro que antecede, hubieran realizado aportaciones al partido.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, la documentación que soportara su dicho.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, párrafo 3; 81, numeral 1, incisos c) y f); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.9, 16.2, 16.3, 16.4, 21.1, 23.2, 23.8 y 28.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4111/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/518/10 del 3 de junio de 2010, recibido el 4 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta escrito en el cual el mismo aportante da una explicación en referencia a la aportación realizada durante el proceso electoral 2008-2009.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que entrega un escrito suscrito por el aportante en el cual presenta aclaraciones respecto a la aportación realizada; al verificar la documentación presentada por el mismo, no se localizó escrito alguno. Por tal razón, la observación quedó no subsanada, con respecto a estos dos escritos, por \$104,000.00.

En consecuencia, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el origen de los recursos reportados por el partido.

Respecto a 5 simpatizantes señalados con (4) en la columna “Referencia” del cuadro inicial del apartado Circularizaciones a Simpatizantes, no fueron localizados, por lo que no fue posible notificar los oficios, por lo anterior, se solicitó al partido lo siguiente:

- ◆ Por lo que derivado de la revisión a los Informes de Campaña y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 1, inciso s), del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que

soportaban los ingresos y gastos reportados por el partido, requiriendo a través de ésta que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con sus simpatizantes; sin embargo, al efectuarse las compulsas correspondientes para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de las aportaciones, la autoridad electoral se encontró con las siguientes dificultades:

No. DE OFICIO	NOMBRE DEL SIMPATIZANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN
UF-DA/5977/09	José Luis Covarrubias Lecuanda		Se asentó que los residentes del domicilio viven ahí desde hace 2 años y no lo conocen.	(1)
UF-DA/5996/09	Esmeralda Badillo Barra		El domicilio se encuentra abandonado, nadie atendió el llamado.	(1)
UF-DA/5993/09	Yolanda Libertad Chávez Torres		El domicilio no corresponde lo dejo hace 6 meses.	(1)
UF-DA/5989/09	Lorena Migoya Mastretta		Se publicó en estrados por no atender citatorio, sin embargo se retiraron de los estrados sin ser notificado.	(2)
UF-DA/5985/09	Vicente Castillo Sánchez Lara		El domicilio señalado la propietaria del inmueble que el C. Vicente Castillo no vive ahí, que hace 2 años rentaba la casa pero no recuerda el nombre del arrendador	(2)

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los simpatizantes señalados en el cuadro anterior, se solicitó al partido presentar la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los militantes y simpatizantes en comento, en el cual les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, de los cuales se anexó copia al oficio UF-DA/2810/10.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 "Evidencia

Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2810/10 del 12 de abril de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/434/10 del 27 de abril de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con la solicitud de la autoridad electoral de que este instituto político localice a los militantes, simpatizantes, proveedores y candidatos, de los cuales el personal designado por la comisión de fiscalización (sic) no logro (sic) contactar en sus procesos de notificación, es pertinente mencionar que se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva a nivel nacional por este partido político, sin embargo, desafortunadamente el problema de las distancias y la diversidad de horarios en los cuales estamos inmersos nos han generado diversas problemáticas para lograr un resultado óptimo (sic) en la notificación a cada uno (sic) de las personas involucradas, enviando personal con los oficios de notificación personalizada de los cuales se presentan copias simples.

En relación con lo anterior y de acuerdo con las pláticas (sic) sostenidas en el desarrollo del proceso de confronta y de acuerdo con el oficio No. SAFyPI/431/10 de fecha 23 de abril del presente, se solicitó de la manera más atenta nos sea otorgado un periodo más amplio para la entrega de dichas notificaciones en relación que se entregaran (sic) antes de fenecer el periodo de elaboración de dictamen.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó 5 escritos de notificación en copia, los cuales están dirigidos a los simpatizantes, éstos carecían del acuse de recibido.

Respecto a la solicitud de que se le otorgara un plazo mayor a lo previsto en el oficio remitido, la Unidad de Fiscalización le dio respuesta mediante oficio UF-DA/3828/10 del 13 de mayo de 2010, recibido por el partido el 14 del mismo mes y año, indicando que los plazos establecidos en la normatividad son improrrogables y de observancia obligatoria para todos los partidos políticos.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los simpatizantes señalados en el cuadro anterior, se le solicitó nuevamente presentar la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los militantes y simpatizantes en comento, en el cual se les solicita dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, del cual se anexó copia al oficio UF-DA/2810/10.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4111/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/518/10 del 3 de junio de 2010, recibido el 4 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan escritos de este partido con acuse de recibo correspondientes, dirigidos a los proveedores mencionados por la autoridad electoral; solicitándoles que den respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta conforme le es solicitado mediante oficio de la Unidad de Fiscalización mismos que le fue anexada copia.”

El partido presentó tres oficios con acuse de recibido, así como los respectivos escritos de respuesta correspondientes a los simpatizantes señalados con (1) en la columna “Referencia del Presente Dictamen”; razón por la cual, la observación se consideró subsanada con respecto a estos 3 simpatizantes.

Referente a los simpatizantes señalados con (2) en la columna “Referencia del Presente Dictamen”, el partido omitió presentar aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada con respecto a estos 2 simpatizantes.

En consecuencia al no presentar escritos con acuse de recibido de 2 simpatizantes, o, en su caso, aclaraciones al respecto, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 23.9 del Reglamento de mérito.

4.4.2.5 Rendimientos financieros

Por este concepto, el Partido no reportó importe alguno en su contabilidad.

4.4.2.6 Transferencias de Recursos no Federales

Por este concepto, el Partido no reportó importe alguno en su contabilidad.

4.4.2.7 Transferencias de Remanentes

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Remanentes de Campaña Federal”, subsubcuenta “CTA 81107AGS DTTO 01”, se observó el registro de pólizas que aun cuando presentan fichas de depósito como parte de su soporte documental, carecen del recibo interno de la transferencia, por lo que no se tiene identificada la cuenta bancaria de la que provienen los recursos transferidos. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA DE DEPÓSITO	CONCEPTO DE LA PÓLIZA	IMPORTE
PD-351/07-09	16-07-09	Devolución de remanentes	\$1,789.46
	16-07-09		736.84
PD-352/07-09	22-07-09	Devolución de remanentes	1,000.00
	22-07-09		3,366.00
PD-353/07-09	23-07-09	Devolución de remanentes	4,862.00
	23-07-09		2,800.00
TOTAL			\$14,554.30

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El recibo interno correspondiente a cada uno de los depósitos observados, en el que debería constar la fecha, monto, cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, y la firma del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido.

- Informara si los recursos transferidos provenían de cuentas bancarias del propio partido distintas a alguna cuenta CBCEN, CBE ó CBDMR debiendo remitir, en todo caso, los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la que salió la transferencia, hasta por un año previo a la realización de la transferencia y la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados en dicha cuenta en el mismo período.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los que se reflejaran las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 10.3, 13.6, 16.2, 21.16, inciso b), 23.2 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2248/10 del 23 de marzo de 2010, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/372/10 del 31 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta el recibo interno correspondiente a cada uno de los depósitos observados, en el que consta la fecha, monto, cuenta de origen, cuenta de destino y la firma del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los recibos internos de cada uno de los depósitos señalados, de su verificación se constató que son correctos; por tal razón, la observación se quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Remanentes de Campaña Federal”, se localizaron pólizas en las cuales se reflejaba el registro de transferencias de remanentes de las cuentas bancarias “CBDMR” de los Distritos 03 del estado de Querétaro y 01 de San Luis Potosí; sin embargo, al cotejar los recibos internos y comprobantes de transferencias bancarias, se observó que dichas transferencias provenían de cuentas bancarias “CBDMR” de otros Distritos. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA DE DEPÓSITO	CONCEPTO DE LA PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA BANCARIA SEGÚN	
				PÓLIZA CONTABLE	RECIBO INTERNO Y COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIO
PD-355/07-09	24-07-09	Aplicación de remanentes	\$249.35	CTA 83368 QRO DTTO 03	4044083376 QUERÉTARO DISTRITO 04
PD-356/07-09	27-07-09	Aplicación de remanentes	6,762.18	CTA 83418 SLP DTTO 01	4044083400 QUINTANA ROO DISTRITO 03
TOTAL			\$7,011.53		

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación en los que se reflejaran las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 21.16, inciso b), 23.2, 28.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2248/10 del 23 de marzo de 2010, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/372/10 del 31 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación en los que se reflejan las correcciones solicitadas.”

El partido presentó las pólizas, los auxiliares y las balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones solicitadas por la autoridad electoral; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.4.2.8 Bancos

El partido aperturó un total de 305 cuentas bancarias para el manejo de los recursos de campaña en efectivo, correspondientes al Proceso Electoral Federal de 2008-2009, integradas como se detalla a continuación:

COMITÉ	DISTRITO ELECTORAL	BANCO	CUENTA BANCARIA NÚMERO	TIPO DE CUENTA		FECHA	
				CH	INV.	CONTRATO APERTURA	CANCELACIÓN EDO CTA:
C.E.N.		HSBC	4043738954	✓		04-02-09	02-09-09
		HSBC	4044294841	✓		01-04-09	28-08-09
AGUASCALIENTES	01	HSBC	4044081107	✓		03-04-09	28-07-09
	02	HSBC	4044081115	✓		03-04-09	28-07-09
	03	HSBC	4044081123	✓		03-04-09	28-07-09
BAJA CALIFORNIA	01	HSBC	4044081131	✓		03-04-09	29-07-09
	02	HSBC	4044081149	✓		03-04-09	28-07-09
BAJA CALIFORNIA	03	HSBC	4044081156	✓		03-04-09	28-07-09
	04	HSBC	4044081164	✓		03-04-09	28-07-09
	05	HSBC	4044081172	✓		03-04-09	28-07-09
	06	HSBC	4044081180	✓		03-04-09	28-07-09
	07	HSBC	4044081198	✓		03-04-09	28-07-09
	08	HSBC	4044081206	✓		03-04-09	28-07-09
BAJA CALIFORNIA SUR	01	HSBC	4044081214	✓		03-04-09	28-07-09
	02	HSBC	4044081222	✓		03-04-09	28-07-09
CAMPECHE	01	HSBC	4044081230	✓		03-04-09	28-07-09
	02	HSBC	4044081248	✓		03-04-09	28-07-09
COAHUILA	01	HSBC	4044081461	✓		03-04-09	28-07-09
	02	HSBC	4044081479	✓		03-04-09	28-07-09
	03	HSBC	4044081487	✓		03-04-09	28-07-09
	04	HSBC	4044081495	✓		03-04-09	28-07-09
	05	HSBC	4044081503	✓		03-04-09	28-07-09
	06	HSBC	4044081511	✓		03-04-09	28-07-09
	07	HSBC	4044081529	✓		03-04-09	28-07-09
COLIMA	01	HSBC	4044081537	✓		03-04-09	29-07-09
	02	HSBC	4044081545	✓		03-04-09	28-07-09
CHIAPAS	01	HSBC	4044081255	✓		03-04-09	28-07-09
	02	HSBC	4044081263	✓		03-04-09	28-07-09
	03	HSBC	4044081271	✓		03-04-09	28-07-09
	04	HSBC	4044081289	✓		03-04-09	28-07-09
	05	HSBC	4044081297	✓		03-04-09	28-07-09
	06	HSBC	4044081305	✓		03-04-09	28-07-09
	07	HSBC	4044081313	✓		03-04-09	29-07-09
	08	HSBC	4044081321	✓		03-04-09	28-07-09
	09	HSBC	4044081339	✓		03-04-09	28-07-09
	10	HSBC	4044081347	✓		03-04-09	28-07-09
	11	HSBC	4044081354	✓		03-04-09	28-07-09
	12	HSBC	4044081362	✓		03-04-09	28-07-09
CHIHUAHUA	01	HSBC	4044081370	✓		03-04-09	28-07-09
	02	HSBC	4044081388	✓		03-04-09	28-07-09
	03	HSBC	4044081396	✓		03-04-09	28-07-09
	04	HSBC	4044081404	✓		03-04-09	28-07-09
	05	HSBC	4044081412	✓		03-04-09	28-07-09
	06	HSBC	4044081420	✓		03-04-09	28-07-09
	07	HSBC	4044081438	✓		03-04-09	28-07-09
	08	HSBC	4044081446	✓		03-04-09	28-07-09

COMITÉ	DISTRITO ELECTORAL	BANCO	CUENTA BANCARIA NÚMERO	TIPO DE CUENTA		FECHA	
				CH	INV.	CONTRATO APERTURA	CANCELACIÓN EDO CTA:
	09	HSBC	4044081453	✓		03-04-09	28-07-09
DISTRITO FEDERAL	01	HSBC	4044081552	✓		03-04-09	28-07-09
	02	HSBC	4044081560	✓		03-04-09	28-07-09
	03	HSBC	4044081578	✓		03-04-09	29-07-09
	04	HSBC	4044081586	✓		03-04-09	28-07-09
	05	HSBC	4044081594	✓		03-04-09	28-07-09
	06	HSBC	4044081602	✓		03-04-09	29-07-09
	07	HSBC	4044081610	✓		03-04-09	28-07-09
	08	HSBC	4044081628	✓		03-04-09	28-07-09
	09	HSBC	4044081636	✓		03-04-09	28-07-09
	10	HSBC	4044081644	✓		03-04-09	28-07-09
	11	HSBC	4044081651	✓		03-04-09	28-07-09
	12	HSBC	4044081669	✓		03-04-09	28-07-09
	13	HSBC	4044081677	✓		03-04-09	28-07-09
	14	HSBC	4044081685	✓		03-04-09	28-07-09
	15	HSBC	4044081693	✓		03-04-09	28-07-09
	16	HSBC	4044081701	✓		03-04-09	28-07-09
	17	HSBC	4044081719	✓		03-04-09	28-07-09
	18	HSBC	4044081727	✓		03-04-09	29-07-09
	19	HSBC	4044081735	✓		03-04-09	28-07-09
	20	HSBC	4044081743	✓		03-04-09	28-07-09
	21	HSBC	4044081750	✓		03-04-09	28-07-09
	22	HSBC	4044081768	✓		03-04-09	28-07-09
	23	HSBC	4044081784	✓		03-04-09	28-07-09
	24	HSBC	4044081776	✓		03-04-09	28-07-09
	25	HSBC	4044081792	✓		03-04-09	28-07-09
	26	HSBC	4044081800	✓		03-04-09	28-07-09
	27	HSBC	4044081818	✓		03-04-09	29-07-09
DURANGO	01	HSBC	4044081826	✓		03-04-09	28-07-09
	02	HSBC	4044081834	✓		03-04-09	28-07-09
	03	HSBC	4044081842	✓		03-04-09	28-07-09
	04	HSBC	4044081859	✓		03-04-09	28-07-09
GUANAJUATO	01	HSBC	4044082261	✓		03-04-09	28-07-09
	02	HSBC	4044082279	✓		03-04-09	28-07-09
	03	HSBC	4044082287	✓		03-04-09	28-07-09
	04	HSBC	4044082295	✓		03-04-09	28-07-09
	05	HSBC	4044082303	✓		03-04-09	28-07-09
	06	HSBC	4044082311	✓		03-04-09	28-07-09
	07	HSBC	4044082329	✓		03-04-09	28-07-09
	08	HSBC	4044082337	✓		03-04-09	28-07-09
	09	HSBC	4044082345	✓		03-04-09	28-07-09
	10	HSBC	4044082352	✓		03-04-09	28-07-09
	11	HSBC	4044082360	✓		03-04-09	28-07-09
	12	HSBC	4044082378	✓		03-04-09	28-07-09
	13	HSBC	4044082386	✓		03-04-09	28-07-09
	14	HSBC	4044082394	✓		03-04-09	28-07-09
GUERRERO	01	HSBC	4044082402	✓		03-04-09	28-07-09
	02	HSBC	4044082410	✓		03-04-09	28-07-09
	03	HSBC	4044082428	✓		03-04-09	28-07-09
	04	HSBC	4044082436	✓		03-04-09	28-07-09
	05	HSBC	4044082444	✓		03-04-09	28-07-09

COMITÉ	DISTRITO ELECTORAL	BANCO	CUENTA BANCARIA NÚMERO	TIPO DE CUENTA		FECHA	
				CH	INV.	CONTRATO APERTURA	CANCELACIÓN EDO CTA:
	06	HSBC	4044082451	✓		03-04-09	28-07-09
	07	HSBC	4044082469	✓		03-04-09	28-07-09
	08	HSBC	4044082477	✓		03-04-09	28-07-09
	09	HSBC	4044082485	✓		03-04-09	28-07-09
HIDALGO	01	HSBC	4044082493	✓		03-04-09	28-07-09
	02	HSBC	4044082501	✓		03-04-09	28-07-09
	03	HSBC	4044082519	✓		03-04-09	28-07-09
	04	HSBC	4044082527	✓		03-04-09	28-07-09
	05	HSBC	4044082535	✓		03-04-09	28-07-09
	06	HSBC	4044082543	✓		03-04-09	29-07-09
	07	HSBC	4044082550	✓		03-04-09	29-07-09
JALISCO	01	HSBC	4044082568	✓		03-04-09	28-07-09
	02	HSBC	4044082576	✓		03-04-09	28-07-09
	03	HSBC	4044082584	✓		03-04-09	29-07-09
	04	HSBC	4044082592	✓		03-04-09	29-07-09
	05	HSBC	4044082600	✓		03-04-09	28-07-09
	06	HSBC	4044082618	✓		03-04-09	28-07-09
	07	HSBC	4044082626	✓		03-04-09	28-07-09
	08	HSBC	4044082634	✓		03-04-09	28-07-09
	09	HSBC	4044082642	✓		03-04-09	28-07-09
	10	HSBC	4044082659	✓		03-04-09	28-07-09
	11	HSBC	4044082667	✓		03-04-09	28-07-09
	12	HSBC	4044082675	✓		03-04-09	28-07-09
	13	HSBC	4044082691	✓		03-04-09	28-07-09
	14	HSBC	4044082683	✓		03-04-09	28-07-09
	15	HSBC	4044082709	✓		03-04-09	28-07-09
	16	HSBC	4044082717	✓		03-04-09	28-07-09
	17	HSBC	4044082725	✓		03-04-09	28-07-09
	18	HSBC	4044082733	✓		03-04-09	28-07-09
	19	HSBC	4044082741	✓		03-04-09	28-07-09
ESTADO DE MÉXICO	01	HSBC	4044081867	✓		03-04-09	28-07-09
	02	HSBC	4044081875	✓		03-04-09	28-07-09
	03	HSBC	4044081883	✓		03-04-09	28-07-09
	04	HSBC	4044081891	✓		03-04-09	28-07-09
	05	HSBC	4044081909	✓		03-04-09	28-07-09
	06	HSBC	4044081917	✓		03-04-09	28-07-09
	07	HSBC	4044081925	✓		03-04-09	28-07-09
	08	HSBC	4044081933	✓		03-04-09	28-07-09
	09	HSBC	4044081941	✓		03-04-09	28-07-09
	10	HSBC	4044081958	✓		03-04-09	29-07-09
	11	HSBC	4044081966	✓		03-04-09	28-07-09
	12	HSBC	4044081974	✓		03-04-09	28-07-09
	13	HSBC	4044081982	✓		03-04-09	28-07-09
	14	HSBC	4044081990	✓		03-04-09	28-07-09
	15	HSBC	4044082006	✓		03-04-09	28-07-09
	16	HSBC	4044082014	✓		03-04-09	28-07-09
	17	HSBC	4044082022	✓		03-04-09	28-07-09
	18	HSBC	4044082030	✓		03-04-09	28-07-09
	19	HSBC	4044082048	✓		03-04-09	28-07-09
	20	HSBC	4044082055	✓		03-04-09	28-07-09
	21	HSBC	4044082063	✓		03-04-09	28-07-09
	22	HSBC	4044082071	✓		03-04-09	28-07-09

COMITÉ	DISTRITO ELECTORAL	BANCO	CUENTA BANCARIA NÚMERO	TIPO DE CUENTA		FECHA	
				CH	INV.	CONTRATO APERTURA	CANCELACIÓN EDO CTA:
	23	HSBC	4044082089	✓		03-04-09	28-07-09
	24	HSBC	4044082097	✓		03-04-09	28-07-09
	25	HSBC	4044082105	✓		03-04-09	29-07-09
	26	HSBC	4044082113	✓		03-04-09	28-07-09
	27	HSBC	4044082121	✓		03-04-09	28-07-09
	28	HSBC	4044082139	✓		03-04-09	28-07-09
	29	HSBC	4044082147	✓		03-04-09	28-07-09
	30	HSBC	4044082154	✓		03-04-09	29-07-09
	31	HSBC	4044082162	✓		03-04-09	28-07-09
	32	HSBC	4044082170	✓		03-04-09	28-07-09
	33	HSBC	4044082188	✓		03-04-09	28-07-09
	33	HSBC	4044295707	✓		11-06-09	28-07-09
	34	HSBC	4044082196	✓		03-04-09	28-07-09
	35	HSBC	4044082204	✓		03-04-09	28-07-09
	36	HSBC	4044082212	✓		03-04-09	28-07-09
	37	HSBC	4044082220	✓		03-04-09	28-07-09
	38	HSBC	4044082238	✓		03-04-09	28-07-09
	39	HSBC	4044082246	✓		03-04-09	28-07-09
	40	HSBC	4044082253	✓		03-04-09	28-07-09
MICHOACÁN	01	HSBC	4044082758	✓		03-04-09	30-07-09
	02	HSBC	4044082766	✓		03-04-09	30-07-09
	03	HSBC	4044082774	✓		03-04-09	30-07-09
	04	HSBC	4044082782	✓		03-04-09	30-07-09
	05	HSBC	4044082790	✓		03-04-09	30-07-09
	06	HSBC	4044082808	✓		03-04-09	31-07-09
	07	HSBC	4044082816	✓		03-04-09	31-07-09
	08	HSBC	4044082824	✓		03-04-09	30-07-09
	09	HSBC	4044082832	✓		03-04-09	30-07-09
	10	HSBC	4044082840	✓		03-04-09	30-07-09
	10	HSBC	4044295715	✓		11-06-09	30-07-09
	11	HSBC	4044082857	✓		03-04-09	30-07-09
	12	HSBC	4044082865	✓		03-04-09	30-07-09
MORELOS	01	HSBC	4044082873	✓		03-04-09	28-07-09
	02	HSBC	4044082881	✓		03-04-09	28-07-09
	03	HSBC	4044082899	✓		03-04-09	28-07-09
	04	HSBC	4044082907	✓		03-04-09	28-07-09
	05	HSBC	4044082915	✓		03-04-09	28-07-09
NAYARIT	01	HSBC	4044082923	✓		03-04-09	28-07-09
	02	HSBC	4044082931	✓		03-04-09	28-07-09
	03	HSBC	4044082949	✓		03-04-09	28-07-09
NUEVO LEÓN	01	HSBC	4044082956	✓		03-04-09	28-07-09
	02	HSBC	4044082964	✓		03-04-09	28-07-09
	03	HSBC	4044082972	✓		03-04-09	28-07-09
	04	HSBC	4044082980	✓		03-04-09	28-07-09
	05	HSBC	4044082998	✓		03-04-09	28-07-09
	06	HSBC	4044083004	✓		03-04-09	28-07-09
	07	HSBC	4044083012	✓		03-04-09	28-07-09
	08	HSBC	4044083020	✓		03-04-09	28-07-09
	09	HSBC	4044083038	✓		03-04-09	28-07-09
	10	HSBC	4044083046	✓		03-04-09	28-07-09
	11	HSBC	4044083053	✓		03-04-09	28-07-09
	12	HSBC	4044083061	✓		03-04-09	28-07-09

COMITÉ	DISTRITO ELECTORAL	BANCO	CUENTA BANCARIA NÚMERO	TIPO DE CUENTA		FECHA	
				CH	INV.	CONTRATO APERTURA	CANCELACIÓN EDO CTA:
OAXACA	01	HSBC	4044083079	✓		03-04-09	28-07-09
	02	HSBC	4044083087	✓		03-04-09	28-07-09
	03	HSBC	4044083095	✓		03-04-09	28-07-09
	04	HSBC	4044083103	✓		03-04-09	28-07-09
	05	HSBC	4044083111	✓		03-04-09	28-07-09
	06	HSBC	4044083129	✓		03-04-09	28-07-09
	07	HSBC	4044083137	✓		03-04-09	28-07-09
	08	HSBC	4044083145	✓		03-04-09	28-07-09
	09	HSBC	4044083152	✓		03-04-09	28-07-09
	10	HSBC	4044083160	✓		03-04-09	28-07-09
	11	HSBC	4044083178	✓		03-04-09	28-07-09
PUEBLA	01	HSBC	4044083186	✓		03-04-09	28-07-09
	02	HSBC	4044083194	✓		03-04-09	28-07-09
	03	HSBC	4044083202	✓		03-04-09	28-07-09
	04	HSBC	4044083210	✓		03-04-09	28-07-09
	05	HSBC	4044083228	✓		03-04-09	28-07-09
	06	HSBC	4044083236	✓		03-04-09	28-07-09
	07	HSBC	4044083244	✓		03-04-09	28-07-09
	08	HSBC	4044083251	✓		03-04-09	28-07-09
	09	HSBC	4044083269	✓		03-04-09	28-07-09
	10	HSBC	4044083277	✓		03-04-09	28-07-09
	11	HSBC	4044083285	✓		03-04-09	28-07-09
	12	HSBC	4044083293	✓		03-04-09	28-07-09
	13	HSBC	4044083301	✓		03-04-09	28-07-09
	14	HSBC	4044083319	✓		03-04-09	28-07-09
	15	HSBC	4044083327	✓		03-04-09	28-07-09
	16	HSBC	4044083335	✓		03-04-09	28-07-09
QUERÉTARO	01	HSBC	4044083343	✓		03-04-09	28-07-09
	02	HSBC	4044083350	✓		03-04-09	28-07-09
	03	HSBC	4044083368	✓		03-04-09	28-07-09
	04	HSBC	4044083376	✓		03-04-09	28-07-09
QUINTANA ROO	01	HSBC	4044083384	✓		03-04-09	28-07-09
	02	HSBC	4044083392	✓		03-04-09	28-07-09
	03	HSBC	4044083400	✓		03-04-09	28-07-09
SAN LUIS POTOSI	01	HSBC	4044083418	✓		03-04-09	28-07-09
	02	HSBC	4044083426	✓		03-04-09	28-07-09
	03	HSBC	4044083434	✓		03-04-09	28-07-09
	04	HSBC	4044083442	✓		03-04-09	28-07-09
	05	HSBC	4044083459	✓		03-04-09	28-07-09
	06	HSBC	4044083467	✓		03-04-09	28-07-09
	07	HSBC	4044083475	✓		03-04-09	28-07-09
SINALOA	01	HSBC	4044083483	✓		03-04-09	28-07-09
	02	HSBC	4044083491	✓		03-04-09	28-07-09
	03	HSBC	4044083509	✓		03-04-09	28-07-09
	04	HSBC	4044083517	✓		03-04-09	28-07-09
	05	HSBC	4044083525	✓		03-04-09	28-07-09
	06	HSBC	4044083533	✓		03-04-09	28-07-09
	07	HSBC	4044083541	✓		03-04-09	28-07-09
	08	HSBC	4044083558	✓		03-04-09	28-07-09

COMITÉ	DISTRITO ELECTORAL	BANCO	CUENTA BANCARIA NÚMERO	TIPO DE CUENTA		FECHA	
				CH	INV.	CONTRATO APERTURA	CANCELACIÓN EDO CTA:
SONORA	01	HSBC	4044083566	✓		03-04-09	28-07-09
	02	HSBC	4044083574	✓		03-04-09	28-07-09
	03	HSBC	4044083582	✓		03-04-09	28-07-09
	04	HSBC	4044083590	✓		03-04-09	28-07-09
	05	HSBC	4044083608	✓		03-04-09	28-07-09
	06	HSBC	4044083616	✓		03-04-09	28-07-09
	07	HSBC	4044083624	✓		03-04-09	28-07-09
TABASCO	01	HSBC	4044083632	✓		03-04-09	28-07-09
	02	HSBC	4044083640	✓		03-04-09	28-07-09
	03	HSBC	4044083657	✓		03-04-09	28-07-09
	04	HSBC	4044083665	✓		03-04-09	28-07-09
	05	HSBC	4044083673	✓		03-04-09	28-07-09
	06	HSBC	4044083681	✓		03-04-09	28-07-09
TAMAULIPAS	01	HSBC	4044083699	✓		03-04-09	28-07-09
	02	HSBC	4044083707	✓		03-04-09	30-07-09
	03	HSBC	4044083715	✓		03-04-09	28-07-09
	04	HSBC	4044083723	✓		03-04-09	28-07-09
	05	HSBC	4044083731	✓		03-04-09	28-07-09
	06	HSBC	4044083749	✓		03-04-09	28-07-09
	07	HSBC	4044083756	✓		03-04-09	28-07-09
	08	HSBC	4044083764	✓		03-04-09	28-07-09
TLAXCALA	01	HSBC	4044083772	✓		03-04-09	28-07-09
	02	HSBC	4044083780	✓		03-04-09	28-07-09
	02	HSBC	4044295723	✓		11-06-09	28-07-09
	03	HSBC	4044083798	✓		03-04-09	28-07-09
VERACRUZ	01	HSBC	4044083806	✓		03-04-09	28-07-09
	02	HSBC	4044083814	✓		03-04-09	28-07-09
	03	HSBC	4044083822	✓		03-04-09	28-07-09
	04	HSBC	4044083830	✓		03-04-09	28-07-09
	05	HSBC	4044083848	✓		03-04-09	28-07-09
	06	HSBC	4044083855	✓		03-04-09	28-07-09
	07	HSBC	4044083863	✓		03-04-09	28-07-09
	08	HSBC	4044083871	✓		03-04-09	28-07-09
	09	HSBC	4044083889	✓		03-04-09	28-07-09
	10	HSBC	4044083897	✓		03-04-09	28-07-09
	11	HSBC	4044083905	✓		03-04-09	28-07-09
	12	HSBC	4044083913	✓		03-04-09	28-07-09
	13	HSBC	4044083921	✓		03-04-09	28-07-09
	14	HSBC	4044083939	✓		03-04-09	28-07-09
	15	HSBC	4044083947	✓		03-04-09	28-07-09
	16	HSBC	4044083954	✓		03-04-09	30-07-09
	17	HSBC	4044083962	✓		03-04-09	28-07-09
	18	HSBC	4044083970	✓		03-04-09	28-07-09
	19	HSBC	4044083988	✓		03-04-09	28-07-09
	20	HSBC	4044083996	✓		03-04-09	28-07-09
	21	HSBC	4044084002	✓		03-04-09	28-07-09
YUCATÁN	01	HSBC	4044084010	✓		03-04-09	28-07-09
	02	HSBC	4044084028	✓		03-04-09	28-07-09
	03	HSBC	4044084036	✓		03-04-09	28-07-09
	04	HSBC	4044084044	✓		03-04-09	28-07-09
	05	HSBC	4044084051	✓		03-04-09	28-07-09

COMITÉ	DISTRITO ELECTORAL	BANCO	CUENTA BANCARIA NÚMERO	TIPO DE CUENTA		FECHA	
				CH	INV.	CONTRATO APERTURA	CANCELACIÓN EDO CTA:
ZACATECAS	01	HSBC	4044084069	✓		03-04-09	28-07-09
	02	HSBC	4044084077	✓		03-04-09	28-07-09
	03	HSBC	4044084085	✓		03-04-09	28-07-09
	04	HSBC	4044084093	✓		03-04-09	28-07-09
TOTAL	305						

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, por lo que no se realizó observación alguna.

Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Con fundamento en lo establecido por el artículo 79, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y mediante oficio UF-DA/4791/09, esta Unidad de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la relación de las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional, en todas las Instituciones Bancarias, a nombre del Partido de la Revolución Democrática, con Registro Federal de Contribuyentes PRD890526PA3 correspondientes al periodo de campaña 2008-2009.

En respuesta a lo solicitado, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió a esta autoridad electoral mediante los oficios Nos. 213/3349474/2009, 213/3349526/2009, 213/3349558/2009 y 213/336640/2010 de fechas 18 y 26 de noviembre, 1 de diciembre de 2009 y 19 de enero de 2010 respectivamente, escritos emitidos por diversas instituciones financieras y bancarias en los que rindieron informe de las cuentas bancarias que tenían aperturadas a nombre del Partido de la Revolución Democrática.

Como resultado del cotejo de dicha información contra la documentación proporcionada por el partido, relativa a las cuentas bancarias que reportó a esta Unidad de Fiscalización, se observó lo siguiente:

Al verificar los escritos proporcionados por las instituciones bancarias, se observó que algunas informaban que tenían aperturadas cuentas bancarias a nombre del Partido de la Revolución Democrática; sin embargo, dichas cuentas no se localizaron en la documentación proporcionada por el partido ni en sus registros contables. A continuación se detallan los casos en comento:

BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/2248/10	REFERENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN
HSBC	4044496016	Cheques P.M.	20/07/2009		Activa	(4)	(K)
HSBC	4044496081	Cheques P.M.	28/07/2009		Activa	(4)	(K)
HSBC	4044496396	Cheques P.M.	04/09/2009		Activa	(4)	(K)
HSBC	4045032372	Cheques P.M.	12/08/2009		Activa	(2)	(C)
HSBC	4045256005	Cheques P.M.	04/09/2009		Activa	(2)	(C)
HSBC	4045256013	Cheques P.M.	04/09/2009		Activa	(2)	(B)
HSBC	4045256021	Cheques P.M.	04/09/2009		Activa	(2)	(B)
HSBC	4045256039	Cheques P.M.	04/09/2009		Activa	(2)	(B)
HSBC	4045256047	Cheques P.M.	07/09/2009		Activa	(2)	(B)
HSBC	4045256054	Cheques P.M.	07/09/2009		Activa	(2)	(B)
HSBC	4045256062	Cheques P.M.	07/09/2009		Activa	(2)	(B)
HSBC	4045256070	Cheques P.M.	07/09/2009		Activa	(2)	(B)
HSBC	4045256088	Cheques P.M.	07/09/2009		Activa	(2)	(B)
HSBC	4045256096	Cheques P.M.	07/09/2009		Activa	(2)	(B)
HSBC	4045256104	Cheques P.M.	07/09/2009		Activa	(2)	(B)
HSBC	4045256112	Cheques P.M.	04/09/2009		Activa	(2)	(B)
HSBC	4045256120	Cheques P.M.	04/09/2009		Activa	(2)	(B)
HSBC	4045256138	Cheques P.M.	07/09/2009		Activa	(2)	(B)
HSBC	4045256146	Cheques P.M.	07/09/2009		Activa	(2)	(B)
HSBC	4045256153	Cheques P.M.	07/09/2009		Activa	(2)	(B)
HSBC	4045256179	Cheques P.M.	08/09/2009		Activa	(2)	(B)
HSBC	4045256187	Cheques P.M.	08/09/2009		Activa	(2)	(B)
HSBC	4045256195	Cheques P.M.	08/09/2009		Activa	(2)	(C)
HSBC	4045256203	Cheques P.M.	08/09/2009		Activa	(2)	(B)
HSBC	4045256211	Cheques P.M.	08/09/2009		Activa	(2)	(B)
HSBC	4045256229	Cheques P.M.	08/09/2009		Activa	(2)	(B)
HSBC	4045256237	Cheques P.M.	08/09/2009		Activa	(2)	(B)
HSBC	4045256245	Cheques P.M.	08/09/2009		Activa	(2)	(B)
HSBC	4045256252	Cheques P.M.	08/09/2009		Activa	(2)	(B)
HSBC	4045256260	Cheques P.M.	08/09/2009		Activa	(2)	(B)
HSBC	4045256278	Cheques P.M.	08/09/2009		Activa	(2)	(B)
HSBC	4045256286	Cheques P.M.	08/09/2009		Activa	(2)	(C)
HSBC	4045256294	Cheques P.M.	08/09/2009		Activa	(2)	(C)
HSBC	4045256302	Cheques P.M.	08/09/2009		Activa	(2)	(C)
HSBC	4045256310	Cheques P.M.	08/09/2009		Activa	(2)	(C)
HSBC	4045256328	Cheques P.M.	08/09/2009		Activa	(2)	(C)
HSBC	4045256336	Cheques P.M.	08/09/2009		Activa	(2)	(C)
HSBC	4045256344	Cheques P.M.	08/09/2009		Activa	(2)	(B)
HSBC	4045256351	Cheques P.M.	08/09/2009		Activa	(2)	(B)
HSBC	4045256369	Cheques P.M.	08/09/2009		Activa	(2)	(C)
HSBC	4045256377	Cheques P.M.	08/09/2009		Activa	(2)	(C)
HSBC	6903070422	Cheque Electrónico	11/05/2009		Activa	(2)	(D)
HSBC	6903070403	Cheque Electrónico	11/05/2009		Activa	(2)	(D)
HSBC	6903070448	Cheque Electrónico	11/05/2009		Activa	(2)	(D)
HSBC	6903077534	Cheque Electrónico	12/05/2009		Activa	(2)	(D)
HSBC	6903077542	Cheque Electrónico	12/05/2009		Activa	(2)	(D)
HSBC	6903077559	Cheque Electrónico	12/05/2009		Activa	(2)	(D)
HSBC	4044294858	Cheques P.M.	06/04/2009	28/07/2009	Cancelada	(1)	

BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/2248/10	REFERENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN
HSBC	4044294866	Cheques P.M.	06/04/2009	28/07/2009	Cancelada	(1)	
HSBC	4044294874	Cheques P.M.	06/04/2009	28/07/2009	Cancelada	(1)	
HSBC	4044294882	Cheques P.M.	06/04/2009	28/07/2009	Cancelada	(1)	
HSBC	4044294890	Cheques P.M.	06/04/2009	28/07/2009	Cancelada	(2)	(D)
HSBC	4044294908	Cheques P.M.	06/04/2009	28/07/2009	Cancelada	(1)	
HSBC	4044295160	Cheques P.M.	16/04/2009	28/07/2009	Cancelada	(1)	
HSBC	4044295178	Cheques P.M.	16/04/2009	28/07/2009	Cancelada	(2)	(I)
HSBC	4044295186	Cheques P.M.	16/04/2009	28/07/2009	Cancelada	(1)	
HSBC	4044295194	Cheques P.M.	16/04/2009	28/07/2009	Cancelada	(2)	(E)
HSBC	4044295202	Cheques P.M.	16/04/2009	28/07/2009	Cancelada	(1)	
HSBC	4044295210	Cheques P.M.	16/04/2009	28/07/2009	Cancelada	(2)	(F)
HSBC	4044295228	Cheques P.M.	16/04/2009	28/07/2009	Cancelada	(1)	
HSBC	4044295236	Cheques P.M.	16/04/2009	28/07/2009	Cancelada	(1)	
HSBC	4044295244	Cheques P.M.	16/04/2009	28/07/2009	Cancelada	(1)	
HSBC	4044295285	Cheques P.M.	21/04/2009	28/08/2009	Cancelada	(1)	
HSBC	4044295293	Cheques P.M.	21/04/2009	28/08/2009	Cancelada	(1)	
HSBC	4044295301	Cheques P.M.	21/04/2009	28/08/2009	Cancelada	(1)	
HSBC	4044295319	Cheques P.M.	21/04/2009	28/08/2009	Cancelada	(1)	
HSBC	4044295327	Cheques P.M.	21/04/2009	28/08/2009	Cancelada	(1)	
HSBC	4044295335	Cheques P.M.	21/04/2009	28/08/2009	Cancelada	(1)	
HSBC	4044295780	Cheques P.M.	19/06/2009	06/08/2009	Cancelada	(2)	(G)
HSBC	4044295798	Cheques P.M.	19/06/2009	10/08/2009	Cancelada	(2)	(G)
HSBC	4044295806	Cheques P.M.	19/06/2009	06/08/2009	Cancelada	(2)	(H)
HSBC	4044295814	Cheques P.M.	19/06/2009	06/08/2009	Cancelada	(2)	(H)
HSBC	4044295822	Cheques P.M.	19/06/2009	06/08/2009	Cancelada	(2)	(H)
HSBC	4044295830	Cheques P.M.	19/06/2009	06/08/2009	Cancelada	(2)	(H)
HSBC	4044295848	Cheques P.M.	19/06/2009	06/08/2009	Cancelada	(2)	(H)
HSBC	4044295855	Cheques P.M.	19/06/2009	06/08/2009	Cancelada	(2)	(H)
HSBC	4044295863	Cheques P.M.	19/06/2009	06/08/2009	Cancelada	(2)	(H)
HSBC	4044295871	Cheques P.M.	19/06/2009	06/08/2009	Cancelada	(2)	(H)
HSBC	4044547602	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	Cancelada	(2)	(G)
HSBC	4044547610	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	Cancelada	(2)	(G)
HSBC	4044547628	Cheques P.M.	24/04/2009	10/08/2009	Cancelada	(2)	(G)
HSBC	4044547636	Cheques P.M.	24/04/2009	10/08/2009	Cancelada	(2)	(G)
HSBC	4044547644	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	Cancelada	(2)	(G)
HSBC	4044547651	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	Cancelada	(2)	(G)
HSBC	4044547669	Cheques P.M.	24/04/2009	10/08/2009	Cancelada	(2)	(G)
HSBC	4044547677	Cheques P.M.	24/04/2009	11/08/2009	Cancelada	(2)	(G)
HSBC	4044547685	Cheques P.M.	24/04/2009	10/08/2009	Cancelada	(2)	(G)
HSBC	4044547693	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	Cancelada	(2)	(G)
HSBC	4044547701	Cheques P.M.	24/04/2009	10/08/2009	Cancelada	(2)	(G)
HSBC	4044547719	Cheques P.M.	24/04/2009	10/08/2009	Cancelada	(2)	(G)
HSBC	4044547727	Cheques P.M.	24/04/2009	10/08/2009	Cancelada	(2)	(G)
HSBC	4044547735	Cheques P.M.	24/04/2009	10/08/2009	Cancelada	(2)	(G)
HSBC	4044547743	Cheques P.M.	24/04/2009	10/08/2009	Cancelada	(2)	(G)
HSBC	4044547750	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	Cancelada	(2)	(G)
HSBC	4044547768	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	Cancelada	(2)	(G)
HSBC	4044547776	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	Cancelada	(2)	(G)

BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/2248/10	REFERENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN
HSBC	4044547784	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	Cancelada	(2)	(G)
HSBC	4044547792	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	Cancelada	(2)	(G)
HSBC	4044547800	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	Cancelada	(2)	(G)
HSBC	4044547818	Cheques P.M.	24/04/2009	10/08/2009	Cancelada	(2)	(G)
HSBC	4044547826	Cheques P.M.	24/04/2009	10/08/2009	Cancelada	(2)	(G)
HSBC	4044547834	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	Cancelada	(2)	(G)
HSBC	4044547842	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	Cancelada	(2)	(G)
HSBC	4044547859	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	Cancelada	(2)	(G)
HSBC	4044547867	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	Cancelada	(2)	(G)
HSBC	4044547875	Cheques P.M.	24/04/2009	11/08/2009	Cancelada	(2)	(G)
HSBC	4044547883	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	Cancelada	(2)	(G)
HSBC	4044547891	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	Cancelada	(2)	(G)
HSBC	4044547909	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	Cancelada	(2)	(G)
HSBC	4044547917	Cheques P.M.	24/04/2009	28/07/2009	Cancelada	(1)	
HSBC	4044547925	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	Cancelada	(2)	(G)
HSBC	4044547933	Cheques P.M.	24/04/2009	28/07/2009	Cancelada	(1)	
HSBC	4044547941	Cheques P.M.	24/04/2009	28/07/2009	Cancelada	(1)	
HSBC	4044547958	Cheques P.M.	24/04/2009	28/08/2009	Cancelada	(1)	
HSBC	4044547966	Cheques P.M.	24/04/2009	28/07/2009	Cancelada	(1)	
HSBC	4044547982	Cheques P.M.	24/04/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)
HSBC	4044547990	Cheques P.M.	24/04/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)
HSBC	4044548006	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)
HSBC	4044548014	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)
HSBC	4044548022	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)
HSBC	4044548030	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)
HSBC	4044548048	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)
HSBC	4044548055	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)
HSBC	4044548063	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)
HSBC	4044548071	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)
HSBC	4044548089	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)
HSBC	4044548097	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)
HSBC	4044548105	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)
HSBC	4044548113	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)
HSBC	4044548121	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)
HSBC	4044548139	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)
HSBC	4044548147	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)
HSBC	4044548154	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)
HSBC	4044548162	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)
HSBC	4044548170	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)
HSBC	4044548188	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)
HSBC	4044548196	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)
HSBC	4044548204	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)
HSBC	4044548212	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)
HSBC	4044548220	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)
HSBC	4044548238	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)
HSBC	4044548246	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)
HSBC	4044548253	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(AA)
HSBC	4044548261	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)
HSBC	4044548279	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)
HSBC	4044548287	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)
HSBC	4044548295	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)
HSBC	4044548303	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)
HSBC	4044548311	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)

BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/2248/10	REFERENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN
HSBC	4044548329	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)
HSBC	4044548337	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)
HSBC	4044548345	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	Cancelada	(2)	(A)
HSBC	4044073807	Cheques P.M.	08/05/2009	22/09/2009	Cancelada	(4)	(L)
HSBC	4044073815	Cheques P.M.	11/05/2009	22/09/2009	Cancelada	(4)	(L)
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	49136900	Tarjeta de Crédito	24/11/1999		Vigente	(4)	(L)
	12100						
	501437295	Inversión	17/02/2009		Vigente	(3)	(J)
	501437282	Inversión	17/02/2009		Vigente	(3)	(J)
	501437266	Inversión	17/02/2009		Vigente	(3)	(J)
	501437305	Inversión	17/02/2009		Vigente	(3)	(J)

NOTA: Las cuentas señaladas con (1) fueron subsanadas con el escrito SAFyPI/372/10 del 31 de marzo de 2010

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicara si las cuentas antes referidas pertenecían a la contabilidad federal del partido o a la contabilidad local y si correspondían a campaña o a operación ordinaria.
- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias del periodo de enero a diciembre de 2009, o bien desde el mes de apertura al mes de cancelación correspondientes a las cuentas bancarias detalladas en el cuadro que antecede.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro contable de dichas cuentas.
- Las pólizas contables en las que se reflejaran las operaciones efectuadas con dichas cuentas bancarias, con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- Los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria.
- En su caso, el comprobante de la cancelación de las cuentas, emitido por la institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 77, párrafos 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 3.6, 3.10, 3.11, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.13, 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 15.2, 16.2, 21.16, incisos a) y b), 23.2, 28.1 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2248/10 del 23 de marzo de 2010, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/372/10 del 31 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es pertinente mencionar que se presenta relación en la cual se indica el tipo de recurso utilizado por este Instituto Político de tal manera que existen cuentas bancarias que fueron utilizadas para realizar los depósitos correspondientes a las prerrogativas que no son entregadas por parte de las autoridades electorales locales según corresponde, esta aparece en la columna ‘tipo de recurso’ como local, estas cuentas como es de su conocimiento se informan ante el Instituto Electoral de cada entidad federativa en sus respectivos informes.

BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	ESTATUS	TIPO DE RECURSO
HSBC	4044496016	Cheques P.M.	20/07/2009			Activa	
HSBC	4044496081	Cheques P.M.	28/07/2009			Activa	
HSBC	4044496396	Cheques P.M.	04/09/2009			Activa	
HSBC	4045032372	Cheques P.M.	12/08/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256005	Cheques P.M.	04/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256013	Cheques P.M.	04/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256021	Cheques P.M.	04/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256039	Cheques P.M.	04/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256047	Cheques P.M.	07/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256054	Cheques P.M.	07/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256062	Cheques P.M.	07/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256070	Cheques P.M.	07/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256088	Cheques P.M.	07/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256096	Cheques P.M.	07/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256104	Cheques P.M.	07/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256112	Cheques P.M.	04/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256120	Cheques P.M.	04/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256138	Cheques P.M.	07/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256146	Cheques P.M.	07/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256153	Cheques P.M.	07/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256179	Cheques P.M.	08/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256187	Cheques P.M.	08/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256195	Cheques P.M.	08/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256203	Cheques P.M.	08/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL

BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	ESTATUS	TIPO DE RECURSO
HSBC	4045256211	Cheques P.M.	08/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256229	Cheques P.M.	08/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256237	Cheques P.M.	08/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256245	Cheques P.M.	08/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256252	Cheques P.M.	08/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256260	Cheques P.M.	08/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256278	Cheques P.M.	08/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256286	Cheques P.M.	08/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256294	Cheques P.M.	08/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256302	Cheques P.M.	08/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256310	Cheques P.M.	08/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256328	Cheques P.M.	08/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256336	Cheques P.M.	08/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256344	Cheques P.M.	08/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256351	Cheques P.M.	08/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256369	Cheques P.M.	08/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	4045256377	Cheques P.M.	08/09/2009		C.E.E. TABASCO	Activa	LOCAL
HSBC	6903070422	Cheque Electrónico	11/05/2009		C.E.E. SAN LUIS POTOSI	Activa	LOCAL
HSBC	6903070403	Cheque Electrónico	11/05/2009		C.E.E. SAN LUIS POTOSI	Activa	LOCAL
HSBC	6903070448	Cheque Electrónico	11/05/2009		C.E.E. SAN LUIS POTOSI	Activa	LOCAL
HSBC	6903077534	Cheque Electrónico	12/05/2009		C.E.E. SAN LUIS POTOSI	Activa	LOCAL
HSBC	6903077542	Cheque Electrónico	12/05/2009		C.E.E. SAN LUIS POTOSI	Activa	LOCAL
HSBC	6903077559	Cheque Electrónico	12/05/2009		C.E.E. SAN LUIS POTOSI	Activa	LOCAL
HSBC	4044294858	Cheques P.M.	06/04/2009	28/07/2009	C.L. CAMPECHE	Cancelada	FEDERAL
HSBC	4044294866	Cheques P.M.	06/04/2009	28/07/2009	C.L. COLIMA	Cancelada	FEDERAL
HSBC	4044294874	Cheques P.M.	06/04/2009	28/07/2009	C.L. NUEVO LEON	Cancelada	FEDERAL
HSBC	4044294882	Cheques P.M.	06/04/2009	28/07/2009	C.L. QUERÉTARO	Cancelada	FEDERAL
HSBC	4044294890	Cheques P.M.	06/04/2009	28/07/2009	C.L. SAN LUIS POTOSI	Cancelada	ESTATAL
HSBC	4044294908	Cheques P.M.	06/04/2009	28/07/2009	C.L. SONORA	Cancelada	FEDERAL
HSBC	4044295160	Cheques P.M.	16/04/2009	28/07/2009	C.L. CAMPECHE	Cancelada	FEDERAL
HSBC	4044295178	Cheques P.M.	16/04/2009	28/07/2009	C.L. COLIMA	Cancelada	ESTATAL
HSBC	4044295186	Cheques P.M.	16/04/2009	28/07/2009	C.L. COLIMA	Cancelada	FEDERAL
HSBC	4044295194	Cheques P.M.	16/04/2009	28/07/2009	C.L. NUEVO LEON	Cancelada	ESTATAL
HSBC	4044295202	Cheques P.M.	16/04/2009	28/07/2009	C.L. NUEVO LEON	Cancelada	FEDERAL
HSBC	4044295210	Cheques P.M.	16/04/2009	28/07/2009	C.L. QUERETARO	Cancelada	ESTATAL
HSBC	4044295228	Cheques P.M.	16/04/2009	28/07/2009	C.L. QUERETARO	Cancelada	FEDERAL
HSBC	4044295236	Cheques P.M.	16/04/2009	28/07/2009	C.L. SAN LUIS POTOSI	Cancelada	ESTATAL
HSBC	4044295244	Cheques P.M.	16/04/2009	28/07/2009	C.L. SAN LUIS POTOSI	Cancelada	FEDERAL
HSBC	4044295285	Cheques P.M.	21/04/2009	28/08/2009	C.L. CAMPECHE	Cancelada	ESTATAL
HSBC	4044295293	Cheques P.M.	21/04/2009	28/08/2009	C.L. COLIMA	Cancelada	ESTATAL
HSBC	4044295301	Cheques P.M.	21/04/2009	28/08/2009	C.L. NUEVO LEON	Cancelada	ESTATAL
HSBC	4044295319	Cheques P.M.	21/04/2009	28/08/2009	C.L. QUERETARO	Cancelada	ESTATAL

BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	ESTATUS	TIPO DE RECURSO
HSBC	4044295327	Cheques P.M.	21/04/2009	28/08/2009	C.L. SAN LUIS POTOSI	Cancelada	FEDERAL
HSBC	4044295335	Cheques P.M.	21/04/2009	28/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	ESTATAL
HSBC	4044295780	Cheques P.M.	19/06/2009	06/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044295798	Cheques P.M.	19/06/2009	10/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044295806	Cheques P.M.	19/06/2009	06/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044295814	Cheques P.M.	19/06/2009	06/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044295822	Cheques P.M.	19/06/2009	06/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044295830	Cheques P.M.	19/06/2009	06/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044295848	Cheques P.M.	19/06/2009	06/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044295855	Cheques P.M.	19/06/2009	06/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044295863	Cheques P.M.	19/06/2009	06/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044295871	Cheques P.M.	19/06/2009	06/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044547602	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044547610	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044547628	Cheques P.M.	24/04/2009	10/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044547636	Cheques P.M.	24/04/2009	10/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044547644	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044547651	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044547669	Cheques P.M.	24/04/2009	10/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044547677	Cheques P.M.	24/04/2009	11/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044547685	Cheques P.M.	24/04/2009	10/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044547693	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044547701	Cheques P.M.	24/04/2009	10/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044547719	Cheques P.M.	24/04/2009	10/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044547727	Cheques P.M.	24/04/2009	10/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044547735	Cheques P.M.	24/04/2009	10/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044547743	Cheques P.M.	24/04/2009	10/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044547750	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044547768	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044547776	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044547784	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044547792	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044547800	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044547818	Cheques P.M.	24/04/2009	10/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044547826	Cheques P.M.	24/04/2009	10/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044547834	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044547842	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044547859	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044547867	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044547875	Cheques P.M.	24/04/2009	11/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044547883	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044547891	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044547909	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044547917	Cheques P.M.	24/04/2009	28/07/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	FEDERAL
HSBC	4044547925	Cheques P.M.	24/04/2009	06/08/2009	C.L. JALISCO	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044547933	Cheques P.M.	24/04/2009	28/07/2009	C.L. GUANAJUATO	Cancelada	FEDERAL
HSBC	4044547941	Cheques P.M.	24/04/2009	28/07/2009	C.L. MORELOS	Cancelada	FEDERAL
HSBC	4044547958	Cheques P.M.	24/04/2009	28/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	ESTATAL
HSBC	4044547966	Cheques P.M.	24/04/2009	28/07/2009	C.L. SONORA	Cancelada	FEDERAL
HSBC	4044547982	Cheques P.M.	24/04/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044547990	Cheques P.M.	24/04/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044548006	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL

BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	ESTATUS	TIPO DE RECURSO
HSBC	4044548014	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044548022	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044548030	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044548048	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044548055	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044548063	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044548071	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044548089	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044548097	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044548105	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044548113	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044548121	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044548139	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044548147	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044548154	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044548162	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044548170	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044548188	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044548196	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044548204	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044548212	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044548220	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044548238	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044548246	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044548253	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044548261	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044548279	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044548287	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044548295	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044548303	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044548311	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044548329	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044548337	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044548345	Cheques P.M.	07/05/2009	05/08/2009	C.L. SONORA	Cancelada	LOCAL
HSBC	4044073807	Cheques P.M.	08/05/2009	22/09/2009		Cancelada	
HSBC	4044073815	Cheques P.M.	11/05/2009	22/09/2009		Cancelada	
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	49136900 00012100	Tarjeta de Crédito	24/11/1999			Vigente	
	501437295	Inversión	17/02/2009		INSTITUTOS Y LIDERAZGO DE LA MUJER	Vigente	FEDERAL *
	501437282	Inversión	17/02/2009		ACT. ESPECIFICAS	Vigente	FEDERAL *
	501437266	Inversión	17/02/2009		NOMINA	Vigente	FEDERAL *
	501437305	Inversión	17/02/2009		NOMINA	Vigente	FEDERAL *

‘De tal manera que las cuentas bancarias a las cuales les fueron depositados recursos por parte del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática aparecen en la columna ‘tipo de recurso’ como federal, estos (sic) corresponden a la actividad ordinaria y campañas locales del ejercicio 2009,

mismas que se presentaran (sic) en el Informe Anual en cuestión. Esto debido a que todavía se encuentra la documentación en proceso de revisión para la presentación de dicho informe’.

‘Así mismo de las cuentas de inversión relacionadas en el recuadro anterior y marcadas con (), es pertinente mencionar que este Instituto Político las desconoce en su totalidad ya que si bien es cierto se tienen operaciones con el BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., este (sic) al momento de realizar una apertura de cuentas de cheques genera en automático una supuesta cuenta de inversión, de la cual en ningún momento se ha hecho uso de la misma por no contar con contrato alguno firmado por esas cuentas de inversión en específico’.*

*‘No obstante de las cuentas bancarias señaladas con (**) se presentan los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, auxiliares y balanzas de comprobación según corresponde’.*

Del análisis a la repuesta del partido, así como de la verificación a la documentación presentada, se observó lo que a continuación se detalla:

Con respecto a las cuentas señaladas con (1) en la columna “Referencia del Oficio UF-DA/2248/10” del cuadro que antecede, el partido presentó copia simple de las conciliaciones bancarias, auxiliares contables y balanzas de comprobación por el periodo comprendido del mes de abril a julio de 2009, así como contrato de apertura, tarjeta de firmas y carta de cancelación de dichas cuentas. Del análisis a la documentación proporcionada se determinó que las cuentas antes mencionadas corresponden al ejercicio 2009 operación ordinaria; por lo cual, la observación se considera subsanada con respecto a 22 cuentas bancarias.

En relación a las cuentas referenciadas con (2), aun cuando el partido señala que pertenecen a diferentes Secretariados Estatales, omitió presentar documentación alguna, que respaldara su dicho.

Con respecto a las cuentas señaladas con (3), el partido señala que no las reconoce toda vez que la institución bancaria las aperturo de manera automática; sin embargo, no presentó documento alguno que respaldara su dicho.

Por último, respecto a 6 cuentas bancarias señaladas con (4) en la columna “Referencia del Oficio UF-DA/2248/10”, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Indicara si las cuentas señaladas con (4) pertenecen a la contabilidad federal del partido o a la contabilidad local y si correspondían a campaña o a su operación ordinaria.
- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias del periodo de enero a diciembre de 2009, o bien desde el mes de apertura al mes de cancelación correspondiente a las cuentas bancarias señaladas con (4) en la columna de "Referencia del Oficio UF-DA/2248/10".
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro contable de dichas cuentas.
- Las pólizas contables en las que se reflejaran las operaciones efectuadas con dichas cuentas bancarias, con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- Los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria.
- En el caso de las cuentas bancarias señaladas con (2) en la columna de "Referencia del Oficio UF-DA/2248/10" debió presentar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel de los Comités Estatales Locales, donde se reflejara el registro contable de dichas cuentas.
- En el caso de las cuentas bancarias señaladas con (3) en la columna de "Referencia del Oficio UF-DA/2248/10" el partido debió presentar escrito emitido por la institución bancaria donde señalara lo referido.
- En su caso, el comprobante de la cancelación de las cuentas, emitido por la institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 77, párrafos 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 3.6, 3.10, 3.11, 3.13, 4.6,

4.10, 4.11, 4.13, 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 15.2, 16.2, 21.16, incisos a) y b), 23.2, 28.1 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a las cuentas referenciadas con (2), se presenta carta de solicitud de apertura de 93 cuentas bancarias para la C.L. de Sonora para diputados locales y presidentes municipales, de tal manera que solo se les contrataron las cuentas que fueron utilizadas.

En relación con las cuentas bancarias correspondientes a la C.L. de Tabasco se presentan balanzas de comprobación que corresponde a la contabilidad del Secretariado Estatal de Tabasco el cual rinde su informe correspondiente a ingresos y egresos ante las autoridades locales.

En relación con las cuentas bancarias correspondientes a la C.L. de San Luis Potosí se presentan balanzas de comprobación que corresponde a la contabilidad del Secretariado Estatal de San Luis Potosí el cual rinde su informe correspondiente a ingresos y egresos ante las autoridades locales.

En relación con las cuentas bancarias correspondientes a la C.L. de Campeche se presenta la chequera completa ya que no fue utilizada.

En relación con las cuentas bancarias correspondientes a la C.L. de Nuevo León se presenta la chequera completa ya que no fue utilizada.

En relación con las cuentas bancarias correspondientes a la C.L. de Querétaro se presenta la chequera completa ya que no fue utilizada.

En relación con las cuentas bancarias correspondientes a la C.L. de Jalisco se presenta balanza de comprobación que corresponde a la contabilidad del Secretariado Estatal de Tabasco el cual rinde su informe correspondiente a ingresos y egresos ante las autoridades locales.

En relación con las cuentas señaladas con (3), se presentan los contratos expedidos por la institución financiera que reporto erróneamente la existencia de dichas cuentas de inversión ya que como se puede observar los contratos en comento no se encuentran firmados por el encargado de finanzas de este instituto político, de tal manera que en el caso que nos ocupa solicitamos sea aclarada esta situación ante la institución financiera correspondiente ya que se está proporcionando información FALZA, al informar ante la autoridad de la existencia de cuentas de inversión no autorizadas por este Partido Político.

Por último, respecto de las cuentas señaladas con (4), estas cuentas bancarias 4044496016 y 4044496081 de la institución financiera HSBC, corresponden al recurso otorgado por el instituto electoral local del Secretariado Estatal de Tabasco., de la cuenta 4044496396 de HSBC esta nos menciona dicha Institución Financiera que yo no cuenta con datos en su sistema ya que no existe tal cuenta, de tal manera que en estas cuentas bancarias no procede realizar modificación alguna a nuestros registros contables.”

Del análisis a la respuesta del partido, así como a la verificación a la documentación proporcionada, se constato lo siguiente:

Con respecto a las cuentas bancarias señaladas con (A) en la columna “Referencia del presente Dictamen” los cuales corresponden al estado de Sonora aun cuando el partido presenta un escrito de solicitud de apertura de cuentas bancarias, omitió presentar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a ultimo nivel donde se reflejen los registros contables de dichas cuentas, por lo cual, esta Unidad de Fiscalización no tenía la certeza de lo manifestado por el partido.

Posteriormente, con oficio CEE-PRESI/055/2010 el Consejo Estatal Electoral de Sonora, señala lo que a continuación se transcribe:

“(…)

En atención a su solicitud y en vía de respuesta, remito a usted copia del oficio número CEE/DCIF/087/2010 mediante el cual C.P. MOLINA ABRIL da respuesta a los puntos contenidos en el oficio UF-DA-3550/10, adjuntándole las copias simples de las cuentas bancarias que se mencionan en el referido oficio a excepción de la número 4044548253 toda vez que no se cuenta con evidencia documental en este Organismo Electoral.”

Del análisis a lo manifestado por el Consejo Estatal Electoral de Sonora se constató que las cuentas señaladas con (A) en la columna “Referencia del Presente Dictamen”, 36 fueron aperturadas para campaña local del partido; por tal razón, la observación se consideró subsanada con respecto a estas 36 cuentas bancarias.

Ahora bien respecto a la cuenta señalada con (AA) en la columna “Referencia del Presente Dictamen” el partido omitió presentar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se refleje el registro contable de dicha cuenta; razón por la cual, esta Unidad de Fiscalización no tiene la certeza de lo señalado por el partido; por tal razón, la observación quedó no subsanada, con respecto a dicha cuenta.

Respecto a las cuentas bancarias del estado de Tabasco, las cuales se encuentran señaladas con (B) en la columna “Referencia del presente Dictamen” el partido presentó algunas balanzas de comprobación correspondientes al Comité Estatal Local en donde se refleja el registro contable de dichas cuentas; por tal razón, la observación se consideró subsanada con respecto a 27 cuentas bancarias.

Adicionalmente, respecto de las cuentas bancarias señaladas con (C) en la columna “Referencia del presente Dictamen”, las cuales corresponden al estado de Tabasco, el partido omitió presentar aclaración o documentación alguna sobre estas cuentas; razón por la cual, la observación quedó no subsanada con respecto a 11 cuentas bancarias.

En relación a las cuentas bancarias correspondientes a San Luis Potosí señaladas con (D) en la columna “Referencia del presente Dictamen”, aun cuando el partido manifestó haber entregado las balanzas de comprobación y auxiliares contables, estos no fueron localizados en su documentación soporte.

Adicionalmente, respecto al punto anterior, con oficio CEEPAC/DAF/462/CPF/157/2010 de fecha 21 de mayo de 2010, el Consejo Estatal Electoral del Estado de San Luis Potosí, señaló lo que a continuación se transcribe:

“En atención a su oficio UF-DA/3556/10 de fecha 05 de mayo de 2010, recibido por la oficina de Oficialía de partes de este Organismo Electoral el día 18 de mayo

del año que transcurre, mismo que fue turnado a esta Dirección de Fiscalización, le informe que una vez analizado los informes financieros y documentación de gastos de campaña ejercidos en el pasado proceso electoral 2008-2009, presentados por el Partido de la Revolución Democrática; le comunico que este Instituto Político, no entregó documentación relativa a apertura de cuentas bancarias y tampoco estados de cuenta emitidos por la institución bancaria HSBC de la que hace referencia que permitieran identificar las cuentas que relaciona en su oficio sobre las cuales solicita información.”

Por lo anterior, toda vez que el Consejo Estatal Electoral del Estado de San Luis Potosí señala que el partido no presentó documentación relativa a la apertura de dichas cuentas bancarias, la observación quedó no subsanada con respecto a 7 cuentas bancarias.

En relación a la cuenta bancaria correspondiente al Estado de Nuevo León señalada con (E) en la columna “Referencia del presente Dictamen”, cuenta número 4044295194 correspondiente al banco HSBC, el partido omitió presentar documentación alguna.

Sin embargo, con oficio CEE/DFPP/103/10 de fecha 18 de mayo de 2010, la Comisión Estatal de Nuevo León presentó la balanza de comprobación donde se refleja el registro contable de la cuenta en comento, adicionalmente presenta los estados de cuenta bancarios, por lo tanto la observación se consideró subsanada, con respecto a esta cuenta bancaria.

En relación a la cuenta bancaria correspondiente al Estado de Querétaro señalada con (F) en la columna “Referencia del presente Dictamen”, cuenta número 4044295210 del banco HSBC, no se localizó documentación alguna.

Aunado a lo anterior, con oficio DEOE/136/10 de fecha 18 de mayo de 2010, el Instituto Electoral de Querétaro señala lo que a continuación se transcribe:

“Con fundamento en lo previsto en los artículos 36, 38 y 44 fracción V del ordenamiento legal citado y 10 del Reglamento de Fiscalización, los recursos de los Partidos Políticos en Querétaro destinados a actividades ordinarias, provenientes de financiamiento público, financiamiento privado y autofinanciamiento, se manejan en la cuenta bancaria denominada ‘oficial’, los recursos destinados a actividades de precampañas, así como electorales y de campañas derivados de las tres fuentes mencionadas, se manejan en las cuentas

bancarias denominadas ‘concentradora de precampaña’ y ‘concentradora’ respectivamente; así mismo, los partidos pueden optar por abrir cuentas bancarias para cada precandidato o candidato, según el caso. Todas las cuentas bancarias deben reportarse al Instituto Electoral de Querétaro por conducto del área respectiva.

En este tenor, hago de su conocimiento que ninguna de las cuentas bancarias reportadas por el partido en comento para el año 2009 corresponde a la que nos solicitan confirmar”.

Por lo anterior, la observación quedó no subsanada con respecto a esta cuenta bancaria.

En relación a las cuentas bancarias del Estado de Jalisco señaladas con (G) en la columna “Referencia del presente Dictamen” se presentaron las balanzas de comprobación correspondientes al Comité Estatal Local en donde se refleja el registro contable correspondiente; por tal razón, la observación se consideró subsanada, con respecto a 34 estados de cuenta.

Adicionalmente, respecto a las cuentas señaladas con (H) las cuales corresponden al Estado de Jalisco, aun cuando el partido señala que corresponden a la campaña local, mediante oficio 170/2010 de fecha 20 de mayo de 2010, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala lo que a continuación se transcribe:

“Con fundamento en los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 137, párrafo 1, fracciones I, XXIII y XXXI, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y en atención a su oficio UF-DA/3551/10 de fecha 5 de mayo de 2010, recibido mediante número de folio 0595/10 de la oficialía de partes de este instituto electoral el día 17 de mayo de 2010, por medio del cual solicita ‘informe a esta Unidad si el partido de la Revolución Democrática en su contabilidad local del periodo de campaña 2009 o bien del ejercicio 2009 correspondiente al Comité Estatal de Jalisco reporta las siguientes cuentas bancarias...’. Al respecto, remito el listado de las cuentas bancarias solicitadas:’

BANCO	CUENTA	CAMPAÑA
HSBC MÉXICO, S.A.	4044295806	NO REPORTADA
HSBC MÉXICO, S.A.	4044295814	NO REPORTADA
HSBC MÉXICO, S.A.	4044295822	NO REPORTADA

<i>BANCO</i>	<i>CUENTA</i>	<i>CAMPAÑA</i>
<i>HSBC MÉXICO, S.A.</i>	<i>4044295830</i>	<i>NO REPORTADA</i>
<i>HSBC MÉXICO, S.A.</i>	<i>4044295848</i>	<i>NO REPORTADA</i>
<i>HSBC MÉXICO, S.A.</i>	<i>4044295855</i>	<i>NO REPORTADA</i>
<i>HSBC MÉXICO, S.A.</i>	<i>4044295863</i>	<i>NO REPORTADA</i>
<i>HSBC MÉXICO, S.A.</i>	<i>4044295871</i>	<i>NO REPORTADA</i>

(...)"

Como se puede apreciar en el cuadro que antecede, estas cuentas bancarias no fueron reportadas por el partido en su campaña local; razón por la cual, la observación quedó no subsanada con respecto a estas 8 cuentas bancarias.

Respecto a la cuenta señalada con (I) en la columna "Referencia del presente Dictamen, la cual corresponde al Estado de Colima el partido omitió presentar documentación alguna de la cuenta bancaria 4044295178 del banco HSBC.

Sin embargo, con oficio CF-020/2010 de fecha 24 de mayo de 2010, del Instituto Electoral del Estado de Colima, confirmó que dicha cuenta fue reportada por el partido para controlar sus gastos de campaña local; por tal razón, la observación se consideró subsanada con respecto a esta cuenta.

Por lo que respecta a las 4 cuentas de inversión correspondientes a Banco Mercantil del Norte, S.A., señaladas con (J) en la columna "Referencia del presente Dictamen", aun cuando el partido presenta los contratos de las cuentas de inversión, estos se encuentran sin firma, por lo que carecen de validez, por tanto al no presentar el escrito emitido por la institución bancaria donde señale lo referido en su escrito, esta autoridad electoral no cuenta con los elementos que respalden el dicho del partido; por tal razón, la observación quedó no subsanada respecto a 4 cuentas bancarias.

En relación a las cuentas señaladas con (K) en la columna "Referencia del presente Dictamen" correspondientes a las cuentas 4044496016 y 4044496081 de HSBC, el partido señala que corresponden al Instituto Electoral del Secretariado Estatal de Tabasco, adicionalmente respecto de cuenta 4044496396 señala que la Institución Financiera no cuenta con datos en su sistema de dicha cuenta por lo que no se realizaron las modificaciones a sus registros contables; sin embargo, el partido no presenta documentación alguna que avale su dicho; razón por la cual, la observación quedó no subsanada, con respecto a estas 3 cuentas bancarias.

Respecto de las cuentas bancarias señaladas con (L) en la columna “Referencia del presente Dictamen”, el partido omitió presentar aclaración o documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada, con respecto a 3 cuentas bancarias.

Por lo que respecta a 38 cuentas bancarias no reportadas por el partido en sus Informes de Campaña, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2009 serán sujetas de verificación, por lo cual el partido deberá proporcionar contratos de apertura, estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, en su caso la cancelación de dichas cuentas, así como balanzas de comprobación y auxiliares contables donde se refleje el registro contable de dichas cuentas.

4.4.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en los informes de campaña un total de Egresos por \$190,187,572.35, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
A) Gastos de Propaganda	\$80,427,810.20
Páginas de Internet	\$21,989,412.08
Cine	0.00
Espectaculares	25,515,586.43
Otros	32,922,811.69
B) Gastos de Operación de Campaña	\$106,889,913.15
C) Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	\$2,869,849.00
TOTAL	\$190,187,572.35

a) Revisión de Gabinete

Mediante oficio UF-DA/4531/09 del 7 de octubre, recibido por el partido el 8 del mismo mes y año, se hizo de su conocimiento la documentación que debía de remitir junto con los informes de campaña.

Al respecto, con escrito SAFYPI/811/09 del 12 de octubre de 2009 el partido hizo entrega de 303 informes de campaña, así como de una serie de documentación con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, II y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21.16 del Reglamento de mérito.

Sin embargo, dicha documentación quedó sujeta a revisión, por lo que las observaciones que se derivaron de la misma, se notificaron al partido mediante los oficios relativos a cada rubro, situación que se analiza en los apartados correspondientes del presente dictamen.

- ◆ Adicionalmente en el citado escrito SAFYPI/811/09 del 12 de octubre de 2009, el partido notificó lo que a la letra se transcribe:

“(...) es pertinente mencionar que por este mismo medio notifico ante usted que los recibos que se mandaron a imprimir correspondientes al proceso electoral 2009 son:

‘REPAP-CF’ 10,000 FOLIOS

(...).”

Al respecto, fue importante señalar que el órgano de finanzas del partido que autorizó la impresión de los recibos foliados y que se expidieron para amparar los reconocimientos otorgados durante el periodo de la campaña federal 2009, debió informar dentro de los treinta días siguientes a la autoridad electoral, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.5, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6367/09 del 16 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 7 de enero de 2010.

Al respecto, con escrito SAFyPI/108/2010 del 21 de enero de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación le hago mención que este Instituto Político desde el ejercicio 2009, se encuentra en una etapa de transición, causa que ha ocasionado entre otros conflictos el retraso en diversos trámites y procedimientos

administrativos, uno de estos fue el retraso en la notificación de la impresión de folios que se ocuparían durante el proceso electoral federal 2009.

Sin embargo, este Partido le ha dado seguimiento a todos los inconvenientes ocasionados por las causas que se mencionan en el párrafo anterior, de tal manera que se reportó la impresión de los folios en comento en el plazo de presentación de los informes de campaña federal, dando así total transparencia a las actividades llevadas a cabo por este Instituto Político.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que el partido debió informar dentro de los treinta días siguientes a esta autoridad electoral, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos, los cuales utilizaría para amparar los reconocimientos por actividades políticas otorgados durante el período de la campaña federal 2009.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.5, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1335/10 del 15 de febrero de 2010, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/148/2009 del 23 de febrero de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación le hago mención que este Instituto Político desde el ejercicio 2009, se encuentra en una etapa de transición, causa que ha ocasionado entre otros conflictos el retraso en diversos trámites y procedimientos administrativos, uno de estos fue el retraso en la notificación de la impresión de folios que se ocuparían durante el proceso electoral federal 2009.

Sin embargo este Partido le ha dado seguimiento a todos los inconvenientes ocasionados por las causas que se mencionan en el párrafo anterior, de tal manera que se reportó la impresión de los folios en comento en el plazo de presentación de los informes de campaña federal, dando así total transparencia a las actividades llevadas a cabo por este Instituto Político, es pertinente mencionar

que de ninguna forma este Partido ha realizado sus actividades con dolo sino al contrario se basa en la transparencia para dar total certeza al origen y destino de sus recursos.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que de ninguna forma ha realizado sus actividades con dolo, la norma es clara al señalar que el partido debió informar dentro de los treinta días siguientes a esta autoridad electoral del número consecutivo de los folios de los recibos impresos, los cuales utilizaría para amparar los apoyos de reconocimientos por actividades políticas otorgados durante el período de la campaña federal 2009; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no informar dentro de los treinta días siguientes a la Unidad de Fiscalización del número consecutivo de los folios de los recibos impresos, los cuales utilizaría para amparar los apoyos de reconocimientos por actividades políticas otorgados durante el período de la campaña federal 2009, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.5 del Reglamento de mérito.

Adicionalmente, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de los Informes de Campaña, en la parte relativa a Egresos, mediante oficio UF-DA/6367/10 del 16 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 7 de enero de 2010, se le notificó una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen.

Al respecto, el partido efectuó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras originalmente reportadas en los Informes de Campaña.

Como resultado de la verificación documental, se determinó que el partido incrementó sus Egresos por \$1,402,347.91.

Dicho incremento corresponde a diversos ajustes efectuados por el partido en los rubros de ingresos y egresos, específicamente en los apartados “Aportaciones de Militantes” y “Reconocimientos por Actividades Políticas”.

En consecuencia, con escrito SAFyPI/108/2010 del 21 de enero de 2010, el partido presentó una segunda versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a egresos reporta un total de \$191,589,920.26, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
A) Gastos de Propaganda	\$81,737,395.95
Páginas de Internet	\$22,127,893.18
Cine	0.00
Espectaculares	24,890,299.81
Otros	34,719,202.96
B) Gastos de Operación de Campaña	107,313,231.27
C) Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	2,539,293.04
TOTAL	\$191,589,920.26

Posteriormente, mediante oficio UF-DA/1335/10 del 15 de febrero de 2010, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones correspondientes al rubro de egresos, específicamente al “Gasto Centralizado”, ajustes que se detallan en el capítulo correspondiente del presente dictamen.

Con escrito SAFyPI/148/2009 del 23 de febrero de 2010, el partido presentó una tercera versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a egresos reporta un total de \$189,013,975.04, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
A) Gastos de Propaganda	\$80,085,286.26
Páginas de Internet	\$22,066,051.40
Cine	0.00
Espectaculares	24,969,936.71
Otros	33,049,298.15
B) Gastos de Operación de Campaña	\$106,339,946.35
C) Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	\$2,588,742.43
TOTAL	\$189,013,975.04

De la verificación a las cifras reportadas en la tercera versión, se determinó que el partido disminuyó sus egresos en relación con los reportados en la segunda versión por \$2,575,945.22.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los informes de campaña, mediante oficio UF-DA/2169/10 del 16 de marzo de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año, fue necesario solicitarle un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con los rubros

de Ingresos y egresos, específicamente los apartados “Aportaciones de Militantes” y “Gasto Operativos de Campaña”.

Al respecto, el partido efectuó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras originalmente reportadas en los Informes de Campaña. Tal situación se detalla en los capítulos correspondientes.

Como resultado de la verificación documental, se determinó que el partido incrementó sus Egresos por un importe de \$73,146.67.

En consecuencia, el partido mediante escrito SAFyPI/373/10 del 6 de abril de 2010 presentó una cuarta versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE
A) Gastos de Propaganda	\$80,085,286.26
Páginas de Internet	22,066,051.40
Cine	0.00
Espectaculares	24,969,936.71
Otros	33,049,298.15
B) Gastos de Operación de Campaña	\$106,413,093.02
C) Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	\$2,588,742.43
TOTAL	\$189,087,121.71

Adicionalmente, con oficio UF-DA/2248/10 del 23 de marzo de 2010, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año, fue necesario solicitarle un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con el rubro de Ingresos.

Al respecto, el partido efectuó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña. Tal situación, se detalla en los capítulos correspondientes.

Posteriormente, con escrito SAFyPI/372/10 del 7 de abril de 2010, el partido presentó una quinta versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a Egresos reporta las mismas cifras.

Asimismo, como resultado de la revisión a los informes de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/2909/10 del 7 de abril de 2010, recibido por el partido el 9 del mismo mes y año, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relativas al rubro de Anticipo para Gastos, mismas que se describen en el apartado

correspondiente del presente dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas en el rubro de Egresos, específicamente en los apartados de “Gastos Operativos de Campaña” y “Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos”, incrementando sus Egresos por \$186,921.70.

En consecuencia, con escrito SAFyPI/428/10 del 23 de abril de 2010, el partido presentó una sexta versión de los informes de campaña que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE
A) Gastos de Propaganda	\$80,272,497.26
Páginas de Internet	22,085,601.40
Cine	0.00
Espectaculares	25,046,536.71
Otros	33,140,359.15
B) Gastos de Operación de Campaña	\$106,362,803.72
C) Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	\$2,638,742.43
TOTAL	\$189,274,043.41

Como resultado de la revisión a los informes de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/3235/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relativas al Monitoreo de medios impresos, que se detallan en el apartado correspondiente del presente dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, disminuyendo sus Egresos en relación con la sexta versión por \$518,342.84.

En consecuencia, con escrito SAFyPI/440/10 del 4 de mayo de 2010 el partido presentó una séptima versión de los informes de campaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE
A) Gastos de Propaganda	\$80,371,366.47
Páginas de Internet	22,128,638.60
Cine	0.00
Espectaculares	25,927,328.29
Otros	32,315,399.58
B) Gastos de Operación de Campaña	\$105,687,540.19
C) Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	\$2,696,793.91
TOTAL	\$188,755,700.57

De la verificación a la nueva versión de los informes de campaña presentados por el partido, se solicitó, mediante oficio UF-DA/3232/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que se detallan en el capítulo correspondiente del dictamen, específicamente en el rubro de egresos específicamente en los apartados de “Gastos de Propaganda”. Como resultado de la verificación documental se determinó que el partido incrementó sus Egresos por un importe de \$13,150.00.

En consecuencia, con escrito SAFyPI/501/10 recibido el 6 de mayo de 2010, presentó una octava versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE
A) Gastos de Propaganda	\$80,384,516.47
Páginas de Internet	22,128,638.60
Cine	0.00
Espectaculares	25,940,478.29
Otros	32,315,399.58
B) Gastos de Operación de Campaña	105,687,540.19
C) Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	2,696,793.91
TOTAL	\$188,768,850.57

Posteriormente, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido presentó una novena versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a Egresos reporta un total de \$188,790,266.90, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
A) Gastos de Propaganda	\$80,401,093.22
Páginas de Internet	22,128,638.60
Cine	0.00
Espectaculares	25,972,055.04
Otros	32,300,399.58
B) Gastos de Operación de Campaña	\$105,692,140.19
C) Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	\$2,697,033.49
TOTAL	\$188,790,266.90

De la verificación a las cifras reportadas en la novena versión, se determinó que el partido incrementó sus Egresos en relación con los reportados en la octava versión por \$21,416.33.

Dicho incremento corresponde una serie de aclaraciones y rectificaciones efectuadas por el partido en atención a las observaciones notificadas por la autoridad electoral mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día, al rubro de Egresos específicamente en los apartados “Gastos de Propaganda”, “Gastos Operativos de Campaña” y “Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos”.

Asimismo, como resultado de la revisión a los informes de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/3235/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que se detallan en el capítulo correspondiente del dictamen, específicamente en los apartados “Gastos de Propaganda”, “Gastos Operativos de Campaña” y “Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos”. Como resultado de la verificación documental se determinó que el partido incrementó sus Egresos por un importe de \$1,963,764.31.

En consecuencia, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido presentó una décima versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE
A) Gastos de Propaganda	\$81,818,479.71
Páginas de Internet	22,131,644.60
Cine	954,001.98
Espectaculares	26,049,650.66
Otros	32,683,182.47
B) Gastos de Operación de Campaña	\$106,087,078.39
C) Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	\$2,848,473.11
TOTAL	\$190,754,031.21

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido en la misma fecha, se le notificó una serie de observaciones relacionadas con el rubro de Egresos específicamente en los apartados de “Gastos de Propaganda”, “Gastos Operativos de Campaña” y “Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos”.

Al respecto, el partido efectuó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña. Tal situación se detalla en los capítulos correspondientes. Sin embargo, como resultado de la verificación documental se determinó que el partido disminuyó sus ingresos por un importe de \$579,743.24.

En consecuencia, mediante escritos SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido presentó una décimo primera versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a Egresos reportó lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
A) Gastos de Propaganda	\$82,511,742.17
Páginas de Internet	22,443,540.12
Cine	954,001.98
Espectaculares	26,261,260.69
Otros	32,852,939.38
B) Gastos de Operación de Campaña	\$105,584,298.25
C) Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	\$2,078,247.55
TOTAL	\$190,174,287.97

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/601/10 del 11 de junio de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, presentado en forma extemporánea, el partido entregó una décimo segunda versión de sus Informes de Campaña, incrementado sus ingresos por \$409,593.80. Dicha versión reportó las siguientes cifras:

CONCEPTO	IMPORTE
A) Gastos de Propaganda	\$82,580,223.51
Páginas de Internet	22,747,189.58
Cine	954,001.98
Espectaculares	26,017,814.36
Otros	32,861,217.59
B) Gastos de Operación de Campaña	\$105,966,883.05
C) Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	\$2,036,775.21
TOTAL	\$190,583,881.77

4.4.3.1 Gastos de Propaganda

El partido reportó egresos en este rubro por un importe de \$82,580,223.51 integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Propaganda	
Páginas de Internet	\$22,747,189.58
Cine	954,001.98

CONCEPTO	IMPORTE
Espectaculares	26,017,814.36
Otros	32,861,217.59
TOTAL	\$82,580,223.51

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se señala a continuación:

4.4.3.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

Por este concepto el partido reportó en el Informe de Campaña gastos por \$22,747,189.58 los cuales fueron erogados de manera directa y centralizada como se indica a continuación.

CONCEPTO	TOTAL DE GASTOS		TOTAL
	DIRECTOS	CENTRALIZADOS	
Gastos de Propaganda en Páginas de Internet	\$328,362.08	\$22,418,827.50	\$22,747,189.58

4.4.3.1.1.1 Gastos Directos de Propaganda en Páginas de Internet

En relación con los gastos efectuados de manera directa por \$328,362.08, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Propaganda Páginas de Internet”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicidad en internet; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/3231/10	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/3927/10
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Chiapas	DTTO. 5						
PE-18208/05-09	124	13/05/09	Irene Guzmán López	Publicidad en página de internet.	\$23,000.00	(1)	(1)
Chihuahua	DTTO. 6						
PE-8332/05-09	1013	06/05/09	Nexo Comunicación, S.A. de C.V.	Diseño grafico, multimedia, hosting, actualización y mantenimiento de sitio web para candidatura por dos meses y medio con renta de sitio por un año.	\$27,600.00	(1)	(2)

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/3231/10	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/3927/10
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Chihuahua	DTTO. 7						
PD-04/06-09	55154	02/06/09	Cesar Anibal Moreno Salinas	Banner pagina www.XEPL.COM.MX	\$3,450.00	(1)	(2)
Guanajuato	DTTO. 14						
PE519304/05-09	426	05/05/09	María Elena Ramírez García	Pagina Web pompeyodiputado.com.	\$23,000.00	(1)	(2)
Querétaro	DTTO. 2						
PE-20269/06-09	324	21/05/09	Luis Martín García Chavero.	1 Publicidad campaña Arnulfo Moya Vargas candidato II distrito electoral federal página internet www.rotativo.com.mx	\$23,000.00	(1)	(1)
Quintana Roo	DTTO. 3						
		12/06/09	Internet Móvil, S de R.L. de C.V.	1 Diseño de página web. www.bernicepolanco.com	\$3,300.00		
San Luis Potosí	DTTO. 2						
PE-20332/05-09	207	11/05/09	Multiservicios MS, S. de R.L. de C.V.	Servicio de logística, promoción y apoyo de eventos.	\$17,250.00		
Sonora	DTTO. 1						
PE-20481/05-09	761	19/06/09	Raymundo Quiroz Salas	1 publicidad publicación de propaganda en página de internet www.elarietecaborca.blogstop.com mes de junio.	\$4,400.00	(1)	(2)
PE-20472/05-09	726	05/05/09	Raymundo Quiroz Salas	1 impresión de propaganda el diseño de página en internet www.elarietecaborca.blogstop.com publicación mes de mayo.	4,400.00		
TOTAL					\$129,400.00		

Adicionalmente, por lo que respecta a las pólizas señaladas con (1), en la columna "Referencia del oficio UF-DA/3231/10" del cuadro que antecede, no se localizó la relación detallada de la propaganda.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores indicados en el cuadro que antecede, debidamente firmados, en el que se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.
- La relación de la propaganda, en la cual detallara las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas; las muestras en donde apareciera el logo del partido; el nombre del candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada, de las pólizas señaladas con (1), en la columna "Referencia del oficio UF-DA/3231/10" del cuadro que antecede, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.15, 16.2 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan los contratos celebrados entre el partido y los proveedores señalados por la autoridad electoral, debidamente firmados, en el que se precisan los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada, la relación de la propaganda, en la cual detalle las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas; las muestras en donde apareció el logo del partido; el nombre del candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada, de forma impresa y en medio magnético. ...”

De la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- El partido presentó 9 contratos de prestación de servicios debidamente requisitados; por tal razón, la observación quedó subsanada con respecto a este punto por \$129,400.00.
- Adicionalmente, presentó las muestras de la propaganda en páginas de Internet de los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia del Oficio UF-DA/3927/10”; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$46,000.00 en cuanto a este punto.
- Sin embargo, respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia del Oficio UF-DA/3927/10” omitió presentar la relación de la propaganda en páginas de Internet.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La relación de la propaganda, en la cual detallara las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas; las muestras en donde apareciera el logo del partido; el nombre del candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada, de las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, de forma impresa y en medio magnético, de los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia del Oficio UF-DA/3927/10” del cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.15, 16.2 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la relación de la propaganda, en la cual se detallan las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas; las muestras en donde aparezca el logo del partido; el nombre del candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada, de las pólizas señaladas con (2) por la autoridad electoral en esta observación.”

El partido presentó la relación de la propaganda, de su verificación se constató que detalla las fechas en las que se colocó dicha propaganda, las direcciones electrónicas, así como las muestras donde aparece el logo del partido y el nombre del candidato así como la campaña beneficiada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Propaganda Páginas de Internet”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de gastos en espectaculares, que debieron registrarse en la cuenta “Gastos Espectaculares Vía Pública”. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
			NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero	03	PE-9331/05-09	0565	06-05-09	Vázquez Otero Gilberto Rabindranath	Renta de campaña digital publicitaria para la campaña del candidato del PRD, a la diputación Federal del distrito III, en Zihuatanejo Guerrero, el C Armando Ríos Piter.	\$11,500.00
Zacatecas	04	PE-21009/06-09 (1)	051	15-06-09	Marina Alheli Tavizón Mondragón.	Una publicidad electrónica	10,316.80
TOTAL							\$21,816.80

Adicionalmente, de la póliza señalada con (1) en el cuadro que antecede no se localizaron las hojas membretadas y las muestras y/o fotografías de la propaganda utilizada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La reclasificación a la cuenta “Gastos Espectaculares Vía Pública” de las pólizas en comento.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña para candidatos al cargo de Senadores y Diputados, debidamente corregidos.
- Las hojas membretadas de la póliza señalada con (1) anexando la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara la factura antes señaladas, especificando el periodo en el que se exhibieron y conteniendo la totalidad de los datos señalados en la normatividad, incluyendo el resumen correspondiente, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en los anuncios espectaculares, de la póliza señalada con (1) del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones

y Procedimientos Electorales; 13.12, incisos b), e) y g), 13.18, 16.2, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas de reclasificación a las cuentas contables señaladas por la autoridad electoral, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejan las correcciones solicitadas.

Los formatos ‘IC’ Informe de Campaña para candidatos al cargo de Senadores y Diputados, debidamente corregido.

Las hojas membretadas de la póliza señalada por la autoridad electoral, la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara las facturas antes señaladas, de forma impresa y en medio magnético.

Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en sus anuncios espectaculares, de la póliza señalada por la autoridad electoral.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Se presentan las pólizas de reclasificación, así como auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan las correcciones realizadas a la cuenta “Gastos Espectaculares Vía Pública”; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$21,816.80.

Adicionalmente, el partido omitió presentar las hojas membretadas, así como las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en sus anuncios espectaculares, correspondientes a la póliza señalada con (1) del cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas de la póliza señalada en el cuadro que antecede anexando la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que

amparara las facturas antes señaladas, especificando el periodo en el que se exhibieron y conteniendo la totalidad de los datos señalados en la normatividad, incluyendo el resumen correspondiente, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).

- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en sus anuncios espectaculares, de la póliza señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, incisos b), e) y g) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas señaladas por la autoridad electoral con la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparara las facturas antes señaladas, especificando el periodo en el que se exhibieron y conteniendo la totalidad de los datos señalados en la normatividad, incluyendo el resumen correspondiente.

Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en sus anuncios espectaculares, de la póliza señalada en el cuadro que antecede”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada, así como escritos del proveedor en los cuales se especifica el periodo en el que se exhibieron, así como del candidato beneficiado; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$10,316.80.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Propaganda Páginas de Internet”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de publicidad en internet; sin embargo, omitió

presentar la relación detallada de la propaganda. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Estado de México	21	PE-8972/05-09	110	20-05-09	Montesinos Guerrero David Arturo	Hospedaje y Dominio Web, Portal Web, Administración de Portal Web, Renta de Servidor y Elaboración de dos Videos de Campaña	\$45,195.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación detallada de la propaganda en la cual detallara las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas; las muestras en donde apareciera el logo del partido; el nombre del candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada, de la póliza señalada en el cuadro que antecede, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.15 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la relación detallada de la propaganda en la cual se detallan las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas; las muestras en donde aparece el logo del partido; el nombre del candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada anexo a su respectiva póliza.”

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que el partido presentó las muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$45,195.00 en cuanto a este punto.

Sin embargo, respecto a la relación detallada de la propaganda correspondiente a la póliza en comento, el partido omitió presentarla.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La relación detallada de la propaganda en la cual detallara las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas; el nombre del candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada, de la póliza señalada en el cuadro que antecede, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.15 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la relación detallada de la propaganda en la cual detalla las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas; el nombre del candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada, de la póliza señalada por la autoridad electoral”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presenta la relación detallada de la propaganda de Internet, en la cual detalla las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas, el nombre del candidato y la campaña beneficiada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.4.3.1.1.2 Gastos Centralizados de Propaganda en Páginas de Internet

En relación con los gastos efectuados de manera centralizada por \$22,418,827.50, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de propaganda colocada en las páginas de internet que carecía de su respectiva muestra. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-6057/05-09	0025	12-05-09	Víctor Manuel Zertuche Sirota	1 Desarrollo de campaña virtual para internet del día 3 de mayo al día 3 de julio del 2009.	\$320,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La muestra del contenido de la propaganda colocada en las páginas de internet que amparara la factura observada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.15, inciso f) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la muestra del contenido de la propaganda colocada en las páginas de internet que ampara la factura observada por la autoridad electoral.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala haber presentado la muestra del contenido de la propaganda colocada en las páginas de internet, de la verificación a la información proporcionada, no se localizó documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La muestra del contenido de la propaganda colocada en las páginas de internet que amparara la factura indicada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.15, inciso f) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la muestra del contenido de la propaganda colocada en las páginas de internet que ampara la factura observada por la autoridad electoral.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizó la muestra solicitada, detallada en el cuadro que antecede. Por tal razón, esta observación se considera subsanada.

Formatos “REL-PROM-INT”

El partido reportó pasivos por concepto de “Gastos de propaganda en Internet” por \$2,400,000.00, el cual se integra de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE
Prodigy MSN de México, S.A. de R.L.	\$2,400,000.00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.17 del Reglamento de la materia, el partido hizo entrega de un formato “REL-PROM-INT” de los pasivos correspondientes al proveedor citado en el cuadro que antecede.

De la revisión efectuada al citado formato, se determinó que éste cumplió con lo dispuesto en la normatividad.

4.4.3.1.2 Gastos de Propaganda en Salas de Cine

Por este concepto el partido reportó en los Informes de Campaña gastos por \$954,001.98 los cuales fueron erogados como se indica a continuación:

CONCEPTO	TOTAL DE GASTOS		TOTAL
	DIRECTOS	CENTRALIZADOS	
CINE	\$954,001.98	\$0.00	\$954,001.98

4.4.3.1.2.1 Gastos Directos de Propaganda en Salas de Cine

En relación con los gastos efectuados de manera directa por \$954,001.98, se determinó lo que se detalla a continuación:

Con el objeto de confirmar las operaciones que el partido político o sus candidatos hubieran celebrado con los proveedores de salas de cine durante el periodo del Proceso Electoral Federal 2008-2009, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo los procedimientos de confirmación de operaciones mediante los oficios que se detallan a continuación:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Cinemas Lumiere, S.A. de C.V.	UF/DAPPAPO/2981/09	6-07-09	6-07-09	10-07-09
Make Pro, S.A. DE C.V.	UF-DA/4306/09	1-09-09	3-09-09	17-09-09

Del análisis a la respuesta y documentación proporcionada por los proveedores, se determinó que reportaron operaciones con el partido por los montos que se detallan a continuación:

PROVEEDOR	IMPORTE CONFIRMADO
Cinemas Lumiere, S.A. de C.V.	\$228,900.00
Make Pro, S.A. DE C.V.	1,152,000.00
TOTAL	\$1,380,900.00

- ◆ Convino señalar que al verificar las balanzas de comprobación presentadas por el partido al 31 de julio de 2009, correspondientes a la cuenta concentradora y de los Comités Estales contra las cifras reportadas en los

Informes de Campaña, se observó que el partido omitió reportar gastos por concepto de propaganda exhibida en salas de cine.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte consistente en factura original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- La relación de cada uno de los anuncios exhibidos en las salas de cine que ampararan las facturas, especificando la fecha en que se exhibió la propaganda, así como la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Las muestras de la publicidad exhibida en las salas de cine.
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores indicados en el cuadro anterior, debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.
- La balanza de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, donde se reflejara el registro de los gastos respectivos.
- Los Formatos "IC" debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.14, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1383/10 del 17 de febrero de 2010, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/201/2010 del 5 de marzo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...).

Respecto a lo anterior y en atención a su oficio No. UF-DA/1383/10, de fecha 17 de febrero de 2010, en donde solicita diversa documentación correspondiente a gastos realizados durante el proceso electoral 2009, (sic) y que corresponden a propaganda exhibida en salas de cine afectando a candidatos al puesto de elección popular de Diputado Federal, es pertinente mencionar lo siguiente:

Es de relevante importancia mencionar que este Instituto Político en todo momento ha llevado a cabo el registro correspondiente al origen y destino de los recursos recibidos y erogados durante el periodo electoral que nos ocupa, tal es el caso de que para los gastos correspondientes de transmisión de propaganda ubicada en salas de cine en ningún momento se contrato (sic) algún candidato a Diputado Federal.

Derivado de la solicitud que se nos ha hecho llegar hemos realizado una breve investigación para aclarar los supuestos gastos que se solicitan, de los cuales efectivamente se realizaron las operaciones con los proveedores de dichos servicios sin embargo estos corresponden solo y exclusivamente a gastos de los candidatos locales correspondientes SIN QUE SEAN AFECTADOS LOS INFORMES DE LOS CANDIDATOS FEDERALES correspondientes a las aclaraciones en cuestión”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando señala en su escrito que dicha propaganda benefició sólo a los candidatos locales del Estado de México, no presenta más elementos de prueba que confirmen su dicho.

- Adicionalmente, derivado de los procedimientos de confirmación de operaciones con proveedores que llevó a cabo esta Unidad de Fiscalización, con escrito de fecha 17 de septiembre de 2009, en contestación al oficio UF-DA/4306/09, el proveedor “Make Pro, S.A. de C.V.” señala lo que a continuación se transcribe:

“(…).

En este orden de ideas, estando en tiempo y forma, adjunto encontrara (sic) como ANEXO ÚNICO (en un disco compacto en formato Excel y un ejemplar impreso en 21 hojas únicamente por el anverso) la información en los términos solicitados como se describe a continuación: (...)

***En el caso del Partido de la Revolución Democrática incluye la propaganda electoral que beneficio (sic) conjuntamente tanto campañas federales como locales.*

(...).”

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentadas por el proveedor, consistente en hojas membretadas, se determinó que la propaganda exhibida en las salas de cine benefició a candidatos a diputados federales, así como a candidatos locales del Estado de México.

- Por otra parte, en respuesta al oficio UF-DA/817/10 del 2 de febrero de 2010, recibido el 4 del mismo mes y año, con escrito del 15 de febrero de 2010 el proveedor “Cinemas Lumiere, S.A. de C.V.”, señala lo que a continuación se transcribe:

“En respuesta a su atento oficio (...), a continuación me permito informarle sobre los datos relativos a la publicidad (CINEMINUTOS) llevada a cabo por esta empresa al Partido de la Revolución Democrática en el año 2009.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD)

Exhibición: Una sola versión promoviendo al Lic. Horacio Duarte, como candidato a Diputado Federal por el distrito 38, al Sr. David González Magaña para Presidente Municipal de Chimalhuacán y a los candidatos del PRD del Estado de México en general. Esta pauta se paso (sic) a razón de una por sala en todas las funciones (5 funciones diarias en promedio por sala)

Duración de la pauta: Un minuto

Vigencia: 5 semanas (Del 29 de mayo al 30 de junio del 2009)

Costo Total: \$130,900.00 más iva

*Cines: Lumiere Texcoco Texcoco, Edo. De Mex. 11 salas
\$130,900.00 más iva*

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD)

Exhibición: Una sola versión promoviendo al Lic. Constanzo de la Vega Membrillo diputado local, a razón de una pauta por sala, durante todas las funciones (5 funciones diarias en promedio por sala)

Duración de la pauta: Un minuto

Vigencia. 7 semanas (Del 8 de mayo al 30 de junio del 2009)

Costo Total: \$98,000.00 más iva

*Cines: Lumiere Texcoco Centro Texcoco, Edo. De Mex. 10 salas
\$98,000.00 más iva*

1.- Contrato de Prestación de Servicios

Se firmo (sic) directamente con el Lic. Constanzo de la Vega Membrillo la pauta, es decir, las condiciones de la exhibición del cineminuto.- Se anexa copia fotostática de la pauta,

2.- Facturas

El cliente no solicitó factura.

(...)"

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por el proveedor "Cinemas Lumiere, S.A. de C.V.", se observó que fue transmitida propaganda que benefició al candidato Horacio Duarte, el cual corresponde al distrito 38 del Estado de México.

- Por último en respuesta a nuestro oficio UF-DA/1385/10 del 17 de febrero de 2010, el proveedor "Visión Línea Estratégica, S.A. de C.V.", con escrito de fecha 2 de marzo del mismo año, señala lo que a continuación se transcribe:

"... se informa lo siguiente: El Partido de la Revolución Democrática NO CONTRATÓ con nosotros publicidad para ser exhibida en cine; quien contrato (sic) publicidad para ser exhibida en salas de cine fue 'El Partido de la Revolución Democrática del Estado de México'".

Sin embargo, al analizar la documentación presentada por el proveedor en comento, la cual consiste en contrato de prestación de servicios, facturas y hojas membretadas, se constató que en ningún momento señalan el nombre de los candidatos locales que se beneficiaron con la propaganda exhibida en el cine, por lo que esta Unidad de Fiscalización no tiene la certeza de que dicha propaganda sólo haya beneficiado a los candidatos locales del Estado de México.

- Ahora bien, del análisis a las respuestas y documentación antes descrita, las cifras inicialmente reportadas se modificaron para quedar como se detallan a continuación:

PROVEEDOR	NÚMERO DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE CONFIRMADO
Visión Línea Estratégica, S.A. de C.V.	996	Contratación de salas de cine para la transmisión de spots publicitarios en cines del Estado de México, consistentes en un minuto por sala por película exhibida; en los siguientes complejos: # semana Coacalco, Edo. De Méx. 6 Sendero, Ixtapaluca. 6 Sendero, Ecatepec. 6 Tecamac Edo. De Méx. 6 Neza Chedrahui, Edo. De Méx. 6 Gran Plaza, Toluca. 6 Cúspide Lomas Verdes. 6 San Miguel Izcallí, Edo. De Méx. 6	\$2,733,061.85
	998	Contratación de salas de cine para la transmisión de spots publicitarios en cines del Estado de México, consistentes en un minuto por sala por película exhibida; en los siguientes complejos: # semana Puerta Texcoco, Edo. De Méx 5 Del 27 de mayo al 1 de julio de 2009	221,375.00
TOTAL			\$2,954,436.85

Por lo antes expuesto, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras y/o testigos de la publicidad exhibida en las salas de cine, donde se pudiera constatar que la propaganda sólo beneficiaba a los candidatos locales.
- En su caso, las correcciones que procedieran a la contabilidad.

- Las pólizas con la documentación soporte consistente en factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- La relación de cada uno de los anuncios exhibidos en las salas de cine que ampararan las facturas, especificando la fecha en que se exhibió la propaganda, así como la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- La balanza de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, donde se reflejara el registro de los gastos respectivos.
- Los Formatos “IC” debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.8, 13.14, 16.2, 16.3, 21.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3017/10 del 9 de abril de 2010, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/427/10 del 19 de abril de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con su solicitud de información relativa a la publicidad transmitida en salas de cine durante el periodo electoral federal 2008-2009, es indispensable destacar que este Instituto Político está llevando a cabo un proceso de investigación y conciliación con los proveedores que menciona la Comisión de Fiscalización (sic) ya que desafortunadamente no contamos con los elementos suficientes para considerar los gastos señalados, dentro de los gastos de campaña ni el nombre del o los candidatos beneficiados.

De tal manera que nos hemos presentado en las instalaciones de dichos proveedores y en el caso de Make Pro, S.A. de C.V. nos manifiesta que el tiempo con el que se cuenta es muy poco considerando que la información solicitada se

encuentra en diferentes aéreas (sic) que ellos ocupan para su proceso, en el caso de Visión Línea Estratégica, estos (sic) manifiestan que la publicidad contratada afecta solo y exclusivamente a los candidatos del Estado de México y que si es necesario se puede concertar una cita para que el personal de la Comisión de Fiscalización (sic) se presenten y se pueda verificar el contenido de dicha propaganda ya que esta (sic) se encuentra inserta en las cintas correspondientes a las películas que fueron utilizadas para dicho fin, en lo que concierne a los gastos reportados por parte de ‘Cinemas Lumiere, S.A. de C.V.’, este (sic) no lo hemos podido contactar para realizar el mismo procedimiento para así estar en posibilidades de entregar un informe exacto y con los elementos suficientes para la rendición de cuentas de los candidatos involucrados.

No está por demás manifestar que las intenciones de este Partido Político son las de total transparencia y legalidad, por tal motivo se presenta este documento de tal manera que si al momento de que se concluyan las diligencias que se han implementado resultara pertinente realizar cualquier movimiento contable que afectara nuestra contabilidad sin duda se presentara (sic) la documentación pertinente para los efectos de la revisión que se realiza en estos momentos”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, debido a que en su escrito señala que no cuenta con los elementos suficientes para considerar el importe señalado en el cuadro que antecede, como gastos de campaña debido a que desconoce el nombre del o los candidatos beneficiados; sin embargo, no presenta evidencia que confirme su dicho.

Adicionalmente, derivado de los procedimientos de confirmación de operaciones con proveedores que llevó a cabo esta Unidad de Fiscalización, con escrito de fecha 4 de mayo de 2010, en contestación al oficio UF-DA/2908/10, el proveedor “Visión Línea Estratégica, S.A. de C.V.” señala lo que a continuación se transcribe:

“En relación al Oficio Núm.: UF/DA/2908/10 de fecha 7 de abril de 201 (sic), donde nos solicita ‘Muestras Y/O testigos de la publicidad exhibida en las salas de cine referente a la propaganda de los candidatos del Estado de México’.

Anexo al Oficio El Plan de Inversión que nos contrato (sic) el Partido de la Revolución Democrática Estado De México, desgloce (sic) de la Pauta, y las versiones que nos fueron entregadas:

SALA: CINE NEZA-CHEDRAUI, ESTADO DE
MEXICO
CANDIDATO: DAVID GONZALEZ MAGAÑA

SALA: COACALCO
CANDIDATO: OMAR ORTEGA
ELENA GARCIA

SALA: CINE PLAZA LAS AMERICAS,
ECATEPEC EDO. DE MEXICO
CANDIDATO: MARIBEL ALVA

SALA: CINE SENDERO ECATEPEC
CANDIDATO: OMAR LEON
MARIBEL ALVA

SALA: CINE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
CANDIDATO: MARIBEL GUTIERREZ
REYNA CALLES

SALA: SAN MIGUEL IZCALLI, ESTADO DE
MEXICO
CANDIDATO: MANUEL CASTILLO
FERNANDO MACATELA

SALA: SENDERO IXTAPALUCA
CANDIDATO: ALEJANDRO LÓPEZ GARCIA
JOSE PINEDA RODRIGUEZ

SALA: CINE TOLUCA
CANDIDATO: GENERICO

SALA: CUSPIDE DE LOMAS VERDES

CANDIDATO: **MARIO MORENO**
DAVID GONZALEZ MAGAÑA

SALA: **PUERTA TEXCOCO**
CANDIDATO: **HORACIO DUARTE**
DAVID GONZALEZ MAGAÑA

Esta fue la pauta entregada a MAKE PRO en Cintas las cuales fueron hechas en GRUPO DE LEON PRODUCTORA, S.A. DE C.V. que se encuentra en Leibnitz #189 Col Anzures, Mexico, D.F.

Así mismo hago entrega de TRES CD'S leídos en cualquier formato de reproducción y DOS FORMATOS DE 16x leídos únicamente por maquinas (sic) de transfer de Cine”.

Ahora bien del análisis a las aclaraciones presentadas por el proveedor, así como a las muestras presentadas, consistentes en CD'S, se constató que la propaganda exhibida en las salas de cines sí benefició a las campañas de candidatos a diputados federales. A continuación se detallan los candidatos en comento:

NOMBRE DE LA CAMPAÑA BENEFICIADA	DISTRITO ELECTORAL	SALA DE CINE DONDE SE EXHIBIÓ LA PROPAGANDA	IMPORTE
Omar Ortega	6	COACALCO	\$404,898.62
Mario Moreno	12	CUSPIDE DE LOMAS VERDES	539,864.83
Horacio Duarte	38	PUERTA TEXCOCO	221,375.00
Todos	GENERICO	TOLUCA	236,187.00
TOTAL			\$1,402,325.45

Cabe señalar que el partido debió registrar los gastos señalados en el cuadro que antecede, tomando en cuenta los porcentajes determinados por esta Unidad de Fiscalización en el caso de entidades que llevaron a cabo elecciones coincidentes, dichos criterios fueron notificados al partido mediante oficio UF/DAPPAPO/1081/09 de fecha 24 de abril de 2009. A continuación se señalan los porcentajes en comento:

PORCENTAJES DE PRORRATEO	
Elecciones Federales	68.03%
Elecciones Locales	31.97%

Adicionalmente, se proporcionó copia de las muestras presentadas por el proveedor "Visión Línea Estratégica, S.A. de C.V.", que contienen las versiones de los spots de los candidatos a diputados federales beneficiados con la propaganda exhibida en las salas de cines.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran su contabilidad.
- La balanza de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, donde se reflejara el registro de los gastos respectivos.
- Los Formatos "IC" debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- La póliza con su respectiva documentación soporte donde se reflejaran los gastos de producción a nombre del proveedor "Grupo de León Productora, S.A. de C.V."
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.8, 16.2, 16.3, 21.10, 21.11, 21.16, inciso b) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3901/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/512/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se presentan las correcciones solicitadas por la autoridad electoral, la balanza de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, donde se refleje el registro de los gastos respectivos, los Formatos 'IC' debidamente corregidos.

En relación con lo anterior es pertinente mencionar que las aplicaciones contables se realizaron a petición de la misma autoridad electoral, en base a los resultados que se presentaron por el monitoreo realizado por la misma Unidad de

Fiscalización, por tal motivo este Instituto Político no cuanta (sic) con la documentación solicitada, como es la factura y la copia del cheque con el que fue realizado el pago correspondiente, no obstante este Partido Político a (sic) considerado la solicitud de la autoridad electoral y en aras de dar total legalidad y transparencia a(sic) lo reportado en los informes de campaña del proceso electoral 200-2009(sic) a(sic) realizado las aplicaciones contables solicitadas.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató lo siguiente:

El partido presentó los formatos “IC”, balanzas de comprobación y auxiliares contables, en los cuales se constató que realizó el registro contable de la propaganda en salas de cine afectando a las campañas beneficiadas por \$954,002.00 en la cuenta “Propaganda en Salas de Cine” de candidatos del Estado de México; por tal razón, la observación se consideró subsanada con respecto a este punto.

Al respecto, el partido registró el ingreso como aportaciones en especie de militantes; sin embargo, debido a que el partido señala que la propaganda exhibida en las salas de cine fue pagada con recursos locales del Estado de México, debió registrar el ingreso como una transferencia de recursos no federales, por lo antes expuesto, la observación quedó no subsanada con respecto al registro contable por \$954,002.00.

En consecuencia, al registrar una transferencia de recursos no federales en la cuenta de aportaciones en especie de militantes, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 16.2 y 13.18 del Reglamento de mérito.

Por lo antes expuesto, esta Unidad de Fiscalización considera que debe dar vista al Instituto Electoral del Estado de México para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente, en relación con las transferencias de recursos locales a beneficio de campañas federales.

Respecto de los gastos de producción a nombre del proveedor “Grupo de León Productora, S.A. de C.V.”, el partido omitió presentar aclaración o documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada con respecto a este punto.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el origen y su correcta aplicación en los Informes de Campaña de los gastos de producción de la publicidad exhibida en salas de cine.

- ◆ Adicionalmente, convino señalar que la normatividad es clara al establecer que los partidos políticos sólo podrían efectuar gastos con recursos federales si éstos provenían de alguna cuenta bancaria CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habría de desarrollar la campaña electoral.

No se omitió recordar, que las erogaciones que involucraran dos o más campañas debieron efectuarse con recursos provenientes de cuentas CBCEN o CBE y serían distribuidos y prorrateados entre las distintas campañas.

Por lo que esta Unidad de Fiscalización no tuvo la certeza de que dichas erogaciones hubieran sido pagadas con recursos federales o de alguna cuenta bancaria que el partido aperturara expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática de los cheques correspondientes al pago de las facturas, así como los estados de cuenta bancarios donde se relejara el cobro de los mismos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.3, 12.7, 12.8, 13.4, 13.7, 13.8, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3901/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/512/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…).

En relación con lo anterior es pertinente mencionar que las aplicaciones contables se realizaron a petición de la misma autoridad electoral, en base a los resultados que se presentaron por el monitoreo realizado por la misma Unidad de Fiscalización, por tal motivo este Instituto Político no cuenta (sic) con la documentación solicitada, como es la factura y la copia del cheque con el que fue realizado el pago correspondiente, no obstante este Partido Político a (sic) considerado la solicitud de la autoridad electoral y en aras de dar total legalidad y transparencia a lo reportado en los informes de campaña del proceso electoral 200-2009 (sic) a (sic) realizado las aplicaciones contables solicitadas.”

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Aun cuando el partido manifiesta que las aplicaciones contables se realizaron a petición de esta autoridad electoral, en base a los resultados del monitoreo, y que por esa razón no cuenta con la documentación soporte correspondiente, es importante señalar que la solicitud de la autoridad, se basa en muestras de la propaganda transmitida en cines proporcionada por los proveedores circularizados, mismas que se remitieron al partido, en las que claramente se observa el beneficio a campañas federales, no obstante lo anterior, el proveedor “Visión Línea Estratégica, S.A. de C.V.” con escrito de fecha 2 de marzo de 2010, manifestó que la publicidad fue contratada con el Partido de la Revolución Democrática del Estado de México.

Al respecto, la normatividad es clara al señalar que los egresos que involucren dos o más campañas deberán efectuarse con recursos provenientes de cuentas CBCEN o CBE.

En consecuencia, al realizar gastos por \$954,002.00 que benefician a campañas federales con recursos locales, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.8 del Reglamento de mérito; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

4.4.3.1.2.2 Gastos Centralizados de Propaganda en Salas de Cine

El partido omitió reportar gastos por este concepto.

Formatos “REL-PROM-CINE”

El partido no reportó pasivos por concepto de “Gastos en anuncios espectaculares en la vía pública”.

4.4.3.1.3 Gastos en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública

Por este concepto el partido reportó en los Informes de Campaña gastos por \$26,017,814.36, los cuales fueron erogados de manera directa y centralizada como se indica a continuación:

CONCEPTO	TOTAL DE GASTOS		TOTAL
	DIRECTOS	CENTRALIZADOS	
Anuncios Espectaculares en la Vía Pública	\$12,747,413.41	\$13,270,400.95	\$26,017,814.36

4.4.3.1.3.1 Gastos Directos en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública

En relación con los gastos efectuados de manera directa por \$12,747,413.41, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Espectaculares Vía Pública”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de espectaculares que carecían de sus respectivas hojas membretadas. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					REFERENCIA DEL OFICIO
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Aguascalientes	02	PE-8023/05-09	18664	07-05-09	Ricardo Fernando Vargas Hernández	Renta de 10 medallones de camiones durante 2 meses y impresiones en vinil de 10 medallones de camiones.	\$33,120.00	(1) (2)
	03	PE-18039/05-09	18714	15-05-09	Ricardo Fernando Vargas Hernández	1 espacio publicitario de 10 medallones de autobuses durante 2 meses.	25,300.00	(1) (2)
Baja California	03	PE-18090/05-09	343	12-05-09	J. Pedro Francisco Cerón Cota	Suministro y colocación de lona espectacular de 12x4 mts.	13,750.00	(2)
	04	PE-518079/06-09	108	28-05-09	José Mateo Esquivel Esqueda.	Una lona de 10.8x5.0 mts.	8,910.00	

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					REFERENCIA DEL OFICIO
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Coahuila	01	PE-18378/06-09	308	8-06-09	Gaboo Marketing, S.A. de C.V.	Renta de espacios para publicidad en pantalla de LEDS, un paquete de 618 spots diarios del (08 de junio 2009 al 30 de junio de 2009)	10,692.00	
		PE-18380/06-09	01	25-06-09	Jorge Alberto Fernández Rivera.	Renta anuncio publicitario, mensual mes de junio 2009.	1,650.00	
Colima	01	PE-8443/05-09	112	05-05-09	José Miguel Barragán Moreno	Renta de espectacular en Av. Texcoco por 2 meses, lona e instalación para espectacular de av. Tecnológico. Renta de espectacular en Av. de los maestros por 2 meses, lona e instalación para espectacular de av. De los maestros.	26,829.50	
		PE-8445/05-09	156	20-05-09	José Miguel Barragán Moreno	Renta de espectacular en glorieta del DIF por 2 meses, lona e instalación para espectacular en glorieta DIF.	12,736.25	
Distrito Federal	10	PD-01/06-09	0985	09-06-09	GPO. Vallas S.A. de C.V.	50 vallas publicitarias D.F.	86,250.00	
	12	PE-8573/06-09	1571	03-06-09	Karina Irene Martínez Díaz de León	Rotulación de camión	9,660.00	(1)
	13	PE-8582/05-09	5313	25-06-09	Impresión sin Límite Tecnoprint, S. de R.L. de C.V.	Autoadherible en vinil	1,851.20	(1)
			5314	25-06-09			4,215.14	
	18	PE-8633/06-09	0249	22-05-09	Kadalu, S.A. de C.V.	Renta de espectacular por el período comprendido entre el 22 de mayo y el 22 de junio de 2009.	28,750.00	(1)
Estado de México	12	PE-8897/06-09	2378	01-06-09	GLP Publicidad, S.C.	Renta de 6 Anuncios Espectaculares del 7 de mayo al 30 de junio de 2009	57,308.30	(1)
	40	PE-9166/05-09	0231	21-05-09	Mundo Vet Comercial, S.A. de C.V.	1 Exhibición de Publicidad en Cartelera tipo unilocia 2C1C1 1 Exhibición de Publicidad en Cartelera tipo unilocia 2C1C1 1 Impresión de Lona	30,475.00	
Guerrero	04	PE-9352/06-09	2359	06-05-09	Espacios Publicitarios Estratégicos, S.A. de C.V.	5 Espacios publicitarios móviles con información de "Abelina López" candidata a diputada distrito 4 PRD.	16,100.00	
Guanajuato	08	PE-19241/05-09	610	08-05-09	Ma. De Lourdes Cortes López	Servicio de Publicidad móvil del 01 al 08 de mayo de 2009.	4,830.00	
Hidalgo	03	PE-9423/05-09	1053	15-05-09	Avalos Vargas Miguel Ángel	8 piezas lona en impresión digital y 7rentas de carteles espectaculares de 9x4 MTS.	45,540.00	(2)
	05	PE-9450/05-09	1074	28-05-09	Avalos Vargas Miguel Ángel	Renta de 4 carteleras, incluye suministro de lona.	16,560.00	(2)
Jalisco	05	PE-19517/06-09	588	05-06-09	Ramiro José Meza Joya	2 espectaculares incluye colocación y desmontado	19,806.96	(1)
Oaxaca	02	PE-9995/05-09	312	19-05-09	Skinfill Guzmán Gustavo Eric	61 Lonas imp. de diversos tamaños	17,008.50	(2)
Querétaro	01	PE-20257/06-09	0090	03-06-09	Raúl Aranda Trejo	4 Letreros luminosos	14,950.00	(1), (2)
Quintana Roo	03	PE-20312/05-09	24251	27-05-09	Trazo e Impresión, S.A. de C.V.	Publicidad	52,360.00	
		PE-313/05-09	8100	19-06-09	Gráficos Lor, S.A. de C.V.	1 espectacular de doble vista de la candidata Berenice Polanco Córdova	4,990.00	
San Luis Potosí	04	PE-20354/05-09	9689	21-05-09	Sandra Ramírez Pérez	11 medallones para autobús	11,385.00	(1), (2)
Sinaloa	02	PE-20405/05-09	7607	18-05-09	Jiraphix Company Print, S.A. de C.V.	Impresión de lonas de diferentes tamaños	19,121.50	
Tamaulipas	01	PE-20601/05-09	0007	05-05-09	Dante Fernando Peña Puente	6 rotulación vehicular	41,400.00	

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				REFERENCIA DEL OFICIO	
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
	03	PE-20621/05-09	0108	04-05-05	El Puente Comercializadora Industrial y de Servicios, S.A. de C.V.	Espectacular para campaña en lona con resolución fotográfica	3,300.00	(1), (2)
	04	PE-20631/05-09	4731	07-05-09	Luduvina Guerra García	Rotulación de camioneta	4,950.00	(1), (2)
Veracruz	08	PE-20781/05-09	3910	11-05-09	Exteriores Urbanos, S.A. de C.V.	Renta de anuncio espectacular del 12 de mayo al 12 de julio de 2009	18,400.00	(1)
		PE-20782/05-09	0493 A	06-05-09	Rodríguez Barcelata Manuel	Espectacular una vista y muro publicitario del 7 de mayo al 3 de julio de 2009	20,470.00	(1), (2)
Zacatecas	03	PE-520991/05-09	318	08-06-09	Ana María Hinojosa Quiroz	Renta de espectacular	6,052.00	(1), (2)
			685	15-06-09	Martha Guadalupe Ambríz Carrillo	Renta de cartelera con imagen Partido de la Revolución Democrática del mes de junio de 2009.	4,025.00	(1), (2)
TOTAL							\$672,746.35	

Aunado a lo anterior, las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, carecían del contrato de prestación de servicios correspondiente.

Adicionalmente, las pólizas referenciadas con (2), carecían de sus respectivas muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en los anuncios espectaculares.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas con la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparara las facturas antes señaladas, especificando el periodo en el que se exhibieron, así como la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores correspondientes debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada, de las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia".
- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en los anuncios espectaculares, de las pólizas referenciadas con (2).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, incisos c), e) y g), 16.2 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las hojas membretadas con la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara la factura antes señalada, especificando el periodo en el que se exhibieron, así como la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.

Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores correspondientes debidamente firmados, en los cuales se precisan los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada, de las pólizas señaladas por la autoridad electoral y las muestras de la publicidad utilizada en sus anuncios espectaculares.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló en su escrito haber presentado las hojas membretadas, los contratos de prestación de servicios y las muestras de la publicidad utilizadas, no presenta documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas con la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparara las facturas antes señalada, especificando el periodo en el que se exhibieron, así como la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores correspondientes debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada, de las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia”.

- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en sus anuncios espectaculares, de las pólizas referenciadas con (2).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, incisos c), e) y g), 16.2 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las hojas membretadas con la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara las facturas señaladas por la autoridad electoral, especificando el periodo en el que se exhibieron, señalados en la normatividad, incluyendo el resumen correspondiente.

Los contratos celebrados entre su partido y los proveedores correspondientes debidamente firmados, en los cuales se precisen los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada, de las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia”.

Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en sus anuncios espectaculares, de las pólizas referenciadas con (2)”.

De la verificación a la documentación presentada se determinó lo que se detalla a continuación:

Se localizaron las hojas membretadas, las cuales cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$672,746.35.

Asimismo, presentó los contratos de prestación de servicios los cuales cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$259,328.46.

Aunado a lo anterior, el partido presentó las muestras y fotografías de la publicidad utilizada en los anuncios espectaculares; por lo cual, la observación se consideró subsanada por \$216,410.50.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Espectaculares Vía Pública”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de pinta de bardas; sin embargo, carecían de la relación detallada de la ubicación y medidas exactas de las bardas utilizadas. A continuación se detallan las pólizas en comento:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					REFERENCIA
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Campeche							
01	PE-8145/05-09	524	18-05-09	Mario Estrella Mosqueda	Por fondeo de barda con material y rotulación	\$4,918.32	
		513	11-05-09			4,880.60	
		519	13-05-09			4,241.20	
		523	15-05-09			1,922.80	
		508	09-05-09			4,955.58	
		506	06-05-09			4,921.08	
		525	25-05-09			24,228.66	
Chiapas							
09	PE-8245/05-09	2501	14-05-09	Noé Pérez Jiménez	Suministro y aplicación de pintura en bardas de Campaña PRD.	\$19,665.00	(1)
Estado de México							
01	PE-8773/05-09	015	11-05-09	JSR Construcciones, S.A. de C.V.	37 Tambos de Pintura Especial de 200 Lts	\$148,925.00	(1)
08	PE-8842/06-09	000161	01-06-09	Maricela Olvera Paredes	2205 Mts. Pinta de Bardas	38,036.25	
	PE-8845/06-09	000171	26-06-09		1225 Mts. Pinta de Bardas	21,131.25	
10	PE.8866/06-09	0101	20-05-09	Misraim Octavio Cruz Morales	5464 Mts. de Pinta de Bardas	103,679.40	
13	PD-01/07-09	001	29-05-09	Cesar Alejandro Kuri Chávez	20 Pinta de Bardas	5,060.00	(1)
18	PE-8943/05-09	3112	18-05-09	Amalia Rufina Guadarrama Colín	1200 Metros de Barda Rotulada	38,640.00	(1)
35	PE-9121/07-09	0208	17-06-09	Martínez Arias María Guadalupe	2401.32 M2. Pinta de bardas	38,412.71	
37	PE-9134/06-09	000164	03-06-09	Maricela Olvera Paredes	735 Mts. Pinta de Bardas	12,678.75	
	PE-9137/06-09	000174	26-06-09		1085 Mts. Pinta de Barda Fondeada y rotulada	18,716.25	

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					REFERENCIA
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Hidalgo							
01	PE-9408/06-09	41	15-06-09	Francisco Leopoldo León Melo	200 bardas rotuladas con leyenda alusiva al candidato a diputado federal del distrito 1.	\$23,000.00	(1)
07	PE-9465/05-09	207	20-05-09	María Laura Trejo Cortez	4 bardas rotuladas en diferentes medidas.	4,946.15	(1)
Jalisco							
03	PE-9498/06-09	31	03-06-09	Diana Gabriela Merino Prado	Pinta y rotulación de bardas con logo del PRD (mano de obra y pintura)	\$25,800.00	(1)
06	PE-9527/05-09	19	19-05-09	Carlos Salvador Chávez Mendoza	50 fondeo y pinta de bardas.	11,500.00	(2)
08	PE-9542/05-09	45	05-06-09	Daniel Joaquín Schmid Hernández	15 bardas pintadas con diseño.	3,750.00	(2)
11	PE-9572/05-09	447	29-06-09	J. Jesús Gómez López.	10 pintas de bardas	\$4,140.00	
	PE-9574/05-09	440	4-05-09		5 pintas de bardas	3,600.00	
						\$7,740.00	
14	PE-9595/05-09	445	12-05-09	J. Jesús Gómez López.	12 pinta de bardas.	\$4,830.00	
16	PE-9624/06-09	1859	23-06-09	Carlos Maldonado González	20 bardas	\$4,600.00	(1) (2)
	PE-9624/06-09	155	23-06-09	Claudia Baltazar Aguirre	15 bardas	3,450.00	(1) (2)
						\$8,050.00	
Michoacán							
12	PE-9774/06-09	0427	26-05-09	José Alfredo Osornio Escamilla	185 rótulos de bardas	\$36,630.00	(1)
Oaxaca							
07	PE-20041/05-09	017	15-05-09	Genaro Martínez Medina	13 pinta de bardas de propaganda política	\$3,812.25	(1)
	PD-06/06-09	019	03-06-09		13 pinta de bardas de propaganda política	3,812.25	(1)
San Luis Potosí							
05	PE-20361/05-09	0719	01-06-09	Ricardo Genaro Jácome Burciaga	Rotulación de cinco bardas	\$4,600.00	(1)
Sinaloa							
05	PE-435/06-09	0039	02-06-09	Francisca Mariscal Rosas	Trabajos de rotulaciones	\$3,116.00	
Zacatecas							

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					REFERENCIA
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
03	PE-521001/05-09	033	29-05-09	Manuel Alejandro Rodríguez Hernández.	119 rotulaciones de bardas	\$11,739.00	(1) (2)
04	PE-21007/06-09	041	10-06-09		200 aplicaciones de pintura y rotulación de barda de propaganda política a favor del Ing. Samuel Herrera Chávez.	40,000.00	
TOTAL						\$688,338.50	

Adicionalmente las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, carecían de las fotografías de la publicidad utilizada en bardas.

Aunado a lo anterior, las pólizas referenciadas con (2), omitieron presentar el contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas anexas a sus respectivas pólizas.
- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en bardas, de las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia".
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores correspondientes debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada, de las pólizas referenciadas con (2).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.13, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas anexas a sus respectivas pólizas, las muestras de la publicidad utilizada en bardas, de las pólizas señaladas por la autoridad electoral y,

Los contratos celebrados entre este partido y los proveedores correspondientes debidamente firmados, en los cuales se precisen los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez aun cuando señala en su escrito haber presentado la relación detallada de la ubicación exacta de las bardas, las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en bardas, así como los contratos de prestación de servicios solicitados, no se localizó documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas anexas a sus respectivas pólizas.
- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en bardas, de las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia”.
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores correspondientes debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada, de las pólizas referenciadas con (2).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.13, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“La relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas anexas a sus respectivas pólizas.

Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en bardas, de las pólizas señaladas con (1) en la columna ‘Referencia’ del cuadro que antecede.

Los contratos celebrados entre este partido y los proveedores correspondientes debidamente firmados, en los cuales se precisen los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada, de las pólizas referenciadas con (2) del cuadro que antecede.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que al verificar la documentación presentada, no se localizó la relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas; por lo que la observación quedó no subsanada por \$688,338.50.

En consecuencia, al no presentar 34 relaciones que detallen la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.13 del Reglamento de mérito.

Adicionalmente, omitió presentar las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en bardas que amparan 14 facturas por \$334,679.65; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en bardas, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.13 del Reglamento de mérito.

Aunado a lo anterior el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios solicitados; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$35,039.00.

En consecuencia, al no presentar 5 contratos de prestación de servicios, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, inciso c) y 23.2 del Reglamento de mérito.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Espectaculares Vía Pública”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicidad en espectaculares; sin embargo, carecían de las muestras correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					REFERENCIA PARA DICTAMEN
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Baja California Sur							
02	PE-18123/05-09	168	13-05-09	Concepto Exterior, S.de R.L. de C.V.	Publicidad insertada en cartelera espectacular	\$13,200.00	(b)
Chiapas							
12	PE-8275/05-09	15018	19-05-09	Vinilco Digital, S.A. de C.V.	200 lonas de impresión digital, microperforados de 1.37x0.50 MTS y 5 mamparas con imagen del candidato.	50,100.00	(b)
Estado de México							
02	PE-8788/05-09	7180	14-05-09	Hilario Humberto Espinosa López	657 Vinilonas y 19.67 Mts de Impresión en Vinil	64,400.46	(a)
11	PE-8874/05-09	0214	08-05-09	Luis David Miranda Gómez	100 Lonas Front de 3x2	44,850.00	(b)
23	PE-8991/05-09	0558	06-05-09	García Vilchis Samanta Victoria	130 Lonas de 3 x1.5 Mt.	33,637.50	(b)
Guanajuato							
14	PE-19307/06-09	363	26-06-09	Alejandro Tirado Zuñiga.	85 mts de lona impresa en gran formato "Lic. Pompeyo García Rosillo"	4,887.50	(a)
Hidalgo							
05	PE-9449/05-09	1075	28-05-09	Avalos Vargas Miguel Ángel	320 lonas impresas, 5,000 pegotes de vinil y camioneta rotulada.	72,565.00	(b)
07	PE-9466/06-09	431	18-05-09	Tif Digital, S.A. de C.V.	236 impresiones de lonas gran formato.	24,900.00	(b)
Jalisco							
01	PE-9472/05-09	2070	14-05-09	Víctor Manuel Soriano González	560 lonas impresas	57,500.00	(b)
	PE-9473/05-09	2078	22-05-09		300 lonas 1.00x 0.50 MTS	8,625.00	(b)
07	PE-9532/05-09	753	05-05-09	Hilda Arriaga Reyes	123 lonas digitales	12,328.00	(b)
	PE-9535/05-09	759	22-05-09		11 lonas digitales	11,408.46	(b)
12	PE-9583/05-09	2069	14-05-09	Víctor Manuel Soriano González.	2 lonas espectaculares medidas 12.90x7.20 y 2 lonas horizontales.	33,695.00	(b)
15	PE-9621/06-09	505 (1)	26-05-09	Lorenzo Ángel González Ruiz	140 lonas 1x3=3m2x60.	28,980.00	(b) (c)
Michoacán							
12	PE-9773/06-09	346	15-06-09	Alejandro Tirado Zúñiga	894.65 lona impresa en gran formato	51,442.38	(b)
Nayarit							
02	PE-9848/07-09	3272	01-07-09	AP Grafintel, S.A. de C.V.	Lonas de impresión digital a gran formato	29,325.00	(b)
Nuevo León							
07	PE-19924/05-09	3151	21-05-09	Patricia González	516 lonas y 20 microperforados	67,272.70	(b)
09	PE-9942/05-09	3131	04-05-09		952 mts. de lona impresa	63,498.40	(b)
Oaxaca							
02	PE-9998/06-09	316	14-06-09	Gustavo Eric Skinfill Guzmán	35 lonas impresas en diversos tamaños	3,220.00	(b)
03	PE-20005/05-09	0143	14-05-09	Terceto Soluciones Integrales, S de R.L. MI	65 lonas impresas diversos tamaños	27,876.92	(b)
10	PE-20080/06-09	001685	17-06-09	Edgar Méndez Palma	1 Impresión de lona para cierre de campaña	20,356.50	(b)
11	PE-20082/05-09	0289	05-05-09	Jaime Quiroz López	130 m2 Lona p/ espect. y 600 mamparas de lona de .60X1.45 mts.	65,200.00	(b)

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					REFERENCIA PARA DICTAMEN
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
	PE-20085/05-09	0292	11-05-09	Jaime Quiroz López	500 Medallones Impresos	64,780.00	(b)
Querétaro							
01	PE20256/05-09	1117	28-05-09	Omar Olvera Jiménez	Lonas, Rotulación de vehículo con vinil adherible y medallones.	23,900.50	(b)
Sonora							
02	PE-20486/05-09	153	30-05-09	Jazziel Alejandro Salgado Gastélum	Lona impresa de 2 x 1.50	9,440.00	(b)
04	PE-283/05-09	0670	20-05-09	Jesús Christian Brontis Ramírez Olvera	250 lonas de 1 mt. 300 micro-perforados	31,308.75	(b)
		0692	28-05-09		Elaboración de diseños para campaña	11,902.50	(b)
		0691	28-05-09		Impresión de 114 lonas de 2.4 X 1.8 para campaña electoral	25,485.15	(b)
05	PE-520512/05-09	136	14-05-09	Jazziel Alejandro Salgado Gastélum	30 lonas impresas tamaño 2 x 1.5 mts.	10,500.00	(b)
06	PD-02/06-09	3710	22-06-09	Maritza Iveth Moreno Abdala	40 lonas de 1.20 x 0.60 mts	3,772.00	(b)
Veracruz							
03	PE-20732/05-09	03123	04-05-09	Integra Tecnología Gráfica, S.A. de C.V.	264 Lonas	16,560.00	(b)
08	PE-20790/05-09	0257	07-05-09	Evangelina León del Ángel	Impresión de lona	20,000.00	(b)
13	PE-20835/05-09	03136	14-05-09	Integra Tecnología Gráfica, S.A. de C.V.	60 Microperforados y 100 Lonas	18,630.00	(b)
16	PE-20863/05-09	03137	15-05-09	Integra Tecnología Gráfica, S.A. de C.V.	75 Lonas	11,040.00	(b)
	PE-20867/05-09	03142	19-05-09		70 Lonas	10,304.00	(b)
19	PE-20892/05-09	03124	04-05-09	Integra Tecnología Gráfica, S.A. de C.V.	2000 Microperforados	11,500.00	(b)
	PE-20899/06-09	03221	25-06-09		Lonas, Medallones, Impresión Vinil para camioneta	50,000.00	(b)
Zacatecas							
02	PE-20989/05-09	2663	27-05-09	Jehú Chan Hernández	Impresión de 309 lonas	67,812.38	(b)
03	PE-520998/05-09	2664	27-05-09		1294 lonas	43,163.88	(b)
TOTAL						\$1,219,367.98	

Adicionalmente, por lo que respecta a la póliza referenciada con (1) en el cuadro que antecede no se localizó el contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en los anuncios espectaculares, anexos a las pólizas.
- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor correspondiente debidamente firmado, en el cual se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada, de la póliza señalada con (1) del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, incisos c), e) y g) y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las muestras de la publicidad utilizada en sus anuncios espectaculares, anexos a sus respectivas pólizas y el contrato celebrado entre su partido y el proveedor correspondiente debidamente firmado, en el cual se precisan los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada, el partido omitió presentar las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en los anuncios espectaculares, así como el contrato de prestación de servicios solicitados.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en sus anuncios espectaculares, anexos a las pólizas.
- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor correspondiente debidamente firmado, en el cual se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada, de la póliza señalada con (1) del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, incisos c), e) y g) y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las muestras de la publicidad utilizada en los anuncios espectaculares, anexos a sus respectivas pólizas y el contrato celebrado entre este partido y el proveedor correspondiente debidamente firmado, en el cual se precisan los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.”

De la revisión a la documentación proporcionada se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las facturas señaladas con (a) en la columna “Referencia para Dictamen” por \$69,287.96, el partido presentó las muestras correspondientes a la publicidad utilizada en los anuncios espectaculares, las cuales son correctas; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por dicho importe.

Referente a las referenciadas con (b), el partido omitió presentar las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en los anuncios espectaculares; por tal razón, la observación quedó no subsanada, por \$1,150,080.02.

En consecuencia, al no presentar muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares amparada por 37 facturas, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.12, inciso g) del Reglamento de mérito.

Adicionalmente, omitió presentar el contrato de prestación de servicios de la póliza señalada con (c) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro anterior; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$28,980.00.

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 13.12, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Espectaculares Vía Pública”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de actuación de un grupo musical y por el arrendamiento de inmueble; las cuales debieron registrarse en la cuenta

“Gastos Operativos de Campaña”. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					REFERENCIA
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Coahuila	02	PE-8392/03-09	130	29-06-09	Juan Pablo Carreón Ochoa	Actuación de la Real Sonora.	\$25,300.00	(2)
San Luis Potosí	04	PE-20355/05-09	0806	07-05-09	Ma. Raquel Cabrera Rodríguez	Arrendamiento de inmueble	27,842.10	(1)
TOTAL							\$53,142.10	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal manera que los gastos observados se reclasificaran a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña para candidatos al cargo de Senadores y Diputados, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.18, 16.2, 16.3, 23.2, 28.1, 28.3 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las correcciones que resultaron pertinentes a nuestra contabilidad, de tal manera que los gastos observados se reclasifican a la cuenta ‘Gastos Operativos de Campaña’, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejen las correcciones solicitadas en relación con la póliza No. PE-8392/03-09 de Coahuila se presenta para su análisis ya que de acuerdo

con la documentación soporte no corresponde a lo observado por la autoridad electoral.

Los formatos 'IC' Informes de Campaña para candidatos al cargo de Senadores y Diputados, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético."

Por lo que corresponde a la póliza referenciada con (1) en el cuadro que antecede, el partido presentó la póliza de reclasificación donde se reflejaba la corrección solicitada la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", así como auxiliares contables y la balanza de comprobación; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$27,842.10.

Adicionalmente, por lo que corresponde a la póliza referenciada con (2) en el cuadro que antecede, el partido omitió presentar la reclasificación solicitada por esta autoridad electoral.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal manera que el gasto observado se reclasificaran a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", de la póliza referenciada con (2) en el cuadro que antecede.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la corrección solicitada.
- El formato "IC" Informe de Campaña para candidatos al cargo de Senadores y Diputados, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que el saldo reflejado coincidiera con lo registrado contablemente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.18, 16.2, 23.2, 28.1, 28.3 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza de reclasificación, solicitada por la autoridad electoral, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se refleja dicha corrección”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó que presenta el formato “IC” Informe de Campaña, debidamente corregido, la póliza de reclasificación, así como los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se refleja la corrección solicitada a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, los cuales son correctos; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$25,300.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Espectaculares Vía Pública”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de rotulación de automóviles; sin embargo, omitió presentar las muestras correspondientes, así como el contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guanajuato	06	PE-19224/05-09	869	14-05-09	Comercial de Acabados y Servicios del Centro, S.A. de C.V.	Rotulación de un automóvil, 4 camionetas y 3 caballetes para camioneta tipo Pick Up.	\$53,475.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en sus anuncios espectaculares, anexos a las pólizas.
- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor indicado en el cuadro que antecede, debidamente firmado, en el cual se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, incisos c) y g) y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las muestras de la publicidad utilizada en nuestros anuncios espectaculares, anexos a las pólizas.

El contrato celebrado entre el partido y el proveedor, debidamente firmado, en el cual se precisan los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada, se constató que omitió presentar las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en sus anuncios espectaculares, así como el contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en los anuncios espectaculares, anexos a las pólizas.
- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor indicado en el cuadro que antecede, debidamente firmado, en el cual se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, incisos c) y g) y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en nuestros anuncios espectaculares, anexos a las pólizas señaladas por la autoridad electoral.

El contrato celebrado entre el partido y el proveedor, debidamente firmado, en el cual se precisan los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada no se localizaron las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares solicitadas, así como el contrato de prestación de servicios; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$53,475.00.

En consecuencia, al no presentar las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en sus anuncios espectaculares, así como el contrato de prestación de servicios, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.12, incisos c) y g) del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Espectaculares Vía Pública”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la renta de sonido y perifoneo, misma que se localizó duplicada en la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chihuahua	04	PD-31/06-09	611	18-05-09	Arturo Hernández Vázquez	Renta de sonido y perifoneo y animación	\$4,950.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que la factura en comento, se reflejara únicamente en la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la corrección solicitada.
- El formato “IC” Informe de Campaña para candidatos al cargo de Senadores y Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.18, 16.2, 16.3, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con la observación que nos menciona la autoridad electoral es pertinente mencionar que la póliza señalada en ningún momento cuenta con un registro duplicado, ya que como se puede ver dicha póliza cuenta con varias facturas las cuales nos dan el importe de \$17,600.00 (diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M. N.) importe total registrado como lo muestran los registros contables y las suma total de las facturas como son:

Factura numero 0611 por un importe de 4,950.00

Factura numero 4620 por un importe de 2,750.00

Factura numero 0381 por un importe de 4,950.00

Factura numero 0080 por un importe de 4,950.00

Total facturado y registrado 17,600.00”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presenta la póliza PD-31/06/09 en la cual se anexa la factura 0381 del proveedor Amado Regalado Salinas por concepto de anuncios espectaculares por \$4,950.00, constatándose que no existen registros duplicados de facturas y la cual cumple con la totalidad de requisitos; por tal razón la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Espectaculares Vía Pública”, se localizó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura

por concepto de la renta de un espectacular registrada como un pasivo al 31 de julio de 2009; sin embargo, no se localizó el formato “REL-PROM”, así como el contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
Nayarit	02	PD-05/06-09	2511	19-06-09	Imagen a Todo Color, S.A. de C.V.	3 Espectaculares de medida 9 x 6 metros	\$15,525.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato “REL-PROM” con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.
- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como importe contratado y la forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, inciso c), 13.17, inciso b) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta el formato ‘REL-PROM’ con la totalidad de los datos señalados en la normatividad y el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se detallan con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como importe contratado y la forma de pago.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que presentaba el formato "REL-PROM", así como el contrato de prestación de servicios, no se localizaron en la documentación presentada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El formato "REL-PROM" con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.
- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como importe contratado y la forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, inciso c), 13.17, inciso b) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"El formato 'REL-PROM' con la totalidad de los datos señalados en la normatividad y el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se detallan con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como importe contratado y la forma de pago."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que presenta el formato "REL-PROM", así como el contrato de prestación de servicios, no se localizaron en la documentación presentada; por tal razón la observación quedó no subsanada por \$15,525.00.

En consecuencia, al no presentar un formato "REL-PROM", así como el contrato de prestación de servicios, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos

38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, inciso c); 13.17, inciso b) y 23.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos Espectaculares Vía Pública”, se localizó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de impresión de lonas, registrada contablemente en el distrito 04 del estado de Tabasco; sin embargo, al verificar las muestras, así como el respectivo contrato de prestación de servicios, se observó que beneficiaba al candidato César Francisco Burelo, del distrito 03 de Tabasco. A continuación, se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tabasco	04	PE-564/05-09	0107	06-05-09	Torres Arias Gloria Luz	Impresión de 5 lonas de diferentes medidas	\$25,815.20

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que el gasto observado se reflejara contablemente en la campaña beneficiada.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la corrección solicitada.
- El formato “IC” Informe de Campaña para candidatos al cargo de Senadores y Diputados debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se refleja la corrección solicitada por la autoridad electoral.

El formato ‘IC’ Informe de Campaña para candidatos al cargo de Senadores y Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.”.

Del análisis a la documentación, se determinó que el partido presentó el formato “IC” Informe de Campaña, la póliza de ajuste, los auxiliares contables y la balanza de comprobación donde se reflejan las correcciones solicitadas por esta autoridad electoral; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$25,815.20.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Espectaculares Vía Pública”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria, las cuales debieron registrarse en la cuenta “Gastos de Propaganda”. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Estado de México	19	PE-8953/05-09	2534	08-05-09	Comercializadora Alpro, S.A. de C.V.	7000 Volantes Tamaño Media Carta	\$24,150.00	
Puebla	03	PE-111/05-09	1649	06-05-09	Elodia Becerra Mercado	5,500 Bolsa en material reciclable impresión 1 tinta	47,437.50	
Veracruz	01	PE-20711/05-09	4020 A	07-05-09	Corporativo Hebeca, S.A. de C.V.	280 M2 Calcomanías	22,540.00	(1)
	04	PE-520741/05-09	1011	05-05-09	Fuentes Manzo Bernardo	5000 Playeras Blancas	80,500.01	(1)
TOTAL							\$174,627.51	

Adicionalmente, las pólizas referenciadas con (1) no presentaban las muestras correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran, de tal forma que los gastos observados se reflejaran en la cuenta “Gastos de Propaganda”.
- Las pólizas, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las reclasificaciones realizadas.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña para candidatos al cargo de Senadores y Diputados, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las muestras de la publicidad utilizada, anexos a las pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.18, 14.4, 16.2, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas de reclasificación, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejan las reclasificaciones realizadas.

Los formatos ‘IC’ Informes de Campaña para candidatos al cargo de Senadores y Diputados, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

Las muestras de la publicidad utilizada, anexos a las pólizas.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató lo siguiente:

Se presentaron los formatos “IC” Informes de Campaña para candidatos al cargo de Senadores y Diputado, las pólizas de reclasificación, así como auxiliares contables y las balanzas de comprobación donde se reflejaban los cambios realizados a la cuenta “Gastos de Propaganda”; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$174,627.51, con respecto a este punto.

Ahora bien, respecto a las pólizas referenciadas con (1) del cuadro que antecede el partido omitió presentar las muestras correspondientes.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de la publicidad utilizada, anexas a las pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.4, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las muestras de la publicidad utilizada, anexas a las pólizas”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que presenta las muestras de la propaganda utilitaria anexas a su respectiva póliza, no se localizaron en la documentación presentada; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$103,040.01.

En consecuencia, al no presentar muestras de la propaganda utilitaria amparada por dos facturas, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Espectaculares Vía Pública”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de un banner de publicidad, la cual debió registrarse en la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sonora	04	PE-520502/05-09	0002	05-05-09	Águeda Barojas Ontiveros	1 Banner de publicidad de la candidata del PRD, Luz María Corral Calderón a la diputación federal por el distrito 04.	\$20,010.00

Adicionalmente, omitió presentar el contrato de prestación de servicios, así como la relación impresa y en medio magnético.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran, de tal forma que los gastos observados se reflejaran en la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”.
- Las pólizas, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las reclasificaciones realizadas.
- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como importe contratado y la forma de pago.
- La relación en la que se detallaran las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas, el valor unitario por tipo de propaganda, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos, indicando candidato y campaña beneficiada con la propaganda colocada.
- El formato “IC” Informe de Campaña para candidatos al cargo de Senadores y Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.15, 13.18, 16.2, 16.3, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza de reclasificación, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se refleja la corrección realizada el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el prestador de

servicios, en el cual se detallan con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como importe contratado y la forma de pago.

La relación en la que se detallan las fechas en la que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas, el valor unitario por tipo de propaganda, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos, indicando candidato y campaña beneficiada con la propaganda colocada.

El formato 'IC' Informe de Campaña para candidatos al cargo de Senadores y Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético."

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Se localizó el formato "IC" Informe de Campaña para candidatos al cargo de Diputados, la póliza de reclasificación, auxiliares contables así como la balanza de comprobación, en los cuales se reflejan las correcciones a la cuenta "Gastos de Propaganda en Páginas de Internet", asimismo presenta el contrato de prestación de servicios solicitado, constatando que son correctos; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$20,010.00.

Sin embargo, el partido omitió presentar la relación detallada de la propaganda en páginas de Internet.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La relación en la que se detallaran las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas, el valor unitario por tipo de propaganda, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos, indicando candidato y campaña beneficiada con la propaganda colocada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.15, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la relación en la que se detallan las fechas en la que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas, el valor unitario por tipo de propaganda, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos, indicando candidato y campaña beneficiada con la propaganda colocada.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que presenta la relación en la que se detallan las fechas en la que se colocó la propaganda, así como las direcciones electrónicas, no se localizaron en la documentación presentada; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar una relación en la que se detallan las fechas en las que se colocó la propaganda, así como las direcciones electrónicas solicitadas, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.15 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos Espectaculares Vía Pública”, se observaron registros contables, de los cuales no se localizaron las pólizas, ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Jalisco	17	PD-38/07-09	\$2,691.00
Sinaloa	04	PE-20424/05-09	74,290.00
TOTAL			\$76,981.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- La copia fotostática de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas señaladas por la autoridad electoral con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.

En su caso la copia fotostática de los cheques correspondientes a los pagos que excedan el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que presenta la documentación solicitada, de la revisión a la documentación presentada no se localizaron las pólizas con su respectivo soporte documental ni la copia fotostática de los cheques correspondientes a los pagos en comento.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- La copia fotostática de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido dio contestación al oficio antes referido; sin embargo, omitió presentar aclaraciones así como la documentación soporte correspondiente; por tal razón, la observación no se consideró subsanada por \$76,981.00.

En consecuencia, al no presentar 2 pólizas con su respectiva documentación soporte, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Espectaculares Vía Pública”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas que se pagaron con cheque nominativo a nombre del proveedor; sin embargo, carecían de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					DATOS DEL CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
ENTIDAD: Estado de México DTTO. 35									
CANDIDATO: Gabriel Gallegos García									
PE-9115/06-09	0592	08-06-09	Mario Adrian Espinal Millán	Lonas	\$34,500.00	7519115	09-06-09	Mario Adrian Espinal Millán	\$34,500.00
ENTIDAD: Michoacán DTTO. 11									
CANDIDATO: Víctor Manuel Báez Ceja									
PE-9763/05-09 (1)	0603	09-05-09	Raúl Torres Tinoco	22 pintar y rotular bardas material y mano de obra	\$10,000.00	7519763	15-05-09	Raúl Torres Tinoco	\$10,000.00
ENTIDAD: Nayarit DTTO. 01									
CANDIDATO: Miguel Pavel Jareo Velázquez									
PE-9836/05-09	2398	13-05-09	Imagen a todo color, S.A. de C.V.	Lonas espectaculares y	\$149,500.00	7519836	15-05-09	Imagen a todo color, S.A. de C.V.	\$149,500.00
TOTAL					\$194,000.00				\$194,000.00

Adicionalmente, la póliza señalada con (1) en el cuadro que antecede, carecía de la relación detallada de la ubicación y medidas exactas de las bardas utilizadas, así como de las muestras y/o fotografías.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación en la que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas anexas a sus respectivas pólizas.
- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en bardas, de la póliza señalada con (1) del cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 13.13, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta relación en la que se detalla la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas anexas a sus respectivas pólizas.

Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en bardas, de la póliza señalada con (1) del cuadro anterior.”

Por lo que respecta a los pagos realizados con cheque nominativo a nombre del proveedor los cuales carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, el partido omitió presentar aclaración alguna.

Adicionalmente, aun cuando manifiesta que presenta la documentación y muestras solicitadas, al verificar la documentación presentada no se localizó la relación en la que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas ni las muestras y/o fotografías que amparan la póliza señalada con (1) del cuadro anterior.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La relación en la que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas anexas a sus respectivas pólizas.

- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en bardas, de la póliza señalada con (1) del cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 13.13, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con los cheques que desafortunadamente por error no se le puso el sello para abono en cuenta del beneficiario, es pertinente mencionar que este Instituto Político en ningún momento ha actuado de mala fe o dolo alguno, sino todo lo contrario a tratado de reforzar las medidas de legalidad y transparencia en las operaciones relativas al origen y destino de todos los recursos así como el rendimiento de cuentas ante las autoridades competentes.

Se presenta la relación en la que detalla la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas anexas a sus respectivas pólizas y las muestras de la publicidad utilizada en bardas, de la póliza señalada con (1).”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria debido a que la norma es clara al señalar que todo pago que rebase los 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la observación quedó no subsanada, por \$194,000.00.

En consecuencia, al presentar 3 cheques que carecen de la leyenda “Para abono en Cuenta del Beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, aun cuando manifiesta en su escrito de respuesta que presenta la relación en la que detalla la ubicación y las medidas exactas de las bardas así como las muestras y/o fotografías solicitadas, no fueron localizadas en la

documentación presentada; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$10,000.00.

En consecuencia, al no presentar una relación detallada de la ubicación y medidas exactas de las bardas utilizadas, así como las muestras y/o fotografías respectivas, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.13 del Reglamento de la materia.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos en Espectaculares en Vía Pública”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de pago de lonas, la cual con la finalidad de verificar su autenticidad, se consultó en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Terceros autorizados, Impresores autorizados; servicios, verificación de Comprobantes Fiscales Impresos”, obteniendo como resultado el siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR: Eva Guadalupe Villaruel Pérez		
			No. DE FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
Jalisco	13	PE-19605/06-09	410	<p>"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO"</p> <p><i>El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviado la información del contribuyente y del comprobante a través de los nuevos servicios por Internet.</i></p>	\$16,301.25

Adicionalmente, el partido omitió presentar las muestras y/o fotografías de la publicidad, así como el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en sus anuncios espectaculares, anexos a la póliza.
- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor indicado en el cuadro que antecede, debidamente firmado, en el cual se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.12, incisos c), e) y g), 23.2. y 30.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29, párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las muestras de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares, anexos a la póliza.

El contrato celebrado entre el partido y el proveedor indicado en el cuadro que antecede, debidamente firmado, en el cual se precisen los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.

Es pertinente mencionar que este instituto político en todo momento a tratado de llevar a cabo todos los procedimientos necesarios para la total (sic) verificación de la documentación comprobatoria recaudada en cada uno de los egresos realizados, desafortunadamente en algunos lugares del país incluso dentro de las grandes ciudades no se cuenta con los elementos suficientes para la verificación de la documentación vía internet en la pagina correspondiente al SAT, causa por la cual se muestra que tal vez el, (sic) documento sea apócrifo, situación que ni a la autoridad ni a nosotros como clientes nos consta.

En relación a lo anterior es de relevante importancia mencionar que también la página del sistema de administración tributaria es actualizada con cierta periodicidad la cual podría ocasionar esta confusión, del probable documento apócrifo.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todos los egresos deberían estar soportados con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de requisitos que exigen las disposiciones fiscales, por lo que tiene la obligación de verificar que todos sus comprobantes cumplieran con estas disposiciones.

Adicionalmente, de la revisión a la documentación presentada, se observó que omitió presentar las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en sus anuncios espectaculares, así como el contrato de prestación de servicios solicitado por la autoridad electoral.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en sus anuncios espectaculares, anexos a la póliza.
- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor indicado en el cuadro que antecede, debidamente firmado, en el cual se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.12, incisos c), e) y g), 23.2. y 30.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29, párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las muestras de la publicidad utilizada en sus anuncios espectaculares, anexos a la póliza y el contrato celebrado entre el partido y el proveedor indicado en el cuadro que antecede, debidamente firmado, en el cual se precisen los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todos los egresos deberán estar soportados con la documentación, la cual debe cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, por lo que el partido tiene la obligación de

verificar que todos sus comprobantes cumplan con estas disposiciones; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$16,301.25.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo que en derecho proceda en relación con las facturas presumiblemente apócrifas observadas.

Adicionalmente, omitió presentar muestra y/o fotografías de la publicidad, así como el contrato de prestación de servicios; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$16,301.25.

En consecuencia, al no presentar la muestra y/o fotografías de la publicidad, así como el contrato de prestación de servicios, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.12, incisos c) y g) del Reglamento de la materia.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos Espectaculares Vía Pública”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de pinta de bardas, las cuales con la finalidad de verificar su autenticidad, se consultó en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Terceros autorizados, Impresores autorizados; servicios, verificación de Comprobantes Fiscales Impresos”, obteniendo como resultado el siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR: Juárez Carrera Daniel Héctor		
			No. DE FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
Estado de México	12	PE-008890/06-09	719	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO" <i>El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviado la información del contribuyente y del comprobante a través de los nuevos servicios por Internet.</i>	\$50,025.00
		PE-008896/06-09	725		50,025.00
TOTAL					\$100,050.00

Adicionalmente, el partido omitió presentar las muestras y/o fotografías de la pinta de bardas, así como la relación donde se detallara la ubicación y las medidas exactas de las mismas.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en sus pintas de bardas, anexos a las pólizas.

- Relación donde se detallara la ubicación y medidas de las bardas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.13, 23.2.y 30.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29, párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las muestras de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares, anexos a la póliza.

Las muestras de la publicidad utilizada en sus pintas de bardas, anexas a las pólizas, relación donde se detalla la ubicación y medidas de las bardas.

Es pertinente mencionar que este instituto político en todo momento a tratado de llevar a cabo todos los procedimientos necesarios para la total verificación de la documentación comprobatoria recaudada en cada uno de los egresos realizados, desafortunadamente en algunos lugares del país incluso dentro de las grandes ciudades no se cuenta con los elementos suficientes para la verificación de la documentación vía internet en la pagina correspondiente al SAT, causa por la cual se muestra que tal vez el ,documento sea apócrifo, situación que ni a la autoridad ni a nosotros como clientes nos consta.

En relación a lo anterior es de relevante importancia mencionar que también la página del sistema de administración tributaria es actualizada con cierta periodicidad la cual podría ocasionar esta confusión, del probable documento apócrifo.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todos los egresos deberán estar soportados con su respectivo

soporte documental y con la totalidad de requisitos que exigían las disposiciones fiscales, por lo que el partido tiene la obligación de verificar que todos sus comprobantes cumplieran con estas disposiciones.

Adicionalmente, de la revisión a la documentación presentada, se constató que omitió presentar las muestras y/o fotografías de la pinta de bardas, así como la relación donde se detalla la ubicación y las medidas exactas de las mismas.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en sus pintas de bardas, anexos a las pólizas.
- Relación donde se detallara la ubicación y medidas de las bardas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.13, 23.2.y 30.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29, párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta (sic) las muestras de la publicidad utilizada en las pintas de bardas, anexos a las pólizas y la relación donde se detalla la ubicación y medidas de las bardas.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todos los egresos deberán estar soportados con la documentación, que debe cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, por lo que el partido tiene la obligación de verificar que todos sus comprobantes cumplan con estas disposiciones; razón por la cual la observación quedó no subsanada por \$100,050.00.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo que en derecho proceda en relación con las facturas presumiblemente apócrifas observadas.

Adicionalmente, omitió presentar las muestras y/o fotografías relativas a la pinta de bardas, así como la relación donde se detallara la ubicación y medida de las bardas; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$100,050.00.

En consecuencia, al no presentar la muestra y/o fotografías solicitadas, así como la relación donde se detalle la ubicación y medidas de las mismas, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.13 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares en Vía Pública”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura pagada con cheque nominativo a nombre de un tercero. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA	DATOS DE LA FACTURA					DATOS DEL CHEQUE			
CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
ENTIDAD: Zacatecas D.T.O. 04									
CANDIDATO Samuel Herrera Chávez									
PE-21010/06-09	1058	28-05-09	Productos y Servicios Aguascalientes, S.A. de C.V.	10 lonas	\$15,000.00	7521010	21-06-09	Marco Antonio Jasso Romo	\$15,000.00

Convino señalar que la normatividad es clara al señalar que todos los pagos que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general en el Distrito Federal, debieron realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es necesario mencionar que desafortunadamente en algunos casos como es de su conocimiento los proveedores de bienes o servicios manifiestan que para una mayor prontitud en la entrega de lo contratado, es necesario contar con efectivo, por diversas situaciones una por ejemplo mencionan que no cuentan con cuenta bancaria otra que se necesita el efectivo con rapidez y que al manejar un cheque de otros bancos al que ocupan se tardarían más tiempo solo en el cobro del mismo, entonces esto ocasiona un retraso general en el proceso que se tenga contratado, en este caso específico (sic) se le entrego (sic) un cheque a nombre del administrador único y socio de la empresa (MARCO ANTONIO JASSO ROMO) de la empresa (sic) involucrada que consta en actos en la foja No. 11 de la escritura pública que se anexa del (sic) Notaria (sic) Publica (sic) No 29, para dar certeza de lo dicho se entrega la póliza señalada por la autoridad electoral para su nuevo análisis y de (sic) fe de lo dicho por este Instituto Político.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que la persona que cobró el cheque es el administrador único del proveedor “Productos y Servicios Aguascalientes, S.A. de C.V.”, la norma es clara al señalar que todos los pagos efectuados que rebasen los 100 días de salario mínimo debieron pagarse con cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es necesario mencionar que desafortunadamente en algunos casos como es de su conocimiento los proveedores de bienes o servicios manifiestan que para una mayor prontitud en la entrega de lo contratado, es necesario contar con efectivo, por diversas situaciones una por ejemplo mencionan que no cuentan con cuenta bancaria otra que se necesita el efectivo con rapidez y que al manejar un cheque de otros bancos al que ocupan se tardarían más tiempo solo en el cobro del mismo, entonces esto ocasiona un retraso general en el proceso que se tenga contratado, en este caso específico (sic) se le entrego (sic) un cheque a nombre del administrador único y socio de la empresa (MARCO ANTONIO JASSO ROMO) de la empresa involucrada que consta en actos en la foja No. 11 de la escritura pública que se anexa del (sic) Notaria (sic) Publica (sic) No 29, para dar certeza de lo dicho se entrega la póliza señalada por la autoridad electoral para su nuevo análisis y de (sic) fe de lo dicho por este Instituto Político, esta documentación fue presentada en el anexo 18 del oficio SAFyPI/4418/10 de fecha 4 DE MAYO DE 2010.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que la persona que cobró el cheque es el administrador único del proveedor “Productos y Servicios Aguascalientes, S.A. de C.V.”, la norma es clara al señalar que todos los pagos efectuados que rebasen los 100 días de salario mínimo deberán pagarse con cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$15,000.00.

En consecuencia, al presentar una factura la cual fue pagada con cheque nominativo a nombre de un tercero, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el destino de los recursos erogados por el partido.

4.4.3.1.3.2 Gastos Centralizados en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública

En relación con los gastos efectuados de manera centralizada por \$13,270,400.95, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, hojas membretadas, relaciones pormenorizadas, cheques,

muestras, etc. Cumplió con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos en Espectaculares”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de propaganda en anuncios espectaculares; sin embargo, no se anexaron en hojas membretadas las relaciones pormenorizadas donde se detallaran cada uno de los anuncios que ampararan las citadas facturas. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA	REQUISITOS FALTANTES
PD-02/03-09	10431	02-05-09	Máxima Servicios Publicitarios, S.C.	273 Carteleras mayo 273 Carteleras junio	\$7,300,000.00	(A) (2)	<ul style="list-style-type: none"> • Ubicación • Detalle del contenido de cada espectacular • Fotografías
PE-5890/04-09	242	15-04-09	Guy Tec, S.A. de C.V.	81 m2-impresión en lona 1 lona de 18.00 x 4.50 mts ver. Taller de capacitación Electoral-Abril 17 y 18	6,660.22	(B) (1)	
PD-58/05-09	0416 B	01-05-09	Servicios Turísticos Mazz, S.A. de C.V.	Renta de 29 pantallas espectaculares, costo de renta mensual por pantalla \$8,220.00, periodo del 03 de mayo al 01 de julio de 2009.	548,274.00	(A) (2)	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre del candidato • Detalle del contenido de cada espectacular • Fotografías
PD-59/05-09	0414 B	04-05-09	Servicios Turísticos Mazz, S.A. de C.V.	Impresión y colocación de 34 lonas	199,074.43	(A) (B) (2)	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre del candidato • Detalle del contenido de cada espectacular • Fotografías

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA	REQUISITOS FALTANTES
PD-70/05-09	1061	11-05-09	Visión Línea Estratégica, S.A. de C.V.	17 Minutos de vallas publicitarias en las finales del torneo clausura 2009 de futbol mexicano, dichas vallas se denominan anuncios espectaculares que se exhibirán en cuartos de final, semifinal y final en los siguientes estadios: Estadio Nemesio Diez, Huracán de Pachuca y Tecnológico de Monterrey	3,700,000.00	(1)	
PD-02/05-09	164	30-05-09	Extended Retail Solution, S.A de C.V.	Lonas de 2 mts x 1.5 mts en lona reciclable de 13 ozn	1,328,250.00	(A) (2)	<ul style="list-style-type: none"> • Ubicación • Entidad Federativa • Detalle del contenido de cada espectacular • Fotografías
PD-84/06-09	5571	05-06-09	Imagen es Creación Impresa, S.A. de C.V.	200 Impresión de lona 1.50 x 2 mts. "Así si gana la gente" "P.R.D."	33,350.00	(2)	<ul style="list-style-type: none"> • Ubicación • Entidad Federativa • Detalle del contenido de cada espectacular • Fotografías
PD-86/06-09	5569	05-06-09	Imagen es Creación Impresa, S.A. de C.V.	600 Impresión de lona 0.75 x 1.5 mts. "Así si gana la gente P.R.D."	44,850.00	(2)	<ul style="list-style-type: none"> • Ubicación • Entidad Federativa • Detalle del contenido de cada espectacular • Fotografías
PD-92/06-09	5592	17-06-09	Imagen es Creación Impresa, S.A. de C.V.	200 Impresión de lona 1.50 x 2 mts. "Así si gana la gente en Puebla"	34,500.00	(2)	<ul style="list-style-type: none"> • Ubicación • Detalle del contenido de cada espectacular • Fotografías

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA	REQUISITOS FALTANTES
PE-7612/06-09	244	02-06-09	Guy Tec, S.A. de C.V.	36 m2-impresión en lona 1 lona de 9.00 x 4.00 mts versión La crisis y sus repercusiones sociales.	2,960.10	(3)	
PE-7839/06-09	370	06-06-09	Félix Rodríguez Leyva	316 metros de lona front	19,987.00	(A) (3)	
PE-8132/07-09	119	02-07-09	Erick Vladimir Ruíz Cruz	468 Lonas (1x1)	43,056.00	(A) (1)	
PE-8204/07-09	118	01-07-09	Extended Retail Solution S.A. de C.V.	96 metros de lona publicitaria (lona de 12.00 x 8.00 mts)	9,439.20	(1)	
TOTAL					\$13,270,400.95		

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación pormenorizada en hojas membretadas de cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas detalladas en el cuadro anterior, indicando el periodo en el que permanecieron en la vía pública, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, inciso e) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las relaciones pormenorizadas en hojas membretadas de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas detalladas por la autoridad electoral, indicando el periodo en el que permanecieron en la vía pública.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las pólizas referenciadas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó las relaciones pormenorizadas en hojas membretadas, las cuales cumplen con la totalidad de requisitos que establece el Reglamento de la materia; por tal razón, la observación se consideró subsanada por dichas pólizas por \$3,759,155.42.

Respecto de las pólizas referenciadas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, aún cuando el partido presentó las relaciones pormenorizadas en hojas membretadas, estas no cumplían con la totalidad de los requisitos que señala el Reglamento de la materia, al carecer de lo que se detalla en la columna "Requisitos Faltantes" del citado cuadro.

Referente a las pólizas indicadas con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, no se localizó documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La relación pormenorizada en hojas membretadas de cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas señaladas con (2) y (3) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, indicando el periodo en el que permanecieron en la vía pública, así como la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, inciso e) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se presenta la relación pormenorizada en hojas membretadas de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas señaladas con (2) y (3) en la

columna 'Referencia' del oficio que se contesta, indicando el periodo en el que permanecieron en la vía pública, así como la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel)".

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto de las pólizas referenciadas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó las relaciones pormenorizadas en hojas membretadas, éstas no cumplen con la totalidad de los requisitos detallados en la columna "Requisitos Faltantes"; por tal razón, la observación se considera no subsanada.

En consecuencia, al presentar 7 relaciones pormenorizadas de anuncios espectaculares, sin la totalidad de los requisitos, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.12, inciso e) del Reglamento de la materia.

Respecto de las pólizas referenciadas con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, no se localizó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se considera no subsanada.

En consecuencia, al no presentar las relaciones pormenorizadas de dos anuncios espectaculares, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.12, inciso e) y 23.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ Respecto de las pólizas indicadas con (A) en el cuadro de la observación anterior, se observó que carecían de sus respectivas muestras y/o fotografías. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
PD-02/03-09	10431	02-05-09	Máxima Servicios Publicitarios, S.C.	273 Carteleras mayo 273 Carteleras junio	\$7,300,000.00	(1)
PD-58/05-09	0416 B	01-05-09	Servicios Turísticos Mazz, S.A. de C.V.	Renta de 29 pantallas espectaculares, costo de renta mensual por pantalla \$8,220.00, periodo del 03 de mayo al 01 de julio de 2009.	548,274.00	(1) (*)
PD-59/05-09	0414 B	04-05-09	Servicios Turísticos Mazz, S.A. de C.V.	Impresión y colocación de 34 lonas	199,074.43	(1)

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
PD-02/05-09	164	30-05-09	Extended Retail Solution, S.A de C.V.	Lonas de 2 mts x 1.5 mts en lona reciclable de 13 ozn	1,328,250.00	(1)
PE-7839/06-09	370	06-06-09	Félix Rodríguez Leyva	316 metros de lona front	19,987.00	(2)
PE-8132/07-09	0119	02-07-09	Erick Vladimir Ruíz Cruz	468 Lonas (1x1)	43,056.00	(1)
TOTAL					\$9,438,641.43	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública que ampararan las facturas detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, inciso g) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las muestras de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública que amparan las facturas detalladas por la autoridad electoral.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizaron las muestras de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública que corresponden a las facturas de las pólizas referenciadas con (1) en el cuadro que antecede; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

No obstante lo anterior, convino señalar que en la póliza indicada con (*) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se localizaron 4 muestras (fotografías) de anuncios espectaculares, de las cuales se pudo observar que en 2 de ellas la publicidad benefició únicamente al candidato del distrito 4 de Michoacán, por lo que el costo de los citados espectaculares se debió registrar

como un gasto directo al referido distrito. A continuación se describe el contenido de los 2 casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	COSTO UNITARIO SEGÚN FACTURA	DESCRIPCIÓN DEL ESPECTACULAR
PD-58/05-09	0416 B	Servicios Turísticos Mazz, S.A. de C.V.	Costo de renta mensual por pantalla \$8,220.00, más IVA. Periodo del 03 de mayo al 01 de julio de 2009 (2 meses).	Contiene el slogan "Así sí gana la gente", el logotipo del PRD, la fotografía del candidato y la indicación "Por el cuarto distrito".

En las otras 2 muestras (fotografías) de los citados espectaculares, se pudo observar que son genéricos, por lo que beneficiaron a los candidatos de los 12 distritos de Michoacán; por tal razón, el costo de dichos espectaculares se debió prorratear entre las 12 campañas. A continuación se describe el contenido de los 2 casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	COSTO UNITARIO SEGÚN FACTURA	DESCRIPCIÓN DEL ESPECTACULAR
PD-58/05-09	0416 B	Servicios Turísticos Mazz, S.A. de C.V.	Costo de renta mensual por pantalla \$8,220.00, más IVA. Periodo del 03 de mayo al 01 de julio de 2009 (2 meses).	Contiene el slogan "Así sí gana la gente" y el logotipo del PRD.

En consecuencia, respecto de la póliza indicada con (*) en la columna "Referencia" del cuadro de la observación, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El documento denominado "Criterio de Prorratio para el Proceso Electoral 2009 – Importe Total Gasto Centralizado", debidamente corregido, en el que reflejara el prorratio del gasto centralizado aplicando sus bases y criterios adoptados en los casos en que resultaran beneficiados todos o sólo algunos de los candidatos de un Estado en específico, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo excel).
- Las pólizas contables, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en los que se reflejara las correcciones que procedieran, de tal forma que las cifras registradas coincidieran con las reportadas en los formatos "IC" Informe de Campaña.

- Los formatos “IC” Informes de Campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.8, 16.2, 16.3, 21.1 inciso c), 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, así como el formato “IC” anexo al mismo ordenamiento.

Respecto de la póliza indicada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro de la observación, el partido omitió presentar las muestras y/o fotografías solicitadas.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública que ampararan la factura de la póliza referenciada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro de la observación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, inciso g) y 23.2 del Reglamento de la materia.

Las solicitudes antes citadas fueron notificadas mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las muestras de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública que amparan las facturas señaladas por la autoridad electoral.

Se presentan las pólizas contables, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en los que se reflejan las correcciones que proceden, de tal forma que las cifras que reflejan coinciden con las reportadas en los formatos “IC” Informe de Campaña”.

Respecto de la póliza referenciada con (*) en el cuadro de la observación, la respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó pólizas de reclasificación y auxiliares, éstas no reflejan las correcciones solicitadas. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$548,274.00.

Por lo anterior, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 13.8 y 16.2 del Reglamento de la materia.

Lo relativo al documento en el que indicara en forma clara y precisa los criterios y bases que adoptó para la aplicación del prorratio, especificando los porcentajes de distribución aplicados a cada campaña, se describe en la primera observación del apartado "Prorratio de Gastos Centralizados".

Respecto de la póliza indicada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro de la observación, el partido omitió presentar las muestras y/o fotografías solicitadas; por tal razón, la observación se considera no subsanada por un importe de \$19,987.00.

Por lo anterior, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.12, inciso g) del Reglamento de la materia.

- ◆ Por lo que corresponde a las pólizas referenciadas con (B) en la observación que antecede a la anterior, se observó que carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-5890/04-09	242	15-04-09	Guy Tec, S.A. de C.V.	81 m2-impresión en lona 1 lona de 18.00 4.50 mts ver. Taller de capacitación Electoral- Abril 17 y 18	\$6,660.22
PD-59/05-09	0414 B	04-05-09	Servicios Turísticos Mazz, S.A. de C.V.	Impresión y colocación de 34 lonas	199,074.43
TOTAL					\$205,734.65

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes a las facturas detalladas en el cuadro anterior, debidamente suscritos y con todos los requisitos que establece el Reglamento de la materia.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan los contratos de prestación de servicios correspondientes a las facturas detalladas por la autoridad electoral, debidamente suscritos y con todos los requisitos que establece el Reglamento de la materia.”

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó los contratos solicitados, estos carecían de la firma del representante del partido.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios en comento, debidamente firmados y con todos los requisitos que establece el Reglamento de la materia.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan los contratos de prestación de servicios señalados por la autoridad electoral, debidamente firmados y con todos los requisitos que establece el Reglamento de la materia”.

La respuesta del partido se considera satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación servicios debidamente firmados y con todos los requisitos que marca el Reglamento de la materia, anexos a sus respectivas pólizas; por tal razón, la observación se considera subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Espectaculares”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura que ampara la contratación de anuncios espectaculares, de los cuales algunos beneficiaron a candidatos locales; sin embargo, dichos gastos fueron erogados a través de una cuenta bancaria aperturada exclusivamente para gastos de campaña federal y no para campaña local. En el siguiente cuadro se describe el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					TOTAL DEL GASTO QUE BENEFICIÓ A CAMPAÑA FEDERAL	REFERENCIA CONTABLE	ESTADO/CAMPAÑA LOCAL SEGÚN MUESTRA DEL ESPECTACULAR	GASTO QUE BENEFICIÓ A CAMPAÑAS LOCALES
	NO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE				
PD-02/03-09	10431	02-05-09	Máxima Servicios Publicitarios, S.C.	Espectaculares: 273 Carteleras mayo, 273 Carteleras junio.	\$7,300,00.00	\$6,277,943.04	PD-AG0007/09-09	Colima / Gobernador	\$106,959.68
							PD-AG0007/09-09	Colima / Presidente Municipal	59,479.84
							PD-AG0012/09-09	Nuevo León / Gobernador	481,318.56
							PD-AG0012/09-09	Nuevo León / Presidente Municipal	267,339.20
							PD-AG0013/09-09	Querétaro / Gobernador	53,479.84
							PD-AG0006/09-09	Estado de México / Presidente Municipal	53,479.84
TOTAL									\$1,022,056.96

Al respecto, convino señalar al partido que la normatividad es clara al establecer que los partidos políticos sólo podrán efectuar gastos con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta bancaria CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral o bien, si tales recursos son transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.3, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es pertinente mencionar que los gastos señalados por la autoridad electoral efectivamente corresponden a gastos de campañas locales, los cuales se reportan dentro de los gastos de la campaña local correspondiente ya que como se puede observar se realizó una transferencia en especie para dar certeza y legalidad a los gastos de cada campaña involucrada local o federal.

Es claro el proceder de este Instituto Político, al realizar las aplicaciones contables que resultaron pertinentes durante el proceso de campaña ya que desafortunadamente por situaciones ajenas, se realizó el gasto de campaña local de la cuenta asignada a gastos de campaña federal, sin embargo, este partido ha exigido dar cuentas claras en todos los procesos electorales en los cuales ha participado.”

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que los partidos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provinieran de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habría de desarrollar la campaña electoral local.

En consecuencia, al efectuar gastos que beneficiaron a candidatos locales a través de una cuenta bancaria aperturada exclusivamente para gastos de campaña federal y no para campaña local, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.3, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es pertinente mencionar que los gastos señalados por la autoridad electoral efectivamente corresponden a gastos de campañas locales, los cuales se reportan dentro de los gastos de la campaña local correspondiente ya que como se puede observar se realizó una transferencia en especie para dar certeza y legalidad a los gastos de cada campaña involucrada local o federal.

Es claro el proceder de este Instituto Político, al realizar las aplicaciones contables que resultaron pertinentes durante el proceso de campaña ya que desafortunadamente por situaciones ajenas, se realizó el gasto de campaña local de la cuenta asignada a gastos de campaña federal, sin embargo, este partido ha exigido dar cuentas claras en todos los procesos electorales en los cuales ha participado.”

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que los partidos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral local y que sean destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$1,022,056.96.

En consecuencia, al realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales no provenientes de alguna cuenta CBCEN o CBE destinada expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 11.3 del Reglamento de la materia.

Monitoreo de Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública

En cumplimiento al punto Primero del “Acuerdo JGE39/2009 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a las juntas ejecutivas locales y distritales a efecto de que continúen el monitoreo de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública, (...), durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009” aprobado en la sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de marzo de 2009, se realizó el monitoreo de los espectaculares colocados en la vía pública por los partidos políticos y las coaliciones durante dicho proceso, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada por cada uno de los institutos políticos en términos de los artículos 13.12 y 13.19 del Reglamento de la materia, resultando lo siguiente:

Anuncios Espectaculares en la Vía Pública

- ◆ Se observaron 13 anuncios espectaculares que promocionaban a candidatos de los distritos 02 y 03 del Estado de Nayarit, los cuales no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el partido, mismos que se detallan a continuación:

ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3232/10	ENTIDAD/ PLAZA	UBICACIÓN	FECHA DE REPORTE DE MONITOREO	DISTRITO BENEFICIADO	CANDIDATO BENEFICIADO
1	Tepic	México a un costado del Jardín de Niños Aristóteles al Pie del Centro de La Cruz	01-07-09	02	Martha Elena García
2	Tepic	Flores Magón #228-A Esquina con Victoria	01-07-09		
3	Tepic	Insurgentes y Oaxaca, Tornillos Insurgentes	03-07-09		
4	Tepic	Insurgentes y San Luis	03-07-09		
5	Tepic	Insurgentes # 114 Ote.	03-07-09		
6	Tepic	Insurgentes y P. Sánchez	03-07-09		
7	Tepic	Insurgentes Frente a Soriana	03-07-09		
8	Tepic	Av. Insurgentes	03-07-09		
9	Tepic	Materiales Garza Aceros, Frente a Gasolinera 2 de Agosto	03-07-09		
10	Tepic	Global Gas y Vía del Tren Cd. Industrial	04-07-09		
11	Tepic	Ley Express la Cantera	04-07-09		
12	Tepic	Insurgentes y Puebla 95 Pte	04-07-09		
13	San Blas	C. Sinaloa S/N Frente Al No. 375 Terreno Baldío	02-07-09	03	Airam Levasy Ramírez Godínez

Respecto a los anuncios espectaculares antes detallados, el partido debió entregar a esta Unidad de Fiscalización un informe pormenorizado de toda contratación de renta de espacios y anuncios espectaculares en la vía pública, así como de su producción, diseño y manufactura, a más tardar a los diez días de celebrado el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.12, inciso c) del Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal manera que reportara los gastos correspondientes a los espectaculares en comento.
- La balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las facturas correspondientes a los gastos antes señalados, con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Las hojas membretadas de las empresas que prestaron los servicios, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores, debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.
- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública.
- Los formatos "IC" debidamente corregidos, de forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.12, incisos c), e), f) y g), 13.18, 16.2, 16.3, 21.5, inciso a), 21.6, 23.2, 24.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, así como con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3232/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/501/10 del 6 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las correcciones a nuestros registros contables, de tal manera que se reportan los gastos correspondientes a los espectaculares en comento.”

Aun cuando el partido realizó el registro correspondiente, omitió presentar la documentación soporte correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12 13.12 incisos d) y g) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, con respecto a este punto omitió presentar aclaración o documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$27,100.00.

En consecuencia, al no presentar las pólizas con su respectivo soporte documental, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

Propaganda en Bardas

- ◆ Se observaron 9 bardas que promocionaban a candidatos de los distritos 01 y 03 del Estado de Nayarit, que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el partido, las cuales se detallan a continuación:

ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3232/10	ENTIDAD/PLAZA	UBICACIÓN	FECHA DE REPORTE DE MONITOREO	DISTRITO BENEFICIADO	CANDIDATO BENEFICIADO
14	Santiago Ixcuintla	20 de Noviembre, esquina Javier Mina, Santiago Ixcuintla, Nayarit	17-07-09	01	Pavel Jarero Velázquez
15	Santiago Ixcuintla	Hermenegildo Galeana Sur Esq. con Bordo, Santiago Ixcuintla, Nay	17-07-09		
16	Santiago Ixcuintla	Prisciliano Sánchez a un Costado de Colegio Guadalupe Victoria, Santiago Ixcuintla, Nay.	17-07-09		
17	Ixtlán del Río	C. Sin Nombre entre Hidalgo y Jacarandas Sección 0215 Mza. 08	02-07-09	03	Airam Levasy Ramírez Godínez
18	Ixtlán del Río	C. Emilio M. González entre C. Colon y Emilio M González Sección 0215 Mza. 05	02-07-09		
19	Ixtlán del Río	Esquina Manuel Acuña y Emilio M. González Sección 0215 Mza. 70	02-07-09		
20	Ixtlán del Río	C. Sor Juana Inés de La Cruz Entre E. M. González y E.M. González Sección 0216 Mza 72	02-07-09		
21	Santa María del Oro	Calle Juárez S/N Entrada al Pueblo	02-07-09		
22	Santa María del Oro	Calle Emiliano Zapata S/N	02-07-09		

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal manera que reportara los gastos correspondientes a las bardas en comento.
- La balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las facturas correspondientes a los gastos antes señalados, con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.

- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- La relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, así como las fotografías de la publicidad utilizada, indicando su ubicación exacta.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores, debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.
- Los formatos "IC" debidamente corregidos, de forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.13, 16.2, 16.3, 21.5, inciso b), 23.2, 24.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, así como con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3232/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/501/10 del 6 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las correcciones a nuestros registros contables, de tal manera que se reportan los gastos correspondientes a los espectaculares en comento.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presenta los formatos "IC" Informes de Campaña, las pólizas de ajuste, auxiliares contables y balanzas de comprobación donde se verificó el registro contable de la propaganda

en bardas, como aportaciones en especie; por tal razón, la observación quedó subsanada con respecto a este punto.

Sin embargo, el partido omitió presentar los recibos "RM-PRD-CF", o "RSES-PRD-CF", según sea el caso, los contratos de comodato, así como los documentos que avalen los criterios de valuación utilizados para el registro de las aportaciones.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos "RM-PRD-CF", o en su caso "RSES-PRD-CF", con la totalidad de datos que señala la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- Los contratos de comodato debidamente firmados y el criterio de valuación utilizado, anexo a los recibos en comento.
- El formato "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", según sea el caso debidamente corregido, de tal manera que coincidan con lo reportado en su contabilidad, de forma impresa y en medio magnético.
- Las muestras y/o fotografías de la publicidad antes mencionada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 13.13 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, con respecto a este punto omitió presentar aclaración o documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$27,100.00.

Conviene señalar que este importe incluye el registro de anuncios espectaculares en vía pública indicado en la observación anterior.

Propaganda en Lonas

- ◆ Se observaron 22 lonas que promocionaban a la candidata a Diputada Federal, C. Martha Elena García, del distrito 02 del Estado de Nayarit, los cuales no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el partido. A continuación se detallan las lonas en comento:

ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3232/10	ENTIDAD/ PLAZA	UBICACIÓN	FECHA DE REPORTE DE MONITOREO
23	Tepic	México Materiales El Tigre # 5221	01-07-09
24	Tepic	Calzada Del Panteón Esquina 12 De Octubre	01-07-09
25	Tepic	Manuel Lozada 217 entre Zaragoza y Amado Nervo	01-07-09
26	Tepic	México Esquina Proyecto	01-07-09
27	Tepic	Allende 118 Entre Puebla y Durango	01-07-09
28	Tepic	Guadalajara #1961	01-07-09
29	Tepic	Calle 3 Esquina Allende El Rodeo #57	01-07-09
30	Tepic	Calle 3 Esquina Allende El Rodeo #57	01-07-09
31	Tepic	Allende Esquina Calle 7 El Rodeo, Taller Mecánico	01-07-09
32	Tepic	Calle 7 # 84 Esquina Morelos	01-07-09
33	Tepic	Morelos # 1287	01-07-09
34	Tepic	Allende 455 Ote Esquina Con Juan Escutia	01-07-09
35	Tepic	Venustiano Carranza, Abarrotes Deysy	01-07-09
36	Tepic	Insurgentes # 237	03-07-09
37	Tepic	Insurgentes y Ures	03-07-09
38	Tepic	Ranchito de Pérez frente a la glorieta del Ángel de la Independencia	03-07-09
39	Tepic	Av. Rey Nayar # 380, Servicio Eléctrico Valle	03-07-09
40	Tepic	Av. Aguamilpa # 19	04-07-09
41	Tepic	Alejandrina # 13 Col. Villas de la Cantera	04-07-09
42	Tepic	Alejandrina # 13 Col. Villas de la Cantera	04-07-09
43	Tepic	Insurgentes # 2800 Ote, Planchaduría Express Fausto	04-07-09
44	Tepic	Insurgentes y Amado Nervo, San Cayetano	04-07-09

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal manera que reportara los gastos correspondientes a las lonas en comento.

- La balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las facturas correspondientes a los gastos antes señalados, con la totalidad de los requisitos fiscales, así como las muestras de la propaganda en lonas, anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores, debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.
- Los formatos "IC" debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.12, inciso g), 16.2, 16.3, 21.5, inciso b), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, así como con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3232/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/501/10 del 06 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las correcciones a nuestros registros contables, de tal manera que se reportan los gastos correspondientes a los espectaculares en comentario”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que del análisis a la documentación presentada, se observó que la póliza anexa a este punto no corresponde al registro de la propaganda en lonas, ya que dicha póliza fue presentada para soportar las aportaciones en especie de la propaganda en espectaculares, observada en puntos anteriores.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal manera que reportara los gastos correspondientes a las lonas en comento.
- La balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las facturas correspondientes a los gastos antes señalados, con la totalidad de los requisitos fiscales, así como las muestras de la propaganda en lonas, anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores, debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.
- Los formatos "IC" debidamente corregidos, de forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.12, inciso g), 16.2, 16.3, 21.5, inciso b), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, así como con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla

II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, con respecto a este punto omitió presentar aclaración o documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada, con respecto a 22 muestras.

En consecuencia, al no presentar el registro contable de 22 muestras de propaganda en lonas ni la documentación soporte respectiva, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.12, inciso g), 16.2, 21.5, inciso b) y 23.2 del Reglamento de la materia.

Propaganda en Espectaculares Genérica Federal

- ◆ Se observaron 4 anuncios espectaculares, los cuales no promocionaron a un candidato en específico; sin embargo promovían o invitaban a votar por los candidatos del Partido de la Revolución Democrática, los cuales no fueron localizados en la documentación soporte proporcionada por el partido, mismos que se detallan a continuación:

ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3232/10	ENTIDAD/ PLAZA	UBICACIÓN	FECHA DE REPORTE DE MONITOREO	DESCRIPCION DEL ESPECTACULAR
45	Tepic	Av. Colosio y cruce de vía de ferrocarril	01-07-09	"Compra lo hecho en México, así si proteges el empleo" "Vota así el 5 de julio PRD" "Así si gana la Gente"
46	Tepic	Av. Colosio y cruce de vía de ferrocarril	01-07-09	"Vota así el 5 de julio PRD"
47	Tepic	Insurgentes 114 Ote. entre Zacatecas y Ures	03-07-09	"Si se puede Vota así 5 de julio PRD"
48	Tepic	Crucero de Camichín sobre Insurgentes	04-07-09	"Vota así el 5 de julio PRD"

Respecto a los anuncios espectaculares antes detallados, el partido debió entregar a esta Unidad de Fiscalización un informe pormenorizado de toda contratación de renta de espacios y anuncios espectaculares en la vía pública, así

como de su producción, diseño y manufactura, a más tardar a los diez días de celebrado el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 13.12, inciso c) del Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal manera que reportara los gastos correspondientes a los espectaculares en comento en su contabilidad.
- La balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las facturas correspondientes a los gastos antes señalados, con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Las hojas membretadas de las empresas que prestaron los servicios, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores, debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.
- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública.
- Los formatos "IC" debidamente corregidos de forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.12, incisos c), e), f) y g),

13.18. 16.2, 16.3, 21.5, inciso a), 21.6, 23.2, 24.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, así como con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3232/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/501/10 del 06 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es pertinente mencionar que los espectaculares señalados por la autoridad electoral forman parte de lo contratado por el Partido de la Revolución Democrática en la cuenta concentradora misma que se puede verificar en lo registrado al gasto de propaganda, el cual fue prorrateado entre los trescientos candidatos involucrados.

En relación con lo anterior se presentan las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, de la cuenta concentradora en la que se reflejan las aplicaciones contables correspondientes”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó las balanzas de comprobación y auxiliares contables donde se refleja el registro contable de la cuenta concentradora, específicamente de la cuenta “Gastos Espectaculares en Vía Pública”, esta Unidad de Fiscalización no tiene la certeza de que dichos espectaculares se encuentren registrados en el gasto centralizado, debido a que no presenta las hojas membretadas, ni las muestras y/o fotografías de la publicidad en anuncios espectaculares, que avalara el dicho del partido.

Adicionalmente, el partido omitió presentar aclaración respecto del informe pormenorizado de toda contratación de renta de espacios y anuncios espectaculares en la vía pública, así como de su producción, diseño y manufactura, que debió haber presentado de conformidad con lo establecido en el artículo 13.12, inciso c) del Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal manera que reportara los gastos correspondientes a los espectaculares en comento en su contabilidad.
- La balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las facturas correspondientes a los gastos antes señalados, con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Las hojas membretadas de las empresas que prestaron los servicios, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores, debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.
- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública.
- Los formatos "IC" debidamente corregidos de forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.12, incisos c), e), f) y g), 13.18, 16.2, 16.3, 21.5, inciso a), 21.6, 23.2, 24.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, así como con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de

la Federación, considerando la Regla II.2.4.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es pertinente mencionar que los espectaculares señalados por la autoridad electoral forman parte de lo contratado por el Partido de la Revolución Democrática en la cuenta concentradora misma que se puede verificar en lo registrado al gasto de propaganda, el cual fue prorrateado entre los trescientos candidatos involucrados.

En relación con lo anterior se presentan las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, de la cuenta concentradora en la que se reflejan las aplicaciones contables correspondientes”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta las balanzas de comprobación y auxiliares contables donde se refleja el registro contable de la cuenta concentradora, específicamente de la cuenta “Gastos Espectaculares en Vía Pública”, esta Unidad de Fiscalización no tiene la certeza de que dichos espectaculares se encuentren registrados en el gasto centralizado, debido a que no presenta las hojas membretadas, ni las muestras y/o fotografías de la publicidad en anuncios espectaculares, que avalara su dicho.

En consecuencia, al no presentar el registro contable de 4 anuncios espectaculares en la vía pública, así como el respectivo soporte documental, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.12, incisos e), f) y g), 16.2, 21.5, inciso a), 21.6 y 23.2 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, el partido omitió presentar aclaración respecto del informe pormenorizado de toda contratación de renta de espacios y anuncios espectaculares en la vía pública, así como de su producción, diseño y manufactura; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar el informe pormenorizado de toda contratación de renta de espacios y anuncios espectaculares en la vía pública, así como de su producción, diseño y manufactura, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, inciso c) del Reglamento de la materia.

Formatos “REL-PROM-AEVP”

El partido reportó pasivos por concepto de “Gastos en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública” por \$1,328,250.00, el cual se integra de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE
Extended Retail Solution, S.A.	\$1,328,250.00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.17 del Reglamento de la materia, el partido hizo entrega de un formato “REL-PROM-AEVP” del pasivo correspondiente al proveedor citado en el cuadro que antecede.

De la revisión efectuada al citado formato, se determinó que éste cumplió con lo dispuesto en la normatividad.

4.4.3.1.4 Otros Gastos de Propaganda

Por este concepto el partido reportó en el Informe de Campaña gastos por \$32,861,217.59, los cuales fueron erogados de manera directa y centralizada como se indica a continuación.

CONCEPTO	TOTAL DE GASTOS		TOTAL
	DIRECTOS	CENTRALIZADOS	
Otros	\$31,059,057.18	\$1,802,160.41	\$32,861,217.59

4.4.3.1.4.1 Otros Gastos Directos de Propaganda

En relación con los gastos efectuados de manera directa, por \$31,059,057.18, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas que se pagaron con cheque nominativo a nombre del proveedor; sin embargo, carecían de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
ENTIDAD:	Aguascalientes								
CANDIDATO:	Jaime Antonio Randolph Rodríguez								
	DTTO. 03								
PE-18039/05-09	18714	15-05-09	Ricardo Fernando Vargas Hernández	Espacio publicitario 10 medallones de autobús durante 2 meses.	\$32,056.25	8039	15-05-09	Ricardo Fernando Vargas Hernández	\$32,056.25
ENTIDAD:	Baja California								
CANDIDATO:	José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia								
	DTTO.05								
PE-008084/05-09	1006	08-05-09	DPD Publicidad, SA. de C.V	Engomados, lona, tarjetas de presentación.	\$61,854.40	8084	15-05-09	DPD Publicidad, SA. de C.V	\$61,854.40
ENTIDAD:	Hidalgo								
CANDIDATO:	Marco Antonio Ramos Moguel								
	DTTO 01								
PE-9402/05-09	270	12-05-09	Clemente Ramírez Ramírez	5,000 playeras color amarillo estampadas con logo del PRD.	\$115,000.00	9402	23-05-09	Clemente Ramírez Ramírez	\$115,000.00
ENTIDAD:	Guanajuato								
CANDIDATO:	Miguel Ángel León Guerrero								
	DTTO 11								
PE-19279/06-09	2124	02-06-09	Santiago Negrete Sánchez	130 lonas, 200 playeras, 15,000 trípticos, 18,000.00 volantes y 20,300 calcas.	\$58,995.00	9279	04-06-09	Santiago Negrete Sánchez	\$58,995.00
ENTIDAD:	Hidalgo								
CANDIDATO:	Ricardo Raúl Baptista González								
	DTTO 05								
PE-9444/05-09	5493	27-05-09	Gorras Generaciones, S.A. de C.V.	3 1,000 gorras	\$12,650.00	9444	29-05-09	Gorras Generaciones, S.A. de C.V.	\$12,650.00
ENTIDAD:	Jalisco								
CANDIDATO:	Abdiel Cristo Ventura Herrera								
	DTTO 07								
PE-9538/06-09	760	03-06-09	Hilda Reyes Arriaga	20,000 volantes ½ carta	\$10,522.50	9538	03-06-09	Hilda Reyes Arriaga	\$10,522.50
ENTIDAD:	Jalisco								
CANDIDATO:	Alejandro Hernández Varela								
	DTTO 15								

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-9613/05-09 (1)	2364	07-05-09	Daniel Becerra	Rotulación vehicular en vinyl, 2,100 calcas en vinyl y 50 lonas impresas.	\$31,165.00	9613	13-05-09	Daniel Becerra	\$31,165.00
PE-9614/05-09	772	09-05-09	Martha Verónica Ochoa Lagunas	18,000 dípticos impresos frente y vuelta papel couche.	17,388.00	9614	13-05-09	Martha Verónica Ochoa Lagunas	17,388.00
ENTIDAD: Nayarit									
CANDIDATO: Miguel Pavel Jareo Velázquez DTTO. 01									
PE-9841/06-09	2540	30-06-09	Imagen a todo color, S.A. de C.V.	Calcas y pendones	\$49,998.25	9841	30-06-09	Imagen a todo color, S.A. de C.V.	\$49,998.25
ENTIDAD: Sonora									
CANDIDATO: Alma Manuela Higuera Esquer DTTO. 07									
PE-520532/05-09	666	15-05-09	Ernesto Ortega Robles	Volantes, lonas, pendones, camisas y posters.	\$81,937.50	0532	19-05-09	Ernesto Ortega Robles	\$81,937.50
ENTIDAD: Tabasco									
CANDIDATO: Rubén Priego Hernández DTTO. 02									
PE-554/06-09	2016	05-06-09	Real Bill Publicidad, S.A. de C.V.	Volantes a color y calcomanías	\$54,050.00	0554	25-06-09	Real Bill Publicidad, S.A. de C.V.	\$54,050.00
ENTIDAD: Veracruz									
CANDIDATO: Jesús Méndez Martínez DTTO. 20									
PE-20902/05-09	803	05-05-09	Agustín Maturano Sandoval	1500 pendones	\$75,037.50	0902	06-05-09	Agustín Maturano Sandoval	\$75,037.50
PE-20905/05-09	0001	17-06-09	Gilberto Nissin Pavlovicht	1000 Playeras	20,700.00	0905	06-05-09	Gilberto Nissin Pavlovicht	20,125.00
PE-20903/05-09	804	05-05-09	Agustín Maturano Sandoval	100000 Dípticos	65,550.00	0903	06-05-09	Agustín Maturano Sandoval	65,550.00
TOTAL					\$686,904.40				\$686,329.40

Adicionalmente, la póliza referenciada con (1) en el cuadro que antecede, debió reclasificarse a la cuenta de “Gastos Espectaculares Vía Pública”, toda vez que el gasto correspondía a la rotulación de vehículo con lonas impresas.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran, de tal forma que el gasto de la póliza referenciada con (1) se reflejara en la cuenta “Gastos en Espectaculares en Vía Pública”.

- Las pólizas, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la reclasificación realizada.
- El formato “IC” Informe de campaña para candidatos al cargo de Senadores y Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 13.18, 16.2, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejan las reclasificaciones solicitadas por la autoridad electoral.

El formato ‘IC’ Informe de campaña para candidatos al cargo de Senadores y Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

En relación a la observación que señala la autoridad electoral que no cuenta con el sello para abono en cuenta del beneficiario es pertinente mencionar que este Partido Político en todo momento se ha dirigido con total legalidad y transparencia en todas las operaciones de los ingresos y egresos relacionados con el proceso electoral federal 2008-2009, de tal forma que se ha mejorado considerablemente en la implantación de procedimientos de control, para que en la medida de lo posible se llegue a mejores resultados al momento de presentar nuestros informes ante la autoridad electoral.”

El partido presentó el formato “IC” Informe de Campaña correspondiente, póliza de reclasificación, así como auxiliares contables y la balanza de comprobación donde se refleja la reclasificación a la cuenta “Gastos Espectaculares Vía Pública”, los

cuales son correctos; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$31,165.00.

Respecto a los cheques que carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que la norma es clara al señalar que todos los pagos que rebasen los 100 días de salario mínimo general, deberán pagarse con cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la observación que señala la autoridad electoral que no cuenta con el sello para abono en cuenta del beneficiario es pertinente mencionar que este Partido Político en todo momento se ha dirigido con total legalidad y transparencia en todas las operaciones de los ingresos y egresos relacionados con el proceso electoral federal 2008-2009, de tal forma que se ha mejorado considerablemente en la implantación de procedimientos de control, para que en la medida de lo posible se llegue a mejores resultados al momento de presentar nuestros informes ante la autoridad electoral.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria debido a que la norma es clara al señalar que todo pago que rebase los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la observación quedó no subsanada, por \$686,329.40.

En consecuencia, al presentar 14 copias de cheques que carecen de la leyenda "Para abono en Cuenta del Beneficiario", el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ◆ Al verificar la cuenta "Gastos de Propaganda", varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria; que carecían de la totalidad de las muestras respectivas. Los casos en comento se detallan en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3231/10, **Anexo 2** del presente dictamen.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda utilitaria señaladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3231/10.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.4, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se presentan las muestras de la propaganda señaladas por la autoridad electoral anexas a su respectiva póliza."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que entrega las muestras solicitadas, de la revisión a la documentación presentada no se localizaron muestras de la propaganda utilitaria en comento.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda utilitaria señaladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3927/10.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.4, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las muestras de la propaganda utilitaria señaladas por la autoridad electoral anexas a su respectiva póliza.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido presentó las muestras de las pólizas señaladas con (1) del **Anexo 2**, las cuales son correctas; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$251,917.18.

Adicionalmente, el partido presentó muestras de la propaganda utilitaria de las pólizas señaladas con (2) del **Anexo 2**; sin embargo, las muestras presentadas no especifican la campaña beneficiada; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$552,356.01.

En consecuencia, al presentar muestras las cuales no especifican la campaña beneficiada, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento de la materia.

Respecto a las pólizas señaladas con (3) del **Anexo 2**, el partido omitió presentar las muestras correspondientes a la propaganda reportada; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$1,951,739.92.

En consecuencia, al no presentar las muestras de la propaganda utilitaria, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento de la materia.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos de Propaganda”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de lonas impresas y publicidad móvil, las cuales debieron registrarse contablemente en la cuenta “Gastos Espectaculares Vía Pública”. A continuación se indican las pólizas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Campeche	02	PE-8155/05-09	1950	25-05-09	Daniel Verdejo Brito	250 piezas de lonas impresas	\$27,600.00
Estado de México	06	PE-8822/05-09	1120	12-05-09	Diseño y Versatilidad, S.A. de C.V.	Vinil Micro perforado, Rotulación con Vinil, Logotipo en Vinil Adherible, Vinil Adherible y Lona con Impresión Digital	46,736.00
	12	PE-8888/06-09	0359	07-05-09	María del Rocío Ramírez Vargas	Servicio Valla Móvil y Perifoneo de 5 Camiones en diferentes comunidades del Municipio de Ixtapaluca	86,250.00
	19	PE-8953/05-09	2534	08-05-09	Comercializadora Alpro, S.A. de C.V.	240 Piezas de Vinilona de 2.0 x 1.50 Mts.	45,540.00
	22	PE-8984/05-09	302	20-05-09	Munive Zúñiga Juan Ramón	100 Lonas 3x1.5 Mts.	25,875.00
	31	PE-9072/05-09	0067	22-05-09	Grupo Ordec, S.A. de C.V.	400 Lonas Promocionales en Impresión Digital	79,120.00
Guerrero	06	PE-9363/05-09	223	06-05-09	Jorge Eduardo Rodríguez Cantara	2,236 MTS de lona formato calibre 13 candidato Raymundo Covarrubias	90,000.00
	08	PE-9388/05-09	253	21-05-09	Jaime Pacheco Ortiz	110 lonas	25,616.25
	09	PE-9401/05-09	23477	21-05-09	Iván Chessal Xolocoltzin	400 microperforados y 400 lonas medidas 0.75x1.50 Mts.	46,000.00
Tlaxcala	01	PE-685/06-09	21017	21-05-09	CPM Publicidad, S.A. de C.V.	Impresión de lonas	39,918.80
Jalisco	05	PE-9515/05-09	571	09-05-09	Ramiro José Meza Joya	450 metros cuadrados de lonas impresas distrito V.	28,462.50
Veracruz	01	PE-20711/05-09	4020 A	07-05-09	Corporativo Hebeca, S.A. de C.V.	264 M2 Lonas	21,252.00
TOTAL							\$562,370.55

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran, de tal forma que los gastos observados se reflejaran en la cuenta “Gastos Espectaculares Vía Pública”.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones realizadas.

- Los “IC” Informe de Campaña debidamente corregidos, de tal manera que coincidieran con lo reflejado en sus registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 13.18, 16.2, 16.3, 23.2, 28.1, 28.3 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejan las correcciones realizadas.

Los ‘IC’ Informe de Campaña debidamente corregidos, de tal manera que coincidan con lo reflejado en sus registros contables.”

El partido presentó los formatos “IC” Informes de Campaña, pólizas de reclasificación, así como auxiliares contables y las balanzas de comprobación, donde se reflejan las reclasificaciones realizadas a la cuenta “Gastos Espectaculares Vía Pública”; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$562,370.55.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de dípticos y calcomanías, la cual fue expedida fuera de su vigencia. A continuación se indica la factura en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Guerrero	03	PE-9334/05-09	1195	01-06-09	Piastra, S.A. de C.V.	25,000 dípticos y 50,000 calcomanías.	\$127,362.50	01-06-09	24-11-06 al 23 11-08

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafo tercero, 29-A, párrafos primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, así como en las Reglas II 2.4.7 y II 2.4.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es pertinente mencionar que este instituto político en todo momento a (sic) tratado de llevar a cabo todos los procedimientos necesarios para la total verificación de la documentación comprobatoria recaudada en cada uno de los egresos realizados, desafortunadamente en ocasiones intervienen otros factores, como el factor humano, ya que en este caso la persona que llevo (sic) a cabo los trabajos administrativos no se percató (sic) de que la factura estaba fuera de vigencia.

Sin embargo, esta situación no significa que no se haya concretado la operación mercantil en cuestión sino al contrario se muestra un total y amplio sentido de responsabilidad y obligación por parte de este Partido Político, ya que en ningún momento se actúa con dolo o mala fe, al momento de rendición de cuentas ante la autoridad electoral.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todos los egresos deberán estar soportados con la documentación, la cual debe cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, por lo que el partido tiene la obligación de verificar que todos sus comprobantes cumplan con estas disposiciones.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y

23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafo tercero, 29-A, párrafos primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, así como en las Reglas II 2.4.7 y II 2.4.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es pertinente mencionar que este instituto político en todo momento a (sic) tratado de llevar a cabo todos los procedimientos necesarios para la total verificación de la documentación comprobatoria recaudada en cada uno de los egresos realizados, desafortunadamente en ocasiones intervienen otros factores ajenos a cualquier tipo de control interno, como el factor humano, ya que en este caso la persona que llevo (sic) a cabo los trabajos administrativos no se percató (sic) de que la factura estaba fuera de vigencia.

Sin embargo, esta situación no significa que no se haya concretado la operación mercantil en cuestión sino al contrario se muestra un total y amplio sentido de responsabilidad y obligación por parte de este Partido Político, ya que en ningún momento se actúa con dolo a mala fe, al momento de redición de cuentas ante la autoridad electoral”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que la persona que llevó a cabo los trabajos administrativos no se percató que la factura estaba fuera de vigencia y que en ningún momento se actuó con dolo o mala fe, la norma es clara al señalar que todos los egresos deberán estar soportados con la documentación, que cumpla con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, por lo que el partido tiene la obligación de verificar que todos sus comprobantes cumplan con estas disposiciones.

En consecuencia, al presentar una factura expedida fuera de su periodo de vigencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, se observó el registro de una póliza que carecía de su respectiva documentación soporte. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Querétaro	04	PD-12/06-09	\$12,560.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- La copia fotostática del cheque correspondiente al pago que excedió el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y 2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas señaladas por la autoridad electoral con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.”

En su caso la copia fotostática del cheque correspondiente al pago que excedió el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que presenta la documentación solicitada, de la revisión a la documentación presentada no se localizó la póliza con su respectivo soporte documental, ni la copia fotostática del cheque correspondiente al pago en comento.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- La copia fotostática del cheque correspondiente al pago que excedió el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y 2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido dio respuesta al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$12,560.00.

En consecuencia, al no presentar una póliza con su respectiva documentación soporte, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos de Propaganda”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria, de las cuales con la finalidad de verificar su autenticidad, se consultó en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Terceros autorizados, Impresores Autorizados; servicios, verificación de Comprobantes Fiscales Impresos”, obteniendo como resultado el siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR: Blanca Esthela Martínez Torres		
			NÚMERO DE FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
Nuevo León	01	PE-9863/05-09	210	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO" <i>El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a través de los nuevos servicios por Internet.</i>	\$8,625.00
		PE-9868/05-09	217		28,750.00
		PE-9869/05-09	221		4,657.50
			225		27,887.50
TOTAL					\$69,920.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 23.2. y 30.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29, párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es pertinente mencionar que este instituto político en todo momento a (sic) tratado de llevar a cabo todos los procedimientos necesarios para la total verificación de la documentación comprobatoria recaudada en cada uno de los

egresos realizados, desafortunadamente en algunos lugares del país incluso dentro de las grandes ciudades no se cuenta con los elementos suficientes para la verificación de la documentación vía internet en la pagina (sic) correspondiente al SAT, causa por la cual se muestra que tal vez el, documento sea apócrifo, situación que ni a la autoridad ni a nosotros como clientes nos consta.

En relación a lo anterior es de relevante importancia mencionar que también la página del sistema de administración tributaria es actualizada con cierta periodicidad la cual podría ocasionar esta confusión, del probable documento apócrifo.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todos los egresos deberán estar soportados con la documentación, la cual debe cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, por lo que el partido tiene la obligación de verificar que todos sus comprobantes cumplan con estas disposiciones.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 23.2. y 30.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29, párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es pertinente mencionar que este instituto político en todo momento a (sic) tratado de llevar a cabo todos los procedimientos necesarios para la total verificación de la documentación comprobatoria recaudada en cada uno de los egresos realizados, desafortunadamente en algunos lugares del país incluso dentro de las grandes ciudades no se cuenta con los elementos suficientes para la verificación de la documentación vía internet en la pagina (sic) correspondiente al SAT, aunado a esto es de relevante importancia mencionar que también la página

del sistema de administración tributaria es actualizada con cierta periodicidad la cual genera esta confusión, considerando que esto ocasiona que la verificación del documento se realice con posterioridad y en algunos casos no se pueda tramitar la aclaración con el prestador del bien o servicio involucrado nos es obligatorio el presentar el documento expedido por el proveedor para dar así cumplimiento a la rendición de cuentas ante las autoridades pertinentes sin que esto sea imputable a un mal manejo por este Instituto Político ya que no estamos obligados a lo imposible como el interferir en la situación fiscal de todos y cada uno de los proveedores de bienes o servicios que se les realiza algún pago”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todos los egresos deberán estar soportados con la documentación, que cumpla con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, por lo que el partido tiene la obligación de verificar que todos sus comprobantes cumplan con estas disposiciones; razón por la cual la observación quedó no subsanada por \$69,920.00.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en ejercicio de sus atribuciones, determine lo que en derecho proceda en relación con las facturas presumiblemente apócrifas observadas.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos de Propaganda”, se observó el registro una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de adquisición de pelotas; sin embargo, al verificar el contrato de prestación de servicios se observó que el concepto descrito en el mismo, no coincidía con el bien adquirido. A continuación se indica la póliza en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO SEGÚN CONTRATO
Jalisco	19	PE-9654/05-09	897	04-05-09	Publicomercio Global, S.A. de C.V.	6,255 pelotas tamaño 4.5”	\$30,000.00	Servicio de Impresiones de Lonas

Asimismo dicho contrato carecía de la firma del representante de finanzas.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras y/o fotografías del artículo correspondiente al gasto mencionado, donde se observara la campaña beneficiada.

- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor indicado en el cuadro que antecede, debidamente firmado, en el cual se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.4, 21.15 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las muestras del artículo correspondiente al gasto mencionado, donde se observa la campaña beneficiada, El contrato celebrado entre el partido y el proveedor debidamente firmado, en el cual se precisan los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que presenta la documentación solicitada, de la revisión a la documentación presentada, no se localizaron las muestras y/o fotografías del artículo correspondiente al gasto, así como el respectivo contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras y/o fotografías del artículo correspondiente al gasto mencionado, donde se observara la campaña beneficiada.
- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor indicado en el cuadro que antecede, debidamente firmado, en el cual se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.4, 21.15 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las muestras del artículo correspondiente al gasto mencionado, donde se observe (sic) la campaña beneficiada y el contrato celebrado entre este partido y el proveedor señalado por la autoridad electoral, debidamente firmado, en el cual se precisan los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta en su escrito que presenta la documentación solicitada, de su verificación, no se localizaron las muestras y/o fotografías del artículo correspondiente al gasto, así como el respectivo contrato de prestación de servicios; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$30,000.00.

En consecuencia, al no presentar las muestras y/o fotografías, así como el respectivo contrato de prestación de servicios, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.4, 21.15 y 23.2 del Reglamento de la materia.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos de Propaganda”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de renta de promobus, la cual debió registrarse contablemente en la cuenta “Gastos Espectaculares Vía Pública”. A continuación se indica la póliza en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Zacatecas	03	PE-521004/05-09	102	20-05-09	Iván López Verver y Vargas.	Un paquete de promobus exclusivo, incluyendo rotulado total y perifoneo exclusivo.	\$15,000.00

Adicionalmente, omitió presentar las hojas membretadas, el contrato de prestación de servicios y las respectivas muestras y/o fotografías.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran, de tal forma que el gasto observado se reflejara en la cuenta “Gastos Espectaculares Vía Pública”.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejara la corrección realizada.
- El formato “IC” Informe de Campaña debidamente corregido, de tal manera que coincidiera con lo reflejado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.
- Las hojas membretadas que amparaban la propaganda en espectaculares con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de manera impresa y en medio magnético.
- Las muestras y/o fotografías del artículo correspondiente al gasto mencionado, donde se observara la campaña beneficiada.
- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor indicado en el cuadro que antecede, debidamente firmado, en el cual se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12 incisos c), e) y g), 13.18, 16.2, 16.3, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se refleja la corrección realizada.

El formato ‘IC’ Informe de Campaña debidamente corregido, de tal manera que coincide con lo reflejado en nuestros registros contables, de forma impresa y en medio magnético.

Las hojas membretadas que amparan la propaganda en espectaculares con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

Las muestras del artículo correspondiente al gasto mencionado, donde se observa la campaña beneficiada.

El contrato celebrado entre el partido y el proveedor indicado en el cual se precisan los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.”

El partido presentó, el formato “IC” Informe de Campaña, la póliza de reclasificación, así como auxiliares contables y la balanza de comprobación donde se reflejan las correcciones realizadas a la cuenta “Gastos Espectaculares Vía Pública”; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$15,000.00.

Sin embargo, omitió presentar las hojas membretadas, las muestras y/o fotografías del artículo correspondiente al gasto mencionado, así como el contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas que ampararan la propaganda en espectaculares con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.
- Las muestras y/o fotografías del artículo correspondiente al gasto mencionado, donde se observara la campaña beneficiada.
- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor indicado en el cuadro que antecede, debidamente firmado, en el cual se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12 incisos c), e) y g) y 23.2, del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las hojas membretadas que amparan la propaganda en espectaculares con la totalidad de los datos que establece la normatividad, las muestras del artículo correspondiente al gasto mencionado, donde se observa la campaña beneficiada y el contrato celebrado entre el partido y el proveedor, debidamente firmado, en el cual se precisan los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito haber presentado la documentación solicitada, de su verificación, no se localizaron las hojas membretadas, las muestras y/o fotografías del artículo, ni el contrato de prestación de servicios; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$15,000.00.

En consecuencia, al no presentar las hojas membretadas, las muestras y/o fotografías del artículo, así como el contrato de prestación de servicios, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.12, incisos c), e) y g) del Reglamento de la materia.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, se observaron registros contables, de los cuales no se localizaron las pólizas ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Estado de México	38	Gallardetes, Posters, Pendones	PE-9142/05-09	\$126,245.80
			PE-9143/05-09	125,350.00
TOTAL				\$251,595.80

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- En su caso, la copia fotostática de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Las muestras de la propaganda.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas señaladas por la autoridad electoral con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.

En su caso, la copia fotostática de los cheques correspondientes a los pagos que exceden el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada, se constató que el partido omitió presentar las pólizas con su respectivo soporte documental, la copia fotostática de los cheques correspondientes a los pagos, así como las muestras de la propaganda.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- En su caso, la copia fotostática de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Las muestras de la propaganda.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido dio contestación al oficio de referencia, sin embargo con respecto a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$251,595.80.

En consecuencia, al no presentar 2 pólizas con su respectivo soporte documental, así como las muestras de la propaganda el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 14.4 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, al verificar la documentación anexa a la póliza, se localizó un desplegado de periódico, el cual no se encontró registrado contablemente. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL DESPLEGADO				
			NOMBRE DEL PERIÓDICO	FECHA	PÁGINA	CANDIDATO BENEFICIADO	CONCEPTO
Veracruz	09	PD-11/06-09	Diario Coatepec	18-05-09	5	Tomas Riade	"HAGAMOS CAMPAÑAS LIMPIAS, GANEMOS LA CONFIANZA DE LA GENTE SIN TRUCOS": TOMAS RIANDE

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza contable con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro en comento.
- Copia fotostática del cheque correspondiente al pago que excediera el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 16.2, 21.16, inciso b), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con la póliza en donde se encontró un desplegado de periódico en el que se menciona al candidato Tomas Riade, este (sic) fue elaborado por un periodista que le dio seguimiento al proceso electoral federal 2008-2009, el cual en ningún momento fue contratado por el candidato en cuestión o por el Partido de la Revolución Democrática, esto fue como parte del seguimiento periodístico a dicho proceso el cual no solo (sic) elaboro (sic) una síntesis mencionando al candidato perredista sino también existen varias en las que se mencionan a candidatos de diversos partidos políticos tal es el caso que en el encabezado se puede ver

claramente el nombre del periodista 'RODOLFO AVILA' el cual es el columnista que llevo (sic) a cabo dicho reportaje, situación que nos ocasiona un registro que a nuestra consideración resultaría imposible ya que es parte del trabajo diario de un reportero."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito antes referido que el periodista C. Rodolfo Ávila realizó el reportaje a título personal, esta autoridad no tiene la certeza de su dicho, debido a que no aporta elementos suficientes o la evidencia documental donde haga constar su dicho.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La póliza contable con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro en comento.
- Copia fotostática del cheque correspondiente al pago que excediera el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 16.2, 21.16, inciso b), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En relación con la póliza en donde se encontró un desplegado de periódico en el que se menciona al candidato Tomas Riade, este reportaje fue elaborado por un periodista que le dio seguimiento al proceso electoral federal 2008-2009, el cual en

ningún momento fue contratado por el candidato en cuestión o por el Partido de la Revolución Democrática, esto fue como parte del seguimiento periodístico a dicho proceso el cual no solo (sic) elaboro (sic) una síntesis mencionando al candidato perredista sino también existen varias en las que se mencionan a candidatos de diversos partidos políticos tal es el caso que en el encabezado se puede ver claramente el nombre del periodista 'RODOLFO AVILA' el cual es el columnista que llevo (sic) a cabo dicho reportaje, situación que nos ocasiona un registro que a nuestra consideración resultaría imposible ya que es parte del trabajo diario de un reportero.

Aunado a lo anterior es de relevante importancia mencionar que entonces la autoridad electoral nos pretende obligar a que realicemos un registro totalmente arbitrario e innecesario, ya que a su criterio no le es suficiente que en el mismo cuerpo del desplegado en cuestión solo aparezca el nombre del periodista, sino que solicita algún otro documento para dar claridad a esta operación, cuando está totalmente transparente.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a dicha publicación, se constató que no se desprende que exista un pronunciamiento expreso o tácito de apoyo a favor del entonces candidato, ni menos aún la inclinación partidaria del medio informativo que realizó dicha publicación.

Asimismo, de su lectura se destaca que se dan a conocer propuestas, logros y trayectoria de dicho candidato, situación que se dio en el desarrollo de una rueda de prensa.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos de Propaganda”, se observó el registro de una póliza contable que anexaba como soporte documental una factura por concepto de perifoneo, así como un contrato de prestación de servicios; el cual fue celebrado con un proveedor diferente al señalado en la factura. A continuación se detalla el caso en comentario:

DATOS DE LA FACTURA						
REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PE20872/05-09	0361	07-05-09	Marcela Sánchez Chávez	450 Hrs de Perifoneo	\$62,100.00	La factura señala como encabezado que el proveedor realiza "Trabajos en Madera, Pintura y Tablaroca".

DATOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
07-05-09	Fidel López Gallardo	Se contrata a "Magnum Disco" para presentar sus servicios de perifoneo del día 9 de mayo al 1 de julio de 2009	\$62,100.00

Adicionalmente, la factura indicaba en el encabezado que el proveedor Marcela Sánchez Chávez tenía como actividad "Trabajos en Madera, Pintura y Tablaroca".

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios correspondiente al gasto reportado, debidamente firmado por las partes contratantes, en el cual se describieran los servicios y la contraprestación prestados.
- Las muestras correspondientes al perifoneo, anexas a su respectiva póliza.
- En su caso, la póliza y soporte documental que ampararan el servicio contratado con el proveedor "Fidel López Gallardo".
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Balanzas de comprobación y auxiliares contables, a último nivel, en los cuales se identificara el registro contable por la contratación del perifoneo.
- En su caso, copia del cheque nominativo, a nombre de Fidel López Gallardo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 14.4 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta el contrato de prestación de servicios correspondiente al gasto reportado, debidamente firmado por las partes contratantes, en el cual se describen los servicios y la contraprestación prestados.

Balanzas de comprobación y auxiliares contables, a último nivel, en los cuales se identifique el registro contable por la contratación del perifoneo.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada, se observó que el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios correspondiente al gasto reportado, las muestras correspondientes al perifoneo; así como las correcciones solicitadas por esta autoridad electoral.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios correspondiente al gasto reportado, debidamente firmado por las partes contratantes, en el cual se describieran los servicios y la contraprestación prestados.
- Las muestras correspondientes al perifoneo, anexas a su respectiva póliza.
- En su caso, la póliza y soporte documental que ampararan el servicio contratado con el proveedor “Fidel López Gallardo”.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Balanzas de comprobación y auxiliares contables, a último nivel, en los cuales se identificara el registro contable por la contratación del perifoneo.
- En su caso, copia del cheque nominativo, a nombre de Fidel López Gallardo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 14.4 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$62,100.00.

En consecuencia al no presentar el contrato de prestación de servicios, así como las muestras correspondientes, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, omitió presentar la documentación relativa al servicio contratado con el proveedor "Fidel López Gallardo", incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia, la observación quedó no subsanada por \$62,100.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de elaboración de dípticos y volantes, de los cuales, al ser verificados se observó que señalaban direcciones de casas de campaña de los candidatos beneficiados; sin embargo, al revisar las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2009, no se localizó el registro contable de bienes inmuebles en su contabilidad. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			PROPAGANDA	
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	FUENTE	DIRECCIÓN CASA DE CAMPAÑA
Chiapas	12	PE-8272/05-09	1493	07-05-09	Yolanda del Rosario Correa González	Volantes	13 Ote entre 7 ma y 9 na Nte.
Distrito Federal	07	PE-8523/05-09	302	22-05-09	María del Carmen González Hernández	Díptico	Norte 70 No.6227 Col. Gertrudis Sánchez 1ª Sección
	15	PE-8603/05-09	26099	07-05-09	Impresiones Modernas, SA de CV	Díptico	Andalucía #203 Col. Álamos
	25	PE-8703/05-09	408	07-05-09	Moisés González Barrera	Díptico	Cuitláhuac #34 Bo. San Pedro Xochimilco
Durango	04	PE-18737/05-09	516	17-05-09	Viviana Emmanuelle Soto Villarreal	Díptico	Aquiles Serdán # 509 Casi esquina con Laureano Runcal
Hidalgo	04	PE-9435/05-09	4300	07-05-09	Ernesto Antonio Ortiz Roche	Trípticos	Ocampo esq. Hidalgo Col. Centro C.P. 43600, Tulancingo, Hidalgo
Jalisco	02	PE-9487/06-09	A 9369	23-05-09	Benjamín de León Padilla	Dípticos	Bernardo Zepeda # 138
	07	PE-9538/06-09	760	03-06-09	Hilda Arriaga Reyes	Volantes	Loma Parácuaro Norte No. 329, Loma Dorada, Tonalá Jalisco
	11	PE-9573/05-09	1748	06-05-09	Raúl Rodríguez González	Volantes	Esteban Alatorre No. 3409, Col. Hermosa Provincia

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			PROPAGANDA	
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	FUENTE	DIRECCION CASA DE CAMPAÑA
	13	PE-9603/05-09	2132 A	12-05-09	Samm Printing S.DE.R.L.M.	Díptico	Av. Revolución No. 217 Col. Analco S.R.
México	07	PE-8833/05-09	4289	15-05-09	Ugalde Delgadillo Marco Antonio	Volantes	Plaza Cas mor Local 17,Col. Centro Urbano Comercial
	31	PE-9072/05-09	0067	22-05-09	Grupo Ordec S.A. de C.V.	Dípticos	Calle: Me voy No. 276, Col Esperanza, Netzahualcóyotl, México
Michoacán	08	PE-9734/05-09	004	12-05-09	Pablo Antonio Villanueva Ramírez	Díptico	Bernardo Conde No.18 Esq. Av. Patriotismo Col. Agustín Arriaga Rivera
	09	PE-9753/05-09	332	03-06-09	Estela Ivonne Ramón Gómez	Díptico	Paseo Lázaro Cárdenas #376 Col. Morelos
Nuevo León	02	PE-19872	413	07-05-09	Martín Hernández Velasco	Díptico	Sagú 532 Col. Las Palmas Apodaca, Nuevo León
Oaxaca	02	PE-9992/05-09	310	12-05-09	Eric Skinfill Guzmán	Díptico	Av. Juárez s/n Centro, Huautla de Jiménez, Oaxaca
		PE-9993/05-09	317	18-05-09	Eric Skinfill Guzmán	Díptico	Av. Juárez s/n Centro Huautla de Jiménez, Oaxaca
		PE-9997/05-09	318	23-05-09	Eric Skinfill Guzmán	Díptico	Av. Juárez s/n Centro Huautla de Jiménez, Oaxaca
	03	PE-20002/05-09	446	11-05-09	Antonio Romero Hernández	Díptico	Calle Morelos No.3 Secc. Segunda Col. Centro, Zacatelco, Tlaxcala
Puebla	03	PE-111/05-09	1649	06-05-09	Elodia Becerra Mercado	Díptico	Av. Hidalgo No.488 Col. Centro Teziutlán, Puebla
	04	PE-122/05-09	1650	06-05-09	Elodia Becerra Mercado	Díptico	Calzada 25 de abril No.111-C Col. Cortadura Zacapoaxtla, Puebla
	05	PE-133/05-09	1533	07-05-09	Teresa Aguilar Raymundo	Díptico	Xicotencatl No.518 Col. Domingo Arenas
	08	PE-162/05-09	1810	07-05-09	Eduardo Navarro Alarcón	Díptico	KM.8.8 Carr. Tecamachalco-Cañada, San José Tuzuapan, Quecholac, Pue.
	09	PE-175/05-09	10	09-05-09	Tomas Díaz Macedo	Díptico	29B Norte #1012 Col. San Alejandro
	14	PE-231/07-09	548	15-06-09	Jorge Ruiz Molina	Díptico	Victoria 235 Col. Centro, Izucar de Matamoros
Querétaro	02	PE-262/05-09	2061	13-05-09	Miguel Ángel Jiménez Paulin	Díptico	Cuahtémoc 13, Col. Centro, San Juan del Río, Qro.
San Luis Potosí	05	PE-20366	509	06-06-09	Daniel Alejandro Guerra Rodríguez	Díptico	Vallejo Esq. Vicente Suárez No.1408 Barrio de San Juan de Guadalupe, S.L.P.
	07	PE-20385	3891	26-05-09	Delgado Baldazo Marusa	Díptico	Madero No.39, Barrio Chacana, Tancanhuitz, S.L.P.
Tamaulipas	08	PE-20673/05-09	036	06-05-09	Noé Armendáriz Reyes	Díptico	Zacatecas No.113 altos Col. Guadalupe, Tampico, Tam.
Tabasco	06	PE-20598	7826	30-05-09	Arquímedes Gómez Naranjo	Díptico	Porfirio Díaz Num.11 Col. Centro, Huajuapán de León, Oaxaca
Tlaxcala	03	PE-704/05-09	2841	05-05-09	Audio e Imagen Integral, SA de CV	Díptico	Morelos No.3 Secc. Segunda Col. Centro, Zacatelco, Tlaxcala

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			PROPAGANDA	
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	FUENTE	DIRECCION CASA DE CAMPAÑA
		PE-20707	2875	23-06-09	Audio e Imagen Integral, SA de CV	Díptico	José Méndez García No.209 esquina. Sandino, Col. Reforma
Veracruz	17	PE-20875/05-09	556	07-05-09	Miguel Ángel Contreras Miranda	Folleto	Héroes de Puebla No. 7 entre Tuxpan y Veracruz, Col Pemex C.P. 95180
	18	PE-20881/05-09	260	21-05-09	Celso Reyes Porras	Trípticos	Av. Francisco I. Madero No. 24, Tlilapan Veracruz

Convino señalar que si los bienes inmuebles no eran propiedad del partido, debieron otorgarse en comodato, por lo que representaban un ingreso que debió ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de bienes inmuebles propiedad del partido, proporcionara:
 - Las pólizas con la documentación soporte (títulos de propiedad) que acreditaran la propiedad de dichos bienes;
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los bienes inmuebles en comento.
 - El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, de forma impresa y en medio magnético.
- Si los bienes inmuebles fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:
 - Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación del bien inmueble, así como de las personas que los otorgaron en comodato.
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente a los bienes inmuebles entregados en comodato;
 - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los bienes inmuebles.

- Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los bienes inmuebles en comodato.
- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 77, párrafo 1, incisos a) y b); 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 16.2, 16.3, 23.2, 28.4, 28.6 y 29.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es pertinente mencionar que efectivamente en diversa propaganda de los candidatos mencionados por la autoridad electoral, se señalan las direcciones de las supuestas casas de campaña correspondiente a los candidatos, sin embargo, esto fue debido a que de alguna manera los candidatos debían de tener un domicilio para notificaciones o en su caso para recibir sugerencias, peticiones o quejas, en el transcurso del proceso electoral 2008-2009, sin embargo, como es de su conocimiento los candidatos en comento en ningún momento utilizaron estos domicilios para implementar formalmente oficinas de despacho, aunado a lo anterior tampoco se presentan gastos correspondientes a mantenimiento o uso de oficinas para que se ha (sic) considerado realmente

como casa de campaña, como lo pretende interpretar la autoridad electoral, de tal manera que al no contar con un espacio físico formal debido a que la operación de proselitismo y atracción de la simpatía de los votantes por parte de los candidatos perredistas siempre ha sido de persona a persona y preferentemente el candidato se presenta lo más cerca al domicilio del electorado, los domicilios mencionados en la propaganda era solamente de mero trámite.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito que estos domicilios sólo fueron para recibir notificaciones o en su caso sugerencias de los candidatos, no presenta documentación alguna que justifique su dicho, por lo que esta autoridad no tiene la certeza de dichos domicilios sólo fueron utilizados para recibir notificaciones de los candidatos.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de bienes inmuebles propiedad del partido, proporcionara:
 - Las pólizas con la documentación soporte (títulos de propiedad) que acreditaran la propiedad de dichos bienes;
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los bienes inmuebles en comento.
 - El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, de forma impresa y en medio magnético.
- Si los bienes inmuebles fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:
 - Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación del bien inmueble, así como de las personas que los otorgaron en comodato.
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente a los bienes inmuebles entregados en comodato;

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los bienes inmuebles.
- Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RS-CF”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los bienes inmuebles en comodato.
- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 77, párrafo 1, incisos a) y b); 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 16.2, 16.3, 23.2, 28.4, 28.6 y 29.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es pertinente mencionar que efectivamente en diversa propaganda de los candidatos mencionados por la autoridad electoral, se señalan las direcciones de las supuestas casas de campaña correspondiente a los candidatos, sin embargo, esto fue debido a que de alguna manera los candidatos debían de tener un domicilio para notificaciones o en su caso para recibir sugerencias, peticiones o quejas, en el transcurso del proceso electoral 2008-2009, sin embargo, como es de su conocimiento los candidatos en comento en ningún momento utilizaron estos domicilios para implementar formalmente oficinas

de despacho, aunado a lo anterior tampoco se presentan gastos correspondientes a mantenimiento o uso de oficinas para que se ha (sic) considerado realmente como casa de campaña, como lo pretende interpretar la autoridad electoral, de tal manera que al no contar con un espacio físico formal debido a que la operación de proselitismo y atracción de la simpatía de los votantes por parte de los candidatos perredistas siempre ha sido de persona a persona y preferentemente el candidato se presenta lo más cerca al domicilio del electorado, los domicilios mencionados en la propaganda era solamente de mero trámite.

En relación con lo anterior la autoridad electoral no considera viable la respuesta de este Instituto Político y solicita una serie de documentos considerados en el Reglamento de la materia, sin embargo, en estos casos específicamente no se tiene considerado algún documento viable para soportar el dicho de este partido político ni trámite (sic) alguno en el cual se esté obligado a presentarse, y considerando que de acuerdo con el artículo 23.2 del reglamento abre cualquier solicitud de documentación necesaria por parte de la autoridad, es indispensable destacar que en estos casos no se tiene considerado ningún documento para tal fin, ya que en todo momento se ha presentado toda la documentación solicitada para dar legalidad y transparencia al origen y destino de los recursos recibidos para el proceso electoral 2008-2009”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito que estos domicilios sólo fueron para recibir notificaciones o en su caso sugerencias de los candidatos, no presenta documentación alguna que justifique su dicho, cabe señalar que el no presentar gastos por concepto de mantenimiento de oficina, no es evidencia suficiente para determinar que no existieron casas de campaña, por lo antes expuesto esta autoridad no tiene la certeza de que dichos domicilios sólo fueron utilizados para recibir notificaciones de los candidatos; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar el registro contable correspondiente a 34 direcciones de casas de campaña localizadas en su propaganda, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 2.6, 16.2, 23.2 y 29.1 del Reglamento de mérito.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura, la cual se pagó con cheque

nominativo a nombre de un tercero. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					DATOS DEL CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
ENTIDAD:	Zacatecas								
CANDIDATO	Samuel Herrera Chávez DTTO. 04								
PE-21011/06-09	1056	28-05-09	Productos y Servicios Aguascalientes, S.A. de C.V.	890 lonas	\$66,083.20	7521011	21-06-09	Marco Antonio Jasso Romo	\$66,083.20

Adicionalmente, la póliza arriba señalada, debió registrarse en la cuenta “Gastos Espectaculares Vía Pública”.

Aunado a lo anterior, omitió presentar las muestras y/o fotografías de la propaganda utilizada en espectaculares.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La reclasificación del registro en comento a la cuenta “Gastos Espectaculares Vía Pública”.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejara la corrección realizada.
- El formato “IC” Informe de Campaña debidamente corregido, de tal manera que coincidiera con lo reflejado en sus registros contables.
- Las muestras y/o fotografías del artículo correspondiente al gasto mencionado, donde se observara la campaña beneficiada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 13.12 inciso g), 13.18, 16.2, 16.3, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se refleja la corrección realizada, así como las muestras solicitadas.

En relación con esta observación es necesario mencionar que desafortunadamente en algunos casos como es de su conocimiento los proveedores de bienes o servicios manifiestan que para una mayor prontitud en la entrega de lo contratado, es necesario contar con efectivo, por diversas situaciones una por ejemplo mencionan que no cuentan con cuenta bancaria otra que se necesita el efectivo con rapidez y que al manejar un cheque de otros bancos al que ocupan se tardarían más tiempo solo en el cobro del mismo, entonces esto ocasiona un retraso general en el proceso que se tenga contratado, en este caso específico (sic) se le entrego (sic) un cheque a nombre del administrador único (MARCO ANTONIO JASSO ROMO) de la empresa involucrada que consta en actos, en la foja No. 11 de la escritura pública que se anexa de la Notaria (sic) Pública (sic) No 29, para dar certeza de lo dicho se entrega la póliza señalada por la autoridad electoral para su nuevo análisis y de fe de lo dicho por este Instituto Político.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató lo siguiente:

El partido presentó el formato “IC” Informe de Campaña para candidatos al cargo de Senadores y Diputados, la póliza de reclasificación, así como auxiliares contables y la balanza de comprobación, donde se reflejan las correcciones realizadas a la cuenta “Gastos Espectaculares Vía Pública”; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$66,083.20.

Adicionalmente, presentó las muestras y/o fotografías del artículo correspondiente al gasto mencionado; por tal razón, la observación se consideró subsanada con respecto a este punto.

Sin embargo, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria respecto al cheque nominativo a nombre del proveedor que carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario, toda vez que la norma es clara al señalar que todos los pagos efectuados que rebasen los 100 días de salario mínimo deberán pagarse

con cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicios y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es necesario mencionar que desafortunadamente en algunos casos como es de su conocimiento los proveedores de bienes o servicios manifiestan que para una mayor prontitud en la entrega de lo contratado, es necesario contar con efectivo, por diversas situaciones una por ejemplo mencionan que no cuentan con cuenta bancaria otra que se necesita el efectivo con rapidez y que al manejar un cheque de otros bancos al que ocupan se tardarían más tiempo solo en el cobro del mismo, entonces esto ocasiona un retraso general en el proceso que se tenga contratado, en este caso específico (sic) se le entrego (sic) un cheque a nombre del administrador único (MARCO ANTONIO JASSO ROMO) de la empresa involucrada que consta en actos, en la foja No. 11 de la escritura pública que se anexa de la Notaria (sic) Pública (sic) No 29, para dar certeza de lo dicho se entrega la póliza señalada por la autoridad electoral para su nuevo análisis y de fe de lo dicho por este Instituto Político.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta copia de la escritura pública de la empresa “Productos y Servicios Aguascalientes, S.A. de C.V. donde consta que el C. Marco Antonio Jasso Romo es el administrador único de la empresa, la normatividad es clara al señalar que todos los pagos efectuados que rebasen los 100 días de salario mínimo deberán pagarse con cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicios y

contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por tal razón la observación quedó no subsanada, por \$66,083.20.

Adicionalmente, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el destino de los recursos erogados por el partido.

En consecuencia, al presentar una factura la cual fue pagada con cheque expedido a nombre de un tercero, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de propaganda utilitaria, la cual carecía de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Veracruz	09	PD-11/06-09	756	08-05-09	Rodrigo Said Méndez Álvarez	Lona Plástica, Playeras y Dípticos	\$170,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor indicado en el cuadro que antecede, debidamente firmado, en el cual se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta el contrato celebrado entre el partido y el proveedor, debidamente firmado, en el cual se precisan los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada, se constató que omitió presentar el contrato de prestación de servicios solicitado por la autoridad electoral.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor indicado en el cuadro que antecede, debidamente firmado, en el cual se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta el contrato celebrado entre el partido y el proveedor, debidamente firmado, en el cual se precisan los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, debido a que aun cuando manifiesta haber presentado la documentación solicitada; de su verificación no se localizó el contrato de prestación de servicios del proveedor, por tal razón la observación quedó no subsanada por \$170,000.00.

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2 del Reglamento de mérito.

4.4.3.1.4.2 Otros Gastos Centralizados de Propaganda

En relación con los gastos efectuados de manera centralizada por \$1,802,160.41, se determinó que cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria que carecían de sus respectivas muestras. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-6055/05-09 (1)	117	12-05-09	Extended Retail Solution, S.A. de C.V.	38,537 Playeras, 135grs, Amarilla con Impresión enfrente a una tinta. 5,000 Playeras tipo polo, Unitalla, Con bordado enfrente	\$1,000,000.90
PE-007839/06-09 (2)	377	07-06-09	Félix Rodríguez Leyva	15,166 Volantes impresión a color ambos lados	14,999.17
	368	05-06-09		1,278 Gallardetes	14,990.94
TOTAL					\$1,029,991.01

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda contratada, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las muestras de la propaganda contratada, anexas a sus respectivas pólizas.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que la póliza referenciada con **(1)** en el cuadro anterior, contiene las muestras solicitadas; por tal razón, la observación se considera subsanada por \$1,000,000.90.

Respecto de la póliza indicada con **(2)** en el cuadro que antecede, el partido omitió presentar las muestras solicitadas.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda contratada correspondientes a la póliza indicada con (2) en el cuadro que antecede, anexas a la misma.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las muestras de la propaganda contratada correspondientes a la póliza indicada con (2) señalada por la autoridad electoral, anexas a la misma.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó que proporcionó las muestras solicitadas correspondientes a la póliza referenciada con (2) en el cuadro que antecede. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria, así como parte de las muestras correspondientes; sin embargo, de la verificación a las muestras presentadas, se observó que el gasto benefició a campañas locales (candidatos a presidentes municipales) y fue pagado con recursos federales. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-7900/06-09	012	19-05-09	Irais Uribe Feria	500 Gallardetes 80 Lonas 5000 Volantes 400 Tarjetas de Present.	\$20,769.00
PE-7947/06-09	017	16-06-09		920 Gallardetes 500 Banderines Tela 500 Calcomanías	20,309.00
TOTAL					\$41,078.00

Convino señalar que los partidos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos son transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es pertinente mencionar que los gastos señalados por la autoridad electoral efectivamente corresponden a gastos de campañas locales, los cuales se reportan dentro de los gastos de la campaña local correspondiente ya que como se puede observar se realizó una transferencia en especie para dar certeza y legalidad a los gastos de cada campaña involucrada local o federal.

Es claro el proceder de este Instituto Político, al realizar las aplicaciones contables que resultaron pertinentes durante el proceso de campaña ya que desafortunadamente por situaciones ajenas, se realizó el gasto de campaña local

de la cuenta asignada a gastos de campaña federal, sin embargo, este partido ha exigido dar cuentas claras (sic) en todos los procesos electorales en los cuales ha participado”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que los partidos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral local.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es pertinente mencionar que los gastos señalados por la autoridad electoral efectivamente corresponden a gastos de campañas locales, los cuales se reportan dentro de los gastos de la campaña local correspondiente ya que como se puede observar se realizó una transferencia en especie para dar certeza y legalidad a los gastos de cada campaña involucrada local o federal.

Es claro el proceder de este Instituto Político, al realizar las aplicaciones contables que resultaron pertinentes durante el proceso de campaña ya que desafortunadamente por situaciones ajenas, se realizó el gasto de campaña local de la cuenta asignada a gastos de campaña federal, sin embargo, este partido ha exigido dar cuentas claras en todos los procesos electorales en los cuales ha participado.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que los partidos sólo podrán realizar erogaciones en campañas

electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral local, si tales recursos son transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$41,078.00.

En consecuencia, al realizar erogaciones que beneficiaron a campañas electorales locales con recursos federales que no provienen de alguna cuenta CBCEN o CBE destinada expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 11.3 del Reglamento de la materia.

4.4.3.2 Gastos Operativos de Campaña

El partido reportó en los Informes de Campaña por concepto de Gastos Operativos de Campaña un importe de \$105,966,882.95 los cuales fueron erogados de manera directa y centralizada como se indica a continuación.

CONCEPTO	TOTAL DE GASTOS		TOTAL
	DIRECTOS	CENTRALIZADOS	
Gastos Operativos de Campaña	\$34,814,034.56	\$71,152,848.39	\$105,966,882.95

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas, facturas, recibos de honorarios asimilados, recibos REPAP, cumplió con lo dispuesto en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

4.4.3.2.1 Gastos Operativos de Campaña Directos

En relación con los gastos efectuados de manera directa, por \$34,814,034.56, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto

de gasolina; mantenimiento de equipo de transporte y casetas; sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de julio de 2009, no se localizó el registro contable por adquisición o uso temporal de equipo de transporte. Los casos en comento se detallan en el Anexo 2 del oficio UF-DA/3231/10, **Anexo 3** del presente Dictamen.

Adicionalmente, las pólizas indicadas con (1) anexaban un contrato de comodato por el uso de dos camionetas; sin embargo, el partido omitió registrar contablemente el ingreso correspondiente.

Convino señalar que si el equipo de transporte no era propiedad del partido, debió otorgarse en comodato, por lo que representaba un ingreso que debía ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionara:
 - Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dichos vehículos;
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en comento.
 - En su caso, copia de cheques por la adquisición de dichos vehículos.
 - El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, de forma impresa y en medio magnético.
- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:
 - Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación de los vehículos, así como de las personas que los otorgaron en comodato.
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las

cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato;

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.
- Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los vehículos en comodato.
- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes que no eran propiedad del partido.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Senadores y Diputados, debidamente corregidos.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 16.2, 16.3, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas en las que se reflejan los registros contables respectivos a las aportaciones de militantes, en referencia con las cotizaciones es indispensable señalar que desafortunadamente los vehículos que fueron puestos a disposición de los candidatos son de modelos anteriores a 1990, de los cuales al tratar de realizar las cotizaciones pertinentes y así poder realizar el registro

contable de acuerdo con los costos de mercado vigentes, nos encontramos con la dificultad de que las arrendadoras de vehículos ya no contaban con este tipo de autos ni el modelo.

En relación con lo anterior se consideró un costo diario por vehículo de \$ 50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), dando muestras de total colaboración con la autoridad electoral para el rendimiento de cuentas correspondientes a las aportaciones en efectivo o en especie para el proceso electoral 2008-2009, ya que desafortunadamente no se tiene un parámetro de cotización para este efecto.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que entrega la documentación solicitada, ésta no fue presentada.

En consecuencia, respecto de los gastos señalados en el Anexo 2 del oficio UF-DA/3927/10, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionara:
 - Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dichos vehículos;
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en comento.
 - En su caso, copia de cheques, por la adquisición de dichos vehículos.
 - El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, de forma impresa y en medio magnético.
- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:
 - Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación de los vehículos, así como de las personas que los otorgaron en comodato.
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las

cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato;

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.
- Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los vehículos en comodato.
- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes que no eran propiedad del partido.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Senadores y Diputados, debidamente corregidos.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 16.2, 16.3, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas en las que se reflejan los registros contables respectivos a las aportaciones de militantes, en referencia con las cotizaciones es indispensable señalar que desafortunadamente los vehículos que fueron puestos a disposición de los candidatos son de modelos anteriores a 1990, de los cuales al tratar de realizar las cotizaciones pertinentes y así poder realizar el registro

contable de acuerdo con los costos de mercado vigentes, nos encontramos con la dificultad de que las arrendadoras de vehículos ya no contaban con este tipo de autos ni el modelo.

En relación con lo anterior se consideró un costo diario por vehículo de \$ 50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), dando muestras de total colaboración con la autoridad electoral para el rendimiento de cuentas correspondientes a las aportaciones en efectivo o en especie para el proceso electoral 2008-2009, ya que desafortunadamente no se tiene un parámetro de cotización para este efecto.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que consideró un costo diario de \$50.00 por cada vehículo puesto a disposición de los candidatos, de la verificación a la contabilidad y documentación presentada por el partido, no se identificaron registros contables por adquisición o uso temporal de equipo de transporte ni la documentación soporte respectiva; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar pólizas y soporte documental por concepto de gasolina, mantenimiento de equipo de transporte y casetas por \$1,972,190.14 y no reportar registros contables por adquisición o uso temporal de equipo de transporte, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 12.1, 16.2 y 29.2 del Reglamento de mérito.

Por lo que se refiere a un contrato de comodato por el uso de dos camionetas que amparan los gastos de las pólizas señaladas con (1) por \$43,829.33, el partido omitió registrar contablemente en cuentas de orden los activos correspondientes; por lo cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia al no registrar en cuentas de orden el activo correspondiente a dos camionetas otorgadas en comodato, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2 y 29.2 del Reglamento de mérito

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda, las cuales debió registrar a la cuenta “Gastos en Propaganda”, varias subcuentas. A continuación se indican las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Baja California	DTTO. 05					
PE-8083/05-09 (1)	390	8-05-09	Eduardo Gamboa Carbajal	Diseño de plataforma WEB documentales y diseño de spot de radio y televisión, diseño de imagen y conceptualización de campaña, diseño de elementos y aplicaciones.	\$38,500.00	Gastos en Propaganda en Páginas de Internet
Coahuila	DTTO. 04					
PE-8405/05-09	142	02-05-09	Vieyra Lira Guillermo	Servicio de diseño y consultoría en marketing online (diseño, pagina Web, dominio, hosting, difusión de redes sociales, promoción y mil cursos online)	\$23,000.00	
Distrito Federal	DTTO. 09					
PE-8549/06-09	6270	30-05-09	José Raúl Rivera Martínez	67 servs. Renta de equipo de perifoneo	\$14,639.50	Gastos Propaganda Perifoneo
Jalisco	DTTO. 03					
PE-9499/05-09 (3)	2040	26-05-09	Luis Alejandro Muñoz Martín	Un paquete mensual de proyecciones flash en dos pantallas gigantes ubicados en Esparza 50 para el candidato a Diputado Federal María Isabel Hanon Pérez 4,800 proyecciones	\$25,000.00	Gastos Espectaculares Vía Pública
Oaxaca	DTTO. 05					
PE-520035/06-09 (2)	A 0298	19-06-09	Edilberto Martínez Zárate	210 pintado de bardas	\$74,240.00	Gastos Espectaculares Vía Pública
Puebla	DTTO. 05					
PE-143/06-09	1251	19-06-09	Irma Zarate Pineda	20,000 hojas tamaño carta, impresas a tres colores papel bond, con el logo del PRD	\$8,740.00	Gastos en Propaganda
TOTAL					\$184,119.50	

Convino señalar que respecto a la póliza señalada con (1) del cuadro que antecede, el importe total de la factura es de \$38,500.00; sin embargo, el partido solo debió reclasificar el importe correspondiente al diseño y plataforma de la página WEB.

Adicionalmente la póliza señalada con (2) del cuadro que antecede, omitió presentar una relación en la que se detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en la campaña para la pinta de propaganda electoral así como muestras de las mismas.

Por último la póliza señalada con (3) del cuadro que antecede, omitió presentar las hojas membretadas, así como muestras de las mismas.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La reclasificación del gasto a la cuenta señalada en la columna “Cuenta Contable de Reclasificación”, del cuadro que antecede.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.

- Los formatos “IC” Informes de Campaña para candidatos al cargo de Senadores y Diputados, debidamente corregidos.
- La relación en la que se detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en la campaña para la pinta de propaganda electoral, así como las muestras correspondientes de la póliza señalada con (2) del cuadro que antecede.
- Las hojas membretadas con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético, así como las muestras y/o fotografías de la propaganda utilizada en el anuncio espectacular.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, incisos e) y g), 13.13, 13.18, 16.2, 16.3, 21.2, 23.2, 28.1, 28.3 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejan las correcciones solicitadas.

Los formatos ‘IC’ Informes de Campaña para candidatos al cargo de Senadores y Diputados, debidamente corregidos.

La relación en la que se detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en la campaña para la pinta de propaganda electoral, así como las muestras correspondientes.”

El partido presentó los formatos “IC” Informes de Campaña para candidatos al cargo de Senadores y Diputados, pólizas de reclasificación, así como auxiliares contables y las balanzas de comprobación, donde se reflejan las correcciones

realizadas a la cuenta "Gastos en Propaganda"; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$184,119.50.

Sin embargo, de la verificación a la documentación presentada, no se localizó la relación detallada de la pinta de bardas, las hojas membretadas ni las respectivas muestras.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La relación en la que se detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en la campaña para la pinta de propaganda electoral, así como las muestras correspondientes, de la póliza señalada con (2) del cuadro que antecede.
- Las hojas membretadas con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético, así como las muestras y/o fotografías de la propaganda utilizada en el anuncio espectacular, de la póliza señalada con (3) del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, incisos e) y g), 13.13 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se presenta la relación en la que se detalla la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en la campaña para la pinta de propaganda electoral, así como las muestras correspondientes, de la póliza señalada con (2), las hojas membretadas con la totalidad de los datos que establece la normatividad, así como las muestras de la propaganda utilizada en el anuncio espectacular, de la póliza señalada con (3)."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito que presenta la documentación solicitada, de la verificación a la misma, no se localizó la relación detallada de la pinta de bardas, ni las fotografías de la publicidad utilizada; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$74,240.00.

En consecuencia, al no presentar la relación detallada de la pinta de bardas ni las fotografías de la publicidad utilizada, el partido incumplió con dispuesto en el artículo 13.13 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, aun cuando realiza la reclasificación a la cuenta de “Gastos en Espectaculares Vía Pública”, omitió presentar las hojas membretadas, así como sus respectivas muestras; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$25,000.00.

En consecuencia, al no presentar las hojas membretadas, así como sus respectivas muestras, el partido incumplió con dispuesto en el artículo 13.12, incisos e) y g) del Reglamento de la materia.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de renta de espectaculares, las cuales debió registrar contablemente en la cuenta “Gastos Espectaculares Vía Pública”. A continuación se indican las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					REFERENCIA
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Baja California Sur DTTO. 01						
PE-18124/05-09	0771	14-05-09	Imágenes Móviles de la Baja, S.A. de C.V.	Renta de 2 vallas de publicidad de 4.50x2.10 ubicada en 5 de febrero y Serdán mayo-junio.	\$8,800.00	(1)
	0772	14-05-09		Renta de espectacular 12.80x7.80 Carret, La Paz-aeropuerto. Renta de espectacular 12.80x7.80 Carret, Abasolo casi esq. Colosio mayo-junio.	45,760.00	
Chihuahua DTTO. 03						
PE-8302/05-09	35	08-05-09	Icer Global Enterprises, S.A. de C.V.	Renta de camión con instalaciones de estructura e iluminación para publicidad móvil por el periodo mayo 03 2009 a julio 01 del 2009.	66,000.00	(2)
PE-8304/05-09	40	20-05-09		Renta de camión con instalaciones de estructura e iluminación para publicidad móvil por el periodo mayo 20 2009 a julio 01 del 2009.	44,000.00	
Chihuahua DTTO. 06						
PE-8334/05-09	1024	06-05-09	Nexo Comunicación, S.A. de C.V.	Venta de 9 carpas desarmables metálicas, con lonas impresas en full color con imagen de la candidatura y 32 lonas piramidales con medidas de 2.40x1.50 mts de alto con ojillos y dobladillos.	43,872.50	(2)
Nayarit DTTO. 02						
PE-9853/07-09	0481	01-07-09	Grupo Publicisca, S.A. de C.V.	2 meses de publicidad en pantalla	5,000.00	(1), (3)

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					REFERENCIA
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Nuevo León DTTO. 04						
PE-9895/05-09	3156	22-05-09	González González Patricia	1 renta de camioneta de publicidad.	25,300.00	(1), (3)
Puebla DTTO. 10						
PE-187/06-09	0085	03-05-09	Alternativa Energética, S.A. de C.V.	14 Renta mensual de siete vallas publicitarias, (ubicación según croquis). Por dos meses, del 13 de mayo de 2009 al 13 de julio de 2009.	24,150.00	
San Luis Potosí DTTO. 04						
PE-20351/05-09	3728	12-05-09	Ecocentral de la Huasteca, S.A. de C.V.	Renta de espacios p/publicidad del PRD en lonas correspondiente al mes de mayo.	3,450.00	(1), (3)
PE-20354/05-09	9689	21-05-09	Sandra Ramírez Pérez	Elaboración e impresión de lonas para cartelera e instalación	23,460.00	(1), (3)
Tabasco DTTO. 03						
PE-565/05-09	0108	07-05-09	Gloria Luz Torres Arias	Renta de 2 estructuras metálicas por 2 meses	48,300.00	(1)
Veracruz DTTO. 14						
PE-20842/05-09	403	04-05-09	Proveeduría y Construcciones 2000, S.A. de C.V.	Fabricación e instalación de estructuras metálicas para espectaculares e instalación de lonas.	99,475.00	
TOTAL					\$437,567.50	

Adicionalmente, por las facturas señaladas con (1) en la columna "Referencia", del cuadro que antecede omitieron presentar las hojas membretadas.

Aunado a lo anterior, las facturas señaladas con (2) en la columna "Referencia", omitió presentar las muestras correspondientes.

Por último, las pólizas indicadas con (3) en la columna "Referencia" carecían del contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La reclasificación del gasto a la cuenta "Gastos Espectaculares Vía Pública".
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Los formatos "IC" Informes de Campaña para candidatos al cargo de Senadores y Diputados, debidamente corregidos.
- Las hojas membretadas con la totalidad de datos que señala el Reglamento de mérito, así como las muestras correspondientes de las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.
- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en los anuncios espectaculares, anexos a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y el prestador de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, así como importes contratados y la forma de pago, de las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones, I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, incisos b), c), e) y g), 13.18, 16.2, 23.2, 28.1, 28.3 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejan las correcciones solicitadas.

Los formatos ‘IC’ Informes de Campaña para candidatos al cargo de Senadores y Diputados, debidamente corregidos.

Las muestras de la publicidad utilizada en los anuncios espectaculares, anexos a las pólizas señaladas por la autoridad electoral.

Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos (sic) entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se detallan con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, así como importes contratados y la forma de pago.”

El partido presentó los formatos “IC” Informes de Campaña para candidatos al cargo de Senadores y Diputados, las pólizas de reclasificación, así como auxiliares contables y las balanzas de comprobación, donde se reflejan las correcciones realizadas a la cuenta “Gastos Espectaculares Vía Pública”; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$437,567.50.

Ahora bien, respecto a las hojas membretadas, muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en los anuncios espectaculares, así como los contratos de prestación de servicios, el partido omitió presentar la documentación solicitada por esta autoridad electoral.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas con la totalidad de datos que señala el Reglamento de mérito, así como las muestras correspondientes de las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.
- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en los anuncios espectaculares, anexos a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, así como importes contratados y la forma de pago, de las pólizas señaladas con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, incisos b), c), e) y g) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se presentan las hojas membretadas con la totalidad de datos que señala el Reglamento de mérito, así como las muestras correspondientes de las pólizas señaladas con (1) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, las muestras utilizadas en los anuncios espectaculares, anexos a las pólizas

señaladas con (2) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede y los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre este partido y el prestador de servicios, en el cual se detallan con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, así como importes contratados y la forma de pago, de las pólizas señaladas con (3) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito que presenta la documentación solicitada, no se localizaron las hojas membretadas ni las muestras correspondientes a la publicidad en anuncios espectaculares de las facturas referenciadas con (1) en el cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$114,310.00.

En consecuencia, al no presentar las hojas membretadas ni las muestras correspondientes, el partido incumplió con dispuesto en el artículo 13.12, incisos e) y g) del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, referente a las facturas señaladas con (2), el partido omitió presentar las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en los anuncios espectaculares; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$109,872.50.

En consecuencia, al no presentar las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en los anuncios espectaculares, el partido incumplió con dispuesto en el artículo 13.12, inciso g) del Reglamento de la materia.

Asimismo por lo que respecta a las referenciadas con (3), el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios solicitados; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$57,210.00.

En consecuencia, al no presentar 4 contratos de prestación de servicios, el partido incumplió con dispuesto en el artículo 13.12, inciso c) del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Gastos", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, las cuales se pagaron con cheque nominativo a nombre del proveedor; sin embargo, carecían de la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". A continuación se detallan las pólizas en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					DATOS DEL CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
ENTIDAD: Coahuila									
CANDIDATO: Napoleón Álvarez Correa DTTO.03									
PE-8391/05-06	155	05-05-09	Manuel de Jesús Macías Galván,	Fabricación de estructura movible para campaña de diputación federal por el tercer distrito.	\$17,250.00	18391	05-05-09	Manuel de Jesús Macías Galván,	\$17,250.00
ENTIDAD: San Luis Potosí									
CANDIDATO: José Enrique González Ruiz DTTO. 05									
PE-20369/05-09	1879	22-05-09	José Manuel Padilla González	Playeras y lonas	\$28,462.50	7520369	23-05-09	José Manuel Padilla González	\$14,231.25
PE-20368/05-09						7520368			14,231.25
TOTAL					\$45,712.50				\$45,712.50

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la observación que señala la autoridad electoral que no cuenta con el sello para abono en cuenta del beneficiario es pertinente mencionar que este Partido Político en todo momento se ha dirigido con total legalidad y transparencia en todas las operaciones de los ingresos y egresos relacionados con el proceso electoral federal 2008-2009, de tal forma que se ha mejorado considerablemente en la implantación de procedimientos de control, para que en la medida de lo posible se llegue a mejores resultados al momento de presentar nuestros informes ante la autoridad electoral.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todos los pagos efectuados que rebasen los 100 días de

salario mínimo deberán pagarse con cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la observación que señala la autoridad electoral que no cuenta con el sello para abono en cuenta del beneficiario es pertinente mencionar que este Partido Político en todo momento se ha dirigido con total legalidad y transparencia en todas las operaciones de los ingresos y egresos relacionados con el proceso electoral federal 2008-2009, de tal forma que se ha mejorado considerablemente en la implantación de procedimientos de control, para que en la medida de lo posible se llegue a mejores resultados al momento de presentar nuestros informes ante la autoridad electoral”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que rebase los 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la observación quedó no subsanada, por \$45,712.50.

En consecuencia, al presentar 3 copias de cheques que carecen de la leyenda “Para abono en Cuenta del Beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Gastos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de presentación de grupo musical, renta de equipo y servicios de asesoría, los cuales carecían del contrato de prestación

de servicios correspondiente. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	01	PE-8020/05-09	223	08-05-09	Víctor Guillermo García Escobedo	Presentación de grupo musical para el cierre de campaña del candidato.	\$57,500.00
		PE-18021/05-09	225	08-05-09		Renta de Equipo de audio y iluminación para evento del cierre de campaña del candidato.	31,050.00
Jalisco	01	PE-9474/05-09	817	01-07-09	Producción Total. S.A. de C.V.	Presentación de grupo musical para el cierre de campaña del candidato.	39,880.00
Nuevo León	07	PD-22/06-09	115	06-06-09	Pérez Hinojosa Oscar	Servicios Prestados 5 Asesores	5,000.00
			119	20-06-09			5,000.00
Querétaro	02	PE-264/05-09	328	15-05-09	Patricia Carolina Cabrales Herrera	1 asesoría y prestación de servicios de comunicación social.	36,800.00
TOTAL							\$175,230.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores debidamente suscritos, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, así como importes contratados y la forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan los contratos celebrados entre el partido y los proveedores debidamente suscritos, en los cuales se detallan con toda precisión el objeto del

contrato, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, así como importes contratados y la forma de pago.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando indica que presenta la documentación solicitada, de la verificación a la documentación presentada, no se localizaron los contratos de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores debidamente suscritos, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, así como importes contratados y la forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan los contratos celebrados entre el partido y los proveedores debidamente suscritos, en los cuales se detallan con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, así como importes contratados y la forma de pago.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, debido a que aun cuando señala en su escrito haber presentado la documentación solicitada, al verificar la misma, no se localizaron los contratos de prestación de servicios en comento; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$175,230.00.

En consecuencia, al no presentar 5 contratos de prestación de servicios, el partido incumplió con dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de inserciones en prensa, las cuales debieron registrarse contablemente en la cuenta “Gastos de Prensa”. A continuación se indican las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Michoacán	DTTO. 09				
PE-9757/07-09	0528	22-06-09	Mario Ríos Cerrillos	Publicación en la portada “El Paisa Michoacano”.	\$2,000.00
	0186	15-05-09	Federico Valencia Torres	Publicación en la portada “Revista resumen la expresión de un nuevo siglo”.	2,000.00
	0995	22-06-09	Salvador Alcaraz Coria	Publicación en la portada “Poder Empresarial de Michoacán”.	2,000.00
San Luis Potosí	DTTO. 05				
PE-520371/05-09	12377	09-05-09	Desarrollo Regional de Medios, S.A. de C.V.	Cuarto de plana Agenda Legislativa	3,593.75
TOTAL					\$9,593.75

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las reclasificaciones a la cuenta “Gastos de Prensa” de los registros en comento.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña para candidatos al cargo de Senadores y Diputados, debidamente corregidos.
- Las respectivas inserciones en original anexas a las pólizas en comento.
- La relación de cada una de las inserciones que amparaba la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.10, 13.18, 16.2, 16.3, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4, 28.6 y 28.9 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejan las correcciones solicitadas.

Los formatos ‘IC’ Informes de Campaña para candidatos al cargo de Senadores y Diputados, debidamente corregidos.

Las respectivas inserciones en original anexas a las pólizas en comento.

La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.”

El partido presentó, los formatos “IC” Informes de Campaña para candidatos al cargo de Senadores y Diputados, las pólizas de reclasificación, así como auxiliares contables y las balanzas de comprobación, donde se reflejan las correcciones realizadas a la cuenta “Gastos de Prensa”; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$9,593.75.

Sin embargo, de la verificación a la documentación presentada, no se localizaron las inserciones en prensa, así como la relación detallada de cada una de las mismas.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las respectivas inserciones en original anexas a las pólizas en comento.

- La relación de cada una de las inserciones que ampararan la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.10 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las respectivas inserciones solicitadas por la autoridad electoral anexas a las pólizas en comento y la relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.”

La respuesta, del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando manifiesta en su escrito de respuesta que presenta la documentación solicitada, al verificar la misma no se localizaron las inserciones, ni la relación detallada de cada una de las mismas; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$9,593.75.

En consecuencia, al no presentar 4 inserciones, así como relación detallada de cada una, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.10 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Honorarios Asimilados”, se observó el registro de pólizas que carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Estado de México	12	Viáticos	PD-26/05-09	\$8,600.00
	20		PE-8961/05-09	10,894.34
	38		PD-03/06-09	28,572.00
Jalisco	16	Honorarios Asimilados	PD-38/06-09	3,474.45
	19		PE-9651/05-09	32,242.86
Nayarit	01	Honorarios Asimilados	PE-9838/06-09	4,476.14
Tamaulipas	06	Arrendamiento de Inmuebles	PD-11/06-09	19,489.48
TOTAL				\$107,749.27

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieran el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas señaladas por la autoridad electoral con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.”

En su caso las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedan el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando indicó que presentaba la documentación solicitada, de la revisión a la documentación presentada, no se localizaron las pólizas con su respectivo soporte documental, así como las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieran el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas señaladas por la autoridad electoral con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, en su caso las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedan el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00”.

La respuesta, del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito haber presentado la documentación solicitada, al verificar la misma no se localizaron las pólizas ni su respectiva documentación soporte; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$107,749.27.

En consecuencia, al no presentar 7 pólizas con su respectiva documentación soporte, el partido incumplió con dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Honorarios Asimilados”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilables a sueldos; sin embargo, no coincidían con el registro contable correspondiente. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		
			REGISTRO CONTABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
Jalisco	18	PE-9644/06-09 (1)	\$32,242.86	\$16,121.43	\$16,121.43
San Luis Potosí	01	PE-20330/07-09	111,084.93	107,476.20	3,608.73
	02	PE-520333/07-09	121,405.20	118,223.82	3,181.38
	04	PE-20357/07-09	57,560.50	53,738.10	3,822.40
Sonora	02	PE-520481/05-09	32,242.86	27,072.96	5,169.90
TOTAL			\$354,536.35	\$322,632.51	\$31,903.84

Adicionalmente, la póliza referenciada con (1) en el cuadro que antecede carecía de la copia del cheque correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas indicadas en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia fotostática del cheque de la póliza referenciada con (1) del cuadro que antecede correspondiente al pago que excedió el tope de 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, debidamente firmados, en los cuales constara la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 15.16 y 23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas indicadas en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.

En su caso la copia fotostática del cheque que excede el tope de 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.

Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, debidamente firmados, en los cuales conste la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que presenta la documentación solicitada, de la revisión a la documentación presentada, no se localizaron las pólizas con su respectivo soporte documental, copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos, así como los contratos de prestación de servicios solicitados.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas indicadas en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia fotostática del cheque de la póliza referenciada con (1) del cuadro que antecede correspondiente al pago que excedió el tope de 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, debidamente firmados, en los cuales constara la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 15.16 y 23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas indicadas en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, en su caso la copia fotostática de los cheques que excedan el tope de 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 y, los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, debidamente firmados, en los cuales conste la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que presenta la documentación solicitada, de la revisión a la misma, no

se localizaron las pólizas con su respectivo soporte documental, así como los contratos de prestación de servicios solicitados; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por \$31,903.84.

En consecuencia, al presentar 5 pólizas que carecen de la totalidad de su soporte documental, así como de los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, el partido incumplió con dispuesto en los artículos 12.1 y 15.16 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente el partido omitió presentar la copia fotostática del cheque de la póliza referenciada con (1) correspondiente a un pago que excedió el tope de 100 días de Salario Mínimo General por \$16,121.43; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar una copia fotostática de cheque, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Gastos”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de compra de fichas amigo telcel, de la cual con la finalidad de verificar su autenticidad, se consultó en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Terceros autorizados, Impresores autorizados; servicios, Comprobantes Fiscales Digitales”, obteniendo como resultado el siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR: Sears Roebuck de México, S.A. de C.V .		
			NÚMERO DE FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
Morelos	05	PE-9832/06-09	272	“EL FOLIO VERIFICADO NO FUE ASIGNADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA” “LE INVITAMOS A DENUNCIAR ESTE HECHO”.	\$5,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 23.2. y 30.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo

primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29, párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es pertinente mencionar que este instituto político en todo momento a (sic) tratado de llevar a cabo todos los procedimientos necesarios para la total verificación de la documentación comprobatoria recaudada en cada uno de los egresos realizados, desafortunadamente en algunos lugares del país incluso dentro de las grandes ciudades no se cuenta con los elementos suficientes para la verificación de la documentación vía internet en la pagina (sic) correspondiente al SAT, causa por la cual se muestra que tal vez el documento sea apócrifo, situación que ni a la autoridad ni a nosotros como clientes nos consta.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todos los egresos deberán estar soportados con la documentación, la cual debe cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, por lo que el partido tiene la obligación de verificar que todos sus comprobantes cumplan con estas disposiciones.

Por lo que al no tener la certeza de la autenticidad de la factura antes referida, no se podía considerar como comprobado el gasto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 23.2. y 30.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29, párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es pertinente mencionar que este instituto político en todo momento a (sic) tratado de llevar a cabo todos los procedimientos necesarios para la total verificación de la documentación comprobatoria recaudada en cada uno de los egresos realizados, desafortunadamente en algunos lugares del país incluso dentro de las grandes ciudades no se cuenta con los elementos suficientes para la verificación de la documentación vía internet en la página (sic) correspondiente al SAT, aunado a esto es de relevante importancia mencionar que también la página del sistema de administración tributaria es actualizada con cierta periodicidad la cual genera esta confusión, considerando que esto ocasiona que la verificación del documento se realice con posterioridad y en algunos casos no se pueda tramitar la aclaración con el prestador del bien o servicio involucrado nos es obligatorio el presentar el documento expedido por el proveedor para dar así cumplimiento a la rendición de cuentas ante las autoridades pertinentes sin que esto sea imputable a un mal manejo por este Instituto Político ya que no estamos obligados a lo imposible como el interferir en la situación fiscal de todos y cada uno de los proveedores de bienes o servicios que se les realiza algún pago”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todos los egresos deberán estar soportados con la documentación que cumpla con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, por lo que el partido tiene la obligación de verificar que todos sus comprobantes cumplan con estas disposiciones; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$5,000.00.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en ejercicio de sus atribuciones, determine lo que en derecho proceda en relación con la factura presumiblemente apócrifa.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de honorarios por concepto de un anuncio cantado, del cual con la finalidad de verificar su autenticidad, se consultó en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción Terceros autorizados, Impresores autorizados; servicios, “Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos”, obteniendo como resultado el siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR: Rafael Márquez Cruz		
			NÚMERO DE RECIBO	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
Sonora	06	PE-520528/05-09	088	<p>"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO"</p> <p><i>El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a través de los nuevos servicios por Internet.</i></p>	\$10,894.72

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 23.2. y 30.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29, párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Es pertinente mencionar que este instituto político en todo momento a (sic) tratado de llevar a cabo todos los procedimientos necesarios para la total verificación de la documentación comprobatoria recaudada en cada uno de los egresos realizados, desafortunadamente en algunos lugares del país incluso dentro de las grandes ciudades no se cuenta con los elementos suficientes para la verificación de la documentación vía internet en la página (sic) correspondiente al SAT, causa por la cual se muestra que tal vez el documento sea apócrifo, situación que ni a la autoridad ni a nosotros como clientes nos consta."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todos los egresos deberán estar soportados con

documentación que cumpla con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, por lo que tiene la obligación de verificar que todos sus comprobantes cumplan con estas disposiciones.

Por lo que al no tener la certeza de la autenticidad de la factura antes referida, no se podía considerar como comprobado el gasto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 23.2. y 30.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29, párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es pertinente mencionar que este instituto político en todo momento a (sic) tratado de llevar a cabo todos los procedimientos necesarios para la total verificación de la documentación comprobatoria recaudada en cada uno de los egresos realizados, desafortunadamente en algunos lugares del país incluso dentro de las grandes ciudades no se cuenta con los elementos suficientes para la verificación de la documentación vía internet en la pagina (sic) correspondiente al SAT, aunado a esto es de relevante importancia mencionar que también la página del sistema de administración tributaria es actualizada con cierta periodicidad la cual genera esta confusión, considerando que esto ocasiona que la verificación del documento se realice con posterioridad y en algunos casos no se pueda tramitar la aclaración con el prestador del bien o servicio involucrado nos es obligatorio el presentar el documento expedido por el proveedor para dar así cumplimiento a la rendición de cuentas ante las autoridades pertinentes sin que esto sea imputable a un mal manejo por este Instituto Político ya que no estamos obligados a lo imposible como el interferir en la situación fiscal de todos y cada uno de los proveedores de bienes o servicios que se les realiza algún pago”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todos los egresos deberán estar soportados con documentación que cumpla con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, por lo que tiene la obligación de verificar que todos sus comprobantes cumplan con estas disposiciones; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$10,894.72.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en ejercicio de sus atribuciones, determine lo que en derecho proceda en relación con la factura presumiblemente apócrifa.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, en el distrito 17 del Comité Estatal de Veracruz, se localizó una póliza contable que anexaba como soporte documental una factura por concepto de 2 eventos equipo disco y un contrato de prestación de servicios, el cual, fue celebrado con un proveedor diferente al señalado en la factura, asimismo, no coincidía el importe y el concepto del servicio que se indicaba en el citado contrato con el de la factura. A continuación se detalla el caso en comentario:

DATOS DE LA FACTURA						
REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PE20871/05-09	0362	07-05-09	Marcela Sánchez Chávez	2 eventos equipo disco a \$15,000.00.	\$34,500.00	La factura señala como encabezado que el proveedor realiza "Trabajos en Madera, Pintura y Tablaroca".

DATOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
07-05-09	Fidel López Gallardo	Se contrata a "Magnum Disco" para presentar sus servicios musicales el día 27 y 28 de junio de 2009	\$30,000.00

Adicionalmente, la factura indicaba en el encabezado que el proveedor Marcela Sánchez Chávez tenía como actividad “Trabajos en Madera, Pintura y Tablaroca”.

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios correspondiente al gasto reportado, debidamente firmado por las partes contratantes, en el cual precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y la contraprestación prestada.

- En su caso, la póliza y soporte documental que amparaban el servicio contratado con el proveedor “Fidel López Gallardo”.
- En su caso las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Balanzas de comprobación y auxiliares contables, a último nivel, en los cuales se identificara el registro contable por la contratación de “Magnum Disco”.
- La copia fotostática del cheque nominativo correspondiente al pago, a nombre de Fidel López Gallardo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4, 28.6 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta el contrato de prestación de servicios correspondiente al gasto reportado, debidamente firmado por las partes contratantes, en el cual precisan los servicios prestados, las condiciones, términos y la contraprestación prestada.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que entrega la documentación solicitada, de la revisión a la misma, se constató que omitió presentar el respectivo contrato de prestación de servicios, así como la póliza y el soporte documental que ampararan el servicio contratado con el proveedor “Fidel López Gallardo”, y en su caso, las correcciones que procedieran.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios correspondiente al gasto reportado, debidamente firmado por las partes contratantes, en el cual, precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y la contraprestación prestada.
- En su caso, la póliza y soporte documental que ampararan el servicio contratado con el proveedor “Fidel López Gallardo”.
- En su caso las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Balanzas de comprobación y auxiliares contables, a último nivel, en los cuales se identificara el registro contable por la contratación de “Magnum Disco”.
- La copia fotostática del cheque nominativo correspondiente al pago, a nombre de Fidel López Gallardo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4, 28.6 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta el contrato de prestación de servicios correspondiente al gasto reportado, debidamente firmado por las partes contratantes, en el cual precisan los servicios prestados, las condiciones, términos y la contraprestación prestada.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta en su escrito de respuesta que presenta el contrato de prestación de servicios, no se localizó en la documentación presentada; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$30,000.00.

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios, el partido incumplió con dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, omitió presentar la documentación relativa al servicio contratado con el proveedor “Fidel López Gallardo” por \$30,000.00, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

4.4.3.2.2 Gastos Operativos de Campaña Centralizados

En relación con los gastos efectuados de manera centralizada, por \$71,152,848.39, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” subcuentas “Viáticos” y “Bitácora de Gastos Menores”, se observó el registro de una póliza que carecía de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla la póliza en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Viáticos	PD-15/08-09	\$11,907.00
Bitácora de Gastos Menores		2,030.00
TOTAL		\$13,937.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.3, 12.7 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza señalada por la autoridad electoral con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.

En su caso las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que exceden el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00”.

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que de la verificación a la documentación proporcionada, no se localizó la póliza observada ni su soporte documental.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La póliza observada con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.3, 12.7 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza observada por la autoridad electoral con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, la copia fotostáticas (sic) de los cheques expedidos a nombre de Gabriel Santos García, correspondiente a gastos por viáticos y que muestra que ninguna de las facturas que integran su comprobación rebasa la cantidad de \$ 5,480.00.”

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que de la verificación a la documentación proporcionada, no se localizó la póliza observada ni su soporte documental. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$13,937.00.

En consecuencia, al no presentar una póliza con su respectivo soporte documental, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Gastos”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de producción de comerciales; sin embargo, el partido no presentó las muestras de las versiones de los promocionales correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-6054/05-09	417	04-05-09	Juan Fernando González Santos	Creatividad, diseño de estrategia, producción, edición, post-producción, musicalización y masterización de 4 comerciales de 30 seg. c/u	\$1,380,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras de las distintas versiones de promocionales en televisión anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.11, y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 07 de mayo de 2010, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentaron las muestras de las distintas versiones de promocionales en televisión anexas a su respectiva póliza en el oficio SAFyPI/443/10, en donde nos solicitan diversa información correspondiente a los gastos de elaboración de spots”.

De la verificación a la documentación presentada, se localizaron las muestras de las versiones de los promocionales solicitadas, en medio magnético anexo a la póliza correspondiente; por tal razón, la observación se considera subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Gastos”, se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de encuestas de la cual, el partido no presentó las muestras correspondientes ni el contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-87/05-09	0800	11-05-09	Parametría, S.A. de C.V.	Anticipo 50% proyecto “Grupos de Enfoque en Distrito Federal, Ecatepec, Santiago de Querétaro y Tuxtla Gutiérrez”.	\$207,000.00

Adicionalmente, la factura citada en el cuadro que antecede, carecía del contrato de prestación de servicios y en su concepto indicaba que correspondía a un

anticipo del 50%; sin embargo, no se localizó el registro contable respecto del otro 50% restante.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las encuestas realizadas de los gastos amparados con la factura señalada en el cuadro que antecede.
- El contrato de prestación de servicios en el que conste la descripción de los servicios prestados, el periodo, las condiciones y términos pactados, debidamente firmado por ambas partes.
- La factura correspondiente al otro 50% del gasto, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- La póliza, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro del gasto en comento.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- El Formato "IC" Informe de campaña para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 16.2, 21.16, inciso b), 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta el contrato de prestación de servicios en el que consta la descripción de los servicios prestados, el periodo, las condiciones y términos pactados, debidamente firmado por ambas partes.

Es pertinente mencionar que inicialmente se tenía considerado realizar una encuesta mayor de la cual se había realizado el pago del 50% del gasto como anticipo, sin embargo, no fue necesario generar la encuesta a tal magnitud y solo se elaboró la correspondiente al anticipo realizado con la empresa Parametría, S.A. de C.V. de la cual se presentó la factura correspondiente con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad”.

De lo manifestado por el partido así como de la verificación a la documentación proporcionada, se localizó una carta del proveedor reconociendo el anticipo del pago como el 100% del total del servicio prestado, lo cual se constató con la respuesta del citado proveedor al oficio de circularización que le realizó la Unidad de Fiscalización para confirmar las operaciones efectuadas con el instituto político, en la que señala efectivamente que el monto de la factura observada corresponde al 100% y que quedó como pago único del servicio prestado.

No obstante lo anterior, el partido omitió presentar las muestras de las encuestas realizadas así como el contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las encuestas realizadas de los gastos amparados con la factura señalada en el cuadro que antecede.
- El contrato de prestación de servicios en el que constara la descripción de los servicios prestados, el periodo, las condiciones y términos pactados, debidamente firmado por ambas partes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es pertinente mencionar que las encuestas realizadas y solicitadas por la autoridad electoral, fueron realizadas por la empresa denominada Parametria, S.A de C. V. de las cuales los cuestionarios que se recabaron para los efectos contratados, a dicho de la empresa, fueron resguardados por esta durante seis meses y una vez que no fue necesario realizar aclaración alguna fueron destruidos situación que se puede constatar con la multicitada empresa.

En relación con lo anterior y con lo manifestado por ‘la empresa’ se presenta el contrato de prestación de servicios en el que consta la descripción de los servicios prestados, el periodo, las condiciones y términos pactados, debidamente firmado por el responsable de finanzas del Partido de la Revolución Democrática ya que por diversas situaciones ajenas a la administración de este Instituto político no se ha logrado recabar la firma de la persona autorizada por la empresa Parametria, S. A. de C. V., en espera de que esto sirva para dar certeza a las operaciones realizadas con Parametria, y considerando que la empresa ha confirmado la operación mercantil causa de esta observación, sea suficiente para la autoridad electoral tal documento.”

Adicionalmente, con escrito de alcance SAFyPI/601/10 del 3 de junio, recibido el 11 del mismo mes y año, el partido presentó de forma extemporánea, el contrato de prestación de servicios que celebró con el proveedor “Parametría, S.A. de C.V.”, debidamente firmado por las partes contratantes.

Por lo anterior, la observación se consideró subsanada por el citado contrato de prestación de servicios; sin embargo, respecto a las muestras de las encuestas realizadas, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que los cuestionarios fueron resguardados durante 6 meses por el proveedor y destruidos una vez que no fue necesario realizar aclaración alguna, no se proporcionó la documentación que ampare su dicho. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$207,000.00.

En consecuencia, al no presentar las muestras de las encuestas citadas, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Gastos”, se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura, cuyo importe rebasa el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00; sin embargo, aun cuando fue pagada con cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios, carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-6326/05-09	0101	20-05-09	Grupo Integral de Servicios de Capacitación y Seguridad Privada, S.A. de C.V.	Operación del centro de llamadas para la promoción telefónica (primera fase)	\$325,000.35	7176326	22-05-09	Grupo Integral de Servicios de Capacitación y Seguridad Privada, S.A. de C.V.	\$325,000.35

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque correspondiente al pago de la factura detallada en el cuadro anterior expedida por la institución bancaria, en la cual se pudiera verificar que se expidió a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la copia fotostática del cheque correspondiente al pago de la factura señalada por la autoridad electoral, en la cual se puede verificar que se expidió a nombre del proveedor y con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, anexa a su respectiva póliza”.

De la verificación a la copia del cheque proporcionada por el partido, se determinó que contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, además, como resultado de las circularizaciones efectuadas, el proveedor presentó su estado de cuenta bancario en el que se pudo constatar que el cheque en comento efectivamente fue depositado en la cuenta del citado proveedor; por tal razón, la observación se considera subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Gastos”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental facturas por concepto de inserciones en prensa, las cuales debieron registrarse contablemente en la cuenta “Gastos de Prensa”. A continuación se indica la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-6838/06-09	C 21695	29-05-09	Publicaciones del Chuvistar, S.A. de C.V.	Inserción 30/may/2009 PRD	\$3,588.00
	AA 39433	14-05-09	Cía. Periodística del Sol de Chihuahua, S.A. de C.V.	15/05 8 x 3 Nacional PRD	4,380.12
TOTAL					\$7,968.12

Adicionalmente, las facturas detalladas en el cuadro que antecede carecían de la relación de cada una de las inserciones y de la página completa original de las publicaciones que contenían las inserciones.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La reclasificación a la cuenta “Gastos de Prensa” de las facturas detalladas en el cuadro anterior.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la corrección solicitada.
- El formato “IC” Informe de campaña para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- La relación de cada una de las inserciones y de la página completa original de las publicaciones que contuvieran las inserciones en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.10, 13.18, 16.2, 16.3, 21.2, inciso c), 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se refleja la corrección solicitada por la autoridad electoral.”

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la póliza PD-AG9001/10-09 en la que se reflejó la reclasificación solicitada, omitió presentar los auxiliares contables y balanza de comprobación en los cuales se pudiera verificar los movimientos realizados.

Asimismo, omitió presentar la relación de las inserciones en prensa y la página completa original de las publicaciones en comento.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la corrección solicitada.
- El formato “IC” Informe de campaña para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- La relación de cada una de las inserciones y de la página completa original de las publicaciones que contuvieran las inserciones en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.10, 13.18, 16.2, 16.3, 21.2, inciso c), 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se refleja la corrección solicitada.”

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la póliza PD-AG9001/10-09, auxiliares contables y balanza de comprobación en los cuales se pueden verificar las correcciones solicitadas, omitió presentar la relación de las inserciones en prensa. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$7,968.12

En consecuencia, al omitir presentar la relación de inserciones en prensa por \$7,968.12, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.10 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Gastos”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura que rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00; sin embargo, aun cuando fue pagada con cheque nominativo expedido a nombre del proveedor, carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla la póliza en comento.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-7307/06-09	0187	15-05-09	Alicia Elizabeth Arcos Pérez	523 Manuales en selección de color tamaño ½ oficio, con portadas en papel couche, interiores en papel	\$7,518.13	7177307	16-06-09	Alicia Elizabeth Arcos Pérez	\$7,518.13

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque correspondiente al pago de la factura detallada en el cuadro anterior expedida por la institución bancaria, en la cual se pudiera verificar que se expidió a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la copia fotostática del cheque correspondiente al pago de la factura señalada por la unidad de fiscalización expedida por la institución bancaria, en la cual se puede verificar que se expidió a nombre del proveedor y con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, anexa a su respectiva póliza”.

Al presentar el partido la copia del cheque con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” expedida por la institución bancaria, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Gastos”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de envíos; sin embargo, el partido no efectuó el registro contable de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA							
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
					SUBTOTAL	IVA	RETENCIÓN 4% IVA	NETO
PE-5934/05-09	MPKSC7633489	12-05-09	Servicios Nacionales Mupa, S.A. de C.V.	Envíos	\$37,845.00	\$5,676.75	\$1,513.80 (*)	\$42,007.95
PE-6891/06-09	MPKSC8879042	17-06-09			18,992.97	2,848.95	759.72 (*)	21,082.20
TOTALES					\$56,837.97	\$8,525.70	\$2,273.52	\$63,090.15

(*) Importes no registrados.

Convino precisar que al omitir el registro de las retenciones indicadas en el cuadro anterior, el partido sólo considera como importe del gasto el neto de las facturas, sin considerar como tal el registro de las retenciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejara el registro de las retenciones señaladas en el cuadro anterior, contra la cuenta del gasto respectivo.
- En su caso, la declaración de impuestos mediante la que efectuó el entero de los impuestos retenidos, así como el papel de trabajo en el que se integraran los montos observados.
- El formato “IC” Informe de campaña para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; 89, párrafo, 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 16.3, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4, 28.6 y 32.3, inciso b) del Reglamento de mérito, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso c) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“La póliza, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en los que se refleja el registro de las retenciones señaladas en el cuadro anterior, contra la cuenta del gasto respectivo.”

Al cotejar la documentación presentada por el partido, se localizó la póliza PD-AG9002/10-09 en la que se reflejó el registro de las retenciones observadas contra la cuenta del gasto respectivo; sin embargo, omitió presentar los auxiliares

contables y la balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se pudieran verificar los movimientos realizados.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejara el registro de las retenciones señaladas en comentario, contra la cuenta del gasto respectivo.
- En su caso, la declaración de impuestos mediante la que efectuó el entero de los impuestos retenidos, así como el papel de trabajo en el que se integrara los montos observados.
- El formato "IC" Informe de campaña para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; 89, párrafo, 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 16.3, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4, 28.6 y 32.3, inciso b) del Reglamento de mérito, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso c) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se presentan los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en los que se refleja el registro de las retenciones señaladas por la autoridad electoral, contra la cuenta del gasto respectivo."

De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizaron pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación en los cuales se refleja el registro de las retenciones observadas contra la cuenta del gasto respectivo; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Honorarios Asimilados a Salarios

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Salarios”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios cuyo importe excede el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalía a \$5,480.00 y que fueron pagados con cheque a nombre del prestador de servicios; sin embargo, las copias de estos carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. En el Anexo 1 del oficio UF-DA/3233/10 se detallaron los casos en comento.

Adicionalmente, se observó que de las pólizas referenciadas con (1) en el Anexo 1 del oficio mencionado no se localizaron los contratos de prestación de servicios respectivos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes al pago de los recibos detallados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3233/10 expedidos por la institución bancaria, en las cuales se pudiera verificar que se expidieron a nombre del prestador del servicio y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los contratos de prestación de servicios de los recibos referenciados con (1) en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3233/10, debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios referidos en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las copias fotostáticas de los cheques correspondientes al pago de los recibos detallados en el Anexo 1 del oficio que se contesta, en las cuales se puede verificar que se expidieron a nombre del prestador del servicio y con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, anexas a sus respectivas pólizas.

Los contratos de prestación de servicios de los recibos referenciados con (1) del Anexo 1 del presente oficio, debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios referidos en los cuales se establecen claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.”

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que aun cuando indica que presentó las copias fotostáticas de los cheques correspondientes al pago de los recibos y los contratos de prestación de servicios, éstos no se localizaron en la documentación proporcionada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes al pago de los recibos detallados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3233/10, expedidas por la institución bancaria, en las cuales se pudiera verificar que se expidieron a nombre del prestador del servicio y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los contratos de prestación de servicios de los recibos referenciados con (1) del Anexo 1 del oficio UF-DA/3233/10, debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios referidos en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo, condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las copias fotostáticas de los cheques correspondientes al pago de los recibos detallados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3233/10, en las cuales se pueda verificar que se expidieron a nombre del prestador del servicio y con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, anexas a sus respectivas pólizas.

Los contratos de prestación de servicios de los recibos referenciados con (1) del Anexo 1 del oficio UF-DA/3233/10, debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios referidos en los cuales se establecen claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.”

Respecto de las pólizas señaladas con (a) en la columna “Referencia” del **Anexo 4** del presente dictamen, el partido presentó las copias de los cheques en las cuales se pudo verificar que fueron expedidos a nombre del prestador del servicio y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Por tal razón, la observación quedó subsanada por \$958,000.00.

Por lo que se refiere a las pólizas indicadas con (1) en el **Anexo 4** del presente dictamen, se localizaron los 3 contratos de prestación de servicios respectivos originales, con todos los requisitos que marca el Reglamento de la materia y con las firmas correspondientes. Por tal razón, la observación quedó subsanada por dichos contratos.

Con relación a las pólizas señaladas con (b) en la columna “Referencia” del **Anexo 4** del presente dictamen, de la revisión a la documentación presentada, se determinó que los cheques referidos no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por 190 cheques por un total de \$1,585,505.00.

En consecuencia, al efectuar pagos con cheques nominativos a nombre del prestador del servicio y que excedieran el tope de 100 días de salario mínimo que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el 12.7 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Salarios”, se observó el registro de una póliza que carecía de su respectiva documentación soporte. A continuación se detalla el caso en comentario.

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-6237/05-09	\$5,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza señalada por la autoridad electoral con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.”

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que aun cuando indicó que presentó la póliza observada con su respectivo soporte documental con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, ésta no se localizó en la documentación que proporcionó.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza señalada por la autoridad electoral con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre su partido y los prestadores de servicios, en los cuales se establecen claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando indica que presentó la póliza observada con su respectivo soporte documental con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, ésta no se localizó en la documentación que proporcionó. Por tal razón la observación quedó no subsanada por \$5,000.00.

En consecuencia, al no presentar una póliza con su respectivo soporte, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.1, 15.16 y 15.17 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Salarios” se observaron registros contables, de los cuales no se localizaron las pólizas ni su respectivo soporte documental. En el Anexo 2 del oficio UF-DA/3233/10 se detallaron los casos en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el Anexo 2 del oficio UF-DA/3233/10 con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- En su caso, las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de mérito, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en

las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas señaladas en el Anexo 2 del oficio que se contesta con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.”

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que aun cuando indicó que presentó las pólizas con su respectivo soporte documental y con la totalidad de los requisitos, éstas no se localizaron en la documentación proporcionada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el Anexo 2 del oficio UF-DA/3233/10 con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- En su caso, las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de mérito, en concordancia con los

numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas señaladas en el Anexo 2 del oficio UF-DA/3233/10, con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.- En su caso, las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00. y los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se establecen claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.”

Al cotejar la documentación proporcionada por el partido, se localizaron pólizas con su respectivo soporte documental por \$1,132,589.63.

Posteriormente, con escrito SAFyPI/601/10 del 3 de junio de 2010, recibido el 11 del mismo mes y año, el partido proporcionó parte de las pólizas solicitadas con su respectiva documentación soporte por \$3,103,668.79

De la verificación a las pólizas en comento, así como de su respectiva documentación soporte se determinó lo siguiente:

Respecto de las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 5** del presente dictamen, el partido presentó su respectivo soporte documental en original consistente en recibos por pago de honorarios asimilados a salarios con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, así como los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos y firmados; por tal razón, la

observación quedó subsanada por \$4,236,258.42 (\$1,132,589.63 y \$3,103,668.79).

Con relación a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 5** del presente dictamen, aun cuando el partido señaló que las presenta con la totalidad de su soporte documental, no se localizaron dentro de la documentación proporcionada; por tal razón, la observación se considera no subsanada por \$232,919.48.

En consecuencia, al no presentar las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria por \$232,919.48, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.1, 15.16 y 15.17 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Salarios”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios; sin embargo, el importe total de las retenciones de impuestos consignadas en dichos recibos no coincidía con el saldo reportado en la balanza de comprobación al 30 de septiembre de 2009 presentada por el partido. A continuación se detalla el caso en comento:

CONCEPTO	TOTAL DE RETENCIONES DE ISR SEGÚN RECIBOS DETERMINADO POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 30-09-09	DIFERENCIA
RET ISR HONORARIOS ASIMILADOS	\$1,494,791.06	\$1,848,457.73	\$353,666.67

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso, las pólizas con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.16, 15.17, 21.16, inciso b), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en los cuales se reflejan las correcciones realizadas.”

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la póliza PD-AG9003/10-09 en la que se reflejó el registro de la corrección efectuada, omitió presentar los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se pudiera verificar los movimientos realizados.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21.16, inciso b), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejan las correcciones solicitadas por la autoridad electoral.”

Del análisis a la póliza de diario PD-AG9003/10-09, a los auxiliares contables y a la balanza de comprobación proporcionados, se determinó que el partido disminuyó de la cuenta “Impuestos por Pagar”, subcuenta “Ret ISR Honorarios Asimilados” un monto de \$353,666.67, con la finalidad de ajustarse a lo determinado por la Unidad de Fiscalización, de tal forma que el saldo final reflejado en sus registros contables es por \$1,494,791.06.

Adicionalmente, con escrito de alcance SAFyPI/601/10 del 3 de junio de 2010, recibido el 11 del mismo mes y año, el partido proporcionó en forma extemporánea pólizas con su respectiva documentación soporte, consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios que contienen retenciones de Impuesto Sobre la Renta por \$286,979.19, por lo que el monto determinado inicialmente por la Unidad de Fiscalización se incrementó a \$1,781,770.25. A continuación se detallan las cifras en comento:

CONCEPTO	TOTAL DE RETENCIONES DE ISR SEGÚN RECIBOS DETERMINADO POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN PRESENTADA CON ESCRITO DE ALCANCE SAFyPI/601/10	DIFERENCIA (MONTO DE RETENCIONES NO REGISTRADAS)
RET ISR HONORARIOS ASIMILADOS	\$1,781,770.25	\$1,494,791.06	\$286,979.19

Como se puede apreciar en el cuadro que antecede, la diferencia entre el monto total de las retenciones contenidas en los recibos de honorarios asimilados y el saldo reportado en balanza de comprobación al cierre de la campaña, es por \$286,979.19 y corresponde a las retenciones de impuestos no registradas por el partido; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por dicho importe.

En consecuencia, al no efectuar el registro de impuestos retenidos por concepto del pago de honorarios asimilados a salarios por \$286,979.19, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 28.3 y 32.3, inciso b) del Reglamento de la materia.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no registrados y no enterados por el partido.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Salarios”, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios que no coincidían con los registros contables correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:				REFERENCIA
	REGISTRO CONTABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	DOCUMENTACIÓN NO REGISTRADA	
PE-6764/06-09	\$10,000.00	\$8,000.00	\$2,000.00		(1) (a)
PD-294/06-09	243,100.00	239,100.00	4,000.00		(1) (a)
PD-334/06-09	295,500.00	286,500.00	9,000.00		(1) (a)
PD-319/06-09	375,000.00	189,500.00	185,500.00		(2) (a)
PE-7896/06-09	99,300.00	81,568.00	17,732.00		(2) (a)
PD-392/06-09	323,028.60	327,802.41		\$4,773.81	(3) (b)
PE-7015/06-09	5,000.00	2,000.00	3,000.00		(2) (a)
TOTAL	\$1,350,928.60	\$1,134,470.41	\$221,232.00	\$4,773.81	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas indicadas en el cuadro anterior con la totalidad del soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, así como la contraprestación pactada.
- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que se reflejara contablemente el importe de \$4,773.81.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos “IC” Informe de campaña para candidatos al cargo de Diputados debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 15.16, 15.17, 16.2, 16.3, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas indicadas por la autoridad electoral con la totalidad del soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó lo siguiente:

Aun cuando presentó las pólizas referenciadas con (1) en el cuadro anterior, omitió proporcionar la documentación comprobatoria por los importes detallados en la columna “Documentación Faltante” del citado cuadro.

Respecto de las pólizas indicadas con (2) en el cuadro que antecede, aun cuando señaló que las presentó con la totalidad de su soporte documental, no se localizaron en la información proporcionada.

Por lo que corresponde a la póliza referenciada con (3) en el cuadro anterior, aun cuando fue presentada con su respectivo soporte documental, se observó que el monto total de dicha documentación seguía sin coincidir con lo registrado contablemente, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:			REFERENCIA
	REGISTRO CONTABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
PD-392/06-09	\$323,028.60	\$322,428.60	\$600.00	(b)

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas indicadas en el cuadro de la observación con la totalidad del soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, así como la contraprestación pactada.
- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos "IC" Informe de campaña para candidatos al cargo de Diputados debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 15.16, 15.17, 16.2, 16.3, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas indicadas por la autoridad electoral con la totalidad del soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se establecen claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, así como la contraprestación pactada y los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto de las pólizas señaladas con (a) en el cuadro de la observación, el partido presentó la totalidad del soporte documental en original, a nombre del partido y con todos los requisitos fiscales. Por tal razón, la observación quedó subsanada por dichas pólizas.

Con relación a la póliza señalada con (b) en el cuadro de la observación y en el cuadro anterior, el partido presentó la documentación comprobatoria por el importe detallado en la columna “Documentación Faltante” del cuadro anterior, la cual cumple con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación se consideró subsanada por dicha póliza.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Salarios”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios cuyo importe excedieron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 y que no fueron pagados con cheque nominativo a nombre del prestador del servicio, y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					CHEQUE			
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	NO.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
PE-6417/05-09	869	25-05-09	Gustavo Ramírez Centeno	1a y 2a Quincena del mes de Mayo 2009	\$8,000.00	7176417	25-05-09	Pulido González Jaime Humberto	\$8,000.00
PD-88/05-09	204	30-05-09	Alan Daniel Rincón Campos	1a y 2a Quincena del mes de Mayo 2009	\$8,000.00	7176108	18-05-09	Sugeily Araceli García Chanes	\$50,000.00
	199		Efrén Moisés Varela Zarate		8,000.00				
	201		Florencio Arturo Lulo Martínez		8,000.00				
	206		Hortensia Figueroa Peralta	1a y 2a Quincena del mes de Junio 2009	10,000.00				
	208		José Luis Casillas Popoca	8,000.00					
	200		Julio Manuel García De León Mendoza	8,000.00					
SUBTOTAL PD-88/05-09					\$50,000.00				\$50,000.00
PD-11/05-09	186	30-05-09	Agustín Meléndez Vázquez	1a. y 2da. Quincena del mes de mayo 2009	\$8,000.00	7176107	18-05-09	Sugeily Araceli García Chanes	\$74,000.00
	181		Antonio González Méndez		8,000.00				
	187		Antonio Ramos Arizmendi		8,000.00				
	190		Elizabeth Mendoza Damacio		8,000.00				
	178		Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista		8,000.00				
	189		Marco Antonio Miranda Salgado		8,000.00				
	184		Miguel Ángel Godínez Mejía		8,000.00				
	192		Ramiro Alonso de Jesús		10,000.00				
	194		Ramona Morales Guerrero		8,000.00				
	SUBTOTAL PD-11/05-09								
TOTAL					\$132,000.00				\$132,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es pertinente destacar que los cheques fueron expedidos a nombre de una tercera persona por la razón de ser pagos relacionados con la prestación de un servicio personal en la modalidad de honorarios asimilados a salarios, situación que está relacionada con salarios, y de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de la materia en su art. 12.10 ya que como se puede observar formaron parte integral de una la (sic) operatividad exclusiva del periodo de campaña federal.

Aunado a lo anterior, estos (sic) cheques no les fue puesto el sello para abono en cuenta del beneficiario por ser expedidos a nombre de un tercero que se encargó de hacerles llegar la retribución correspondiente a los apoyos otorgados a este instituto político, ya que su relación era transmitir la ideología partidista a todo el electorado.”

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Asimismo, convino aclarar al partido que el artículo 12.10 del Reglamento de la materia efectivamente exceptúa a los sueldos y salarios contenidos en nóminas del pago con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; sin embargo, los recibos observados son por concepto de honorarios asimilables a salarios y el artículo 15.17 del citado Reglamento establece que los pagos que realicen los partidos por este concepto, deben cumplir con lo dispuesto en los artículos 12.7, 12.8 y 12.9 del mismo ordenamiento, es decir, que al rebasar el tope de los 100 días de salario mínimo, dichos recibos debieron ser pagados mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del servicio y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 12.8, 12.9, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es pertinente destacar que los cheques fueron expedidos a nombre de una tercera persona por la razón de ser pagos relacionados con la prestación de un servicio personal en la modalidad de honorarios asimilados a salarios, situación que está relacionada con salarios, en apego a lo dispuesto en el reglamento de la materia en su art. 12.10 durante el periodo de campaña federal.

Aunado a lo anterior, estos cheques no les fue puesto el sello para abono en cuenta del beneficiario por ser expedidos a nombre de un tercero que se encargó de hacerles llegar la retribución correspondiente a los compañeros que apoyaron a este instituto político durante el periodo de campaña transmitiendo la ideología partidista de este Partido Político.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$132,000.00.

En consecuencia, al no efectuar el pago de recibos de honorarios asimilados a salarios cuyo importe excedió el tope de los 100 días de salario mínimo, mediante cheque nominativo expedido a favor del prestador de servicios, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 15.17 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Salarios”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios asimilados a

salarios, que carecían de la copia del cheque correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					REFERENCIA
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-6463/05-09	440	25-05-09	Maura León Lozano	1a y 2a Quincena del mes de Mayo 2009	\$8,826.95	(1)
PE-6466/05-09	3101		Jorge Kevin Rojas Castillo		\$4,413.48	(2)
	760		Martha Patricia Guerra Tierranegra		4,413.48	
SUBTOTAL PE-6466/05-09					\$8,826.96	
TOTAL					\$17,653.91	

Adicionalmente, se observó que la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, carecía del contrato de prestación de servicios correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques con los que se realizaron los pagos de los recibos observados, en su caso, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.
- El contrato de prestación de servicios de la póliza señalada con (1) en el cuadro que antecede debidamente suscrito entre el partido y el prestador de servicios, con la totalidad de requisitos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las copias de los cheques con los que se realizaron los pagos de los recibos observados, en su caso, con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, anexas a sus respectivas pólizas.

El contrato de prestación de servicios de la póliza señalados con (1) debidamente suscrito entre el partido y el prestador de servicios, con la totalidad de requisitos.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizó la copia del cheque con el que fueron pagados los recibos indicados con (2) en el cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó subsanada por la copia de cheque en comento.

Sin embargo, respecto del recibo señalado con (1) en el citado cuadro, no se localizó documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La copia del cheque con el que se realizó el pago del recibo señalado con (1) en el cuadro que antecede, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- El contrato de prestación de servicios de la póliza señalada con (1) en el cuadro anterior debidamente suscrito entre el partido y el prestador de servicios, con la totalidad de requisitos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la copia del cheque con el que se realizó el pago del recibo señalado por la autoridad electoral, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”,

anexa a su respectiva póliza y el contrato de prestación de servicios de la póliza señalada con (1) en el cuadro anterior debidamente suscrito entre este partido y el prestador de servicios.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando presentó la póliza observada con el contrato de prestación de servicios debidamente firmado, omitió presentar copia del cheque con el que se realizó el pago del recibo; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$8,826.95.

En consecuencia, al no presentar la copia del cheque con el que se realizó el pago del recibo, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 15.17 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Salarios”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios que carecían de los contratos de prestación de servicios correspondientes. En el Anexo 3 del oficio UF-DA/3233/10 se detallaron los casos en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios referidos en el Anexo 3 del oficio UF-DA/3233/10, con la totalidad de requisitos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios referidos en el Anexo 3 del oficio que se contesta con la totalidad de requisitos establecidos en el reglamento de la materia.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando indica que presentó los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos y con la totalidad de los requisitos, no se localizaron en la documentación proporcionada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios referidos en el Anexo 3 del oficio UF-DA/3233/10 con la totalidad de requisitos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre este partido y los prestadores de servicios referidos en el Anexo 3 del oficio UF-DA/3233/10 con la totalidad de requisitos.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 6** del presente dictamen, el partido presentó los contratos de prestación de servicios firmados y con la totalidad de requisitos que marca el Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación quedó subsanada por \$381,163.04.

Con relación a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 6** del presente dictamen, aun cuando el partido indicó que presentó los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos y con la totalidad de los requisitos, no se localizaron los 2 contratos dentro de la documentación proporcionada. Por tal razón, la observación se considera no subsanada por un importe de \$5,829.10.

En consecuencia, al no presentar 2 contratos de prestación de servicios debidamente suscritos y con la totalidad de los requisitos por \$5,829.10, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 15.16 y 15.17 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Salarios”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental facturas por concepto de reembolso de gastos erogados en diferentes reuniones, que debieron registrarse en la subcuenta “Gastos”. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LOS COMPROBANTES				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-7927/06-09	Varios	Varias	Varios	Consumos de Alimentos, Gasolina, Pasajes, Hospedaje, Tarjeta Telcel y Casetas.	\$11,332.05

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal manera que los gastos en comento se reflejaran en la subcuenta “Gastos”.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se refleja la corrección solicitada.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó la póliza PD-AG9004/10-09 en la que se refleja el registro de la corrección solicitada; sin embargo, omitió presentar los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se pudiera cotejar el registro de los movimientos efectuados.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal manera que los gastos en comento se reflejaran en la subcuenta “Gastos”.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran la corrección solicitada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las correcciones solicitadas a nuestros registros contables, de tal manera que los gastos señalados se reflejan en la subcuenta “Gastos”, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza PD-AG9004/10-09, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último

nivel, en las que se reflejó el registro de la corrección solicitada. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Salarios”, se localizó el registro de dos pólizas que anexaron como soporte documental un recibo de honorarios asimilados a sueldos; sin embargo, al verificar los auxiliares contables se observó que el registro contable fue duplicado en la cuenta “Transferencias en Especie”, específicamente en el comité estatal de Querétaro. A continuación se detallan las pólizas en comento:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	PRIMER MOVIMIENTO			SEGUNDO MOVIMIENTO		
		REFERENCIA CONTABLE	CARGOS	ABONOS	REFERENCIA CONTABLE	CARGOS	ABONOS
1-10-103-1032-52	NESTOR BAUTISTA MARIN	PE-6111/05-09	\$10,000.00		PD-104/05-09		\$10,000.00
1-10-101-1012-01	CB-CEN-HSBC-PRD-404373			\$10,000.00			
5-53-538-0225	QRO DTTO 01		2,500.00			\$3,333.34	
5-53-538-0226	QRO DTTO 02		2,500.00			3,333.33	
5-53-538-0227	QRO DTTO 03		2,500.00			3,333.33	
5-53-538-0228	QRO DTTO 04		2,500.00				
5-51-511-5112-01-05	HONORARIOS ASIMILADOS			10,000.00		10,000.00	10,000.00
TOTAL			\$20,000.00	\$20,000.00		\$20,000.00	\$20,000.00

Adicionalmente, se observó que el recibo de honorarios asimilados a salarios excedió el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalía a \$5,480.00 y que fue pagado con cheque a nombre del prestador de servicios; sin embargo, carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables, de tal forma que el gasto en comento se reflejaran correctamente en la campaña beneficiada.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la corrección solicitada.
- Los formatos “IC” Informe de campaña para candidatos al cargo de Diputados debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- La copia fotostática del cheque correspondiente al pago del recibo detallado en el cuadro anterior, expedido por la institución bancaria, en la cual se pudiera

verificar que se expidió a nombre del prestador del servicio y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza.

- Las correcciones que procedieran a su documento de prorrateo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 13.8, 16.2, 16.3, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las correcciones que procedan a nuestros registros contables, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se refleja la corrección solicitada.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó la póliza PD-AG9005/10-09 en la que se reflejó el registro de la corrección solicitada; sin embargo, omitió presentar los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se pudiera cotejar los movimientos realizados, así como la copia del cheque requerido.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la corrección solicitada.
- Los formatos “IC” Informe de campaña para candidatos al cargo de Diputados debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- La copia fotostática del cheque correspondiente al pago del recibo detallado en el cuadro anterior, expedido por la institución bancaria, en la cual se pudiera

verificar que se expidió a nombre del prestador del servicio y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza.

- Las correcciones que procedieran a su documento de prorrateo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 13.8, 16.2, 16.3, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan los auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, en donde se refleja la corrección solicitada por la autoridad electoral.”

De la verificación a la documentación proporcionada, se localizó la póliza PD-AG9005/10-09, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se refleja el registro de la corrección solicitada; sin embargo, el partido no presentó la copia del cheque solicitada, en la cual se pudiera verificar que se expidió a nombre del prestador del servicio y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$10,000.00.

En consecuencia, al no presentar la copia del cheque con el que fue pagado un recibo de honorarios asimilados a salarios por \$10,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Salarios”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios, de los cuales se observó que se realizaron pagos de un mismo periodo (dos quincenas) a una misma persona con recibos diferentes. En el Anexo 4 del oficio UF-DA/3233/10 se detallaron los casos en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que ampararan los recibos detallados en el Anexo 4 del oficio mencionado quedaran registrados adecuadamente en la contabilidad del partido.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones del por qué se realizaron pagos en un periodo a una misma persona.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 15.17, 16.2, 16.3, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 07 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es pertinente mencionar que desafortunadamente en el proceso electoral 2008-2009, se tuvo que implementar una forma de pago en la cual se les otorgó un anticipo de los apoyos por honorarios asimilados a salarios los cuales abarcaron una o dos quincenas por la dificultad al momento de realizar los pagos correspondientes.

Esta situación nos permitió cumplir en mejores tiempos las obligaciones de pago con los compañeros que se dedicaron a difundir la ideología partidista para la campaña federal, tal es el caso que una vez que se logró pagar en dos partes algunos periodos que aparentemente están duplicados, sin embargo, no existe tal duplicidad ya que se les está pagando el tiempo cien por ciento trabajado”.

La respuesta del partido se considera satisfactoria, al señalar que no hay duplicidad en los pagos, toda vez que se trata de anticipos o apoyos que complementan el pago de un periodo trabajado.

Además, se corroboró que cada pago está debidamente comprobado con recibos firmados y que cumplen todos los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$553,735.89.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Salarios”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios, de los cuales, se observó que se duplicó el pago de una misma quincena a una misma persona pero con diferente folio de recibo. En el Anexo 5 del oficio UF-DA/3233/10 se detallaron los casos en comento:

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparan los recibos detallados en el Anexo 5 del oficio mencionado quedaran registrados adecuadamente en la contabilidad del partido.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones del por qué se realizaron pagos de una misma quincena a una misma persona, duplicando el gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 15.17, 16.2, 16.3, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 07 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es pertinente mencionar que desafortunadamente en el proceso electoral 2008-2009, se tuvo que implementar una forma de pago en la cual se les otorgó un anticipo de los apoyos por honorarios asimilados a salarios los cuales abarcaron una o dos quincenas por la dificultad al momento de realizar los pagos correspondientes.

Esta situación nos permitió cumplir en mejores tiempos las obligaciones de pago con los compañeros que se dedicaron a difundir la ideología partidista para la campaña federal, tal es el caso que una vez que se logró pagar en dos partes algunos periodos que aparentemente están duplicados, sin embargo, no existe tal duplicidad ya que se les está pagando el tiempo cien por ciento trabajado”.

La respuesta del partido se considera satisfactoria, al señalar que no hay duplicidad en los pagos, toda vez que se trata de anticipos o apoyos que complementan el pago de un periodo trabajado.

Además, se corroboró que cada pago está debidamente comprobado con recibos firmados y que cumplen todos los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$862,628.77

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Salarios”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios por concepto de prestación de servicios fuera del periodo de campaña, toda vez que correspondían a los meses de julio y agosto. A continuación se indican los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	No.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-313/07-09	362	02-07-09	Vega Sánchez Rafael	1a y 2a Quincena del mes de julio de 2009.	\$5,383.81
PE-8059/07-09	5870	02-07-09	Gómez Jiménez Gerardo Alfredo		4,251.72
PE-8375/08-09	10311	07-08-09	Agraz Ruiz Roció Elizabeth		8,826.95
PE-8545/08-09	13583	30-07-09	Estévez Cortes Sergio		11,287.94
PE-8546/08-09	13587	07-08-09	Castañeda Bolaños Francisca		8,826.95
PE-8549/08-09	13586		Colorado Silva Manuel		8,826.95

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	No.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-8553/08-09	13581		García del Ángel Jorge Enrique	1a y 2a quincena del mes de agosto de 2009.	8,826.95
PE-8555/08-09	13584		Vergel Pacheco Juan		8,826.95
PE-8561/08-09	13585		De Jesús Cruz Tomas		8,826.95
PE-8564/08-09	13582		Aguilera Barradas Jorge Arturo		8,826.95
PE-8580/08-09	5512	12-08-09	Arteaga González Ma. Gabriela		5,373.81
PE-8581/08-09	5515	14-08-09	Miranda Blancas Herlinda		4,419.48
PE-8582/08-09	5516		Esquivel Orozco Lady Fanny		4,419.48
PE-8583/08-09	5517		Vélez Varillas Enrique		4,419.48
TOTAL					

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos registrados en la contabilidad de su partido, correspondieran únicamente a los realizados dentro del periodo de campaña.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Los formatos "IC" Informes de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 21.2, 21.4, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 07 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En relación con esta observación es de relevante importancia mencionar que el proceso electoral 2008-2009, no solo termina administrativamente el 1 de julio de

2009, ya que como es de su conocimiento existen diversos procesos administrativos que se deben de cumplir, como la verificación de la documentación, liquidación de pagos, cerrar contabilidades y la presentación de informes estos procedimientos entre muchos más que son de total conocimiento de la autoridad electoral.

Dado lo anterior, nos fue indispensable conservar al personal que realizó dichos procedimientos en diversas entidades federativas considerando esto como gastos de pos campaña y que están debidamente registrados y reportados en los informes de campaña federal 2008-2009.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al señalar que dichos gastos corresponden a diversos procesos administrativos que están directamente relacionados con la verificación de documentación, pagos y presentación de informes de las campañas federales; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$101,344.37.

4.4.3.2.3 Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales

El partido, reportó por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas un importe de \$1,852,680.26.

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo dispuesto establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

4.4.3.2.3.1 Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales Directos

El partido no reportó gastos por este concepto.

4.4.3.2.3.2 Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales Centralizados

El partido reportó un monto de \$1,852,680.26 por concepto de gastos centralizados para apoyo a actividades políticas.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “REPAP”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos “REPAP-PRD-CF”; registrados en un distrito electoral; sin embargo, de su verificación, se observó que beneficiaron a un distrito diferente. En el Anexo 6 del oficio UF-DA/3233/10 se detallaron los casos en comento.

Convino señalar al partido, que el tipo de campaña y el distrito electoral señalado en los recibos “REPAP-PRD-CF” debía coincidir con lo manifestado en el control de folios “CF-REPAP-CF”, de conformidad con el formato anexo al Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables, de tal forma que los gastos que ampararan los recibos “REPAP-PRD-CF” detallados en el Anexo 6 del oficio UF-DA/3233/10 se reflejaran correctamente en las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Los formatos “IC” Informes de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- El control de folios “CF-REPAP-CF”, así como la relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas en las campañas federales debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético, en el que se relacionara el monto que percibió cada una de ellas, así como el tipo de campaña y número de distrito al que beneficiaron.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 12.1, 15.11, 15.14, 15.15, 16.2, 16.3, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a esta observación es pertinente mencionar que desafortunadamente por errores humanos se generó esta discrepancia en lo reportado en los recibos de reconocimientos por actividades políticas, ya que el personal asignado a las diferentes circunscripciones políticas algunos de estos delegados administrativos se desorientaron en la ubicación geográfica de los distritos electorales, situación que nos genera esta mala interpretación en los registros contables ya que los recibos observados por la autoridad electoral pertenecen cien por ciento a los registros contables presentados desde el inicio del proceso de revisión por parte de la comisión de fiscalización (sic).

Es de relevante importancia mencionar que este Instituto Político en todo momento se ha pronunciado por la legalidad y transparencia en la rendición de cuentas del origen y destino de los recursos de los partidos políticos.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando argumentó que existían discrepancias entre lo reportado en los recibos de reconocimientos por actividades políticas y los registros contables debido a errores humanos, convino señalar que el documento que da origen y certeza de los registros contables así como de lo reportado en los informes de los partidos políticos y de cualquier ente económico, es la documentación soporte, como lo son en este caso los recibos “REPAP-PRD-CF”, los cuales deben reunir la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, ya que son el sustento de los gastos reportados por el partido en sus informes de campaña, controles de folios, relaciones personalizadas y registros contables por concepto de reconocimientos por actividades políticas.

Asimismo, el Reglamento de la materia señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, además que las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán

clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate.

En este contexto, se indicó al partido que el artículo 15.3 del Reglamento de la materia establece que durante las campañas electorales, los recibos “REPAP-CF” deberán especificar la campaña de que se trate, así como el distrito o fórmula a la que pertenecen, y que las erogaciones por este concepto contarán para efectos de los topes de gasto de campañas correspondientes.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparan los recibos “REPAP-PRD-CF” detallados en el Anexo 6 del oficio UF-DA/3233/10 se reflejaran correctamente en las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Los formatos “IC” Informes de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- El control de folios “CF-REPAP-CF”, así como la relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas en las campañas federales debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético, en el que se relacione el monto que percibió cada una de ellas, así como el tipo de campaña y número de distrito al que beneficiaron.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 15.11, 15.14, 15.15, 16.2, 16.3, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las correcciones solicitadas por la autoridad electoral de tal forma que los gastos que amparan los recibos “REPAP-PRD-CF” detallados en el Anexo 6 del oficio UF-DA/3233/10 se reflejan correctamente en las campañas beneficiadas y los auxiliares contables.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 7** del presente dictamen, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en donde se reflejan las correcciones y aplicación del gasto al distrito beneficiado; por tal razón, la observación se considera subsanada por \$795,167.08.

Con relación a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 7** del presente dictamen, el partido no realizó las correcciones procedentes; por tal razón, la observación se considera no subsanada por \$184,108.04.

En consecuencia, al registrar \$184,108.04 en distritos electorales distintos a los indicados en los recibos “REPAP-CF”, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 16.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “REPAP”, se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos “REPAP-PRD-CF” registrados contablemente en un Comité Estatal; sin embargo, al verificar físicamente los recibos se observó que beneficiaron a una campaña diferente. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “REPAP-PRD-CF”				CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN:			
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	PÓLIZA CONTABLE		RECIBO	
					ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO
PD-298/06-09	4236	26-06-09	Sánchez Trinidad José del Carmen	\$3,400.00	San Luis Potosí	05	Tabasco	03
	4237		Balladares Sánchez Miguel Ángel	3,400.00				
	4238		Vicente Cortázar Teresa	3,400.00				
	4239		López Ángeles Micaela	3,400.00				

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO "REPAP-PRD-CF"				CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN:			
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	PÓLIZA CONTABLE		RECIBO	
					ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO
PD-298/06-09	4240	26-06-09	López Ángeles Micaela	1,000.00	San Luis Potosí	05	Tabasco	03
	4241		Alcudia Ventura Eusebio	4,000.00				
	4242		Pérez López María Guadalupe	4,800.00				
	4243		Pérez López María Guadalupe	1,000.00				
	4244		Solís Montejo Freddy	4,000.00				
	4245		Sánchez Trinidad Rosa Del Carmen	4,400.00				
	4246		Sánchez Trinidad Rosa Del Carmen	2,000.00				
	4247		Hernández Triano Salvador	4,600.00				
	4248		Gómez May Silvia Del Carmen	4,000.00				
	4249		Ruiz Ochoa Pedro Enrique	4,000.00				
	4250		Díaz Oliva Juan José	3,400.00				
	4251		Tiquet Suarez Daniel	4,600.00				
	4252		Torres Collado José Alberto	4,600.00				
	4253		Gómez Méndez Rodolfo	4,600.00				
	4254		Jiménez Acopa Virginia	3,400.00				
	4256		Martínez De La Cruz Otilio	4,600.00				
	4257		Rivera Cortaza Joel	3,400.00				
	4258		De Dios Hernández Oscar	4,200.00				
	4259		De Dios Hernández Oscar	1,000.00				
	4260		Martínez Mendoza Antonio	4,000.00				
	4261		López Ovando Buena Ventura	3,400.00				
	4262		Jiménez López Leobardo	4,000.00				
	4263		Sánchez Torres Neftalí	3,400.00				
	4264		Ramos Méndez Oscar Enrique	4,600.00				
	4265		Cortázar Gutiérrez Guillermo	4,000.00				
	4266		Torres López José Luis	4,000.00				
	4267		Cortázar López José Manuel	4,000.00				
4268	Badal May Yolanda	4,000.00						
4269	Campos Morales María Concepción	4,000.00						
4338	Miranda Jiménez Santiago	800						
SUBTOTAL PD-298/06-09				\$121,400.00				
PD-310/06-09	5550	26-06-09	López Martínez Hilario	\$4,500.00	Estado de México	01	Nuevo León	01
	5551		Limonos Ortiz Eida Patricia	4,500.00				
	5552		Esquivel García Karla Guadalupe	4,500.00				
	5553		Padrón Huerta Miriam Leticia	4,500.00				
	5554		Álvaro Vázquez Rosa	4,500.00				
	5555		Hernández Méndez Hermelinda	4,500.00				
	5556		Rubio Santos Rosa	4,400.00				

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO "REPAP-PRD-CF"				CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN:			
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	PÓLIZA CONTABLE		RECIBO	
					ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO
	5557		Coronado Villanueva Norma Idalia	4,400.00				
SUBTOTAL PD-310/06-09				\$35,800.00				
TOTAL				\$157,200.00				

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables, de tal forma que los gastos que ampararan los recibos "REPAP-PRD-CF" detallados en el cuadro anterior se reflejaran correctamente en la contabilidad de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Los formatos "IC" Informe de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- El control de folios "CF-REPAP-CF", así como la relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades en las campañas federales debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto que percibió cada una de ellas, así como el tipo de campaña y número de distrito al que pertenecen.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 15.11, 15.14, 15.15, 16.2, 16.3, 21.16, incisos b) y e), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a esta observación es pertinente mencionar que desafortunadamente por errores humanos se generó esta discrepancia en lo reportado en los recibos de reconocimientos por actividades políticas, ya que el personal asignado a las diferentes circunscripciones políticas algunos de estos delegados administrativos se desorientaron en la ubicación geográfica de los distritos electorales, situación que nos genera esta mala interpretación en los registros contables ya que los recibos observados por la autoridad electoral pertenecen cien por ciento a los registros contables presentados desde el inicio del proceso de revisión por parte de la comisión de fiscalización (sic) .

Es de relevante importancia mencionar que este Instituto Político en todo momento se ha pronunciado por la legalidad y transparencia en la rendición de cuentas del origen y destino de los recursos de los partidos políticos”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando argumenta que existían discrepancias entre lo reportado en los recibos de reconocimientos por actividades políticas y los registros contables debido a errores humanos, convino señalar que el documento que da origen y certeza de los registros contables así como de lo reportado en los informes de los partidos políticos y de cualquier ente económico, es la documentación soporte, como lo son en este caso los recibos “REPAP-PRD-CF”, los cuales deben reunir la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, ya que son el sustento de los gastos reportados por el partido en sus informes de campaña, controles de folios, relaciones personalizadas y registros contables por concepto de reconocimientos por actividades políticas.

Asimismo, el Reglamento de la materia señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, además que las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate.

En este contexto, se indicó al partido que el artículo 15.3 del Reglamento de la materia establece que durante las campañas electorales, los recibos “REPAP-CF” deberán especificar la campaña de que se trate, así como el distrito o fórmula a la que pertenecen, y que las erogaciones por este concepto contarán para efectos de los topes de gasto de campañas correspondientes.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables, de tal forma que los gastos que ampararan los recibos “REPAP-PRD-CF” detallados en el cuadro anterior se reflejaran correctamente en la contabilidad de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Los formatos “IC” Informe de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- El control de folios “CF-REPAP-CF”, así como la relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades en las campañas federales debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto que percibió cada una de ellas, así como el tipo de campaña y número de distrito al que pertenecen.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 15.11, 15.14, 15.15, 16.2, 16.3, 21.16, incisos b) y e), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las correcciones solicitadas por la autoridad electoral de tal forma que los gastos que amparan los recibos ‘REPAP-PRD-CF’ observados se reflejan correctamente en la contabilidad de las campañas beneficiadas y los auxiliares contables”.

De la verificación a las pólizas, auxiliares y balanza de comprobación proporcionada por el partido, se determinó que se reflejan las correcciones

procedentes a los registros contables de las campañas beneficiadas. Por tal razón, la observación queda subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “REPAP”, se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental recibos “REPAP-PRD-CF” que beneficiaron al distrito 3 de Quintana Roo; sin embargo, de su verificación se observó que algunos de estos recibos, se registraron contablemente en el distrito 2 del mismo estado. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:				DIFERENCIA REGISTRADA EN EL DISTRITO 2 (A-B)
	RECIBOS “REPAP-PRD-CF” DISTRITO 3 (A)	POLIZA CONTABLE			
		DISTRITO 3 (B)	DISTRITO 2 (C)	TOTAL (D)	
PD-284/06-09	\$90,000.00	\$75,000.00	\$15,000.00	\$90,000.00	\$15,000.00

A continuación se detallan los recibos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PD-000284/06-09	3891	26-06-09	BALAM TAMAYO MARCIAL	\$5,000.00
PD-000284/06-09	3892	26-06-09	AGUILERA MANZO SALVADOR	5,000.00
PD-000284/06-09	3893	26-06-09	VILLAGRAN MARTINEZ RICARDO	5,000.00
PD-000284/06-09	3894	26-06-09	RANGEL ANTONIO SAMUEL	5,000.00
PD-000284/06-09	3895	26-06-09	GONZALEZ OCAÑA JUAN JOSE	5,000.00
PD-000284/06-09	3896	26-06-09	JUAN ESCUEDRO MARTIN	5,000.00
PD-000284/06-09	3897	26-06-09	PUC DZIB ALBERTO	5,000.00
PD-000284/06-09	3898	26-06-09	GOMEZ EUAN JUAN GUALBERTO	5,000.00
PD-000284/06-09	3899	26-06-09	GONZALEZ ALVARES SILVIANO	5,000.00
PD-000284/06-09	3901	26-06-09	ROLDAN AGUILAR ADRIANA DEL SOCORRO	5,000.00
PD-000284/06-09	3903	26-06-09	GOMEZ ENCALADA JOSE TRINIDAD	5,000.00
PD-000284/06-09	3904	26-06-09	RAMOS ANDRADE ANA GABRIELA	5,000.00
PD-000284/06-09	3905	26-06-09	TEP OY JESUS ENRIQUE	5,000.00
PD-000284/06-09	3906	26-06-09	BURGOS ARJONA ROSALIA ALIZABETH	5,000.00
PD-000284/06-09	3907	26-06-09	CRUZ LOPEZ LUCY DEL CARMEN	5,000.00
PD-000284/06-09	3908	26-06-09	CHULIM MEDINA ELSY DEL SOCORRO	5,000.00
PD-000284/06-09	3910	26-06-09	LEON PAREDES LUIS ALBERTO	5,000.00
PD-000284/06-09	3911	26-06-09	MARTIN XICUM ZEYLER ALEJANDRO	5,000.00
TOTAL				\$90,000.00

Convino señalar que el partido debió reclasificar al Distrito 3 de Quintana Roo, el importe señalado en la columna “Diferencia” del cuadro anterior por \$15,000.00.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que ampararan los recibos “REPAP-PRD-CF” detallados en el cuadro anterior se reflejaran correctamente en la contabilidad de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Los formatos “IC” Informe de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- El control de folios “CF-REPAP-CF”, así como la relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades en las campañas federales, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto que percibió cada una de ellas, así como el tipo de campaña y número de distrito al que pertenecen.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 15.11, 15.14, 15.15, 16.2, 16.3, 21.16, incisos b) y e), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a esta observación es pertinente mencionar que desafortunadamente por errores humanos se generó esta discrepancia en lo reportado en los recibos de reconocimientos por actividades políticas, ya que el personal asignado a las diferentes circunscripciones políticas algunos de estos delegados administrativos se desorientaron en la ubicación geográfica de los distritos electorales, situación que nos genera esta mala interpretación en los registros contables ya que los recibos observados por la autoridad electoral pertenecen cien por ciento a los registros contables presentados desde el inicio del proceso de revisión por parte de la comisión de fiscalización (sic) .

Es de relevante importancia mencionar que este Instituto Político en todo momento se ha pronunciado por la legalidad y transparencia en la rendición de cuentas del origen y destino de los recursos de los partidos políticos”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando argumentó que existían discrepancias entre lo reportado en los recibos de reconocimientos por actividades políticas y los registros contables debido a errores humanos, convino señalar que el documento que da origen y certeza de los registros contables así como de lo reportado en los informes de los partidos políticos y de cualquier ente económico, es la documentación soporte, como lo son en este caso los recibos “REPAP-PRD-CF”, los cuales debían reunir la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, ya que son el sustento de los gastos reportados por el partido en sus informes de campaña, controles de folios, relaciones personalizadas y registros contables por concepto de reconocimientos por actividades políticas.

Asimismo, el Reglamento de la materia señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, además que las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate.

En este contexto, se indicó al partido que el artículo 15.3 del Reglamento de la materia, establece que durante las campañas electorales, los recibos “REPAP-CF” deberán especificar la campaña de que se trate, así como el distrito o fórmula a la que pertenecen, y que las erogaciones por este concepto contarán para efectos de los topes de gasto de campañas correspondientes.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que ampararan los recibos “REPAP-PRD-CF” detallados en el cuadro anterior se reflejaran correctamente en la contabilidad de las campañas beneficiadas.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Los formatos "IC" Informe de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- El control de folios "CF-REPAP-CF", así como la relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades en las campañas federales, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto que percibió cada una de ellas, así como el tipo de campaña y número de distrito al que pertenecen.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 15.11, 15.14, 15.15, 16.2, 16.3, 21.16, incisos b) y e), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se presentan las correcciones a nuestros registros contables, de tal forma que los gastos que amparan los recibos "REPAP-PRD-CF" observados se reflejan correctamente en la contabilidad de las campañas beneficiadas y los auxiliares contables."

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se localizó una póliza de ajuste en la que se refleja el registro del monto observado al distrito 2 y no al distrito 3 de Quintana Roo, lo cual es improcedente, ya que el gasto benefició al distrito 3. A continuación se muestra el caso en comento:

CONCEPTO	MOVIMIENTO EFECTUADO POR EL PARTIDO MEDIANTE PÓLIZA DE AJUSTE AG1720/09-09		MOVIMIENTO QUE DEBIÓ EFECTUAR EL PARTIDO PARA CORREGIR LA PÓLIZA PD-284/06-09	
	CARGO (AUMENTA EL SALDO)	ABONO (DISMINUYE EL SALDO)	CARGO (AUMENTA EL SALDO)	ABONO (DISMINUYE EL SALDO)
QROO DTTO 02	\$15,000.00			\$15,000.00
QROO DTTO 03		\$15,000.00	\$15,000.00	

En consecuencia, al presentar una póliza de ajuste en la que se refleja el registro de gastos a un distrito electoral distinto al indicado en los recibos "REPAP-PRD-CF", la observación quedó no subsanada por \$30,000.00.

Por lo anterior, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 16.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "REPAP" se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte recibos "REPAP-PRD-CF", expedidos a una misma persona, que de manera conjunta excedieron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00; sin embargo, no fueron pagados con cheque nominativo a nombre de quien recibió el pago. En el Anexo 7 del oficio UF-DA/3233/10 se detallaron los casos en comento.

Adicionalmente, los recibos "REPAP-PRD-CF" señalados con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 7 del oficio mencionado, en su conjunto excedían los 125 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalían a \$6,850.00, toda vez que fueron realizados a una misma persona física en el transcurso de un mes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 12.8, 15.2, 15.4 y 23.2 del citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido dio respuesta al oficio citado en el párrafo anterior; sin embargo, omitió presentar documentación y/o aclaración referente de esta observación.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 12.8, 15.2, 15.4 y 23.2 del citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido dio respuesta al oficio citado en el párrafo anterior; sin embargo, omitió presentar documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, al no presentar los cheques nominativos a nombre de quienes recibieron los pagos de los recibos "REPAP-PRD-CF" por \$121,200.00 expedidos a favor de una misma persona y que de manera conjunta excedieron por \$17,080.00 el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, la observación se considera no subsanada.

Por lo anterior, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.7, 12.8 y 15.2 del Reglamento de la materia.

Asimismo, respecto de los recibos "REPAP-PRD-CF" señalados con (2) en la columna "Referencia" del **Anexo 8** del presente dictamen por \$10,000.00, y que en forma conjunta rebasaron el tope de 125 días de salario mínimo por \$3,150.00, al no presentar el partido aclaración alguna; la observación se consideró no subsanada.

Por lo anterior, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.4 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "REPAP", se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental recibos "REPAP-PRD-CF"; sin embargo, se observó que al efectuar el registro de la transferencia del gasto al Comité Estatal de Morelos, se realizó a la subcuenta "Viáticos", en lugar de la subcuenta "REPAP". A continuación se detalla el caso en comentario:

CUENTA	NOMBRE	REGISTRO CONTABLE ORIGINAL			REGISTRO CONTABLE SEGÚN AUDITORIA		
		REFERENCIA CONTABLE	CARGOS	ABONOS	REFERENCIA CONTABLE	CARGOS	ABONOS
5-51-511-5112-01-08	REPAP	PE-7869/06-09	\$14,000.00		PE-7869/06-09	\$14,000.00	
1-10-101-1012-01	CB-CEN-HSBC-PRD-404373			\$14,000.00			\$14,000.00
5-53-538-0178	MOR DTTO 01		2,300.00			2,300.00	
5-53-538-0179	MOR DTTO 02		2,400.00			2,400.00	
5-53-538-0180	MOR DTTO 03		2,400.00			2,400.00	
5-53-538-0181	MOR DTTO 04		2,400.00			2,400.00	
5-53-538-0182	MOR DTTO 05		4,500.00			4,500.00	
5-51-511-5112-01-01	VIATICOS			14,000.00			
5-51-511-5112-01-08	REPAP						14,000.00
TOTAL			\$28,000.00	\$28,000.00		\$28,000.00	\$28,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La reclasificación a la subcuenta “REPAP” del registro en comento.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 16.2, 16.3, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se refleja la corrección solicitada por la autoridad electoral.”

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se localizó la póliza PD-AG9006/10-09 en la cual se aprecia un movimiento que lejos de corregir, duplica el registro. A continuación se indica el movimiento en comento:

CUENTA	NOMBRE	REGISTRO CONTABLE SEGÚN PD-AG9006/10-09		REGISTRO CONTABLE QUE DEBIÓ EFECTUAR	
		CARGOS	ABONOS	CARGOS	ABONOS
5-51-511-5112-01-08	REPAP	\$14,000.00			\$14,000.00
5-51-511-5112-01-01	VIATICOS		14,000.00	14,000.00	

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Efectuar las correcciones que procedieran en sus registros contables.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran la corrección solicitada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 16.3, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza y auxiliares contables, en donde se reflejan las correcciones solicitadas por la autoridad electoral.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación en donde se reflejan las correcciones solicitadas. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.4.3.2.3.3 Circularización de personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP”

Derivado de la revisión de dichos informes y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los

comprobantes que soportan los Egresos reportados por el partido político, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas y el partido, toda vez que éste reportó durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2009, aportaciones, por lo que se les solicitó informaran sobre los egresos realizados, durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	REFERENCIA
Alejandro Nuñez Medel (*)	UF-DA/0661/10, UF-DA/2679/10	25-01-10, 05-04-10	11-02-10, 22-04-10		(2)
Alexander Damián Peralta	UF-DA/0662/10	25-01-10	16-02-10	02-03-10	(1)
Amparo Nieto Magaña	UF-DA/0663/10	25-01-10	15-02-10	02-03-10	(1)
Ana Luisa González Valverde (*)	UF-DA/0664/10, UF-DA/2680/10	25-01-10, 05-04-10	12-02-10, 26-04-10		(2)
Andrés Gerónimo Chable	UF-DA/0665/10	25-01-10	16-02-10	02-03-10	(1)
Armando Loreto Álvarez	UF-DA/0666/10	25-01-10			(4)
Carlos Alberto Caldera Larrinaga	UF-DA/0667/10	25-01-10			(4)
Celestino García Rodríguez	UF-DA/0668/10	25-01-10	13-02-10	24-02-10	(1)
Claudia Reyes Galván (*)	UF-DA/0669/10, UF-DA/2681/10	25-01-10, 05-04-10	15-02-10, 29-04-10		(2)
Diana Claudia Reyes Galván (*)	UF-DA/0670/10, UF-DA/2682/10	25-01-10	15-02-10, 29-04-10		(2)
Domitilo García Hernández	UF-DA/0671/10	25-01-10	16-02-10	02-03-10	(1)
Emmanuel Neftalí Guzmán Vázquez (*)	UF-DA/0672/10, UF-DA/2683/10	25-01-10, 05-04-10	14-02-10, 08-05-10		(2)
Evelio Ramos García	UF-DA/0737/10	26-01-10	15-02-10	04-03-10	(1)
Gabriel Castillo Rodríguez	UF-DA/0673/10	25-01-10	15-02-10	20-04-10	(1)
Gabriela Castillo Rodríguez	UF-DA/0674/10	25-01-10	10-02-10		(4)
Gerardo Pérez Baeza	UF-DA/0675/10	25-01-10	16-02-10	05-03-10	(1)
Guadalupe Ortiz Jiménez	UF-DA/0676/10	25-01-10			(4)
Hilda Martha Alba Delgado	UF-DA/0677/10	25-01-10	11-02-10	22-02-10	(3)
Ignacio Pérez De Jesús	UF-DA/0678/10	25-01-10	29-03-10		(1)
Irma Arámbula López (*)	UF-DA/0679/10, UF-DA/2685/10	25-01-10, 05-04-10	11-02-10, 22-04-10		(2)
J. Apolinar Quezada Mejía	UF-DA/0680/10	25-01-10	11-02-10	01-03-10	(3)
José Cruz López Mejía	UF-DA/0681/10	25-01-10	11-02-10	23-02-10	(3)
José Florentino Eva Colorado	UF-DA/0682/10	25-01-10	11-02-10	26-02-10	(3)
José Guadalupe Vázquez Barba	UF-DA/0683/10	25-01-10			(4)
José Luis Malacara Padilla	UF-DA/0684/10	25-01-10			(4)
José Pérez Mendoza	UF-DA/0739/10	26-01-10			(4)
Juan Carlos López Saldaña (*)	UF-DA/0685/10, UF-DA/2686/10	25-01-10, 05-04-10	11-02-10, 22-04-10		(2)
Juan Carlos Vázquez Morales	UF-DA/0686/10	25-01-10	16-02-10	02-03-10	(1)
Julio Cesar Gómez López	UF-DA/0687/10	25-01-10	10-02-10	25-02-10	(1)
Lázaro Bolaños Vicente (*)	UF-DA/0688/10, UF-DA/2687/10	25-01-10, 05-04-10	11-02-10, 10-05-10		(2)

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	REFERENCIA
Lilia Gómez Piedra	UF-DA/0741/10	26-01-10	15-02-10	02-03-10	(1)
Lorenzo Sánchez Balcázar (*)	UF-DA/0743/10, UF-DA/2688/10	26-01-10, 05-04-10	15-02-10, 21-04-10		(2)
Ludivina Santiago Caballero	UF-DA/0689/10	25-01-10	10-02-10	23-02-10	(1)
Luz Marina García Espinoza	UF-DA/690/10	25-01-10	16-02-10	18-03-10	(3)
María Eugenia Bozano	UF-DA/0691/10	25-01-10	16-02-10	19-02-10	(3)
María Guadalupe García Luevano	UF-DA/0692/10	25-01-10	11-02-10	01-03-10	(3)
María Guadalupe Pérez López (*)	UF-DA/0693/10, UF-DA/2689/10	25-01-10, 05-04-10	12-02-10, SIN FECHA		(2)
Mario Girón Santiago	UF-DA/0742/10	25-01-10	17-02-10	25-02-10	(1)
Mario Velázquez Franco	UF-DA/0694/10	25-01-10			(4)
Mauricio De La Cruz García	UF-DA/0695/10	25-01-10	12-02-10	01-03-10	(1)
Miguel Ángel Ponce Ramírez	UF-DA/0696/10	25-01-10	11-02-10	04-03-10	(1)
Miguel Sebastián Méndez Ramírez	UF-DA/0697/10	25-01-10	12-02-10	25-02-10	(1)
Nicolás Delgado Delgado	UF-DA/0698/10	25-01-10	11-02-10	01-03-10	(3)
Oscar De Dios Hernández	UF-DA/0699/10	25-01-10	15-02-10	25-02-10	(1)
Pedro López Barrueta (*)	UF-DA/0740/10, UF-DA/2690/10	26-01-10, 05-04-10	17-02-10, 21-04-10	18/05/2010	(1)
Policarpo Quintero Díaz	UF-DA/0738/10	26-01-10	17-02-10	02-03-10	(1)
Raúl Gallardo Segovia	UF-DA/0700/10	25-01-10	16-02-10	05-03-10	(1)
Roberto Chávez De La Cruz	UF-DA/0701/10	25-01-10	16-02-10	02-03-10	(1)
Rosa Del Carmen Sánchez Trinidad	UF-DA/0702/10	25-01-10	12-02-10	02-03-10	(1)
Rubén Rodríguez Reyes	UF-DA/0703/10	25-01-10	11-02-10	22-02-10	(3)
Santiago Miranda Jiménez	UF-DA/0704/10	25-01-10	16-02-10	04-03-10	(1)
Víctor Baños May	UF-DA/0705/10	25-01-10	12-02-10	02-03-10	(1)

Nota: A las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas, señalados con (*) se les envió un segundo oficio de recordatorio.

Como se observa, las personas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber recibido apoyos por Reconocimientos por Actividades Políticas.

De la verificación a la documentación presentada por las personas señaladas con (1) y lo reportado por el partido se determinó que coinciden por lo que no se realizaron observaciones al respecto.

Referente a las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen no han dado contestación a los oficios remitidos por la autoridad electoral.

En relación con las personas señaladas con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, negaron haber recibido Reconocimientos por Actividades Políticas, por lo que se le solicitó al partido lo siguiente:

- ♦ De la verificación a los escritos de contestación de las personas circularizadas, se observó que algunas señalaron no haber recibido pago alguno del partido, como se describe a continuación:

NOMBRE	DOMICILIO	NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO POR EL PARTIDO	ANEXO FOJA DEL OFICIO UF-DA/3365/10	REFERENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN
Hilda Martha Alba Delgado		UF-DA/0677/10	<p><i>"HILDA MARTHA ALBA DELGADO, mexicana, casada, mayor de edad, originaria y vecina de Luis Moya, Zacatecas, con domicilio en calle Galeana número 11, con número de teléfono (458) 98 70431; Ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:</i></p> <p><i>En contestación a su oficio marcado con el número UF-DA/0677/10 de fecha 25 de enero del año en curso y estando dentro del término de diez días hábiles que se me concedió ya que lo recibí el día nueve de los actuales, por lo que me permito manifestar que en ningún momento participe en el proceso electoral del 2008-2009 y mucho menos se me hizo entrega de algún reconocimiento por actividades políticas en campañas electorales federales, por lo que solicito que se investigue a quien se le haya entregado dicho reconocimiento, por tal motivo no cuento con documentación alguna para hacerla llegar.</i></p> <p><i>...</i></p>	22-02-10	\$10,000.00	Del 76 al 78	(2)
J. Apolinar Quezada Mejía		UF-DA/0680/10	<p><i>"En Atención a su oficio recibido el pasado 12 de Febrero del año en curso, en donde me solita información relacionada con pagos hechos a mi persona por concepto de reconocimiento por actividades políticas en Campañas Electorales Federales durante el periodo comprendido entre el primero de marzo y el treinta y uno de julio de 2009 por parte del Partido de la Revolución Democrática, me permito hacer de su conocimiento que no he tenido relación política, comercial, o de prestación de servicios desde el primero de agosto de 2007 fecha en que presente mi renuncia oficial y públicamente ante la Institución Política antes mencionada.</i></p> <p><i>Por tal motivo le expreso que en ningún momento durante el periodo mencionado recibí pago alguno por ese ni otro concepto por parte de la Institución en cuestión;</i></p> <p><i>Asimismo me reservo el derecho de proceder legalmente en contra de quien me ocasionen algún perjuicio jurídico, patrimonial o a mi fama pública, en virtud de las manifestaciones hechas por el Partido sobre recursos en los cuales no estoy involucrado.</i></p> <p><i>...</i></p>	01-03-10	7,500.00	Del 79 al 81	(2)
José Cruz López Mejía		UF-DA/0681/10	<p><i>"...</i></p> <p><i>En respuesta al oficio de número UF-DA/0681/10, que me fue enviado el día 11 de febrero del presente año, como notificación para presentar un informe</i></p>	23-02-10	10,000.00	Del 82 al 84	(2)

NOMBRE	DOMICILIO	NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO POR EL PARTIDO	ANEXO FOJA DEL OFICIO UF-DA/3365/10	REFERENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN
			<p>con respecto al destino de unos recursos que supuestamente me otorgaron los representantes de Partido de la Revolución Democrática para ser utilizados durante el Proceso Electoral Federal de 2008-2009. Hago de su conocimiento que deje de participar activamente para dicho partido político desde la Campaña Electoral Municipal en el año 2006 y de ningún modo se me ha entregado algún tipo de estímulo económico ni reconocimiento monetario. Le Adjunto a este documento copia de mi credencial de elector para identificarme plenamente.</p> <p>...</p>				
José Florentino Eva Colorado		UF-DA/0682/10	<p>"Por medio del presente, el abajo firmante se dirige a Usted en respuesta a su oficio número UF-DA/0682/10 de fecha 25 de enero del año en curso y cuyo asunto era solicitar la comprobación de pagos que por concepto de reconocimiento por actividades políticas en Campañas Electorales Federales 2008-2009, supuestamente me hizo el Partido de la Revolución Democrática en mi calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Municipal en esa época, por lo que es mi deber como ciudadano y en respuesta a dicha petición hacer de su conocimiento que no he recibido recurso alguno procedente del Partido Político en mención durante el período citado por lo que no puedo enviarle documentos para probar el destino de los recursos porque no recibí ningún pago en efectivo, cheque o transferencia electrónica. Si existiera algún documento del que Usted tuviere conocimiento que comprobara que mi persona haya recibido tales recursos le solito me envíe una copia ya que estoy totalmente de que no es así.</p> <p>...</p>	26-02-10	5,700.00	Del 85 al 87	(a)
María Eugenia Bozano		UF-DA/0691/10	<p>"En relación a su oficio número UF-DA/0691/10, recibido por la suscrita el 16 de febrero del año en curso, me permito informar lo siguiente:</p> <p>Que durante el período comprendido del 1 de marzo y el 31 de julio de 2009 y hasta esta fecha, NUNCA HE RECIBIDO PAGOS POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS EN CAMPAÑAS ELECTORALES del Partido de la Revolución Democrática ni de ningún otro. Es cierto que fui invitada por dicho partido a participar como Representante de partido en casilla, pero el día de la Jornada Electoral no me fue posible desempeñar el cargo por causas personales, sin haber recibido pago alguno.</p> <p>...</p>	19-02-10	5,000.00	Del 88 al 90	(2)
María Guadalupe García		UF-DA/0692/10	<p>"... De manera mas atenta me dirijo a usted ya que me llego un papel diciendo que</p>	01-03-10	10,000.00	Del 91 al 93	(2)

NOMBRE	DOMICILIO	NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO POR EL PARTIDO	ANEXO FOJA DEL OFICIO UF-DA/3365/10	REFERENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN
Luevano			<i>reporte los apoyos que me llegaron , quiero aclarar que ami no me han dado nada de ningún lado yo soy una persona de 16 años de edad y yo ya no participo en ningunas de estas actividades, mi casa es humilde y si me haigan llegado estos apoyos creo que estaría mejor reciba un cordial saludo*.</i>				
Nicolás Delgado Delgado		UF-DA/0698/10	<i>*Nombre es nicoLas DELGADO DELGADO AGO esta Aclaración Que no Recibi pagos de nadien Que Todo es Falso Ya Queyo vivo de mi Trabajo del campo pobre mente padaries de comer A mi Familia y si no me cren Vengan aver mi pobre casa de adobe como vive uno pa que no crean Que les digo mentiras me despido NicoLás DELGADO DELGADO*.</i>	01-03-10	10,000.00	Del 94 al 96	(2)
Rubén Rodríguez Reyes		UF-DA/0703/10	<i>*... Les comunico que recibí El aviso El día 11 de febrero 2010, y les digo lo siguiente: Que nunca trabajé en ninguna campaña del PRD del municipio de Luis Moya Zac. ni de ningún otro lugar; ni recibí sueldo alguno, ni mucho menos apoyo o algún otro pago del PRD. ni mucho menos en la fecha que mencionan del 1 de marzo al 31 de Julio de 2009. Ni se como me metieron o como consiguieron papeles a mi nombre o si falsificaron firmas para manipular sus gastos. Esperando realicen la investigación correspondiente y encuentren solución a estas irregularidades de los partidos políticos que tanto afectan a los ciudadanos.*</i>	22-02-10	10,000.00	Del 97 al 99	(2)
C. Luz Marina García Espinoza		UF-DA/690/10	<i>*... Asi les digo que yo soy una señora de hogar que nunca he andado con ningún partido y así paso a decirles lo siguiente Que yo nunca recibí ningún cheque, ni transferencia de fondo, ignoro que pagos se hicieron, no se ni ninguna institución en la que se efectuarón los pagos, ni conozco ningún candidato ni nunca yo eh andado con nadie, ni se en que consistió el apoyo Y así les doy contestacion al papel que me envariaron me sorprendi con este papel, porque yo nunca he andado en eso, y me gustaría, que se aclarara todo. ATTE, Luz Marina García Espinoza*.</i>	18-03-10	5,000.00	Del 100 al 102	(2)
TOTAL					\$73,200.00		

Se indicó al partido que los egresos por concepto de reconocimientos por actividades políticas detallados en el cuadro que antecede serían considerados como gastos no comprobados, salvo que presentara la documentación que aclarara su dicho.

Ahora bien, con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas, adjunto al oficio UF-DA/3365/10 se le proporcionó copia de los oficios y escritos de respuesta detallados en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, la documentación que soportara su dicho.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o); 81, numeral 1, incisos c) y f); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 12.7, 15.1, 15.2, 16.2, 16.3, 16.4, 21.1, 21.2, 23.2, 23.8 y 28.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3365/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/505/10 del 7 de mayo de 2010, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En relación con ésta es pertinente mencionar que debido a la gravedad de esta situación nos hemos abocado a localizar a todos los personajes que realizaron aportaciones a este Instituto Político, para dar las aclaraciones del porqué la negativa a sus propias aportaciones, desafortunadamente el tiempo es poco y el territorio que se tiene que cubrir muy extenso, por tal motivo solicitó de la manera más atenta nos sea permitido entregar estas aclaraciones con la documentación soporte necesaria y suficiente antes de fenecer el periodo para la elaboración del proyecto de dictamen.

(…)”

Respecto a dicha solicitud la Unidad de Fiscalización le dio respuesta mediante oficio UF-DA/3828/10 del 13 de mayo de 2010, recibido por el partido el 14 del mismo mes y año, indicando que los plazos establecidos en la normatividad son improrrogables y de observancia obligatoria para todos los partidos políticos.

No obstante lo anterior, cabe señalar que al no proporcionar documento alguno que respaldara su dicho, no se tuvo certeza de que las personas detalladas en el cuadro que antecede, hubieran recibido pagos por concepto de reconocimientos por actividades políticas por parte del partido.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, la documentación que soportara su dicho.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o); 81, numeral 1, incisos c) y f); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 12.7, 15.1, 15.2, 16.2, 16.3, 16.4, 21.1, 21.2, 23.2, 23.8 y 28.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4111/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/518/10 del 4 de junio de 2010, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta escrito en el cual el mismo aportante da una explicación en referencia a la aportación realizada durante el proceso electoral 2008-2009.”

De la verificación a la documentación se determinó lo que a continuación se detalla:

Respecto a la persona señalada con (a) en la columna “Referencia del Presente Dictamen” el partido presentó escrito original del C. José Florentino Eva Colorado, en el cual señala haber recibido pagos por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas, cuyo importe coincide con el registrado contablemente por el partido, por tal razón la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, respecto de las personas señaladas con (2) en la columna "Referencia del Presente Dictamen", el partido omitió presentar aclaración y/o documentación alguna; por lo cual, la observación quedó no subsanada en relación con 8 personas que negaron haber recibido reconocimientos por actividades políticas.

En consecuencia, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar la aplicación de los recursos reportados por el partido.

Ahora bien, por lo que se refiere a las personas señaladas con (4) en la columna "Referencia" del cuadro que se encuentra al inicio del presente apartado, no fueron localizados por lo que no se pudieron notificar los oficios girados por esta Unidad de Fiscalización; por lo que se le solicitó al partido lo que a continuación se detalla:

- ◆ Derivado de la revisión de dichos informes y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los Egresos reportados por el partido político, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas; sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de los gastos realizados, se encontró con la siguiente dificultad:

No. OFICIO	PERSONA QUE RECIBIÓ RECONOCIMIENTO "REPAP"	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/2811/10	REFERENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN
UF-DA/0666/10	Armando Loreto Álvarez		La persona que habita el domicilio tiene 6 meses rentando y desconoce desde cuando no vive el interesado en dicho domicilio.	Foja 5/20 y 6/20 (2)	(1)
UF-DA/0667/10	Carlos Alberto Caldera Larrinaga		En la calle señalada no se localiza el número indicado.	Foja 7/20 y 8/20 (1)	(2)
))UF-DA/0674/10	Gabriela Castillo Rodríguez		El oficio fue recibido por la C. María Guadalupe Zamora Soto, quien manifestó que no ha visto a la interesada desde hace 5 años.	Foja 9/20 y 10/20 (1)	(2)

No. OFICIO	PERSONA QUE RECIBIÓ RECONOCIMIENTO "REPAP"	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/2811/10	REFERENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN
UF-DA/0676/10	Guadalupe Ortiz Jiménez		El interesado cambió de domicilio (calle Lago Cardiel, No. 3224, Fraccionamiento Buenos Aires Residencial), constituyéndose en el nuevo domicilio sin localizarlo toda vez que se encuentra cerrada dicha casa.	Foja 11/20 y 12/20 (2)	(1)
UF-DA/0683/10	José Guadalupe Vázquez Barba		A decir del habitante del domicilio, el interesado cambió de domicilio desde hace año y medio.	Foja 13/20 y 14/20 (2)	(1)
UF-DA/0684/10	José Luis Malacara Padilla		En el domicilio habita el C. José Luis Malacara Zamora padre del interesado manifestando que desconoce el domicilio actual del interesado, negándose a recibir el oficio.	Foja 15/20 y 16/20 (1)	(2)
UF-DA/0739/10	José Pérez Mendoza		Por carecer de número es imposible de localizar el domicilio.	Foja 17/20 y 18/20 (1)	(2)
UF-DA/0694/10	Mario Velázquez Franco		No se localiza el domicilio citado en el oficio y que a decir de los vecinos de dicha calle no conocen al interesado.	Foja 19/20 y 20/20 (1)	(2)

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas señaladas en el cuadro anterior, se le solicitó presentar la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a las personas que recibieron reconocimiento por actividades políticas, en los cuales les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, de los cuales se anexó copia al oficio UF-DA/2811/10.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2811/10 del 7 de abril de 2010, recibido por el partido el 9 de mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/431/10 del 23 de abril de 2010, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Se presentan escritos de notificación y solicitud de respuesta a los oficios de la comisión de fiscalización (sic) en donde se pide den referencia a los apoyos por reconocimientos de actividades políticas realizadas para el Partido de la Revolución Democrática, asimismo, se presentan los escritos donde dan respuesta cada una de las personas que solicita la autoridad electoral.

En relación con este procedimiento, es pertinente mencionar que este Instituto Político ha realizado una campaña de búsqueda interna a nivel nacional, para la localización de todas y cada una de las personas que fueron seleccionadas para el proceso de compulsas ya que no fueron localizados inicialmente por parte del personal asignado por la comisión de fiscalización, (sic) sin embargo, como es de su conocimiento este proceso es de relativa importancia para dar claridad a lo reportado en nuestra contabilidad de tal manera que desafortunadamente debido a las distancias y los tiempos que se tienen no nos es posible dar total cumplimiento a lo señalado por la autoridad electoral.

De acuerdo a lo anterior me permito solicitar de la manera más atenta que se nos otorgue un plazo mayor a lo previsto en el oficio que se contesta como en los demás oficios similares a esta naturaleza, considerando que se entregarán las respuestas definitivas antes de fenecer el plazo para la elaboración del dictamen por parte de la Comisión de Fiscalización (sic).

(…)”

Respecto a dicha solicitud la Unidad de Fiscalización le dio respuesta mediante oficio UF-DA/3828/10 del 13 de mayo de 2010, recibido por el partido el 14 del mismo mes y año, indicando que los plazos establecidos en la normatividad son improrrogables y de observancia obligatoria para todos los partidos políticos.

Por otro lado, de la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por las personas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se localizó escrito de respuesta original en el que confirman que

recibieron reconocimientos por actividades políticas por parte del partido, los cuales coincidían con lo registrado en su contabilidad; por tal razón, la observación quedó subsanada por las cinco personas indicadas con (1).

Referente a las personas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido no presentó documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, en los cuales les solicite dar respuesta a los oficios señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, de los cuales se anexó copia al oficio UF-DA/2811/10.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4111/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/518/10 del 4 de junio de 2010, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se presentan escritos de este partido con acuse de recibo correspondientes, dirigidos a los proveedores mencionados por la autoridad electoral, solicitándoles que den respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta conforme le es solicitado mediante oficio de la Unidad de Fiscalización mismos que le fue anexada copia."

De la verificación a la documentación, se determinó lo que a continuación se detalla:

Respecto de las personas señaladas con (1) en la columna “Referencia del Presente Dictamen” el partido presentó escritos de respuesta en original, en los cuales señalan haber recibido pagos por concepto de reconocimientos por actividades políticas, de su verificación contra los registros contables reportados por el partido, se constató que coinciden. Por lo cual, la observación quedó subsanada, con respecto a 3 personas.

Adicionalmente, respecto de las personas señaladas con (2) en la columna “Referencia del Presente Dictamen”, el partido omitió presentar aclaración y/o documentación alguna; por tal razón la observación quedó no subsanada con respecto a 5 personas que no fueron localizadas.

En consecuencia al no presentar 5 escritos con acuse de recibo de las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas, en los cuales el partido les haya solicitado dar respuesta a los oficios emitidos por la autoridad, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 23.9 del Reglamento de mérito.

Gastos en Producción de Mensajes para Radio y Televisión

- ◆ La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral proporcionó a esta Unidad de Fiscalización, los oficios mediante los cuales el partido solicitó a dicha Dirección la verificación, dictaminación y transmisión de material cuyo contenido correspondía a promocionales de Radio y Televisión; sin embargo, de la verificación a la documentación proporcionada por el partido, no fue posible identificar las versiones de los promocionales que se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3402/10.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal manera que reflejara en su contabilidad los gastos correspondientes a los promocionales en comento.
- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejaran los registros respectivos a los gastos de producción de mensajes para Radio y Televisión de las versiones detalladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3402/10.

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de bienes y/o servicios de la producción de las versiones de los mensajes para Radio y Televisión señaladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3402/10, debidamente suscritos, en los cuales constara la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las muestras de las distintas versiones de promocionales en Radio y Televisión.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente de las versiones en comento.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- En su caso, las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente.
- En su caso, los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes.
- El formato "IC" Informe de campaña para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 13.11, 16.2, 16.3, 21.16, inciso b), 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 29.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal,

publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3402/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/443/10 del 3 de mayo de 2010, recibido el 4 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Se presentan las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejan los registros respectivos a los gastos de producción de mensajes para Radio y Televisión de las versiones detalladas en el Anexo 1 del oficio que se contesta.

Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de bienes y/o servicios de la producción de las versiones de los mensajes para Radio y Televisión, debidamente suscritos, en los cuales consta la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.

Las muestras de las distintas versiones de promocionales en Radio y Televisión.

(…).”

De la revisión a la documentación proporcionada, se constató que el partido presentó pólizas contables con su respectivo soporte documental y contratos de prestación de servicios, las cuales se encuentran registradas y reportadas por el partido dentro de la contabilidad correspondiente a la campaña federal 2009, así como discos compactos que contienen evidencia de las versiones observadas; sin embargo, no fue posible identificar a qué factura y póliza contable corresponden cada una de las versiones detalladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3402/10, toda vez que no se proporcionó alguna referencia que pudiera vincular las muestras proporcionadas con dichas pólizas contables y su soporte documental.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Relación o integración en la que indicara a qué factura y póliza contable corresponden cada una de las versiones detalladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3402/10.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las relaciones en las que se indica a qué factura y póliza contable corresponden cada una de las versiones detalladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3402/10.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó las relaciones en las que detalla cada una de las versiones observadas. Dichas relaciones se presentan anexas a su respectiva póliza contable; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Anticipo para Gastos

El partido reportó en su contabilidad Anticipo para Gastos por \$186,921.70, los cuales se integran como se indica a continuación:

COMITÉ ESTATAL	SALDO AL 31-07-09
Baja California	\$31,900.00
Chiapas	105,000.00
Guanajuato	4,597.70
Jalisco	35,424.00
Nuevo León	10,000.00
TOTAL	\$186,921.70

En relación con lo reportado por este concepto, por \$186,921.70, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo siguiente:

- ♦ De la verificación a la balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2009 presentada por el partido, específicamente a la cuenta “Anticipo para Gastos”, se observó que existían saldos por \$186,921.70, los cuales se integran como a continuación se detalla:

COMITÉ ESTATAL	SALDOS AL 31-07-09
Baja California	\$31,900.00
Chiapas	105,000.00
Guanajuato	4,597.70
Jalisco	35,424.00
Nuevo León	10,000.00
TOTAL	\$186,921.70

Del análisis a los saldos señalados en el cuadro que antecede, se observó que el partido presentaba como soporte documental pólizas y copias de cheques nominativos a nombre de los proveedores; sin embargo, no se identificaron las pólizas y su respectivo soporte documental correspondiente al registro de los gastos efectuados. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL CHEQUE				REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/2909/10
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	
Baja California	01	PE-8052/05-09	7518052	16-05-09	Bertha María Corral García	\$31,900.00	(1)
Chiapas	11	PE-8262/05-09	7518262	07-05-09	Gasolinera y Servicio Marfil, S.A. de C.V.	\$30,000.00	(2)
		PE-8263/05-09	7518263	07-05-09	Servicio Huehuetan, S.A. de C.V.	15,000.00	
		PE-8264/05-09	7518264	07-05-09	Servicio Cacahuatan, S.A. de C.V.	10,000.00	
		PE-8266/05-09	7518266	18-05-09	Periódico Entorno de Chiapas, S.A. de C.V.	50,000.00	
					SUBTOTAL	\$105,000.00	
Guanajuato	09	PE-9254/05-09	7519254	08-05-09	Julia Elena Manzano Vela	\$5,508.50	(3)
		PD-69/06-09				-910.80	
					SUBTOTAL	\$4,597.70	
Jalisco	08	PE-9549/06-09	7519549	05-06-09	Servicio Alcalde, S.A. de C.V.	\$15,000.00	(4)
	10	PE-9562/05-09	7519562	14-05-09	Luz Elena Ramírez Arellano	20,424.00	
					SUBTOTAL	\$35,424.00	
Nuevo León	01	PE-9870/05-09	7519870	29-05-09	Elda Alicia Ortiz de León	\$10,000.00	(5)
TOTAL						\$186,921.70	

Convino señalar que la normatividad es clara al establecer que los gastos deberán ser reportados en los Informes de campaña y serán ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las campañas electorales. Por lo que dichos gastos deberán computarse para efectos de los topes de campaña.

Aunado a lo anterior, dichos saldos no podrían ser comprobados por el partido como parte de su operación ordinaria.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las afectaciones a la cuenta de gastos y la cancelación de la cuenta de anticipos para gastos con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- Los Formatos "IC" debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las fichas de depósito y/o transferencias electrónicas interbancarias originales por la devolución de los anticipos a proveedores en el supuesto de que se hubieran cancelado las operaciones con los proveedores.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las devoluciones de los anticipos a proveedores.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 18.1, 21.2, 21.6, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2909/10 del 7 de abril de 2010, recibido por el partido el 9 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/428/10 del 26 de abril de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejan las afectaciones a la cuenta gastos y la cancelación de la cuenta de anticipos para gastos, los formatos ‘IC’ debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.”

De la verificación a la documentación se determinó lo siguiente:

El partido presentó pólizas de reclasificación, balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, así como los formatos “IC”, donde se pudo constatar que efectuó las reclasificaciones correspondientes a las cuentas de gastos; por tal razón, la observación quedó subsanada con respecto a este punto.

Sin embargo, al verificar el soporte documental se observó lo que a continuación se detalla:

- Respecto al distrito electoral 01 señalado con (1) en la columna “Referencia del Oficio UF-DA/2909/10” del Estado de Baja California, el partido proporcionó comprobantes por concepto de gasolina y consumos por un importe de \$30,288.64, cuya copia del cheque anexa a la póliza está a nombre de “Bertha María Corral García” y contiene la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”; sin embargo, no anexa las facturas a nombre del proveedor en comento y con la totalidad de requisitos.
- Con respecto al distrito electoral 11 de Chiapas, el partido omitió presentar la documentación soporte correspondiente a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia del Oficio UF-DA/2909/10”.
- En relación al distrito electoral 09 de Guanajuato señalado con (3) en la columna “Referencia del Oficio UF-DA/2909/10”, el partido presentó documentación soporte consistente en comprobantes por concepto de gasolina y consumos por un importe de \$4,597.70, así como la copia de cheque a nombre del proveedor Julia Elena Manzano Vela y con la leyenda “Para abono

en cuenta del beneficiario”; sin embargo, no anexa la factura a nombre del proveedor en comento y con la totalidad de requisitos.

- Respecto al distrito electoral 10 del Estado de Jalisco, el partido presentó una factura en copia fotostática. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-9562/05-09	A 6261	08-05-09	Luz Elena Ramírez Arellano	Impresión de Lonas	\$20,424.00

En relación al distrito electoral 08 del Estado de Jalisco, señalado con (4), el partido presentó pólizas; sin embargo, no anexa el respectivo soporte documental.

Por último, respecto al distrito 01 de Nuevo León referenciado con (5), el partido presenta documentación soporte, la cual consiste en comprobantes por concepto de gasolina, consumo, papelería y tarjetas telefónicas por un importe de \$10,000.00, copia de cheque a nombre del proveedor “Elda Alicia Ortiz de León” y con la leyenda “Para abono en cuenta del Beneficiario”; sin embargo, no anexa factura a nombre del proveedor en comento y con la totalidad de requisitos.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad de las pólizas señaladas con (2) de la columna “Referencia del Oficio UF-DA/2909/10” del cuadro que antecede.
- Las pólizas referenciadas con (1), (3) y (5) con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- La póliza señalada con (4) con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, a nombre del proveedor “Luz Elena Ramírez Arellano”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas referenciadas con (1), (3), (4) y (5) con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.

Es pertinente mencionar que la comprobación correspondiente a las pólizas señaladas por la autoridad electoral en los puntos (1), (3) y (4) corresponde a los gastos realizados por las personas que recibieron los recursos ya que desafortunadamente el registro contable corresponde a gastos por comprobar y no a la cuenta que se registro (sic) “anticipo a proveedores” ocasionando una confusión en el tipo de comprobación que se debería de presentar a la entregada por este partido.

En los (sic) que se refiere a la póliza señalada con (5) esta documentación no nos fue posible reponer la factura original ya que en el traslado del ala (sic) persona que se encargo (sic) de la recaudación de comprobación se le extravió dicha factura, de tal manera que al momento de integrar el expediente de dicha póliza solo se conto (sic) con la copia simple de esta (sic), sin embargo, este partido político presento (sic) la documentación para dar certeza, legalidad y transparencia a las operaciones realizadas con los recurso destinados para el proceso electoral federal 2008-2009.”

De la verificación a la documentación presentada se observó lo que a continuación se detalla:

- Con respecto al distrito electoral 11 de Chiapas, el partido omitió presentar aclaración alguna, así como la documentación soporte correspondiente a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia del Oficio UF-DA/2909/10”, por lo que la observación quedó no subsanada por \$105,000.00.

- La respuesta del partido se consideró insatisfactoria con respecto a las pólizas señaladas con (1), (3) y (5), toda vez que aun cuando manifiesta que se trata de una confusión en cuanto al registro de las cuentas debido a que corresponde a un gasto por comprobar, es importante señalar que anexo a las pólizas se localizaron copias de cheques a nombre de los proveedores y contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por lo que no se pueden considerar como un gasto por comprobar; en consecuencia, el partido debió presentar como soporte documental facturas a nombre de los proveedores en comento con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$46,497.70. Cabe señalar que las citadas personas fueron identificadas como prestadoras de bienes y servicios.
- Asimismo referente al proveedor “Servicio Alcalde, S.A. de C.V.”, el partido no presentó documentación alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada, por \$15,000.00.

En consecuencia, al no presentar el soporte documental de 9 pólizas por \$166,497.70, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

- La respuesta del partido se consideró insatisfactoria en relación con la factura A 6261 a nombre del proveedor Luz Elena Ramírez Arellano en copia fotostática, toda vez que la norma es clara al señalar que los egresos deberán estar soportados con la documentación original; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$20,424.00.

En consecuencia, al no presentar una factura en original y con la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

Activo Fijo

El partido reportó adquisiciones de activo fijo adquiridos durante el período de campaña por \$285,049.99, los cuales se integran como se indica a continuación.

CUENTA	COMITÉ ESTATAL		IMPORTE
	CEN	CHIAPAS	
Equipo de Cómputo	\$277,449.99	\$7,600.00	\$285,049.99

En relación con lo reportado por este concepto, por \$285,049.99, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, subcuenta “Equipo de Cómputo”, se observó una póliza que presentaba como parte de su soporte documental una factura por concepto de la adquisición de una computadora portátil; sin embargo, se localizó la copia de un boleto que correspondía a una rifa, sin costo, celebrada el 19 de junio de 2009, en la cual el premio era una computadora portátil, por lo cual, si dicho bien fue rifado, no correspondía a un activo fijo. A continuación se detalla el caso en comento:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Veracruz	DTTO. 12					
Equipo de cómputo	PE-020827/06-09	BGFA-000123	22-06-09	Ofix, S.A. de C.V.	Computadora Portátil Satélite L305-SP6934R Celeron 1GB	\$7,839.22

Adicionalmente, anexo a la póliza se localizó una fotografía, en la que aparecía el candidato entregando la computadora portátil.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la corrección solicitada.
- El listado general de los boletos, en el cual se pudiera verificar el total de boletos obsequiados por el partido, así como el total de los talones utilizados y no utilizados.
- El “Acta de Verificación”, así como la documentación correspondiente a la entrega del premio y el nombre de la persona ganadora.

- La póliza que amparara el registro del gasto por concepto de la impresión de los boletos de dicha rifa, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- En su caso, la copia fotostática del cheque correspondiente al pago que excedía el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 16.2, 16.3, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza de reclasificación solicitada por la autoridad electoral, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se refleja la corrección solicitada.”

El partido presentó el formato “IC” informe de Campaña, la póliza de reclasificación, así como auxiliares contables y la balanza de comprobación, donde se reflejan las correcciones a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$7,839.22.

Sin embargo, el partido omitió presentar aclaración y/o documentación respecto del listado general de los boletos, el “Acta de Verificación”, así como la documentación correspondiente a la entrega del premio, la póliza que amparara el registro del gasto por concepto de la impresión de los boletos de dicha rifa, así como la copia fotostática del cheque correspondiente al pago.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El listado general de los boletos, en el cual se pudiera verificar el total de boletos obsequiados por el partido, así como el total de los talones utilizados y no utilizados.
- El “Acta de Verificación”, así como la documentación correspondiente a la entrega del premio y el nombre de la persona ganadora.
- La póliza que amparara el registro del gasto por concepto de la impresión de los boletos de dicha rifa, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- En su caso, la copia fotostática del cheque correspondiente al pago que excedía el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración alguna, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar aclaración y/o documentación respecto del listado general de los boletos, el “Acta de Verificación”, la documentación correspondiente a la entrega del premio, la póliza que ampara el registro del gasto por concepto de la impresión de los boletos de dicha rifa, así como la copia fotostática del cheque correspondiente al pago, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el origen de los recursos y su correcta aplicación en los Informes de Campaña.

4.4.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

4.4.3.3.1 Gastos en Prensa

El partido reportó egresos en este rubro por un importe de \$2,036,775.21, los cuales fueron erogados de manera directa y centralizada como se indica a continuación.

CONCEPTO	TOTAL DE GASTOS		TOTAL
	DIRECTOS	CENTRALIZADOS	
PRENSA	\$1,403,922.97	\$632,852.24	\$2,036,775.21

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en el Reglamento, con excepción de lo que se señala a continuación:

4.4.3.3.1.1 Gastos en Prensa Directos

En relación con los gastos efectuados de manera directa, por \$1,403,922.97, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, se observó el registro de pólizas que carecían de su respectiva documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Nuevo León	06	PE-19911/05-09	Ediciones del Norte, S.A de C.V.	\$4,498.80
Tamaulipas	08	PD-14/06-09	Cía Periodística el Sol, Equigatre Publicidad y Gastos	11,834.80
TOTAL				\$16,333.60

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.10 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas señaladas por la autoridad electoral con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.

En su caso las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que exceden el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que presenta la documentación solicitada, de la revisión a la misma, no se localizaron las pólizas con su respectivo soporte documental, ni las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.10 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, recibido el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia, sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$16,333.60.

En consecuencia al no presentar 2 pólizas con su respectivo soporte documental, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 12.1 y 13.10 del Reglamento de mérito.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de pago de inserciones; sin embargo, omitió presentar la totalidad de los desplegados. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					INSERCIÓNES FALTANTES
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Aguascalientes	DTTO. 02					
PE-8024/05-09	351	05-05-09	Información para la Democracia, S.A. de C.V.	Maquila de 25 mil ejemplares a 8 páginas, Blanco y Negro.	\$33,465.00	Página de la 5 a la 8
	352	08-05-09		Maquila de 25 mil ejemplares a 8 páginas, Blanco y Negro.	33,465.00	Página de la 5 a la 8
Baja California	DTTO. 04					
PD-21/06-09	T 10183	17-06-09	Cías Periodísticas del Sol del Pacífico, S.A. de C.V.	Publicidad 7x3 junio 17 al 19 -2009	\$3,000.00	18 y 19 de junio
PE-518091/06-09	T 10169	17-06-09	Cías Periodísticas del Sol del Pacífico, S.A. de C.V.	Publicidad 7x3 junio 10 al 15 -2009	3,000.00	11 al 15 de junio
Baja California	DTTO. 05					

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					INSERCIONES FALTANTES
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-8087/06-09	1147	25-05-09	Media Sports de México, S.A. de C.V.	Revista de panorama de Baja California 1 de 4.	\$4,125.00	Revista de panorama de Baja California 1 de 4.
Baja California	DTTO. 06					
PE-18097/06-09	T-10174	12-06-09	Cías Periodísticas del Sol del Pacifico, S.A. de C.V.	Publicidad 6.75x5 junio 11-09.	1,000.00	Publicidad 6.75x5 junio 11-09.
	T-10167	10-06-09		Publicidad 7x3 junio 11 al 18 -2009	3,000.00	11 al 18 de junio
Baja California Sur	DTTO. 02					
PE-18134/06-05	53563	30-06-09	Compañía Periodística Sudcaliforniana, S.A. de C.V.	18 inserciones cintillo de 25x8CM. 2 inserciones orejas 4.5x4.5 CM. 3 inserciones ½ plana.	\$53,460.00	Cintillo de 25x8.5 CM del 5-06-09, inserción (oreja 4.5x4.5) del 30-06-09 y inserción (media plana) del 17-06-09
Chihuahua	DTTO. 02					
PE-8292/05-09	408	07-05-09	Patricio Hernández Mendoza	Publicidad de campaña	\$1,650.00	Publicidad de campaña
	930	4-05-09	Alfredo Arce Aguilar	Espacio de publicidad color en la primera de forros.	1,650.00	Espacio de publicidad color en la primera de forros.
Chihuahua	DTTO. 03					
PE-8301/05-09	411	13-05-09	Patricio Hernández Mendoza	Publicidad de campaña	\$1,650.00	Publicidad de campaña
	932	18-05-09	Alfredo Arce Aguilar	Publicidad del mes de mayo primera de forros a color.	1,650.00	Publicidad del mes de mayo primera de forros a color.
Chihuahua	DTTO. 04					
PE-8311/05-09	410	07-05-09	Patricio Hernández Mendoza	Publicidad de campaña	\$1,650.00	Publicidad de campaña
	934	19-05-09	Alfredo Arce Aguilar	Publicidad en la primera de forros a color edición mes de mayo.	1,760.00	Publicidad en la primera de forros a color edición mes de mayo.
	25	12-05-09	Emilio Arriaga Carrillo.	Publicidad política revista "D10".	2,200.00	Publicidad política revista "D10".
Chihuahua	DTTO. 05					
PE-8321/05-09	U 17857	23-05-09	Cia Periodística del Sol de Chihuahua, S.A. de C.V.	Inserción "Feliz Día del Estudiante".	\$1,544.15	Inserción "Feliz Día del Estudiante".
	G 32702	22-05-09	Publicaciones del Chuviscar, S.A. de C.V.	Inserción "Felicitación Estudiante"	1,840.00	Inserción "Felicitación Estudiante".
Estado de México	DTTO. 01					
PE-8775/05-09	0801	20-05-09	Arturo Raúl Chávez Vargas	Nota Informativa	\$1,725.00	Nota Informativa
Estado de México	DTTO. 12					
PE-8894/06-09	45973	28-05-09	Artes Graficas en Periódico, S.A. de C.V.	Jesús Ortega en Ixtapaluca	\$26,496.00	Jesús Ortega en Ixtapaluca
Guanajuato	DTTO. 03					
PE-19201/06-09	A 36972	15-06-09	Publicidad Efectiva de León, S.A. de C.V.	18 desplegados	\$4,025.00	18 desplegados
	A 37334	22-06-09		12 desplegados	11,500.00	12 desplegados
Guanajuato	DTTO. 12					
PE-9282/05-09	278	17-06-09	Multimedios ABCD S.A. DE C.V.	Maquila del periódico "El Constituyen	\$4,000.85	Maquila del periódico "El Constituyen
Guanajuato	DTTO. 14					
PE-519305/05-09	223	06-05-09	Multimedios ABCD, S.A. de C.V.	6 planas campaña política distrito XIV Gto.	\$31,050.00	5 planas campaña política distrito XIV Gto.
Guerrero	DTTO. 08					
PE-9386/05-09	511	20-05-09	Alex Loeza Pioquinto	7 desplegados	\$12,000.00	6 desplegados
Jalisco	DTTO. 02					

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					INSERCIONES FALTANTES
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-9485/06-09	1341	22-05-09	Luis Antonio de Alba de la Torre	6 espacios plana completa a color en las ediciones 228 a la 233 de Agora el Periódico de San Juan.	\$8,640.00	6 espacios
PD-36/07-09	1383	01-07-09		1 Publicidad en prensa (presenta recorte de desplegado en copia fotostática)	4,900.00	1 Publicidad en prensa
	1382	30-06-09		1 Publicidad en prensa (presenta recorte de desplegado en copia fotostática)	4,900.00	1 Publicidad en prensa
PE-9489/06-09	A-35541	22-05-09	Publicidad Efectiva de León, S.A. de C.V.	6 desplegados del 25-05-09 al 29-05-09	\$6,440.00	28-05-09 y 29-05-09
	A-36133	01-06-09		6 desplegados del 01-06-09 al 05-06-09.	4,600.00	Del 01-06-09 al 05-06-09
	A36624	08-06-09		3 desplegados del 06-06-09 al 08-06-09.	2,763.45	Desplegados del 06-06-09 al 08-06-09.
Jalisco		DTTO. 15				
PE-9611/05-09	45	18-05-09	Ma. Guadalupe Elena Martínez Sandoval.	1 publicidad candidato diputado federal distrito 15. Mensual	\$4,899.13	1 publicidad candidato diputado federal distrito 15.
Jalisco		DTTO. 17				
PE-9634/05-09	2299	08-05-09	Hector Sabas del Muro Orozco	4 inserciones ¼ de pagina.	\$3,277.50	3 inserciones
Jalisco		DTTO. 18				
PE-9643/06-09 (1)	1458	15-05-09	Publicaciones Regionales, S.A. de C.V.	Una contraportada edición 91 candidato a diputado federal Leonel Alejo Rodríguez distrito XVIII.	\$13,685.00	Una contraportada edición 91 candidato a diputado federal Leonel Alejo Rodríguez distrito XVIII.
Nuevo León		DTTO. 06				
PE-19920/06-09	83079 M	25-06-09	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	30 días de anuncio media Pág. 24	\$4,498.80	29 días de publicación media página 24.
Puebla		DTTO. 10				
PE-184/05-09	2143	02-06-09	Jesús Manuel Rojas Franco	8 publicaciones en el Diario Quetzal	\$4,600.00	7 publicaciones
Quintana Roo		DTTO. 01				
PE-315/07-09	34741	27-06-09	Radio California, S.A. de C.V.	Candidata a Diputada Federal por el Distrito I de Q. Roo.	\$62,165.14	10,11, 13, 15, 18, 22, 24, 25, 27, 29 y 31 de mayo de 2009; y 1, 3, 5, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28, y 29 de junio de 2009.
Quintana Roo		DTTO. 03				
PE-319/06-09	1055	11-06-09	Silvia Jiménez Silva	8 contraportadas de la revista luces del siglo.	\$8,800.00	7 contraportadas
PE-320/06-09	34598	17-06-09	Radiofónica California, S.A. de C.V.	Pub. del 20 de may al 1 de julio de 2009 de la candidata Berenice Polanco Córdova por el Distrito III de Cancún Q. Roo.	78,328.07	15,16, 25, 26 y 30 de junio de 2009.
Sinaloa		DTTO. 04				
PD-18/06-09	7150	21-07-09	Bien informado, S.A. de C.V.	8 planas en la revista Bien Informado mayo y junio de 2009.	\$94,082.14	5 planas en revista Bien Informado de junio
TOTAL					\$547,485.23	

Adicionalmente, el partido omitió presentar la relación de las inserciones correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro que antecede.

Aunado a lo anterior, respecto de la póliza señalada con (1) del cuadro que antecede omitió presentar la copia de cheque.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables señaladas en el cuadro que antecede anexando las páginas completas en original de las inserciones señaladas en la columna "Inserciones Faltantes".
- La relación de inserciones y propaganda, de forma impresa y en medio magnético.
- La copia fotostática del cheque correspondiente a la póliza señalada con (1) del cuadro que antecede debido a que excedió el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.10 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se presentan las pólizas contables señaladas en el cuadro que antecede anexando las páginas completas en original de las inserciones señaladas en la columna 'Inserciones Faltantes'.

La relación de inserciones y propaganda de forma impresa y en medio magnético.

En su caso la copia fotostática del cheque correspondiente a la póliza que excede el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada, el partido omitió presentar las pólizas con la totalidad de los desplegados, así como la relación de inserciones y propaganda.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables señaladas en el cuadro que antecede anexando las páginas completas en original de las inserciones señaladas en la columna "Inserciones Faltantes".
- La relación de inserciones y propaganda, de forma impresa y en medio magnético.
- La copia fotostática del cheque correspondiente a la póliza señalada con (1) del cuadro que antecede debido a que excedió el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.10 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, recibido el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$547,485.23.

En consecuencia, al presentar 39 facturas que carecen de la totalidad de los desplegados y de su respectiva relación de inserciones, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 12.1 y 13.10 del Reglamento de mérito.

Adicionalmente, el partido omitió presentar una copia de cheque correspondiente a la póliza referenciada con (1) del cuadro que antecede por \$13,685.00, incumpliendo con lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicidad en periódico; sin embargo, omitió presentar la relación de inserciones correspondiente. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chiapas	DTTO. 05				
PE-18208/05-09	124	13-05-09	Irene Guzmán López	Publicidad en página de internet y periódico.	\$11,500.00
Chiapas	DTTO. 06				
PE-8213/05-09	1032	15-05-09	Periódico Entorno de Chiapas, S.A. de C.V.	Publicidad	\$67,305.00
Chiapas	DTTO. 08				
PE-8234/05-09	496	13-05-09	Luis Octavio Jiménez Pinto	Publicación de campaña publicitaria de la candidata a la diputación por el VIII distrito electoral Rosy Guadalupe Pérez, PRD Comitán correspondiente al mes de mayo 2009.	\$15,000.00
Guerrero	DTTO. 04				
PE-9347/05-09	A-193425	04-05-09	Novedades de Acapulco, S.A. de C.V.	Publicación del 4 de mayo de 2009	\$3,795.00
	A-193484	06-05-09		Publicación del 6 de mayo de 2009	3,795.00
	A-193594	09-05-09		Publicación del 8 de mayo de 2009	3,795.00
	A-193714	14-05-09		Publicación del 10 de mayo de 2009	3,795.00
	A-193606	09-05-09		Publicación del 11 de mayo de 2009	3,795.00
PE-9350/06-09	1602	5-06-09	Talleres del Sur, S.A. de C.V.	Inserción en Gacetilla publicada en la edición del 21 de mayo de 2009.	2,875.00
PE-9350/06-09	1603	5-06-09	Talleres del Sur, S.A. de C.V.	Inserción en Gacetilla publicada en la edición del 29 de mayo de 2009.	2,875.00
Michoacán	DTTO. 01				
PD-32/07-09 (*)	32341	29-06-09	Sociedad Editora de Michoacán, S.A. de C.V.	Inserción publicada 29 de junio de 2009.	\$4,600.00
Michoacán	DTTO. 02				
PE-9676/06-09	1886	15-05-09	Alejandra Díaz Constantino	Difusión de propaganda política	\$50,000.00
Michoacán	DTTO. 05				
PE-9709/06-09	3247	31-05-09	Guillermina Valencia Vega	Difusión de actividades	\$15,000.00
Nayarit	DTTO. 02				
PE-9843/05-09	30345	01-07-09	Compañía Editorial Alpesor, S.de R.L.	Publicidad 3 planas	\$4,900.00
TOTAL					\$234,430.00

*Nota: El importe total de la factura fue prorrateado entre los 10 distritos en los que el Comité Ejecutivo Estatal realizó la transferencia.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación de inserciones y propaganda, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.10 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la relación de inserciones y propaganda, de forma impresa y en medio magnético según lo solicitado por la autoridad electoral.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada, se constató que omitió presentar la relación de inserciones y propaganda solicitada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La relación de inserciones y propaganda, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.10 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, recibido el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$234,430.00.

En consecuencia, al presentar 14 facturas que carecen de su respectiva relación de inserciones, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 13.10 del Reglamento de mérito.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de campaña publicitaria; sin embargo, no se localizaron los desplegados de las publicaciones señaladas en las facturas, así como su respectiva relación de inserciones. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Nuevo León DTTO. 05					
PD-10/06-09	82501 M	27-05-09	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	30 días de anuncio media Pág. 34	\$4,498.80
PD-60/06-09	82426 M	21-05-09		30 días de anuncio media Pág. 74	4,498.80
PD-70/06-09	82670 M	10-06-09		13 días de anuncio media Pág. 13 J	4,498.80
Querétaro DTTO. 02					
PE-266/05-09	4304	15-05-09	José Higinio Domínguez Arteaga	7 publicaciones 140-141-142-143-144-145-146	\$11,500.00
Tamaulipas DTTO. 01					
PE-20605/06-09	12259	16-06-09	Editora el Fronterizo, S.A. de C.V.	Publicidad	\$25,000.00
Tamaulipas DTTO. 04					
PE-20635/05-09	849663	18-05-09	Compañía Periodística del Bravo, S.A. de C.V.	Publicidad 1 inserción	\$33,000.00
PE-20637/05-09	11510	18-05-09	Editora del Noreste, S.A. de C.V.	Publicidad	33,000.00
Veracruz DTTO. 12					
PE-20822/05-09	238047	30-05-09	Notiver, S.A. de C.V.	Publicidad 30-05-09	\$2,392.00
PD-8/06-09	238003	27-05-09		Publicidad 28-05-09	2,612.80
TOTAL					\$121,001.20

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación de cada una de las inserciones que ampararan las facturas citadas en el cuadro que antecede anexas a sus respectivas pólizas, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.
- Los desplegados de las inserciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.10 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la relación de inserciones que amparan las facturas citadas por la autoridad electoral anexas a sus respectivas pólizas, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.

Los desplegados de las inserciones correspondientes.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada, se constató que omitió presentar la relación de cada una de las inserciones que ampararan las facturas, así como los desplegados de las inserciones correspondientes solicitados.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La relación de cada una de las inserciones que ampararan las facturas citadas en el cuadro que antecede anexas a sus respectivas pólizas, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.
- Los desplegados de las inserciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.10 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, recibido el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaraciones y/o documentación alguna; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$121,000.20.

En consecuencia, al presentar 9 facturas que carecen de la totalidad de los desplegados y de su respectiva relación de inserciones, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 12.1 y 13.10 del Reglamento de mérito.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de publicidad en espectaculares, la cual debió registrarse contablemente en “Gastos en Espectaculares”. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tamaulipas	08	PE-20671/05-09	10099	05-05-09	Francisco José Reséndez Hernández	1 rotulación de camioneta	\$4,427.50

Adicionalmente, el partido omitió presentar la hoja membretada, así como el contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La reclasificación a la cuenta “Gastos en Espectaculares en Vía Pública”.
- Las pólizas, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las reclasificaciones realizadas.
- La hoja membretada con la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparara la factura antes señalada, especificando el periodo en el que se exhibieron, así como la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- El contrato de prestación de servicios, debidamente suscrito entre el partido y el proveedor correspondiente.
- El formato “IC” Informe de Campaña, para candidatos al cargo de Senadores y Diputados, debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, incisos c) y e), 13.18, 16.2, 16.3, 23.2, 28.1, 28.3 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas de reclasificación, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejan las reclasificaciones realizadas.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató lo siguiente:

El partido presenta el formato “IC” Informe de Campaña para candidatos al cargo de Senadores y Diputados, la póliza de reclasificación, así como auxiliares contables y la balanza de comprobación donde se reflejan las correcciones a la cuenta “Gastos en Espectaculares en Vía Pública”; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$4,427.50.

Sin embargo, respecto a la hoja membretada con la relación de cada uno de los anuncios espectaculares, así como el contrato de prestación de servicios, el partido omitió presentarlos.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La hoja membretada con la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan la factura antes señalada, especificando el periodo en el que se exhibieron, así como la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- El contrato de prestación de servicios, debidamente suscrito entre el partido y el proveedor correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, incisos c) y e) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, recibido el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaraciones y/o documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$4,427.50.

En consecuencia, al presentar una factura que carece de sus respectivas hojas membretadas, así como del contrato de prestación de servicios, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, incisos c) y e) y 23.2 del Reglamento de mérito.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura que se pagó con cheque nominativo a nombre del proveedor; sin embargo, carecía de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
ENTIDAD: Michoacán									
CANDIDATO: J. Jesús Vega Covarrubias DTTO. 05									
PE-9709/06-09	3247	31-05-09	Guillermina Valencia Vega	Difusión de actividades del candidato	\$15,000.00	7519709	30-06-09	Guillermina Valencia Vega	\$15,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la observación que señala la autoridad electoral que no cuenta con el sello para abono en cuenta del beneficiario es pertinente mencionar que este Partido Político en todo momento se ha dirigido con total legalidad y transparencia en todas las operaciones de los ingresos y egresos relacionados con el proceso electoral federal 2008-2009, de tal forma que se ha mejorado considerablemente en la implantación de procedimientos de control, para que en la medida de lo posible se llegue a mejores resultados al momento de presentar nuestros informes ante la autoridad electoral.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todos los pagos efectuados que rebasen los 100 días de salario mínimo debieron realizarse con cheque nominativo a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la observación que señala la autoridad electoral que no cuenta con el sello para abono en cuenta del beneficiario es pertinente mencionar que este Partido Político en todo momento se ha dirigido con total legalidad y transparencia en todas las operaciones de los ingresos y egresos relacionados con el proceso electoral federal 2008-2009, de tal forma que se ha mejorado considerablemente en la implantación de procedimientos de control, para que en la medida de lo posible se llegue a mejores resultados al momento de presentar nuestros informes ante la autoridad electoral”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todos los pagos que rebasen los 100 días de salario mínimo deberán realizarse con cheque nominativo a nombre del proveedor y con la

leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$15,000.00.

En consecuencia, al presentar una copia de cheque que carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de promocionales de campaña; sin embargo, la factura no señalaba cuantos desplegados fueron pagados, adicionalmente omitió presentar la relación de inserciones. A continuación se detalla la póliza en comentario:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	19	PE-9655/05-09	3169	11-05-09	Periódico del Sur, S.R.L. de C.V.	Promocionales de la campaña de la diputación federal del distrito 19 de Jalisco candidato Primitivo Pimentel Reyes.	\$19,550.00

Adicionalmente, al verificar el contrato de prestación de servicios, anexo a la póliza se observó que correspondía a la impresión de lonas y no a la propaganda en medios impresos.

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación de las inserciones que amparaba la factura citada en el cuadro que antecede anexa a su respectiva póliza, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.
- La totalidad de los desplegados que amparaba la factura en comentario.
- El contrato de prestación de servicios suscrito con el prestador de servicios, debidamente firmado, en el cual constara la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.10 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la relación de las inserciones que ampara la factura citada en el cuadro que antecede anexa a su respectiva póliza, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad...”

La totalidad de los desplegados que ampara la factura en comentario.

El contrato de prestación de servicios suscrito con el prestador de servicios, debidamente firmados, en los cuales consta la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó haber entregado la documentación solicitada, de la revisión se observó que omitió presentar la relación de las inserciones y la totalidad de los desplegados que ampara la factura, así como el respectivo contrato de prestación de servicios.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La relación de las inserciones que amparaba la factura citada en el cuadro que antecede anexa a su respectiva póliza, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.
- La totalidad de los desplegados que amparaba la factura en comentario.
- El contrato de prestación de servicios suscrito con el prestador de servicios, debidamente firmado, en el cual constara la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.10 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, recibido el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaraciones y/o documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$19,550.00.

En consecuencia, al no presentar la totalidad de los desplegados que ampara la factura, así como el respectivo contrato de prestación de servicios y la relación de las inserciones, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.10 y 23.2 del Reglamento de mérito.

4.4.3.3.1.1 Gastos en Prensa Centralizados

En relación con los gastos efectuados de manera Centralizados, por \$632,852.24, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura que ampara la publicación de propaganda en prensa, así como la página de la inserción correspondiente, misma que fue publicada antes del inicio del periodo de campaña. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	DATOS DE LA PUBLICACIÓN			IMPORTE
					NOMBRE DEL DIARIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NÚMERO DE PÁGINA	
PD-6/04-09	77713 A	27-04-09	Milenio Diario, S.A. de C.V.	C.D. Estados P. 27-Milenio D.F. Matriz Encuesta Mitofsky	Milenio	21-04-09	27	\$41,299.38

Nota: El periodo de campaña comprendió del 3 de mayo al 1 de julio de 2009.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es pertinente mencionar que la inserción señalada por la autoridad electoral se reporta dentro de los gastos correspondientes al proceso electoral 2008-2009, dando cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento de la materia”.

La respuesta del partido se considera satisfactoria, toda vez que aclara que el gasto realizado corresponde al proceso electoral 2008-2009. Por tal razón, la observación se considera subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de una póliza que presentó como parte de su soporte documental, un desplegado que hizo publicidad al candidato del distrito 9 de Michoacán; sin embargo, en la referida póliza se registró como transferencia a otro distrito. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	DISTRITO BENEFICIADO SEGÚN		IMPORTE
					TEXTO DE LA PUBLICACIÓN	REGISTRO EN PÓLIZA	
PD-107/06-09	F 28912	29-06-09	La Opinión de Uruapan, S.A. de C.V.	Publicidad C. Dos encartes	Con Uriel López Paredes (...) Candidato a Diputado Federal Distrito 9	Michoacán Distrito 10	\$19,999.99

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones que procedieran de la cuenta concentradora.

- Los formatos “IC” Informes de Campaña debidamente corregidos, de tal manera que coincidieran con lo reflejado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.10, 16.2, 16.3, 21.9, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta (sic) las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejan las correcciones que procedan de la cuenta concentradora.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando presentó la póliza PD-AG9007/10-09 que refleja la corrección solicitada, omitió presentar los auxiliares contables y balanzas de comprobación en los cuales se pudiera verificar el movimiento realizado.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones que procedieran de la cuenta concentradora;
- Los formatos “IC” Informes de Campaña debidamente corregidos, de tal manera que coincidieran con lo reflejado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.10, 16.2, 16.3, 21.9, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas y auxiliares contables en las cuales se reflejan las correcciones solicitadas por la autoridad electoral.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza PD-AG9007/10-09, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejan las correcciones solicitadas. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos en Prensa”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura que ampara la contratación de publicidad en páginas de internet, por lo que debió registrarse en la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”. A continuación se indica el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-102/06-09	3086138	26-06-09	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	Campaña Electoral On Line	\$621,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la reclasificación del monto señalado en el cuadro que antecede a la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña debidamente corregidos, de tal manera que coincidieran con lo reflejado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.18, 16.2, 16.3, 21.2, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se refleja la reclasificación del monto señalado por la autoridad electoral a la cuenta ‘Gastos de Propaganda en Páginas de Internet’.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando proporcionó la póliza PD-AG9008/10-09 en la cual se reflejó la corrección solicitada, omitió presentar auxiliares contables y balanzas de comprobación en los cuales se pudiera verificar el movimiento realizado.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La póliza, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la reclasificación del monto señalado en el cuadro que antecede a la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña debidamente corregidos, de tal manera que coincidieran con lo reflejado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.18, 16.2, 16.3, 21.2, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza y los auxiliares contables en donde se refleja la reclasificación del monto señalado por la autoridad electoral a la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó la póliza PD-AG9008/10-09, auxiliares contables y balanza de comprobación en donde se refleja la corrección solicitada; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que amparan el diseño e impresión de propaganda utilitaria, por lo que debieron registrarse en la cuenta “Gastos de Propaganda”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-2/05-09	164	30-05-09	Extended Retail Solution, S.A. de C.V.	298,696 periódicos de selección de color papel bond de 75 GRMS	\$171,750.20
PD-93/06-09	0032	18-06-09	Editorial la Katrina, S.A. de C.V.	Caricaturas, diseño, corrección y coordinación del periódico La Propuesta	34,500.00
TOTAL					\$206,250.20

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las reclasificaciones de los montos señalados en el cuadro que antecede a la cuenta “Gastos de Propaganda”.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña debidamente corregidos, de tal manera que coincidieran con lo reflejado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.18, 14.2, 16.2, 16.3, 21.2, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Las pólizas, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejan las reclasificaciones de los montos señalados por la autoridad electoral a la cuenta ‘Gastos de Propaganda.’”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la póliza PD-AG9009/10-09 en la que se reflejan las correcciones solicitadas, omitió presentar auxiliares contables y balanzas de comprobación en los cuales se pudiera verificar los movimientos realizados.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las reclasificaciones de los montos señalados en el cuadro que antecede a la cuenta “Gastos de Propaganda”.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña debidamente corregidos, de tal manera que coincidieran con lo reflejado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.18, 14.2, 16.2, 16.3, 21.2, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas y los auxiliares contables en donde se reflejan las reclasificaciones de los montos señalados por la autoridad electoral a la cuenta ‘Gastos de Propaganda’.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza PD-AG9009/10-09, auxiliares contables y balanza de comprobación en los que se reflejan las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Monitoreo en Medios Impresos

Con la finalidad de que la autoridad pudiera tener certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos y coaliciones, y atendiendo al "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral JGE39/2009, en el cual se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS) que continuara con el monitoreo de los desplegados que publicaran los partidos políticos en medios impresos en todo el país durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009", aprobado el 27 de marzo de 2009, se entregaron a la Unidad de Fiscalización las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha coordinación y por las Juntas Ejecutivas Locales de las 32 entidades federativas, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos y las coaliciones durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, en términos del artículo 13.19 del Reglamento de la materia.

En consecuencia al efectuar la compulsión correspondiente, se observó que el partido omitió reportar en sus Informes de Campaña el gasto generado por 336 inserciones, las cuales se integraron de la siguiente manera:

COMITÉ ESTATAL	DIPUTADOS		GENÉRICOS		GENÉRICOS MIXTOS		DE CONTRASTE DENTRO DEL PERIODO DE CAMPAÑA	TOTAL
	ANTES DEL PERIODO DE CAMPAÑA	DENTRO DEL PERIODO DE CAMPAÑA	ANTES DEL PERIODO DE CAMPAÑA	DENTRO DEL PERIODO DE CAMPAÑA	ANTES DEL PERIODO DE CAMPAÑA	DENTRO DEL PERIODO DE CAMPAÑA		
AGUASCALIENTES		2	1	3			7	13
BAJA CALIFORNIA		6						6
BAJA CALIFORNIA SUR		1						1
CAMPECHE		4				3		7
CHIAPAS	3	20						23
CHIHUAHUA		3						3
COLIMA		1						1
DISTRITO FEDERAL		8	7	8	3	4	47	77
GUANAJUATO		2				1		3
GUERRERO		18		1				19
HIDALGO		16		1				17
JALISCO		41	1			7		49
MÉXICO		1					4	5
MICHOACÁN	2	36					1	39
MORELOS	1	11						12
NAYARIT		1						1
OAXACA		4				1		5
PUEBLA				1				1
QUINTANA ROO		26						26
TABASCO		4						4
TAMAULIPAS		5						5
TLAXCALA	1	6						7
YUCATÁN		7						7
ALEJANDRO ENCINAS		5						5
TOTAL	7	228	9	14	3	16	59	336

- ♦ Se observaron 223 inserciones en prensa que promocionaron a candidatos a Diputados Federales, que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el partido, mismos que se relacionaron en el **Anexo A** del oficio UF-DA/3235/10.

Procedió señalar al partido que algunas de las inserciones beneficiaron a algunos distritos electorales en específico.

Adicionalmente, se observó que las inserciones señaladas con **(a)** en la columna “Referencia” del **Anexo A** del oficio UF-DA/3235/10, carecen de la leyenda “Inserción pagada”, así como del nombre de la persona responsable del pago.

En relación con las inserciones señaladas con **(b)** en la columna “Referencia” del **Anexo A** del oficio mencionado, carecen de la leyenda “Inserción pagada”.

Por lo que se refiere a las inserciones señaladas con **(c)** en la columna “Referencia” del **Anexo A** del citado oficio, carecen del nombre de la persona responsable del pago.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Aclarar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el Anexo A del oficio UF-DA/3235/10.
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad de los candidatos que se beneficiaron con la publicidad de los desplegados en comento.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas, así como las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad anexas a las mismas.
- La página completa del ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones con la leyenda “inserción pagada” y el nombre de la persona responsable del pago.
- La relación de inserciones en prensa, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2009 equivalían a \$5,480.00.
- En su caso las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexas a las mismas, según fuera el caso, así como sus respectivos contratos y documentos que acreditaran los criterios de valuación utilizados que ampararan la aportación.
- Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según correspondiera, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos de los aportantes.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña para candidatos al cargo de Diputados de las campañas beneficiadas debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran los registros contables correspondientes.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafo 2 y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 13.10, 13.18, 13.19, 16.2, 21.1, inciso c), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3235/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/440/10 del 3 de mayo de 2010, recibido el 4 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas contables del registro de las inserciones observadas, la página completa del ejemplar copia (sic)”.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en las que se reflejaba el registro de 35 inserciones en prensa indicadas con (1) en el Anexo A del oficio UF-DA/3927/10; sin embargo, carecían de su respectiva documentación soporte (recibos “RM-CF” o “RSES-CF”, facturas originales y/o cotizaciones, contratos, así como la relación de inserciones en prensa).

A continuación se muestran los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	IMPORTE	REFERENCIA
PD-AG7006/07-09	10-05-09	CHIAPAS	12	EL ORBE	10	\$575.00	(*)
PD-AG7005/07-09	15-05-09	CHIAPAS	8	COMITAN HOY	6	847.96	(*)
PD-AG7003/07-09	19-05-09	CHIAPAS	6	CHIAPAS HOY	11	847.96	(*)
PD-AG7003/07-09	20-05-09	CHIAPAS	6	CHIAPAS HOY	11	847.96	(*)
PD-AG7003/07-09	22-05-09	CHIAPAS	6	CHIAPAS HOY	11	847.96	(*)
PD-AG7003/07-09	23-05-09	CHIAPAS	6	CHIAPAS HOY	11	847.96	(*)
PD-AG7003/07-09	25-05-09	CHIAPAS	6	CHIAPAS HOY	11	847.96	(*)
PD-AG7003/07-09	26-05-09	CHIAPAS	6	CHIAPAS HOY	11	847.96	(*)

REFERENCIA CONTABLE	FECHA DE PUBLICACION	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	IMPORTE	REFERENCIA
PD-AG7002/07-09	07-06-09	CHIAPAS	1	DIARIO DE PALENQUE	3	575.00	(*)
PD-AG7002/07-09	MAYO 2009	CHIAPAS	1	LIDERES POLITICOS	12	847.96	(*)
PD-AG7003/07-09	09-06-09	CHIAPAS	6	CHIAPAS HOY	50	847.96	(*)
PD-AG7003/07-09	25-06-09	CHIAPAS	6	CHIAPAS HOY	14	847.96	(*)
PD-AG7003/07-09	29-06-09	CHIAPAS	6	CHIAPAS HOY	14	847.96	(*)
PD-AG7004/07-09	29-06-09	CHIAPAS	7	EXPRESION	11	847.96	(*)
PD-AG7003/07-09	30-06-09	CHIAPAS	6	CHIAPAS HOY	14	847.96	(*)
PD-AG7003/07-09	16-06-09	CHIAPAS	6	CHIAPAS HOY	13	847.96	(*)
PD-AG7003/07-09	18-06-09	CHIAPAS	6	CHIAPAS HOY	14	847.96	(*)
PD-AG7003/07-09	19-06-09	CHIAPAS	6	CHIAPAS HOY	14	847.96	(*)
PD-AG7003/07-09	20-06-09	CHIAPAS	6	CHIAPAS HOY	14	847.96	(*)
PD-AG7003/07-09	22-06-09	CHIAPAS	6	CHIAPAS HOY	13	847.96	(*)
PD-AG7001/07-09	31-05-09	CHIHUAHUA	1, 2, 3, 4	NORTE DE CIUDAD JUAREZ	26	3,391.84	(*)
PD-AG7002/07-09	08-06-09	CHIHUAHUA	6	EL DIARIO	30A	847.46	(*)
PD-AG7002/07-09	23-06-09	CHIHUAHUA	6	EL DIARIO DE CHIHUAHUA	10A	847.46	(*)
PD-AG7001/07-09	29-06-09	COLIMA	1	DIARIO DE MANZANILLO	B 5	575.00	(*)
PD-AG7001/07-09	04-05-09	MÉXICO	1-40	EL GRAFICO	26	575.00	(*)
PD-AG7001/07-09	04-05-09	MÉXICO	1-40	MILENIO	28	919.16	(*)
PD-AG7001/07-09	25-05-09	MÉXICO	1-40	EL GRAFICO	5	919.16	(*)
PD-AG7003/07-09	27-05-09	MÉXICO	33	UNO MAS UNO	34	847.96	(*)
PD-AG7004/07-09	01-07-09	MÉXICO	38	EL GRAFICO	13	575.00	(*)
PD-AG7004/07-09	01-07-09	MÉXICO	38	LA JORNADA	9	575.00	(*)
PD-AG7001/07-09	20-05-09	MÉXICO	1-40	EL GRAFICO	7	919.16	(*)
PD-AG7001/07-09	21-05-09	MÉXICO	1-40	METRO	5	919.16	(*)
PD-AG7001/07-09	09-05-09	GUANAJUATO	13	EL SOL DEL BAJIO	11A	847.96	
PD-AG7001/07-09	15-05-09	GUANAJUATO	14	CORREO	31 B	847.96	
PD-AG7001/07-09	21-05-09	MEXICO	1-40	METRO	5	919.16	(*)
TOTAL						\$30,939.72	

Asimismo, en las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación proporcionadas por el partido, correspondientes a las 33 inserciones referenciadas con (*) en el cuadro que antecede, se observó el siguiente registro contable:

NOMBRE DE LA CUENTA	CARGO	ABONO
Gastos en Prensa	X	
Aportaciones de Militantes en Efectivo		X

A lo anterior, convino señalar al partido que al tratarse de aportaciones en especie, debió efectuar el siguiente asiento contable:

NOMBRE DE LA CUENTA	CARGO	ABONO
Gastos en Prensa	X	
Aportaciones de Militantes en Especie		X

Adicionalmente, se observó que las inserciones señaladas con **(a)** en la columna “Referencia” del **Anexo A** del oficio UF-DA/3927/10, carecían de la leyenda “Inserción pagada”, así como del nombre de la persona responsable del pago. En relación con las inserciones señaladas con **(b)** en la columna “Referencia” del **Anexo A** del oficio mencionado, carecían de la leyenda “Inserción pagada”.

Por lo que se refiere a las inserciones señaladas con **(c)** en la columna “Referencia” del **Anexo A** del oficio mencionado, carecían del nombre de la persona responsable del pago.

Respecto de lo señalado en los tres párrafos anteriores, el partido omitió presentar las aclaraciones procedentes.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Respecto de las inserciones señaladas con (1) en el **Anexo A** del oficio UF-DA/3927/10:
 - Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, (recibos “RM-CF” o “RSES-CF”, facturas originales y/o cotizaciones, contratos, así como la relación de inserciones en prensa).
 - Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran las correcciones que procedieran, de tal forma que las aportaciones en especie quedaran debidamente registradas.
- Respecto de las inserciones señaladas con (2) en el **Anexo A** del oficio mencionado:
 - Aclarar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones en comento.
 - Las correcciones que procedieran a la contabilidad de los candidatos que se beneficiaron con la publicidad de los desplegados en comento.
 - Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas, así como las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad anexas a las mismas.

- La relación de inserciones en prensa, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
 - En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2009 equivalían a \$5,480.00.
 - En su caso las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según fuera el caso, así como sus respectivos contratos y documentos que acreditaran los criterios de valuación utilizados que ampararan la aportación.
- La página completa del ejemplar original de las publicaciones que contuvieran las inserciones con la leyenda “inserción pagada” y el nombre de la persona responsable del pago.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según correspondiera, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos de los aportantes.
 - Los formatos “IC” Informe de Campaña para candidatos al cargo de Diputados de las campañas beneficiadas debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
 - Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones que procedieran.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafos 2 y 3; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 13.10, 13.18, 13.19, 16.2, 21.1, inciso c), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea

Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, (recibos ‘RM-CF’ o ‘RSES-CF’, cotizaciones, contratos, así como la relación de inserciones en prensa).

Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejan las correcciones que proceden, de tal forma que las aportaciones en especie queden debidamente registradas.”

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo que a continuación se indica:

En relación con 2 inserciones en prensa por \$1,695.92, referenciadas una con (d)(1) y otra con (d)(2) en el **Anexo 9** del presente dictamen, el partido presentó por la primera póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación en las que se refleja la reclasificación solicitada a la cuenta “Aportaciones de Militantes en Especie”; por la segunda, el partido presentó la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación en las que se refleja el registro contable respectivo; sin embargo, no proporcionó su respectiva documentación soporte (recibos “RM-CF”, facturas originales y/o cotizaciones, contratos, así como la relación de inserciones en prensa). Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por dichas inserciones.

Por lo anterior, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.2, 3.7, 3.10, 3.12, 12.1 y 13.10 del Reglamento de la materia.

Por lo que corresponde a las 210 inserciones en prensa por \$172,696.44, señaladas con **(a)** en la columna “Referencia” del **Anexo 9** del presente dictamen, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en las que se refleja el registro contable respectivo; sin embargo, no proporcionó su respectiva documentación soporte (recibos “RM-CF”, facturas originales y/o

cotizaciones, contratos, así como la relación de inserciones en prensa); además carecen de la leyenda “Inserción pagada”, así como del nombre de la persona responsable del pago. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por dichas inserciones.

Por lo anterior, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.2, 3.7, 3.10, 3.12, 12.1 y 13.10 del Reglamento de la materia.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso para determinar el origen y la correcta aplicación de las aportaciones en los informes de campaña.

Por lo que corresponde a las 2 inserciones en prensa por \$1,494.16, señaladas con **(b)** en la columna “Referencia” del **Anexo 9** del presente dictamen, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en las que se refleja el registro contable respectivo; sin embargo, no proporcionó su respectiva documentación soporte (recibos “RM-CF”, facturas originales y/o cotizaciones, contratos, así como la relación de inserciones en prensa); además carecen de la leyenda “Inserción pagada”. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por dichas inserciones.

Por lo anterior, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.2, 3.7, 3.10, 3.12, 12.1 y 13.10 del Reglamento de la materia.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso para determinar el origen y la correcta aplicación de las aportaciones en los informes de campaña.

Por lo que corresponde a las 7 inserciones en prensa por \$5,259.24, señaladas con **(c)** en la columna “Referencia” del **Anexo 9** del presente dictamen, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en las que se refleja el registro contable respectivo; sin embargo, no proporcionó su respectiva documentación soporte (recibos “RM-CF”, facturas originales y/o cotizaciones, contratos, así como la relación de inserciones en prensa); además carecen del nombre de la persona responsable del pago. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por dichas inserciones.

Por lo anterior, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.2, 3.7, 3.10, 3.12, 12.1 y 13.10 del Reglamento de la materia.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso para determinar el origen y la correcta aplicación de las aportaciones en los informes de campaña.

Asimismo, respecto de las 2 inserciones referenciadas con (a) (3) en el **Anexo 9** del presente dictamen, el partido no proporcionó documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, al no registrar ni reportar 2 inserciones en prensa y omitir presentar su respectiva documentación soporte, consistente en recibos "RM-CF" o "RSES-CF", facturas y/o cotizaciones, contratos, así como la relación de inserciones en prensa; además carecen de la leyenda "Inserción pagada", así como del nombre de la persona responsable del pago; la observación se consideró no subsanada por dichas inserciones.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso para determinar si el partido se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de origen y aplicación de recursos.

- ♦ Se observaron 14 inserciones que promueven o invitan a votar por el conjunto de candidatos a cargos de elección popular, sin que se especificara el candidato o el tipo de campaña que promocionaban, los cuales no fueron localizados en la documentación soporte proporcionada por el partido. Las inserciones en comento se detallaron en el **Anexo B** del oficio UF-DA/3235/10.

Se mencionó al partido que la normatividad señala que todos aquellos gastos que involucraran a dos o más campañas, debieron efectuarse con recursos provenientes de cuentas "CBCEN" o "CBE", los cuales debieron ser distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Adicionalmente, los desplegados señalados con (a) en la columna "Referencia" del **Anexo B** del oficio mencionado carecían de la leyenda "Inserción pagada", así como del nombre de la persona responsable del pago.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Aclarar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el Anexo B del oficio UF-DA/3235/10.

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad de los candidatos que se beneficiaron con la publicidad de las inserciones en comento.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas, así como las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad anexas a las mismas.
- La página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contuvieran las inserciones con la leyenda “inserción pagada” y el nombre de la persona responsable del pago.
- La relación de inserciones en prensa, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2009 equivalía a \$5,480.00.
- En su caso las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según fuera el caso, así como sus respectivos contratos y documentos que acreditaran los criterios de valuación utilizados que ampararan la aportación.
- Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según correspondiera, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña para candidatos al cargo de Diputados de las campañas beneficiadas debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafo 2 y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal

de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 13.10, 13.18, 13.19, 16.2, 21.1, inciso c), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3235/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/440/10 del 3 de mayo de 2010, recibido el 4 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas contables del registro de las inserciones observadas, la página completa del ejemplar copia (sic)”.

De la revisión a la información presentada por el partido, no se localizó documentación alguna respecto de esta observación.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Aclarar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el Anexo B del oficio UF-DA/3927/10.
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad de los candidatos que se beneficiaron con la publicidad de las inserciones en comento.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas, así como las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad anexas a las mismas.
- La página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contuvieran las inserciones con la leyenda “inserción pagada” y el nombre de la persona responsable del pago.

- La relación de inserciones en prensa, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2009 equivalía a \$5,480.00.
- En su caso las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según fuera el caso, así como sus respectivos contratos y documentos que acreditaran los criterios de valuación utilizados que ampararan la aportación.
- Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según correspondiera, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos de los aportantes.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña para candidatos al cargo de Diputados de las campañas beneficiadas debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafos 2 y 3; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 13.10, 13.18, 13.19, 16.2, 21.1, inciso c), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, recibido el mismo día, el partido presentó una serie de aclaraciones; sin embargo, respecto a este punto no dio contestación o aclaración alguna.

En consecuencia, al no registrar ni reportar 14 inserciones en prensa y omitir presentar su respectiva documentación soporte, consistente en facturas, recibos "RM-CF" o "RSES-CF", contratos, cotizaciones y la relación de inserciones en prensa, además de carecer dichas inserciones de la leyenda "Inserción pagada" y del nombre de la persona responsable del pago, la observación se consideró no subsanada como se detalla en el Anexo B del oficio UF-DA/3235/10, **Anexo 10** del presente Dictamen.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso para determinar si el partido se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de origen y aplicación de recursos.

- ◆ Se observaron 16 inserciones correspondientes a "Propaganda genérica mixta" que promocionaron dos o más candidatos a cargos de elección popular, o bien se trata de campañas combinadas con candidatos federales y locales, los cuales no fueron localizados en la documentación soporte proporcionada por el partido. Las inserciones en comento se detallaron en el **Anexo C** del oficio UF-DA/3235/10.

Procedió mencionar al partido que la normatividad señala que todos aquellos gastos que involucraran a dos o más campañas, debieron efectuarse con recursos provenientes de cuentas "CBCEN" o "CBE", los cuales debieron ser distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Adicionalmente, se observó que las inserciones señaladas con **(a)** en la columna "Referencia" del **Anexo C** del oficio mencionado, carecían de la leyenda "Inserción pagada", así como del nombre de la persona responsable del pago.

En relación a la inserción señalada con **(b)** en la columna "Referencia" del **Anexo C** del oficio mencionado, carecían del nombre de la persona responsable del pago.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Aclarar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el Anexo C del oficio UF-DA/3235/10.
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad de los candidatos que se beneficiaron con la publicidad de los desplegados en comento.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas, así como las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad anexas a las mismas.
- La página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contuvieran las inserciones con la leyenda “inserción pagada” y el nombre de la persona responsable del pago.
- La relación de inserciones en prensa, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2009 equivalían a \$5,480.00.
- En su caso las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexas a las mismas, según fuera el caso, así como sus respectivos contratos y documentos que acreditaran los criterios de valuación utilizados que ampararan la aportación.
- Los controles de folios “CF-RM-CF” ó “CF-RSES-CF”, según correspondiera, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña para candidatos al cargo de Diputados de las campañas beneficiadas debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafo 2 y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 13.10, 13.18, 13.19, 16.2, 21.1, inciso c), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3235/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/440/10 del 3 de mayo de 2010, recibido el 4 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas contables del registro de las inserciones observadas, la página completa del ejemplar copia (sic)”.

De la revisión a la información presentada por el partido, no se localizó documentación alguna respecto de esta observación.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Aclarar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el Anexo C del oficio UF-DA/3927/10.
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad de los candidatos que se beneficiaron con la publicidad de los desplegados en comentario.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas, así como las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad anexas a las mismas.
- La página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contuviera las inserciones con la leyenda “inserción pagada” y el nombre de la persona responsable del pago.

- La relación de inserciones en prensa, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2009 equivalían a \$5,480.00.
- En su caso las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según fuera el caso, así como sus respectivos contratos y documentos que acreditaran los criterios de valuación utilizados que amparan la aportación.
- Los controles de folios “CF-RM-CF” ó “CF-RSES-CF”, según correspondiera, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña para candidatos al cargo de Diputados de las campañas beneficiadas debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafos 2 y 3; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 13.10, 13.18, 13.19, 16.2, 21.1, inciso c), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, recibido el mismo día, el partido presentó una serie de aclaraciones; sin embargo, respecto a este punto no dio contestación o aclaración alguna.

En relación con las 2 inserciones en prensa referenciadas con (d) en el **Anexo 11** del presente dictamen, el partido omitió reportar y registrar dichas inserciones; además no proporcionó su respectiva documentación soporte (recibos "RM-CF" o "RSES-CF", facturas originales y/o cotizaciones, contratos, así como la relación de inserciones en prensa). Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por dichas inserciones.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso para determinar si el partido se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de origen y aplicación de recursos.

Respecto de las 13 inserciones en prensa señaladas con (a) en la columna "Referencia" del **Anexo 11** del presente dictamen, el partido no reportó ni registró dichas inserciones y no proporcionó su respectiva documentación soporte (recibos "RM-CF" o "RSES-CF", facturas originales y/o cotizaciones, contratos; además de carecer las referidas inserciones de la leyenda "Inserción pagada", así como del nombre de la persona responsable del pago; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso para determinar si el partido se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de origen y aplicación de recursos.

Referente a una inserción en prensa señalada con (c) en la columna "Referencia" del citado **Anexo**, el partido no reportó ni registró dicha inserción y no proporcionó su respectiva documentación soporte (recibos "RM-CF" o "RSES-CF", facturas originales y/o cotizaciones, contratos; además de carecer la referida inserción del nombre de la persona responsable del pago; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Por lo anterior, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electoral; 1.3, 2.2, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 12.1, 13.10 y 16.2 del Reglamento de la materia.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso para determinar el origen y la correcta aplicación de las aportaciones en los informes de campaña.

- ◆ Se observaron 59 inserciones en prensa, que corresponden a propaganda de contraste, de las cuales la autoridad electoral consideró que beneficiaron a alguna de las campañas de Diputados Federales del partido; sin embargo, dichas inserciones no se localizaron en la documentación que proporcionó, como se detalla en el **Anexo D** del oficio UF-DA/3235/10.

Fue preciso señalar al partido que la normatividad es clara al establecer que la propaganda en la que se difundiera la imagen, frases, slogans, el nombre, apellidos o apelativo, de algún candidato de un partido diferente al que la contrata, sería considerada para efectos de los topes de gastos de campaña del candidato o candidatos federales que contendían contra aquel al que se aludiera en dicha propaganda.

Adicionalmente, se observó que las inserciones señaladas con **(a)** en la columna "Referencia" del **Anexo D** del oficio mencionado, carecían de la leyenda "Inserción pagada", así como del nombre de la persona responsable del pago.

Por lo que se refiere a las inserciones señaladas con **(b)** en la columna "Referencia" del **Anexo D** del oficio mencionado, carecían de la leyenda "Inserción pagada".

En relación a las inserciones señaladas con **(c)** en la columna "Referencia" del **Anexo D** del oficio mencionado, carecían del nombre de la persona responsable del pago.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Aclarar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el Anexo D del oficio mencionado.
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad de los candidatos que se beneficiaron con la publicidad de los desplegados en comento.

- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas, así como las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad anexas a las mismas.
- La página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contuvieran las inserciones con la leyenda “inserción pagada” y el nombre de la persona responsable del pago.
- La relación de inserciones en prensa, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2009 equivalía a \$5,480.00.
- En su caso las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según fuera el caso, así como sus respectivos contratos y documentos que acreditaran los criterios de valuación utilizados que ampararan la aportación.
- Los controles de folios “CF-RM-CF” ó “CF-RSES-CF”, según correspondiera, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos de los aportantes.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña para candidatos al cargo de Diputados de las campañas beneficiadas debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafo 2 y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 13.10, 13.18, 13.19, 16.2, 21.1, inciso c), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto

Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3235/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/440/10 del 3 de mayo de 2010, recibido el 4 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas contables del registro de las inserciones observadas, la página completa del ejemplar copia (sic)”.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en las que se reflejaba el registro de 23 inserciones en prensa indicadas con (1) en el Anexo D del oficio UF-DA/3927/10; sin embargo, carecían de su respectiva documentación soporte (recibos “RM-CF” o “RSES-CF”, facturas originales y/o cotizaciones, contratos, así como la relación de inserciones en prensa).

A continuación se muestran los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	MEDIO	PAGINA	IMPORTE
PD-AG7001/07-09	05/06/2009	AGUASCALIENTES	LA JORNADA	16	\$919.16
PD-AG7001/07-09	25/06/2009	AGUASCALIENTES	LA JORNADA	19	919.16
PD-AG7001/07-09	17/06/2009	AGUASCALIENTES	LA JORNADA	21	919.16
PD-AG7001/07-09	03/05/2009	DISTRITO FEDERAL	EL GRAFICO	6	575.00
PD-AG7001/07-09	03/05/2009	DISTRITO FEDERAL	LA JORNADA	14	919.16
PD-AG7001/07-09	03/05/2009	DISTRITO FEDERAL	MILENIO	13	919.16
PD-AG7001/07-09	04/06/2009	DISTRITO FEDERAL	MILENIO	35	919.16
PD-AG7001/07-09	04/06/2009	DISTRITO FEDERAL	EL GRAFICO	7	919.16
PD-AG7001/07-09	05/06/2009	DISTRITO FEDERAL	LA JORNADA	16	919.16
PD-AG7001/07-09	06/06/2009	DISTRITO FEDERAL	EL UNIVERSAL	A8	919.16

REFERENCIA CONTABLE	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	MEDIO	PAGINA	IMPORTE
PD-AG7001/07-09	08/06/2009	DISTRITO FEDERAL	REFORMA	4	919.16
PD-AG7001/07-09	11/06/2009	DISTRITO FEDERAL	EL UNIVERSAL GRAFICO	7	919.16
PD-AG7001/07-09	12/06/2009	DISTRITO FEDERAL	METRO	5	919.16
PD-AG7001/07-09	12/06/2009	DISTRITO FEDERAL	LA JORNADA	18	919.16
PD-AG7001/07-09	21/06/2009	DISTRITO FEDERAL	PROCESO	25	575.00
PD-AG7001/07-09	23/06/2009	DISTRITO FEDERAL	EL GRAFICO	5	919.16
PD-AG7001/07-09	24/06/2009	DISTRITO FEDERAL	METRO	15	919.16
PD-AG7001/07-09	24/06/2009	DISTRITO FEDERAL	EL GRAFICO	5	919.16
PD-AG7001/07-09	25/06/2009	DISTRITO FEDERAL	METRO	11	919.16
PD-AG7001/07-09	30/06/2009	DISTRITO FEDERAL	METRO	13	919.16
PD-AG7001/07-09	01/07/2009	DISTRITO FEDERAL	EL GRAFICO	7	919.16
PD-AG7001/07-09	01/07/2009	DISTRITO FEDERAL	METRO	15	575.00
PD-AG7001/07-09	01/07/2009	DISTRITO FEDERAL	LA JORNADA	12	575.00
TOTAL					\$19,764.04

Asimismo, en las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación proporcionadas por el partido, correspondientes a las 23 inserciones detalladas en el cuadro que antecede, se observó el siguiente registro contable:

NOMBRE DE LA CUENTA	CARGO	ABONO
Gastos en Prensa	X	
Aportaciones de Militantes en Efectivo		X

A lo anterior, convino señalar al partido que al tratarse de aportaciones en especie, debió efectuar el siguiente asiento contable:

NOMBRE DE LA CUENTA	CARGO	ABONO
Gastos en Prensa	X	
Aportaciones de Militantes en Especie		X

Adicionalmente, se observó que las inserciones señaladas con **(a)** en la columna “Referencia” del **Anexo D** del oficio UF-DA/3927/10, carecían de la leyenda “Inserción pagada”, así como del nombre de la persona responsable del pago.

En relación con las inserciones señaladas con **(b)** en la columna “Referencia” del **Anexo D** del oficio mencionado, carecían de la leyenda “Inserción pagada”.

Por lo que se refiere a las inserciones señaladas con **(c)** en la columna “Referencia” del **Anexo D** del oficio mencionado, carecían del nombre de la persona responsable del pago.

Respecto de lo señalado en los tres párrafos anteriores, el partido omitió presentar las aclaraciones procedentes.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Respecto de las inserciones señaladas con (1) en el **Anexo D** del oficio UF-DA/3927/10 :
 - Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, (recibos “RM-CF” o “RSES-CF”, facturas originales y/o cotizaciones, contratos, así como la relación de inserciones en prensa).
 - Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran las correcciones que procedieran, de tal forma que las aportaciones en especie quedaran debidamente registradas.
- Respecto de las inserciones señaladas con (2) en el **Anexo D** del oficio UF-DA/3927/10:
 - Aclarar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones en comento.
 - Las correcciones que procedieran a la contabilidad de los candidatos que se beneficiaron con la publicidad de los desplegados en comento.
 - Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas, así como las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad anexas a las mismas.

- La relación de inserciones en prensa, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
 - En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2009 equivalían a \$5,480.00.
 - En su caso las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según fuera el caso, así como sus respectivos contratos y documentos que acreditaran los criterios de valuación utilizados que ampararan la aportación.
- La página completa del ejemplar original de las publicaciones que contuvieran las inserciones con la leyenda “inserción pagada” y el nombre de la persona responsable del pago.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según correspondiera, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes.
 - Los formatos “IC” Informe de Campaña para candidatos al cargo de Diputados de las campañas beneficiadas debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
 - Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones que procedieran.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, párrafo 2 y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 13.10, 13.18, 13.19, 16.2, 21.1, inciso c), 21.13, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea

Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, recibido el mismo día, el partido presentó una serie de aclaraciones; sin embargo, respecto a este punto no dio contestación o aclaración alguna.

En relación con 6 inserciones en prensa por \$5,170.80, referenciadas una con (1) (d) en el **Anexo 12** del presente dictamen, el partido presentó pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en las que se reflejan las reclasificaciones solicitadas a la cuenta "Aportaciones de Militantes en Especie"; sin embargo, no proporcionó su respectiva documentación soporte (recibos "RM-CF", facturas originales y/o cotizaciones, contratos, así como la relación de inserciones en prensa). Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por dichas inserciones.

Por lo anterior, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.2, 3.7, 3.10, 3.12, 12.1 y 13.10 del Reglamento de la materia.

Por lo que corresponde a las 7 inserciones en prensa por \$6,089.96, señaladas con (a) en la columna "Referencia" del **Anexo 12** del presente dictamen, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en las que se refleja el registro contable respectivo; sin embargo, no proporcionó su respectiva documentación soporte (recibos "RM-CF", facturas originales y/o cotizaciones, contratos, así como la relación de inserciones en prensa); además carecen de la leyenda "Inserción pagada", así como del nombre de la persona responsable del pago. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por dichas inserciones.

Por lo anterior, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.2, 3.7, 3.10, 3.12, 12.1 y 13.10 del Reglamento de la materia.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso para determinar el origen y la correcta aplicación de las aportaciones en los informes de campaña.

Por lo que corresponde a las 9 inserciones en prensa por \$7,584.12, señaladas con **(b)** en la columna “Referencia” del **Anexo 12** del presente dictamen, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en las que se refleja el registro contable respectivo; sin embargo, no proporcionó su respectiva documentación soporte (recibos “RM-CF”, facturas originales y/o cotizaciones, contratos, así como la relación de inserciones en prensa); además carecen de la leyenda “Inserción pagada”. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por dichas inserciones.

Por lo anterior, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.2, 3.7, 3.10, 3.12, 12.1 y 13.10 del Reglamento de la materia.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso para determinar el origen y la correcta aplicación de las aportaciones en los informes de campaña.

Por lo que corresponde a una inserción en prensa por \$919.16 señalada con **(c)** en la columna “Referencia” del **Anexo 12** del presente dictamen, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en las que se refleja el registro contable respectivo; sin embargo, no proporcionó su respectiva documentación soporte (recibos “RM-CF”, facturas originales y/o cotizaciones, contratos, así como la relación de inserciones en prensa); además carecen del nombre de la persona responsable del pago. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por dichas inserciones.

Por lo anterior, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.2, 3.7, 3.10, 3.12, 12.1 y 13.10 del Reglamento de la materia.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso para determinar el origen y la correcta aplicación de las aportaciones en los informes de campaña.

En relación con las 4 inserciones en prensa referenciadas con (2) y (d) en el **Anexo 12** del presente dictamen, el partido omitió reportar y registrar dichas inserciones; además no proporcionó su respectiva documentación soporte (recibos “RM-CF” o “RSES-CF”, facturas originales y/o cotizaciones, contratos, así como la relación de inserciones en prensa). Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por dichas inserciones.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso para determinar si el partido se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de origen y aplicación de recursos.

Asimismo, respecto de las 23 inserciones referenciadas con (2) (a) en el **Anexo 12** del presente dictamen, el partido no proporcionó documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, al no registrar ni reportar 23 inserciones en prensa y omitir presentar su respectiva documentación soporte, consistente en recibos "RM-CF" o "RSES-CF", facturas y/o cotizaciones, contratos, así como la relación de inserciones en prensa; además carecen de la leyenda "Inserción pagada", así como del nombre de la persona responsable del pago; la observación se consideró no subsanada por dichas inserciones.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso para determinar si el partido se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de origen y aplicación de recursos.

Asimismo, respecto de las 7 inserciones referenciadas con (2) (b) en el **Anexo 12** del presente dictamen, el partido no proporcionó documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, al no registrar ni reportar 7 inserciones en prensa y omitir presentar su respectiva documentación soporte, consistente en recibos "RM-CF" o "RSES-CF", facturas y/o cotizaciones, contratos, así como la relación de inserciones en prensa; además carecen de la leyenda "Inserción pagada"; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por dichas inserciones.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso para determinar si el partido se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de origen y aplicación de recursos.

Asimismo, respecto de las 2 inserciones referenciadas con (2) (c) en el **Anexo 12** del presente dictamen, el partido no proporcionó documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, al no registrar ni reportar 2 inserciones en prensa y omitir presentar su respectiva documentación soporte, consistente en recibos "RM-CF" o

“RSES-CF”, facturas y/o cotizaciones, contratos, así como la relación de inserciones en prensa; además carecen de la leyenda “Inserción pagada”; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por dichas inserciones.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso para determinar si el partido se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de origen y aplicación de recursos.

- ♦ Se observaron 19 inserciones en prensa que promocionan candidatos a Diputado Federal; sin embargo, se encuentran con fechas anteriores al período de campaña, y no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el partido. Las inserciones en comento se detallaron en el **Anexo E** del oficio UF-DA/3235/10.

Procedió señalar al partido que conforme al Acuerdo CG38/2009, Cláusula cuarta el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten normas reglamentarias sobre actos anticipados de campaña”*, se establecieron los criterios que deberán ser considerados para los actos anticipados de campaña, siendo todos aquellos que se realizaron a partir del 12 de marzo y hasta la fecha de inicio de las campañas.

Adicionalmente, se observó que las inserciones señalados con **(a)** en la columna “Referencia” del **Anexo E** del oficio mencionado carecían de la leyenda “Inserción pagada”, así como del nombre de la persona responsable del pago.

En relación a las inserciones señaladas con **(b)** en la columna “Referencia” del **Anexo E** del oficio mencionado carecían, de la leyenda “Inserción pagada”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Aclarar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el Anexo E del oficio UF-DA/3235/10.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad de los candidatos que se beneficiaron con la publicidad de las inserciones en comento.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas, así como las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad anexas a las mismas.

- La página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contuvieran las inserciones y con la leyenda “inserción pagada”.
- La relación de inserciones en prensa, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2009 equivalía a \$5,480.00.
- En su caso las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según fuera el caso, así como sus respectivos contratos y documentos que acreditaran los criterios de valuación utilizados que ampararan la aportación.
- Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según corresponda, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña para candidatos al cargo de Diputados de las campañas beneficiadas debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77 párrafo 2 y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 13.10, 13.18, 13.19, 16.2, 21.1, inciso c), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea

Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3235/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/440/10 del 3 de mayo de 2010, recibido el 4 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas contables del registro de las inserciones observadas, la página completa del ejemplar copia (sic)”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, no se localizó documentación alguna respecto de esta observación.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Aclarar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el Anexo E del oficio UF-DA/3927/10.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad de los candidatos que se beneficiaron con la publicidad de las inserciones en comento.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas, así como las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad anexas a las mismas.
- La página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contuvieran las inserciones y con la leyenda “inserción pagada”.
- La relación de inserciones en prensa, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2009 equivalía a \$5,480.00.
- En su caso las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexas a las mismas, según fuera el caso, así

como sus respectivos contratos y documentos que acreditaran los criterios de valuación utilizados que ampararan la aportación.

- Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según correspondiera, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña para candidatos al cargo de Diputados de las campañas beneficiadas debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77 párrafos 2 y 3; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 13.10, 13.18, 13.19, 16.2, 21.1, inciso c), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, recibido el mismo día, el partido presentó una serie de aclaraciones; sin embargo, respecto a este punto no dio contestación o aclaración alguna.

Respecto de las 14 inserciones en prensa señaladas con **(a)** en la columna “Referencia” del **Anexo 13** del presente dictamen, el partido no reportó ni registró dichas inserciones y no proporcionó su respectiva documentación soporte (recibos “RM-CF” o “RSES-CF”, facturas originales y/o cotizaciones, contratos; además de

carecer las referidas inserciones de la leyenda “Inserción pagada”, así como del nombre de la persona responsable del pago; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso para determinar si el partido se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de origen y aplicación de recursos.

Referente a 5 inserción en prensa señalada con **(b)** en la columna “Referencia” del citado **Anexo**, el partido no reportó ni registró dicha inserción y no proporcionó su respectiva documentación soporte (recibos “RM-CF” o “RSES-CF”, facturas originales y/o cotizaciones, contratos; además de carecer de la leyenda “Inserción pagada”; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso para determinar si el partido se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de origen y aplicación de recursos.

- ◆ Se observaron 5 inserciones en prensa que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el partido, en las cuales se puede apreciar que se invita a los militantes y simpatizantes del instituto político en algunos estados de la República a apoyar la campaña de Alejandro Encinas como Diputado Federal. A continuación se detallan los casos en comento:

FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	MEDIO	PÁGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		REFERENCIA	IMAGEN CUADRO A
					LOCAL	NACIONAL		
04-06-09	Distrito Federal	La Jornada	3	Activistas y PRD firman acuerdo en pro de la diversidad sexual		✓	(a)	CUADROS\CUADRO A 01.pdf
23-06-09	Distrito Federal	La Jornada	10	A todos los militantes y simpatizantes del PRD en el D.F., se le invita a que nos acompañen a la gira de Campaña por distintos puntos de la ciudad, que tendrá nuestro compañero Alejandro Encinas candidato a diputado federal.		✓	(b)	CUADROS\CUADRO A 02.pdf

FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	MEDIO	PÁGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		REFERENCIA	IMAGEN CUADRO A
					LOCAL	NACIONAL		
27-06-09	Distrito Federal	La Jornada	16	A todos los militantes y simpatizantes del PRD en el D.F., se les invita a que nos acompañen a la gira de Campaña por distintos puntos de la ciudad, que tendrá nuestro compañero Alejandro Encinas candidato a diputado federal.		✓	(b)	CUADROS\CUADRO A 03.pdf
15-06-09	Puebla	Intolerancia	11	Mensaje del C. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, para los compañeros de partido de los estados de Guerrero, Morelos, Puebla Tlaxcala y Distrito Federal a votar por los candidatos del partido. Contiene logotipo del partido, slogan: "así sí gana la gente" y fotografía del C. Alejandro Encinas	✓		(a)	CUADROS\CUADRO A 04.pdf
16-06-09	Puebla	Intolerancia	13	Mensaje del C. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, para los compañeros de partido de los estados de Guerrero, Morelos, Puebla Tlaxcala y Distrito Federal a votar por los candidatos del partido. Contiene logotipo del partido, slogan: "así sí gana la gente" y fotografía del C. Alejandro Encinas	✓		(a)	CUADROS\CUADRO A 05.pdf

Convino aclarar al partido que Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez no fue candidato de mayoría relativa, sino de representación proporcional; sin embargo, al ser uno de los líderes del partido, contener las inserciones el logotipo del partido y estar dentro del periodo de campaña, se consideró que dicha publicidad se dirige a la obtención del voto, por lo que se debieron reportar dentro de sus informes de campaña de las campañas beneficiadas.

Al respecto, la normatividad es clara al establecer que se considera que se dirige a la obtención del voto la publicidad colocada durante las campañas electorales que contenga la imagen del líder o líderes del partido; la aparición de su emblema; o la mención de sus slogans, frases de campaña o de cualquier lema con el que se identificara al partido o a cualquiera de sus candidatos.

Adicionalmente las inserciones señaladas con **(a)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede carecen de la leyenda “Inserción pagada”, así como del nombre de la persona responsable del pago.

En relación a las inserciones señaladas con **(b)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, carecían de la leyenda “Inserción pagada”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Aclarar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el cuadro anterior.
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad de los candidatos que se beneficiaron con la publicidad de los desplegados en comento.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas, así como las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad anexas a las mismas.
- La página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contuvieran las inserciones.
- La relación de inserciones en prensa, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2009 equivalía a \$5,480.00.
- En su caso las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexas a las mismas, según fuera el caso, así como los respectivos contratos y documentos que acreditaran los criterios de valuación utilizados que ampararan la aportación.
- Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según corresponda, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes.

- Los formatos “IC” Informe de Campaña para candidatos al cargo de Diputados de las campañas beneficiadas debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafo 2 y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 13.10, 13.18, 13.19, 16.2, 21.1, inciso c), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento antes citado, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3235/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/440/10 del 3 de mayo de 2010, recibido el 4 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es pertinente mencionar que aun y cuando el C. ALEJANDRO DE JESUS ENCINAS RODRIGUEZ, realizó gastos correspondientes a campaña, estos en ningún momento forman parte del proceso electoral federal 2008-2009, ya que como es de su conocimiento durante ese periodo, no se encontraba en funciones como parte integrante de los funcionarios del Partido de la Revolución Democrática.

En relación con lo anterior es pertinente mencionar que en ningún momento dichas inserciones promueven la obtención de voto para algún candidato en específico o candidatos federales de este partido, no obstante son gastos que un simple ciudadano realizó para el desarrollo de un proyecto totalmente independiente a los procesos electorales en cuestión”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que se considera que se dirige a la obtención del voto la publicidad colocada durante las campañas electorales que contenga la imagen del líder o líderes del partido; la aparición de su emblema; o la mención de sus slogans, frases de campaña o de cualquier lema con el que se identifique al partido o a cualquiera de sus candidatos. En el presente caso, las inserciones contienen el logotipo del partido y están dentro del periodo de campaña, por lo que se considera que dicha publicidad se dirige a la obtención del voto, por lo tanto, se debieron reportar dentro de los informes de campaña de las campañas beneficiadas.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad de los candidatos que se beneficiaron con la publicidad de los desplegados en comento.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas, así como las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad anexas a las mismas.
- La página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contuvieran las inserciones.
- La relación de inserciones en prensa, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2009 equivalía a \$5,480.00.
- En su caso las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexas a las mismas, según fuera el caso, así como sus respectivos contratos y documentos que acreditaran los criterios de valuación utilizados que ampararan la aportación.
- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", según correspondiera, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes.

- Los formatos “IC” Informe de Campaña para candidatos al cargo de Diputados de las campañas beneficiadas debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafos 2 y 3; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 13.10, 13.18, 13.19, 16.2, 21.1, inciso c), 21.6, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento antes citado, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10, del 27 de mayo de 2010, recibido el mismo día, el partido presentó una serie de aclaraciones; sin embargo, respecto a este punto no dio contestación o aclaración alguna.

Respecto de las 3 inserciones en prensa señaladas con **(a)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido no reportó ni registró dichas inserciones y no proporcionó su respectiva documentación soporte (recibos “RM-CF” o “RSES-CF”, facturas originales y/o cotizaciones, contratos; además de carecer las referidas inserciones de la leyenda “Inserción pagada”, así como del nombre de la persona responsable del pago; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso para determinar si el partido se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de origen y aplicación de recursos.

Referente a 2 inserción en prensa señalada con **(b)** en la columna “Referencia” del cuadro citado, el partido no reportó ni registró dicha inserción y no proporcionó su respectiva documentación soporte (recibos “RM-CF” o “RSES-CF”, facturas originales y/o cotizaciones, contratos; además de carecer de la leyenda “Inserción pagada”; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso para determinar si el partido se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de origen y aplicación de recursos.

- ◆ Se observaron 11 inserciones en prensa las cuales se encuentran con fechas posteriores al período de campaña, por lo que se considera que corresponden a la operación ordinaria del partido. A continuación se detallan las inserciones en comento:

CONSECUTIVO	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	MEDIO	PAGINA	NACIONAL O LOCAL	MESES	DESCRIPCIÓN	OFICIO	REFERENCIA	IMAGEN CUADRO B
1	7/07/09	DISTRITO FEDERAL	EL UNIVERSAL	A5	NACIONAL	JULIO	En Zacatecas el PRD gana todos los Distritos electorales. Incluye graficas y explicación del resultado.	991		CUADROS\CUADRO B 01.pdf
2	7/07/09	DISTRITO FEDERAL	LA PRENSA	12	NACIONAL	JULIO	En Zacatecas el PRD gana todos los Distritos electorales. Incluye graficas y explicación del resultado.	991		CUADROS\CUADRO B 02.pdf
3	7/07/09	DISTRITO FEDERAL	MILENIO	7	NACIONAL	JULIO	En Zacatecas el PRD gana todos los Distritos electorales. Incluye graficas y explicación del resultado.	991		CUADROS\CUADRO B 03.pdf
4	10/07/09	ZACATECAS	EL SOL DE ZACATECAS	12A	LOCAL	JULIO	Con la fuerza de la sociedad Zacatecas crece Gracias Zacatecas PRD	1032		CUADROS\CUADRO B 04.pdf
5	10/07/09	ZACATECAS	EL SOL DE ZACATECAS	5	LOCAL	JULIO	Con la fuerza de la sociedad Zacatecas crece Gracias Zacatecas PRD	1032		CUADROS\CUADRO B 05.pdf
6	09/07/09	CHIAPAS	DIARIO DE CHIAPAS	26	LOCAL	JULIO	Gracias por tu voto. Los Diputados Federales del PRD son aliados del pueblo de Chiapas, aliados incondicionales	1032	(*)	CUADROS\CUADRO B 06.pdf

CONSECUTIVO	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	MEDIO	PAGINA	NACIONAL O LOCAL	MESES	DESCRIPCIÓN	OFICIO	REFERENCIA	IMAGEN CUADRO B
							del gobernador			
7	09/07/09	CHIAPAS	EL HERALDO DE CHIAPAS	9	LOCAL	JULIO	Gracias por tu voto. Los Diputados Federales del PRD son aliados del pueblo de Chiapas, aliados incondicionales del gobernador	1032	(*)	CUADROS\CUADRO B 07.pdf
8	09/07/09	CHIAPAS	NOTICIAS, VOZ E IMAGEN DE CHIAPAS	23A	LOCAL	JULIO	Gracias por tu voto. Los Diputados Federales del PRD son aliados del pueblo de Chiapas, aliados incondicionales del gobernador	1032	(*)	CUADROS\CUADRO B 08.pdf
9	09/07/09	CHIAPAS	CHIAPAS HOY	52	LOCAL	JULIO	Gracias por tu voto. Los Diputados Federales del PRD son aliados del pueblo de Chiapas, aliados incondicionales del gobernador	1032	(*)	CUADROS\CUADRO B 09.pdf
10	09/07/09	CHIAPAS	LA VOZ DEL SURESTE	14	LOCAL	JULIO	Gracias por tu voto. Los Diputados Federales del PRD son aliados del pueblo de Chiapas, aliados incondicionales del gobernador	1032	(*)	CUADROS\CUADRO B 10.pdf
11	10/07/09	CHIAPAS	EL DIARIO	12	LOCAL	JULIO	Gracias por tu voto. Los Diputados Federales del PRD son aliados del pueblo de Chiapas, aliados incondicionales del gobernador	1032	(*)	CUADROS\CUADRO B 11.pdf

Fue preciso señalar al partido que en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2009, la autoridad electoral daría seguimiento a los registros contables correspondientes a las inserciones detalladas en el cuadro anterior.

El señalamiento antes citado fue notificado mediante oficio UF-DA/3235/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/440/10 del 3 de mayo de 2010, recibido el 4 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con lo dispuesto por la autoridad electoral este Instituto Político dará cuentas claras a lo señalado en este punto durante la revisión del gasto ordinario correspondiente al ejercicio 2009.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó una póliza sin documentación soporte del gasto, además de auxiliares contables y balanzas de comprobación en los que se reflejaba el registro de las inserciones referenciadas con (*) en el cuadro que antecede, como gasto de campaña federal; sin embargo, dicho registro debió efectuarlo como parte de su operación ordinaria, en virtud de que las citadas inserciones se publicaron en fecha posterior a la jornada electoral.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran las reclasificaciones que procedieran.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña para candidatos al cargo de Diputados debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

Por lo anterior, convino indicar al partido que esta Autoridad Electoral, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2009, verificará que los registros contables correspondientes a las inserciones detalladas en el cuadro anterior sean registradas como parte de su operación ordinaria y estén debidamente soportadas con su respectiva documentación soporte, misma que deberá cumplir con todos los requisitos que establece la normatividad.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejan las cancelaciones procedentes”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que a continuación se detalla:

Se localizó la póliza de ajuste PD-AG7007/07-09, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los que se reflejan las correcciones solicitadas correspondientes a las inserciones indicadas con (*) en el cuadro que antecede, cancelando los registros del gasto de campaña federal, lo cual es correcto.

Conviene indicar que esta Autoridad Electoral, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2009 verificará que las inserciones en comento sean registradas como parte de su operación ordinaria y estén debidamente soportadas con su respectiva documentación soporte, misma que deberá cumplir con todos los requisitos que establece la normatividad, en virtud de que las citadas inserciones se publicaron en fecha posterior a la jornada electoral.

Distrito Federal

- ◆ De la revisión a los desplegados proporcionados por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, se observó que 4 desplegados que promocionaron publicidad de candidatos a Diputado Federal del Distrito Federal, no fueron localizados en la documentación soporte proporcionada por el partido. Los casos en comento son los siguientes:

ANEXO DEL DICTAMEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CANDIDATO BENEFICIADO
14	19-marzo-2009	Inserción	EL GRÁFICO	4	ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR NOS CONVOCA EL DOMINGO 22 AL ZÓCALO A LAS 10 am LUCHA POR LA ECONOMÍA POPULAR, YA TENEMOS CASAS DEL MOVIMIENTO EN TODO EL PAÍS, INFORMACIÓN ORIENTACIÓN Y APOYO.	Juan Bustos Pascual DISTRITO 6

ANEXO DEL DICTAMEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CANDIDATO BENEFICIADO
15	21-marzo-2009	Inserción	LA JORNADA	10	ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR NOS CONVOCA EL DOMINGO 22 AL ZÓCALO A LAS 10 am LUCHA POR LA ECONOMÍA POPULAR, YA TENEMOS CASAS DEL MOVIMIENTO EN TODO EL PAÍS, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y APOYO.	Balfre Vargas Cortez DISTRITO 3
15	21-marzo-2009	Inserción	LA JORNADA	10	ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR NOS CONVOCA EL DOMINGO 22 AL ZÓCALO A LAS 10 am LUCHA POR LA ECONOMÍA POPULAR, YA TENEMOS CASAS DEL MOVIMIENTO EN TODO EL PAÍS, INFORMACIÓN ORIENTACIÓN Y APOYO.	Juan Bustos Pascual DISTRITO 6
16	30-marzo-2009	Inserción	LA JORNADA	10	GOBIERNO LEGÍTIMO DE MÉXICO PRESIDENCIA Recorrido del Presidente Legítimo de México, Andrés Manuel López Obrador, en el Distrito Federal. (...)	Balfre Vargas Cortez DISTRITO 3

Convino señalar al partido que las publicaciones señaladas en el cuadro anterior tienen fecha posterior al periodo de precampaña (31 de enero a 11 de marzo de 2009), por tal motivo debieron ser consideradas para efectos de los gastos de campaña federal del candidato señalado y reportadas en el Informe de Campaña correspondiente.

Asimismo, en el Dictamen Consolidado correspondiente a la revisión de los Informes Ordinarios de Precampaña de los ingresos y gastos de los Precandidatos correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, se solicitó al partido realizara las correcciones a la contabilidad, presentar las pólizas contables del registro de las inserciones, proporcionara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento y la página completa en original de los desplegados; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Por tal razón, en el citado Dictamen, se indicó que: *“...quedan sujetos a seguimiento por parte de la Unidad de Fiscalización en cumplimiento con la norma correspondiente, ya sea en la presentación de su Informe Anual 2009 o, en su caso, en la presentación de sus Informes de Campaña correspondientes al proceso electoral federal de 2008-2009”*.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad de los candidatos que se beneficiaron con la publicidad de los desplegados en comento.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas, así como las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a las mismas.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las pólizas en comento.
- La página completa del ejemplar original de las publicaciones.
- La relación de inserciones y propaganda en prensa, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en 2009, equivalía a \$5,480.00.
- En su caso, las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF", según fuera al caso, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado.
- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", según correspondiera, de forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 13.10, 13.18, 13.19, 16.2, 21.1, inciso c), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29,

párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen las pólizas en comento.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando indicó que presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, no se localizó documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad de los candidatos que se beneficiaron con la publicidad de los desplegados en comento.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas, así como las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a las mismas.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las pólizas en comento.
- La página completa del ejemplar original de las publicaciones.
- La relación de inserciones y propaganda en prensa, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en 2009, equivalía a \$5,480.00.

- En su caso, las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF", según fuera al caso, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado.
- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", según corresponda, de forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 13.10, 13.18, 13.19, 16.2, 21.1, inciso c), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En relación con esta observación correspondiente al gasto que solicita la autoridad electoral sea reportado en los informes de campaña, es de relevante importancia mencionar que estos gastos no fueron ejercidos durante el proceso de precampaña como bien se ha señalado, pero tampoco fueron gastos del proceso electoral federal 2008-2009, ya que como se puede observar en los desplegados que tienen como muestra estos fueron pagados por personal ajeno a los procesos electorales de ese momento.

En consecuencia las personas que realizaron ese gasto en ningún momento solicitaron la colaboración del electorado para algún evento que se relacionara con

el 'voto' y como lo señalan los mismos desplegados fueron eventos totalmente ajenos a cualquier situación electoral.

En relación con lo anterior pareciera que la autoridad electoral quisiera cuartar los derechos de los militantes o colaboradores de los partidos políticos para no realizar la contratación de los medios necesarios para dar a conocer los trabajos sociales que desarrolla cada partido político.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando realiza una aclaración, la normatividad es clara al señalar conforme al Acuerdo CG38/2009, los criterios que deberán ser considerados para los actos anticipados de campaña, siendo todos aquellos que se realicen a partir del 12 de marzo y hasta la fecha de inicio de las campañas; por tal razón, esta observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no registrar ni reportar 4 inserciones en prensa y omitir presentar su respectiva documentación soporte, consistente en recibos “RM-CF” o “RSES-CF”, las facturas y/o cotizaciones, contratos, así como la relación de inserciones en prensa la observación, se consideró no subsanada por dichas inserciones.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso para determinar si el partido se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de origen y aplicación de recursos.

Confirmación de Medios Impresos

Derivado de la revisión de los informes de campaña y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con los numerales 23.2 y 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los egresos reportados por el partido político, requiriendo a diversos proveedores de medios impresos.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las operaciones realizadas entre los proveedores y el partido, toda vez que como resultado del monitoreo de medios impresos, se localizaron inserciones que no fueron reportadas en la contabilidad del partido, por lo que se solicitó a diversos proveedores que informaran sobre las

operaciones realizadas, durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN
Milenio Diario, S.A. de C.V.	UF-DA/3189/10	20-04-10	21-04-10	05-05-10
Periódico Excélsior, S.A. de C.V.	UF-DA/3187/10	20-04-10	21-04-10	28-04-10
Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	UF-DA/3184/10	20-04-10	21-04-10	26-04-10
Editora la Prensa, S.A. de C.V.	UF-DA/3185/10	20-04-10	21-04-10	03-05-10
El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	UF-DA/3188/10	20-04-10	21-04-10	27-04-10
Consortio Interamericano de Comunicación, S.A. de C.V.	UF-DA/3183/10	20-04-10	21-04-10	11-05-10

Como se observa, la totalidad de proveedores señalados en el cuadro que antecede confirmaron haber realizado operaciones con el partido.

De la verificación a la documentación presentada por los proveedores en comento y, en su caso, lo reportado por el partido se determinó lo que a continuación se detalla:

- ♦ Mediante oficio UF-DA/3189/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el proveedor "Milenio Diario, S.A. de C.V." el 21 de abril del año en curso, se le solicitó lo que a continuación se transcribe:

"(...)

..., derivado de dicho monitoreo, se reportaron inserciones publicadas por, Milenio Diario, S.A. de C.V., por el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2009, las cuales correspondían a la propaganda de algún (os) candidato (s) del Partido de la Revolución Democrática, como se detallan a continuación:

FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	MEDIO	PÁGINA	DESCRIPCIÓN	ANEXO
03-05-09	DISTRITO FEDERAL	MILENIO	13	NI PERDÓN NI OLVIDO A LOS RESPONSABLES DE LA REPRESIÓN ATENCO EN LA AGENDA LEGISLATIVA DEL PRD ESTADO DE MÉXICO.	1

FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	MEDIO	PÁGINA	DESCRIPCIÓN	ANEXO
04-05-09	DISTRITO FEDERAL	MILENIO	28	A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES: ALA (sic) MILITANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO:	2
18-06-09	DISTRITO FEDERAL	MILENIO	11	DECLARACIÓN POLÍTICA DEL PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. POR JESÚS ORTEGA MARTÍNEZ.	3

Nota: Se anexa copia de los desplegados

Por lo que solicitamos a usted nos informara:

- *El nombre de la (s) persona (s) responsable (s) del pago de las publicaciones en comento.*
- *El monto pagado por cada una de las publicaciones señaladas (distinguiendo el importe y el IVA).*
- *El número de factura que respaldara cada una de las publicaciones.*
- *La fecha de la factura.*
- *La fecha de entrega de los bienes o servicios.*
- *El lugar en donde fueron entregados los bienes o servicios.*
- *El número de cheque o de transferencia de pago, en su caso.*
- *La(s) fecha(s) del(los) pago(s), en su caso, y*
- *El contrato de prestación de servicios.*

Por tal motivo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, le solicito que en su respuesta incluya copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones; así como copia de las facturas, recibos, contratos, cheques o transferencias electrónicas bancarias relacionadas con las citadas publicaciones.”

Al respecto, con escrito del 5 de mayo de 2010, en contestación al oficio UF-DA/3189/10, el proveedor "Milenio Diario, S.A. de C.V." señaló lo que a continuación se transcribe:

"A fin de dar contestación a los puntos materia del presente se describen para una mejor apreciación en la siguiente matriz:

ANEXO	PLAZA	FECHA DE LA FACTURA	NUMERO DE LA FACTURA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL FACTURA
1	MEXICO	15/05/09	78205 A	\$21,547.68	3,232.15	\$24,779.83
2	MEXICO	15/05/09	78204 A	\$35,912.80	5,386.92	\$41,299.72
3	MEXICO	30/06/09	78368 A	\$ 71,825.60	10,773.84	\$82,599.44

DESCRIPCION DETALLADA DE LOS CONCEPTOS	FECHA DE PUBLICACION, ENTREGA DEL BIEN	LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS	FECHA DE PAGO	NUMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO BENEFICIARIO DEL BIEN O SERVICIO PRESTADO	NOMBRE DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL PAGO DE LAS PUBLICACIONES
Política P.13 – Milenio D.F.- Matriz México Atenco	03/06/09	México D.F.	29/06/09	Ch. 0000130	PRD/ Desplegado Política	Hugo Otilio Delgadillo Mejía
03 Estados, México D.F. 20 Módulos, Inicio de Campaña	04/06/09	México D.F.	29/06/09	Ch. 0000130	Candidatos y candidatas Federales del PRD	Hugo Otilio Delgadillo Mejía
Política P. 11- Milenio D.F. – Matriz Posición Política PRD Nacional	18/06/09	México D.F.	18/01/2010	Ch. S/N	Jesús Ortega Martínez	Miguel Ángel González Trujillo

Asimismo se anexa a fin de robustecer lo anterior:

1. *Copia del oficio y sus anexos (...)*
2. *Copia simple de las facturas y de la documentación soporte de las inserciones descritas en el inciso anterior. (...)*
3. *Copia simple de la escritura pública No. 8,714 de fecha 14 de diciembre de 1999, que contiene el Acta Constitutiva, de la empresa Milenio Diario, S.A. de C.V. (...)*
4. *Copia Simple de la escritura pública No. 78,530 de fecha 15 de mayo de 2000, que me acredita como Apoderado Legal de Milenio Diario, S.A. de C.V. (...)."*

De la verificación a la documentación presentada, consistente en escrituras, facturas y copias de las inserciones, se observó que el proveedor "Milenio Diario, S.A. de C.V.", confirmó haber efectuado operaciones con el Partido de la Revolución Democrática, respecto a la publicación de 3 inserciones por un importe de \$148,678.99. A continuación se detallan los casos en comento:

ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3189/10	FECHA DE PUBLICACIÓN	PAGINA	DESCRIPCIÓN	DATOS DE LA FACTURA			ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3235/10
				NUMERO	FECHA	IMPORTE	
1	03-05-09	13	NI PERDÓN NI OLVIDO A LOS RESPONSABLES DE LA REPRESIÓN ATENCO EN LA AGENDA LEGISLATIVA DEL PRD ESTADO DE MÉXICO.	78205 A	15-05-09	\$24,779.83	D
2	04-05-09	28	A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES: ALA (sic) MILITANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO:	78204 A	15-05-09	41,299.72	A
3	18-06-09	11	DECLARACIÓN POLÍTICA DEL PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. POR JESÚS ORTEGA MARTÍNEZ.	78368 A	30-06-09	82,599.44	B
TOTAL						\$148,678.99	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables del registro de las inserciones indicadas en el cuadro anterior, así como las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad anexas a las mismas.
- La página completa del ejemplar original de las publicaciones que contuvieran las inserciones con la leyenda “inserción pagada” y el nombre de la persona responsable del pago.
- La relación de inserciones en prensa, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2009 equivalían a \$5,480.00, así como copia de los estados de cuenta bancarios donde se verificara el cobro de los mismos.
- Los contratos celebrados entre el partido y el proveedor indicado en el cuadro anterior, debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.
- La balanza de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, donde se reflejara el registro de las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Los Formatos “IC” debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 13.10, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido en la misma fecha.

Con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, recibido el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto, omitió presentar aclaraciones y/o documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$148,678.99.

Cabe mencionar que los importes señalados en el cuadro que antecede serán acumulados para los topes de gastos de las campañas beneficiadas, toda vez que dichas facturas debieron ser registradas en la contabilidad del partido.

En consecuencia, al no registrar ni presentar 3 inserciones en prensa, ni su respectivo soporte documental, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.10, 16.2 y 23.2 del Reglamento de mérito.

- ◆ Mediante oficio UF-DA/3187/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el proveedor "Periódico Excélsior, S.A. de C.V.", el 21 de abril del año en curso, se le solicitó lo que a continuación se transcribe:

"(...)

..., derivado de dicho monitoreo, se reportaron inserciones publicadas por Periódico Excélsior, S.A. de C.V., por el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2009, las cuales correspondían a la propaganda de algún (os) candidato (s) del Partido de la Revolución Democrática, como se detallan a continuación:

FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	MEDIO	PÁGINA	DESCRIPCIÓN	ANEXO
18-06-09	DISTRITO FEDERAL	EXCELSIOR	21	DECLARACIÓN POLÍTICA DEL PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR JESÚS ORTEGA MARTÍNEZ.	1
19-06-09	DISTRITO FEDERAL	EXCELSIOR	12	GERMÁN:	2
22-06-09	DISTRITO FEDERAL	EXCELSIOR	22	BASTA DE CALUMNIAS Y DEL USO FACCIOSO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.	3

Nota: Se anexa copia de los desplegados

Por lo que solicitamos a usted nos informara:

- *El nombre de la persona (s) responsable (s) del pago de las publicaciones en comento.*
- *El monto pagado por cada una de las publicaciones señaladas (distinguiendo el importe y el IVA).*
- *El número de factura que respaldara cada una de las publicaciones.*
- *La fecha de la factura.*
- *La fecha de entrega de los bienes o servicios.*
- *El lugar en donde fueron entregados los bienes o servicios.*
- *El número de cheque o de transferencia de pago, en su caso.*
- *La(s) fecha(s) del(los) pago(s), en su caso, y*
- *El contrato de prestación de servicios.*

Por tal motivo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Nacionales, le solicito que en su respuesta incluya copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones; así como copia de las facturas, recibos, contratos, cheques o transferencias electrónicas bancarias relacionadas con las citadas publicaciones.”

Al respecto, con escrito sin número del 28 de abril de 2010, en contestación al oficio UF-DA/3187/10, el proveedor “Periódico Excelsior, S.A. de C.V.”, señaló lo que a continuación se transcribe:

“(…)

Que estando dentro del término de ley, y con la personalidad con que me ostento, vengo a dar debida contestación al Oficio núm.: UF-DA/3187/10, en los siguientes términos:

1.- El nombre de la persona responsable del pago de las publicaciones de los días 18, 19 y 22 de junio de 2009 es la C. GABRIELA ROJO, que es la encargada de las publicaciones del Partido de la Revolución Democrática.

2.- El monto de cada publicación es el siguiente:

*Publicación del día 18 de junio de 2009, es de \$ 73,374.36
I.V.A. \$ 11,739.90
Total: \$ 85,114.26*

*Publicación del día 19 de junio de 2009, es de \$ 16,488.62
I.V.A. \$ 2,638.18
Total: \$ 19,126.80*

*Publicación del día 22 de junio de 2009, es de \$ 54,962.07
I.V.A. \$ 8,793.93
Total: \$ 63,756.00*

3.- El número de factura de respaldo de cada publicación es:

Publicación del día 18 de junio de 2009 FACTURA NÚMERO PC 42826 (...)

Publicación del día 19 de junio de 2009 FACTURA NÚMERO PC 42827 (...)

Publicación del día 26 de junio de 2009 FACTURA NÚMERO PC 42819 (...)

4.- La fecha de la FACTURA NÚMERO PC 42826, 26 de abril de 2010.

La fecha de la FACTURA NÚMERO PC 42827, 26 de abril de 2010.

La fecha de la FACTURA NÚMERO PC 42819, 26 de abril de 2010.

5.- La fecha de entrega de los bienes y servicios, fueron en la fecha de su publicación los días 18, 19 y 26 de junio de 2009.

6.- Los servicios fueron entregados en la ciudad de México Distrito Federal.

7.- No han sido cubiertas las publicaciones.

8.- No existe contrato de prestación de servicios.”

De la verificación a la documentación presentada, consistente en facturas, así como copias de las inserciones, se observó que el proveedor “Periódico Excélsior, S.A. de C.V.”, confirmó haber efectuado operaciones con el Partido de la Revolución Democrática respecto a la publicación de 3 inserciones, por un importe de \$167,997.06. A continuación se detallan los casos en comento:

ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3187/10	FECHA DE PUBLICACIÓN	PÁGINA	DESCRIPCIÓN	DATOS DE LA FACTURA			ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3235/10
				NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
1	18-06-09	21	DECLARACIÓN POLITICA DEL PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. POR JESÚS ORTEGA MARTÍNEZ.	PC 42826	18-06-09	\$ 85,114.26	B
2	19-06-09	12	GERMÁN:	PC 42827	19-06-09	19,126.80	D
3	22-06-09	22	BASTA DE CALUMNIAS Y DEL USO FACCIOSO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.	PC 42819	22-06-09	63,756.00	D
TOTAL						\$167,997.06	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables del registro de las inserciones indicadas en el cuadro anterior, así como las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad anexas a las mismas.
- La página completa del ejemplar original de las publicaciones que contuvieran las inserciones con la leyenda “inserción pagada” y el nombre de la persona responsable del pago.
- La relación de inserciones en prensa, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.

- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2009 equivalían a \$5,480.00, así como copia de los estados de cuenta bancarios donde se verificara el cobro de los mismos.
- Los contratos celebrados entre el partido y el proveedor indicado en el cuadro anterior, debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.
- La balanza de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, donde se reflejara el registro de las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Los Formatos “IC” debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 13.10, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido en la misma fecha.

Con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, recibido el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto, omitió presentar aclaraciones y/o documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$167,997.06.

Cabe mencionar que los importes señalados en el cuadro que antecede serán acumulados para los topes de gastos de las campañas beneficiadas, toda vez que dichas facturas debieron ser registradas en la contabilidad del partido.

En consecuencia, al no registrar ni presentar 3 inserciones en prensa ni su respectivo soporte documental, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.10, 16.2 y 23.2 del Reglamento de mérito.

- ◆ Mediante oficio UF-DA/3184/10 del 20 de abril de 2010 recibido por el proveedor "Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.", se le solicitó lo que a continuación se transcribe:

"(...)

..., derivado de dicho monitoreo, se reportaron inserciones publicadas por, Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V., por el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2009, las cuales correspondían a la propaganda de algún (os) candidato (s) del Partido de la Revolución Democrática, como se detallan a continuación:

FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	MEDIO	PÁGINA	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA DEL ESCRITO
09-06-09	DISTRITO FEDERAL	LA JORNADA	17	ENCUESTA NACIONAL DE OPINIÓN PÚBLICA	(1)
11-06-09	DISTRITO FEDERAL	LA JORNADA	45	COMPAÑERAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL. HEMOS SIDO CONTUNDENTES EN EL APOYO INCONDICIONAL Y CON PASO FIRME HEMOS ESTADO EN LA VANGUARDIA PARA IMPULSAR, DEFENDER Y PROPONER CADA UNA DE LAS ACCIONES QUE CARACTERIZAN LOS MAS (sic) DE 10 AÑOS DE GOBIERNO DE IZQUIERDA EN EL D.F.	(2)
01-07-09	DISTRITO FEDERAL	LA JORNADA	18	LA SECRETARIA NACIONAL DE ASUNTOS JUVENILES DA A CONOCER LOS RESULTADOS DEL 1ER. CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFÍA "MÉXICO EN TUS FOTOS"	(3)

Nota: Se anexa copia de los desplegados

Por lo que solicitamos a usted nos informara:

- El nombre de la (s) persona (s) responsable (s) del pago de las publicaciones en comento.
- El monto pagado por cada una de las publicaciones señaladas (distinguiendo el importe y el IVA).
- El número de factura que respaldara cada una de las publicaciones.
- La fecha de la factura.
- La fecha de entrega de los bienes o servicios.

- *El lugar en donde fueron entregados los bienes o servicios.*
- *El número de cheque o de transferencia de pago, en su caso.*
- *La(s) fecha(s) del(los) pago(s), en su caso, y*
- *El contrato de prestación de servicios.*

Por tal motivo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Nacionales, le solicito que en su respuesta incluya copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones; así como copia de las facturas, recibos, contratos, cheques o transferencias electrónicas bancarias relacionadas con las citadas publicaciones.”

Al respecto, con escrito sin número del 26 de abril de 2010, en contestación al oficio UF-DA/3184/10, el proveedor “Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.”, señaló lo que a continuación se transcribe:

“Por medio de la presente y en respuesta a su oficio UF-DA/3184/10, de fecha 20 de abril de 2010, le informo que el requerimiento sobre las inserciones del Partido de la Revolución Democrática, en el periodo del 1 de marzo al 31 de julio de 2009, ya fue informado a esa Unidad ...

(...). Así mismo se anexan copias ...

Finalmente, mi mandante expresa, para todos los efectos legales a que haya lugar que las publicaciones investigadas las realizó como persona moral prestadora de servicios, en su caso.”

De la verificación a la documentación presentada, consistente en facturas, así como copias de las inserciones, se observó que el proveedor “Demos, Desarrollo de Medios S.A. de C.V.”, confirmó haber efectuado operaciones con el Partido de la Revolución Democrática, específicamente respecto a la publicación de 3 inserciones, por un importe de \$127,592.50. A continuación se detallan los casos en comento:

ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3184/10	FECHA DE PUBLICACIÓN	PÁGINA	DESCRIPCIÓN	DATOS D LA FACTURA			ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3235/10
				FACTURA	FECHA	IMPORTE	
1	09-06-09	17	ENCUESTA NACIONAL DE OPINIÓN PÚBLICA	245393	05-06-09	\$ 103,155.00	B
2	11-06-09	45	COMPAÑERAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL. HEMOS SIDO CONTUNDENTES EN EL APOYO INCONDICIONAL Y CON PASO FIRME HEMOS ESTADO EN LA VANGUARDIA PARA IMPULSAR, DEFENDER Y PROPONER CADA UNA DE LAS ACCIONES QUE CARACTERIZAN LOS MAS (sic) DE 10 AÑOS DE GOBIERNO DE IZQUIERDA EN EL D.F.	245545 (1)			B
3	01-07-09	18	LA SECRETARIA NACIONAL DE ASUNTOS JUVENILES DA A CONOCER LOS RESULTADOS DEL 1ER. CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFÍA "MÉXICO EN TUS FOTOS"	246159	01-07-09	24,437.50	B
TOTAL						\$127,592.50	

Fue importante señalar que respecto a la factura señalada con (1) en el cuadro que antecede, el proveedor omitió presentar copia de la factura; sin embargo, confirmó que la inserción pertenece al Comité del Distrito Federal.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables del registro de las inserciones indicadas en el cuadro anterior, así como las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- La página completa del ejemplar original de las publicaciones que contuvieran las inserciones con la leyenda "inserción pagada" y el nombre de la persona responsable del pago.
- La relación de inserciones en prensa, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2009 equivalían a \$5,480.00, así como copia de los estados de cuenta bancarios donde se verificara el cobro de los mismos.
- Los contratos celebrados entre el partido y el proveedor indicado en el cuadro anterior, debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.

- La balanza de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, donde se reflejara el registro de las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Los formatos "IC" debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 13.10, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido en la misma fecha.

Con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, recibido el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaraciones y/o documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$127,592.50.

Cabe mencionar que los importes señalados en el cuadro que antecede serán acumulados para los topes de gastos de las campañas beneficiadas, toda vez que dichas facturas debieron ser registradas en la contabilidad del partido.

En consecuencia, al no registrar ni presentar 3 inserciones en prensa ni su respectivo soporte documental, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.10, 16.2 y 23.2 del Reglamento de mérito.

- ♦ Mediante oficio UF-DA/3185/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el proveedor "Editora la Prensa, S.A. de C.V." se le solicitó lo que a continuación se transcribe:

"(...).

..., derivado de dicho monitoreo, se reportaron inserciones publicadas por, Editora La Prensa, S.A. de C.V., por el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2009, las cuales correspondían a la propaganda de algún (os) candidato (s) del Partido de la Revolución Democrática, como se detallan a continuación:

FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	MEDIO	PÁGINA	DESCRIPCIÓN	ANEXO
01-07-09	DISTRITO FEDERAL	LA PRENSA	15	VOTA 5 DE JULIO. ¡NO PERMITAMOS UN RETROCESO EN TEXCOCO! CONSTANZO DTO. 23, PACO VÁZQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, HORACIO DUARTE DIPUTADO DTO. 38	1
30-07-09	DISTRITO FEDERAL	LA PRENSA	13	VOTA 5 DE JULIO. ¡NO PERMITAMOS UN RETROCESO EN TEXCOCO! CONSTANZO DTO. 23, PACO VÁZQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, HORACIO DUARTE DIPUTADO DTO. 38	2

Nota: Se anexa copia de los desplegados

Por lo que solicitamos a usted nos informara:

- *El nombre de la (s) persona (s) responsable (s) del pago de las publicaciones en comento.*
- *El monto pagado por cada una de las publicaciones señaladas (distinguiendo el importe y el IVA).*
- *El número de factura que respaldara cada una de las publicaciones.*
- *La fecha de la factura.*
- *La fecha de entrega de los bienes o servicios.*
- *El lugar en donde fueron entregados los bienes o servicios.*
- *El número de cheque o de transferencia de pago, en su caso.*
- *La(s) fecha(s) del(los) pago(s), en su caso, y*

- *El contrato de prestación de servicios.*

Por tal motivo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Nacionales, le solicito que en su respuesta incluya copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones; así como copia de las facturas, recibos, contratos, cheques o transferencias electrónicas bancarias relacionadas con las citadas publicaciones”.

Al respecto, con escrito del 3 de mayo de 2010, en respuesta al oficio UF-DA/3185/10, el proveedor “Editora la Prensa, S.A. de C.V.”, señaló lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su oficio UF-DA/3185/10 de fecha 20 de abril de 2010 en la que solicita información de la campaña 2009 del Partido de la Revolución Democrática, con referencia a los anuncios publicados el día 30 de junio y 01 de julio de 2009, me permito informarle lo siguiente:

RESPONSABLE DE PAGOS DE PUBLICACIONES	MONTOS PAGADOS	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA
LUIS DAVID MIRANDA GÓMEZ Y/O HORACIO MORALES LUNA (ANEXOS 1, 2 Y 3)	\$ 20,000.00 MAS I.V.A.	A 276596 (ANEXO 4)	06/07/2009

FECHA DE ENTREGA DE BIENES	LUGAR DONDE FUERON ENTREGADOS LOS BIENES	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA DE LOS PAGOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
30/06/09 y 01/07/09	DISTRITO FEDERAL Y ZONA CONURBADA	EFFECTIVO	06-07-2009 (ANEXOS 5 Y 6)	NO APLICA

De la verificación a la documentación presentada, consistente en facturas, así como copias de las inserciones, se observó que el proveedor “Editora la Prensa, S.A. de C.V.”, confirmó haber efectuado operaciones con el Partido de la Revolución Democrática, respecto a la publicación de 2 inserciones, por un importe de \$23,000.00. A continuación se detallan los casos en comento:

ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3185/10	FECHA DE PUBLICACIÓN	PÁGINA	DESCRIPCIÓN	DATOS DE LA FACTURA			ANEXO DEL OFICIO UFDA/3235/10
				FACTURA	FECHA	IMPORTE	
1	01-07-09	15	VOTA 5 DE JULIO. ¡NO PERMITAMOS UN RETROCESO EN TEXCOCO! CONSTANZO DTO. 23, PACO VÁZQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, HORACIO DUARTE DIPUTADO DTO. 38	253840 Serie A276596	06-07-09	\$23,000.00	C
2	30-06-09	13	VOTA 5 DE JULIO. ¡NO PERMITAMOS UN RETROCESO EN TEXCOCO! CONSTANZO DTO. 23, PACO VÁZQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, HORACIO DUARTE DIPUTADO DTO. 38				C

Fue importante señalar, que del análisis a la factura presentada por el proveedor, se observó que fue expedida a nombre del "Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo", por lo que esta autoridad electoral considera que las inserciones observadas correspondieron a las aportaciones en especie realizadas por el Poder Legislativo del Estado de México.

Sin embargo, la norma es clara al señalar que el Poder Legislativo, no podrá realizar aportaciones a los partidos políticos ni a los aspirantes a candidatos a cargos de elección popular, tal como lo establece el artículo 77, párrafo 2 Incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido en la misma fecha.

Con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, recibido el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaraciones y/o documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$23,000.00.

Cabe mencionar que los importes señalados en el cuadro que antecede serán acumulados para los topes de gastos de las campañas beneficiadas, toda vez que dichas facturas corresponden a servicios que beneficiaron a la campaña federal del partido.

En consecuencia, al identificar 2 inserciones en prensa que benefician a la campaña federal y que fueron realizadas por un ente no permitido para realizar aportaciones, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 77, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.9 del Reglamento de mérito.

- ♦ Mediante oficio UF-DA/3188/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el proveedor “El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de CV.”, se solicitó lo que a continuación se transcribe:

“(…).

En consecuencia, derivado de dicho monitoreo, se reportaron inserciones publicadas por, El Universal Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V., por el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2009, las cuales correspondían a la propaganda de algún (os) candidato (s) del Partido de la Revolución Democrática, como se detallan a continuación:

FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	MEDIO	PÁGINA	DESCRIPCIÓN	ANEXO
04-05-09	DISTRITO FEDERAL	EL UNIVERSAL GRÁFICO	26	A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES: ALA MILITANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO:	1
25-05-09	DISTRITO FEDERAL	EL UNIVERSAL GRÁFICO	5	ESTADO DE MÉXICO: ALIMENTOS Y MEDICINAS PARA LOS QUE MAS LO NECESITEN, APOYO A MADRES SOLTERAS Y ADULTOS MAYORES, AGUA POTABLE PARA TODAS LAS COMUNIDADES, LEYES QUE GARANTICEN LOS APOYOS SOCIALES, APOYO AL CAMPO, CARRETERAS EN BUEN ESTADO Y LIBRE PEAJE, CIRCUITOS, LIBRAMIENTOS Y VIADUCTOS GRATUITOS (sic), APOYOS EN MEDICINAS A ENFERMOS QUE NO PUEDEN CAMINAR, ESCUELAS Y HOSPITALES QUE FUNCIONEN, LA SEGURIDAD PUBLICA UN DERECHO FUNDAMENTAL, AUMENTO SALARIAL DE EMERGENCIA. ASI SÍ GANA LA GENTE	2
01-06-09	DISTRITO FEDERAL	EL UNIVERSAL	A29	LA INSERCIÓN ES UN DESPLEGADO DE LEONEL GODOY, CRITICANDO LAS APREHENSIONES DE EDILES EN MICHOACÁN.	3
06-06-09	DISTRITO FEDERAL	EL UNIVERSAL	A8	ALTO ENRARECIMIENTO DEL CLIMA POLÍTICO. LA DILIGENCIA ESTATAL DEL PRD EXIGE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO SAQUE LAS MANOS DE LA CONTIENDA ELECTORAL, YA QUE ES INNEGABLE QUE UTILIZA A DISCRECIÓN RECURSOS PÚBLICOS PARA APOYAR A CANDIDATOS DE SU PARTIDO	4

<i>FECHA DE PUBLICACIÓN</i>	<i>ENTIDAD</i>	<i>MEDIO</i>	<i>PÁGINA</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>ANEXO</i>
09-06-09	DISTRITO FEDERAL	EL UNIVERSAL	A22	ENCUESTA NACIONAL DE OPINIÓN PÚBLICA	5
01-07-09	DISTRITO FEDERAL	EL UNIVERSAL GRÁFICO	7	AUNQUE REPARTAN VARILLA Y CEMENTO FIRMES CON EL PRD, ASÍ SI GANA LA GENTE.	6

Nota: Se anexa copia de los desplegados

Por lo que solicitamos a usted nos informara:

- *El nombre de la (s) persona (s) responsable (s) del pago de las publicaciones en comento.*
- *El monto pagado por cada una de las publicaciones señaladas (distinguiendo el importe y el IVA).*
- *El número de factura que respaldara cada una de las publicaciones.*
- *La fecha de la factura.*
- *La fecha de entrega de los bienes o servicios.*
- *El lugar en donde fueron entregados los bienes o servicios.*
- *El número de cheque o de transferencia de pago, en su caso.*
- *La(s) fecha(s) del(los) pago(s), en su caso, y*
- *El contrato de prestación de servicios.*

Por tal motivo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Nacionales, le solicito que en su respuesta incluya copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones; así como copia de las facturas, recibos, contratos, cheques o transferencias electrónicas bancarias relacionadas con las citadas publicaciones.”

Al respecto, con escrito del 27 de Abril de 2010, en contestación al oficio UF-DA/3188/10, el proveedor “El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.”, señaló lo que a continuación se transcribe:

“(…).

En relación a su amable oficio número UF-DA/3188/10 de fecha 20 de los corrientes, me permito comentarle que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de mi representada se encontraron en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2009 las siguientes inserciones pagadas por el PRD en el diario EL GRAFICO (sic) que edita la persona moral a la que represento:

EL GRÁFICO (PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA)				
No.	No. Orden de Inserción	Fecha de Publicación	Importe	Nombre del Vendedor
1	97833	04,20-May-2009	\$18,750.00	Alberto Kaiten
2	97832	25,26-May-2009	\$18,750.00	Alberto Kaiten
3	97839	01-Jun-2009	\$18,750.00	Alberto Kaiten
4	260169	01-Jun-2009	\$37,847.25	Alberto Kaiten
5	97843	01-Jun-2009	\$18,349.50	Alberto Kaiten
6	95733	01-Jun-2009	\$18,750.00	Alberto Kaiten

Agrego al presente copia de las órdenes de inserción en las cuales consta las operaciones se realizaron a través de nuestros agentes de publicidad mencionados ahí y los precios de las mismas.”

De la verificación a la documentación presentada, consistente en facturas, así como copias de las inserciones, se observó que el proveedor “El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.”, confirmó haber efectuado operaciones con el Partido de la Revolución Democrática respecto a la publicación de 6 inserciones, por un importe de \$131,196.75. A continuación se detallan los casos en comento:

ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3188/10	FECHA DE PUBLICACIÓN	PÁGINA	DESCRIPCIÓN	DATOS DE LA ORDEN DE INSERCIÓN			ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3235/10
				NUMERO	FECHA	IMPORTE	
1	04-05-09	26	A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES: ALA (sic) MILITANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO:	97833	20/05/09	\$18,750.00	A
2	25-05-09	5	ESTADO DE MÉXICO: ALIMENTOS Y MEDICINAS PARA LOS QUE MAS LO NECESITEN, APOYO A MADRES SOLTERAS Y ADULTOS MAYORES, AGUA POTABLE PARA TODAS LAS COMUNIDADES, LEYES QUE GARANTICEN LOS APOYOS SOCIALES, APOYO AL CAMPO, CARRETERAS EN BUEN ESTADO Y LIBRE PEAJE, CIRCUITOS, LIBRAMIENTOS Y VIADUCTOS GRATUITOS (sic).	97832	25/05/09	18,750.00	A

ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3188/10	FECHA DE PUBLICACIÓN	PÁGINA	DESCRIPCIÓN	DATOS DE LA ORDEN DE INSERCIÓN			ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3235/10
				NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
			APOYOS EN MEDICINAS A ENFERMOS QUE NO PUEDEN CAMINAR, ESCUELAS Y HOSPITALES QUE FUNCIONEN, LA SEGURIDAD PÚBLICA UN DERECHO FUNDAMENTAL, AUMENTO SALARIAL DE EMERGENCIA. ASI SÍ GANA LA GENTE				
3	01-06-09	A29	LA INSERCIÓN ES UN DESPLEGADO DE LEONEL GODOY, CRITICANDO LAS APREHENSIONES DE EDILES EN MICHOACÁN.	97839	29/05/09	18,750.00	D
4	06-06-09	A8	ALTO ENRARECIMIENTO DEL CLIMA POLÍTICO. LA DILIGENCIA ESTATAL DEL PRD EXIGE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO SAQUE LAS MANOS DE LA CONTIENDA ELECTORAL, YA QUE ES INNEGABLE QUE UTILIZA A DISCRECIÓN RECURSOS PÚBLICOS PARA APOYAR A CANDIDATOS DEL PARTIDO	260169	05/06/09	37,847.25	D
5	09-06-09	A22	ENCUESTA NACIONAL DE OPINIÓN PÚBLICA	97843	08/06/09	18,349.50	B
6	01-07-09	7	AUNQUE REPARTAN VARILLA Y CEMENTO FIRMES CON EL PRD, ASÍ SI GANA LA GENTE.	95733	30/06/09	18,750.00	D
TOTAL						\$131,196.75	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables del registro de las inserciones indicadas en el cuadro anterior, así como las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad anexas a las mismas.
- La página completa del ejemplar original de las publicaciones que contuvieran las inserciones con la leyenda “inserción pagada” y el nombre de la persona responsable del pago.
- La relación de inserciones en prensa, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2009 equivalían a \$5,480.00, así como copia de los estados de cuenta bancarios donde se verificara el cobro de los mismos.

- Los contratos celebrados entre el partido y el proveedor indicado en el cuadro anterior, debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.
- La balanza de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, donde se reflejara el registro de las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Los Formatos “IC” debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 13.10, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido en la misma fecha.

Con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, recibido el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto, omitió presentar aclaraciones y/o documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$131,196.75.

Cabe mencionar que los importes señalados en el cuadro que antecede serán acumulados para los topes de gastos de las campañas beneficiadas, toda vez que dichas facturas debieron ser registradas en la contabilidad del partido.

En consecuencia, al no registrar ni presentar 6 inserciones en prensa, ni su respectivo soporte documental, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.10, 16.2 y 23.2 del Reglamento de mérito.

- ◆ Mediante oficio UF-DA/3183/10 de fecha 20 de abril de 2010, se notificó al proveedor “Consortio Interamericano de Comunicación, S.A. de C.V.” , lo que a continuación se transcribe:

“(...)”.

En consecuencia, derivado de dicho monitoreo, se reportaron inserciones publicadas por, Consorcio Interamericano de Comunicación, S.A. de C.V., por el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2009, los cuales correspondían a la propaganda de algún (os) candidato (s) del Partido de la Revolución Democrática, como se detallan a continuación:

FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	MEDIO	PÁGINA	DESCRIPCIÓN	ANEXO
08-06-09	DISTRITO FEDERAL	REFORMA	4	ALTO ENRARECIMIENTO DEL CLIMA POLÍTICO. LA DILIGENCIA ESTATAL DEL PRD EXIGE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO SAQUE LAS MANOS DE LA CONTIENDA ELECTORAL, YA QUE ES INNEGABLE QUE UTILIZA A DISCRECIÓN RECURSOS PÚBLICOS PARA APOYAR A CANDIDATOS DE SU PARTIDO	1
15-06-09	DISTRITO FEDERAL	REFORMA	6	GERMÁN:	2
22-06-09	DISTRITO FEDERAL	REFORMA	24	BASTA DE CALUMNIAS Y DEL USO FACCIOSO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.	3

Nota: Se anexa copia de los desplegados

Por lo que solicitamos a usted nos informara:

- El nombre de la (s) persona (s) responsable (s) del pago de las publicaciones en comento.
- El monto pagado por cada una de las publicaciones señaladas (distinguiendo el importe y el IVA).
- El número de factura que respaldara cada una de las publicaciones.
- La fecha de la factura.
- La fecha de entrega de los bienes o servicios.
- El lugar en donde fueron efectuados los bienes o servicios.
- El número de cheque o de transferencia de pago, en su caso.
- La(s) fecha(s) del(los) pago(s), en su caso, y
- El contrato de prestación de servicios.

Por tal motivo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Nacionales, le solicito que en su respuesta incluya copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones; así como copia de las facturas, recibos, contratos, cheques o transferencias electrónicas bancarias relacionadas con las citadas publicaciones”.

Al respecto, con escrito del 11 de Mayo de 2010, en contestación al oficio UF-DA/3183/10, el proveedor “Consortio Interamericano de Comunicación, S.A. de C.V.”, señaló lo que a continuación se transcribe:

“(…).

Por medio del presente escrito vengo a dar contestación al oficio número UF-DA/3183/10, de fecha 20 de abril 2010, por el cual solicita diversa información a mi representada de tres inserciones pagadas, mismas que se señalan en el oficio de referencia.

En tal virtud, mi poderdante me informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva encontró la siguiente información, misma que se acompaña al presente escrito (...) la cual contiene la solicitado por Usted, como lo es, la factura, fechas, importe, etc., sin que mi representada cuente con mayor información que pueda proporcionarle”.

De la verificación a la documentación presentada, consistente en facturas, así como copias de las inserciones, se observó que el proveedor “Consortio Interamericano de Comunicación, S.A. de C.V.”, confirmó haber efectuado operaciones con el Partido de la Revolución Democrática respecto a la publicación de 3 inserciones, por un importe de \$517,670.00. A continuación se detallan los casos en comento:

ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3183/10	FECHA DE PUBLICACIÓN	PÁGINA	DESCRIPCIÓN	DATOS DE LA FACTURA			ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3235/10
				NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
1	08/06/2009	4	ALTO ENRARECIMIENTO DEL CLIMA POLÍTICO. LA DILIGENCIA ESTATAL DEL PRD EXIGE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO SAQUE LAS MANOS DE LA CONTIENDA ELECTORAL, YA QUE ES INNEGABLE QUE UTILIZA A DISCRECIÓN RECURSOS PÚBLICOS PARA APOYAR A CANDIDATOS DEL PARTIDO	871675	20/05/09	\$350,000.00	D
2	15/06/2009	6	GERMÁN:	874820	15/06/09	37,260.00	
3	22/06/2009	24	BASTA DE CALUMNIAS Y DEL USO FACCIOSO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.	875849	22/06/09	130,410.00	
TOTAL						\$517,670.00	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables del registro de las inserciones indicadas en el cuadro anterior, así como las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad anexas a las mismas.
- La página completa del ejemplar original de las publicaciones que contuvieran las inserciones con la leyenda “inserción pagada” y el nombre de la persona responsable del pago.
- La relación de inserciones en prensa, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2009 equivalían a \$5,480.00, así como copia de los estados de cuenta bancarios donde se verificara el cobro de los mismos.
- Los contratos celebrados entre el partido y el proveedor indicado en el cuadro anterior, debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.
- La balanza de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, donde se reflejara el registro de las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Los Formatos “IC” debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 13.10, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido en la misma fecha.

Con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, recibido el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaraciones y/o documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$517,670.00.

Cabe mencionar que los importes señalados en el cuadro que antecede serán acumulados para los topes de gastos de las campañas beneficiadas, toda vez que dichas facturas debieron ser registradas en la contabilidad del partido.

En consecuencia, al no registrar ni presentar 3 inserciones en prensa, ni su respectivo soporte documental, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.10, 16.2 y 23.2 del Reglamento de mérito.

Formatos “REL-PROM-DRMI”

El partido reportó pasivos por concepto de “Propaganda en Diarios, Revistas y Medios Impresos” por \$171,750.20, el cual se integra de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE
Extended Retail Solution, S.A.	\$171,750.20

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.17 del Reglamento de la materia, el partido hizo entrega de un formato “REL-PROM-DRMI” del pasivo correspondiente al proveedor citado en el cuadro que antecede.

De la revisión efectuada al citado formato, se determinó que éste cumplió con lo dispuesto en la normatividad.

Prorratio de Gastos Centralizados

Con la finalidad de verificar que los gastos efectuados de manera centralizada se encontraran debidamente soportados con la documentación original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como el correcto registro contable a cada una de las campañas beneficiadas, se procedió a efectuar la revisión correspondiente, encontrándose lo siguiente:

- ◆ De la verificación al documento denominado “Criterio de Prorratio para el Proceso Electoral 2009 – Importe Total Gasto Centralizado” proporcionado por el partido junto con los Informes de Campaña, se observó que aun cuando detalló los montos que distribuyó en cada uno de los citados informes por concepto de gastos de campaña centralizados, no indicaba los criterios y bases que adoptó para la aplicación del prorratio.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El documento en el que indicara en forma clara y precisa los criterios y bases que adoptó para la aplicación del prorratio, especificando los porcentajes de distribución aplicados a cada campaña, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 13.8, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6367/09 del 16 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 7 de enero de 2010.

Al respecto, con escrito SAFyPI/108/2010 del 21 de enero de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta documento en el que se especifica el Criterio de Prorratio para el Proceso Electoral 2009 y el importe total de Gasto Centralizado que fue distribuido entre los trescientos distritos electorales de tal manera que se puede observar que cantidades les fueron asignadas a cada uno de estos.”

De la revisión al referido “Criterio de Prorratio para el Proceso Electoral 2009 – Importe Total Gasto Centralizado” proporcionado por el partido, se observó que asignó distintos porcentajes para distribuir el prorratio en la parte del criterio libre entre los 300 distritos electorales; sin embargo, el referido documento no indicaba en forma clara y precisa los criterios y bases que adoptó para aplicar dichos porcentajes.

Asimismo, respecto de los gastos que beneficiaron a todos o sólo a algunos de los candidatos de un Estado en específico, no indicó los montos, ni los criterios y bases que adoptó para la aplicación del prorratio, así como los porcentajes de distribución aplicados a cada campaña beneficiada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El documento en el que indicara en forma clara y precisa los criterios y bases que adoptó para la aplicación del prorratio, especificando los porcentajes de distribución aplicados a cada campaña, de forma impresa y en medio magnético, tanto de los casos en los que fueron beneficiadas las 300 campañas, así como en los que resultaron beneficiados todos o sólo algunos de los candidatos de un Estado en específico.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); y 83, párrafo 1, inciso d) fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.8, incisos a) y b), 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1335/10 del 15 de febrero de 2010, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/148/2009 del 23 de febrero de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es pertinente aclarar que ya les fue entregada la cédula de distribución de los gastos centralizados correspondientes al periodo electoral federal 2009, en consecuencia, se desprende la siguiente aclaración:

El gasto y porcentajes que se reflejan en la cédula ya mencionada corresponden al modo de distribución que realizó este Instituto Político para lograr sus objetivos políticos dentro del proceso electoral, de tal manera que el 50% (cincuenta por ciento) de cada uno de los gastos ejercidos de forma centralizada fue prorrateado de forma igualitaria como lo estipula el reglamento de la materia en su art. 13.8, y el 50% (cincuenta por ciento) restante se distribuye de acuerdo con las necesidades políticas como es el caso de los distritos electorales de Michoacán, con el .0342% en los distritos I, II y III y con el .4116% el resto de los distritos electorales en el estado y Veracruz, que les fue asignado en .3953% en todos sus distritos electorales y a los que no les fue distribuido gasto centralizado con el criterio del Partido de la Revolución Democrática, esto es con la finalidad de optimizar los recursos en una forma equitativa para los candidatos que fueron postulados.”

De lo manifestado por el partido, así como del análisis a la cédula de distribución de los gastos erogados de manera centralizada proporcionada a la autoridad electoral, se determinó que el criterio de prorrateo consiste en aplicar el 50% de manera igualitaria entre cada una de las campañas beneficiadas y el 50% restante aplicando los porcentajes señalados en el siguiente cuadro:

PORCENTAJES APLICADOS EN EL CRITERIO LIBRE				
0.00%	.0342%	.3773%	.3953%	.4116%

Los referidos porcentajes se aplicaron en los casos en que el gasto benefició a las campañas de los 300 distritos electorales y se detallaron en el Anexo 8 del oficio UF-DA/3233/10, **Anexo 17** del presente Dictamen.

No obstante lo anterior, se observó que aun cuando el partido asignó distintos porcentajes para la distribución del prorrateo en la parte del criterio libre cuando los gastos benefician a los 300 distritos electorales, no indicó en forma clara y precisa los criterios y bases que adoptó para aplicar dichos porcentajes.

Asimismo, respecto de los gastos que beneficiaron a todos o sólo a algunos de los candidatos de un Estado en específico, no indicó los montos, ni los criterios y

bases que adoptó para la aplicación del prorrateo, así como los porcentajes de distribución aplicados a cada campaña beneficiada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El documento en el que indicara en forma clara y precisa los criterios y bases que adoptó para la aplicación del prorrateo, especificando los porcentajes de distribución aplicados a cada campaña, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo excel), tanto de los casos en los que fueron beneficiados las 300 campañas, así como en los que resultaron beneficiados todos o sólo algunos de los candidatos de un Estado en específico.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.8, incisos a) y b), 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es de relevante importancia mencionar que los porcentajes asignados en el criterio de prorrateo o distribución de gastos, éste se apega en todo momento a lo dispuesto en el reglamento de la materia, sin embargo, la decisión de considerar los diferentes porcentajes presentados ante la comisión de fiscalización (sic) fueron por considerar que se tenía mayor tendencia a conseguir mayoría electoral en dichos distritos, y en los distritos que no fueron beneficiados en la cédula de distribución de gastos o prorrateo, en estos (sic) se consideró que no era necesario realizar una mayor inversión económica o en especie ya que también este instituto político a (sic) tomado en cuenta las condiciones de equidad entre todos sus candidatos.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó el documento en el que indicara en forma clara y precisa los criterios y bases que adoptó para la aplicación del prorrateo, tanto de los casos en los que fueron

beneficiados las 300 campañas, como en los que resultaron beneficiados todos o sólo algunos de los candidatos de un Estado en específico.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El documento en el que indicara en forma clara y precisa los criterios y bases que adoptó para la aplicación del prorrateo, especificando los porcentajes de distribución aplicados a cada campaña, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo excel), tanto de los casos en los que fueron beneficiados las 300 campañas, así como en los que resultaron beneficiados todos o sólo algunos de los candidatos de un Estado en específico.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.8, incisos a) y b), 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta el documento en el que indicara (sic) en forma clara y precisa los criterios y bases que adoptó para la aplicación del prorrateo, especificando los porcentajes de distribución aplicados a cada campaña, de forma impresa y en medio magnético.

En relación con lo anterior es pertinente mencionar que este Partido Político en todo momento a (sic) dado total cumplimiento a lo dispuesto por el reglamento de la materia y a (sic) cumplido en tiempo y forma en la entrega del documento que integra NUESTRO criterio de prorrateo ya que como se puede observar en este (sic) se cumple con la primera regla de distribución obligatoria como es el 50% de forma igualitaria y el 50% restante como el partido lo considere pertinente de tal manera que se presenta con los porcentajes que fueron distribuidos y se han mencionado los motivos de tal distribución.”

Adicionalmente, con escrito de alcance SAFyPI/601/10 del 3 de junio de 2010, recibido el 11 del mismo mes y año, el partido presentó de forma extemporánea un documento denominado “Criterio y Bases para el Prorratio del Gasto Centralizado del Proceso Federal Electoral 2008 - 2009”, el cual indica lo que a continuación se transcribe:

“El Partido de la Revolución Democrática realizó (sic) la aplicación de los recursos mediante una cuenta concentradora, la cual fue designada para el proceso electoral 2008-2009, que consiste en efectuar la contabilidad a través (sic) de la asignación de costos, aplicando los siguientes criterios:

1.-Criterio de aplicación. En el caso de los gastos que beneficien a uno o más (sic) candidatos de elección popular y estos (sic) son realizados a través (sic) de la cuenta concentradora la aplicación contable se efectuará a cada campaña o distrito que haya obtenido dicho beneficio.

2.-Temporalidad. Los gastos susceptibles de prorratio se aplicarán de acuerdo a la duración de las campañas, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de la materia.

3.-Regional. Las erogaciones se aplican al estado o distrito de acuerdo a lo presupuestado para cada uno de ellos, salvo cuando la erogación emane de la cuenta concentradora.

4.-Criterio Normativo. El 50% de los gastos que se efectúen de la cuenta concentradora se aplicarán de manera igualitaria para cada uno de los diputados o candidatos y otro 50 % se aplicará de acuerdo con la presencia política que se tiene en cada entidad distrital como se aprecia en el documento de distribución por tipo de gasto y porcentaje correspondiente.”

Del análisis a lo manifestado por el partido y a lo señalado en el citado documento “Criterio y Bases para el Prorratio del Gasto Centralizado del Proceso Federal Electoral 2008-2009”, se determinó que cumple con lo dispuesto en la normatividad, toda vez que el referido documento explica en forma precisa los criterios y bases que adoptó para aplicar los porcentajes en la distribución de los gastos centralizados entre las campañas beneficiadas.

No obstante lo anterior, aun cuando el partido presentó su “Criterio de Prorratio para el Proceso Electoral 2009 – Importe Total Gasto Centralizado” en el que

detalla los distintos porcentajes que asignó para distribuir el prorrateo en la parte del criterio libre entre los 300 distritos electorales, omitió indicar los porcentajes de distribución aplicados a los gastos que beneficiaron a todos o sólo a algunos de los candidatos de un Estado en específico; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar el documento en el que detalle los porcentajes de distribución aplicados a los gastos que beneficiaron a todos o sólo a algunos de los candidatos de un Estado en específico, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.8, inciso b) y 23.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ Se localizó una póliza de ajuste en la cual se reflejó el registro de la redistribución del gasto entre las 12 campañas del Estado de Michoacán; sin embargo, dicho registro fue incorrecto, ya que los montos que se redistribuyeron corresponden a la campaña de un solo distrito electoral. A continuación se detallan los movimientos de la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DISTRITO	CUENTA AFECTADA	CONCEPTO	REDISTRIBUCIÓN	
				CARGO	ABONO
PD-AG2008/09-09	1	5-53-538-0166	Corrección de movimientos	\$8,333.34	
	2	5-53-538-0167	Corrección de movimientos	8,333.34	
	3	5-53-538-0168	Corrección de movimientos	8,333.34	
	4	5-53-538-0169	Corrección de movimientos	8,333.34	
	5	5-53-538-0170	Corrección de movimientos	8,333.34	
	6	5-53-538-0171	Corrección de movimientos	8,333.34	
	7	5-53-538-0172	Corrección de movimientos	8,333.34	
	8	5-53-538-0173	Corrección de movimientos	8,333.34	
	9	5-53-538-0174	Corrección de movimientos	8,333.34	
	10	5-53-538-0175	Corrección de movimientos	8,333.34	
	11	5-53-538-0176	Corrección de movimientos	8,333.34	
	12	5-53-538-0177	Corrección de movimientos	8,333.30	
	10	5-53-538-0302	Corrección de movimientos		\$100,000.04
TOTAL				\$100,000.04	\$100,000.04

El monto de \$100,000.04 que se indica en el cuadro que antecede, se integra de los movimientos referenciados con (1) en las pólizas que se detallan en el siguiente cuadro y que formaban parte del gasto prorrateado que inicialmente el partido había registrado para el distrito 10 de Michoacán, como se muestra a continuación:

FACTURA				DISTRITO	CRITERIO IGUALITARIO SEGÚN		CRITERIO LIBRE SEGÚN		TOTAL SEGÚN	
NO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		PARTIDO	AUDITORIA	PARTIDO	AUDITORIA	PARTIDO	AUDITORIA
PD-58/05-09 (**)										
0416 B	Servicios Turísticos Mazz. S.A. de C.V.	Renta de 29 pantallas espectaculares	\$548,274.00	1	\$22,844.75	\$22,844.75	\$22,844.75	\$22,844.75	\$45,689.50	\$45,689.50
				2	22,844.75	22,844.75	22,844.75	22,844.75	45,689.50	45,689.50
				3	22,844.75	22,844.75	22,844.75	22,844.75	45,689.50	45,689.50
				4	22,844.75	22,844.75	22,844.75	22,844.75	45,689.50	45,689.50
				5	22,844.75	22,844.75	22,844.75	22,844.75	45,689.50	45,689.50
				6	22,844.75	22,844.75	22,844.75	22,844.75	45,689.50	45,689.50
				7	22,844.75	22,844.75	22,844.75	22,844.75	45,689.50	45,689.50
				8	22,844.75	22,844.75	22,844.75	22,844.75	45,689.50	45,689.50
				9	0.00	22,844.75	0.00	22,844.75	0.00	45,689.50
				10	22,844.75	22,844.75	22,844.75	22,844.75	45,689.50	45,689.50
				11	22,844.75	22,844.75	22,844.75	22,844.75	45,689.50	45,689.50
				12	22,844.75	22,844.75	22,844.75	22,844.75	45,689.50	45,689.50
				10	22,844.75	0.00	22,844.75	0.00	(1) 45,689.50	0.00
SUBTOTAL					\$274,137.00	\$274,137.00	\$274,137.00	\$274,137.00	\$548,274.00	\$548,274.00
PD-59/05-09 (*)										
0414 B	Servicios Turísticos Mazz. S.A. de C.V.	Impresión y colocación de 34 lonas.	\$199,074.43	1	\$8,294.77	\$8,294.77	\$8,294.77	\$8,294.77	\$16,589.54	\$16,589.54
				2	8,294.77	8,294.77	8,294.77	8,294.77	16,589.54	16,589.54
				3	8,294.77	8,294.77	8,294.77	8,294.77	16,589.54	16,589.54
				4	8,294.77	8,294.77	8,294.77	8,294.77	16,589.54	16,589.54
				5	8,294.77	8,294.77	8,294.77	8,294.77	16,589.54	16,589.54
				6	8,294.77	8,294.77	8,294.77	8,294.77	16,589.54	16,589.54
				7	8,294.77	8,294.77	8,294.77	8,294.77	16,589.54	16,589.54
				8	8,294.77	8,294.77	8,294.77	8,294.77	16,589.54	16,589.54
				9	0.00	8,294.77	0.00	8,294.77	0.00	16,589.54
				10	8,294.77	8,294.77	8,294.77	8,294.77	16,589.54	16,589.54
				11	8,294.77	8,294.77	8,294.77	8,294.77	16,589.54	16,589.54
				12	8,294.77	8,294.77	8,294.77	8,294.77	16,589.54	16,589.54
				10	8,294.77	0.00	8,294.77	0.00	(1)16,589.54	0.00
SUBTOTAL					\$99,537.22	\$99,537.22	\$99,537.22	\$99,537.22	\$199,074.44	\$199,074.44
PD-108/06-09 (*)										
3873	Consulta, S.A de C.V.	Encuesta en el Estado de Michoacán	\$230,000.00	1	\$9,583.33	\$9,583.33	\$9,583.33	\$9,583.33	\$19,166.66	\$19,166.66
				2	9,583.33	9,583.33	9,583.33	9,583.33	19,166.66	19,166.66
				3	9,583.33	9,583.33	9,583.33	9,583.33	19,166.66	19,166.66
				4	9,583.33	9,583.33	9,583.33	9,583.33	19,166.66	19,166.66
				5	9,583.33	9,583.33	9,583.33	9,583.33	19,166.66	19,166.66
				6	9,583.33	9,583.33	9,583.33	9,583.33	19,166.66	19,166.66
				7	9,583.33	9,583.33	9,583.33	9,583.33	19,166.66	19,166.66
				8	9,583.33	9,583.33	9,583.33	9,583.33	19,166.66	19,166.66
				9	722.50	9,583.33	722.50	9,583.33	1,445.00	19,166.66
				10	9,583.33	9,583.33	9,583.33	9,583.33	19,166.66	19,166.66
				11	9,583.33	9,583.33	9,583.33	9,583.33	19,166.66	19,166.66
				12	9,583.33	9,583.33	9,583.33	9,583.33	19,166.66	19,166.66
				10	8,860.83	0.00	8,860.83	0.00	(1) 17,721.01	0.00
SUBTOTAL					\$115,000.00	\$115,000.00	\$115,000.00	\$115,000.00	\$230,000.00	\$230,000.00
PD-107/06-09 (*)										
28912	La opinión de Uruapan, S.A de C.V.	Publicidad C. dos encartes	\$19,999.00	9						\$19,999.00
				10					(1)\$19,999.99	
SUBTOTAL									\$19,999.99	\$19,999.99
TOTAL REFERENCIA (1)									\$100,000.04	

Como se puede observar en el cuadro anterior, los importes de las 3 primeras facturas fueron prorrateadas entre 12 distritos electorales; sin embargo, el monto que le correspondía al distrito 9, se asignó al distrito 10, duplicando el monto que le tocaba a este último.

Respecto del monto de la factura 28912 por \$19,999.99, convino señalar al partido que de acuerdo con el desplegado anexo a la póliza, se observó que se hizo

publicidad sólo al candidato del distrito 9 de Michoacán, por lo que no debió prorratearse entre los 12 candidatos del referido Estado. (La observación relativa a esta factura se realizó en el apartado “Gastos de Prensa” de “Egresos Cuenta Concentradora”).

Por lo antes expuesto, el partido debió efectuar la reclasificación de \$100,000.04, al distrito 9 del Estado de Michoacán y no redistribuir dicho monto entre los 12 distritos del citado Estado.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El documento en el que indicara en forma clara y precisa los criterios y bases que adoptó para la aplicación del prorrateo, especificando los porcentajes de distribución aplicados a cada campaña, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo excel), tanto de los casos en los que fueron beneficiados las 300 campañas, así como en los que resultaran beneficiados todos o sólo algunos de los candidatos de un Estado en específico.
- Los informes de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y medio magnético.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los que se reflejaran las correcciones que procedieran, de tal forma que las cifras registradas coincidieran con las reportadas en los formatos “IC” Informe de Campaña, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.8, incisos a) y b), 16.2, 16.3, 21.1, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia, así como el formato “IC” anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es de relevante importancia mencionar que los porcentajes asignados en el criterio de prorrateo o distribución de gastos, este (sic) se apega en todo momento a lo dispuesto en el reglamento de la materia, sin embargo, la decisión de considerar los diferentes porcentajes presentados ante la comisión de fiscalización (sic) fueron por considerar que se tenía mayor tendencia a conseguir mayoría electoral en dichos distritos, y en los distritos que no fueron beneficiados en la cédula de distribución de gastos o prorrateo, en estos se consideró que no era necesario realizar una mayor inversión económica o en especie ya que también este instituto político a (sic) tomado en cuenta las condiciones de equidad entre todos sus candidatos.

Se presentan las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los que se reflejaran (sic) las correcciones solicitadas, de tal forma que las cifras registradas coinciden con las reportadas en los formatos ‘IC’ Informe de Campaña.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó el documento en el que indicara en forma clara y precisa los criterios y bases que adoptó para la aplicación del prorrateo, tanto de los casos en los que fueron beneficiados las 300 campañas, como en los que resultaron beneficiados todos o sólo algunos de los candidatos de un Estado en específico, así como los informes de campaña debidamente corregidos, ni las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los que se reflejaran las correcciones que procedieran.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El documento en el que indicara en forma clara y precisa los criterios y bases que adoptó para la aplicación del prorrateo, especificando los porcentajes de distribución aplicados a cada campaña, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo excel), tanto de los casos en los que fueron beneficiados las 300 campañas, así como en los que resultaron beneficiados todos o sólo algunos de los candidatos de un Estado en específico.
- Los informes de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y medio magnético.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los que se reflejaran las correcciones que procedieran, de tal forma que las cifras registradas coincidieran con las reportadas en los formatos “IC” Informe de Campaña, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.8, incisos a) y b), 16.2, 16.3, 21.1, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia, así como el formato “IC” anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los que se reflejan las correcciones solicitadas, de tal forma que las cifras registradas coinciden con las reportadas en los formatos “IC” Informe de Campaña y el criterio de prorrateo.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Del análisis a lo manifestado por el partido y a lo señalado en el citado documento “Criterio y Bases para el Prorrateo del Gasto Centralizado del Proceso Federal Electoral 2008-2009”, se determinó que cumple con lo dispuesto en la normatividad, toda vez que el referido documento explica en forma precisa los criterios y bases que adoptó para aplicar los porcentajes en la distribución de los gastos centralizados entre las campañas beneficiadas.

Lo relativo al documento en que indicara en forma clara y precisa los criterios y bases que adoptó para la aplicación del prorrateo, especificando los porcentajes de distribución aplicados a cada campaña, se describe en la primera observación de este apartado.

Respecto de las pólizas referenciadas con (*) en el cuadro que antecede, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó las pólizas de ajuste, auxiliares contables y balanzas de comprobación en donde se reflejan las correcciones solicitadas, Por tal motivo, la observación se considera subsanada, por \$54,689.50

Lo referente a la póliza señalada con (**), se detalla en el apartado “Gastos de Propaganda en Espectaculares” de “Egresos Cuenta Concentradora”.

- ♦ Del análisis al documento denominado “Cédula de Distribución de Gastos Centralizados” presentado por el partido, se observó que los porcentajes del “Criterio Libre” indicados para los distritos de Michoacán, no coincidían con los señalados en el escrito SAFyPI/148/2009 del 23 de febrero de 2010, como se detalla a continuación:

DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CÉDULA DE DISTRIBUCIÓN DE GASTOS CENTRALIZADOS		SEGÚN ESCRITO No. SAFyPI/148/2009	PÓLIZA DE PRORRATEO
		%	IMPORTE	%	IMPORTE
GASTOS EN PROPAGANDA					PD-AG0029/09-09
1	Julio César Godoy Toscano	0.03	\$248.94	0.0342	\$0.00
2	José M. Torres Robledo	0.41	2,987.83	0.0342	2,738.89
3	Ma. Dina Herrera Soto	0.41	2,987.83	0.0342	2,738.89
4	Enrique Mujica Sánchez	0.41	2,987.83	0.4116	2,738.89
5	J. Jesús Vega Covarrubias	0.41	2,987.83	0.4116	2,738.89
6	Emiliano Velázquez Esquivel	0.41	2,987.83	0.4116	2,738.89
7	Martin García Avilés	0.41	2,987.83	0.4116	2,738.89
8	Alma Rosa Bahena Villalobos	0.41	2,987.83	0.4116	2,738.89
9	Uriel López Paredes	0.03	248.94	0.4116	0.00
10	Jesús Samuel Maldonado Bautista	0.00	0.00	0.4116	2,738.89
11	Víctor Manuel Báez Ceja	0.41	2,988.38	0.4116	2,738.89
12	José María Valencia Barajas	0.03	248.94	0.4116	0.00
	SUMAS		\$24,650.01		\$24,650.01
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA					PD-AG0026/09-09
1	Julio César Godoy Toscano	0.03	\$5,467.04	0.0342	\$0.00
2	José M. Torres Robledo	0.41	65,604.51	0.0342	60,137.47
3	Ma. Dina Herrera Soto	0.41	65,604.51	0.0342	60,137.47
4	Enrique Mujica Sánchez	0.41	65,604.51	0.4116	60,137.47
5	J. Jesús Vega Covarrubias	0.41	65,604.51	0.4116	60,137.47
6	Emiliano Velázquez Esquivel	0.41	65,604.51	0.4116	60,137.47
7	Martin García Avilés	0.41	65,604.51	0.4116	60,137.47
8	Alma Rosa Bahena Villalobos	0.41	65,604.51	0.4116	60,137.47
9	Uriel López Paredes	0.03	5,467.04	0.4116	0.00
10	Jesús Samuel Maldonado Bautista	0.00	0.00	0.4116	60,137.47
11	Víctor Manuel Báez Ceja	0.41	65,604.51	0.4116	60,137.47
12	José María Valencia Barajas	0.03	5,467.07	0.4116	0.00

DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CÉDULA DE DISTRIBUCIÓN DE GASTOS CENTRALIZADOS		SEGÚN ESCRITO No. SAFyPI/148/2009	PÓLIZA DE PRORRATEO
		%	IMPORTE	%	IMPORTE
	SUMAS		\$541,237.23		\$541,237.22
GASTO DE PRENSA					PD-AG0021/09-09
1	Julio César Godoy Toscano	0.03	\$151.74	0.0342	\$0.00
2	José M. Torres Robledo	0.41	1,820.89	0.0342	1,669.15
3	Ma. Dina Herrera Soto	0.41	1,820.89	0.0342	1,669.15
4	Enrique Mujica Sánchez	0.41	1,820.89	0.4116	1,669.15
5	J. Jesús Vega Covarrubias	0.41	1,820.89	0.4116	1,669.15
6	Emiliano Velázquez Esquivel	0.41	1,820.89	0.4116	1,669.15
7	Martin García Avilés	0.41	1,820.89	0.4116	1,669.15
8	Alma Rosa Bahena Villalobos	0.41	1,820.89	0.4116	1,669.15
9	Uriel López Paredes	0.03	151.74	0.4116	0.00
10	Jesús Samuel Maldonado Bautista	0.00	0.00	0.4116	1,669.15
11	Víctor Manuel Báez Ceja	0.41	1,820.89	0.4116	1,669.15
12	José María Valencia Barajas	0.03	151.75	0.4116	0.00
	SUMAS		\$15,022.35		\$15,022.35
GASTOS EN ESPECTÁCULARES EN VÍA PÚBLICA					PD-AG0023/09-09
1	Julio César Godoy Toscano	0.03	\$1,957.80	0.0342	\$0.00
2	José M. Torres Robledo	0.41	23,493.65	0.0342	21,535.85
3	Ma. Dina Herrera Soto	0.41	23,493.65	0.0342	21,535.85
4	Enrique Mujica Sánchez	0.41	23,493.65	0.4116	21,535.85
5	J. Jesús Vega Covarrubias	0.41	23,493.65	0.4116	21,535.85
6	Emiliano Velázquez Esquivel	0.41	23,493.65	0.4116	21,535.85
7	Martin García Avilés	0.41	23,493.65	0.4116	21,535.85
8	Alma Rosa Bahena Villalobos	0.41	23,493.65	0.4116	21,535.85
9	Uriel López Paredes	0.03	1,957.80	0.4116	0.00
10	Jesús Samuel Maldonado Bautista	0.00	0.00	0.4116	21,535.85
11	Víctor Manuel Báez Ceja	0.41	23,493.65	0.4116	21,535.85
12	José María Valencia Barajas	0.03	1,957.85	0.4116	0.00
	SUMAS		\$193,822.65		\$193,822.65
GASTOS EN PROPAGANDA EN PÁGINA DE INTERNET					PD-AG0025/09-09
1	Julio César Godoy Toscano	0.03	\$3,738.91	0.0342	\$0.00
2	José M. Torres Robledo	0.41	44,866.89	0.0342	41,127.98
3	Ma. Dina Herrera Soto	0.41	44,866.89	0.0342	41,127.98
4	Enrique Mujica Sánchez	0.41	44,866.89	0.4116	41,127.98
5	J. Jesús Vega Covarrubias	0.41	44,866.89	0.4116	41,127.98
6	Emiliano Velázquez Esquivel	0.41	44,866.89	0.4116	41,127.98
7	Martin García Avilés	0.41	44,866.89	0.4116	41,127.98
8	Alma Rosa Bahena Villalobos	0.41	44,866.89	0.4116	41,127.98
9	Uriel López Paredes	0.03	3,738.91	0.4116	0.00
10	Jesús Samuel Maldonado Bautista	0.00	0.00	0.4116	41,127.98
11	Víctor Manuel Báez Ceja	0.41	44,866.89	0.4116	41,127.98
12	José María Valencia Barajas	0.03	3,738.88	0.4116	0.00
	SUMAS		\$370,151.82		\$370,151.79

Asimismo, como se puede apreciar en el cuadro que antecede, al comparar las cifras que resultan de aplicar los porcentajes establecidos en la “Cédula de Distribución de Gastos Centralizados” respecto del “Criterio Libre” en el Estado de Michoacán, contra los importes registrados en las “Pólizas de Prorratio”, se observó que no coincidían.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El documento en el que indicara en forma clara y precisa los criterios y bases que adoptó para la aplicación del prorratio, especificando los porcentajes de distribución aplicados a cada campaña, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo excel), tanto de los casos en los que fueron beneficiadas las 300 campañas, así como en los que resultaron beneficiados todos o sólo algunos de los candidatos de un Estado en específico.
- Los informes de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y medio magnético.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los que se reflejaran las correcciones que procedieran, de tal forma que las cifras registradas coincidieran con las reportadas en los formatos “IC” Informe de Campaña, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.8, incisos a) y b), 16.2, 16.3, 21.1, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia, así como el formato “IC” anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es de relevante importancia mencionar que los porcentajes asignados en el criterio de prorratio o distribución de gastos, este

(sic) se apega en todo momento a lo dispuesto en el reglamento de la materia, sin embargo, la decisión de considerar los diferentes porcentajes presentados ante la comisión de fiscalización (sic) fueron por considerar que se tenía mayor tendencia a conseguir mayoría electoral en dichos distritos, y en los distritos que no fueron beneficiados en la cedula (sic) de distribución de gastos o prorrateo, en estos (sic) se considero (sic) que no era necesario realizar una mayor inversión económica o en especie ya que también este instituto político a (sic) tomado en cuenta las condiciones de equidad entre todos sus candidatos.

Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los que se reflejan las correcciones que procedan, de tal forma que las cifras registradas coincidan con las reportadas en los formatos 'IC' Informe de Campaña, de forma impresa y en medio magnético”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó el documento en el que indicara en forma clara y precisa los criterios y bases que adoptó para la aplicación del prorrateo, tanto de los casos en los que fueron beneficiados las 300 campañas, como en los que resultaron beneficiados todos o sólo algunos de los candidatos de un Estado en específico, así como los informes de campaña debidamente corregidos, ni las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los que se reflejaran las correcciones que procedieran.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El documento en el que indicara en forma clara y precisa los criterios y bases que adoptó para la aplicación del prorrateo, especificando los porcentajes de distribución aplicados a cada campaña, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo excel), tanto de los casos en los que fueron beneficiadas las 300 campañas, así como en los que resultaron beneficiados todos o sólo algunos de los candidatos de un Estado en específico.
- Los informes de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y medio magnético.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los que se reflejaran las correcciones que procedieran, de tal forma que las cifras registradas coincidieran con las reportadas en los formatos “IC” Informe de Campaña, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.8, incisos a) y b), 16.2, 16.3, 21.1, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia, así como el formato "IC" anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta el documento en el que indicara (sic) en forma clara y precisa los criterios y bases que adoptó para la aplicación del prorrateo, especificando los porcentajes de distribución aplicados a cada campaña, de forma impresa y en medio magnético.

En relación con lo anterior es pertinente mencionar que este Partido Político en todo momento a (sic) dado total cumplimiento a lo dispuesto por el reglamento de la materia y a (sic) cumplido en tiempo y forma en la entrega del documento que integra NUESTRO criterio de prorrateo ya que como se puede observar en este (sic) se cumple con la primera regla de distribución obligatoria como es el 50% de forma igualitaria y el 50% restante como el partido lo considere pertinente de tal manera que se presenta con los porcentajes que fueron distribuidos y se han mencionado los motivos de tal distribución”.

Lo relativo al documento en que indicara en forma clara y precisa los criterios y bases que adoptó para la aplicación del prorrateo, especificando los porcentajes de distribución aplicados a cada campaña, se describe en la primera observación de este apartado.

Ahora bien, respecto a las diferencias que se generaron al comparar las cifras que resultan de aplicar los porcentajes establecidos en la “Cédula de Distribución de Gastos Centralizados” contra los importes registrados en las “Pólizas de Prorrateo” respecto del “Criterio Libre” en el Estado de Michoacán se pudo observar que se llevaron a cabo las correcciones correspondientes; sin embargo, se determinó que

en la cuenta “Gastos en Espectaculares en Vía Pública”, persisten las discrepancias que a continuación se detallan:

GASTOS EN ESPECTÁCULARES EN VÍA PÚBLICA						
COMITÉ	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CÉDULA DE DISTRIBUCIÓN DE GASTOS CENTRALIZADOS		PÓLIZA DE PRORRATEO PD-AG0023/09-09	
			%	IMPORTE	%	IMPORTE
MICHOACÁN	1	Julio César Godoy Toscano	0.03	\$1,712.10	0	\$0.00
	2	José M. Torres Robledo	0.41	23,398.70	0.38	21,535.85
	3	Ma. Dina Herrera Soto	0.41	23,398.70	0.38	21,535.85
	4	Enrique Mujica Sánchez	0.41	23,398.70	0.38	21,535.85
	5	J. Jesús Vega Covarrubias	0.41	23,398.70	0.38	21,535.85
	6	Emiliano Velázquez Esquivel	0.41	23,398.70	0.38	21,535.85
	7	Martín García Avilés	0.41	23,398.70	0.38	21,535.85
	8	Alma Rosa Bahena Villalobos	0.41	23,398.70	0.38	21,535.85
	9	Uriel López Paredes	0	0.00	0	0.00
	10	Jesús Samuel Maldonado Bautista	0	0	0.38	21,535.85
	11	Víctor Manuel Báez Ceja	0.41	23,398.70	0.38	21,535.85
	12	José María Valencia Barajas	0.03	1,712.10	0	0.00
		SUBTOTAL		\$190,613.80		\$193,822.65
VERACRUZ	01	Sugey Adriana Rodríguez Rivera	0.40	22,780.03	0.38	21,535.85
	02	Claudia Serapio Francisco	0.40	22,780.03	0.38	21,535.85
	03	Roberto Carlos Capitán Dávila	0.40	22,780.03	0.38	21,535.85
	04	Ana Irene Muro Lagunes	0.40	22,780.03	0.38	21,535.85
	05	Humberto San Román Burgos	0.40	22,780.03	0.38	21,535.85
	06	Bonifacio Castillo Cruz	0.40	22,780.03	0.38	21,535.85
	07	Emilio Álvarez Pimentel	0.40	22,780.03	0.38	21,535.85
	08	Rogelio Franco Castan	0.40	22,780.03	0.38	21,535.85
	09	José Tomas Riande Ramo	0.40	22,780.03	0.38	21,535.85
	10	Rafael Hernández Villalpando	0.40	22,780.03	0.38	21,535.85
	11	Nora Cortázar Luna	0.40	22,780.03	0.38	21,535.85
	12	Juan Carbajal	0.40	22,780.03	0.38	21,535.85
	13	Rosalba Fleury Ávila	0.40	22,780.03	0.38	21,535.85
	14	Luis Reyes Luna	0.40	22,780.03	0.38	21,535.85
	15	Cesar Augusto Cortes Osorio	0.40	22,780.03	0.38	21,535.85
	16	Humberto Antonio Ramírez Sainz	0.40	22,780.03	0.38	21,535.85
	17	María Guadalupe Valdés García	0.40	22,780.03	0.38	21,535.85
	18	Tomas Arrieta Vázquez	0.40	22,780.03	0.38	21,535.85
	19	Yazmin De Los Angeles Copete Zapot	0.40	22,780.03	0.38	21,535.85
	20	Jesús Méndez Martínez	0.40	22,780.03	0.38	21,535.85
	21	Fredy Ayala González	0.40	22,780.02	0.38	21,535.85
		SUBTOTAL		\$478,380.62		\$452,252.85

Como se puede apreciar en el cuadro que antecede, al comparar las cifras que resultaron de aplicar los porcentajes establecidos en la “Cédula de Distribución de Gastos Centralizados” respecto del “Criterio Libre” en el Estado de Veracruz, contra los importes registrados en las “Pólizas de Prorratio”, específicamente en la cuenta de “Gastos en Espectaculares en Vía Pública” se observó que no coinciden.

En consecuencia, al existir diferencias entre la “Cédula de Distribución de Gastos Centralizados” respecto del “Criterio Libre” contra los importes registrados en las “Pólizas de Prorratio”, la observación se consideró no subsanada.

Por anterior, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 13.8 y 16.2 del reglamento de la materia.

- ♦ Al comparar las cifras reportadas en el documento denominado “Cédula de Distribución de Gastos Centralizados” proporcionado por el partido, contra lo reflejado en los auxiliares contables de los Comités Estatales, se observó que existían discrepancias entre las cuentas contables afectadas en los registros auxiliares y las cuentas de gasto reportadas en la citada cédula de distribución de gastos. A continuación se detallan los casos en comento:

REGISTRO SEGÚN AUXILIAR CONTABLE		ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	IMPORTE	CUENTA SEGÚN CÉDULA DE DISTRIBUCIÓN DE GASTOS CENTRALIZADOS
No. CTA	NOMBRE				CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
5-51-511-0020-05-01	Gastos Operativos	Baja California	5	\$1,474.42	5-51-512-0020-05-01
5-51-510-0050-01-15	Gastos de Propaganda	Coahuila	1	60,137.47	5-51-511-0050-01-15
5-51-513-0050-02-01	Gastos en Espectaculares	Coahuila	2	1,474.42	5-51-512-0050-02-01
5-51-512-0130-07-01	Gastos de Prensa	Hidalgo	7	53,121.43	5-51-511-0130-07-15
5-51-511-0130-07-01	Operativos de Campaña	Hidalgo	7	60,137.47	5-51-511-0130-07-15
5-51-510-0150-41-15	Gastos de Propaganda	Estado de México	33	2,419.35	5-51-510-0150-33-15
5-51-510-0150-41-15	Gastos de Propaganda	Estado de México	33	2,738.89	5-51-510-0150-33-15
5-51-511-0150-41-15	Gastos Operativos	Estado de México	33	53,121.43	5-51-511-0150-33-15
5-51-511-0150-41-15	Gastos Operativos	Estado de México	33	60,137.47	5-51-511-0150-33-15
'5-51-512-0150-41-01	Gastos de Prensa	Estado de México	33	1,474.42	5-51-512-0150-33-01
'5-51-512-0150-41-01	Gastos de Prensa	Estado de México	33	1,669.15	5-51-512-0150-33-01
'5-51-513-0150-41-01	Gastos en Espectaculares	Estado de México	33	19,023.33	'5-51-513-0150-33-01
'5-51-513-0150-41-01	Gastos en Espectaculares	Estado de México	33	21,535.85	'5-51-513-0150-33-01
5-51-515-0150-41-01	Gastos en Internet	Estado de México	33	36,329.71	5-51-515-0150-33-01
5-51-515-0150-41-01	Gastos en Internet	Estado de México	33	41,127.98	5-51-515-0150-33-01
5-51-511-0160-13-15	Operativos de Campaña	Michoacán	1	5,467.01	5-51-511-0160-01-15
5-51-513-0160-02-01	Gastos en Espectaculares	Michoacán	1	151.74	5-51-512-0160-01-01
5-51-513-0160-13-01	Gastos en Espectaculares	Michoacán	1	1,957.79	5-51-513-0160-01-01
5-51-515-0160-13-01	Gastos en Internet	Michoacán	1	3,738.88	5-51-515-0160-01-01
5-51-513-0160-13-01	Gastos en Espectaculares	Michoacán	9	1,957.79	5-51-513-0160-09-01
5-51-515-0160-13-01	Gastos en Internet	Michoacán	9	3,738.88	5-51-515-0160-09-01
5-51-510-0160-13-15	Gastos de Propaganda	Michoacán	10	2,419.35	5-51-510-0160-10-15
5-51-510-0160-13-15	Gastos de Propaganda	Michoacán	10	2,987.88	5-51-510-0160-10-15
5-51-511-0160-13-15	Operativos de Campaña	Michoacán	10	53,121.43	5-51-511-0160-10-15
5-51-511-0160-13-15	Operativos de Campaña	Michoacán	10	5,467.01	5-51-511-0160-10-15
5-51-512-0160-13-01	Gastos de Prensa	Michoacán	10	1,474.42	5-51-512-0160-10-01
5-51-512-0160-13-01	Gastos de Prensa	Michoacán	10	151.74	5-51-512-0160-10-01
5-51-513-0160-13-01	Gastos en Espectaculares	Michoacán	10	19,023.33	5-51-513-0160-10-01
5-51-515-0160-13-01	Gastos en Internet	Michoacán	10	36,329.71	5-51-515-0160-10-01
5-51-511-0160-13-15	Operativos de Campaña	Michoacán	12	5,467.01	5-51-511-0160-12-15
5-51-512-0160-13-01	Gastos de Prensa	Michoacán	12	151.74	5-51-512-0160-12-01
5-51-513-0160-13-01	Gastos en Espectaculares	Michoacán	12	1,957.79	5-51-513-0160-12-01
5-51-515-0160-13-01	Gastos en Internet	Michoacán	12	3,738.88	5-51-515-0160-12-01
TOTAL				\$565,225.17	

Convino precisar que los montos señalados en el cuadro anterior y que fueron reportados en la “Cédula de Distribución de Gastos Centralizados”, coincidían con los registros contables de la Cuenta Concentradora y su soporte documental, por lo que el partido debía efectuar las reclasificaciones correspondientes en los Comités Estatales, específicamente en las cuentas contables detalladas en la columna “Cuenta de Reclasificación” del cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los que se reflejaran las correcciones que procedieran, de tal forma que las cifras registradas coincidieran con las reportadas en los formatos "IC" Informe de Campaña, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, los informes de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.8, 13.18, 21.9, 21.16, inciso b), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se presentan las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los que se reflejan las correcciones que procedan, de tal forma que las cifras registradas coinciden con las reportadas en los formatos 'IC' Informe de Campaña."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando indicó que presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, no se localizó documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los que se reflejaran las correcciones que procedieran, de tal forma que las cifras registradas coincidieran con las reportadas en los formatos "IC" Informe de Campaña, de forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, los informes de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.8, 13.18, 21.9, 21.16, inciso b), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas y los auxiliares contables en los que se reflejan las correcciones que proceden, de tal forma que las cifras registradas coinciden con las reportadas en los formatos “IC” Informe de Campaña.”

De la verificación a las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación proporcionadas, se determinó que el partido efectuó diversas correcciones, de tal forma que ya no existen discrepancias entre los conceptos de las cuentas contables afectadas en los registros auxiliares de los Comités Estatales y las cuentas de gasto reportadas en la “Cédula de Distribución de Gastos Centralizados”; sin embargo, se detectaron diferencias en cifras, mismas que se indican a continuación:

NOMBRE DE LA CUENTA	TOTAL DE LA CUENTA	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO			PRORRATEO CRITERIO LIBRE			DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE LOS CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE LOS CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	
GASTOS OPERATIVOS	\$31,523,497.10	\$15,761,748.55	\$15,656,725.32	\$105,023.23	\$15,815,820.82	\$15,814,286.68	\$1,534.14	\$106,557.37
ESPECTACULARES	\$11,414,000.36	5,707,000.18	5,707,000.18	0.00	5,726,578.62	5,710,409.76	16,168.86	16,168.86
INTERNET	\$22,418,827.50	11,209,413.75	11,172,049.04	37,364.71	11,247,868.77	11,209,413.75	38,455.02	75,819.73
TOTAL		\$32,678,162.48	\$32,535,774.54	\$142,387.94	\$32,790,268.21	\$32,734,110.19	\$56,158.02	\$198,545.96

En el **Anexo 18** del presente dictamen se muestra el detalle de las diferencias en comento.

En consecuencia, al existir diferencias entre lo determinado por el personal comisionado para realizar la auditoría y las cifras reflejadas en los auxiliares de los

Comités Estatales, en las cuentas contables indicadas en el cuadro anterior, la observación se consideró no subsanada por \$198,545.96.

Por lo anterior, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.8, 13.18, 21.9 y 28.3 del Reglamento de la materia.

Gastos en Propaganda

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Propaganda Impresa”, se localizó una póliza que presentó como soporte documental una factura por \$18,745.00, misma que fue distribuida entre los 300 distritos electorales; sin embargo, de acuerdo al concepto de la citada factura, así como del análisis a la muestra anexa, se observó que el gasto únicamente benefició a los 16 distritos del Estado de Puebla. A continuación se muestra el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA	IMPORTE
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
PE-8207/07-09	5669	01-07-09	Imagen es Creación Impresa SA. de C.V.	Impresión de separadores 100,000 PRD "Así si gana la gente" www.prd_puebla.org.mx papel cartulina couche 2/c bte. 250 gr. Triple estuchado (Importado) 5.4 x18.2 cm. 3 tintas frente barniz de maquina 1/c bte. Salida digitales directo a placa C.T.P.	Separador impreso que contiene el logotipo del PRD, slogan: "Así si gana la gente"; así como la leyenda: "Vota así 5 de julio". Además indica lo siguiente: "Consulta nuestro candidatos en: www.prd_puebla.org.mx "	\$18,745.00

El detalle de la distribución efectuada por el partido, así como la determinada por auditoría, se muestra en el Anexo 9 del oficio UF-DA/3233/10.

Convino señalar que el partido no proporcionó los porcentajes ni los criterios y bases que adoptaron para la aplicación del prorrateo en los casos en que el gasto benefició a todos o sólo a algunos de los candidatos de un Estado en específico.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El documento denominado “Criterio de Prorrateo para el Proceso Electoral 2009 – Importe Total Gasto Centralizado”, debidamente corregido, en el que reflejara el prorrateo del gasto centralizado aplicando sus bases y criterios adoptados en los casos en que resultaran beneficiados todos o sólo algunos de los candidatos de un Estado en específico, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo excel).

- Los informes de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y medio magnético.
- Las pólizas contables, auxiliares contables y las balanzas de comprobación en los que se reflejaran las correcciones que procedieran, de tal forma que las cifras que reflejaran coincidieran con las reportadas en los formatos “IC” Informe de Campaña.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.8 inciso a) y b), 16.2, 16.3, 21.1 inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia, así como el formato “IC” anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es de relevante importancia mencionar que los porcentajes asignados en el criterio de prorrateo o distribución de gastos, este (sic) se apega en todo momento a lo dispuesto en el reglamento de la materia, sin embargo, la decisión de considerar los diferentes porcentajes presentados ante la comisión de fiscalización (sic) fueron por considerar que se tenía mayor tendencia a conseguir mayoría electoral en dichos distritos, y en los distritos que no fueron beneficiados en la cédula de distribución de gastos o prorrateo, en estos (sic) se consideró que no era necesario realizar una mayor inversión económica o en especie ya que también este instituto político a (sic) tomado en cuenta las condiciones de equidad entre todos sus candidatos.”

Se presentan las pólizas contables, auxiliares contables y las balanzas de comprobación en los que se reflejan las correcciones señaladas por la autoridad electoral, de tal forma que las cifras que reflejan con las reportadas en los formatos ‘IC’ Informe de Campaña.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó el documento en el que indicara en forma clara y precisa los criterios y bases que adoptó para la aplicación del prorrateo, tanto de los casos en los que fueron beneficiados las 300 campañas, como en los que resultaron beneficiados todos o sólo algunos de los candidatos de un Estado en específico, así como los informes de campaña debidamente corregidos, ni las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los que se reflejaran las correcciones que procedieran.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El documento denominado “Criterio de Prorrateo para el Proceso Electoral 2009 – Importe Total Gasto Centralizado”, debidamente corregido, en el que reflejara el prorrateo del gasto centralizado aplicando sus bases y criterios adoptados en los casos en que resultaron beneficiados todos o sólo algunos de los candidatos de un Estado en específico, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo excel).
- Los informes de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y medio magnético.
- Las pólizas contables, auxiliares contables y las balanzas de comprobación en los que se reflejaran las correcciones que procedieran, de tal forma que las cifras que reflejaran coincidan con las reportadas en los formatos “IC” Informe de Campaña.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.8 incisos a) y b), 16.2, 16.3, 21.1, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia, así como el formato “IC” anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas contables y los auxiliares contables en los que se reflejan las correcciones que proceden, de tal forma que las cifras que reflejan y coinciden con las reportadas en los formatos “IC” Informe de Campaña y el criterio de prorrateo.”

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido se localizó la póliza de ajuste PD-AG1703/09-09, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los que se reflejan las correcciones procedentes. Por tal motivo, esta observación se considera subsanada.

Conviene señalar, que lo relativo al documento en el que indicara en forma clara y precisa los criterios y bases que adoptó para la aplicación del prorrateo, especificando los porcentajes de distribución aplicados a cada campaña, se describe en la primera observación del apartado “Prorrateo de Gastos Centralizados”.

Gastos en Prensa

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Prensa”, se localizó una póliza que presentó como soporte documental una factura por \$33,850.43, misma que fue distribuida entre 10 distritos del Estado de Michoacán; sin embargo, del análisis a la muestra presentada, se observó que el gasto beneficia a los 12 distritos del citado Estado. A continuación se muestra el caso en comento:

No.	FECHA	PROVEEDOR	FACTURA			DTO.	CRITERIO IGUALITARIO SEGÚN		CRITERIO LIBRE SEGÚN	
			CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA	IMPORTE		PARTIDO	AUDITORIA	PARTIDO	AUDITORIA
PD-104/06-09										
AE 20648	27-06-09	Cía. Periodística del Sol del Altiplano S.A. de C.V.	Prensa: Desplegado PRD 34X6	Inserción en prensa del periódico “El Sol de Morelia”, del 25 de junio de 2009, página 4 A. Texto: “¡EL PRD	\$33,850.43	1	\$1,692.52	\$1,410.43	\$1,692.52	\$1,410.43
						2	1,692.52	1,410.43	1,692.52	1,410.43
						3	0.00	1,410.43	0.00	1,410.43
						4	0.00	1,410.43	0.00	1,410.43
						5	1,692.52	1,410.43	1,692.52	1,410.43
						6	1,692.52	1,410.43	1,692.52	1,410.43
						7	1,692.52	1,410.43	1,692.52	1,410.43
						8	1,692.52	1,410.43	1,692.52	1,410.43
						9	1,692.52	1,410.43	1,692.52	1,410.43
						10	1,692.52	1,410.43	1,692.52	1,410.43

FACTURA						DTO.	CRITERIO IGUALITARIO SEGÚN		CRITERIO LIBRE SEGÚN	
No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA	IMPORTE		PARTIDO	AUDITORIA	PARTIDO	AUDITORIA
				ADELANTE EN MICHOACÁN! La última encuesta de "Mitofsky" lo confirma. Contiene gráfica que indica la preferencia electoral por partido en Michoacán, así como el logotipo del PRD y su slogan: "Así sí gana la gente".		11	1,692.52	1,410.43	1,692.52	1,410.43
						12	1,692.52	1,410.43	1,692.52	1,410.43
TOTAL					\$33,850.43		\$16,925.21	\$16,925.21	\$16,925.21	\$16,925.21

NOTA: DTO.=DISTRITO

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el partido no consideró en el prorrateo del gasto a los distritos 3 y 4 del Estado de Michoacán; sin embargo, del análisis a la muestra se desprendió que el gasto benefició a todos los distritos del referido Estado, incluyendo a los distritos 3 y 4.

Asimismo, convino señalar que el partido no proporcionó los porcentajes ni los criterios y bases que adoptó para la aplicación del prorrateo en los casos en que el gasto benefició a todos o sólo a algunos de los candidatos de un estado en específico.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El documento denominado "Criterio de Prorrateo para el Proceso Electoral 2009 – Importe Total Gasto Centralizado", debidamente corregido, en el que reflejara el prorrateo del gasto centralizado aplicando sus bases y criterios adoptados en los casos en que resultaron beneficiados todos o sólo algunos de los candidatos de un Estado en específico, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo excel).
- Los formatos "IC" informes de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las pólizas contables, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones que procedieran, de tal

forma que las cifras reportadas coincidieran con las reflejadas en los formatos "IC" Informe de Campaña.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.8 inciso a) y b), 16.2, 16.3, 21.1 inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia, así como el formato "IC" anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se presentan las pólizas contables, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejan las correcciones solicitadas, de tal forma que las cifras reportadas coinciden con las reflejadas en los formatos 'IC' Informe de Campaña."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó el documento en el que indicara en forma clara y precisa los criterios y bases que adoptó para la aplicación del prorrateo en los casos que resultaron beneficiados todos o sólo algunos de los candidatos de un Estado en específico, así como los informes de campaña debidamente corregidos, ni las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los que se reflejaran las correcciones que procedieran.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El documento denominado "Criterio de Prorrateo para el Proceso Electoral 2009 – Importe Total Gasto Centralizado", debidamente corregido, en el que reflejara el prorrateo del gasto centralizado aplicando sus bases y criterios adoptados en los casos en que resultaron beneficiados todos o sólo algunos de los candidatos de un Estado en específico, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo excel).

- Los formatos “IC” informes de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las pólizas contables, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones que procedieran, de tal forma que las cifras reportadas coincidieran con las reflejadas en los formatos “IC” Informe de Campaña.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.8 incisos a) y b), 16.2, 16.3, 21.1, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia, así como el formato “IC” anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas y auxiliares contables en los cuales se reflejan las correcciones que proceden, de tal forma que las cifras reportadas coinciden con las reflejadas en los formatos “IC” Informe de Campaña.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizó la póliza de ajuste PD-AG1704/09-09, auxiliares contables y balanza de comprobación, en los que se reflejan las correcciones procedentes. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

Conviene señalar, que lo relativo al documento en el que indicara en forma clara y precisa los criterios y bases que adoptó par la aplicación del prorrateo, especificando los porcentajes de distribución aplicados a cada campaña, se describe en la primera observación del apartado “Prorrateo de Gastos Centralizados”.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Prensa”, se localizó una póliza que presenta como soporte documental una factura por \$18,436.80, misma que fue

distribuida de forma incorrecta, toda vez que efectuó el prorrateo del gasto entre los distritos 4, 6, 8 y 10 del Estado de Michoacán; sin embargo, del análisis a la muestra presentada, se observó que los beneficiados fueron los distritos 4, 7, 8 y 10 del citado Estado. A continuación se muestra el caso en comento:

FACTURA						DISTRITO	CRITERIO IGUALITARIO SEGUN		CRITERIO LIBRE SEGUN	
NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA	IMPORTE		PARTIDO	AUDITORIA	PARTIDO	AUDITORIA
PD-110/06-09										
F159834	30-06-09	La Voz de Michoacán, S.A. de C.V.	PRD Pub.30 junio 2009	Inserción en prensa del periódico "La Voz de Michoacán" del 30 de junio de 2009, página 16 A. Texto: "Cuahtémoc Cárdenas con el perredismo michoacano". Jiquilpan Zacapu Morelia	\$18,436.80	4 6 7 8 10	Jiquilpan Ciudad Hidalgo Zacapu Morelia Morelia	\$2,304.60 2,304.60 0.00 2,304.60 2,304.60	\$2,304.60 0.00 2,304.60 2,304.60 2,304.60	\$2,304.60 2,304.60 0.00 2,304.60 2,304.60
TOTALES								\$9,218.40	\$9,218.40	\$9,218.40

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el partido consideró en el prorrateo del gasto al distrito 6 del Estado de Michoacán; sin embargo, del análisis a la muestra se desprende que el distrito beneficiado fue el 7.

Asimismo, convino señalar que el partido no proporcionó los porcentajes ni los criterios y bases que adoptó para la aplicación del prorrateo en los casos en que el gasto benefició a todos o sólo a algunos de los candidatos de un Estado en específico.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El documento denominado "Criterio de Prorrateo para el Proceso Electoral 2009 – Importe Total Gasto Centralizado", debidamente corregido, en el que reflejara el prorrateo del gasto centralizado aplicando sus bases y criterios adoptados en los casos en que resultaran beneficiados todos o sólo algunos de los candidatos de un Estado en específico, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo excel).
- Los informes de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las pólizas contables, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones que procedieran, de tal forma que las cifras reportadas coincidieran con las reflejadas en los formatos “IC” Informe de Campaña.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.8, incisos a) y b), 16.2, 16.3, 21.1, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia, así como el formato “IC” anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas contables, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejan las correcciones solicitadas, de tal forma que las cifras reportadas coinciden con las reflejadas en los formatos ‘IC’ Informe de Campaña.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó el documento en el que indicara en forma clara y precisa los criterios y bases que adoptó para la aplicación del prorrateo en los casos que resultaron beneficiados todos o sólo algunos de los candidatos de un Estado en específico, así como los informes de campaña debidamente corregidos, ni las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los que se reflejaran las correcciones que procedieran.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El documento denominado “Criterio de Prorrateo para el Proceso Electoral 2009 – Importe Total Gasto Centralizado”, debidamente corregido, en el que reflejara el prorrateo del gasto centralizado aplicando sus bases y criterios adoptados en los casos en que resultaron beneficiados todos o sólo algunos de los candidatos

de un Estado en específico, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo excel).

- Los informes de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las pólizas contables, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones que procedieran, de tal forma que las cifras reportadas coincidan con las reflejadas en los formatos "IC" Informe de Campaña.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.8, incisos a) y b), 16.2, 16.3, 21.1, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia, así como el formato "IC" anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se presentan las pólizas y auxiliares contables en los cuales se reflejan las correcciones que proceden, de tal forma que las cifras reportadas coincidan con las reflejadas en los formatos "IC" Informe de Campaña y criterio de prorrateo."

De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizó la póliza de ajuste PD-AG1705/09-09, auxiliares contables, y balanzas de comprobación en los que se reflejan las correcciones procedentes. Por tal razón, la observación se considera subsanada.

Conviene señalar, que lo relativo al documento en el que indicara en forma clara y precisa los criterios y bases que adoptó para la aplicación del prorrateo, especificando los porcentajes de distribución aplicados a cada campaña, se describe en la primera observación del apartado "Prorrateo de Gastos Centralizados".

4.4.3.4 Visitas de Verificación

- ◆ De la revisión a las muestras de la propaganda utilitaria y los contratos de comodato y/o donación proporcionados por las personas comisionadas por el partido para atender las Visitas de Verificación de la campaña 2008-2009 realizadas por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se identificó el uso de diversos bienes muebles e inmuebles, conforme a las observaciones detalladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3234/10, **Anexo 19** del presente Dictamen.

Cabe señalar que al verificar las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2009, correspondientes a los distritos detallados en el citado Anexo 1 del oficio UF-DA/3234/10, **Anexo 19** del presente Dictamen, así como a la documentación presentada por el partido, no se localizó el registro contable de los bienes muebles e inmuebles.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de bienes muebles e inmuebles propiedad del partido, proporcionar:
 - Las pólizas en las cuales se encontraran registrados los bienes en comento, con la documentación soporte (títulos de propiedad) que acreditara la propiedad de dichos bienes;
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes a los bienes en comento.
 - El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificaran los bienes en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- Si los bienes muebles e inmuebles fueron entregados al partido en comodato, proporcionar:
 - Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación de los bienes muebles e inmuebles, así como de las personas que los otorgaron en comodato.

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente a los bienes inmuebles entregados en comodato.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes a los bienes muebles e inmuebles.
- Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los bienes muebles e inmuebles en comodato.
- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes que no fueran propiedad del partido.
- El formato “IC” Informe de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificarán los bienes entregados en comodato, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafo 2; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 16.2, 16.3, 21.16, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 29.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3234/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/504/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas en las cuales se encuentran registrados los bienes en comento, con la documentación soporte de dichos bienes y los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan los registros correspondientes a los bienes en comento...”

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito haber presentado las pólizas, los auxiliares contables, así como la documentación soporte correspondiente, al verificar lo presentado por el partido, no se localizó documentación alguna.

En consecuencia, respecto de las observaciones detalladas en el **Anexo 1** del oficio UF-DA/3234/10, **Anexo 19** del presente dictamen, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de bienes muebles e inmuebles propiedad del partido, proporcionar:
 - Las pólizas en las cuales se encontraran registrados los bienes en comento, con la documentación soporte (títulos de propiedad) que acreditara la propiedad de dichos bienes.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes a los bienes en comento.
 - El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificaran los bienes en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- Si los bienes muebles e inmuebles fueron entregados al partido en comodato, proporcionar:
 - Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación de los bienes muebles e inmuebles, así como de las personas que los otorgaron en comodato.
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente a los bienes inmuebles entregados en comodato.
 - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes a los bienes muebles e inmuebles.

- Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los bienes muebles e inmuebles en comodato.
- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes que no son propiedad del partido.
- El formato “IC” Informe de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificarán los bienes entregados en comodato, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafos 2 y 3; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 16.2, 16.3, 21.16, incisos b), d) y f), 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 03 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas y los auxiliares contables donde se reflejan los registros contables, solicitados por la autoridad electoral. (...).”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito haber presentado las pólizas y auxiliares contables donde se reflejan los registros solicitados, al verificar la documentación presentada por el partido, no se localizó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada, los distritos en comento se detallan en el **Anexo 19** del presente Dictamen.

En consecuencia, al no presentar el registro contable de bienes entregados en comodato de 9 distritos electorales, el partido incumplió con lo dispuesto en los

artículos 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 2.3, 2.6, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 16.2 y 29.1 del Reglamento de mérito.

- ◆ Adicionalmente, en el distrito electoral 01 del estado de Chiapas, se proporcionó un contrato de donación por concepto de 31 pinta de bardas; sin embargo, al verificar las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2009, correspondientes al distrito antes citado, el cual se detalla en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3234/10, así como la documentación presentada por el partido, no se localizó el registro contable de la donación por concepto de propaganda utilizada en la pinta de bardas.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas en las cuales se encontrara registrada la aportación en comento con la documentación soporte (recibos “RM-CF” o “RSES-CF”, según fuera el caso y criterio de valuación utilizado).
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a la aportación en comento.
- La relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas anexas a sus respectivas pólizas.
- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en bardas anexas a sus respectivas pólizas.
- Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante de los bienes en comento.
- El formato “IC” Informe de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafo 2; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 13.13, 16.2, 16.3, 21.2, inciso a), 21.5, inciso b), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3234/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/504/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas en las cuales se encuentran registrados los bienes en comento, con la documentación soporte de dichos bienes y los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan los registros correspondientes a los bienes en comento.”

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito haber presentado las pólizas, los auxiliares contables, así como la documentación soporte correspondiente, al verificar lo presentado por el partido, no se localizó documentación alguna.

En consecuencia, respecto de las bardas detalladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4104/10, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas en las cuales se encontrara registrado la aportación en comento con la documentación soporte (recibos “RM-CF” o “RSES-CF”, según fuera el caso y criterio de valuación utilizado).
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a la aportación en comento.
- La relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas anexas a sus respectivas pólizas.
- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en bardas anexas a sus respectivas pólizas.
- Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF” de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante de los bienes aportados.
- El formato “IC” Informe de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafos 2 y 3; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 16.2, 16.3, 21.2, inciso a), 21.5, inciso b), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 03 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza y los auxiliares contables donde se refleja el registro correspondiente a la aportación en comento. (...)”

Del análisis a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó una póliza de ajuste con su respectivo soporte documental consistente en un recibo “RSES-PRD-CF” con folio 0436 a nombre de José Manuel Aguirre Mena, el criterio de valuación utilizado, un contrato de donación, las muestras y/o fotografías de la pinta de bardas, auxiliares contables, balanza de comprobación y el formato “IC” debidamente corregido, reflejando la donación de pinta de bardas, por \$12,477.50; razón por la cual, la observación se consideró subsanada referente a este punto.

Adicionalmente, con escrito de alcance presentado el 11 de junio del 2010 de forma extemporánea, el partido presentó el control de folios “CF-RSES-CF”, de su verificación se constató que el recibo en comento se encuentra debidamente relacionado; por tal razón la observación se consideró subsanada.

Sin embargo, el partido omitió presentar la relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas anexas a sus respectivas pólizas; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$12,477.50.

En consecuencia, al no presentar una relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas, anexa a su respectiva póliza, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.13 del Reglamento de mérito.

- ◆ Al revisar el Acta Final de la Visita de Verificación correspondiente al Distrito 04 del Comité Ejecutivo Estatal de Coahuila, folio UF/DAPPAPO/2354/0904/01001 al 02007, apartado “Otros Hechos”, se observó que señala lo que a la letra se transcribe:

“(...).

- *Exhibió original de los contratos de comodato a nombre de Manuel F. Flores Revuelta por un teléfono móvil No. 8441051189, Alejandro Flores Revuelta por un teléfono móvil No. 844878879, Andrés Ramos Ruiz Figueroa por un vehículo Chevrolet Astra modelo 2004, Manuel F. Flores Revuelta por un vehículo Ford Mercury Sable modelo 1999 y Alejandro Flores Revuelta Stratus (sic) por un vehículo Stratus modelo.”*

Sin embargo, al verificar la balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de julio de 2009, correspondientes al distrito en comento, no se localizó el registro contable de los bienes antes señalados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de bienes propiedad del partido, proporcionara:
 - Las pólizas en las cuales se encontraran registrados los bienes en comento con la documentación soporte que acreditara la propiedad de dichos bienes.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes a los bienes en comento.
 - El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificaran los bienes en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- Si los bienes fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:
 - Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación de los bienes en comento, así como de las personas que los otorgaron en comodato.
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según fuera el caso, así como

las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente a los bienes entregados en comodato.

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes a los bienes en comento.
- Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los bienes entregados en comodato.
- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes que no son propiedad del partido.
- El formato “IC” Informe de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificara el bien en comodato, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafo 2; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 16.2, 16.3, 21.16, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 29.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3234/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/504/10 del 07 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas en las cuales se encuentran registrados los bienes en comento, con la documentación soporte de dichos bienes y los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan los registros correspondientes a los bienes en comento. (...).”

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito haber presentado las pólizas, los auxiliares contables, así como la documentación soporte correspondiente, al verificar lo presentado por el partido, no se localizó documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de bienes propiedad del partido, proporcionara:
 - Las pólizas en las cuales se encontraran registrados los bienes en comento con la documentación soporte que acreditara la propiedad de dichos bienes.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes a los bienes en comento.
 - El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificaran los bienes en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- Si los bienes fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:
 - Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación de los bienes en comento, así como de las personas que los otorgaron en comodato.
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente a los bienes entregados en comodato.
 - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes a los bienes en comento.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los bienes entregados en comodato.
 - El registro contable en cuentas de orden, de los bienes que no son propiedad del partido.

- El formato “IC” Informe de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificara el bien en comodato, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafos 2 y 3; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 16.2, 16.3, 21.16, incisos b), d) y f), 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 03 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza y los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan los registros correspondientes a los bienes señalados por la autoridad electoral. (...).”

Del análisis a la documentación se determinó lo que a continuación se detalla:

El partido presentó 4 pólizas de ajuste, auxiliares contables, balanza de comprobación y el formato “IC” informe de campaña, donde se constató el correcto registro contable de los automóviles y celular entregados en comodato como aportación de militantes; por tal razón, la observación se consideró subsanada referente a este punto.

Sin embargo, el partido omitió presentar, los recibos “RM-PRD-CF”, los contratos de comodato, los criterios de valuación utilizados para el registro de la aportación, así como el inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identifique el bien aportado en comodato. Razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$18,478.00.

En consecuencia, al no presentar los recibos "RM-CF", los contratos de comodato, así como los criterios de valuación utilizados, así como el inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identifique el bien aportado en comodato, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.2, 2.6, 3.7, 3.12 y 29.1 del Reglamento de mérito.

- ◆ Al revisar el Acta de Inicio de Visita de Verificación correspondiente al Distrito 26 del Comité Ejecutivo Estatal del Distrito Federal, folio UF/DAPPAPO/2032/0926/01001 al 01005, apartado "Otros Hechos", se observó que señala lo que a la letra se transcribe:

"La casa de campaña se encuentra ubicada entre las calles de Aguascalientes y Jalisco cerca del periférico Blvd. Pdte. Adolfo López Mateos. Fachada en color crema con café puerta de dos hojas de madera en color café y dos ventanas cubiertas con cortinas metálicas"

Sin embargo, al verificar la balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de julio de 2009 correspondiente al distrito en comento, no se localizó el registro contable del bien inmueble.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse un bien inmueble propiedad del partido, proporcionar:
 - La póliza en la cual se encontrara registrado el bien en comento con la documentación soporte (títulos de propiedad) que acreditara la propiedad de dicho bien.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien inmueble en comento.
 - El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificara el bien en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- Si el bien inmueble fue entregado al partido en comodato, proporcionara:
 - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudieran cotejar los datos de identificación del bien inmueble, así como de la persona que lo entregó en comodato.

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al bien inmueble entregado en comodato.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien inmueble.
- Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes del bien inmueble entregado en comodato.
- El registro contable en cuentas de orden, del bien inmueble que no es propiedad del partido.
- El formato “IC” Informe de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificara el bien inmueble entregado en comodato, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafo 2; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 16.2, 16.3, 21.16, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 29.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3234/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/504/10 del 07 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas en las cuales se encuentran registrados los bienes en comento, con la documentación soporte de dichos bienes y los auxiliares

contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan los registros correspondientes a los bienes en comento.”

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito haber presentado las pólizas, los auxiliares contables, así como la documentación soporte correspondiente, al verificar lo presentado por el partido, no se localizó documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse un bien inmueble propiedad del partido, proporcionar:
 - La póliza en la cual se encontrara registrado el bien en comento con la documentación soporte (títulos de propiedad) que acreditara la propiedad de dicho bien.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien inmueble en comento.
 - El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificara el bien en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- Si el bien inmueble fue entregado al partido en comodato, proporcionar:
 - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudiera cotejar los datos de identificación del bien inmueble, así como de la persona que lo entregó en comodato.
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al bien inmueble entregado en comodato.
 - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien inmueble.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF” de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes del bien inmueble entregado en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden, del bien inmueble que no es propiedad del partido.
- El formato “IC” Informe de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificara el bien inmueble entregado en comodato, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafos 2 y 3; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 16.2, 16.3, 21.16, incisos b), d) y f), 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 03 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza y los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan los registros correspondientes a los bienes señalados por la autoridad electoral. (...).”

Del análisis a la documentación se determinó lo que a continuación se detalla:

El partido presentó una póliza de ajuste, auxiliares contables, balanza de comprobación y formatos “IC” informe de campaña, en los que se refleja el registro contable del bien inmueble utilizado como casa de campaña; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$15,000.00 con respecto a este punto.

Sin embargo, el partido omitió presentar, el recibo “RM-CF”, el contrato de comodato, el criterio de valuación utilizado, así como el inventario de Activo Fijo al

31 de julio de 2009 del bien inmueble entregado en comodato; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$15,000.00.

En consecuencia, al no presentar el recibo "RM-CF", el contrato de comodato, el criterio de valuación utilizado y el inventario de Activo Fijo del bien inmueble, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.2, 2.6, 3.7, 3.12, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

- ◆ Al revisar el Acta Final de la Visita de Verificación correspondiente al Distrito 38 del Comité Ejecutivo Estatal del Estado de México, folio UF/DAPPAPO/1982/0938/03001 al 03008, apartado "Otros Hechos", se observó que señala lo que a la letra se transcribe:

"(...).

- *No se presenta el contrato de comodato celebrado con el dueño del inmueble en donde se encuentra la casa de campaña del candidato C. Horacio Duarte Olivares, ya que aun se encuentra en proceso de elaboración."*

Sin embargo, al verificar la balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de julio de 2009 correspondiente al distrito en comento, no se localizó el registro contable del bien inmueble.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de un bien inmueble propiedad del partido, proporcionar:
 - La póliza en la cual se encontrara registrado el bien inmueble en comento con la documentación soporte que acreditara la propiedad del bien en comento.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien en comento.
 - El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificara el bien inmueble en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- Si el bien inmueble fue entregado al partido en comodato, proporcionar:

- El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se cotejaran los datos de identificación del bien inmueble en comento, así como de la persona que lo otorgó en comodato.
- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente a los bienes entregados en comodato.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien inmueble en comento.
- Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF” de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante del bien inmueble entregado en comodato.
- El registro contable en cuentas de orden, del bien inmueble que no es propiedad del partido.
- El formato “IC” Informe de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificara el bien inmueble entregado en comodato, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafo 2; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 16.2, 16.3, 21.16, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 29.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3234/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/504/10 del 07 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas en las cuales se encuentran registrados los bienes en comento, con la documentación soporte de dichos bienes y los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan los registros correspondientes a los bienes en comento.”

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito haber presentado las pólizas, los auxiliares contables, así como la documentación soporte correspondiente, al verificar lo presentado por el partido, no se localizó documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de un bien inmueble propiedad del partido, proporcionar:
 - La póliza en la cual se encontrara registrado el bien inmueble en comento con la documentación soporte que acreditara la propiedad del bien en comento.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien en comento.
 - El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificara el bien inmueble en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- Si el bien inmueble fue entregado al partido en comodato, proporcionar:
 - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se cotejara los datos de identificación del bien inmueble en comento, así como de la persona que lo otorgó en comodato.
 - Las pólizas en las que se reflejara los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente a los bienes entregados en comodato.
 - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien inmueble en comento.

- Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante del bien inmueble entregado en comodato.
- El registro contable en cuentas de orden, del bien inmueble que no es propiedad del partido.
- El formato “IC” Informe de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificara el bien inmueble entregado en comodato, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafos 2 y 3; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 16.2, 16.3, 21.16, incisos b), d) y f), 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza y los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan los registros correspondientes a los bienes señalados por la autoridad electoral.”

Del análisis a la documentación, se observó lo que a continuación se detalla:

El partido presentó una póliza de ajuste, auxiliares contables, balanza de comprobación y el formato “IC” informe de campaña correspondiente, donde se refleja el registro contable por \$8,000.00 del bien inmueble utilizado como casa de campaña; por tal razón, la observación se considero subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, el partido omitió presentar, el recibo "RM-CF", el contrato de comodato, el criterio de valuación utilizado, así como el inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009 del bien inmueble entregado en comodato; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$8,000.00.

En consecuencia, al no presentar el recibo "RM-CF", el contrato de comodato, el criterio de valuación utilizado y el inventario de Activo Fijo del bien inmueble, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.2, 2.6, 3.7, 3.12, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

- ◆ Al revisar el Acta Final de la Visita de Verificación correspondiente al Distrito 05 del Comité Ejecutivo Estatal de Hidalgo, folio UF/DAPPAPO/2032/09/05/02001 al 02005, apartado "Otros Hechos", se observó que señala lo que a la letra se transcribe:

"(...).

- *Los bienes en comodato son los siguientes: dos computadoras hp compaq, un multifuncional brother, una impresora y cinco automóviles Sentra modelo 2000 marca Nissan, Altima modelo 2005 marca Nissan, Grand Caravan marca Chrysler 2005, Sport Van modelo 1999 marca Chrysler y Chrysler Voyager modelo 1996)*".

Sin embargo, al verificar la balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de julio de 2009, así como de la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido no se localizó el registro contable de los bienes antes señalados.

Cabe mencionar que el único registro contable que se localizó es del vehículo *Sport Van modelo 1999 marca Chrysler*.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de bienes propiedad del partido, proporcionara:
- Las pólizas en las cuales se encontraran registrados los bienes en comento con la documentación soporte que acreditara la propiedad de dichos bienes.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes a los bienes en comento.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificarán los bienes en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- Si los bienes fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:
 - Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación de los bienes en comento, así como de las personas que los entregaron en comodato.
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente a los bienes entregados en comodato.
 - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes a los bienes en comento.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF” de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los bienes entregados en comodato.
 - El registro contable en cuentas de orden, de los bienes que no son propiedad del partido.
- El formato “IC” Informe de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificarán los bienes entregados en comodato, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafo 2; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10,

3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 16.2, 16.3, 21.16, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 29.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3234/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/504/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas en las cuales se encuentran registrados los bienes en comento, con la documentación soporte de dichos bienes y los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan los registros correspondientes a los bienes en comento.”

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito haber presentado las pólizas, los auxiliares contables, así como la documentación soporte correspondiente, al verificar lo presentado por el partido, no se localizó documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de bienes propiedad del partido, proporcionar:
 - Las pólizas en las cuales se encontraran registrados los bienes en comento con la documentación soporte que acreditara la propiedad de dichos bienes.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes a los bienes en comento.
 - El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificaran los bienes en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- Si los bienes fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:
 - Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación de los bienes en comento, así como de las personas que los entregaron en comodato.

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente a los bienes entregados en comodato.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes a los bienes en comento.
- Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los bienes entregados en comodato.
- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes que no son propiedad del partido.
- El formato “IC” Informe de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificarán los bienes entregados en comodato, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafos 2 y 3; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 16.2, 16.3, 21.16, incisos b), d) y f), 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza y los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan los registros correspondientes a los bienes señalados por la autoridad electoral. (...).”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta en su escrito que presenta la póliza y auxiliares contables donde se reflejan los registros correspondientes, al verificar lo presentado por el partido, no se localizó documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no presentar el registro contable de los bienes entregados en comodato correspondientes a un distrito electoral, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 2.6, 3.7, 3.10, 4.7, 4.10, 23.2, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

- ◆ Al revisar el Acta de Inicio de Visita de Verificación correspondiente al Distrito 01 del Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán, folio UF/DAPPAPO/2148/0912/01/01001 al 01005, se observó que señala lo que a la letra se transcribe:

“(…).

-Exhibe original del contrato de comodato celebrado con la empresa ‘Transportes de Calidad para empleados y Obreros S.A de C.V’. con soportes de acta constitutiva de la empresa, poder notarial de apoderado, (sic) IFE de apoderado, comprobante de domicilio, inscripción al RFC y copia de tarjeta de circulación.

-Exhibe original del contrato de comodato celebrado con la C. Elfega Valverde Galeana con soportes de escritura (sic) privada No 1194, (sic) IFE de propietaria, del local prestado como casa de campaña.

(…).”

Sin embargo, de la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido no se localizó el registro contable de bienes aportados por la empresa “Transportes de Calidad para Empleados y Obreros S.A. de C.V.” y la C. Elfega Valverde Galeana.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de bienes propiedad del partido, proporcionar:

- Las pólizas en las cuales se encontraran registrados los bienes en comento con la documentación soporte que acreditara la propiedad de dichos bienes.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes a los bienes en comento.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificaran los bienes en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- Si los bienes fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:
 - Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación de los bienes en comento, así como de las personas que los entregaron en comodato.
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que amparen la aportación correspondiente a los bienes entregados en comodato.
 - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes a los bienes en comento.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los bienes entregados en comodato.
 - El registro contable en cuentas de orden, de los bienes que no son propiedad del partido.
- El formato “IC” Informe de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificaran los bienes entregados en comodato, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3234/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/504/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas en las cuales se encuentran registrados los bienes en comento, con la documentación soporte de dichos bienes y los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan los registros correspondientes a los bienes en comento.”

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito haber presentado las pólizas, los auxiliares contables, así como la documentación soporte correspondiente, al verificar lo presentado por el partido, no se localizó documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Señalar los bienes entregados en comodato por la empresa “Transportes de Calidad para Empleados y Obreros S.A. de C.V.” y la C. Elfega Valverde Galeana.
- Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación de los bienes en comento, así como de las personas que los otorgaron en comodato.
- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que amparara las aportaciones correspondientes a los bienes entregados en comodato.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes a los bienes entregados en comodato.
- Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los bienes entregados en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes que no son propiedad del partido.
- El formato “IC” Informe de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se indicara los bienes entregados en comodato, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafos 2 y 3; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 16.2, 16.3, 21.16, incisos b), d) y f), 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 03 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza y los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan los registros correspondientes a los bienes señalados por la autoridad electoral.”

El partido presentó una póliza de ajuste, un contrato de comodato a nombre del C. Elfega Valverde Galeana, auxiliares contables, balanza de comprobación y el formato “IC” informe de campaña donde se verificó el registro contable del bien inmueble utilizado como casa de campaña por \$4,000.00; por tal razón, la observación se consideró subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, el partido omitió presentar, el recibo “RM-CF”, el criterio de valuación utilizado, así como el inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009 del bien inmueble entregado en comodato; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$4,000.00.

En consecuencia, al no presentar el recibo "RM-CF", el contrato de comodato, el criterio de valuación utilizado y el inventario de Activo Fijo del bien inmueble, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.6, 3.7, 3.10, 3.12, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

Aunado a lo anterior, que el partido omitió presentar aclaración y/o documentación alguna con respecto al bien entregado en comodato por la empresa "Transportes de Calidad para Empleados y Obreros S.A. de C.V."; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Cabe señalar que la aportación antes descrita podría recaer en el supuesto de lo establecido en el artículo 77, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de allegarse de los elementos suficientes para verificar si la aportación fue realizada por la empresa "Transportes de Calidad para Empleados y Obreros S.A. de C.V."

- ♦ Al revisar el Acta de Inicio de Visita de Verificación correspondiente al Distrito 12 del **Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán**, folio UF/DAPPAPO/2148/0912/01001 al 01005, se observó que señala lo que a la letra se transcribe:

"(...)

- *Exhibe original del contrato de comodato celebrado con la C Maria (sic) Guadalupe Cardenas (sic) Madrigal correspondiente al bien inmueble que se ocupa como casa de campaña. Anexo copia de identificación de credencial (sic) IFE.*
- *Exhibe original del contrato de comodato celebrado con el C. Moises (sic) de la Mora Murillo, representante legal de la empresa 'Ingenieros Consultores del Valle de Apatzingan' con soportes de registro y Aviso de Inscripción al SAT de la empresa mencionada, sobre el bien denominado camioneta tipo PICKUP doble cabina de marca Mitsubishi modelo 2009, anexando copia de comprobante de domicilio, copia de credencial de (sic) IFE, factura y tarjeta de Circulación."*

Sin embargo, al verificar la balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de julio de 2009, así como de la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido no se localizó el registro contable de los bienes antes señalados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de bienes propiedad del partido, proporcionara:
 - Las pólizas en las cuales se encontraran registrados los bienes en comento con la documentación soporte que acreditara la propiedad de dichos bienes.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes a los bienes en comento.
 - El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificaran los bienes en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- Si los bienes fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:
 - Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación de los bienes en comento, así como de las personas que los entregaron en comodato.
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente a los bienes entregados en comodato.
 - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes a los bienes en comento.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” ó “CF-RSES-CF”, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los bienes entregados en comodato.
 - El registro contable en cuentas de orden, de los bienes que no son propiedad del partido.

- El formato “IC” Informe de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificarán los bienes entregados en comodato, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafo 2; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 16.2, 16.3, 21.16, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 29.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3234/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/504/10 del 07 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas en las cuales se encuentran registrados los bienes en comento, con la documentación soporte de dichos bienes y los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan los registros correspondientes a los bienes en comento”.

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito haber presentado las pólizas, los auxiliares contables, así como la documentación soporte correspondiente, al verificar lo presentado por el partido, no se localizó documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de bienes propiedad del partido, proporcionara:
 - Las pólizas en las cuales se encontraran registrados los bienes en comento con la documentación soporte que acreditara la propiedad de dichos bienes.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes a los bienes en comento.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificarán los bienes en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- Si los bienes fueron entregados al partido en comodato, proporcionará:
 - Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación de los bienes en comento, así como de las personas que los entregaron en comodato.
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente a los bienes entregados en comodato.
 - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes a los bienes en comento.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” ó “CF-RSES-CF” de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los bienes entregados en comodato.
 - El registro contable en cuentas de orden, de los bienes que no son propiedad del partido.
- El formato “IC” Informe de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificarán los bienes entregados en comodato, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafos 2 y 3; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 16.2, 16.3, 21.16, incisos b), d) y f), 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 03 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza y los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan los registros correspondientes a los bienes señalados por la autoridad electoral.”

Del análisis a la documentación, se observó lo que a continuación se detalla:

El partido presentó una póliza de ajuste, el contrato de comodato a nombre de la C. María Guadalupe Cárdenas Madrigal, los auxiliares contables, balanza de comprobación y el formato “IC” informe donde se verificó el registro contable del bien inmueble utilizado como casa de campaña por \$3,500.00; por tal razón, la observación se consideró subsanada respecto a este punto.

Adicionalmente, el partido omitió presentar, el recibo “RM-CF”, el criterio de valuación utilizado, así como el inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009 del bien inmueble entregado en comodato; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$3,500.00.

En consecuencia, al no presentar el recibo “RM-CF”, el contrato de comodato, el criterio de valuación utilizado y el inventario de Activo Fijo del bien inmueble, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.2, 2.6, 3.7, 3.10, 3.12 y 29.1 del Reglamento de mérito.

Por lo que respecta al bien entregado en comodato por el C. Moisés de la Mora Murillo, representante legal de la empresa ‘Ingenieros Consultores del Valle de Apatzingan’, el partido omitió presentar aclaración y/o documentación alguna; razón por la cual, la observación quedo no subsanada.

Cabe señalar que la aportación antes descrita cae en el supuesto de las personas que no pueden realizar aportaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de allegarse de los elementos suficientes para verificar si la aportación fue realizada por la empresa “Ingenieros Consultores del Valle de Apatzingan”.

- ◆ Al revisar el Acta Final de Visita de Verificación correspondiente al Distrito 10 del **Comité Ejecutivo Estatal de Nuevo León**, folio UF/DAPPAPO/2148/0910/03001 al 03006, apartado “Hechos”, se observó que señala lo que a la letra se transcribe:

“(…).

- *Los contratos de comodato de los vehículos VW combi modelo 1982 y placas de circulación SCU-7475 y la pick-up Chevrolet modelo 1987, placas de circulación RB-31228.*

(…).

- *No presentó los Contratos de comodato de los vehículos arriba descritos.”*

Sin embargo, al verificar la balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de julio de 2009 correspondiente al distrito en comento, no se localizó el registro contable de los bienes antes señalados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de bienes propiedad del partido, proporcionara:
 - Las pólizas en las cuales se encontraran registrados los bienes en comento con la documentación soporte que acreditara la propiedad de dichos bienes.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes a los bienes en comento.
 - El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificaran los bienes en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- Si los bienes fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:

- Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación de los bienes en comento, así como de las personas que los entregaron en comodato.
- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente a los bienes entregados en comodato.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes a los bienes en comento.
- Los controles de folios “CF-RM-CF” ó “CF-RSES-CF”, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los bienes entregados en comodato.
- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes que no son propiedad del partido.
- El formato “IC” Informe de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificarán los bienes entregados en comodato, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafo 2; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 16.2, 16.3, 21.16, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 29.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3234/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/504/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas en las cuales se encuentran registrados los bienes en comento, con la documentación soporte de dichos bienes y los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan los registros correspondientes a los bienes en comento.”

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito haber presentado las pólizas, los auxiliares contables, así como la documentación soporte correspondiente, al verificar lo presentado por el partido, no se localizó documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de bienes propiedad del partido, proporcionar:
 - Las pólizas en las cuales se encontraran registrados los bienes en comento con la documentación soporte que acreditara la propiedad de dichos bienes.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes a los bienes en comento.
 - El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificaran los bienes en comento de forma impresa y en medio magnético.
- Si los bienes fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:
 - Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación de los bienes en comento, así como de las personas que los entregaron en comodato.
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente a los bienes entregados en comodato.
 - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes a los bienes en comento.

- Los controles de folios “CF-RM-CF” ó “CF-RSES-CF”, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los bienes entregados en comodato.
- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes que no son propiedad del partido.
- El formato “IC” Informe de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificaran los bienes entregados en comodato, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafos 2 y 3; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 16.2, 16.3, 21.16, incisos b), d) y f), 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 03 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza y los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan los registros correspondientes a los bienes señalados por la autoridad electoral.”

Del análisis a la documentación, se observó lo que a continuación se detalla:

El partido presentó una póliza de ajuste, auxiliares contables, balanza de comprobación y el formato “IC” informe de campaña donde se verificó el registro contable del vehículo otorgado en comodato, por \$6,000.00; por tal razón, la observación se consideró subsanada respecto a este punto.

Adicionalmente, el partido omitió presentar, el recibo “RM-CF”, el contrato de comodato, el criterio de valuación utilizado, así como el inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009 del bien inmueble entregado en comodato; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$6,000.00.

En consecuencia, al no presentar el recibo “RM-CF”, el contrato de comodato, el criterio de valuación utilizado y el inventario de Activo Fijo del bien inmueble, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.2, 2.6, 3.7, 3.12, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

- Adicionalmente, la persona comisionada por el partido para atender la visita, proporcionó los contratos de comodato correspondientes a los bienes que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO
Francisco Gregorio Fuentes Espinoza	Camioneta Suburban placas SBX37-87 mod. 1990
María Aurora Rodríguez Cavazos	Cavalier placas SBX37-89 mod. 1999
Francisco Javier Fuentes Rodríguez	3 computadoras personales genéricos
José Antonio Arquieta Machado	Celular motorola C115 Celular Nokia 1208 BLSCA
Jorge Alberto Ortiz Carrera	Celular LG mod. KP570 Sony Ericsson W850
Francisco Javier Pérez Cruz	Celular Nokia
Leonel Eduardo Gámez Jáuregui	Celular Motorola V3
Aurora Margarita Fuentes	Celular Nokia BL-SCA Sony Ericsson Lap-top Hp pavilion dv 2035 LA
María Aurora Rodríguez Cavazos	Celular Nokia BL-SCA 2 Bocinas de perifoneo 2 unidades 1 micrófono 1 amplificador 1 Diskman

Sin embargo, al verificar la balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de julio de 2009, no se localizó el registro contable de los bienes detallados en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan las aportaciones correspondientes al uso de los bienes entregados en comodato.

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes a los bienes en comento.
- Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF” de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los bienes entregados en comodato.
- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no son propiedad del partido.
- El formato “IC” Informe de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafo 2; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 16.2, 16.3, 21.16, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 29.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3234/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/504/10 del 07 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas en las cuales se encuentran registrados los bienes en comento, con la documentación soporte de dichos bienes y los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan los registros correspondientes a los bienes en comento”.

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito haber presentado las pólizas, los auxiliares contables, así como la documentación soporte correspondiente, al verificar lo presentado por el partido, no se localizó documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan las aportaciones correspondientes al uso de los bienes entregados en comodato.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes a los bienes en comento.
- Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF” de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los bienes entregados en comodato.
- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no son propiedad del partido.
- El formato “IC” Informe de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafos 2 y 3; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 16.2, 16.3, 21.16, incisos b), d) y f), 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza y los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan los registros correspondientes a los bienes señalados por la autoridad electoral.”

Del análisis a la documentación presentada, se observó lo que a continuación de detalla:

El partido presentó una póliza de ajuste, criterios de valuación, auxiliares contables, balanza de comprobación y el formato "IC" informe de campaña en los cuales se identificó un registro contable por \$81,744.00 correspondiente a los bienes otorgados en comodato; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente, el partido omitió presentar, el recibo "RM-CF", el contrato de comodato, así como el inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009 del bien inmueble entregado en comodato; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$81,744.00.

En consecuencia, al no presentar el recibo "RM-CF", el contrato de comodato y el inventario de Activo Fijo del bien inmueble, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.2, 2.6, 3.7, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

- ◆ Al revisar el Acta de Inicio de Visita de Verificación correspondiente al Distrito 11 del **Comité Ejecutivo Estatal de Nuevo León**, folio UF/DAPPAPO/2148/09/11/01001 al 01005, apartado "Otros Hechos", se observó que señala lo que a la letra se transcribe:

"La casa de campaña de la candidata a Diputada Federal por el distrito 11 C. Lidia Salas de León se ubica en un domicilio particular propiedad de la Sra. Gelasia Loreda Candelaria madre del C. Juan Villa Loreda, encargado de atender la diligencia, asimismo no cuenta con el contrato de comodato ni el recibo de aportación en especie de simpatizantes."

Sin embargo, al verificar la balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de julio de 2009 correspondiente al distrito en comento, no se localizó el registro contable del bien inmueble.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de un bien inmueble propiedad del partido, proporcionar:
 - La póliza en la cual se encontrara registrado el bien en comento con la documentación soporte (títulos de propiedad) que acreditara la propiedad de dicho bien.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien inmueble en comento.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificara el bien en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- Si el bien inmueble fue entregado al partido en comodato, proporcionar:
 - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudieran cotejar los datos de identificación del bien inmueble, así como de la persona que lo entregó en comodato.
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al bien inmueble entregado en comodato.
 - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien inmueble.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes del bien inmueble entregado en comodato.
 - El registro contable en cuentas de orden, del bien inmueble que no es propiedad del partido.
- El formato “IC” Informe de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identifique el bien inmueble entregado en comodato, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafo 2; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10,

3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 16.2, 16.3, 21.16, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 29.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3234/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/504/10 del 07 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como es de su conocimiento en este proceso electoral se realizaron procedimientos de auditoria (sic) nuevos como la verificación domiciliaria y se tuvo que implementar un lugar donde fuera atendido el personal designado por parte de la comisión de fiscalización para el desarrollo de sus actividades, sin embargo, este domicilio fue utilizado exclusivamente para la verificación de la autoridad electoral sin que esto ocasiono gasto alguno.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que el domicilio fue utilizado únicamente para atender las visitas de verificación que la autoridad electoral realizó a dicho distrito electoral, la persona autorizada por el partido para atender la diligencia señaló que se trataba de la casa de campaña correspondiente a la candidata a Diputada Federal del distrito 11, la C. Lidia Salas de León.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de un bien inmueble propiedad del partido, proporcionar:
 - La póliza en la cual se encontrara registrado el bien en comento con la documentación soporte (títulos de propiedad) que acreditara la propiedad de dicho bien.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien inmueble en comento.
 - El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificara el bien en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- Si el bien inmueble fue entregado al partido en comodato, proporcionar:

- El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudiera cotejar los datos de identificación del bien inmueble, así como de la persona que lo entregó en comodato.
- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al bien inmueble entregado en comodato.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien inmueble.
- Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes del bien inmueble entregado en comodato.
- El registro contable en cuentas de orden, del bien inmueble que no es propiedad del partido.
- El formato “IC” Informe de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identifique el bien inmueble entregado en comodato, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafos 2 y 3; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 16.2, 16.3, 21.16, incisos b), d) y f), 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 03 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza y los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan los registros correspondientes a los bienes señalados por la autoridad electoral.”

Del análisis a la documentación se determinó lo que a continuación se detalla:

El partido presentó una póliza de ajuste, auxiliares contables, balanza de comprobación y el formato “IC” Informe de Campaña donde se verificó el registro contable del bien inmueble utilizado como casa de campaña por \$9,000.00; por tal razón, la observación se consideró subsanada respecto a este punto.

Adicionalmente, el partido omitió presentar, el recibo “RM-CF”, el contrato de comodato, el criterio de valuación utilizado, así como el inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009 del bien inmueble entregado en comodato; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$9,000.00.

En consecuencia, al no presentar el recibo “RM-CF”, el contrato de comodato, el criterio de valuación utilizado y el inventario de Activo Fijo del bien inmueble, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.2, 2.6, 3.7, 3.12, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

- ◆ Adicionalmente al revisar el Acta Parcial de Visita de Verificación correspondiente al Distrito 11 del **Comité Ejecutivo Estatal de Nuevo León**, folio UF/DAPPAPO/2148/0911/02001 al 02004, apartado “Otros Hechos”, se observó que señala lo que a la letra se transcribe:

“El Sr. Juan Villa Loreda persona Designada por el (sic) Partido de la Revolución Democrática señaló (sic) (...) tener en comodato una camioneta pick up marca Dodge Dakota modelo 1993 y placas de circulación RA29680 y un auto marca Ford sable modelo 1996 y placas de circulación SDL2823.”

Sin embargo, al verificar la balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de julio de 2009, así como de la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido no se localizó el registro contable de los bienes antes señalados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de bienes propiedad del partido, proporcionara:

- La póliza en la cual se encontrara registrado el bien en comento con la documentación soporte (títulos de propiedad) que acreditara la propiedad de dicho bien.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien en comento.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificara el bien en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- Si el bien fue entregado al partido en comodato, proporcionara:
 - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudiera cotejar los datos de identificación del bien, así como de la persona que lo entregó en comodato.
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al bien entregado en comodato.
 - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes del bien entregado en comodato.
 - El registro contable en cuentas de orden, del bien inmueble que no es propiedad del partido.
- El formato “IC” Informe de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identifique el bien entregado en comodato, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafo 2; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 16.2, 16.3, 21.16, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 29.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3234/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/504/10 del 07 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas en las cuales se encuentran registrados los bienes en comento, con la documentación soporte de dichos bienes y los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan los registros correspondientes a los bienes en comento.”

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito haber presentado las pólizas, los auxiliares contables, así como la documentación soporte correspondiente, al verificar lo presentado por el partido, no se localizó documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de bienes propiedad del partido, proporcionar:
 - La póliza en la cual se encontrara registrado el bien en comento con la documentación soporte (títulos de propiedad) que acreditara la propiedad de dicho bien.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien en comento.
 - El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificara el bien en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- Si el bien fue entregado al partido en comodato, proporcionar:

- El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudieran cotejar los datos de identificación del bien, así como de la persona que lo entregó en comodato.
- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al bien entregado en comodato.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien.
- Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes del bien entregado en comodato.
- El registro contable en cuentas de orden, del bien que no es propiedad del partido.
- El formato “IC” Informe de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identifique el bien entregado en comodato, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafos 2 y 3; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 16.2, 16.3, 21.16, incisos b), d) y f), 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 03 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza y los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan los registros correspondientes a los bienes señalados por la autoridad electoral. (...)”

Del análisis a la documentación se determinó lo que a continuación se detalla:

El partido presentó una póliza de ajuste, auxiliares contables, balanza de comprobación y el formato “IC” Informe de Campaña donde se verificó el registro contable de los vehículos entregados en comodato por \$24,000.00; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente, el partido omitió presentar, el recibo “RM-CF”, el contrato de comodato, el criterio de valuación utilizado, así como el inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009 del bien inmueble entregado en comodato; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$24,000.00.

En consecuencia, al no presentar el recibo “RM-CF”, el contrato de comodato, el criterio de valuación utilizado y el inventario de Activo Fijo del bien inmueble, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.2, 2.6, 3.7, 3.12, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

- ♦ De la revisión al Acta de Inicio de Visita de Verificación correspondiente al Distrito 03 del **Comité Ejecutivo Estatal de Quintana Roo**, folio UF/DAPPAPO/2453/0903/01/01001 al 01005, apartado “Otros Hechos”, se observó que señala lo que a la letra se transcribe:

“Durante la visita de verificación al Comité Estatal de Quintana Roo, se observaron dos vehículos Modelos Ford Windstar y Hummer (...) de la candidata por el Distrito 3 de Quintana Roo, manifestando el C. Rodolfo Flores Enríquez, que los vehículos en comento, están en comodato y los contratos están en proceso de recabación y serán entregados al CEN.”

Sin embargo, al verificar la balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de julio de 2009, así como de la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido no se localizó el registro contable de los bienes antes señalados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de bienes propiedad del partido, proporcionar:

- La póliza en la cual se encontrara registrado el bien en comento con la documentación soporte (títulos de propiedad) que acreditara la propiedad de dicho bien.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien en comento.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificara el bien en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- Si los bienes fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:
 - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudiera cotejar los datos de identificación del bien, así como de la persona que lo entregó en comodato.
 - Las pólizas en las que se reflejaron los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al bien entregado en comodato.
 - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes del bien entregado en comodato.
 - El registro contable en cuentas de orden, del bien que no es propiedad del partido.
- El formato “IC” Informe de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificara el bien entregado en comodato, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafo 2; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 16.2, 16.3, 21.16, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 29.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3234/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/504/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas en las cuales se encuentran registrados los bienes en comento, con la documentación soporte de dichos bienes y los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan los registros correspondientes a los bienes en comento.”

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito haber presentado las pólizas, los auxiliares contables, así como la documentación soporte correspondiente, al verificar lo presentado por el partido, no se localizó documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de bienes propiedad del partido, proporcionar:
 - La póliza en la cual se encontrara registrado el bien en comento con la documentación soporte (títulos de propiedad) que acreditara la propiedad de dicho bien.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien en comento.
 - El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificara el bien en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- Si los bienes fueron entregados al partido en comodato, proporcionar:

- El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudieran cotejar los datos de identificación del bien, así como de la persona que lo entregó en comodato.
- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al bien entregado en comodato.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien.
- Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF” de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes del bien entregado en comodato.
- El registro contable en cuentas de orden, del bien que no es propiedad del partido.
- El formato “IC” Informe de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificara el bien entregado en comodato, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafos 2 y 3; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 16.2, 16.3, 21.16, incisos b), d) y f), 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 03 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza y los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan los registros correspondientes a los bienes señalados por la autoridad electoral.”

Del análisis a la documentación se determinó lo que a continuación se detalla:

El partido presenta una póliza de ajuste, las cotizaciones que amparan las aportaciones, auxiliares contables, balanza de comprobación y el formato “IC” Informe de Campaña, donde se verificó el registro contable de los vehículos entregados en comodato, por \$2,984.66; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente, el partido omitió presentar, el recibo “RM-CF”, el contrato de comodato, el criterio de valuación utilizado, así como el inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009 del bien inmueble entregado en comodato; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$2,984.66.

En consecuencia, al no presentar el recibo “RM-CF”, el contrato de comodato, el criterio de valuación utilizado y el inventario de Activo Fijo del bien inmueble, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.2, 2.6, 3.7, 3.12, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

- ◆ Al revisar el Acta Final de Visita de Verificación correspondiente al Distrito 05 del **Comité Ejecutivo Estatal de San Luis Potosí**, folio UF/DAPPAPO/2148/09/5/03001 al 03008, apartado “Otros Hechos”, se observó que señala lo que a la letra se transcribe:

“En la operación de la campaña se utilizan en promedio 10 vehículos de voluntarios cuyos contratos en comodato se encuentran en proceso de formalización.

Se utilizan los fines de semana 2 autos para perifoneo, también propiedad de voluntarios cuyos contratos en comodato se encuentran en proceso de formalización.

Se recibió una aportación de página de Internet con dirección electrónica www.joseenriquegonzalezruiz.blogspot.com sin costo en virtud de que introducirla en la red es gratuita.”

Sin embargo, al verificar la balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de julio de 2009, así como de la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido no se localizó el registro contable de los bienes antes señalados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de bienes propiedad del partido, proporcionar:
 - La póliza en la cual se encontrara registrado el bien en comento con la documentación soporte (títulos de propiedad) que acreditara la propiedad de dicho bien.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien en comento.
 - El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificara el bien en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- Si los bienes fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:
 - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudieran cotejar los datos de identificación del bien, así como de la persona que lo entregó en comodato.
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al bien entregado en comodato.
 - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien inmueble.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes del bien entregado en comodato.
 - El registro contable en cuentas de orden, del bien que no es propiedad del partido.

- El formato “IC” Informe de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificara el bien entregado en comodato, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafo 2; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 16.2, 16.3, 21.16, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 29.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3234/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/504/10 del 07 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas en las cuales se encuentran registrados los bienes en comento, con la documentación soporte de dichos bienes y los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan los registros correspondientes a los bienes en comento.”

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito haber presentado las pólizas, los auxiliares contables, así como la documentación soporte correspondiente, al verificar lo presentado por el partido, no se localizó documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de bienes propiedad del partido, proporcionar:
 - La póliza en la cual se encontrara registrado el bien en comento con la documentación soporte (títulos de propiedad) que acreditara la propiedad de dicho bien.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien en comento.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificara el bien en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- Si los bienes fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:
 - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudieran cotejar los datos de identificación del bien, así como de la persona que lo entregó en comodato.
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al bien entregado en comodato.
 - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes del bien entregado en comodato.
 - El registro contable en cuentas de orden, del bien que no es propiedad del partido.
- El formato “IC” Informe de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificara el bien entregado en comodato, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafos 2 y 3; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 13.15, 16.2, 16.3, 21.2, 21.5,

inciso a), 21.16, incisos b), d) y f), 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 03 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza y los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan los registros correspondientes a los bienes señalados por la autoridad electoral.”

Del análisis a la documentación se determinó lo que a continuación se detalla:

El partido presentó una póliza de ajuste, auxiliares contables, balanza de comprobación y el formato “IC” Informe de Campaña donde se verificó el registro contable de 12 vehículos entregados en comodato; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$36,000.00 en cuanto a este punto.

Adicionalmente, el partido omitió presentar, el recibo “RM-CF”, el contrato de comodato, el criterio de valuación utilizado, así como el inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009 del bien inmueble entregado en comodato; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$36,000.00.

En consecuencia, al no presentar el recibo “RM-CF”, el contrato de comodato, el criterio de valuación utilizado y el inventario de Activo Fijo del bien inmueble, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.2, 2.6, 3.7, 3.12, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

- ◆ Adicionalmente al revisar el Acta final de Visita de Verificación correspondiente al Distrito 02 del **Comité Ejecutivo Estatal de Tlaxcala**, folio UF/DAPPAPO/2148/0902/02001 al 02006, apartados “Hechos” y “Otros Hechos”, se observó que señala lo que a la letra se transcribe:

“(…)

HECHOS

(...) El C. Octavio Sánchez Arellano también manifiesta (...), que dentro del contrato de comodato por la casa de campaña, están contemplados los activos fijos que son de su propiedad (...) y son los siguientes: 2 computadoras completas dos mesas de madera, un escáner, una impresora, 10 sillas de plástico y 2 sillas de madera.

‘OTROS HECHOS: *Dentro de la propaganda del inventario que se realizó, se encontró (sic) 800 sombreros 12 millares de dípticos, 40 lonas y además menciona el C. Octavio Sánchez Arellano que el Partido de la Revolución Democrática, les proporcionó 500 calcomanías”*

Sin embargo, al verificar la balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de julio de 2009, así como de la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido no se localizó el registro contable de los bienes antes señalados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de bienes propiedad del partido, proporcionar:
 - La póliza en la cual se encontrara registrado el bien en comento con la documentación soporte (títulos de propiedad) que acreditara la propiedad de dicho bien.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien en comento.
 - El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificara el bien en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- Si los bienes fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:
 - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudieran cotejar los datos de identificación del bien, así como de la persona que lo entregó en comodato.
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al bien entregado en comodato.

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” ó “CF-RSES-CF” de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes del bien entregado en comodato.
 - El registro contable en cuentas de orden, del bien que no es propiedad del partido.
- El formato “IC” Informe de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
 - El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificara el bien entregado en comodato, de forma impresa y en medio magnético.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafo 2; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 16.2, 16.3, 21.16, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 29.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3234/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/504/10 del 07 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas en las cuales se encuentran registrados los bienes en comento, con la documentación soporte de dichos bienes y los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan los registros correspondientes a los bienes en comento.”

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito haber presentado las pólizas, los auxiliares contables, así como la

documentación soporte correspondiente, al verificar lo presentado por el partido, no se localizó documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de bienes propiedad del partido, proporcionar:
 - La póliza en la cual se encontrara registrado el bien en comento con la documentación soporte (títulos de propiedad) que acreditara la propiedad de dicho bien.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien en comento.
 - El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificara el bien en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- Si los bienes fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:
 - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudieran cotejar los datos de identificación del bien, así como de la persona que lo entregó en comodato.
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al bien entregado en comodato.
 - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” ó “CF-RSES-CF”, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes del bien entregado en comodato.
 - El registro contable en cuentas de orden, del bien que no es propiedad del partido.

- El formato “IC” Informe de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificara el bien entregado en comodato, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafo 2; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 14.4, 16.2, 16.3, 21.16, incisos b), d) y f), 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 03 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza y los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan los registros correspondientes a los bienes señalados por la autoridad electoral.”

Del análisis a la documentación se determinó lo que a continuación se detalla:

El partido presentó una póliza de ajuste, auxiliares contables, balanza de comprobación y el formato “IC” Informe de Campaña donde se verificó el registro de los 2 inmuebles utilizado como casa de campaña, por \$9,000.00; por tal razón, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

Adicionalmente, el partido omitió presentar, el recibo “RM-CF”, el contrato de comodato, el criterio de valuación utilizado, así como el inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009 del bien inmueble entregado en comodato; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$9,000.00.

En consecuencia, al no presentar el recibo “RM-CF”, el contrato de comodato, el criterio de valuación utilizado y el inventario de Activo Fijo del bien inmueble, el

partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.2, 2.6, 3.7, 3.12, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

- ◆ Al revisar el Acta de Inicio de Visita de Verificación correspondiente al Distrito 16 del **Comité Ejecutivo Estatal de Veracruz**, folio UF/DAPPAPO/2148/0916/0300 al 03005, apartado “Otros Hechos”, se observó que señala lo que a la letra se transcribe:

“Exhibe contrato celebrado de comodato por el uso del inmueble para su casa de campaña.”

Sin embargo, al verificar la balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de julio de 2009 correspondiente al distrito en comento, no se localizó el registro contable del bien inmueble, ni el contrato respectivo.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de un bien propiedad del partido, proporcionar:
 - La póliza en la cual se encontrara registrado el bien en comento con la documentación soporte (títulos de propiedad) que acreditara la propiedad de dicho bien.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien en comento.
 - El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificara el bien en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- Si el bien fue entregado al partido en comodato, proporcionara:
 - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudiera cotejar los datos de identificación del bien, así como de la persona que lo entregó en comodato.
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al bien entregado en comodato.

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes del bien entregado en comodato.
 - El registro contable en cuentas de orden, del bien que no es propiedad del partido.
- El formato “IC” Informe de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
 - El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificara el bien entregado en comodato, de forma impresa y en medio magnético.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafo 2; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 16.2, 16.3, 21.16, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 29.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3234/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/504/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las pólizas en las cuales se encuentran registrados los bienes en comento, con la documentación soporte de dichos bienes y los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan los registros correspondientes a los bienes en comento.”

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito haber presentado las pólizas, los auxiliares contables, así como la

documentación soporte correspondiente, al verificar lo presentado por el partido, no se localizó documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de un bien propiedad del partido, proporcionar:
 - La póliza en la cual se encontrara registrado el bien en comento con la documentación soporte (títulos de propiedad) que acreditara la propiedad de dicho bien.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien en comento.
 - El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificara el bien en comento de forma impresa y en medio magnético.
- Si el bien fue entregado al partido en comodato, proporcionara:
 - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudieran cotejar los datos de identificación del bien, así como de la persona que lo entregó en comodato.
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al bien entregado en comodato.
 - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes del bien entregado en comodato.
 - El registro contable en cuentas de orden, del bien que no es propiedad del partido.

- El formato “IC” Informe de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009, en el cual se identificara el bien entregado en comodato, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafos 2 y 3; 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 16.2, 16.3, 21.16, incisos b), d) y f), 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4104/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/515/10 del 3 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la póliza y los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan los registros correspondientes a los bienes señalados por la autoridad electoral.”

Del análisis a la documentación se determinó lo que a continuación se detalla:

El partido presentó una póliza de ajuste, las cotizaciones que amparan la aportación, los auxiliares contables, balanza de comprobación y el formato “IC” Informe de Campaña donde se verificó el registro contable del bien inmueble utilizado como casa de campaña por \$9,000.00; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente, el partido omitió presentar, el recibo “RM-CF”, el contrato de comodato, el criterio de valuación utilizado, así como el inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2009 del bien inmueble entregado en comodato; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$9,000.00.

En consecuencia, al no presentar el recibo “RM-CF”, el contrato de comodato, el criterio de valuación utilizado y el inventario de Activo Fijo del bien inmueble, el

partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.2, 2.6, 3.7, 3.12, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

4.4.3.5 Flujo de Efectivo

Bancos

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “play, gorr, cham, mand”, se observó el registro de una póliza que presentaba como parte de su soporte documental la copia de un cheque expedido a nombre de una persona moral; sin embargo, al cotejarlo con la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (copias de cheques por anverso y reverso), se observó que el mismo cheque fue expedido a nombre de una persona física. A continuación se detalla el cheque en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	COPIA DE CHEQUE PROPORCIONADA POR EL PARTIDO:				COPIA DE CHEQUE PROPORCIONADA POR LA CNBV:			
	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
DISTRITO FEDERAL	06							
PE-8822/05-09	7518516	14-05-09	Arte y Diseño Creativo Provec, S.A. de C.V.	\$92,000.00	7518516	14-05-09	Hilda Lara Orozco	\$92,000.00

Convino aclarar que al no realizarse el pago a nombre del proveedor que realizó el servicio, el gasto podría considerarse como no comprobado.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3231/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/441/10 del 4 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es necesario mencionar que desafortunadamente en algunos casos como es de su conocimiento los proveedores de bienes o servicios manifiestan que para una mayor prontitud en la entrega de lo contratado, es necesario contar con efectivo, por diversas situaciones una por ejemplo mencionan que no cuentan con cuenta bancaria otra que se necesita el efectivo con rapidez y que al manejar un cheque de otros bancos al que ocupan se tardarían más tiempo solo en el cobro del mismo, entonces esto ocasiona un retraso general en el proceso que se tenga contratado, en este caso específico (sic) se le entrego (sic) un cheque a nombre del administrador único y socio (HILDA LARA OROZCO) de la empresa involucrada que consta en actos, en la foja No. 1 de la escritura pública que se anexa de la Notaria (sic) Publica (sic) No 193, para dar certeza de lo dicho se entrega la póliza señalada por la autoridad electoral para su nuevo análisis y de fe de lo dicho por este Instituto Político.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando señala en su escrito que el cheque fue expedido a nombre de la C. Hilda Lara Orozco, la norma es clara al señalar que todos los pagos efectuados que rebasen los 100 días de salario mínimo deberán pagarse con cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

La copia de cheque presentada por el partido está expedido a nombre de “Arte y Diseño Creativo Provec, S.A. de C.V.”; sin embargo, en la copia del mismo cheque proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (copias de cheques por anverso y reverso), se observó que éste fue expedido a nombre de la C. Hilda Lara Orozco.

Conviene aclarar que al no realizarse el pago a nombre del proveedor que realizó el servicio, el gasto podría considerarse como no comprobado.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3927/10 del 20 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/513/10 del 27 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es necesario mencionar que desafortunadamente en algunos casos como es de su conocimiento los proveedores de bienes o servicios manifiestan que para una mayor prontitud en la entrega de lo contratado, es necesario contar con efectivo, por diversas situaciones una por ejemplo mencionan que no cuentan con cuenta bancaria otra que se necesita el efectivo con rapidez y que al manejar un cheque de otros bancos al que ocupan se tardarían más tiempo solo en el cobro del mismo, entonces esto ocasiona un retraso general en el proceso que se tenga contratado, en este caso específico (sic) se le entrego (sic) un cheque a nombre del administrador único y socio (HILDA LARA OROZCO) de la empresa involucrada que consta en actos, en la foja No. 1 de la escritura pública que se anexa de la Notaria (sic) Publica (sic) No 193, para dar certeza de lo dicho se entrega la póliza señalada por la autoridad electoral para su nuevo análisis y de fe de lo dicho por este Instituto Político, esta documentación se presento en el oficio SAFyPI/441/10 de fecha 4 de mayo de 2010.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando señala en su escrito que el cheque fue expedido a nombre de la C. Hilda Lara Orozco, la cual es Administradora Única de la empresa “Arte y Diseño Creativo Provec, S.A. de C.V.”, la norma es clara al señalar que todos los pagos efectuados que rebasen los 100 días de salario mínimo deberán pagarse con cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Ahora bien, no omito recordar que esta autoridad electoral no tiene certeza de la operación realizada, toda vez, que la copia de cheque proporcionada por el partido está expedido a nombre de “Arte y Diseño Creativo Provec, S.A. de C.V.”; sin embargo, la copia del mismo cheque la cual fue proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (copias de cheques por anverso y reverso), se observó que éste fue expedido a nombre de la C. Hilda Lara Orozco; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$92,000.00.

En consecuencia, al localizar una copia de cheque a nombre de un tercero, incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

Candidatos

Con apoyo en lo previsto en el artículo 81, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, tiene la facultad de requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos, a efecto de constatar que las operaciones realizadas en los informes de campaña presentados a esta autoridad, incluyan la totalidad de operaciones celebradas, incluso las realizadas a través de las instituciones integrantes de sistema financiero mexicano.

Así durante la revisión de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, y con la finalidad de validar las operaciones reportadas en el rubro de "Aportaciones del Candidato", la citada Unidad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficios UF-DA/4001/09 y UF-DA/4571/09, recibidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 17 de agosto de 2009 y 14 de octubre de 2010, respectivamente, información y documentación de las operaciones bancarias realizadas entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2009, respecto de candidatos postulados por el partido.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6; 79, numeral 1; y 81, numeral 1, incisos c), f) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 1; 6, numeral 1, incisos k), m), p) y af); 8, numeral 1, incisos h) y k) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; y 1.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y con el fin de tener los elementos de convicción que permitieran determinar que los recursos con los cuales contaron los otrora candidatos a Diputados Federales durante las campañas electorales fueran los permitidos por la norma y así transparentar el manejo de los mismos.

Consecuentemente, dicha solicitud tuvo por objeto dar cumplimiento al principio de rendición de cuentas y que esta autoridad realizara en todo momento la función fiscalizadora con certeza, objetividad y transparencia.

De este modo, del 1 de abril al 31 de julio de 2009, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante ocho escritos, proporcionó información y documentación, misma que se hizo consistir en los estados de cuenta bancarios por el periodo en cita, localizándose entre otras cosas lo siguiente:

- ❖ Cuenta bancaria en la cual es cotitular el otrora candidato del Distrito 01 de Michoacán, Julio César Godoy Toscano, en la cual se identificaron dos depósitos realizados con cheque; el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	COTITULAR DE LA CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	FECHA DEL DEPÓSITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	IMPORTE
Michoacán	Julio César Godoy Toscano	HSBC	01-06-09	BBVA Bancomer	\$3,499,873.50
Michoacán			06-04-09	Banca Afirme, S.A.	12,500.00
TOTAL					\$3,512,373.50

Es importante mencionar que derivado del intercambio de información que se lleva a cabo con diversas instituciones, esta Unidad de Fiscalización mediante oficios UF-DA/5004/09 y UF-DG/3056/09 del 19 de noviembre de 2009 y 12 de abril de 2010, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que proporcionara la documentación soporte de depósitos diversos, así como los estados de cuenta de la cuenta de donde proviniera el citado cheque.

En respuesta, mediante escritos 213/3348683/2009 y 213/3300247/2010 de fechas 21 de diciembre de 2009 y 17 de mayo de 2010 respectivamente recibidos por esta Unidad, la Comisión proporcionó los depósitos en comento.

Sin embargo, de la verificación a la documentación presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en fichas de depósito, no se identificó la cuenta de origen del recurso.

Posteriormente con oficio UF-DG/3621/10 del 6 de mayo de 2010, se solicitó la documentación que soportara los depósitos en comento.

En respuesta, mediante escrito 213/333303474/2010 de fecha 26 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad el 28 del mismo mes y año, la Comisión

proporcionó la documentación soporte requerida, consistente en los cheques que avalan el origen de los depósitos en comento.

De la verificación a los cheques proporcionados por la Comisión, se observó que los recursos proceden de transferencias del Municipio de Lázaro Cárdenas y de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de Michoacán.

Por lo anterior, al tratarse de recursos recibidos durante el periodo de campaña, que pudieron tener como objetivo principal el ser aprovechados y utilizados en beneficio del otrora candidato a Diputado Federal, esta Unidad de Fiscalización considera dar vista a la Auditoría Superior del Estado de Michoacán para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.4.3.6 Confirmación con Terceros

Derivado de la revisión a los informes de campaña y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 23.2 y 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los egresos reportados por el partido político, requiriendo a diversos proveedores de bienes y servicios, así como a candidatos.

4.4.3.6.1 Circularización a Proveedores

Se efectuó la confirmación de las operaciones realizadas entre los proveedores y el Partido, toda vez que éste reportó durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2009, por lo que se les solicitó informaran sobre las operaciones realizadas, durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
Antonio Rodríguez Jiménez	UF-DA/5926/09	11-12-10	19-01-10	27-01-10	(1)
Buendía & Laredo, S.C.	UF-DA/5877/09	11-12-10	19-01-10	28-01-10	(1)

NOMBRE DEL PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
Cia. Periodística del Sol del Altiplano, S.A. De C.V. (MATRIZ)	UF-DA/5888/09	11-12-09	19-01-10	26-01-10	(1)
Cia. Periodística del Sol del Altiplano, S.A. De C.V. (SUCURSAL MORELIA)	UF-DA/1805/10	24-02-10	11-03-10		(2)
Consulta, S.A. de C.V.	UF-DA/5884/09	11-12-09	18-01-10	22-01-10	(1)
Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	UF-DA/5890/09	11-12-09	18-01-10	29-01-10	(1)
Distribuidora Ojusami, S.A. De C.V. (*)	UF-DA/5882/09, UF-DA/2661/10	11-12-09, 05-04-10	18-01-10, 23-04-10	14-06-10	(1)
Editora de Medios de Michoacán, S.A. de C.V.	UF-DA/5889/09	11-12-09	22-01-10	04-02-10	(1)
El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. DE C.V.	UF-DA/5881/09	11-12-09	19-01-10	12-02-10	(1)
Extended Retail Solution, S.A. de C.V. (*)	UF-DA/5876/09, UF-DA/2662/10	11/12/2009 05-04-10	18-01-10		(2)
Francisco Pacheco Villar	UF-DA/1447/10	17-02-10			(3)
Guadalupe Rocío Pacheco Méndez	UF-DA/5927/09	11-12-09	18-01-10	08-03-10	(1)
Imagen es Creación Impresa, S.A. de C.V.	UF-DA/5883/09	11-12-09	18-01-10	26-01-10	(1)
Jesús Rivera Vargas	UF-DA/5929/09	11-12-09			(3)
José Antonio Ayala Dávila (*)	UF-DA/5919/09, UF-DA/2663/10	11-12-09, 05-04-10	21-01-10, 26-04-10		(2)
Juan Fernando González Santos	UF-DA/5914/09	11-12-09			(3)
La Voz de Michoacán, S.A. de C.V.	UF-DA/5886/09	11-12-09	26-01-10	08-02-10	(1)
María Guadalupe Ruiz de la Rosa	UF-DA/5928/09	11-12-10			(3)
Martha San Martín Hernández	UF-DA/5915/09	11-12-09	21-01-10	02-02-10	(1)
Máxima Servicios Publicitarios, S.C.	UF-DA/5872/09	11-12-09			(3)
Mendoza Blanco & Asociados, S.C.	UF-DA/5887/09	11-12-09	19-01-10	21-01-10	(1)
Prodigymsn de México, S. de R.L. de C.V.	UF-DA/5870/09	11-12-09	18-01-10	27-01-10	(1)
Promociones Comerciales de México, S.A. De C.V.	UF-DA/5885/09	11-12-09	19-01-10	02-02-10	(1)
Ramón Rosas López	UF-DA/5917/09	11-12-09	20-01-10	29-01-10	(1)
Servicios Turísticos Mazz, S.A. de C.V.	UF-DA/5879/09	11-12-09	21-01-10	04-02-10	(1)
Victor Manuel Zertuche Sirota	UF-DA/5918/09	11-12-09	14-01-10	02-02-10	(1)
Visión Línea Estratégica, S.A. de C.V.	UF-DA/5873/09	11-12-09	18-01-10	26-01-10	(1)
Yahoo De México, S.A. de C.V.	UF-DA/5874/09	11-12-09	18-01-10	02-02-10	(1)
YT Digital, S.A. de C.V.	UF-DA/5878/09	11-12-09	18-01-10	27-01-10	(1)
DPD Publicidad, S.A. de C.V.	UF-DA/5997/09	11-12-09			(3)
Lucila Ramos Alcaraz (*)	UF-DA/5907/09, UF-DA/2664/10	11-12-09, 05-04-10	28/01/2010, Sin Fecha		(2)
Perrones Servicios Gráficos Comunitarios, S. de R.L. (*)	UF-DA/5871/09, UF-DA/2665/10	11-12-09, 05-04-10	25-01-10, 22-04-10		(2)
Edelmira Leticia Arredondo Sanchez	UF-DA/5908/09	11-12-09	Sin Fecha	02-02-10	(1)
Rogelio Escudero Roldán (*)	UF-DA/5910/09, UF-DA/2667/10	11-12-09, 05-04-10	18-01-10, Sin Fecha		(2)
Viviana Emmanuelle Soto Villarreal (*)	UF-DA/5909/09, UF-DA/2668/10	11-12-09, 05-04-10	22-01-10, 23-04-10		(2)
Ivan Chessal Xolocoltzin	UF-DA/5913/09	11-12-09	14-01-10	02-02-10	(1)
Piastra, S.A. de C.V.	UF-DA/5875/09	11-12-09			(3)
Proto Carbajal García (*)	UF-DA/5911/09, UF-DA/2669/10	11-12-09, 05-04-10	12-01-10, 27-04-10		(2)
Yessey Ocairi Vázquez Taboada (*)	UF-DA/5912/09, UF-DA/2670/10	11-12-09, 05-04-10	12-01-10, 26-04-10		(2)
Alejandra Valencia Villegas	UF-DA/5930/09	11-12-09	19-01-10	28-01-10	(1)
Endur, S.A. de C.V.	UF-DA/5891/09	11-12-09			(3)
Eustacio Núñez Maciel	UF-DA/5932/09	11-12-09	20-01-10	04-02-10	(1)

NOMBRE DEL PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
Pablo Antonio Villanueva Ramírez	UF-DA/5931/09	11-12-09			(3)
Abarca Decoraciones, S.A. de C.V. (*)	UF-DA/5904/09, UF-DA/2671/10	11-12-09, 05-04-10	22-01-09, 30-04-10		(2)
Marilú Neri Ortiz	UF-DA/5937/09	11-12-09			(3)
Mobureco, S.A. de C.V.	UF-DA/5903/09	11-12-09			(3)
Raúl Alberto Ortega Mauregui (*)	UF-DA/5936/09, UF-DA/2672/10	11-12-09, 05-04-10	22-01-10, 27-04-10		(2)
AP Grafintel, S.A. de C.V.	UF-DA/5901/09	11-12-09	19-01-10	02-02-10	(1)
Imagen a Todo Color, S.A. de C.V. (*)	UF-DA/5902/09, UF-DA/2673/10	11-12-09, 05-04-10	19-01-10, 23-04-10		(2)
Edy Alejandro Calvillo Carrizales (*)	UF-DA/5905/09, UF-DA/2674/10	11-12-09, 05-04-10	Sin Fecha, 21-04-10		(2)
Pedro García Moreno (*)	UF-DA/5906/09, UF-DA/2675/10	11-12-09, 05-04-10	08-01-10, 20-04-10		(2)
Dante Montaña Montero	UF-DA/5939/09	11-12-09	18-01-10	12-02-10	(1)
Edilberto Martínez Zárate	UF-DA/5941/09	11-12-09			(3)
Eric Skinfill Guzmán	UF-DA/5942/09	11-12-09	18-01-10	29-01-10	(1)
Gerardo Alejandro Ríos Contreras (*)	UF-DA/5940/09, UF-DA/2676/10	11-12-09, 05-04-10	15-01-10, 20-04-10		(2)
Jaime Quiroz López (*)	UF-DA/5938/09, UF-DA/2667/10	11-12-09, 05-04-10	20-01-10, 04-05-10	14-05-10	(1)
Edgardo Rivera Herrera	UF-DA/5933/09	11-12-09			(3)
Elodia Becerra Mercado	UF-DA/5934/09	11-12-09			(3)
Jehú Chan Hernández (*)	UF-DA/0730/09, UF-DA/2678/10	26-01-10, 05-04-10	11-02-10, 22-04-10		(2)
Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.	UF-DA/1681/10	23-02-10	26-02-10	11-03-10	(1)
Elizabeth González Carrillo	UF-DA/1689/10	23-02-10			(3)
Euro RSCG 4-D, S.A. de C.V.	UF-DA/1685/10	23-02-10	02-03-10	11-03-10	(1)
Export Group Gescopys, S.A. de C.V.	UF-DA/1692/10	23-02-10	23-03-10	07-04-10	(1)
Fideicomiso Para el Uso y Aprovechamiento del Auditorio Nal Financiera, SNC	UF-DA/1664/10	23-02-10	03-03-10	17-03-10	(1)
Grupo Integral de Servicios de Capacitación y Seguridad Privada, S.A. de C.V.	UF-DA/1696/10	23-02-10	01-03-10	11-03-10	(1)
Ignacio Cerda Sandoval	UF-DA/1711/10	23-02-10	26-02-10	00-01-00	(1)
Nexo Comunicación, S.A. de C.V.	UF-DA/1727/10	23-02-10	26-02-10	10-03-10	(1)
Operadora de Hoteles Malintzi, S.A. de C.V.	UF-DA/1725/10	23-02-10			(3)
Parametría, S.A. de C.V.	UF-DA/1724/10	23-02-10	01-03-10	11-03-10	(1)
Turismo Dema, S.A. de C.V.	UF-DA/1744/10	23-02-10	26-02-10	09-03-10	(1)
Hilario Humberto Espinosa López	UF-DA/1702/10	23-02-10	12-03-10		(2)
Rauel Catarino Hernández Gómez	UF-DA/1740/10	23-02-10	15-03-10	26-03-10	(1)
Inés Miranda Venegas	UF-DA/1710/10	23-02-10	11-03-10	24-03-10	(1)
Felix Rodríguez Leyva	UF-DA/1699/10	23-02-10	03-03-10		(2)
Diseño y Versatilidad, S.A. De C.V.	UF-DA/1673/10	23-02-10	16-03-10	05-04-10	(1)
Marco Antonio Ugalde Delgadillo	UF-DA/1718/10	23-02-10	12-03-10	19-03-10	(1)
María De La Luz López Fandino	UF-DA/1716/10	23-02-10	26-02-10		(2)
Alma Judith Cerón Ruiz	UF-DA/1669/10	23-02-10	22-03-10	05-04-10	(1)
Global Joint Venture México	UF-DA/1698/10	23-02-10	16-03-10		(2)
Misraim Octavio Cruz Morales	UF-DA/1729/10	23-02-10	12-03-10	31-03-10	(1)
Luis David Miranda Gómez	UF-DA/1720/10	23-02-10		24-04-10	(1)
Adspace Marketing, S.A. De C.V.	UF-DA/1671/10	23-02-10			(3)
Glp Publicidad, S.C.	UF-DA/1697/10	23-02-10	03-03-10	18-03-10	(1)
Daniel Héctor Juárez Cabrera	UF-DA/1703/10	23-02-10	24-03-10	26-03-10	(1)
María Del Roció Ramírez Vargas	UF-DA/1714/10	23-02-10	24-03-10	13-04-10	(1)
Celia Hernández Cuellar	UF-DA/1680/10	23-02-10			(3)
Jaime Pacheco Ortiz	UF-DA/1707/10	23-02-10	11-03-10	26-03-10	(1)

NOMBRE DEL PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
Marisol Ramos Gómez	UF-DA/1722/10	23-02-10	24-03-10		(2)
Amalia Rufina Guadarrama Colín	UF-DA/1668/10	23-02-10	12-04-10		(2)
Comercializadora Alpro, S.A. De C.V.	UF-DA/1677/10	23-02-10			(3)
María Del Carmen Cárdenas Vázquez	UF-DA/1715/10	23-02-10	04-03-10		(2)
Sandra Luz Mena Álvarez	UF-DA/1742/10	23-02-10	29-03-10	31-03-10	(1)
Samanta Victoria García Vilchis	UF-DA/1734/10	23-02-10	18-03-10		(2)
Azucena Hernández Gutiérrez	UF-DA/1663/10	23-02-10	16-03-10	18-03-10	(1)
Juan Carlos Arrazola Comesaña	UF-DA/1704/10	23-02-10			(3)
Roberto Ricardo Muñoz Mondragón	UF-DA/1737/10	23-02-10	22-03-10		(2)
Miriam Jiménez Castillo	UF-DA/1730/10	23-02-10	01-03-10	12-03-10	(1)
Grupo Ordec, S.A. De C.V.	UF-DA/1693/10	23-02-10			(3)
Rubén Cruz Luna	UF-DA/1736/10	23-02-10	12-03-10		(2)
Artefacto Solución Integral, S.A. De C.V.	UF-DA/1667/10	23-02-10	24-03-10		(2)
Sakuki Prestadora De Servicios, S.A. De C.V.	UF-DA/1735/10	23-02-10			(3)
Mario Adrian Espinal Millán	UF-DA/1713/10	23-02-10			(3)
Eulogio Sánchez Carbajal	UF-DA/1686/10	23-02-10	16-03-10	04-06-10	(1)
Edgar Manuel Estrada Maruri	UF-DA/1682/10	23-02-10	18-03-10	29-03-10	(1)
Bernardo Garciacano Lozada	UF-DA/1665/10	23-02-10	26-02-10	10-03-10	(1)
Ernesto Aguilar Arias	UF-DA/1687/10	23-02-10	16-03-10		(2)
Ramiro José Meza Joya	UF-DA/1741/10	23-02-10	23-03-10	28-04-10	(1)
Expresiones Gráficas S.A. De C.V.	UF-DA/1701/10	23-02-10	16-03-10	22-05-10	(1)
Desarrollos Especializados, S.A. De C.V.	UF-DA/1674/10	23-02-10	16-03-10	24-05-10	(1)
Raúl Rodríguez González	UF-DA/1739/10	23-02-10			(3)
Mercia Livier Brughera Arambula	UF-DA/1731/10	23-02-10	16-03-10	24-03-10	(1)
Lorenzo Ángel González Ruiz	UF-DA/1721/10	23-02-10	26-03-10	14-04-10	(1)
Samm Printing S De R.L.M	UF-DA/1733/10	23-02-10			(3)
Víctor Manuel Soriano González	UF-DA/1749/10	23-02-10	16-03-10		(2)
Pedro García Moreno	UF-DA/1723/10	23-02-10	11-03-10		(2)
Edy Alejandro Calvillo Carrizales	UF-DA/1690/10	23-02-10	08-03-10		(2)
Tomas Díaz Macedo	UF-DA/1745/10	23-02-10			(3)
Grupo Comercial Sao Paulo, S.A. de C.V.	UF-DA/1695/10	23-02-10			(3)
Sotera Sánchez Pérez	UF-DA/1748/10	23-02-10			(3)
Julio César Cruz Márquez Castillo	UF-DA/1712/10	23-02-10	22-03-10		(2)
Tecnología y Comunicación DDN, S.A. de C.V.	UF-DA/1746/10	23-02-10			(3)
Jesús Cristian Brontis Ramírez Olvera	UF-DA/1705/10	23-02-10	10-03-10	30-03-10	(1)
Radiofonica California, S.A. de C.V.	UF-DA/1732/10	23-02-10	17-03-10	30-03-10	(1)
Multiservicios MS, S. de R.L. de C.V.	UF-DA/1728/10	23-02-10	03-03-10	05-03-10	(1)
Jazziel Alejandro Salgado Gastélum	UF-DA/1706/10	23-02-10	12-03-10	22-03-10	(1)
Via Color Imprentas, S.A. de C.V.	UF-DA/1743/10	23-02-10	12-03-10		(2)
María Auxiliadora Martínez Soto	UF-DA/1717/10	23-02-10	12-03-10		(2)
Grupo In Market de México, S.A.	UF-DA/1694/10	23-02-10	18-03-10	31-03-10	(1)
Real Bill Publicidad, S.A. de C.V.	UF-DA/1738/10	23-02-10			(3)
CM Y K Servicios, S.A. de C.V.	UF-DA/1678/10	23-02-10	18-03-10		(2)
Dante Fernando Peña Puente	UF-DA/1675/10	23-02-10			(3)
Susana Marina Ramírez Banda	UF-DA/1747/10	23-02-10	23-04-10		(2)
Noé Armendariz Reyes	UF-DA/1726/10	23-02-10	15-04-10	04-05-10	(1)
Exiplastic, S.A. de C.V.	UF-DA/1683/10	23-02-10	03-03-10	30-03-10	(1)
Edición Digital, S.A. de C.V.	UF-DA/1691/10	23-02-10	16-03-10		(2)
Audio e Imagen Integral, S.A. de C.V.	UF-DA/1666/10	23-02-10	18-03-10	13-04-10	(1)
Evangelina León Del Ángel	UF-DA/1684/10	23-02-10			(3)
Inhestar, S.A. De C.V.	UF-DA/1709/10	23-02-10	03-03-10	19-03-10	(1)
Marcela Sánchez Chávez	UF-DA/1719/10	23-02-10	18-03-10	05-04-10	(1)
Celso Reyes Porras	UF-DA/1679/10	23-02-10	19-03-10	05-04-10	(1)
Integra Tecnología Gráfica, S.A. De C.V.	UF-DA/1708/10	23-02-10	11-03-10		(2)

NOMBRE DEL PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
Agustín Maturano Sandoval	UF-DA/1670/10	23-02-10			(3)
Comercializadora Arabela, S.A. De C.V.	UF-DA1676/10	23-02-10			(3)

Nota: A los proveedores señalados con (*) se les envió un segundo oficio de recordatorio.

Como se observa, los proveedores señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado operaciones con el partido.

- De la verificación a la documentación presentada por los citados proveedores señalados con (1) y lo reportado por el Partido se determinó que coinciden con excepción de lo que se detalla a continuación:
 - ◆ Se observó que algunos proveedores confirmaron operaciones con el partido, enviando copia simple de las facturas expedidas; sin embargo, de la revisión a los registros contables no fueron localizadas las facturas detalladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3228/10.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejaran los registros respectivos de las facturas señaladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3228/10.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de bienes y/o servicios señalados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3228/10 debidamente suscritos, en los cuales constara la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente de las facturas en comento.
- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito federal, en el año 2009, equivalía a \$5,480.00, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.
- El Formato "IC" Informe de campaña para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 12.7, 13.8, 13.9, 13.10, 13.11, 13.12, 13.13, 13.15, 13.17, 13.18, 16.2, 16.3, 21.15, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de mérito, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3228/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/442/10 del 4 de mayo de 2010, recibido el 6 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Se presenta relación en la que se especifica con que póliza fueron pagadas y en su caso en que comité ejecutivo estatal se encuentra la operación correspondiente al pago de dichas facturas, considerando que estas (sic) forman parte de la operación ordinaria del ejercicio 2009, mismas que se están reportando en el informe anual correspondiente a dicho periodo.

Las pólizas en comento se encuentran debidamente soportadas con su documentación original y sus contratos debidamente firmados y con las especificaciones que marca el reglamento de la materia, los auxiliares contables, balanzas de comprobación y copia de los cheques que hayan rebasado el monto implicado para la realización de cheque nominativo están a su disposición con el personal asignado por la unidad de fiscalización ya que se está llevando a cabo el proceso de auditoría al gasto ordinario del ejercicio 2009.

También es pertinente mencionar que durante el ejercicio 2009, no nos fue posible realizar todos los pagos ordinarios, causa por la cual nos vimos en la necesidad de registrar (sic) parte de estas facturas como pasivos pos (sic) pagar durante el ejercicio 2010, todos estos gastos en NINGUN MOMENTO FORMAN PARTE DE LOS GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009, ...”

Del análisis a los auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional correspondientes a la operación ordinaria del ejercicio 2009, los cuales fueron presentados por el partido al personal designado por esta autoridad para llevar a cabo la revisión del Informe Anual del citado ejercicio, se determinó lo siguiente:

Respecto de las facturas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/4110/10, se constató que se encuentran registradas en la contabilidad de operación ordinaria del ejercicio 2009; por tal razón, la observación quedó subsanada por estas facturas.

De las facturas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del citado oficio, el partido señaló que pertenecen a la contabilidad de sus Comités Estatales, lo cual se constató con la documentación proporcionada por los proveedores (facturas y escritos); por tal razón, la observación quedó subsanada por dichas facturas.

Referente a las facturas señaladas con (3) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del citado oficio, aun cuando el partido indicó que pertenecen a los Comités Estatales, no proporcionó documento alguno en el que se constatará su dicho.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejaran los registros respectivos de las facturas señaladas con (3) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/4110/10.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de bienes y/o servicios señalados con (3) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/4110/10, debidamente suscritos, en los cuales constara la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente de las facturas en comento.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- El Formato “IC” Informe de campaña para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 12.7, 13.8, 13.9, 13.10, 13.11, 13.12, 13.13, 13.15, 13.17, 13.18, 16.2, 16.3, 21.15, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de mérito, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4110/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/519/10 del 3 de junio de 2010, recibido el 4 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta relación en la que se especifica con que póliza fueron pagadas y en su caso en que comité ejecutivo estatal se encuentra la operación correspondiente al pago de dichas facturas, considerando que estas (sic) forman parte de la operación ordinaria del ejercicio 2009, mismas que se están reportando en el informe anual correspondiente a dicho periodo.

Las pólizas en comento se encuentran debidamente soportadas con su documentación original y sus contratos debidamente firmados y con las especificaciones que marca el reglamento de la materia, los auxiliares contables, balanzas de comprobación y copia de los cheques que hayan rebasado el monto implicado para la realización de cheque nominativo están a su disposición con el personal asignado por la unidad de fiscalización ya que se está llevando a cabo el proceso de auditoría al gasto ordinario del ejercicio 2009, y en los comités

ejecutivos estatales que se encuentran en estos momentos cubriendo los procesos de rendición de cuentas ante los organismos electorales locales.

También es pertinente mencionar que durante el ejercicio 2009, no nos fue posible realizar todos los pagos ordinarios, causa por la cual nos vimos en la necesidad de registrar (sic) parte de estas facturas como pasivos pos (sic) pagar durante el ejercicio 2010, todos estos gastos en NINGUN MOMENTO FORMAN PARTE DE LOS GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009.”

Referente a las facturas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/4110/10, aun cuando el partido indicó que pertenecen a los Comités Estatales, no proporcionó documento alguno en el que se constatará su dicho. A continuación se detallan las facturas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FACTURA					
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Tabasco	05710	04-03-09	Grupo In Market de México, S.A.	Impresión de lona y elaboración de diseño	\$250.70	(3)
	13440	04-05-09		Impresión de lona frontal varias medidas	17,388.00	(3)
	08253	30-05-09		Lona front, ojillos	129.38	(3)
	06203	05-05-09		Rotulación vehicular e impresión de lona	25,010.20	(3)
	06270	16-05-09		Imp. Lona, ojillo y elaboración de diseño	853.30	(3)
	06271	16-05-09		Rotulación vehicular e impresión de lona	6,732.10	(3)
	06281	18-05-09		Impresión de lona	4,999.99	(3)
	06336	22-05-09		Rotulación vehicular	1,150.00	(3)
	06388	27-05-09		Impresión lona	4,641.40	(3)
	06477	06-06-09		Impresión lona, ojillos	1,311.00	(3)
	06488	08-06-09		Impresión lona	4,641.40	(3)
	06495	08-06-09		Window graphics	1,904.40	(3)
	06587	18-06-09		Impresión lonas	2,048.36	(3)
TOTAL				\$71,060.23		

Por lo que respecta a las 13 facturas en comento, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2009 serán sujetas de verificación, por lo cual el partido deberá proporcionar la documentación que haga constar que corresponden a operaciones efectuadas por su Comité Estatal de Tabasco, que podrá consistir en contratos, pólizas y auxiliares contables, así como balanzas de comprobación, donde se refleje el registro contable de dichas facturas.

- ◆ Derivado de la confirmación de operaciones efectuadas con terceros, se observó la copia simple de un cheque, el cual no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; sin embargo, de la verificación a la documentación proporcionada por el partido se localizó el mismo cheque conteniendo dicha leyenda. A continuación se detalla el cheque en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE				CONTIENE LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" SEGÚN:	
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	PARTIDO	PROVEEDOR
Estado de México	Dtto. 06									
PE-8822/05-09	1120	12-05-09	Diseño y Versatilidad, S.A. de C.V.	\$149,948.50	7518822	13-05-09	Diseño y Versatilidad, S.A. de C.V.	\$149,948.50	✓	×

- ✓ Contiene la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".
- × No contiene la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque detallado en el cuadro anterior expedida por la institución bancaria, en la cual se pudiera verificar que se expidió a nombre del proveedor y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3228/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/442/10 del 4 de mayo de 2010, recibido el 6 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

En relación con esta observación es pertinente mencionar que desafortunadamente durante el proceso electoral 2008-2009 se emitieron muchísimos cheques lo cual ocasionó que por un error humano al momento de estar realizando el proceso de sellar los cheques emitidos en el momento que se realizó el ch (sic) 8822 en mayo de 2009 desafortunadamente por la rapidez y

urgencia de entrega de pagos con los prestadores de servicios y proveedores de ese momento no se pudo realizar la verificación total de todos y cada uno de los cheques entregados.

En consecuencia el cheque que se entregó al proveedor se fue desafortunadamente sin el sello para abono en cuenta del beneficiario y nosotros quedamos con la copia que si se le avía (sic) puesto el sello, ésto nos demuestra, que a pesar de que se ha tenido mayor cuidado y se han implementado mayores formas de control interno en los procesos administrativos desafortunadamente no hemos llegado a la totalidad de control esperado ya que desafortunadamente por errores humanos y ajenos a todo control no se verificó en este caso que el cheque original si se hubiere sellado correctamente como lo marca el reglamento de la materia.

En relación con lo anterior es pertinente mencionar que en ningún momento este Partido político ha actuado de mala fe o con dolo alguno en las operaciones administrativas correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009, reiterando que desafortunadamente esto fue ocasionado simplemente por un error humano.

(...).”

La aclaración del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el Reglamento es claro al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4110/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/519/10 del 03 de junio de 2010, recibido el 4 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es pertinente mencionar que desafortunadamente durante el proceso electoral 2008-2009 se emitieron demasiados cheques lo cual ocasionó que por un error humano al momento de estar realizando el proceso de sellar los cheques emitidos en el momento que se realizó el ch (sic) 8822 en mayo de 2009 desafortunadamente por la rapidez y urgencia de entrega de pagos con los prestadores de servicios y proveedores de ese momento no se pudo realizar la verificación total de todos y cada uno de los cheques entregados.

En consecuencia el cheque que se entregó al proveedor y se le entrego (sic) desafortunadamente sin el sello para abono en cuenta del beneficiario y nosotros nos quedamos con la copia que si se le avía (sic) puesto el sello, esto nos demuestra, que a pesar de que se ha tenido mayor cuidado y se han implementado mayores formas de control interno en los procesos administrativos desafortunadamente no hemos llegado a la totalidad de control esperado ya que desafortunadamente por errores humanos y ajenos a todo control no se verificó en este caso que el cheque original si se hubiere sellado correctamente como lo marca el reglamento de la materia.

En relación con lo anterior es pertinente mencionar que en ningún momento este Partido político ha actuado de mala fe o con dolo alguno en las operaciones administrativas correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009, reiterando que desafortunadamente esto fue ocasionado simplemente por un error humano.”

La aclaración del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que no se actuó con dolo en las operaciones administrativas siendo esto un error humano, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, al expedir un cheque sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la observación se consideró no subsanada por \$149,948.50.

Por lo anterior, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- Referente a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que se encuentra al inicio del presente apartado, a la fecha de elaboración del presente dictamen no han dado contestación a los oficios remitidos por la autoridad electoral.
- En relación con 34 proveedores señalados con (3) en la columna “Referencia” del cuadro anteriormente señalado, no fueron localizados, por lo que no fue posible notificar los oficios girados por esta Unidad de Fiscalización; sin embargo, se solicitó al partido lo siguiente:
- ◆ La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los gastos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con 26 de los proveedores; sin embargo, al efectuarse la compulsión correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichos pagos, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/2809/10
UF-DA/1447/10	Francisco Pacheco Villar		La persona que habita el domicilio desde hace 2 años no conoce al interesado.	Foja 6/57 y 7/57
UF-DA/5929/09	Jesús Rivera Vargas		En el domicilio no conocen al C. Jesús Rivera, las personas que ocupan el inmueble tienen 6 meses ahí.	Foja 8/57 y 9/57
UF-DA/5914/09	Juan Fernando González Santos		El domicilio no corresponde.	Foja 10/57 y 11/57
UF-DA/5928/09	María Guadalupe Ruiz de la Rosa		En el domicilio no conocen a la interesada por lo que se fijó en estrados. Retirándolo del mismo sin que se presentara la interesada.	Foja 12/57 y 13/57
UF-DA/5872/09	Máxima Servicios Publicitarios, S.C.		El domicilio no corresponde. Desocupó el inmueble hace un año.	Foja 14/57 y 15/57
UF-DA/5997/09	DPD Publicidad, S.A. de C.V.		Los habitantes tienen en ese domicilio 6 meses y creen que ese era el domicilio de la empresa.	Foja 16/57 y 17/57

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/2809/10
UF-DA/5875/09	Piastra, S.A. de C.V.		El domicilio no corresponde.	Foja 18/57 y 19/57
UF-DA/5891/09	Endur, S.A. de C.V.		El inmueble lo está rentando otra persona quien manifiesta que no sabe el nuevo domicilio de dicha empresa.	Foja 20/57 y 21/57
UF-DA/5931/09	Pablo Antonio Villanueva Ramírez		A decir de vecinos del lugar, dicho inmueble se encuentra desocupado desde hace mucho tiempo.	Foja 22/57 y 23/57
UF-DA/5937/09	Marilú Neri Ortiz		A decir de la C. Rosalinda Casino Cruz, vecina del lugar, dicho inmueble se encuentra desocupado desde hace mucho tiempo.	Foja 24/57 y 25/57
UF-DA/5903/09	Mobureco, S.A. de C.V.		El local se encuentra cerrado desde hace 10 meses a decir del vecino.	Foja 26/57 y 27/57
UF-DA/5941/09	Edilberto Martínez Zárate		Se entrevistaron con la madre del interesado, la cual manifestó que su hijo se fue hace un año y no sabía nada de él.	Foja 28/57 y 29/57
UF-DA/5933/09	Edgardo Rivera Herrera		Nadie atendió la diligencia.	Foja 30/57 y 31/57
UF-DA/5934/09	Elodia Mercado Becerra		El domicilio no corresponde.	Foja 32/57 y 33/57
UF-DA/1689/10	Elizabeth González Carrillo		La C. Sandra Arizmendi es quien habita el domicilio desde noviembre de 2009 y que no conoce a la interesada.	Foja 34/57 y 35/57
UF-DA/1725/10	Operadora de Hoteles Malintzi, S.A. de C.V.		El inmueble se encuentra deshabitado y en remodelación.	Foja 36/57 y 37/57
UF-DA/1671/10	Adspace Marketing, S.A. De C.V.		A decir de un vecino la empresa se cambió hace tres meses, se dejó copia pegada en la puerta de acceso.	Foja 38/57 y 39/57
UF-DA/1680/10	Celia Hernández Cuellar		El domicilio corresponde a un centro de "AA", se deja pegado en puerta de acceso copia del oficio.	Foja 40/57 y 41/57
UF-DA/1677/10	Comercializadora Alpro, S.A. De C.V.		Los habitantes de dicho domicilio manifiestan que desde hace 1 año la empresa cambió de domicilio sin conocer su domicilio actual.	Foja 42/57 y 43/57
UF-DA/1693/10	Grupo Ordec, S.A. De C.V.		A decir de los vecinos esta empresa no se localiza en dicho domicilio.	Foja 44/57 y 45/57
UF-DA/1745/10	Tomas Díaz Macedo		La C. Ma. Elena Esparza C. quien habita el domicilio señalado manifiesta que al parecer el arrendatario anterior se llamaba C. Tomás	Foja 46/57 y 47/57

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/2809/10
UF-DA/1695/10	Grupo Comercial Sao Paulo, S.A. de C.V.		A decir de la propietaria nunca ha existido dicha empresa en su domicilio.	Foja 48/57 y 49/57
UF-DA/1748/10	Sotera Sánchez Pérez		A decir del C. Alfredo Leyva Castro, vecino del domicilio, el interesado se cambió de domicilio desde hace un año y medio.	Foja 50/57 y 51/57
UF-DA/1746/10	Tecnología y Comunicación DDN, S.A. de C.V.		A decir de quien habita el domicilio referenciado indica que ahí no se encuentra dicha empresa.	Foja 52/57 y 53/57
UF-DA/1738/10	Real Bill Publicidad, S.A. de C.V.		A decir del C. Emilio quien es vecino del domicilio, dicha empresa cerró a finales del año pasado y se fue del municipio de Comalcalco.	Foja 54/57 y 55/57
UF-DA/1675/10	Dante Fernando Peña Puente		El domicilio se encuentra abandonado.	Foja 56/57 y 57/57

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas en los oficios señalados y de los cuales se anexaron copias en el oficio UF-DA/2809/10, se solicitó al partido presentar la siguiente documentación:

27. Nombre y/o denominación social.

28. Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.

29. Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.

30. Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se apreciara el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

31. Escritos del partido con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los proveedores mencionados, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta los siguientes datos:

- Los montos facturados (distinguiendo el importe y el Impuesto al Valor Agregado).
- La descripción detallada de los conceptos.

- La(s) fecha(s) de la factura(s).
- El(los) número(s) de factura(s)
- La fecha de entrega o prestación de los bienes o servicios.
- El lugar en donde fueron entregados o efectuados los bienes o servicios.
- El número de cheque o de transferencia de pago, en su caso, y
- La(s) fecha(s) del(los) pago(s), en su caso.

32. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2809/10 del 12 de abril de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/434/10 del 27 de abril de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con la solicitud de la autoridad electoral de que este instituto político localice a los militantes, simpatizantes, proveedores y candidatos, de los cuales el personal designado por la comisión de fiscalización (sic) no logro (sic) contactar en sus procesos de notificación, es pertinente mencionar que se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva a nivel nacional por este partido político, sin embargo, desafortunadamente el problema de las distancias y la diversidad de horarios en los cuales estamos inmersos nos han generado diversas problemáticas para lograr un resultado óptimo (sic) en la notificación a cada uno (sic) de las personas involucradas, enviando personal con los oficios de notificación personalizada de los cuales se presentan copias simples.”

En relación con lo anterior y de acuerdo con las pláticas (sic) sostenidas en el desarrollo del proceso de confronta y de acuerdo con el oficio No. SAFyPI/341/10 de fecha 23 de abril del presente, se solicito (sic) de la manera más atenta nos sea otorgado un periodo más amplio para la entrega de dichas notificaciones en relación que se entregaran (sic) antes de fenecer el periodo de elaboración de dictamen.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta 25 escritos de notificación en copia dirigidos a los proveedores en comento, éstos carecen del acuse de recibo.

No obstante, el partido presentó escrito con acuse de recibo del proveedor “Operadora de Hoteles Malintzi, S.A. de C.V.”; por lo que la observación quedó subsanada respecto a este proveedor.

Por lo que se refiere a su solicitud la Unidad de Fiscalización le dio respuesta mediante oficio UF-DA/3828/10 del 13 de mayo de 2010, recibido por el partido el 14 del mismo mes y año, indicando que los plazos establecidos en la normatividad son improrrogables y de observancia obligatoria para todos los partidos políticos.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas en los oficios señalados y de los cuales se anexó copia en el oficio UF-DA/2809/10, se solicitó nuevamente al partido presentar la siguiente documentación:

1. Nombre y/o denominación social.
2. Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
3. Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
4. Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se apreciara el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

5. Escritos del partido con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los proveedores mencionados, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta los siguientes datos:

- Los montos facturados (distinguiendo el importe y el Impuesto al Valor Agregado).
- La descripción detallada de los conceptos.
- La(s) fecha(s) de la factura(s).
- El(los) número(s) de factura(s)
- La fecha de entrega o prestación de los bienes o servicios.
- El lugar en donde fueron entregados o efectuados los bienes o servicios.
- El número de cheque o de transferencia de pago, en su caso, y
- La(s) fecha(s) del(los) pago(s), en su caso.

6. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4111/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/518/10 del 4 de junio de 2010, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan escritos de este partido con acuse de recibo correspondientes, dirigidos a los proveedores mencionados por la autoridad electoral, solicitándoles que den respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta conforme

le es solicitado mediante oficio de la Unidad de Fiscalización mismos que le fue anexada copia. (...).”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta 25 escritos de notificación en copia dirigidos a los proveedores en comento, éstos carecen del acuse de recibo, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar 25 escritos que carecen del acuse de recibo de proveedores, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 23.9 del Reglamento de mérito.

- ♦ La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los gastos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con 8 de los proveedores; sin embargo, al efectuarse la compulsión correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichos pagos, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/3227/10
UF-DA/1670/10	Agustín Maturano Sandoval		No se notificó el oficio, asentando en acuse, que a decir de la C. Gloria Carrera el interesado ya no habita en este domicilio	Foja 5 a 6
UF-DA/1676/10	Comercializadora Arabela, S.A. De C.V.		No se notificó el oficio, asentando en acta circunstanciada, que a decir de la C. Bianca Garrido Sánchez en este domicilio ya no se localiza dicha empresa, ahora el domicilio es ocupado por la empresa Argos Textiles	Foja 7 a 8
UF-DA/1684/10	Evangelina León Del Ángel		No se notificó el oficio, indicando en oficio de la Junta Distrital Ejecutiva de Veracruz, que el domicilio se encuentra desocupado	Foja 9 a 10
UF-DA/1704/10	Juan Carlos Arrazola Comesaña		No se notificó el oficio, asentando en acuse que en dicho domicilio, no conocen al interesado	Foja 11 a 12
UF-DA/1713/10	Mario Adrián Espinal Millán		El oficio no fue notificado asentando en acta circunstanciada que se le preguntó a varias personas, pero nadie conoce al interesado	Foja 13 a 14
UF-DA/1733/10	Samm Printing S De R.L.M		El oficio no fue notificado asentando en acta circunstanciada que a decir del C. Francisco Contreras López él vive desde noviembre de 2009 y desconoce si antes existía esa empresa en el domicilio	Foja 15 a 16

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/3227/10
UF-DA/1735/10	Sakuki Prestadora De Servicios, S.A. De C.V.		El oficio no fue notificado, asentando en cédula de notificación, que a decir de los vecinos en dicho domicilio no existe la empresa	Foja 17 a 18
UF-DA/1739/10	Raúl Rodríguez González		El oficio no fue notificado, asentando en acta circunstanciada que a decir de la C. Elba Ramírez Meza quien habita el domicilio señalado, al parecer el arrendatario anterior era el interesado	Foja 19 a 20

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas en los oficios señalados y de los cuales se anexaron copias, en el oficio UF-DA/3227/10, se solicitó al partido presentar la siguiente documentación:

1. Nombre y/o denominación social.
2. Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
3. Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
4. Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se apreciara el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.
5. Escritos del partido con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los proveedores mencionados, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta los siguientes datos:
 - Los montos facturados (distinguiendo el importe y el Impuesto al Valor Agregado).
 - La descripción detallada de los conceptos.
 - La(s) fecha(s) de la factura(s).
 - El(los) número(s) de factura(s).

- La fecha de entrega o prestación de los bienes o servicios.
- El lugar en donde fueron entregados o efectuados los bienes o servicios.
- El número de cheque o de transferencia de pago, en su caso, y
- La(s) fecha(s) del(los) pago(s), en su caso.

6. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3227/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/439/10 del 27 de abril de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 04 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con la solicitud de la autoridad electoral de que este instituto político localice a los proveedores de los cuales el personal designado por la comisión de fiscalización (sic) no logro (sic) contactar en sus procesos de notificación, es pertinente mencionar que se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva a nivel nacional por este partido político, sin embargo, desafortunadamente el problema de las distancias y la diversidad de horarios en los cuales estamos inmersos nos ha generado diversas problemáticas para lograr un resultado optimo (sic) en la notificación a cada uno (sic) de las personas involucradas, enviando personal con los oficios de notificación personalizada de los cuales se presentan copias simples.

En relación a lo anterior y de acuerdo con las platicas (sic) sostenidas en el desarrollo del proceso de confronta y de acuerdo con el oficio No. SAFyPI/341/10 de fecha 23 de abril de 2010, se (sic) solicito de la manera más atenta nos sea otorgado un periodo más amplio para la entrega de dichas notificaciones en

relación que se entregaran (sic) antes de fenecer el periodo de elaboración de dictamen.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta 7 escritos de notificación en copia, los cuales están dirigidos a los proveedores, éstos carecen del acuse de recibido.

Respecto a su solicitud la Unidad de Fiscalización le dio respuesta mediante oficio UF-DA/3828/10 del 13 de mayo de 2010, recibido por el partido el 14 del mismo mes y año, indicando que los plazos establecidos en la normatividad son improrrogables y de observancia obligatoria para todos los partidos políticos.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas en los oficios señalados y de los cuales se anexó copia en el oficio UF-DA/3227/10, se solicitó al partido nuevamente presentar la siguiente documentación:

1. Nombre y/o denominación social.
2. Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
3. Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
4. Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se apreciara el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.
5. Escritos del partido con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los proveedores mencionados, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta los siguientes datos:
 - Los montos facturados (distinguiendo el importe y el Impuesto al Valor Agregado).
 - La descripción detallada de los conceptos.
 - La(s) fecha(s) de la factura(s).

- El(los) número(s) de factura(s).
- La fecha de entrega o prestación de los bienes o servicios.
- El lugar en donde fueron entregados o efectuados los bienes o servicios.
- El número de cheque o de transferencia de pago, en su caso, y
- La(s) fecha(s) del(los) pago(s), en su caso.

6. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4111/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/518/10 del 4 de junio de 2010, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan escritos de este partido con acuse de recibo correspondientes, dirigidos a los proveedores mencionados por la autoridad electoral, solicitándoles que den respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta conforme le es solicitado mediante oficio de la Unidad de Fiscalización mismos (sic) que le fue anexada copia. (...).”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta 7 escritos de notificación en copia dirigidos a los proveedores en comento, éstos carecen del acuse de recibo; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar 7 escritos que carecen del acuse de recibo de proveedores, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 23.9 del Reglamento de mérito.

4.4.3.6.2 Circularización de Candidatos

Derivado de la revisión de dichos informes y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los egresos reportados por el partido político, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunos de sus candidatos

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de la propaganda enviada por el partido a los distritos electorales, durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2009, por lo que se les solicitó informaran sobre la propaganda recibida durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL CANDIDATO	No. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE CONFIRMACION	REFERENCIA
Adriana Lorena Larraga Gómez (*)	UF-DA/0855/10, UF-DA/2167/10	04-02-10, 16-03-10	18-02-10, 06-04-10	01-03-10	(1)
Alberto Picasso Barroel	UF-DA/0857/10			02-03-10	(1)
Alma Rosa Bahena Villalobos	UF-DA/0858/10	04-02-10	22-02-10	08-03-10	(1)
Ariel Cortes García	UF-DA/0859/10	04-02-10	25-02-10		(1)
Armando Ochoa Serrano	UF-DA/0860/10	04-02-10	22-02-10	10-03-10	(1)
Arnulfo Eligio Moya Vargas	UF-DA/0861/10	04-02-10	15-02-10	25-02-10	(1)
Asunción Collado Hernández (*)	UF-DA/0862/10, UF-DA/2691/10	04-02-10, 05-04-10	17-02-10, 05-05-10		(2)
Corazón Gómez Consuegra (*)	UF-DA/0863/10, UF-DA/2692/10,	04-02-10, 05-04-10	16-02-10, 22-04-10		(2)
Fernando Alférez Barbosa	UF-DA/0864/10	04-02-10	22-02-10	08-03-10	(1)
Fernando Pérez Rodríguez					
Gloria María Sierra López	UF-DA/0866/10	04-02-10	22-02-10	10-03-10	(1)
Hortencia Rodríguez Concha (*)	UF-DA/0867/10, UF-DA/2693/10	04-02-10, 05-04-10	18-02-10, 21-04-10		(2)
José Antonio Salazar González	UF-DA/0868/10	04-02-10			(3)
José José Gómez Cortes	UF-DA/0869/10	04-02-10	23-02-10	03-03-10	(1)
José Martín Rosales Velázquez	UF-DA/0870/10	04-02-10			(3)
Laura Johanna García Rojo	UF-DA/0871/10	04-02-10	23-02-10		(2)
Lorena Ignacia Martínez Lugo	UF-DA/0872/10	04-02-10	01-03-10		(2)
Luz María Corral Calderón	UF-DA/0873/10	04-02-10	17-02-10	05-03-10	(1)
Manuel Feliciano Flores Revuelta	UF-DA/0874/10	04-02-10			(2)
Manuel Inocente Vera Castillo	UF-DA/0875/10	04-02-10	01-03-10	16-03-10	(1)

NOMBRE DEL CANDIDATO	No. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE CONFIRMACION	REFERENCIA
Marcos Rosendo Medina Filigrana	UF-DA/0876/10	04-02-10	16-02-10	04-03-10	(1)
Miguel Ángel Javier Ojeda Sosa	UF-DA/0877/10	04-02-10	17-02-10	03-03-10	(1)
Patricio Cervantes Romero (*)	UF-DA/0878/10, UF-DA/2695/10	04/02/2010, 05-04-10	17/02/2010, 26-04-10		(2)
Pedro Arturo López Obrador (*)	UF-DA/0879/10, UF-DA/2696/10	04/02/2010, 05-04-10	25/02/2010, 29-04-10	14-05-10	(1)
Rogelio Franco Castan (*)	UF-DA/0880/10, UF-DA/2697/10	04/02/2010, 05-04-10	22/02/2010, 20-04-10		(2)
Salvador Santos Sierra	UF-DA/0881/10	04-02-10	18-02-10	02-03-10	(1)
Selene Olvera Nieto	UF-DA/0882/10	04-02-10	12-02-10	01-03-10	(1)
Silvia Graciela Dávila Jiménez	UF-DA/0883/10	04-02-10	19-02-10	03-03-10	(1)
Silvia Martínez Puga	UF-DA/0884/10	04-02-10	17-02-10	16-03-10	(1)
Soledad Carrasco Ojeda	UF-DA/0885/10	04-02-10			(3)

Nota: A los candidatos señalados con (*) se les envió un segundo oficio de recordatorio.

Como se observa en el cuadro que antecede, los candidatos señalados con (1) confirmaron haber recibido transferencias en especie provenientes del partido.

Referente a los candidatos señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen no han dado contestación a los oficios remitidos por la autoridad electoral.

Respecto a los candidatos señaladas con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, no fueron localizados, por lo que no fue posible notificar los oficios.

Candidato no Localizado

- ◆ Derivado de la revisión de dichos informes y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información relacionada con la propaganda genérica que obtuvieron los candidatos a Diputados Federales del partido, requiriendo se remitiera la información en comento; sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de los gastos realizados, se encontró con la siguiente dificultad:

No. OFICIO	CANDIDATO	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/2808/10
UF-DA/0885/10	Soledad Carrasco Ojeda		A decir de vecinos, la interesada se encuentra radicando en Estados Unidos de Norteamérica	Foja 5/6 y 6/6

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad la información relacionada con la propaganda genérica que obtuvo el candidato citado en el cuadro anterior, se solicitó al partido presentar la siguiente documentación:

3. Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido al candidato, en el cual le solicitara dar respuesta al oficio señalado en el cuadro anterior, del cual se anexó copia oficio UF-DA/2808/10.
4. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

"Artículo 38

1. *Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:*

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones por los órganos del Instituto facultados por este Código así como entregar la documentación que dichos órganos les requieran respecto a sus ingresos y egresos;

(...)".

"Artículo 23.2

La Unidad de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos de finanzas de cada partido que ponga a su disposición la documentación

necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.”

“Artículo 23.3

La Unidad de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de los partidos, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales (sic) en uno o varios rubros.”

“Artículo 23.8

Durante el procedimiento de revisión de los informes de los partidos, la Unidad de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a los partidos, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente.”

“Artículo 23.9

La Unidad de Fiscalización podrá solicitar a los partidos que notifiquen por escrito a alguna o algunas de las personas que les hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos, de que los autorizan para informar a la Unidad de Fiscalización respecto de sus operaciones con el partido, a efecto de realizar la confirmación correspondiente conforme a las normas y procedimientos de auditoría. El partido requerido deberá realizar por sí dicha notificación, y enviar copia a la Unidad de Fiscalización del acuse de recibo correspondiente, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquel en el que reciba el oficio de la Unidad de Fiscalización por el que se le haga esta solicitud.”

Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”

Párrafo 1

“Como se señala en el Boletín 1010 de esta Comisión, ‘mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y, competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión’. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional”.

Párrafo 13

“La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativa dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados”.

Párrafo 14

“La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aun cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta qué punto dicha evidencia de auditoría es veraz”.

Párrafo 15

“a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente”.

Párrafo 18

“d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2808/10 del 12 de abril de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/434/10 del 27 de abril de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con la solicitud de la autoridad electoral de que este instituto político localice a los militantes, simpatizantes, proveedores y candidatos, de los cuales el personal designado por la comisión de fiscalización (sic) no logro (sic) contactar en sus procesos de notificación, es pertinente mencionar que se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva a nivel nacional por este partido político, sin embargo, desafortunadamente el problema de las distancias y la diversidad de horarios en los cuales estamos inmersos nos han generado diversas problemáticas para lograr un resultado optimo (sic) en la notificación a cada uno (sic) de las personas involucradas, enviando personal con los oficios de notificación personalizada de los cuales se presentan copias simples.

En relación con lo anterior y de acuerdo con las platicas (sic) sostenidas en el desarrollo del proceso de confronta y de acuerdo con el oficio No. SAFyPI/341/10 de fecha 23 de abril del presente, se solicito (sic) de la manera más atenta nos sea otorgado un periodo más amplio para la entrega de dichas notificaciones en relación que se entregaran (sic) antes de fenecer el periodo de elaboración de dictamen.”

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el partido omitió presentar el escrito con acuse de recibo, dirigido al candidato, en el cual se le solicitara dar respuesta al oficio UF-DA/0885/10.

Respecto a su solicitud de que se le otorgue un plazo mayor a lo previsto en el oficio que se contesta, conviene señalar que la Unidad de Fiscalización le dio respuesta mediante oficio UF-DA/3828/10 del 13 de mayo de 2010, recibido por el partido el 14 del mismo mes y año, indicando que los plazos establecidos en la normatividad son improrrogables y de observancia obligatoria para todos los partidos políticos, señalando lo que a continuación se transcribe:

“(…).

Al respecto, tal como se le señaló en la reunión de confronta a la que hace referencia en su escrito, los plazos establecidos en la normatividad son improrrogables y de observancia obligatoria para todos los partidos.

En este sentido, la normativa electoral establece de forma clara y puntual los plazos y términos para que dichos institutos políticos presenten sus Informes, así como para que desahoguen los requerimientos efectuados por esta autoridad electoral.

(...)”.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad la información relacionada con la propaganda genérica que obtuvo el candidato citado en el cuadro anterior, se solicitó al partido nuevamente presentar la siguiente documentación:

- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al candidato, en el cual le solicitara dar respuesta al oficio señalado en el cuadro anterior, del cual se anexó copia al oficio UF-DA/2808/10.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., antes transcritos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4111/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/518/10 del 4 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido a la candidata, en el cual le solicitara dar respuesta al oficio de la autoridad electoral del cual se le anexa copia, UF-DA/2808/10.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presenta el escrito dirigido a la candidata con acuse de recibido de fecha 18 de mayo de 2010; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

4.4.3.7 Rebase de Tope de Gastos

De la revisión a las cifras reportadas por el partido en sus Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009, a lo reflejado en sus registros contables, así como de la verificación a la documentación soporte de sus ingresos y egresos, se realizaron una serie de observaciones relacionadas gastos no reportados por el partido y prorrateo de gastos, se determinaron gastos que deben, en consecuencia, acumularse para el tope de gastos de campaña. A continuación se detallan las observaciones efectuadas al partido y de las cuales se determinaron los importes de los gastos en comento.

Procede señalar que por las observaciones que se indican a continuación, ya fueron incorporadas y concluidas en el apartado correspondiente, por lo que en este, únicamente se señala un extracto de las mismas, para efectos de tener identificado el origen de las erogaciones no reportadas por el partido y así acumularlos al tope de gastos de campaña.

Las observaciones en comento son las siguientes:

- ◆ Derivado de la revisión de los informes de campaña y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con los numerales 23.2 y 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los egresos reportados por el partido político, requiriendo a diversos proveedores de medios impresos.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las operaciones realizadas entre los proveedores y el partido, toda vez que como resultado del monitoreo de medios impresos, se localizaron inserciones que no fueron reportadas en la contabilidad del partido, por lo que se solicitó a diversos proveedores que informaran sobre las operaciones realizadas, durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN
Milenio Diario, S.A. de C.V.	UF-DA/3189/10	20-04-10	21-04-10	05-05-10
Periódico Excelsior, S.A. de C.V.	UF-DA/3187/10	20-04-10	21-04-10	28-04-10
Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	UF-DA/3184/10	20-04-10	21-04-10	26-04-10
Editora la Prensa, S.A. de C.V.	UF-DA/3185/10	20-04-10	21-04-10	03-05-10
El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	UF-DA/3188/10	20-04-10	21-04-10	27-04-10
Consorcio Interamericano de Comunicación, S.A. de C.V.	UF-DA/3183/10	20-04-10	21-04-10	11-05-10

Como se observa, la totalidad de proveedores señalados en el cuadro que antecede confirmaron haber realizado operaciones con el partido.

De la verificación a la documentación presentada por los proveedores en comento y, en su caso, lo reportado por el partido se determinó lo que a continuación se detalla:

- ♦ Respecto de las pólizas indicadas con (A) en el cuadro de la observación anterior, se observó que carecían de sus respectivas muestras y/o fotografías. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
PD-02/03-09	10431	02-05-09	Máxima Servicios Publicitarios, S.C.	273 Carteleras mayo 273 Carteleras junio	\$7,300,000.00	(1)
PD-58/05-09	0416 B	01-05-09	Servicios Turísticos Mazz, S.A. de C.V.	Renta de 29 pantallas espectaculares, costo de renta mensual por pantalla \$8,220.00, periodo del 03 de mayo al 01 de julio de 2009.	548,274.00	(1) (*)
PD-59/05-09	0414 B	04-05-09	Servicios Turísticos Mazz, S.A. de C.V.	Impresión y colocación de 34 lonas	199,074.43	(1)
PD-02/05-09	164	30-05-09	Extended Retail Solution, S.A de C.V.	Lonas de 2 mts x 1.5 mts en lona reciclable de 13 ozn	1,328,250.00	(1)
PE-7839/06-09	370	06-06-09	Félix Rodríguez Leyva	316 metros de lona front	19,987.00	(2)
PE-8132/07-09	0119	02-07-09	Erick Vladimir Ruíz Cruz	468 Lonas (1x1)	43,056.00	(1)
TOTAL					\$9,438,641.43	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública que ampararan las facturas detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, inciso g) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las muestras de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública que amparan las facturas detalladas por la autoridad electoral.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizaron las muestras de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública que corresponden a las facturas de las pólizas referenciadas con (1) en el cuadro que antecede; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

No obstante lo anterior, convino señalar que en la póliza indicada con (*) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se localizaron 4 muestras (fotografías) de anuncios espectaculares, de las cuales se pudo observar que en 2 de ellas la publicidad benefició únicamente al candidato del distrito 4 de Michoacán, por lo que el costo de los citados espectaculares se debió registrar como un gasto directo al referido distrito. A continuación se describe el contenido de los 2 casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	COSTO UNITARIO SEGÚN FACTURA	DESCRIPCIÓN DEL ESPECTACULAR
PD-58/05-09	0416 B	Servicios Turísticos Mazz, S.A. de C.V.	Costo de renta mensual por pantalla \$8,220.00, más IVA. Periodo del 03 de mayo al 01 de julio de 2009 (2 meses).	Contiene el slogan “Así sí gana la gente”, el logotipo del PRD, la fotografía del candidato y la indicación “Por el cuarto distrito”.

En las otras 2 muestras (fotografías) de los citados espectaculares, se pudo observar que son genéricos, por lo que beneficiaron a los candidatos de los 12 distritos de Michoacán; por tal razón, el costo de dichos espectaculares se debió prorratear entre las 12 campañas. A continuación se describe el contenido de los 2 casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	COSTO UNITARIO SEGUN FACTURA	DESCRIPCIÓN DEL ESPECTACULAR
PD-58/05-09	0416 B	Servicios Turísticos Mazz, S.A. de C.V.	Costo de renta mensual por pantalla \$8,220.00, más IVA. Periodo del 03 de mayo al 01 de julio de 2009 (2 meses).	Contiene el slogan "Así sí gana la gente" y el logotipo del PRD.

En consecuencia, respecto de la póliza indicada con (*) en la columna "Referencia" del cuadro de la observación, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "REPAP", se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos "REPAP-PRD-CF"; registrados en un distrito electoral; sin embargo, de su verificación, se observó que beneficiaron a un distrito diferente. En el Anexo 6 del oficio UF-DA/3233/10 se detallaron los casos en comento.

Convino señalar al partido, que el tipo de campaña y el distrito electoral señalado en los recibos "REPAP-PRD-CF" debía coincidir con lo manifestado en el control de folios "CF-REPAP-CF", de conformidad con el formato anexo al Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables, de tal forma que los gastos que ampararan los recibos "REPAP-PRD-CF" detallados en el Anexo 6 del oficio UF-DA/3233/10 se reflejaran correctamente en las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.

- Los formatos “IC” Informes de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- El control de folios “CF-REPAP-CF”, así como la relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas en las campañas federales debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético, en el que se relacionara el monto que percibió cada una de ellas, así como el tipo de campaña y número de distrito al que beneficiaron.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 15.11, 15.14, 15.15, 16.2, 16.3, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a esta observación es pertinente mencionar que desafortunadamente por errores humanos se generó esta discrepancia en lo reportado en los recibos de reconocimientos por actividades políticas, ya que el personal asignado a las diferentes circunscripciones políticas algunos de estos delegados administrativos se desorientaron en la ubicación geográfica de los distritos electorales, situación que nos genera esta mala interpretación en los registros contables ya que los recibos observados por la autoridad electoral pertenecen cien por ciento a los registros contables presentados desde el inicio del proceso de revisión por parte de la comisión de fiscalización (sic).”

Es de relevante importancia mencionar que este Instituto Político en todo momento se ha pronunciado por la legalidad y transparencia en la rendición de cuentas del origen y destino de los recursos de los partidos políticos.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando argumentó que existían discrepancias entre lo reportado en los recibos de reconocimientos por actividades políticas y los registros contables debido a errores

humanos, convino señalar que el documento que da origen y certeza de los registros contables así como de lo reportado en los informes de los partidos políticos y de cualquier ente económico, es la documentación soporte, como lo son en este caso los recibos “REPAP-PRD-CF”, los cuales deben reunir la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, ya que son el sustento de los gastos reportados por el partido en sus informes de campaña, controles de folios, relaciones personalizadas y registros contables por concepto de reconocimientos por actividades políticas.

Asimismo, el Reglamento de la materia señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, además que las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate.

En este contexto, se indicó al partido que el artículo 15.3 del Reglamento de la materia establece que durante las campañas electorales, los recibos “REPAP-CF” deberán especificar la campaña de que se trate, así como el distrito o fórmula a la que pertenecen, y que las erogaciones por este concepto contarán para efectos de los topes de gasto de campañas correspondientes.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “REPAP”, se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental recibos “REPAP-PRD-CF” que beneficiaron al distrito 3 de Quintana Roo; sin embargo, de su verificación se observó que algunos de estos recibos, se registraron contablemente en el distrito 2 del mismo estado. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:				DIFERENCIA REGISTRADA EN EL DISTRITO 2 (A-B)
	RECIBOS “REPAP-PRD-CF” DISTRITO 3 (A)	POLIZA CONTABLE			
		DISTRITO 3 (B)	DISTRITO 2 (C)	TOTAL (D)	
PD-284/06-09	\$90,000.00	\$75,000.00	\$15,000.00	\$90,000.00	\$15,000.00

A continuación se detallan los recibos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PD-000284/06-09	3891	26-06-09	BALAM TAMAYO MARCIAL	\$5,000.00
PD-000284/06-09	3892	26-06-09	AGUILERA MANZO SALVADOR	5,000.00
PD-000284/06-09	3893	26-06-09	VILLAGRAN MARTINEZ RICARDO	5,000.00
PD-000284/06-09	3894	26-06-09	RANGEL ANTONIO SAMUEL	5,000.00
PD-000284/06-09	3895	26-06-09	GONZALEZ OCAÑA JUAN JOSE	5,000.00
PD-000284/06-09	3896	26-06-09	JUAN ESCUEDRO MARTIN	5,000.00
PD-000284/06-09	3897	26-06-09	PUC DZIB ALBERTO	5,000.00
PD-000284/06-09	3898	26-06-09	GOMEZ EUAN JUAN GUALBERTO	5,000.00
PD-000284/06-09	3899	26-06-09	GONZALEZ ALVARES SILVIANO	5,000.00
PD-000284/06-09	3901	26-06-09	ROLDAN AGUILAR ADRIANA DEL SOCORRO	5,000.00
PD-000284/06-09	3903	26-06-09	GOMEZ ENCALADA JOSE TRINIDAD	5,000.00
PD-000284/06-09	3904	26-06-09	RAMOS ANDRADE ANA GABRIELA	5,000.00
PD-000284/06-09	3905	26-06-09	TEP OY JESUS ENRIQUE	5,000.00
PD-000284/06-09	3906	26-06-09	BURGOS ARJONA ROSALIA ALIZABETH	5,000.00
PD-000284/06-09	3907	26-06-09	CRUZ LOPEZ LUCY DEL CARMEN	5,000.00
PD-000284/06-09	3908	26-06-09	CHULIM MEDINA ELSY DEL SOCORRO	5,000.00
PD-000284/06-09	3910	26-06-09	LEON PAREDES LUIS ALBERTO	5,000.00
PD-000284/06-09	3911	26-06-09	MARTIN XICUM ZEYLER ALEJANDRO	5,000.00
TOTAL				\$90,000.00

Convino señalar que el partido debió reclasificar al Distrito 3 de Quintana Roo, el importe señalado en la columna “Diferencia” del cuadro anterior por \$15,000.00.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que ampararan los recibos “REPAP-PRD-CF” detallados en el cuadro anterior se reflejaran correctamente en la contabilidad de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Los formatos “IC” Informe de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- El control de folios “CF-REPAP-CF”, así como la relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades en las campañas federales, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto que percibió cada una de ellas, así como el tipo de campaña y número de distrito al que pertenecen.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 15.11, 15.14, 15.15, 16.2, 16.3, 21.16, incisos b) y e), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a esta observación es pertinente mencionar que desafortunadamente por errores humanos se generó esta discrepancia en lo reportado en los recibos de reconocimientos por actividades políticas, ya que el personal asignado a las diferentes circunscripciones políticas algunos de estos delegados administrativos se desorientaron en la ubicación geográfica de los distritos electorales, situación que nos genera esta mala interpretación en los registros contables ya que los recibos observados por la autoridad electoral pertenecen cien por ciento a los registros contables presentados desde el inicio del proceso de revisión por parte de la comisión de fiscalización (sic) .

Es de relevante importancia mencionar que este Instituto Político en todo momento se ha pronunciado por la legalidad y transparencia en la rendición de cuentas del origen y destino de los recursos de los partidos políticos”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando argumentó que existían discrepancias entre lo reportado en los recibos de reconocimientos por actividades políticas y los registros contables debido a errores humanos, convino señalar que el documento que da origen y certeza de los registros contables así como de lo reportado en los informes de los partidos políticos y de cualquier ente económico, es la documentación soporte, como lo son en este caso los recibos “REPAP-PRD-CF”, los cuales debían reunir la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, ya que son el sustento de los gastos reportados por el partido en sus informes de campaña, controles de folios, relaciones personalizadas y registros contables por concepto de reconocimientos por actividades políticas.

Asimismo, el Reglamento de la materia señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago, además que las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate.

En este contexto, se indicó al partido que el artículo 15.3 del Reglamento de la materia, establece que durante las campañas electorales, los recibos "REPAP-CF" deberán especificar la campaña de que se trate, así como el distrito o fórmula a la que pertenecen, y que las erogaciones por este concepto contarán para efectos de los topes de gasto de campañas correspondientes.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- ♦ Del análisis al documento denominado "Cédula de Distribución de Gastos Centralizados" presentado por el partido, se observó que los porcentajes del "Criterio Libre" indicados para los distritos de Michoacán, no coincidían con los señalados en el escrito SAFyPI/148/2009 del 23 de febrero de 2010, como se detalla a continuación:

DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CÉDULA DE DISTRIBUCIÓN DE GASTOS CENTRALIZADOS		SEGÚN ESCRITO No. SAFyPI/148/2009	PÓLIZA DE PRORRATEO
		%	IMPORTE	%	IMPORTE
GASTOS EN PROPAGANDA					PD-AG0029/09-09
1	Julio César Godoy Toscano	0.03	\$248.94	0.0342	\$0.00
2	José M. Torres Robledo	0.41	2,987.83	0.0342	2,738.89
3	Ma. Dina Herrera Soto	0.41	2,987.83	0.0342	2,738.89
4	Enrique Mujica Sánchez	0.41	2,987.83	0.4116	2,738.89
5	J. Jesús Vega Covarrubias	0.41	2,987.83	0.4116	2,738.89
6	Emiliano Velázquez Esquivel	0.41	2,987.83	0.4116	2,738.89
7	Martin García Avilés	0.41	2,987.83	0.4116	2,738.89
8	Alma Rosa Bahena Villalobos	0.41	2,987.83	0.4116	2,738.89
9	Uriel López Paredes	0.03	248.94	0.4116	0.00
10	Jesús Samuel Maldonado Bautista	0.00	0.00	0.4116	2,738.89
11	Víctor Manuel Báez Ceja	0.41	2,988.38	0.4116	2,738.89
12	José María Valencia Barajas	0.03	248.94	0.4116	0.00
	SUMAS		\$24,650.01		\$24,650.01
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA					PD-AG0026/09-09
1	Julio César Godoy Toscano	0.03	\$5,467.04	0.0342	\$0.00
2	José M. Torres Robledo	0.41	65,604.51	0.0342	60,137.47
3	Ma. Dina Herrera Soto	0.41	65,604.51	0.0342	60,137.47

DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CÉDULA DE DISTRIBUCIÓN DE GASTOS CENTRALIZADOS		SEGÚN ESCRITO No. SAFyPI/148/2009	PÓLIZA DE PRORRATEO
		%	IMPORTE	%	IMPORTE
4	Enrique Mujica Sánchez	0.41	65,604.51	0.4116	60,137.47
5	J. Jesús Vega Covarrubias	0.41	65,604.51	0.4116	60,137.47
6	Emiliano Velázquez Esquivel	0.41	65,604.51	0.4116	60,137.47
7	Martin García Avilés	0.41	65,604.51	0.4116	60,137.47
8	Alma Rosa Bahena Villalobos	0.41	65,604.51	0.4116	60,137.47
9	Uriel López Paredes	0.03	5,467.04	0.4116	0.00
10	Jesús Samuel Maldonado Bautista	0.00	0.00	0.4116	60,137.47
11	Víctor Manuel Báez Ceja	0.41	65,604.51	0.4116	60,137.47
12	José María Valencia Barajas	0.03	5,467.07	0.4116	0.00
	SUMAS		\$541,237.23		\$541,237.22
GASTO DE PRENSA					PD-AG0021/09-09
1	Julio César Godoy Toscano	0.03	\$151.74	0.0342	\$0.00
2	José M. Torres Robledo	0.41	1,820.89	0.0342	1,669.15
3	Ma. Dina Herrera Soto	0.41	1,820.89	0.0342	1,669.15
4	Enrique Mujica Sánchez	0.41	1,820.89	0.4116	1,669.15
5	J. Jesús Vega Covarrubias	0.41	1,820.89	0.4116	1,669.15
6	Emiliano Velázquez Esquivel	0.41	1,820.89	0.4116	1,669.15
7	Martin García Avilés	0.41	1,820.89	0.4116	1,669.15
8	Alma Rosa Bahena Villalobos	0.41	1,820.89	0.4116	1,669.15
9	Uriel López Paredes	0.03	151.74	0.4116	0.00
10	Jesús Samuel Maldonado Bautista	0.00	0.00	0.4116	1,669.15
11	Víctor Manuel Báez Ceja	0.41	1,820.89	0.4116	1,669.15
12	José María Valencia Barajas	0.03	151.75	0.4116	0.00
	SUMAS		\$15,022.35		\$15,022.35
GASTOS EN ESPECTÁCULARES EN VÍA PÚBLICA					PD-AG0023/09-09
1	Julio César Godoy Toscano	0.03	\$1,957.80	0.0342	\$0.00
2	José M. Torres Robledo	0.41	23,493.65	0.0342	21,535.85
3	Ma. Dina Herrera Soto	0.41	23,493.65	0.0342	21,535.85
4	Enrique Mujica Sánchez	0.41	23,493.65	0.4116	21,535.85
5	J. Jesús Vega Covarrubias	0.41	23,493.65	0.4116	21,535.85
6	Emiliano Velázquez Esquivel	0.41	23,493.65	0.4116	21,535.85
7	Martin García Avilés	0.41	23,493.65	0.4116	21,535.85
8	Alma Rosa Bahena Villalobos	0.41	23,493.65	0.4116	21,535.85
9	Uriel López Paredes	0.03	1,957.80	0.4116	0.00
10	Jesús Samuel Maldonado Bautista	0.00	0.00	0.4116	21,535.85
11	Víctor Manuel Báez Ceja	0.41	23,493.65	0.4116	21,535.85
12	José María Valencia Barajas	0.03	1,957.85	0.4116	0.00
	SUMAS		\$193,822.65		\$193,822.65
GASTOS EN PROPAGANDA EN PÁGINA DE INTERNET					PD-AG0025/09-09
1	Julio César Godoy Toscano	0.03	\$3,738.91	0.0342	\$0.00
2	José M. Torres Robledo	0.41	44,866.89	0.0342	41,127.98
3	Ma. Dina Herrera Soto	0.41	44,866.89	0.0342	41,127.98
4	Enrique Mujica Sánchez	0.41	44,866.89	0.4116	41,127.98
5	J. Jesús Vega Covarrubias	0.41	44,866.89	0.4116	41,127.98
6	Emiliano Velázquez Esquivel	0.41	44,866.89	0.4116	41,127.98

DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CÉDULA DE DISTRIBUCIÓN DE GASTOS CENTRALIZADOS		SEGÚN ESCRITO No. SAFyPI/148/2009	PÓLIZA DE PRORRATEO
		%	IMPORTE	%	IMPORTE
7	Martín García Avilés	0.41	44,866.89	0.4116	41,127.98
8	Alma Rosa Bahena Villalobos	0.41	44,866.89	0.4116	41,127.98
9	Uriel López Paredes	0.03	3,738.91	0.4116	0.00
10	Jesús Samuel Maldonado Bautista	0.00	0.00	0.4116	41,127.98
11	Víctor Manuel Báez Ceja	0.41	44,866.89	0.4116	41,127.98
12	José María Valencia Barajas	0.03	3,738.88	0.4116	0.00
	SUMAS		\$370,151.82		\$370,151.79

Asimismo, como se puede apreciar en el cuadro que antecede, al comparar las cifras que resultan de aplicar los porcentajes establecidos en la “Cédula de Distribución de Gastos Centralizados” respecto del “Criterio Libre” en el Estado de Michoacán, contra los importes registrados en las “Pólizas de Prorrateo”, se observó que no coincidían.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El documento en el que indicara en forma clara y precisa los criterios y bases que adoptó para la aplicación del prorrateo, especificando los porcentajes de distribución aplicados a cada campaña, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo excel), tanto de los casos en los que fueron beneficiadas las 300 campañas, así como en los que resultaron beneficiados todos o sólo algunos de los candidatos de un Estado en específico.
- Los informes de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y medio magnético.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los que se reflejaran las correcciones que procedieran, de tal forma que las cifras registradas coincidieran con las reportadas en los formatos “IC” Informe de Campaña, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.8, incisos a) y b), 16.2, 16.3, 21.1, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia, así como el formato “IC” anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es de relevante importancia mencionar que los porcentajes asignados en el criterio de prorrateo o distribución de gastos, este (sic) se apega en todo momento a lo dispuesto en el reglamento de la materia, sin embargo, la decisión de considerar los diferentes porcentajes presentados ante la comisión de fiscalización (sic) fueron por considerar que se tenía mayor tendencia a conseguir mayoría electoral en dichos distritos, y en los distritos que no fueron beneficiados en la cedula (sic) de distribución de gastos o prorrateo, en estos (sic) se considero (sic) que no era necesario realizar una mayor inversión económica o en especie ya que también este instituto político a (sic) tomado en cuenta las condiciones de equidad entre todos sus candidatos.

Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los que se reflejan las correcciones que procedan, de tal forma que las cifras registradas coincidan con las reportadas en los formatos ‘IC’ Informe de Campaña, de forma impresa y en medio magnético”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó el documento en el que indicara en forma clara y precisa los criterios y bases que adoptó para la aplicación del prorrateo, tanto de los casos en los que fueron beneficiados las 300 campañas, como en los que resultaron beneficiados todos o sólo algunos de los candidatos de un Estado en específico, así como los informes de campaña debidamente corregidos, ni las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los que se reflejaran las correcciones que procedieran.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- ♦ Al comparar las cifras reportadas en el documento denominado “Cédula de Distribución de Gastos Centralizados” proporcionado por el partido, contra lo reflejado en los auxiliares contables de los Comités Estatales, se observó que existían discrepancias entre las cuentas contables afectadas en los registros

auxiliares y las cuentas de gasto reportadas en la citada cédula de distribución de gastos. A continuación se detallan los casos en comento:

REGISTRO SEGÚN AUXILIAR CONTABLE		ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	IMPORTE	CUENTA SEGÚN CÉDULA DE DISTRIBUCIÓN DE GASTOS CENTRALIZADOS
No. CTA	NOMBRE				CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
5-51-511-0020-05-01	Gastos Operativos	Baja California	5	\$1,474.42	5-51-512-0020-05-01
5-51-510-0050-01-15	Gastos de Propaganda	Coahuila	1	60,137.47	5-51-511-0050-01-15
5-51-513-0050-02-01	Gastos en Espectaculares	Coahuila	2	1,474.42	5-51-512-0050-02-01
5-51-512-0130-07-01	Gastos de Prensa	Hidalgo	7	53,121.43	5-51-511-0130-07-15
5-51-511-0130-07-01	Operativos de Campaña	Hidalgo	7	60,137.47	5-51-511-0130-07-15
5-51-510-0150-41-15	Gastos de Propaganda	Estado de México	33	2,419.35	5-51-510-0150-33-15
5-51-510-0150-41-15	Gastos de Propaganda	Estado de México	33	2,738.89	5-51-510-0150-33-15
5-51-511-0150-41-15	Gastos Operativos	Estado de México	33	53,121.43	5-51-511-0150-33-15
5-51-511-0150-41-15	Gastos Operativos	Estado de México	33	60,137.47	5-51-511-0150-33-15
5-51-512-0150-41-01	Gastos de Prensa	Estado de México	33	1,474.42	5-51-512-0150-33-01
5-51-512-0150-41-01	Gastos de Prensa	Estado de México	33	1,669.15	5-51-512-0150-33-01
5-51-513-0150-41-01	Gastos en Espectaculares	Estado de México	33	19,023.33	5-51-513-0150-33-01
5-51-513-0150-41-01	Gastos en Espectaculares	Estado de México	33	21,535.85	5-51-513-0150-33-01
5-51-515-0150-41-01	Gastos en Internet	Estado de México	33	36,329.71	5-51-515-0150-33-01
5-51-515-0150-41-01	Gastos en Internet	Estado de México	33	41,127.98	5-51-515-0150-33-01
5-51-511-0160-13-15	Operativos de Campaña	Michoacán	1	5,467.01	5-51-511-0160-01-15
5-51-513-0160-02-01	Gastos en Espectaculares	Michoacán	1	151.74	5-51-512-0160-01-01
5-51-513-0160-13-01	Gastos en Espectaculares	Michoacán	1	1,957.79	5-51-513-0160-01-01
5-51-515-0160-13-01	Gastos en Internet	Michoacán	1	3,738.88	5-51-515-0160-01-01
5-51-513-0160-13-01	Gastos en Espectaculares	Michoacán	9	1,957.79	5-51-513-0160-09-01
5-51-515-0160-13-01	Gastos en Internet	Michoacán	9	3,738.88	5-51-515-0160-09-01
5-51-510-0160-13-15	Gastos de Propaganda	Michoacán	10	2,419.35	5-51-510-0160-10-15
5-51-510-0160-13-15	Gastos de Propaganda	Michoacán	10	2,987.88	5-51-510-0160-10-15
5-51-511-0160-13-15	Operativos de Campaña	Michoacán	10	53,121.43	5-51-511-0160-10-15
5-51-511-0160-13-15	Operativos de Campaña	Michoacán	10	5,467.01	5-51-511-0160-10-15
5-51-512-0160-13-01	Gastos de Prensa	Michoacán	10	1,474.42	5-51-512-0160-10-01
5-51-512-0160-13-01	Gastos de Prensa	Michoacán	10	151.74	5-51-512-0160-10-01
5-51-513-0160-13-01	Gastos en Espectaculares	Michoacán	10	19,023.33	5-51-513-0160-10-01
5-51-515-0160-13-01	Gastos en Internet	Michoacán	10	36,329.71	5-51-515-0160-10-01
5-51-511-0160-13-15	Operativos de Campaña	Michoacán	12	5,467.01	5-51-511-0160-12-15
5-51-512-0160-13-01	Gastos de Prensa	Michoacán	12	151.74	5-51-512-0160-12-01
5-51-513-0160-13-01	Gastos en Espectaculares	Michoacán	12	1,957.79	5-51-513-0160-12-01
5-51-515-0160-13-01	Gastos en Internet	Michoacán	12	3,738.88	5-51-515-0160-12-01
TOTAL				\$565,225.17	

Convino precisar que los montos señalados en el cuadro anterior y que fueron reportados en la “Cédula de Distribución de Gastos Centralizados”, coincidían con los registros contables de la Cuenta Concentradora y su soporte documental, por lo que el partido debía efectuar las reclasificaciones correspondientes en los Comités Estatales, específicamente en las cuentas contables detalladas en la columna “Cuenta de Reclasificación” del cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los que se reflejaran las correcciones que procedieran, de tal forma que las cifras registradas coincidieran con las reportadas en los formatos "IC" Informe de Campaña, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, los informes de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.8, 13.18, 21.9, 21.16, inciso b), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3233/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/503/10 del 7 de mayo de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se presentan las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los que se reflejan las correcciones que procedan, de tal forma que las cifras registradas coinciden con las reportadas en los formatos 'IC' Informe de Campaña."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando indicó que presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, no se localizó documentación alguna al respecto.

Distritos que rebasaron el tope de gastos de campaña

Se procedió a aplicar el total de los gastos centralizados para cada una de las campañas electorales en base a la documentación y evidencias presentadas, así como de los gastos no reportados por el partido. Dicha operación se detalla a continuación:

En la columna (A) "TOTAL DE EGRESOS REPORTADOS EN LOS FORMATOS 'IC'" del **Anexo 20**, se muestra el monto total de los gastos de campaña reportados en los formatos "IC" Informes de Campaña presentados por el partido.

La columna (B) "TOTAL DE GASTOS NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO" del **Anexo 20**, corresponde al total de los gastos centralizados que el partido no aplicó correctamente a los distritos beneficiados, así como a los gastos que no reportó y que fueron prorrateados por Auditoría entre las campañas beneficiadas.

La suma de la columna (A) "TOTAL DE EGRESOS REPORTADOS EN LOS FORMATOS 'IC'" del **Anexo 20**, más el total de los gastos centralizados y prorrateados determinados por Auditoría y no reportados por el partido, columna (B) "TOTAL DE GASTOS NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO" del citado Anexo, constituye el importe total de los gastos reales que el partido debió reportar en beneficio de cada una de las campañas electorales, mismos que se indican en la columna (C) "TOTAL DE GASTOS SEGÚN AUDITORÍA".

De la comparación entre las cifras reflejadas en la columna (C) del **Anexo 20**, contra el tope de gastos de campaña de 2009, columna (D) del citado Anexo, resultan los importes que rebasan los topes por cada una de las campañas electorales.

Derivado de lo anterior, se determinó que el partido rebasó en 9 distritos electorales el tope de gastos de campaña establecido para el Proceso Electoral Federal de 2009. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	TOTAL DE GASTOS SEGÚN PARTIDO (A)	TOPE DE CAMPAÑA (B)	TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA (C) = (B) - (A)
Baja California	04	\$820,017.50	\$812,680.60	-\$7,336.90
Chiapas	05	814,551.90	812,680.60	-1,871.30
Hidalgo	01	892,524.50	812,680.60	-79,843.90
Estado de México	06	878,337.56	812,680.60	-65,656.96
Estado de México	12	1,101,183.20	812,680.60	-288,502.60
Estado de México	38	834,028.82	812,680.60	-21,348.22
Michoacán	09	873,789.20	812,680.60	-61,108.60
Nayarit	02	881,940.81	812,680.60	-69,260.21
Zacatecas	04	832,228.67	812,680.60	-19,548.07

En consecuencia, al rebasar 9 candidatos el tope de los Gastos de Campaña establecido para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, el cual ascendió a \$812,680.60, y que fue aprobado mediante Acuerdo CG27/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de febrero de 2009, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 229, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 21.14 del Reglamento de la materia.

4.4.3.8 Saldos Finales de la Campaña Electoral Federal 2008-2009

- ◆ A continuación se detallan las cifras finales de ingresos y gastos correspondientes a la Campaña federal 2008-2009 que el Partido de la Revolución Democrática deberá reportar en el Informe Anual del ejercicio 2009, así como en la balanza de comprobación. A continuación, se detallan las cifras en comento:

CUENTA CONTABLE	IMPORTE
EQUIPO DE COMPUTO	\$285,049.99
PROVEEDORES	-4,686,025.20
IMPUESTOS POR PAGAR	-2,352,023.35
APORTACIONES MILITANTES EN EFECTIVO	-3,662,407.15
APORTACIONES ESPECIE DE MILITANTES	-4,895,874.43
APORTACIONES ESPECIE SIMPATIZANTES	-4,057,138.79
GASTOS DE PROPAGANDA	32,861,217.59
GASTOS OPERATIVOS CAMPAÑA	105,966,883.05
GASTOS EN PRENSA	2,036,775.21
GASTOS EN ESPECTACULARES	26,017,814.36
GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE	954,001.98
GASTOS DE PROPAGANDA EN PAGINAS DE INTERNET	22,747,189.58

Confronta

Mediante oficios dirigidos al Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Secretariado Nacional del Partido de la Revolución Democrática, se lo comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 83, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Partido de la Revolución Democrática, presentó los Informes de

Campaña sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009.

De la revisión a los referidos informes y con fundamento en el artículo 24.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la autoridad electoral convocó a reuniones de trabajo a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en las cuales se expondrían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados informes del Partido de la Revolución Democrática, con el objeto que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Primera Confronta:

Mediante oficio UF-DA/3139/10 del 14 de abril 2010, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 20 de abril de 2009, a las 17:00 horas en la sala de juntas de la Unidad de Fiscalización, ubicada en el edificio de Av. Acoxta No. 436, 1er. Piso, Col. Exhacienda de Coapa del Instituto Federal Electoral, en la cual se contó con la asistencia del L.C. Luis Fernando Flores y Cano, la L.C. Araceli Degollado Renteria, Directora y Subdirectora de la Dirección de Auditoria de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, así como el L.C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar y el C. José Pérez Amaro, Encargados de la revisión, personal adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; la C. Martha Alejandra Mondragón, la C. Alejandra Carpio S. y la C. Sandra Flores Calvo, Subdirectora y Jefas de Departamento respectivamente de la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad de Fiscalización; así como el C. Israel Briones Hernández, Subdirector de Contabilidad, el C. Moisés Rodríguez Gutiérrez, Jefe de Área, el C. Luis Eusebio Flores, Jefe de Área del Partido de la Revolución Democrática, el C. Julio César Cisneros Domínguez, Asesor de la Representación del partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Federal Electoral; Adriana Hernández Vega, Consejero del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; la C. Alhely Rubio Arronis, Asesora del Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández; el C. Rafael Ramírez Pérez, Asesor del Consejero Marco Antonio Baños Martínez; Arturo Orci Cárdenas, Asesor del Consejero Francisco Guerrero. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Segunda Confronta:

Posteriormente mediante oficio UF-DA/4471/10 del 2 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día, se le convocó para participar en una reunión de trabajo a efecto de celebrar la segunda confronta que se llevaría a cabo el 10 de junio de 2010 a las 16:30 horas en la sala de juntas de la Unidad de Fiscalización, ubicada en el edificio de Av. Acoxta No. 436, 1er. Piso, Col. Exhacienda de Coapa del Instituto Federal Electoral, en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz Director General de la Unidad de Fiscalización, el L.C. Luis Fernando Flores y Cano, la L.C. Araceli Degollado Renteria, Director y Subdirectora de la Dirección de Auditoria de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, así como el L.C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar y el C. José Pérez Amaro, Encargados de la revisión, personal adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; así como el C. Israel Briones Hernández, Subdirector de Contabilidad y el C. Moisés Rodríguez Gutiérrez, Jefe de Área ambos del Partido de la Revolución Democrática; así como el Lic. Rodrigo Sánchez Gracia, la C. Martha Alejandra Mondragón, Director y Subdirectora de Resoluciones y normatividad de la Unidad de Fiscalización; la C. Sandra Flores Calvo, la Alejandra Carpio S., Jefas de Departamento, la C. Adriana Reyes Torres, la C. Cristina González, la C. Roxana Martínez Aquino, la C. Magnolia Cristal Brizuela Mercado, la C. Mariel Leyva Hernández, el C. Luis Granados Quiroz, todos proyectistas de la Dirección de Resoluciones y Normatividad; el C. Raúl Sánchez Castañeda, la C. Martha Isabel Paz, la C. Mariana Sánchez Páez, el C. Maximiliano Hernández Pulido, la C. Stefany Badillo, el C. Ricardo Uribe Hernández, personal adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; así como Arturo Sánchez Gutiérrez, Consejero Electoral, la C. Claudia Garza Urquiroy, Asesora del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; el C. Joaquín Molas, Asesor del Consejero Marco Antonio Baños Martínez; el C. Jesús Hernández y el C. Xavier Soto, Asesores del Consejero Arturo Sánchez Gutiérrez; el C. Carlos A. Morales Domínguez, Asesor del Consejero Alfredo Figueroa Fernández; la C. Ana María Zorrilla Noriega y la C. Yareni Chávez, Asesoras del Consejero Virgilio Andrade Martínez; Rafaela M.; Asesora del Consejero Benito Nacif Hernández; el C. Juan Carlos Amador Hernández, Asesor del Consejero Francisco Javier Guerrero Aguirre; el C. Julio César Cisneros Domínguez, Asesor de la Representación del partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Federal Electoral. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Escrito de Alcance Extemporáneo

Durante el periodo de la revisión a los Informes de Campaña presentados por el partido, la Unidad de Fiscalización detectó la existencia de errores y omisiones técnicas, mismas que fueron notificadas al partido para que en un plazo de diez días contados a partir de la misma, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara convenientes. Este plazo terminó el 4 de junio de 2010.

No obstante lo anterior, mediante un escrito de alcance, el partido presentó de forma extemporánea documentación adicional; el detalle es el siguiente:

CONCEPTO O RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
	SAFyPI/601/10 del 11 de junio de 2010
Ingresos y Egresos	300 Informes de Campaña en forma impresa y en medio magnético, auxiliares contables, Balanzas de comprobación, controles de folios de militantes y simpatizantes así como sus respectivas relaciones personalizadas, así como 11 carpetas lefort conteniendo recibos de Honorarios Asimilados a Sueldos.

Cabe señalar que la documentación antes descrita fue valorada y considerada para la elaboración del presente Dictamen.

Diferencias en Proveedores Circularizados

- ◆ Se observó que algunos proveedores confirmaron operaciones con el partido, enviando copia simple de las facturas expedidas; sin embargo, de la revisión a los registros contables no fueron localizadas las facturas detalladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3228/10.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre de al partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejaran los registros respectivos de las facturas señaladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3228/10.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de bienes y/o servicios señalados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3228/10

debidamente suscritos, en los cuales constara la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente de las facturas en comento.
- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito federal, en el año 2009, que equivalía a \$5,480.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- El Formato “IC” Informe de campaña para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 12.7, 13.8, 13.9, 13.10, 13.11, 13.12, 13.13, 13.15, 13.17, 13.18, 16.2, 16.3, 21.15, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de mérito, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3228/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/442/10 del 4 de mayo de 2010, recibido el 6 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Se presenta relación en la que se especifica con que póliza fueron pagadas y en su caso en que comité ejecutivo estatal se encuentra la operación correspondiente al pago de dichas facturas, considerando que estas (sic) forman parte de la

operación ordinaria del ejercicio 2009, mismas que se están reportando en el informe anual correspondiente a dicho periodo.

Las pólizas en comento se encuentran debidamente soportadas con su documentación original y sus contratos debidamente firmados y con las especificaciones que marca el reglamento de la materia, los auxiliares contables, balanzas de comprobación y copia de los cheques que hayan rebasado el monto implicado para la realización de cheque nominativo están a su disposición con el personal asignado por la unidad de fiscalización ya que se está llevando a cabo el proceso de auditoría al gasto ordinario del ejercicio 2009.

También es pertinente mencionar que durante el ejercicio 2009, no nos fue posible realizar todos los pagos ordinarios, causa por la cual nos vimos en la necesidad de registrar (sic) parte de estas facturas como pasivos pos (sic) pagar durante el ejercicio 2010, todos estos gastos en NINGUN MOMENTO FORMAN PARTE DE LOS GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009, ...”

Del análisis a los auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional correspondientes a la operación ordinaria del ejercicio 2009, los cuales fueron presentados por el partido al personal designado por esta autoridad para llevar a cabo la revisión del Informe Anual del citado ejercicio, se determinó lo siguiente:

Respecto de las facturas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/4110/10, se constató que se encuentran registradas en la contabilidad de operación ordinaria del ejercicio 2009; por tal razón, la observación quedó subsanada por estas facturas.

De las facturas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del citado oficio, el partido señaló que pertenecen a la contabilidad de sus Comités Estatales, lo cual se constató con la documentación proporcionada por los proveedores (facturas y escritos); por tal razón, la observación quedó subsanada por dichas facturas.

Referente a las facturas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del citado oficio, aun cuando el partido indicó que pertenecen a los Comités Estatales, no proporcionó documento alguno en el que se constatará su dicho.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejaran los registros respectivos de las facturas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/4110/10.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de bienes y/o servicios señalados con (3) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/4110/10, debidamente suscritos, en los cuales constara la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente de las facturas en comento.
- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- El Formato “IC” Informe de campaña para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 12.7, 13.8, 13.9, 13.10, 13.11, 13.12, 13.13, 13.15, 13.17, 13.18, 16.2, 16.3, 21.15, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de mérito, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4110/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/519/10 del 3 de junio de 2010, recibido el 4 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta relación en la que se especifica con que póliza fueron pagadas y en su caso en que comité ejecutivo estatal se encuentra la operación correspondiente al pago de dichas facturas, considerando que estas forman parte de la operación ordinaria del ejercicio 2009, mismas que se están reportando en el informe anual correspondiente a dicho periodo.

Las pólizas en comento se encuentran debidamente soportadas con su documentación original y sus contratos debidamente firmados y con las especificaciones que marca el reglamento de la materia, los auxiliares contables, balanzas de comprobación y copia de los cheques que hayan rebasado el monto implicado para la realización de cheque nominativo están a su disposición con el personal asignado por la unidad de fiscalización ya que se está llevando a cabo el proceso de auditoría al gasto ordinario del ejercicio 2009., y en los comités ejecutivos estatales que se encuentran en estos momentos cubriendo los procesos de rendición de cuentas ante los organismos electorales locales.

También es pertinente mencionar que durante el ejercicio 2009, no nos fue posible realizar todos los pagos ordinarios, causa por la cual nos vimos en la necesidad de registrar parte de estas facturas como pasivos pos (sic) pagar durante el ejercicio 2010, todos estos gastos en NINGUN MOMENTO FORMAN PARTE DE LOS GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009.”

Referente a las facturas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/4110/10, aun cuando el partido indicó que pertenecen a los Comités Estatales, no proporcionó documento alguno en el que se constatará su dicho. A continuación se detallan las facturas en comento:

ENTIDAD		FACTURA				
FEDERATIVA	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Tabasco	05710	04-03-09	Grupo In Market de México, S.A.	Impresión de lona y elaboración de diseño	\$250.70	(3)
	13440	04-05-09		Impresión de lona frontal varias medidas	17,388.00	(3)
	08253	30-05-09		Lona front, ojillos	129.38	(3)
	06203	05-05-09		Rotulación vehicular e impresión de lona	25,010.20	(3)
	06270	16-05-09		Imp. Lona, ojillo y elaboración de diseño	853.30	(3)
	06271	16-05-09		Rotulación vehicular e impresión de lona	6,732.10	(3)
	06281	18-05-09		Impresión de lona	4,999.99	(3)

ENTIDAD FEDERATIVA	FACTURA					
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
	06336	22-05-09		Rotulación vehicular	1,150.00	(3)
	06388	27-05-09		Impresión lona	4,641.40	(3)
	06477	06-06-09		Impresión lona, ojillos	1,311.00	(3)
	06488	08-06-09		Impresión lona	4,641.40	(3)
	06495	08-06-09		Window graphics	1,904.40	(3)
	06587	18-06-09		Impresión lonas	2,048.36	(3)
TOTAL					\$71,060.23	

Por lo que respecta a las 13 facturas en comento, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2009 serán sujetas de verificación, por lo cual el partido deberá proporcionar la documentación que haga constar que corresponden a operaciones efectuadas por su Comité Estatal de Tabasco, que podrá consistir en contratos, pólizas y auxiliares contables, así como balanzas de comprobación, donde se refleje el registro contable de dichas facturas.

- ◆ Derivado de la confirmación de operaciones efectuadas con terceros, se observó la copia simple de un cheque, el cual no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; sin embargo, de la verificación a la documentación proporcionada por el partido se localizó el mismo cheque conteniendo dicha leyenda. A continuación se detalla el cheque en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE				CONTIENE LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO” SEGÚN:	
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	PARTIDO	PROVEEDOR
Estado de México	Dtto. 06									
PE-8822/05-09	1120	12-05-09	Diseño y Versatilidad, S.A. de C.V.	\$149,948.50	7518822	13-05-09	Diseño y Versatilidad, S.A. de C.V.	\$149,948.50	✓	×

✓ Contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

× No contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque detallado en el cuadro anterior expedida por la institución bancaria, en la cual se pudiera verificar que se expidió a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3228/10 del 20 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/442/10 del 4 de mayo de 2010, recibido el 6 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En relación con esta observación es pertinente mencionar que desafortunadamente durante el proceso electoral 2008-2009 se emitieron muchísimos cheques lo cual ocasionó que por un error humano al momento de estar realizando el proceso de sellar los cheques emitidos en el momento que se realizó el ch 8822 en mayo de 2009 desafortunadamente por la rapidez y urgencia de entrega de pagos con los prestadores de servicios y proveedores de ese momento no se pudo realizar la verificación total de todos y cada uno de los cheques entregados.

En consecuencia el cheque que se entregó al proveedor se fue desafortunadamente sin el sello para abono en cuenta del beneficiario y nosotros nos quedamos con la copia que si se le avía (sic) puesto el sello, ésto nos demuestra, que a pesar de que se ha tenido mayor cuidado y se han implementado mayores formas de control interno en los procesos administrativos desafortunadamente no hemos llegado a la totalidad de control esperado ya que desafortunadamente por errores humanos y ajenos a todo control no se verificó en este caso que el cheque original si se hubiere sellado correctamente como lo marca el reglamento de la materia.

En relación con lo anterior es pertinente mencionar que en ningún momento este Partido político ha actuado de mala fe o con dolo alguno en las operaciones administrativas correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009, reiterando que desafortunadamente esto fue ocasionado simplemente por un error humano.

(...).”

La aclaración del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el Reglamento es claro al señalar que todo pago que rebasara la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4110/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/519/10 del 03 de junio de 2010, recibido el 4 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación es pertinente mencionar que desafortunadamente durante el proceso electoral 2008-2009 se emitieron demasiados cheques lo cual ocasionó que por un error humano al momento de estar realizando el proceso de sellar los cheques emitidos en el momento que se realizó el ch 8822 en mayo de 2009 desafortunadamente por la rapidez y urgencia de entrega de pagos con los prestadores de servicios y proveedores de ese momento no se pudo realizar la verificación total de todos y cada uno de los cheques entregados.

En consecuencia el cheque que se entregó al proveedor y se le entregó desafortunadamente sin el sello para abono en cuenta del beneficiario y nosotros quedamos con la copia que si se le avía puesto el sello, esto nos demuestra, que a pesar de que se ha tenido mayor cuidado y se han implementado mayores formas de control interno en los procesos administrativos desafortunadamente no hemos llegado a la totalidad de control esperado ya que desafortunadamente por errores humanos y ajenos a todo control no se verificó en este caso que el cheque original si se hubiere sellado correctamente como lo marca el reglamento de la materia.

En relación con lo anterior es pertinente mencionar que en ningún momento este Partido político ha actuado de mala fe o con dolo alguno en las operaciones administrativas correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009, reiterando que desafortunadamente esto fue ocasionado simplemente por un error humano.”

La aclaración del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el Reglamento es claro al señalar que todo pago que rebasara la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, al expedir un cheque sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la observación se consideró no subsanada por \$149,948.50.

Por lo anterior, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES

1. El Partido de la Revolución Democrática presentó en tiempo con escrito SAFyPI/811/09 recibido el 12 de octubre de 2009, sus Informes de Campaña para Candidatos al cargo de Diputados Federales relativos al Proceso Electoral Federal 2008-2009, que fueron revisados en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. El partido entregó doce versiones de Informes de Campaña, siendo recibida la última versión con escrito SAFyPI/601/10, en forma extemporánea el 11 de junio de 2010.
3. En relación a los Ingresos reportados como recibidos por el partido durante la Campaña Electoral Federal 2009, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, requirió diversas aclaraciones. Con escrito de alcance SAFyPI/601/10 del 3 de junio de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 11 de junio de 2010, en forma extemporánea, el partido presentó modificaciones a las cifras presentadas para quedar como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$180,614,164.11
En efectivo	71,126,105.56
En especie	109,488,058.55
2. Aportaciones de otros órganos del partido	\$282,272.41
En efectivo	0.00
En especie	282,272.41
3. Aportaciones del Candidato	\$3,360,101.57
En efectivo	2,923,208.11
En especie	436,893.46
4. Aportaciones en Especie	\$6,922,097.65
De militantes	2,986,619.80
De simpatizantes	3,935,477.85
5. Rendimientos Financieros	\$0.00
6. Transferencias de recursos no federales (art. 103)	\$0.00
TOTAL	\$191,178,635.74

4. Al comparar las cifras reportadas en la décima segunda versión de los formatos "IC" Informes de Campaña recuadro I Ingresos, contra las cifras de la balanza de comprobación consolidada determinada por el personal comisionado para la revisión al 30 de septiembre de 2009, se observó que no

coinciden, por lo que se tomaron los saldos determinados por auditoría. A continuación se detallan las cifras en comento:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN "IC" INFORMES DE CAMPAÑA	IMPORTE SEGÚN BALANZA CONSOLIDADA PRESENTADA POR EL PARTIDO	IMPORTE SEGÚN BALANZA CONSOLIDADA DETERMINADA POR AUDITORIA
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$180,614,164.11	\$180,614,164.03	\$180,614,164.03
En efectivo	\$71,126,105.56	\$71,126,105.56	\$71,126,105.56
En especie	109,488,058.55	109,488,058.47	109,488,058.47
2. Aportaciones de otros órganos del partido	\$282,272.41	\$282,272.41	\$282,272.41
En efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
En especie	282,272.41	282,272.41	282,272.41
3. Aportaciones del Candidato	\$3,360,101.57	\$0.00	\$0.00
En efectivo	\$2,923,208.11	\$0.00	\$0.00
En especie	436,893.46	0.00	0.00
4. Aportaciones en Efectivo	\$0.00	\$3,662,407.15	\$3,662,407.15
De militantes	\$0.00	\$3,662,407.15	\$3,662,407.15
De simpatizantes	0.00	0.0	0.00
5. Aportaciones en Especie	\$6,922,097.65	\$8,953,013.22	\$8,953,013.22
De militantes	\$2,986,619.80	\$4,895,874.43	\$4,895,874.43
De simpatizantes	3,935,477.85	4,057,138.79	4,057,138.79
6. Rendimientos Financieros	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7. Transferencias de recursos no federales (art. 103)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$191,178,635.74	\$193,511,856.81	\$193,511,856.81

Nota: Para determinar los saldos por auditoría, se tomaron las cifras reportadas en las balanzas de Comprobación al 30 de septiembre de 2009 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- Del total de los ingresos reportados por el partido por un importe de \$191,178,635.74, fue revisado por esta Unidad de Fiscalización el 100%, encontrándose que la documentación que los ampara consistente en fichas de depósito en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios, recibos "RM-PRD-CF" y "RSES-PRD-CF", cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y su registro contable es adecuado, con excepción de lo que se indica a continuación:

Revisión de Gabinete

6. El partido omitió informar dentro de los treinta días siguientes a la Unidad de Fiscalización del número consecutivo de los folios de los recibos impresos, los cuales utilizaría para amparar las aportaciones de militantes y simpatizantes, recibidas durante el período de la campaña federal 2009.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 3.5 y 4.5 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aportaciones del Candidato en Efectivo

7. El partido omitió presentar un recibo "RM-PRD-CF" en original con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, por un importe de \$1,200.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 1.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. El partido omitió presentar copia fotostática de cheques o transferencias interbancarias con los que se efectuaron depósitos por concepto de aportaciones de militantes en efectivo que rebasaron los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, por un importe de \$12,100.00. Además, dichos recursos no ingresaron primeramente a una cuenta CBCEN ó CBE.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.7, 1.8 y 13.7 del Reglamento

para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. Se localizaron aportaciones en efectivo que ingresaron a la cuenta del candidato; sin embargo, debieron ingresar primeramente a una cuenta CBCEN o CBE, por un importe de \$50,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.7 y 13.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. El partido omitió imprimir sus recibos "RM-PRD-CF" en treinta y tres series distintas, una para cada órgano en cada entidad federativa.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 3.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. El partido registro una aportación en efectivo la cual rebasó el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, por lo que debió efectuarse mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante, por un importe de \$100,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 1.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral

para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Control de Folios “CF-RM-PRD-CF”

12. El partido no presentó 217 recibos “RM-PRD-CF”, relacionados en el formato “CF-RM-PRD-CF” por \$1,781,604.01. Asimismo, no proporcionó el contrato por la aportación correspondiente, ni el criterio de valuación utilizado y el formato “CF-RM-PRD-CF”, no está debidamente requisitado.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 77, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. No coinciden las cifras reportadas en los formatos “IC”, contra los saldos reportados en el Control de Folios “CF-RM-PRD-CF” y la balanza de comprobación consolidada de campaña al 30 de septiembre de 2009, específicamente de la cuenta “Aportaciones de Militantes”, como a continuación se detalla:

TIPO DE APORTACIÓN	IMPORTES SEGÚN		
	FORMATOS “IC” DÉCIMA SEGUNDA VERSIÓN	CONTROL DE FOLIOS “CF-RM-CF” 5ta. VERSIÓN	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 30-09-10 UFRPP
Candidato	\$3,360,101.57		\$3,662,407.15
Efectivo	2,923,208.11		3,662,407.15
Especie	436,893.46		
Militantes	\$2,986,619.80		\$4,895,874.43
Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en Efectivo	\$2,333,221.15		
TOTAL	\$8,679,942.52	\$8,558,281.58	\$8,558,281.58

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. Al comparar la quinta versión del formato "CF-RM-PRD" Control de Folios presentada el 11 de junio de 2010, contra la cuarta versión presentada el 31 de marzo de 2010, se observó que en cinco casos no coinciden los importes reportados por \$160,198.29.

Cabe señalar que los recibos presentados en la cuarta versión, se verificaron contablemente, toda vez que son reclasificaciones solicitadas por esta autoridad electoral, por lo cual, el partido no debió modificar los importes de los mismos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 3.11 y 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Circularizaciones de Militantes

15. Se observaron 3 confirmaciones de militantes, de las cuales esta autoridad electoral no tiene certeza de que hayan realizado las aportaciones al partido, debido a que en diferentes fechas presentaron respuestas negativas y positivas, por \$30,000.00.

En consecuencia, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de allegarse de los elementos suficientes para verificar a cabalidad lo manifestado en los escritos presentados por el partido.

16. Se obtuvieron 16 confirmaciones negativas de militantes, por \$160,000.00.

En consecuencia, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el origen de los recursos reportados por el partido.

Simpatizantes en Especie

17. El partido omitió presentar un recibo "RSES-PRD-CF" anexo a su respectiva póliza, así como su respectivo contrato de comodato, por \$56,160.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.3, 2.2 y 4.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. El partido omitió imprimir sus recibos "RSES-PRD-CF" en treinta y tres series distintas, una para cada órgano en cada entidad federativa.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 4.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Control de folios "CF-RSES-PRD-CF"

19. Las cifras reportadas en los formatos "IC" Informes de Campaña, no coinciden contra los saldos reportados en el Control de Folios "CF-RSES-PRD-CF" y la balanza de comprobación consolidada de campaña al 30 de septiembre de 2009, específicamente en la cuenta "Aportaciones de Simpatizantes en Especie", como a continuación se detalla:

TIPO DE APORTACIÓN	IMPORTES SEGÚN		
	FORMATOS "IC" DÉCIMO SEGUNDA VERSIÓN	CONTROL DE FOLIOS "CF-RSES-PRD-CF"	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 30-09-09 UFRPP
ESPECIE	\$3,935,477.85	\$4,057,138.79	\$4,057,138.79

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Circularizaciones de Simpatizantes

20. Se obtuvieron 2 confirmaciones negativas de simpatizantes, por \$104,000.00.

En consecuencia, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el origen de los recursos reportados por el partido.

21. El partido omitió presentar acusas de recibido respecto de 2 simpatizantes, en los que les solicitara dar respuesta a los oficios enviados por la Unidad de Fiscalización, relativos a la confirmación de aportaciones realizadas al partido.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Bancos

22. Del análisis a la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se observó que 38 cuentas bancarias no fueron localizadas en la documentación proporcionada por el partido ni en sus registros contables. A continuación se detallan las cuentas en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
HSBC	4044496016
	4044496081
	4044496396
	4045032372
	4045256005
	4045256195
	4045256286
	4045256294
	4045256302
	4045256310
	4045256328
	4045256336
	4045256369
	4045256377
	6903070422
	6903070403
	6903070448
	6903077534
	6903077542
	6903077559
	4044294890
	4044295210
	4044295806
	4044295814
	4044295822
	4044295830
	4044295848
	4044295855
	4044295863
	4044295871
	4044548253
	4044073807
	4044073815
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	49136900
	00012100
	501437295
	501437282
	501437266
501437305	

Por lo que respecta a 38 cuentas bancarias no reportadas por el partido en sus Informes de Campaña, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2009 serán sujetas de verificación, por lo cual el partido deberá

proporcionar contratos de apertura, estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, en su caso la cancelación de dichas cuentas, así como balanzas de comprobación y auxiliares contables donde se refleje el registro contable de dichas cuentas.

23. De la revisión al control de folios “CF-RM-PRD-CF” y “CF-RSES-PRD-CF” se determinó que el partido utilizó dos series para los ingresos de aportaciones de militantes y simpatizantes para las Campañas Federales. A continuación se menciona el total de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados.

CONTROL DE FOLIOS	FOLIOS				
	IMPRESOS			UTILIZADOS	CANCELADOS
	INICIAL	FINAL	TOTAL		
CF-RM -PRD	0001	10000	10000	675	9325
CF-RSES-PRD	0001	3500	3500	245	3255

Egresos

24. En relación con la parte de los Informes de Campaña relativa a Egresos reportados por el partido durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, la Unidad de Fiscalización solicitó las aclaraciones pertinentes. Con escrito SAFyPI/601/10 presentado en forma extemporánea el 11 de junio de 2010, el partido hizo entrega de una décimo segunda versión para quedar como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE
A) Gastos de Propaganda	\$82,580,223.51
Páginas de Internet	\$22,747,189.58
Cine	954,001.98
Espectaculares	26,017,814.36
Otros	32,861,217.59
B) Gastos de Operación de Campaña	\$105,966,883.05
C) Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	\$2,036,775.21
TOTAL	\$190,583,881.77

25. Del total de los Egresos reportados por el partido por un importe de \$190,583,881.67, fue revisado por esta Unidad de Fiscalización el 100%, encontrándose que la documentación que los ampara, consistente en facturas,

cheques, recibos REPAP, recibos de honorarios asimilados, contratos, hojas membretadas, fotografías, desplegados en prensa, etc. cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable y su registro contable es adecuado, con excepción de lo que se menciona a continuación:

26. De la revisión al control de folios “CF-REPAP-PRD-CF”, se determinó que el partido utilizó una serie para los gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Federales. A continuación se menciona el total de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados:

CONTROL DE FOLIOS	FOLIOS				
	IMPRESOS			UTILIZADOS	CANCELADOS
	INICIAL	FINAL	TOTAL		
CF-REPAP-PRD-CF	0001	10000	10000	5199	4801

Revisión de Gabinete

27. El partido omitió informar dentro de los treinta días siguientes a la Unidad de Fiscalización del número consecutivo de los folios de los recibos impresos “REPAP-PRD-CF”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.5 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Propaganda en Salas de Cine

28. El partido registró gastos por concepto de propaganda en salas de cine que benefician a campañas federales, los cuales fueron realizados con recursos locales. Adicionalmente, dichos gastos fueron registrados en la cuenta de aportaciones en especie de militantes, siendo que el ingreso corresponde a una transferencia de recursos no federales por \$954,002.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13.18 y 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo antes expuesto, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar dar vista al Instituto Electoral del Estado de México para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente, en relación con las transferencias de recursos locales a beneficio de campañas federales.

- 29.El partido omitió presentar las aclaraciones respecto de los gastos de producción de spots para la propaganda en cines contratado con el proveedor “Grupo de León Productora, S.A. de C.V.”.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el origen y su correcta aplicación en los Informes de Campaña de los gastos de producción de la publicidad exhibida en salas de cine.

Anuncios Espectaculares en la vía Pública Directos

- 30.El partido omitió presentar 34 relaciones que detallen la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas por \$688,338.50.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.13 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 31.El partido omitió presentar muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en bardas, amparadas por 14 facturas por \$334,679.65.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.13 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 32.El partido omitió presentar 10 contratos de prestación de servicios por un monto de \$121,229.00, que se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	TOTAL DE CONTRATOS	IMPORTE
Gastos en Anuncios Espectaculares	5	\$35,039.00
Vía Pública	1	28,980.00
Gastos Operativos de Campaña	4	57,210.00
TOTAL	6	\$121,229.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, inciso c) y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 33.El partido omitió presentar muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares amparada por 37 facturas por un monto de \$1,150,080.02.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.12, inciso g) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

34. El partido omitió presentar muestras y/o fotografías así como los respectivos contratos de prestación de servicios, por un monto de \$69,776.25 (\$53,475.00 y \$16,301.25).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.12 incisos c) y g) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

35. El partido omitió presentar un formato "REL-PROM", así como el contrato de prestación de servicios por \$15,525.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, inciso c); 13.17, inciso b); 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

36. El partido omitió presentar muestras de la propaganda utilitaria amparada por dos facturas por \$103,040.01.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

37. El partido omitió presentar una relación detallada de las fechas y direcciones electrónicas en las que se colocó propaganda en internet.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.15 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 38.El partido omitió presentar 20 pólizas con su respectiva documentación soporte por un monto total de \$377,724.97, que se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	TOTAL DE PÓLIZAS	IMPORTE
Gastos en Anuncios Espectaculares Vía Pública	2	\$76,981.00
Otros Gastos de Propaganda	1	12,560.00
Gastos Operativos de Campaña Directos	7	107,749.27
Gastos Operativos de Campaña Centralizados	1	13,937.00
Anticipos para Gastos	9	166,497.70
TOTAL	20	\$377,724.97

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 39.El partido presentó 22 copias fotostáticas de cheques que carecen de la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" por un importe total de \$1,090,990.40, el cual se integra como se detalla a continuación:

CONCEPTO	TOTAL DE CHEQUES	IMPORTE
Gastos en Anuncios Espectaculares Vía Pública	3	\$194,000.00
Otros	14	686,329.40

CONCEPTO	TOTAL DE CHEQUES	IMPORTE
Gastos Operativos de Campaña	3	45,712.50
Gastos de Prensa	1	15,000.00
Circularización a Proveedores	1	149,948.50
TOTAL	22	\$1,090,990.40

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

40. El partido omitió presentar una relación detallada de la ubicación y medidas exactas de las bardas, así como las respectivas muestras y/o fotografías por un importe total de \$110,050.00 (\$10,000.00 y \$100,050.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.13 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

41. Se localizaron 9 facturas presumiblemente apócrifas por \$202,165.97.

CONCEPTO	TOTAL DE FACTURAS	IMPORTE
Gastos en Anuncios Espectaculares	1	\$16,301.25
Vía Pública	2	100,050.00
Otros	4	69,920.00
Gasto Operativos de Campaña	1	5,000.00
	1	10,894.72
TOTAL	9	\$202,165.97

Al no existir certeza respecto de que las facturas sean válidas o en su caso apócrifas, esta Unidad de Fiscalización considera necesario dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus

atribuciones, determine lo que en derecho proceda en relación con las facturas observadas como presumiblemente apócrifas, solicitándole a dicha autoridad que en su momento informe a esta Unidad lo que al respecto concluya.

- 42.El partido realizó el pago de una factura que rebasa los 100 días de salario mínimo con cheque a nombre de un tercero, por \$15,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el destino de los recursos erogados por el partido.

Gastos de Propaganda en Espectaculares Centralizados

- 43.El partido presentó 7 relaciones pormenorizadas en hojas membretadas que no contienen la totalidad de los requisitos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.12, inciso e) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 44.El partido omitió presentar las relaciones pormenorizadas de dos anuncios espectaculares.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.12, inciso e) del Reglamento

para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

45. El partido omitió realizar las correcciones de un gasto que de acuerdo a 2 muestras presentadas, benefician de manera directa al Distrito 4 de Michoacán y de 2 muestras genéricas que benefician a los 12 distritos del referido Estado, por \$548,274.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 13.8 y 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

46. El partido omitió presentar las muestras y/o fotografías de una póliza por \$19,987.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.12, inciso g) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

47. El partido realizó gastos en campañas electorales locales con recursos federales sin que estos provinieran de alguna cuenta CBCEN o CBE correspondiente a la entidad federativa y que fuera destinada expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales por \$1,022,056.96.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 11.1 y 11.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por

lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Monitoreo de Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública

48. El partido no presentó las pólizas con su respectivo soporte documental, por \$27,100.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

49. Se localizaron 22 muestras de propaganda en lonas reportadas en el monitoreo de los cuales no se localizó el registro contable ni la documentación soporte respectiva.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.12, inciso g); 16.2; 21.5, inciso b) y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

50. Se localizaron 4 muestras de propaganda genérica federal en anuncios espectaculares en la vía pública, reportadas por el monitoreo, de los cuales no se localizó su respectivo registro contable ni el soporte documental.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 12.1, 13.12, incisos e), f) y g), 16.2, 21.5, inciso a), 21.6 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

51. El partido omitió presentar el informe pormenorizado de toda contratación de renta de espacios y anuncios espectaculares en la vía pública, así como de su producción, diseño y manufactura y aclaraciones al respecto.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 13.12, inciso c) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Otros Gastos de Propaganda

52. El partido presentó muestras de propaganda utilitaria que no especifican la campaña beneficiada, por \$552,356.01.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

53. El partido omitió presentar las muestras de propaganda utilitaria de 62 pólizas por \$1,951,739.92.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

54. Se localizó una factura por concepto de dípticos y calcomanías expedida fuera del periodo de su vigencia, por \$127,362.50.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

55. El partido omitió presentar un contrato de prestación de servicios, así como las muestras y/o fotografías de la propaganda, por \$92,100.00 (\$30,000.00 y \$62,100.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.4, 21.15 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

56. El partido omitió presentar las hojas membretadas, las muestras y/o fotografías del artículo, así como el contrato de prestación de servicios, por \$15,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.12, incisos c), e) y g) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

57. El partido omitió presentar la documentación relativa al servicio contratado con el proveedor "Fidel López Gallardo", por \$92,100.00 (\$62,100.00 y \$30,000.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

58. El partido omitió presentar el registro contable correspondiente a 34 direcciones de casas de campaña, las cuales fueron identificadas en su propaganda.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 2.6, 16.2, 23.2 y 29.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

59. Se localizó una factura que fue pagada con cheque expedido a nombre de un tercero por \$66,083.20.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral

para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el destino de los recursos erogados por el partido.

60. El partido omitió presentar 7 contratos de prestación de servicios por \$375,230.00, que se integra como se detalla a continuación:

CONCEPTO	TOTAL DE CONTRATOS	IMPORTE
Otros Gastos de Propaganda	1	\$170,000.00
Gastos Operativos de Campaña	5	175,230.00
Directos	1	30,000.00
TOTAL	7	\$375,230.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

61. El partido realizó gastos en campañas electorales locales con recursos federales sin que éstos provinieran de alguna cuenta CBCEN o CBE correspondiente a la entidad federativa y que fuera destinada expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales por \$41,078.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 11.1 y 11.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

62. El partido omitió presentar 2 pólizas con su respectiva documentación soporte, así como las muestras correspondientes, por \$251,595.80.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.1 y 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos Operativos de Campaña Directos

63. Se localizaron facturas por concepto de mantenimiento de equipo de transporte y gasolina por \$1,972,190.14; sin embargo, el partido no reportó en la contabilidad de las campañas la adquisición de activos fijos o, en su caso la aportación en especie de militantes o simpatizantes, los contratos de comodato respectivos, así como las cotizaciones que sustentaran el criterio de valuación.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 12.1, 16.2 y 29.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

64. El partido omitió registrar en cuentas de orden el activo correspondiente a dos camionetas otorgadas en comodato.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2 y 29.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido

en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

65. El partido omitió presentar una relación detallada de la pinta de bardas así como las fotografías de la publicidad utilizada por \$74,240.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.13 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

66. El partido omitió presentar hojas membretadas, así como sus respectivas muestras por \$139,310.00 (\$25,000.00 y \$114,310.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.12, incisos e) y g) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

67. El partido omitió presentar las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en los anuncios espectaculares por \$109,872.50.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.12, inciso g) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

68. El partido reclasificó un gasto a la cuenta "Gastos en Prensa"; sin embargo omitió presentar 4 inserciones de prensa, así como la relación detallada de cada una, las fechas de publicación, el tamaño y el valor unitario de cada

inserción o publicación y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, por \$9,593.75.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

69. Se localizaron 5 pólizas que no presentan la totalidad de su soporte documental, así como de los contratos de prestación de servicios, por \$31,903.84.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.1 y 15.16 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

70. El partido omitió presentar una copia fotostática de cheque correspondiente a un pago que rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general por \$16,121.43.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos Operativos de Campaña Centralizados

71. El partido no presentó las muestras por concepto de encuestas realizadas, por \$207,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

72. El partido reclasificó un gasto a la cuenta "Gastos en Prensa"; sin embargo, omitió presentar la relación detallada de las inserciones, por \$7,968.12.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Honorarios Asimilados a Salarios

73. El partido efectuó pagos con cheques nominativos a nombre del prestador del servicio que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo y que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por \$1,585,505.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

74. El partido omitió presentar dos pólizas con su respectivo soporte documental por \$237,919.48 (\$5,000.00 y \$232,919.48).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.1, 15.16 y 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

75. El partido omitió efectuar el registro de impuestos retenidos por concepto del pago de honorarios asimilados a salarios por \$286,979.19.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 28.3 y 32.3, inciso b) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no registrados y no enterados por el partido.

76. El partido omitió efectuar el pago de recibos de honorarios asimilados a salarios cuyo importe excede el tope de los 100 días de salario mínimo, mediante cheque nominativo expedido a favor del prestador de servicios por \$140,826.95 (\$132,000.00 y \$8,826.95).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.7 y 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal

Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

77. El partido omitió presentar 2 contratos de prestación de servicios debidamente suscritos y con la totalidad de los requisitos por \$5,829.10.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 15.16 y 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

78. El partido omitió presentar la copia del cheque con el que se realizó el pago de un recibo de honorarios asimilados a salarios por \$10,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Reconocimientos por Actividades Políticas

79. El partido registró recibos "REPAP-CF" en distritos electorales distintos a los indicados en los mismos por \$214,108.04 (\$184,108.04 y \$30,000.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 16.2 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

80. El partido omitió presentar los cheques nominativos a nombre de quienes recibieron pagos de "REPAP" por \$121,200.00, expedidos a una misma persona y que de manera conjunta exceden el tope de los 100 días de salario mínimo por \$17,080.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.7 12.8 y 15.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

81. Se localizaron recibos "REPAP-PRD-CF" por \$10,000.00, que en forma conjunta rebasaron el tope de 125 días de salario mínimo por \$3,150.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 15.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Confirmación con Terceros

Reconocimientos por Actividades Políticas

82. Se obtuvieron 8 respuestas negativas de personas que según lo reportado por el partido, recibieron reconocimientos por actividades políticas, por \$67,500.00.

En consecuencia, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar la aplicación de los recursos reportados por el partido.

83. El partido omitió presentar 5 escritos con acuse de recibo respecto de 5 personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, solicitándoles dar respuesta a los oficios emitidos por esta autoridad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Anticipo para Gastos

84. El partido presentó una factura en copia fotostática por \$20,424.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Activo Fijo

85. El partido omitió presentar el soporte documental relativo al sorteo de una computadora portátil, consistente en la póliza que refleje el gasto por concepto de la impresión de los boletos de dicha rifa (listado general de los boletos), el "Acta de Verificación", la documentación correspondiente a la entrega del premio y la copia fotostática del cheque correspondiente al pago.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 12.7, 16.2 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por

lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Prensa Directos

86. Se localizaron 2 pólizas que carecen de su respectivo soporte documental, por \$16,333.60.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.1 y 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

87. El partido presentó 48 (39 y 9) facturas que carecen de la totalidad de los desplegados y de su respectiva relación de inserciones, por \$668,485.43 (\$547,485.23 y \$121,000.20)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.1 y 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

88. El partido presentó 14 facturas que carecen de su respectiva relación de inserciones, por \$234,430.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en

relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

89. Se localizó una factura por concepto de Gastos en Espectaculares en Vía Pública, que carece de sus respectivas hojas membretadas, así como del contrato de prestación de servicios, por \$4,427.50.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12, incisos c) y e) y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

90. El partido presentó una factura que carece de la totalidad de los desplegados y de su respectiva relación de inserciones, así como del contrato de prestación de servicios, por \$19,550.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.10 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

91. El partido omitió presentar la copia fotostática de un cheque por \$13,685.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Monitoreo en Medios Impresos

92. El partido efectuó el registro contable de 8 inserciones en prensa, que fueron reportadas en el monitoreo de medios impresos; sin embargo, no proporcionó su respectiva documentación soporte, consistente en recibos "RM-CF", facturas y/o cotizaciones, contratos, así como la relación de inserciones en prensa, por \$6,866.72.

No. DE INSERCIONES	IMPORTE
2	\$1,695.92
6	5,170.80
TOTAL	\$6,866.72

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 1.3, 2.2, 3.7, 3.10, 3.12, 12.1 y 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

93. El partido efectuó el registro contable de 217 inserciones en prensa, que fueron reportadas en el monitoreo de medios impresos; sin embargo, no proporcionó su respectiva documentación soporte, consistente en recibos "RM-CF", facturas y/o cotizaciones, contratos, así como la relación de inserciones en prensa; no obstante, se observó que carecen de la leyenda "Inserción pagada", así como del nombre de la persona responsable del pago, por \$178,786.40.

No. DE INSERCIONES	IMPORTE
210	\$172,696.44
7	6,089.96
TOTAL	\$178,786.40

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 1.3, 2.2, 3.7, 3.10, 3.12, 12.1 y 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso para determinar el origen y la correcta aplicación de las aportaciones en los informes de campaña.

94. El partido efectuó el registro contable de 11 inserciones en prensa, que fueron reportadas en el monitoreo de medios impresos; sin embargo, no proporcionó su respectiva documentación soporte, consistente en recibos "RM-CF", facturas y/o cotizaciones, contratos, así como la relación de inserciones en prensa, no obstante, carecen de la leyenda "Inserción pagada", por \$9,078.28.

No. DE INSERCIONES	IMPORTE	
	2	\$1,494.16
	9	7,584.12
TOTAL	11	\$9,078.28

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 1.3, 2.2, 3.7, 3.10, 3.12, 12.1 y 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso para determinar el origen y la correcta aplicación de las aportaciones en los informes de campaña.

95. El partido efectuó el registro contable de 8 inserciones en prensa, que fueron reportadas en el monitoreo de medios impresos; sin embargo, no proporcionó su respectiva documentación soporte, consistente en recibos "RM-CF", facturas y/o cotizaciones, contratos, así como la relación de inserciones en prensa, no obstante, carecen del nombre de la persona responsable del pago, por \$6,178.40

No. DE INSERCIONES	IMPORTE	
	7	\$5,259.24
	1	919.16
TOTAL	8	\$6,178.40

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 1.3, 2.2, 3.7, 3.10, 3.12, 12.1 y 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso para determinar el origen y la correcta aplicación de las aportaciones en los informes de campaña.

96. El partido omitió reportar 10 inserciones en prensa, que fueron reportadas en el monitoreo de medios impresos; además no presentó su respectiva documentación soporte.

No. DE INSERCIONES	
	2
	4
	4
TOTAL	10

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso para determinar si el partido se ajusto a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de origen y aplicación de recursos.

97. El partido omitió reportar 69 inserciones en prensa, que fueron reportadas en el monitoreo de medios impresos, las cuales carecen de la leyenda "Inserción pagada", así como del nombre de la persona responsable del pago.

No. DE INSERCIONES	
	2
	14
	13
	23
	14
	3
TOTAL	69

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso para determinar si el partido se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de origen y aplicación de recursos.

98. El partido omitió reportar 14 inserciones en prensa, que fueron reportadas en el monitoreo de medios impresos, las cuales carecen de la leyenda "Inserción pagada". Asimismo no proporcionó su respectiva documentación soporte consistente en: recibos "RM-CF" o "RSES-CF", facturas y/o cotizaciones, contratos, así como la relación de inserciones en prensa.

No. DE INSERCIONES	
	7
	5
	2
TOTAL	14

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso para determinar si el partido se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de origen y aplicación de recursos.

99. El partido omitió reportar 3 inserciones en prensa, que fueron reportadas en el monitoreo de medios impresos, las cuales carecen del nombre de la persona responsable del pago. Asimismo, no proporcionó su respectiva documentación soporte consistente en recibos "RM-CF" o "RSES-CF", facturas y/o cotizaciones, contratos, así como la relación de inserciones en prensa.

No. DE INSERCIONES	
	1
	2
TOTAL	3

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso para determinar si el partido se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de origen y aplicación de recursos.

100. Se observaron 6 inserciones en prensa que se encuentran con fechas posteriores al período de campaña, por lo que se considera que corresponden a la operación ordinaria del partido.

Conviene indicar que esta Autoridad Electoral, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2009 verificará que las inserciones en comento sean registradas como parte de su operación ordinaria y estén debidamente soportadas con su respectiva documentación soporte, misma que deberá cumplir con todos los requisitos que establece la normatividad.

Confirmación de Medios Impresos

101. Derivado de los procedimientos de confirmación que llevó a cabo esta Unidad de Fiscalización con proveedores de medios impresos respecto de inserciones no localizadas en la contabilidad del partido, se confirmaron 18 desplegados, los cuales no fueron registrados contablemente por \$1,093,135.30, que se integran de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	No. DE INSERCIONES CONFIRMADAS	IMPORTE CONFIRMADO
Milenio Diario, S.A. de C.V.	3	\$148,678.99
Periódico Excélsior, S.A. de C.V.	3	167,997.06
Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	3	127,592.50
El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	6	131,196.75
Consorcio Interamericano de Comunicación, S.A. de C.V.	3	517,670.00
TOTAL	18	\$1,093,135.30

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.10, 16.2 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

102. Se confirmó una factura por concepto de 2 inserciones en prensa que benefician a candidatos de campaña federal, expedida a nombre del “Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo”, ente no permitido para realizar aportaciones a los partidos políticos, por \$23,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 77, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 2.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Prorrato de Gastos Centralizados

103. El partido omitió indicar los porcentajes de distribución aplicados a los gastos que beneficiaron a todos o sólo a algunos de los candidatos de un Estado en específico.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.8, inciso b) y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

104. Se determinaron diferencias en la aplicación del prorrato respecto del “Criterio Libre” entre los porcentajes e importes reportados en la “Cédula de Distribución de Gastos Centralizados” proporcionada por el partido, contra lo registrado en las “Pólizas de Prorrato” correspondientes a los 12 distritos de Michoacán y 21 de Veracruz.

COMITÉ	CÉDULA DE DISTRIBUCIÓN DE GASTOS CENTRALIZADOS	PÓLIZA DE PRORRATO PD-AG0023/09-09
Total 12 Distritos de Michoacán	\$190,613.80	\$193,822.65
Total 21 Distritos de Veracruz	478,380.62	452,252.85
TOTAL	\$668,994.42	\$646,075.50

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 13.8, inciso b) y 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

105. Se detectaron diferencias entre lo determinado por el personal comisionado para realizar la auditoría y las cifras reflejadas en los auxiliares de los Comités Estatales, en las cuentas contables “Gastos Operativos de Campaña”, “Gastos en Espectaculares” y “Gastos en Páginas de Internet” por \$198,545.96.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.8, 13.18, 21.9 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Verificaciones

106. El partido omitió presentar el registro contable de bienes entregados en comodato correspondiente a 9 distritos electorales, los cuales se detallan a continuación:

COMITÉ ESTATAL	DISTRITO ELECTORAL
Aguascalientes	2
Colima	2
Chiapas	1
Durango	4
Estado de México	22
Guanajuato	4
Guerrero	4
Hidalgo	5
Jalisco	16

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 2.3, 2.6, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 16.2, 23.2 y 29.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

107. El partido omitió presentar una relación que detalle la ubicación y medidas exactas de la pinta de bardas correspondiente al distrito 1 del estado de Chiapas, por \$12,477.50.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.13 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

108. El partido omitió presentar los recibos "RM-PRD-CF", los contratos de comodato, criterios de valuación, así como el inventario de Activo Fijo, correspondiente a aportaciones en comodato por \$226,706.66, el cual se integra como a continuación se detalla:

COMITÉ ESTATAL	DISTRITO ELECTORAL	IMPORTE
Coahuila	04	\$18,478.00
Distrito Federal	26	15,000.00
Estado de México	38	8,000.00
Michoacán	01	4,000.00
	12	3,500.00
Nuevo León	10	6,000.00
		81,744.00
	11	9,000.00
		24,000.00
Quintana Roo	03	2,984.66
San Luis Potosí	05	36,000.00
Tlaxcala	02	9,000.00

COMITÉ ESTATAL	DISTRITO ELECTORAL	IMPORTE
Veracruz	16	9,000.00
TOTAL		\$226,706.66

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.2, 2.6, 3.7, 3.12 y 29.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

109. El partido omitió presentar aclaraciones y/o documentación alguna respecto al bien entregado en comodato por la empresa “Transportes de Calidad para Empleados y Obreros S.A. de C.V.”, correspondiente al distrito electoral 1 del estado de Michoacán.

En consecuencia, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de allegarse de los elementos suficientes para verificar si la aportación fue realizada por la empresa “Transportes de Calidad para Empleados y Obreros S.A. de C.V.”.

110. El partido omitió presentar aclaraciones y/o documentación con respecto al bien entregado en comodato por la empresa “Ingenieros Consultores del Valle de Apatzingan” a través de su representante legal al distrito electoral 12 del estado de Michoacán.

En consecuencia, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de allegarse de los elementos suficientes para verificar si la aportación fue realizada por la empresa “Ingenieros Consultores del Valle de Apatzingan”.

Flujo de Efectivo

111. Se localizó una copia de cheque proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores expedido a una persona física, misma que el partido reporta a nombre de una persona moral, por \$92,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

112. De la verificación a la documentación e información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto del candidato del Distrito 1 de Michoacán, Julio César Godoy Toscano, se localizaron recursos procedentes de entidades estatales, por \$3,512,373.50.

Por lo anterior, al tratarse de recursos recibidos durante el periodo de campaña, que pudieron tener como objetivo principal el ser aprovechados y utilizados en beneficio del otrora candidato a Diputado Federal, esta Unidad de Fiscalización considera dar vista a la Auditoría Superior del Estado de Michoacán para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

Circularización de Proveedores

No Localizados

113. El partido presentó 32 escritos relativos a la confirmación de operaciones realizadas con el partido que carecen del acuse de recibo.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Diferencias en Proveedores Circularizados

114. Se localizaron 13 facturas por \$71,060.23 expedidas a nombre del Partido de la Revolución Democrática remitidas por un proveedor circularizado, de las cuales aun cuando el partido indicó que pertenecen al Comité Estatal de Tabasco, no proporcionó documento alguno en el que se conste su dicho.

Por lo que respecta a las 13 facturas en comento, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2009 serán sujetas de verificación, por lo cual el partido deberá proporcionar la documentación que haga constar que corresponden a operaciones efectuadas por su Comité Estatal de Tabasco, que podrá consistir en contratos, pólizas y auxiliares contables, así como balanzas de comprobación, donde se refleje el registro contable de dichas facturas.

Rebase de Tope de Gastos

115. El partido rebasó en 9 distritos electorales el tope de gastos de campaña establecido para el Proceso Electoral Federal de 2008-2009.

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	TOTAL DE GASTOS SEGÚN PARTIDO (A)	TOPE DE CAMPAÑA (B)	TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA (C) = (B) - (A)
Baja California	04	\$820,017.50	\$812,680.60	-\$7,336.90
Chiapas	05	814,551.90	812,680.60	-1,871.30
Hidalgo	01	892,524.50	812,680.60	-79,843.90
Estado de México	06	878,337.56	812,680.60	-65,656.96
Estado de México	12	1,101,183.20	812,680.60	-288,502.60
Estado de México	38	834,028.82	812,680.60	-21,348.22
Michoacán	09	873,789.20	812,680.60	-61,108.60
Nayarit	02	881,940.81	812,680.60	-69,260.21
Zacatecas	04	832,228.67	812,680.60	-19,548.07

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 229, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 21.14 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CIFRAS FINALES REPORTADAS EN LOS FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA (INGRESOS)

ANEXO A

DIST. ELECT.	CANDIDATO NOMBRE	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA (INGRESOS)								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	TOTAL INGRESOS
		APORTACIONES DE :				CANDIDATO						
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		EFFECTIVO		ESPECIE				
	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE						
	AGUASCALIENTES											
01	CUAUHTEMOC ESCOBEDO TEJADA	\$400,000.00	\$232,523.30	\$0.00	\$8,314.16	\$2,300.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$643,137.46
02	FERNANDO ALFEREZ BARBOSA	250,000.00	279,064.25	0.00	8,314.16	4,500.00	0.00	575.00	0.00	0.00	0.00	542,453.41
03	JAIME ANTONIO RANDOLPH RODRIGUEZ	250,000.00	274,006.51	0.00	8,314.17	2,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	534,620.68
		\$900,000.00	\$785,594.06	\$0.00	\$24,942.49	\$9,100.00	\$0.00	\$575.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,720,211.55
	BAJA CALIFORNIA											
01	JULIO OCTAVIO RODRIGUEZ VILLARREAL	\$200,373.44	\$345,159.28	\$0.00	\$0.00	\$2,300.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$547,832.72
02	SERGIO TAMAI GARCIA	200,000.00	440,022.78	0.00	0.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	642,322.78
03	SILVIA GRACIELA DAVILA JIMENEZ	250,000.00	425,319.83	0.00	0.00	2,300.00	0.00	1,695.80	0.00	0.00	0.00	679,315.63
04	SAULO BALTAZAR ROCHA	250,000.00	562,320.30	0.00	0.00	0.00	0.00	2,543.88	0.00	0.00	0.00	814,864.18
05	JOSE MANUEL DE JESUS ORTIZ AMPUDIA	250,000.00	341,036.11	0.00	0.00	0.00	0.00	847.96	0.00	0.00	0.00	591,884.07
06	ELVIRA ARELLANO OLAYO	250,000.00	394,537.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	644,537.78
07	ASUNCION COLLADO HERNANDEZ	250,000.00	399,151.65	0.00	0.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	651,451.65
08	JOSE ALFREDO MEZA ROMO	250,000.00	344,647.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	594,647.01
		\$1,900,373.44	\$3,252,194.74	\$0.00	\$0.00	\$9,200.00	\$0.00	\$5,087.64	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,166,855.82
	BAJA CALIFORNIA SUR											
01	MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR	\$200,000.00	\$281,303.99	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$64,850.00	\$171,780.00	\$0.00	\$0.00	\$717,933.99
02	VICTOR MANUEL CASTRO COSIO	200,000.00	156,537.00	0.00	0.00	0.00	0.00	272,944.47	156,563.20	0.00	0.00	786,044.67
		\$400,000.00	\$437,840.99	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$337,794.47	\$328,343.20	\$0.00	\$0.00	\$1,503,978.66
	CAMPECHE											
01	ANA DEL CARMEN MIJANGOS PEREZ	\$200,000.00	\$468,429.59	\$0.00	\$0.00	\$2,300.00	\$0.00	\$3,991.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$674,721.43
02	MANUEL INOCENTE VERA CASTILLO	200,000.00	358,566.93	0.00	0.00	0.00	0.00	15,055.00	10,334.00	0.00	0.00	583,955.93
		\$400,000.00	\$826,996.52	\$0.00	\$0.00	\$2,300.00	\$0.00	\$19,046.84	\$10,334.00	\$0.00	\$0.00	\$1,258,677.36
	COAHUILA											
01	MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ BARRERA	\$200,000.00	\$380,448.48	\$0.00	\$0.00	\$2,300.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$582,748.48
02	ORALIA ESPARZA RODRIGUEZ	250,000.00	330,793.10	0.00	0.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	583,093.10
03	NAPOLEON ALVAREZ CORREA	250,000.00	368,825.27	0.00	0.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	621,125.27
04	MANUEL FELICIANO FLORES REVUELTA	250,000.00	351,852.73	0.00	0.00	0.00	0.00	18,478.00	0.00	0.00	0.00	620,330.73
05	MARGARITA AGUILAR DEL RIO	250,000.00	387,465.85	0.00	0.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	639,765.85
06	FELIPE ESQUIVEL RODRIGUEZ	200,000.00	345,372.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	545,372.97
07	JESUS ELOY DEWEY CASTILLA	200,000.00	333,892.95	0.00	0.00	12,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	546,192.95
		\$1,600,000.00	\$2,498,651.35	\$0.00	\$0.00	\$21,500.00	\$0.00	\$18,478.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,138,629.35

REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CIFRAS FINALES REPORTADAS EN LOS FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA (INGRESOS)

ANEXO A

DIST. ELECT.	CANDIDATO NOMBRE	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA (INGRESOS)										TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	TOTAL INGRESOS
		APORTACIONES DE :				CANDIDATO		ESPECIE		RENDIMIENTOS FINANCIEROS			
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES				
	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE							
	COLIMA												
01	JOSE ANGEL MENDEZ RIVERA	\$200,108.83	\$494,245.70	\$0.00	\$13,066.78	\$2,875.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$710,296.31
02	JOSE ANTONIO SALAZAR GONZALEZ	200,000.00	498,236.18	0.00	0.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	700,536.18
		\$400,108.83	\$992,481.88	\$0.00	\$13,066.78	\$5,175.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,410,832.49
	CHIAPAS												
01	JUAN CARLOS LOPEZ FERNANDEZ	\$200,000.00	\$262,663.98	\$0.00	\$0.00	\$4,500.00	\$0.00	\$1,422.96	\$262,494.52	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$731,081.46
02	JOSE LUIS ABARCA CABRERA	200,287.50	383,752.97	0.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00	135,407.96	0.00	0.00	0.00	754,448.43
03	LUIS HERNANDEZ CRUZ	200,000.00	379,963.98	0.00	0.00	152,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	732,263.98
04	CANDELARIA REYES AGUILAR	227,883.95	262,340.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	490,224.42
05	ASUNCION MAGDALENA TRUJILLO CIFUENTES	300,000.00	459,196.61	0.00	0.00	260.00	0.00	0.00	62,263.00	0.00	0.00	0.00	821,719.61
06	CORAZON GOMEZ CONSUEGRA	200,272.55	495,050.22	0.00	0.00	0.00	0.00	12,719.40	0.00	0.00	0.00	0.00	708,042.17
07	ROMEO GARCIA CORTES	200,249.44	369,763.97	0.00	0.00	2,300.00	0.00	847.96	0.00	0.00	0.00	0.00	573,161.37
08	ROSA GUADALUPE PEREZ LOPEZ	200,000.00	262,663.97	0.00	0.00	8,200.00	0.00	847.96	0.00	0.00	0.00	0.00	471,711.93
09	ARIEL GOMEZ LEON	200,000.00	262,663.97	0.00	0.00	46,736.00	0.00	56,160.00	5,980.00	0.00	0.00	0.00	571,539.97
10	SERGIO ERNESTO GUTIERREZ VILLANUEVA	528,000.00	136,528.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	664,528.85
11	SARAIN OSORIO ESPINOSA	300,000.00	352,583.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	652,583.26
12	CARLOS DIAZ SALDAÑA	200,279.45	389,827.25	0.00	0.00	0.00	0.00	575.00	0.00	0.00	0.00	0.00	590,681.70
		\$2,956,972.89	\$4,016,999.50	\$0.00	\$0.00	\$214,296.00	\$0.00	\$107,573.28	\$466,145.48	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,761,987.15
	CHIHUAHUA												
01	JOSE LUIS OLIVAS SALGADO	\$225,000.00	\$380,939.84	\$0.00	\$0.00	\$1,250.00	\$847.96	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$608,037.80
02	VERONICA CASTILLO ARNAL	225,000.00	335,043.83	0.00	0.00	0.00	847.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	560,891.79
03	GRISelda ESTHER SOSA BELTRAN	250,000.00	349,839.64	0.00	0.00	0.00	847.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600,687.60
04	XOCHITL ITZEL FLORES OLAVE	225,000.00	358,939.83	0.00	0.00	2,300.00	847.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	587,087.79
05	SOLEDAD CARRASCO OJEDA	225,000.00	401,004.83	0.00	6,972.10	2,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	635,276.93
06	DIEGO VICENTE LUCERO ESTRADA	250,000.00	418,177.48	0.00	24,173.00	0.00	1,695.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	694,046.40
07	JAIME ISIDRO RAMOS MARQUEZ	225,000.00	556,161.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	781,161.52
08	BRENDA ALEJANDRA ACOSTA LOPEZ	225,000.00	451,031.23	0.00	0.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	678,331.23
09	ROCIO HERRERA HERRERA	200,000.00	332,834.36	0.00	0.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	535,134.36
		\$2,050,000.00	\$3,583,972.56	\$0.00	\$31,145.10	\$10,450.00	\$5,087.76	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,680,655.42
	DISTRITO FEDERAL												
01	RAMON JIMENEZ LOPEZ	\$200,000.00	\$366,107.49	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$40,634.69	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$606,742.18
02	BEATRIZ CASTELAN GARCIA	200,000.00	138,270.12	0.00	0.00	19,500.00	22,576.50	0.00	340,063.43	0.00	0.00	0.00	720,410.05
03	BALFRE VARGAS CORTEZ	200,185.04	388,822.99	0.00	0.00	0.00	178,567.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	767,575.81
04	JUAN CARLOS BELTRAN CORDERO	200,000.00	264,405.01	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	21,845.00	0.00	0.00	0.00	489,250.01

REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CIFRAS FINALES REPORTADAS EN LOS FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA (INGRESOS)

ANEXO A

DIST. ELECT.	CANDIDATO NOMBRE	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	TOTAL INGRESOS
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES					
05	FERNANDO PEREZ RODRIGUEZ	200,000.00	275,695.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	475,695.45
06	JUAN BUSTOS PASCUAL	200,269.71	305,299.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	505,569.64
07	NAZARIO NORBERTO SANCHEZ	200,000.00	264,405.01	0.00	0.00	100,000.00	250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	564,655.01
08	VIDAL LLERENAS MORALES	200,000.00	264,405.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	289,545.80	0.00	0.00	753,950.81
09	ESTHELDA DAMIAN PERALTA	200,000.00	264,405.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	464,405.01
10	MARIA GUADALUPE LOAEZA TOVAR	201,100.00	264,405.01	0.00	0.00	85,915.00	0.00	1,290.88	180,376.66	0.00	0.00	733,087.55
11	LAURA PINA OLMEDO	200,000.00	264,405.01	0.00	0.00	0.00	0.00	89,472.00	0.00	0.00	0.00	553,877.01
12	AGUSTIN GUERRERO CASTILLO	200,000.00	398,557.06	0.00	0.00	0.00	36,432.00	33,185.12	25,532.33	0.00	0.00	693,706.51
13	EMILIO SERRANO JIMENEZ	200,000.00	264,405.01	0.00	0.00	0.00	0.00	9,677.99	0.00	0.00	0.00	474,083.00
14	HECTOR HUGO HERNANDEZ RODRIGUEZ	200,000.00	264,405.01	0.00	0.00	2,300.00	0.00	13,685.00	72,754.75	0.00	0.00	553,144.76
15	PABLO DE ANDA MARQUEZ	200,000.00	417,680.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	617,680.90
16	LETICIA ROBLES COLIN	360,000.00	259,031.20	0.00	0.00	290.00	0.00	21,999.00	0.00	0.00	0.00	641,320.20
17	MARIA ARACELI VAZQUEZ CAMACHO	369,000.00	269,778.82	0.00	0.00	0.00	0.00	13,551.02	0.00	0.00	0.00	652,329.84
18	EDUARDO MENDOZA ARELLANO	200,019.10	255,849.82	0.00	0.00	0.00	0.00	27,713.00	11,900.00	0.00	0.00	495,481.92
19	DANIEL SALAZAR NUNEZ	200,000.00	264,405.01	0.00	0.00	0.00	0.00	43,063.66	0.00	0.00	0.00	507,468.67
20	SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNANDEZ	201,000.00	264,405.01	0.00	0.00	0.00	0.00	54,000.00	1,725.00	0.00	0.00	521,130.01
21	AVELINO MENDEZ RANGEL	200,000.00	264,405.01	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	564,405.01
22	ARTURO SANTANA ALFARO	200,000.00	264,405.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500.00	0.00	0.00	466,905.01
23	MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIERREZ	260,100.00	264,405.01	0.00	681.32	0.00	0.00	82,449.06	16,456.37	0.00	0.00	624,091.76
24	AGUSTIN RODRIGUEZ FUENTES	200,000.00	261,223.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	461,223.63
25	LUIS FELIPE EGUIA PEREZ	200,000.00	388,822.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	588,822.99
26	ROBERTO CARLOS REYES GAMIZ	261,300.00	264,405.01	0.00	0.00	0.00	0.00	65,045.77	23,429.45	0.00	0.00	614,180.23
27	RIGOBERTO SALGADO VAZQUEZ	200,193.09	261,223.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	461,416.72
		\$5,853,166.94	\$7,688,034.17	\$0.00	\$681.32	\$308,005.00	\$237,826.28	\$498,767.19	\$986,128.79	\$0.00	\$0.00	\$15,572,609.69
	DURANGO											
01	ISRAEL SOTO PEÑA	\$250,000.00	\$445,495.54	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$695,495.54
02	CECILIO CAMPOS JIMENEZ	250,000.00	423,798.99	0.00	0.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	676,098.99
03	ISMAEL AYALA SALAZAR	250,000.00	494,226.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	744,226.35
04	ARMANDO OCHOA SERRANO	250,000.00	496,100.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	746,100.55
		\$1,000,000.00	\$1,859,621.43	\$0.00	\$0.00	\$2,300.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,861,921.43
	GUANAJUATO											
01	JAIME RAUL MUÑOZ DE LA TEJERA	\$200,000.00	\$411,421.98	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$611,421.98
02	MARTIN GERARDO RINCON GALLARDO PAVON	200,000.00	416,295.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	616,295.78
03	JOSE JOSE GOMEZ CORTES	200,000.00	340,605.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	540,605.30

REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CIFRAS FINALES REPORTADAS EN LOS FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA (INGRESOS)

ANEXO A

DIST. ELECT.	CANDIDATO NOMBRE	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA (INGRESOS)										TOTAL INGRESOS
		APORTACIONES DE :										
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	
EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES					
04	LAURA ELENA ORTEGA LOPEZ	200,000.00	369,852.92	0.00	0.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	572,152.92
05	LILIA DEL CARMEN LOPEZ CABRERA	200,000.00	381,669.59	0.00	0.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	583,969.59
06	LAURA LILIANA YEBRA CORONADO	250,000.00	345,363.24	0.00	0.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	597,663.24
07	ROSA EVELIA GUERRERO PEREZ	200,000.00	413,674.35	0.00	0.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	615,974.35
08	TOMAS MELENDEZ TORRES	200,000.00	363,555.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	563,555.61
09	MARCELA RAZO GUEVARA	200,073.60	417,948.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	618,021.78
10	ADRIANA ZAMUDIO MARTINEZ	200,000.00	427,648.18	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	627,748.18
11	MIGUEL ANGEL LEON GUERRERO	200,000.00	456,363.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	656,363.02
12	LUIS EDUARDO TREJO SOLIS	200,154.04	406,648.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	606,802.20
13	ISRAEL GONZALEZ ARREGUIN	300,000.00	390,979.11	0.00	0.00	0.00	847.96	0.00	0.00	0.00	0.00	691,827.07
14	POMPEYO GARCIA ROSILLO	300,000.00	383,881.79	0.00	0.00	0.00	847.96	0.00	0.00	0.00	0.00	684,729.75
		\$3,050,227.64	\$5,525,907.21	\$0.00	\$0.00	\$9,300.00	\$1,695.92	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,587,130.77
	GUERRERO											
01	NICANOR ADAME SERRANO	\$200,000.00	\$262,185.33	\$0.00	\$0.00	\$2,300.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$464,485.33
02	JUSTINO CARVAJAL SALGADO	250,000.00	262,185.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	512,185.32
03	ARMANDO RIOS PITER	200,000.00	264,648.81	0.00	0.00	2,300.00	0.00	36,794.16	34,099.00	0.00	0.00	537,841.97
04	ABELINA LOPEZ RODRIGUEZ	200,000.00	262,185.32	0.00	0.00	2,300.00	0.00	287.50	0.00	0.00	0.00	464,772.82
05	JAVIER MANZANO SALAZAR	350,000.00	256,811.53	0.00	0.00	0.00	0.00	847.96	0.00	0.00	0.00	607,659.49
06	RAYMUNDO CASARRUBIAS VAZQUEZ	200,000.00	262,185.32	0.00	0.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	464,485.32
07	ERNESTO FIDEL PAYAN CORTINAS	200,000.00	262,185.32	0.00	0.00	2,300.00	0.00	575.00	0.00	0.00	0.00	465,060.32
08	IGNACIO LUNA GERONIMO	300,000.00	262,185.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	562,185.32
09	GLORIA MARIA SIERRA LOPEZ	350,000.00	262,185.32	0.00	0.00	0.00	0.00	7,919.14	0.00	0.00	0.00	620,104.46
		\$2,250,000.00	\$2,356,757.59	\$0.00	\$0.00	\$11,500.00	\$0.00	\$46,423.76	\$34,099.00	\$0.00	\$0.00	\$4,698,780.35
	HIDALGO											
01	MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL	\$420,000.00	\$406,498.44	\$0.00	\$7,131.40	\$0.00	\$0.00	\$108,114.87	\$1,125.00	\$0.00	\$0.00	\$942,869.71
02	ALBERTO TREJO VILLAFUERTE	350,000.00	314,890.27	0.00	6,112.13	0.00	0.00	847.96	0.00	0.00	0.00	671,850.36
03	GUSTAVO CORTES BRAVO	250,000.00	410,630.14	0.00	6,112.13	0.00	0.00	42,097.96	0.00	0.00	0.00	708,840.23
04	FRANCISCO RIVERA HERNANDEZ	325,000.00	360,532.82	0.00	6,112.12	0.00	0.00	0.00	29,700.00	0.00	0.00	721,344.94
05	RICARDO RAUL BAPTISTA GONZALEZ	250,000.00	397,230.12	0.00	5,092.84	0.00	0.00	53,647.96	0.00	0.00	0.00	705,970.92
06	SELENE OLVERA NIETO	200,238.34	378,656.31	0.00	7,131.40	0.00	0.00	1,695.92	0.00	0.00	0.00	587,721.97
07	JULIETA GARCIA DELGADILLO	200,181.94	386,980.42	0.00	6,112.12	0.00	0.00	60,847.96	0.00	0.00	0.00	654,122.44
		\$1,995,420.28	\$2,655,418.52	\$0.00	\$43,804.14	\$0.00	\$0.00	\$267,252.63	\$30,825.00	\$0.00	\$0.00	\$4,992,720.57
	JALISCO											
01	HECTOR MANUEL FIGUEROA PLASCENCIA	\$243,500.00	\$397,219.28	\$0.00	\$0.00	\$2,300.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$643,019.28

REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CIFRAS FINALES REPORTADAS EN LOS FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA (INGRESOS)

ANEXO A

DIST. ELECT.	CANDIDATO NOMBRE	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA (INGRESOS)										TOTAL INGRESOS
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
02	MIGUEL ROMO HURTADO	200,000.00	369,619.28	0.00	0.00	2,300.00	0.00	23,742.88	0.00	0.00	0.00	595,662.16
03	MARIA ISABEL HANON PEREZ	200,055.36	397,546.21	0.00	0.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	599,901.57
04	MARIA ISABEL BANUELOS MAYORGA	200,242.71	446,601.48	0.00	0.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	649,144.19
05	FRANCISCO JAVIER GILDO HERNANDEZ	300,000.00	369,306.22	0.00	0.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	671,606.22
06	SALVADOR MARQUEZ RODRIGUEZ	200,000.00	369,154.34	0.00	0.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	571,454.34
07	ABDIEL CRISTO VENTURA HERRERA	200,000.00	415,788.52	0.00	0.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	618,088.52
08	SONIA GUTIERREZ LEON	200,000.00	450,066.47	0.00	0.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	652,306.47
09	RODOLFO BRACAMONTES BLANCO	200,000.00	364,976.17	0.00	0.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	567,276.17
10	SILVIA MARTINEZ PUGA	250,674.00	412,781.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	663,455.22
11	JOSE GARCIA ARMENDARIZ	200,000.00	325,627.29	0.00	0.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	527,927.29
12	CELIA FAUSTO LIZAOLA	200,040.84	401,075.66	0.00	0.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	603,416.50
13	RUTH VANESSA BARAJAS NAVARRO	200,000.00	351,558.99	0.00	0.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	553,858.99
14	JOSE AVALOS CAMACHO	200,000.00	363,749.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	563,749.31
15	ALEJANDRO HERNANDEZ VARELA	200,000.00	337,493.12	0.00	0.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	539,793.12
16	J. JESUS LOPEZ GONZALEZ	200,000.00	434,769.80	0.00	0.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	637,069.80
17	EDITH GISELA GONZALEZ RODRIGUEZ	200,000.00	392,520.53	0.00	0.00	2,300.00	0.00	2,270.92	0.00	0.00	0.00	597,091.45
18	VICTOR LEONEL ALEJO RODRIGUEZ	200,000.00	474,042.12	0.00	0.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	676,342.12
19	PRIMITIVO PIMENTEL REYES	213,137.44	382,119.31	0.00	0.00	0.00	0.00	8,479.60	0.00	0.00	0.00	603,736.35
		\$4,007,650.35	\$7,455,955.32	\$0.00	\$0.00	\$36,800.00	\$0.00	\$34,493.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,534,899.07
	ESTADO DE MÉXICO											
01	JESUS SANCHEZ RODEA	\$200,271.40	\$389,046.02	\$0.00	\$0.00	\$27,352.34	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$616,669.76
02	NANCY PATRICIA RUIZ SALINAS	200,000.00	256,121.58	0.00	0.00	33,632.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	489,753.92
03	EFREN FLORES MARTINEZ	200,000.00	384,815.51	0.00	0.00	4,617.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	589,432.85
04	JAVIER BRITO REZA	200,000.00	382,581.21	0.00	0.00	4,617.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	587,198.55
05	RICARDO PALOMARES MEDERO	200,000.00	387,924.98	0.00	0.00	73,475.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	661,400.41
06	OMAR ORTEGA ALVAREZ	200,000.00	385,522.22	0.00	0.00	280,069.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	865,592.09
07	JESUS SERRANO LORA	200,000.00	379,256.40	0.00	0.00	29,284.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,541.24
08	HECTOR GOMEZ BARRIENTOS	200,000.00	382,260.70	0.00	0.00	4,617.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	586,878.04
09	MA. GUADALUPE ESQUIVEL GARCIA	200,160.30	397,137.73	0.00	0.00	28,532.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	625,830.37
10	ARACELI CAÑO CARRILLO	200,055.66	385,420.43	0.00	0.00	14,417.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	599,893.43
11	BEATRIZ OCHOA GUZMAN	200,000.00	365,110.33	0.00	0.00	6,917.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	572,027.67
12	MARIO MORENO CONRADO	604,000.00	138,813.38	0.00	0.00	371,887.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,114,700.76
13	ARMANDO PEREZ SORIA	200,000.00	426,894.48	0.00	0.00	4,617.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	631,511.82
14	JOSE LUIS OLIVARES LECHUGA	200,264.50	366,294.46	0.00	0.00	6,917.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	573,476.30

REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CIFRAS FINALES REPORTADAS EN LOS FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA (INGRESOS)

ANEXO A

DIST. ELECT.	CANDIDATO NOMBRE	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA (INGRESOS)										RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	TOTAL INGRESOS
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE		MILITANTES	SIMPATIZANTES			
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE					
15	ERIK ALEJANDRO RAMIREZ GUERRERO	200,000.00	369,262.17	0.00	0.00	29,284.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	598,547.01
16	DAVID PACHECO AGUILAR	200,000.00	374,422.80	0.00	0.00	28,938.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	603,361.14
17	MARIA DEL CARMEN CERON CRUZ	200,000.00	367,672.43	0.00	0.00	6,917.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	574,589.77
18	JOSE ENRIQUE NERI MONTOYA	200,000.00	391,934.42	0.00	0.00	54,717.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	646,651.76
19	JUAN LUIS SALAZAR MORA	200,000.00	418,544.47	0.00	0.00	4,617.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	623,161.81
20	ANTONIO REYES FLORES	205,000.00	354,383.07	0.00	0.00	4,617.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	564,000.41
21	AUSTREBERTO AMADOR MENDIETA	200,000.00	356,068.74	0.00	0.00	6,917.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	562,986.08
22	MARIA ESTHER TAPIA VAZQUEZ	200,000.00	361,015.63	0.00	0.00	30,204.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	591,219.63
23	TOMAS OCTAVIANO FELIX	300,000.00	247,294.59	0.00	0.00	56,137.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	603,431.93
24	JOSE ISLAS CASTANEDA	200,000.00	352,311.87	0.00	0.00	50,817.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	603,129.21
25	JOSE JESUS BUENDIA ROMERO	200,271.09	407,425.50	0.00	0.00	4,617.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	612,313.93
26	PEDRO GABRIEL GOMEZ HERNANDEZ	200,000.00	371,084.48	0.00	0.00	4,617.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	575,701.82
27	BERNARDO SEGURA RIVERA	200,000.00	365,032.19	0.00	0.00	4,617.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	569,649.53
28	LORENA LAURA MARGARITA ARIAS RAMOS	200,000.00	407,131.86	0.00	0.00	30,967.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	638,099.20
29	ONESIMO MORALES MORALES	200,000.00	251,546.31	0.00	0.00	85,384.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	536,930.35
30	JOSE MARTIN ROSALES VELAZQUEZ	202,617.49	357,839.41	0.00	0.00	34,550.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	595,007.68
31	VALENTIN GONZALEZ BAUTISTA	200,000.00	363,138.75	0.00	0.00	22,948.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	586,086.77
32	JESUS SANCHEZ ISIDORO	200,247.25	356,648.49	0.00	0.00	4,617.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	561,513.08
33	GERARDO SANTILLAN RAMOS	379,500.00	265,560.74	0.00	0.00	5,465.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	650,526.04
34	HILARIA IRAIS PERALTA OBREGON	200,000.00	506,665.61	0.00	0.00	32,767.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	739,432.95
35	GABRIEL GALLEGOS GARCIA	200,000.00	373,700.67	0.00	0.00	125,132.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	698,833.01
36	AURELIO ROJO RAMIREZ	300,000.00	256,121.54	0.00	0.00	6,917.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	563,038.88
37	FERNANDO RODRIGUEZ VEGA	200,000.00	363,031.91	0.00	0.00	4,617.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	567,649.25
38	HORACIO DUARTE OLIVARES	281,868.35	375,037.30	0.00	0.00	164,368.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	821,274.40
39	ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA	200,000.00	361,279.04	0.00	0.00	4,617.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	565,896.38
40	SERAFIN CORONA MENDOZA	200,000.00	378,134.66	0.00	0.00	4,617.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	582,752.00
		\$8,874,256.04	\$14,379,488.08	\$0.00	\$0.00	\$1,704,947.11	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$24,958,691.23
	MICHOACÁN													
01	JULIO CESAR GODOY TOSCANO	\$340,000.00	\$430,939.34	\$0.00	\$4,600.00	\$2,300.00	\$0.00	\$17,721.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$795,560.94
02	JOSE M. TORRES ROBLEDO	200,000.00	588,885.92	0.00	4,600.00	0.00	0.00	7,013.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	800,499.24
03	MA. DINA HERRERA SOTO	200,000.00	561,580.42	0.00	0.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	763,880.42
04	ENRIQUE MUJICA SANCHEZ	200,000.00	568,591.36	0.00	0.00	2,300.00	0.00	1,695.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	772,587.28
05	J. JESUS VEGA COVARRUBIAS	200,000.94	579,340.95	0.00	4,600.00	0.00	0.00	2,543.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	786,485.77
06	EMILIANO VELAZQUEZ ESQUIVEL	201,851.23	598,816.29	0.00	4,600.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	807,567.52

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CIFRAS FINALES REPORTADAS EN LOS FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA (INGRESOS)

ANEXO A

DIST. ELECT.	CANDIDATO NOMBRE	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA (INGRESOS)										TOTAL INGRESOS
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
07	MARTIN GARCIA AVILES	212,165.49	566,542.27	0.00	4,600.00	0.00	0.00	575.00	0.00	0.00	0.00	783,882.76
08	ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS	200,263.35	541,427.26	0.00	4,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	746,290.61
09	URIEL LOPEZ PAREDES	550,200.00	334,082.05	0.00	4,600.00	1,100.00	0.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00	892,282.05
10	JESUS SAMUEL MALDONADO BAUTISTA	350,024.15	322,264.68	0.00	4,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	676,888.83
11	VICTOR MANUEL BAEZ CEJA	200,041.40	566,592.64	0.00	4,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	771,234.04
12	JOSE MARIA VALENCIA BARAJAS	300,000.00	429,684.94	0.00	4,600.00	0.00	0.00	5,225.00	0.00	0.00	0.00	739,509.94
		\$3,154,546.56	\$6,088,748.12	\$0.00	\$46,000.00	\$10,300.00	\$0.00	\$37,074.72	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,336,669.40
	MORELOS											
01	HUGO MANUEL BELLO OCAMPO	\$250,000.00	\$524,487.13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,327.56	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$783,814.69
02	JAVIER ORIHUELA GARCIA	300,000.00	436,125.68	0.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	737,625.68
03	ARIEL CORTES GARCIA	300,000.00	488,369.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	788,369.09
04	MATIAS QUIROZ MEDINA	300,000.00	445,810.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,900.00	0.00	0.00	778,710.83
05	JUAN SALGADO BRITO	300,000.00	466,136.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	766,136.36
		\$1,450,000.00	\$2,360,929.09	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00	\$0.00	\$9,327.56	\$32,900.00	\$0.00	\$0.00	\$3,854,656.65
	NAYARIT											
01	MIGUEL PAVEL JARERO VELAZQUEZ	\$419,941.65	\$281,549.63	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,650.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$703,141.28
02	MARTHA ELENA GARCIA GOMEZ	200,000.00	262,622.70	0.00	0.00	400,000.00	15,600.00	575.00	0.00	0.00	0.00	878,797.70
03	AIRAM LEVASY RAMIREZ GODINES	250,000.00	363,597.27	0.00	0.00	0.00	11,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	625,097.27
		\$869,941.65	\$907,769.60	\$0.00	\$0.00	\$400,000.00	\$28,750.00	\$575.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,207,036.25
	NUEVO LEON											
01	MARIA ETELVINA HERNANDEZ MENDOZA	\$200,336.53	\$336,751.86	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$537,088.39
02	ROSA MARIA VILLARREAL GARZA	200,320.85	238,489.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	438,810.65
03	VICENTE ALBERTO TORRES GUTIERREZ	200,000.00	360,851.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	560,851.10
04	ERICK AZAEL MONTEMAYOR GARZA	200,000.00	370,578.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	570,578.05
05	SALVADOR OROZCO LINARES	200,000.00	327,778.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	527,778.02
06	EDGAR ALFONSO SIERRA MARTINEZ	200,000.00	319,951.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	519,951.83
07	ANDRES FRANCISCO MEDINA	200,317.40	344,178.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	544,495.42
08	ALBERTO PICASSO BARROEL	200,289.80	328,678.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	528,967.82
09	RAUL GONZALEZ BARRERA	200,280.60	442,407.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	642,688.00
10	AURORA MARGARITA FUENTES RODRIGUEZ	200,105.80	319,878.04	0.00	0.00	0.00	0.00	87,744.00	0.00	0.00	0.00	607,727.84
11	LIDIA SALAS DE LEON	200,000.00	339,377.99	0.00	0.00	0.00	0.00	33,000.00	0.00	0.00	0.00	572,377.99
12	JOSE JUAN ESPARZA MATA	200,000.00	408,478.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	608,478.00
		\$2,401,650.98	\$4,137,398.13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$120,744.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,659,793.11
	OAXACA											

REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CIFRAS FINALES REPORTADAS EN LOS FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA (INGRESOS)

ANEXO A

DIST. ELECT.	CANDIDATO NOMBRE	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA (INGRESOS)										TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	TOTAL INGRESOS
		APORTACIONES DE :				RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TOTAL						
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO				CANDIDATO		ESPECIE			
EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES						
01	SALVADOR SANTOS SIERRA	\$350,000.00	\$370,204.65	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$720,204.65	
02	EMILIO FERNANDEZ ALLENDE	200,000.00	361,183.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	561,183.19	
03	GLORIA BAUTISTA CUEVAS	200,107.46	521,512.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	721,620.20	
04	ALEJANDRO RUIZ GARCIA	250,000.00	443,805.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	693,805.00	
05	FROYLAN CRUZ TOLEDO	300,000.00	360,756.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	660,756.24	
06	PABLO SANCHEZ CARRADA	300,000.00	409,230.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	709,230.05	
07	RUBEN LOPEZ VILLATORO	200,000.00	350,916.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	550,916.19	
08	FRANCISCO MARTINEZ NERI	300,000.00	374,830.79	0.00	0.00	0.00	800.00	1,695.92	0.00	0.00	0.00	677,326.71	
09	HELADIO CRUZ SEBASTIAN	200,000.00	369,213.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	569,213.19	
10	MARIA EULALIA VELASCO RAMIREZ	200,000.00	371,413.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	571,413.02	
11	ABRAHAM RAMIREZ SILVA	300,000.00	399,911.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,150.00	0.00	0.00	0.00	701,061.00	
		\$2,800,107.46	\$4,332,976.06	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$800.00	\$2,845.92	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,136,729.44	
	PUEBLA												
01	MIGUEL ACUNDO GONZALEZ	\$250,000.00	\$392,239.26	\$0.00	\$0.00	\$50.00	\$0.00	\$46,900.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$689,189.26	
02	JOSE MATEO JUAREZ PAREDEZ	200,000.00	325,241.20	0.00	0.00	0.00	0.00	25,650.00	0.00	0.00	0.00	550,891.20	
03	JOSE HERRERA MARTINEZ	200,259.90	372,083.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	572,343.19	
04	RAMON FRANCISCO TORRES MORA	200,000.00	431,105.75	0.00	0.00	0.00	0.00	21,250.00	43,725.00	0.00	0.00	696,080.75	
05	AMANDO COVA SANCHEZ	200,000.00	366,261.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46,150.00	0.00	0.00	0.00	612,411.00	
06	MARIA JUANA VILLAFANA TELLO	200,000.00	364,639.09	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	45,600.00	0.00	0.00	610,339.09	
07	NORA LILIA VELAZQUEZ MORENO	250,000.00	388,655.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,050.00	0.00	0.00	682,705.27	
08	AIDA RAMIREZ TORRES	250,000.00	382,151.30	0.00	0.00	50.00	0.00	21,250.00	21,250.00	0.00	0.00	674,701.30	
09	GUILLERMO RODRIGUEZ MELLADO	200,249.44	321,275.97	0.00	0.00	0.00	0.00	21,250.00	0.00	0.00	0.00	542,775.41	
10	EUSEBIO ARNULFO CORDERO MENDEZ	250,000.04	378,178.90	0.00	0.00	0.00	0.00	21,250.00	21,250.00	0.00	0.00	670,678.94	
11	JOSE AARON ARMANDO MENDEZ ROMERO	200,000.00	362,385.10	0.00	0.00	0.00	0.00	21,250.00	17,100.00	0.00	0.00	600,735.10	
12	ANA ISABEL GONZALEZ RIVERA	250,000.00	384,539.76	0.00	0.00	0.00	1,150.00	0.00	44,825.00	0.00	0.00	680,514.76	
13	LORENA MIGOYA MASTRETTA	250,000.00	344,462.64	0.00	0.00	0.00	0.00	48,805.00	89,940.00	0.00	0.00	733,207.64	
14	TELESFORO GUERRERO GONZALEZ	250,000.00	383,991.01	0.00	0.00	0.00	0.00	21,050.00	21,250.00	0.00	0.00	676,291.01	
15	LUCIANO ALEJANDRO OLIVARES CORTES	201,010.00	364,660.00	0.00	0.00	2,100.00	0.00	0.00	42,500.00	0.00	0.00	610,270.00	
16	BENJAMIN NAVA CASTELLANO	250,000.00	376,986.79	0.00	0.00	0.00	0.00	21,250.00	21,250.00	0.00	0.00	669,486.79	
		\$3,601,519.38	\$5,938,856.33	\$0.00	\$0.00	\$3,450.00	\$0.00	\$316,055.00	\$412,740.00	\$0.00	\$0.00	\$10,272,620.71	
	QUERETÁRO												
01	ANDRES MARTINEZ DE LA ROSA	\$200,000.00	\$391,467.94	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$591,467.94	
02	ELIGIO ARNULFO MOYA VARGAS	200,000.00	301,012.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	501,012.50	
03	MARIA SOLEDAD LOWELI BARRAGAN	200,000.00	310,939.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	510,939.41	

REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CIFRAS FINALES REPORTADAS EN LOS FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA (INGRESOS)

ANEXO A

DIST. ELECT.	CANDIDATO NOMBRE	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :										
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	TOTAL INGRESOS
EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES					
04	JUAN JOSE FLORES SOLORZANO	200,000.00	383,047.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	583,047.58
		\$800,000.00	\$1,386,467.43	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,186,467.43
	QUINTANA ROO											
01	LUZ MARIA BERISTAIN NAVARRETE	\$300,000.00	\$434,011.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,926.04	\$16,320.00	\$0.00	\$0.00	\$771,257.04
02	PATRICIO CERVANTES ROMERO	200,000.00	426,275.20	0.00	0.00	0.00	0.00	20,159.00	0.00	0.00	0.00	646,434.20
03	BERENICE PENELOPE POLANCO CORDOVA	350,000.00	206,006.80	0.00	0.00	0.00	0.00	38,832.62	187,427.95	0.00	0.00	782,267.37
		\$850,000.00	\$1,066,293.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$79,917.66	\$203,747.95	\$0.00	\$0.00	\$2,199,958.61
	SAN LUIS POTOSI											
01	J. RUBEN GARCIA GUZMAN	\$368,400.00	\$259,827.16	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$629,227.16
02	ALBERTO RUIZ DE LA PEÑA ZAVALA	378,000.00	246,640.16	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	626,640.16
03	PAULA DEL ROCIO MAYO CASTILLO	316,300.00	389,571.45	0.00	0.00	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	706,171.45
04	ADRIANA LORENA LARRAGA GOMEZ	318,600.00	255,927.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	574,527.84
05	JOSE ENRIQUE GONZALEZ RUIZ	267,100.00	308,594.20	0.00	0.00	0.00	0.00	36,000.00	0.00	0.00	0.00	611,694.20
06	RODOLFO MERCADO CERDA	245,600.84	276,436.40	0.00	0.00	1,240.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	523,277.24
07	LAURA ELIA HERNANDEZ BAUTISTA	361,900.00	304,501.94	0.00	0.00	50.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	666,451.94
		\$2,255,900.84	\$2,041,499.15	\$0.00	\$0.00	\$4,590.00	\$0.00	\$36,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,337,989.99
	SINALOA											
01	JOSE ROMAN RUBIO LOPEZ	\$200,000.00	\$444,387.92	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$644,387.92
02	ANTONIO DAVIZON LARA	300,000.00	396,452.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	696,452.81
03	ALMA NIDIA ANGELINA COSIO RAMIREZ	200,057.50	533,824.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	733,881.75
04	AUDOMAR AHUMADA QUINTERO	300,000.00	388,229.30	0.00	31,360.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	719,590.02
05	JOSE ARTURO NEVAREZ HERNANDEZ	200,000.00	391,950.73	0.00	31,360.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	623,311.44
06	SERGIO EVARISTO ONTIVEROS SALAS	200,000.00	402,548.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	602,548.05
07	LAURA JOHANNA GARCIA ROJO	200,000.00	389,277.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	589,277.70
08	RODRIGO LUCAS LIZARRAGA	300,000.00	334,137.88	0.00	31,360.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	665,498.59
		\$1,900,057.50	\$3,280,808.64	\$0.00	\$94,082.14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,274,948.28
	SONORA											
01	ALMA DELIA SANTIAGO SOLANO	\$200,008.99	\$306,872.24	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$506,881.23
00	FRANCISCO VALENZUELA LAPRADA	200,286.74	310,325.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	510,612.11
03	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ	200,000.00	315,699.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	515,699.19
04	LUZ MARIA CORRAL CALDERON	200,000.00	306,872.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	506,872.24
05	JOSE LUIS HOYOS OLIVAS	200,000.00	310,325.36	0.00	14,286.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	524,611.66
06	FEDERICO IBARRA TIRADO	200,000.00	315,699.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	515,699.17
07	ALMA MANUELA HIGUERA ESQUER	200,000.00	306,812.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	506,812.22

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**

REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CIFRAS FINALES REPORTADAS EN LOS FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA (INGRESOS)

ANEXO A

DIST. ELECT.	CANDIDATO NOMBRE	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA (INGRESOS)											
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	TOTAL INGRESOS	
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE					
EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES						
	TABASCO	\$1,400,295.73	\$2,172,605.79	\$0.00	\$14,286.30	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,587,187.82
01	JOSE ALBERTO PINZON HERRERA	\$300,000.00	\$427,601.97	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$727,601.97
02	RUBEN PRIEGO HERNANDEZ	250,000.00	281,477.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	531,477.00
03	CESAR FRANCISCO BURELO BURELO	302,500.00	412,624.62	0.00	0.00	0.00	21,424.00	52,037.46	0.00	0.00	0.00	0.00	788,586.08
04	ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ	300,000.00	241,218.08	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	60,894.17	0.00	0.00	0.00	702,112.25
05	MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA	300,000.00	376,240.05	0.00	0.00	0.00	0.00	2,543.88	17,845.50	0.00	0.00	0.00	696,629.43
06	CASILDA RUIZ AGUSTIN	250,000.00	466,882.83	0.00	0.00	0.00	0.00	847.96	52,627.50	0.00	0.00	0.00	770,358.29
		\$1,702,500.00	\$2,206,044.55	\$0.00	\$0.00	\$100,000.00	\$21,424.00	\$55,429.30	\$131,367.17	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,216,765.02
	TAMAULIPAS												
01	MARTHA CLAUDIA PORRAS GUILLEN	\$350,000.00	\$414,507.81	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$764,507.81
02	ALFONSO DE LEON PERALES	300,018.64	439,620.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	739,639.44
03	ROBERTO PEÑA PUENTE	200,000.00	373,891.43	0.00	0.00	70.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	573,961.43
04	AMANDO TREVINO RIVERA	250,247.03	420,620.80	0.00	0.00	1,125.00	0.00	847.96	0.00	0.00	0.00	0.00	672,840.79
05	LORENA IGNACIA MARTINEZ LUGO	200,247.25	407,107.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	607,355.05
06	RICARDO QUINTANILLA LEAL	250,000.00	391,707.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	641,707.80
07	FAUSTINO LOPEZ VARGAS	200,000.00	371,320.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	571,320.80
08	ALBERTO SANCHEZ NERI	300,000.00	366,128.28	0.00	0.00	0.00	0.00	3,391.84	0.00	0.00	0.00	0.00	669,520.12
		\$2,050,512.92	\$3,184,905.52	\$0.00	\$0.00	\$1,195.00	\$0.00	\$4,239.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,240,853.24
	TLAXCALA												
01	MARIA DEL CARMEN RAMIREZ GARCIA	\$400,000.00	\$271,615.36	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$55,700.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$727,315.36
02	ELOY SANCHEZ ARELLANO	300,065.54	217,614.33	0.00	0.00	0.00	0.00	31,341.84	16,625.00	0.00	0.00	0.00	565,646.71
03	FELIPE SANCHEZ LIMA	400,000.00	331,430.69	0.00	0.00	0.00	0.00	12,320.92	21,250.00	0.00	0.00	0.00	765,001.61
		\$1,100,065.54	\$820,660.38	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$99,362.76	\$37,875.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,057,963.68
	VERACRUZ												
01	SUGEY ADRIANA RODRIGUEZ RIVERA	\$200,202.64	\$413,571.79	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$23,700.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$637,474.43
02	CLAUDIA SERAPIO FRANCISCO	200,000.00	417,798.07	0.00	0.00	0.00	47,375.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	665,173.07
03	ROBERTO CARLOS CAPITAN DAVILA	250,000.00	385,106.77	0.00	0.00	0.00	0.00	9,400.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	652,506.77
04	ANA IRENE MUÑOZ LAGUNES	250,002.79	408,850.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	658,853.50
05	HUMBERTO SAN ROMAN BURGOS	200,000.00	376,677.02	0.00	0.00	0.00	0.00	16,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	593,377.02
06	BONIFACIO CASTILLO CRUZ	300,000.00	422,244.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,200.00	0.00	0.00	0.00	737,444.80
07	EMILIO ALVAREZ PIMENTEL	250,000.00	415,500.17	0.00	0.00	0.00	0.00	35,290.00	0.00	0.00	0.00	0.00	700,790.17
08	ROGELIO FRANCO CASTAN	300,000.00	466,697.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,050.00	0.00	0.00	0.00	798,747.01
09	JOSE TOMAS RIANDE RAMO	250,000.00	415,943.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	665,943.13

REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CIFRAS FINALES REPORTADAS EN LOS FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA (INGRESOS)

ANEXO A

DIST. ELECT.	CANDIDATO NOMBRE	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA (INGRESOS)										TOTAL INGRESOS
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
10	RAFAEL HERNANDEZ VILLALPANDO	250,000.00	398,546.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	648,546.57
11	NORA CORTAZAR LUNA	300,000.00	427,043.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	727,043.13
12	JUAN CARBAJAL	200,000.00	363,243.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,025.00	0.00	0.00	586,268.13
13	ROSALBA FLEURY AVILA	200,000.00	365,437.22	0.00	0.00	0.00	0.00	38,600.00	0.00	0.00	0.00	604,037.22
14	LUIS REYES LUNA	250,000.00	399,409.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	649,409.81
15	CESAR AUGUSTO CORTES OSORIO	200,000.00	417,815.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,250.00	0.00	0.00	668,065.21
16	HUMBERTO ANTONIO RAMIREZ SAINZ	200,305.24	417,098.08	0.00	0.00	0.00	0.00	9,000.00	46,950.00	0.00	0.00	673,353.32
17	MARIA GUADALUPE VALDES GARCIA	250,000.00	405,694.28	0.00	0.00	0.00	0.00	21,450.00	18,580.00	0.00	0.00	695,724.28
18	TOMAS ARRIETA VAZQUEZ	250,000.00	439,790.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57,050.00	0.00	0.00	746,840.21
19	YAZMIN DE LOS ANGELES COPETE ZAPOT	250,000.00	434,656.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,650.00	0.00	0.00	733,306.89
20	JESUS MENDEZ MARTINEZ	250,000.00	408,399.06	0.00	0.00	0.00	0.00	49,475.00	0.00	0.00	0.00	707,874.06
21	FREDY AYALA GONZALEZ	300,000.00	429,206.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56,360.00	0.00	0.00	785,566.78
		\$5,100,510.67	\$8,628,729.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$47,375.00	\$179,915.00	\$379,815.00	\$0.00	\$0.00	\$14,336,345.51
	YUCATÁN											
01	FRANCISCO JAVIER LOPEZ OSORNO	\$250,000.00	\$392,619.47	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$30,759.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$673,378.97
02	MARIA TERESA SOLIS REYES	250,000.00	390,097.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	640,097.99
03	HORTENSIA RODRIGUEZ CONCHA	250,000.00	362,194.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,865.00	0.00	0.00	648,059.60
04	CARLOS ANTONIO CHACON ARCILA	250,000.00	370,169.83	0.00	0.00	0.00	0.00	2,543.88	43,670.00	0.00	0.00	666,383.71
05	BAYARDO OJEDA MARRUFO	250,000.00	416,008.73	0.00	0.00	38,000.00	0.00	3,391.84	0.00	0.00	0.00	707,400.57
		\$1,250,000.00	\$1,931,090.62	\$0.00	\$0.00	\$38,000.00	\$30,759.50	\$5,935.72	\$79,535.00	\$0.00	\$0.00	\$3,335,320.84
	ZACATECAS											
01	GERARDO LEYVA HERNANDEZ	\$200,040.52	\$140,090.10	\$0.00	\$3,566.04	\$0.00	\$976.75	\$337,561.99	\$66,264.54	\$0.00	\$0.00	\$748,499.94
02	RAMON JIMENEZ FUENTES	200,279.40	138,254.80	0.00	3,566.04	0.00	16,494.75	107,347.30	230,552.79	0.00	0.00	696,495.08
03	HELADIO GERARDO VERVER Y VARGAS RAMIREZ	200,000.00	111,768.01	0.00	3,566.04	13,300.00	976.75	152,157.69	329,704.92	0.00	0.00	811,473.41
04	SAMUEL HERRERA CHAVEZ	200,000.00	296,249.47	0.00	3,566.02	6,000.00	44,726.75	106,638.17	175,100.01	0.00	0.00	832,280.42
		\$800,319.92	\$686,362.38	\$0.00	\$14,264.14	\$19,300.00	\$63,175.00	\$703,705.15	\$801,622.26	\$0.00	\$0.00	\$3,088,748.85
TOTAL		\$71,126,105.56	\$109,488,058.55	\$0.00	\$282,272.41	\$2,923,208.11	\$436,893.46	\$2,986,619.80	\$3,935,477.85	\$0.00	\$0.00	\$191,178,635.74



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CIFRAS FINALES REPORTADAS EN LOS FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA (EGRESOS)

ANEXO B

DIST. ELECT.	CANDIDATO NOMBRE	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							TOTAL EGRESOS
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
AGUASCALIENTES									
01	CUAUHTEMOC ESCOBEDO TEJADA	\$31,364.71	\$0.00	\$21,666.66	\$89,288.87	\$142,320.24	\$498,521.92	\$108.95	\$640,951.11
02	FERNANDO ALFEREZ BARBOSA	37,364.71	0.00	92,942.51	28,532.04	158,839.26	327,005.43	67,613.95	553,458.64
03	JAIME ANTONIO RANDOLPH RODRIGUEZ	37,364.71	0.00	82,261.44	62,759.71	182,385.86	371,529.96	108.95	554,024.77
		\$106,094.13	\$0.00	\$196,870.61	\$180,580.62	\$483,545.36	\$1,197,057.31	\$67,831.85	\$1,748,434.52
BAJA CALIFORNIA									
01	JULIO OCTAVIO RODRIGUEZ VILLARREAL	\$79,505.36	\$0.00	\$65,309.18	\$36,132.45	\$180,946.99	\$370,130.11	\$231.82	\$551,308.92
02	SERGIO TAMAI GARCIA	79,505.36	0.00	95,559.18	51,132.45	226,196.99	417,487.82	231.82	643,916.63
03	SILVIA GRACIELA DAVILA JIMENEZ	79,505.36	0.00	70,982.43	40,008.20	190,495.99	498,815.97	1,927.62	691,239.58
04	SAULO BALTAZAR ROCHA	79,505.36	0.00	53,429.18	100,787.45	233,721.99	573,483.81	12,811.70	820,017.50
05	JOSE MANUEL DE JESUS ORTIZ AMPUDIA	101,355.36	0.00	40,559.18	109,868.05	251,782.59	339,923.06	5,204.78	596,910.43
06	ELVIRA ARELLANO OLAYO	79,505.36	0.00	73,823.18	104,702.35	258,030.89	385,305.97	4,231.82	647,568.68
07	ASUNCION COLLADO HERNANDEZ	79,505.36	0.00	45,954.68	98,070.89	223,530.93	431,296.64	231.82	655,059.39
08	JOSE ALFREDO MEZA ROMO	79,505.41	0.00	40,559.18	58,657.45	178,722.04	357,274.55	231.82	536,228.41
		\$657,892.93	\$0.00	\$486,176.19	\$599,359.29	\$1,743,428.41	\$3,373,717.93	\$25,103.20	\$5,142,249.54
BAJA CALIFORNIA SUR									
01	MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR	\$79,505.36	\$0.00	\$181,129.18	\$117,173.41	\$377,807.95	\$336,225.71	\$2,981.82	\$717,015.48
02	VICTOR MANUEL CASTRO COSIO	37,364.72	0.00	136,046.46	192,066.57	365,477.75	192,188.42	226,500.91	784,167.08
		\$116,870.08	\$0.00	\$317,175.64	\$309,239.98	\$743,285.70	\$528,414.13	\$229,482.73	\$1,501,182.56



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CIFRAS FINALES REPORTADAS EN LOS FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA (EGRESOS)

ANEXO B

DIST. ELECT.	CANDIDATO NOMBRE	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							TOTAL EGRESOS
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
CAMPECHE									
01	ANA DEL CARMEN MIJANGOS PEREZ	\$37,364.71	\$0.00	\$74,710.47	\$39,925.16	\$152,000.34	\$516,499.10	\$4,100.79	\$672,600.23
02	MANUEL INOCENTE VERA CASTILLO	37,364.71	0.00	51,683.33	127,731.21	216,779.25	366,250.23	108.95	583,138.43
		\$74,729.42	\$0.00	\$126,393.80	\$167,656.37	\$368,779.59	\$882,749.33	\$4,209.74	\$1,255,738.66
COAHUILA									
01	MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ BARRERA	\$79,505.36	\$0.00	\$52,901.18	\$92,827.38	\$225,233.92	\$357,166.47	\$231.82	\$582,632.21
02	ORALIA ESPARZA RODRIGUEZ	79,505.36	0.00	40,559.18	32,507.75	152,572.29	433,754.73	231.82	586,558.84
03	NAPOLEON ALVAREZ CORREA	79,505.36	0.00	46,576.90	61,915.91	187,998.17	436,685.90	231.82	624,915.89
04	MANUEL FELICIANO FLORES REVUELTA	102,505.36	0.00	46,251.68	126,853.69	275,610.73	347,999.07	231.82	623,841.62
05	MARGARITA AGUILAR DEL RIO	79,505.36	0.00	42,577.43	45,257.91	167,340.70	477,154.46	231.82	644,726.98
06	FELIPE ESQUIVEL RODRIGUEZ	79,505.36	0.00	45,685.19	80,361.66	205,552.21	341,027.83	231.82	546,811.86
07	JESUS ELOY DEWEY CASTILLA	84,105.41	0.00	46,999.18	103,375.46	234,480.05	311,155.49	231.82	545,867.36
		\$584,137.57	\$0.00	\$321,550.74	\$543,099.76	\$1,448,788.07	\$2,704,943.95	\$1,622.74	\$4,155,354.76
COLIMA									
01	JOSE ANGEL MENDEZ RIVERA	\$79,505.36	\$0.00	\$86,860.82	\$100,937.19	\$267,303.37	\$442,186.11	\$806.82	\$710,296.30
02	JOSE ANTONIO SALAZAR GONZALEZ	79,505.38	0.00	42,877.58	119,202.91	241,585.87	457,448.30	231.82	699,265.99
		\$159,010.74	\$0.00	\$129,738.40	\$220,140.10	\$508,889.24	\$899,634.41	\$1,038.64	\$1,409,562.29
CHIAPAS									
01	JUAN CARLOS LOPEZ FERNANDEZ	\$79,505.36	\$0.00	\$123,203.70	\$274,162.91	\$476,871.97	\$252,500.50	\$1,654.78	\$731,027.25
02	JOSE LUIS ABARCA CABRERA	79,505.36	0.00	114,667.14	220,651.41	414,823.91	339,392.69	231.82	754,448.42
03	LUIS HERNANDEZ CRUZ	79,505.36	0.00	120,677.98	50,810.29	250,993.63	483,238.41	231.82	734,463.86
04	CANDELARIA REYES AGUILAR	79,505.36	0.00	79,026.68	164,948.76	323,480.80	168,754.65	231.82	492,467.27
05	ASUNCION MAGDALENA TRUJILLO CIFUENTES	102,505.36	0.00	85,772.73	183,150.66	371,428.75	431,391.33	11,731.82	814,551.90



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CIFRAS FINALES REPORTADAS EN LOS FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA (EGRESOS)

ANEXO B

DIST. ELECT.	CANDIDATO NOMBRE	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
06	CORAZON GOMEZ CONSUEGRA	79,505.36	0.00	95,084.18	63,082.91	237,672.45	391,291.84	80,256.22	709,220.51
07	ROMEO GARCIA CORTES	79,505.36	0.00	42,859.18	173,482.91	295,847.45	277,182.25	1,079.78	574,109.48
08	ROSA GUADALUPE PEREZ LOPEZ	79,505.36	0.00	149,684.18	71,262.61	300,452.15	150,318.14	20,879.78	471,650.07
09	ARIEL GOMEZ LEON	79,505.36	0.00	66,204.18	38,920.84	184,630.38	384,439.88	231.82	569,302.08
10	SERGIO ERNESTO GUTIERREZ VILLANUEVA	37,364.71	0.00	240,579.25	233,130.31	511,074.27	152,937.95	108.95	664,121.17
11	SARAIN OSORIO ESPINOSA	37,364.71	0.00	19,023.33	2,731.86	59,119.90	450,522.35	50,108.95	559,751.20
12	CARLOS DIAZ SALDANA	79,505.43	0.00	93,436.68	126,196.91	299,139.02	291,857.38	806.82	591,803.22
		\$892,783.09	\$0.00	\$1,230,219.21	\$1,602,532.38	\$3,725,534.68	\$3,773,827.37	\$167,554.38	\$7,666,916.43
	CHIHUAHUA								
01	JOSE LUIS OLIVAS SALGADO	\$81,705.36	\$0.00	\$57,059.18	\$34,678.91	\$173,443.45	\$431,887.01	\$4,379.78	\$609,710.24
02	VERONICA CASTILLO ARNAL	79,505.36	0.00	44,959.18	34,996.16	159,460.70	398,231.80	4,379.78	562,072.28
03	GRISelda ESTHER SOSA BELTRAN	79,505.36	0.00	153,567.61	19,043.41	252,116.38	347,026.13	4,379.78	603,522.29
04	XOCHITL ITZEL FLORES OLAVE	81,705.36	0.00	59,644.18	39,517.50	180,867.04	400,266.35	6,689.78	587,823.17
05	SOLEDAD CARRASCO OJEDA	79,505.36	0.00	44,826.02	111,271.26	235,602.64	396,840.55	3,615.97	636,059.16
06	DIEGO VICENTE LUCERO ESTRADA	107,105.36	0.00	102,831.68	14,738.49	224,675.53	466,374.22	5,515.74	696,565.49
07	JAIME ISIDRO RAMOS MARQUEZ	40,814.71	0.00	47,563.90	71,932.99	160,311.60	623,902.88	108.95	784,323.43
08	BRENDA ALEJANDRA ACOSTA LOPEZ	79,505.36	0.00	78,164.18	47,149.66	204,819.20	474,471.75	231.82	679,522.77
09	ROCIO HERRERA HERRERA	79,505.41	0.00	56,084.18	53,250.32	188,839.91	346,521.18	231.82	535,592.91
		\$708,857.64	\$0.00	\$644,700.11	\$426,578.70	\$1,780,136.45	\$3,885,521.87	\$29,533.42	\$5,695,191.74
	DISTRITO FEDERAL								
01	RAMON JIMENEZ LOPEZ	\$79,708.66	\$0.00	\$111,692.43	\$155,703.35	\$347,104.44	\$259,265.47	\$231.82	\$606,601.73
02	BEATRIZ CASTELAN GARCIA	37,364.71	0.00	108,723.33	186,691.61	332,779.65	387,449.64	108.95	720,338.24
03	BALFRE VARGAS CORTEZ	79,708.66	0.00	237,078.08	153,043.73	469,830.47	297,513.52	231.82	767,575.81
04	JUAN CARLOS BELTRAN CORDERO	79,708.66	0.00	96,621.68	123,072.49	299,402.83	189,367.08	231.82	489,001.73
05	FERNANDO PEREZ RODRIGUEZ	79,708.66	0.00	135,434.18	80,904.46	296,047.30	181,659.09	231.82	477,938.21



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CIFRAS FINALES REPORTADAS EN LOS FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA (EGRESOS)

ANEXO B

DIST. ELECT.	CANDIDATO NOMBRE	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
06	JUAN BUSTOS PASCUAL	79,708.66	0.00	68,159.18	154,549.11	302,416.95	199,744.87	231.82	502,393.64
07	NAZARIO NORBERTO SANCHEZ	79,708.66	0.00	40,559.18	275,557.41	395,825.25	170,368.65	231.82	566,425.72
08	VIDAL LLERENAS MORALES	85,458.66	0.00	95,759.18	205,009.86	386,227.70	365,581.04	231.82	752,040.56
09	ESTHELA DAMIAN PERALTA	79,708.66	0.00	110,175.58	81,557.66	271,441.90	192,594.87	231.82	464,268.59
10	MARIA GUADALUPE LOAEZA TOVAR	84,711.16	0.00	212,733.87	145,401.95	442,846.98	289,930.15	231.82	733,008.95
11	LAURA PIÑA OLMEDO	79,708.66	0.00	92,251.68	103,045.41	275,005.75	277,386.94	231.82	552,624.51
12	AGUSTIN GUERRERO CASTILLO	79,708.66	0.00	50,219.18	179,388.42	309,316.26	383,864.83	231.82	693,412.91
13	EMILIO SERRANO JIMENEZ	79,708.66	0.00	50,763.53	127,398.96	257,871.15	209,250.03	231.82	467,353.00
14	HECTOR HUGO HERNANDEZ RODRIGUEZ	87,022.66	0.00	116,608.68	175,151.56	378,782.90	173,350.24	231.82	552,364.96
15	PABLO DE ANDA MARQUEZ	79,708.66	0.00	80,138.38	139,228.48	299,075.52	318,243.83	231.82	617,551.17
16	LETICIA ROBLES COLIN	79,708.66	0.00	107,279.68	273,933.67	460,922.01	179,291.03	231.82	640,444.86
17	MARIA ARACELI VAZQUEZ CAMACHO	79,708.66	0.00	286,083.98	85,912.91	451,705.55	198,742.31	231.82	650,679.68
18	EDUARDO MENDOZA ARELLANO	79,708.66	0.00	85,024.80	165,533.95	330,267.41	164,982.69	231.82	495,481.92
19	DANIEL SALAZAR NUNEZ	79,708.66	0.00	77,819.18	123,398.67	280,926.51	226,149.79	231.82	507,308.12
20	SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNANDEZ	79,708.66	0.00	100,857.42	79,987.91	260,553.99	260,091.04	231.82	520,876.85
21	AVELINO MENDEZ RANGEL	79,708.66	0.00	89,825.47	179,983.26	349,517.39	212,365.94	231.82	562,115.15
22	ARTURO SANTANA ALFARO	79,708.66	0.00	80,059.18	148,833.20	308,601.04	157,628.59	231.82	466,461.45
23	MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIERREZ	79,708.66	0.00	145,264.72	208,676.04	433,649.42	189,786.44	231.82	623,667.68
24	AGUSTIN RODRIGUEZ FUENTES	79,708.66	0.00	55,298.78	160,056.66	295,064.10	165,234.11	231.82	460,530.03
25	LUIS FELIPE EGUIA PEREZ	79,708.66	0.00	73,583.57	142,576.78	295,869.01	292,587.03	231.82	588,687.86
26	ROBERTO CARLOS REYES GAMIZ	79,708.66	0.00	63,559.18	287,409.38	430,677.22	183,363.83	231.82	614,272.87
27	RIGOBERTO SALGADO VAZQUEZ	79,708.66	0.00	182,481.83	53,461.01	315,651.50	145,533.40	231.82	461,416.72
		\$2,127,856.37	\$0.00	\$2,954,055.93	\$4,195,467.90	\$9,277,380.20	\$6,271,326.45	\$6,136.27	\$15,554,842.92



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CIFRAS FINALES REPORTADAS EN LOS FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA (EGRESOS)

ANEXO B

DIST. ELECT.	CANDIDATO NOMBRE	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
	DURANGO								
01	ISRAEL SOTO PEÑA	\$79,505.36	\$0.00	\$80,004.18	\$126,855.91	\$286,365.45	\$413,188.06	\$231.82	\$699,785.33
02	CECILIO CAMPOS JIMENEZ	79,505.36	0.00	77,851.77	127,689.91	285,047.04	386,350.70	231.82	671,629.56
03	ISMAEL AYALA SALAZAR	79,505.36	0.00	96,564.18	55,722.91	231,792.45	514,984.93	231.82	747,009.20
04	ARMANDO OCHOA SERRANO	79,505.36	0.00	67,469.18	107,382.91	254,357.45	498,176.78	231.82	752,766.05
		\$318,021.44	\$0.00	\$321,889.31	\$417,651.64	\$1,057,562.39	\$1,812,700.47	\$927.28	\$2,871,190.14
	GUANAJUATO								
01	JAIMÉ RAUL MUNOZ DE LA TEJERA	\$79,505.36	\$0.00	\$40,559.18	\$83,386.14	\$203,450.68	\$399,298.50	\$231.82	\$602,981.00
02	MARTIN GERARDO RINCON GALLARDO PAVON	79,505.36	0.00	40,559.18	28,404.68	148,469.22	465,194.92	1,691.64	615,355.78
03	JOSE JOSE GOMEZ CORTES	79,505.36	0.00	48,379.18	60,368.91	188,253.45	341,189.80	15,756.82	545,200.07
04	LAURA ELENA ORTEGA LOPEZ	79,505.36	0.00	53,041.28	118,616.41	251,163.05	321,693.74	231.82	573,088.61
05	LILIA DEL CARMEN LOPEZ CABRERA	79,505.36	0.00	47,746.68	62,981.41	190,233.45	400,068.84	2,934.32	593,236.61
06	LAURA LILIANA YEBRA CORONADO	79,505.36	0.00	104,384.18	37,092.91	220,982.45	380,463.64	231.82	601,677.91
07	ROSA EVELIA GUERRERO PEREZ	79,505.36	0.00	40,559.18	115,534.16	235,598.70	380,235.65	231.82	616,066.17
08	TOMAS MELENDEZ TORRES	79,505.36	0.00	49,689.18	154,144.51	283,339.05	276,357.60	5,469.63	565,166.28
09	MARCELA RAZO GUEVARA	79,505.36	0.00	40,559.18	167,787.91	287,852.45	330,368.65	231.82	618,452.92
10	ADRIANA ZAMUDIO MARTINEZ	79,505.36	0.00	121,059.18	36,769.18	237,333.72	405,646.34	1,691.64	644,671.70
11	MIGUEL ANGEL LEON GUERRERO	79,505.36	0.00	46,309.18	108,784.91	234,599.45	426,446.14	231.82	661,277.41
12	LUIS EDUARDO TREJO SOLIS	79,505.36	0.00	40,559.18	115,005.41	235,069.95	369,080.97	4,232.67	608,383.59
13	ISRAEL GONZALEZ ARREGUIN	79,505.36	0.00	40,559.18	105,172.91	225,237.45	478,569.18	1,079.78	704,886.41
14	POMPEYO GARCIA ROSILLO	102,505.36	0.00	45,446.68	82,660.41	230,612.45	408,910.92	50,507.33	690,030.70
		\$1,136,075.04	\$0.00	\$759,410.62	\$1,276,709.86	\$3,172,195.52	\$5,383,524.89	\$84,754.75	\$8,640,475.16
	GUERRERO								
01	NICANOR ADAME SERRANO	\$79,505.36	\$0.00	\$100,559.18	\$80,562.91	\$260,627.45	\$202,669.31	\$231.82	\$463,528.58
02	JUSTINO CARVAJAL SALGADO	79,505.36	0.00	75,059.18	151,172.91	305,737.45	209,853.07	231.82	515,822.34



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CIFRAS FINALES REPORTADAS EN LOS FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA (EGRESOS)

ANEXO B

DIST. ELECT.	CANDIDATO NOMBRE	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							TOTAL EGRESOS
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
03	ARMANDO RIOS PITER	79,505.36	0.00	86,158.18	200,675.41	366,338.95	166,388.99	4,025.98	536,753.92
04	ABELINA LOPEZ RODRIGUEZ	79,505.36	0.00	86,961.68	89,935.41	256,402.45	172,873.80	35,244.32	464,520.57
05	JAVIER MANZANO SALAZAR	79,505.36	0.00	81,959.18	140,075.41	301,539.95	315,080.76	1,079.78	617,700.49
06	RAYMUNDO CASARRUBIAS VAZQUEZ	79,505.36	0.00	130,559.18	95,437.58	305,502.12	158,655.50	231.82	464,389.44
07	ERNESTO FIDEL PAYAN CORTINAS	79,505.36	0.00	98,059.18	31,457.91	209,022.45	254,816.51	806.82	464,645.78
08	IGNACIO LUNA GERONIMO	79,505.36	0.00	73,305.43	89,053.36	241,864.15	285,117.80	42,231.82	569,213.77
09	GLORIA MARIA SIERRA LOPEZ	79,505.36	0.00	202,709.18	43,689.89	325,904.43	178,323.25	114,833.08	619,060.76
		\$715,548.24	\$0.00	\$935,330.37	\$922,060.79	\$2,572,939.40	\$1,943,778.99	\$198,917.26	\$4,715,635.65
	HIDALGO								
01	MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL	\$79,505.36	\$0.00	\$83,586.55	\$209,027.29	\$372,119.20	\$509,441.74	\$10,963.56	\$892,524.50
02	ALBERTO TREJO VILLAFUERTE	37,364.71	0.00	30,689.32	146,908.65	214,962.68	393,203.17	19,226.18	627,392.03
03	GUSTAVO CORTES BRAVO	79,505.36	0.00	86,099.18	137,129.57	302,734.11	405,781.22	2,099.05	710,614.38
04	FRANCISCO RIVERA HERNANDEZ	79,505.36	0.00	40,559.18	102,605.77	222,670.31	476,936.25	1,251.08	700,857.64
05	RICARDO RAUL BAPTISTA GONZALEZ	79,505.36	0.00	129,684.18	73,272.34	282,461.88	422,065.03	1,079.78	705,606.69
06	SELENE OLVERA NIETO	79,505.36	0.00	98,002.08	123,437.87	300,945.31	285,053.24	3,966.28	589,964.83
07	JULIETA GARCIA DELGADILLO	79,505.36	0.00	70,405.33	165,908.01	315,818.70	283,665.54	54,638.20	654,122.44
		\$514,396.87	\$0.00	\$539,025.82	\$958,289.50	\$2,011,712.19	\$2,776,146.19	\$93,224.13	\$4,881,082.51
	JALISCO								
01	HECTOR MANUEL FIGUEROA PLASCENCIA	\$79,505.36	\$0.00	\$106,684.18	\$113,040.06	\$299,229.60	\$341,253.35	\$231.82	\$640,714.77
02	MIGUEL ROMO HURTADO	79,505.36	0.00	40,559.18	67,862.91	187,927.45	351,153.52	58,058.15	597,139.12
03	MARIA ISABEL HANON PEREZ	79,505.36	0.00	91,359.18	100,590.46	271,455.00	329,709.99	231.82	601,396.81
04	MARIA ISABEL BAÑUELOS MAYORGA	79,505.36	0.00	52,059.18	106,661.31	238,225.85	413,384.64	231.82	651,842.31
05	FRANCISCO JAVIER GILDO HERNANDEZ	79,505.36	0.00	88,828.63	121,755.15	290,089.14	388,955.48	231.82	679,276.44
06	SALVADOR MARQUEZ RODRIGUEZ	79,505.36	0.00	61,857.18	102,906.26	244,268.80	329,438.00	231.82	573,938.62



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CIFRAS FINALES REPORTADAS EN LOS FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA (EGRESOS)

ANEXO B

DIST. ELECT.	CANDIDATO NOMBRE	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
07	ABDIEL CRISTO VENTURA HERRERA	79,505.36	0.00	70,298.64	69,974.90	219,778.90	400,414.71	231.82	620,425.43
08	SONIA GUTIERREZ LEÓN	79,505.36	0.00	48,086.93	121,560.87	249,153.16	403,982.11	231.82	653,367.09
09	RODOLFO BRACAMONTES BLANCO	79,505.36	0.00	42,859.18	125,747.56	248,112.10	321,155.01	231.82	569,498.93
10	SILVIA MARTINEZ PUGA	79,505.36	0.00	40,559.18	46,062.91	166,127.45	503,018.75	231.82	669,378.02
11	JOSE GARCIA ARMENDARIZ	79,505.36	0.00	48,299.18	130,974.41	258,778.95	270,839.19	231.82	529,849.96
12	CELIA FAUSTO LIZAOLA	79,505.36	0.00	77,474.18	107,392.86	264,372.40	338,812.28	231.82	603,416.50
13	RUTH VANESSA BARAJAS NAVARRO	79,505.36	0.00	56,860.43	110,362.91	246,728.70	309,311.02	231.82	556,271.54
14	JOSE AVALOS CAMACHO	79,505.36	0.00	45,389.18	103,580.16	228,474.70	339,855.50	231.82	568,562.02
15	ALEJANDRO HERNANDEZ VARELA	79,505.36	0.00	100,704.18	62,043.18	242,252.72	294,625.96	5,130.95	542,009.63
16	J. JESUS LOPEZ GONZALEZ	79,505.36	0.00	53,577.18	132,707.58	265,790.12	374,751.08	231.82	640,773.02
17	EDITH GISELA GONZALEZ RODRIGUEZ	79,505.36	0.00	43,250.18	131,110.58	253,866.12	338,043.38	5,780.24	597,689.74
18	VICTOR LEONEL ALEJO RODRIGUEZ	79,505.36	0.00	40,559.18	89,761.60	209,826.14	421,587.52	13,916.82	645,330.48
19	PRIMITIVO PIMENTEL REYES	79,505.36	0.00	63,237.18	146,442.91	289,185.45	288,532.34	28,261.42	605,979.21
		\$1,510,601.84	\$0.00	\$1,172,502.33	\$1,990,538.58	\$4,673,642.75	\$6,758,823.83	\$114,393.06	\$11,546,859.64
	ESTADO DE MÉXICO								
01	JESUS SANCHEZ RODEA	\$79,505.36	\$4,016.95	\$191,033.92	\$9,262.91	\$283,819.14	\$330,293.41	\$2,557.21	\$616,669.76
02	NANCY PATRICIA RUIZ SALINAS	79,505.36	4,016.95	106,650.14	70,737.08	260,909.53	224,922.75	832.21	486,664.49
03	EFREN FLORES MARTINEZ	79,505.36	4,016.95	86,482.13	104,712.91	274,717.35	311,938.74	832.21	587,488.30
04	JAVIER BRITO REZA	79,505.36	4,016.95	40,559.18	5,812.91	129,894.40	467,628.53	832.21	598,355.14
05	RICARDO PALOMARES MEDERO	79,505.36	4,016.95	103,236.02	176,693.94	363,452.27	295,095.16	832.21	659,379.64
06	OMAR ORTEGA ALVAREZ	79,505.36	279,469.48	97,093.18	133,355.03	589,423.05	275,327.88	832.21	865,583.14
07	JESUS SERRANO LORA	79,505.36	4,016.95	45,540.98	151,067.92	280,131.21	325,602.27	832.21	606,565.69
08	HECTOR GOMEZ BARRIENTOS	79,505.36	4,016.95	131,973.32	112,282.78	327,778.41	256,197.43	832.21	584,808.05
09	MA. GUADALUPE ESQUIVEL GARCIA	79,505.36	4,016.95	96,449.18	103,810.16	283,781.65	341,216.51	832.21	625,830.37
10	ARACELI CANO CARRILLO	79,505.36	4,016.95	144,238.58	71,523.53	299,284.42	299,776.80	832.21	599,893.43



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CIFRAS FINALES REPORTADAS EN LOS FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA (EGRESOS)

ANEXO B

DIST. ELECT.	CANDIDATO NOMBRE	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
11	BEATRIZ OCHOA GUZMAN	79,505.36	4,016.95	103,359.18	91,012.91	277,894.40	293,585.32	832.21	572,311.93
12	MARIO MORENO CONRADO	37,364.71	371,286.99	397,631.63	145,034.23	951,317.56	92,655.88	44,455.34	1,088,428.78
13	ARMANDO PEREZ SORIA	79,505.36	4,016.95	50,564.18	102,700.41	236,786.90	386,934.11	5,832.21	629,553.22
14	JOSE LUIS OLIVARES LECHUGA	79,505.36	4,016.95	40,559.18	175,812.91	299,894.40	272,749.69	832.21	573,476.30
15	ERIK ALEJANDRO RAMIREZ GUERRERO	79,505.36	4,016.95	52,059.18	133,931.05	269,512.54	326,147.81	832.21	596,492.56
16	DAVID PACHECO AGUILAR	79,505.36	4,016.95	101,279.18	111,398.71	296,200.20	305,245.03	832.21	602,277.44
17	MARIA DEL CARMEN CERON CRUZ	79,505.36	4,016.95	117,223.28	82,629.91	283,375.50	290,315.76	832.21	574,523.47
18	JOSE ENRIQUE NERI MONTOYA	79,505.36	4,016.95	138,194.18	77,112.91	298,829.40	345,966.55	832.21	645,628.16
19	JUAN LUIS SALAZAR MORA	79,505.36	4,016.95	109,386.68	106,173.41	299,082.40	321,312.75	832.21	621,227.36
20	ANTONIO REYES FLORES	79,505.36	4,016.95	90,064.20	143,352.91	316,939.42	244,837.20	832.21	562,608.83
21	AUSTREBERTO AMADOR MENDIETA	124,700.36	4,016.95	92,309.18	68,763.91	289,790.40	268,680.11	832.21	559,302.72
22	MARIA ESTHER TAPIA VAZQUEZ	79,505.36	4,016.95	100,991.68	95,738.88	280,252.87	307,246.05	1,751.37	589,250.29
23	TOMAS OCTAVIANO FELIX	79,505.36	4,016.95	239,796.68	28,812.91	352,131.90	255,082.47	832.21	608,046.58
24	JOSE ISLAS CASTANEDA	79,505.36	4,016.95	40,559.18	6,537.41	130,618.90	469,720.58	832.21	601,171.69
25	JOSE JESUS BUENDIA ROMERO	79,505.36	4,016.95	158,491.68	57,480.11	299,494.10	311,987.62	832.21	612,313.93
26	PEDRO GABRIEL GOMEZ HERNANDEZ	79,505.36	4,016.95	45,561.68	105,812.54	234,896.53	300,006.06	832.21	535,734.80
27	BERNARDO SEGURA RIVERA	79,505.36	4,016.95	140,379.18	55,837.91	279,739.40	287,148.07	832.21	567,719.68
28	LORENA LAURA MARGARITA ARIAS RAMOS	79,505.36	4,016.95	55,210.18	85,415.91	224,148.40	410,526.49	832.21	635,507.10
29	ONESIMO MORALES MORALES	79,505.36	4,016.95	75,796.38	210,245.09	369,563.78	145,761.96	832.21	516,157.95
30	JOSE MARTIN ROSALES VELAZQUEZ	79,505.36	4,016.95	131,677.62	102,011.94	317,211.87	276,963.60	832.21	595,007.68
31	VALENTIN GONZALEZ BAUTISTA	79,505.36	4,016.95	124,854.18	101,099.84	309,476.33	274,241.43	832.21	584,549.97
32	JESUS SANCHEZ ISIDORO	79,505.36	4,016.95	40,559.18	204,958.41	329,039.90	231,640.97	832.21	561,513.08
33	GERARDO SANTILLAN RAMOS	79,505.36	4,016.95	115,470.18	306,455.16	505,447.65	140,466.92	1,680.17	647,594.74
34	HILARIA IRAIS PERALTA OBREGON	79,505.36	4,016.95	40,559.18	125,128.31	249,209.80	487,471.22	832.21	737,513.23



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CIFRAS FINALES REPORTADAS EN LOS FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA (EGRESOS)

ANEXO B

DIST. ELECT.	CANDIDATO NOMBRE	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							TOTAL EGRESOS
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
35	GABRIEL GALLEGOS GARCIA	79,505.36	4,016.95	136,471.89	143,858.91	363,853.11	332,194.15	832.21	696,879.47
36	AURELIO ROJO RAMIREZ	79,505.36	4,016.95	75,059.18	251,280.41	409,861.90	152,267.67	832.21	562,961.78
37	FERNANDO RODRIGUEZ VEGA	79,505.36	4,016.95	96,117.92	148,125.41	327,765.64	236,968.64	832.21	565,566.49
38	HORACIO DUARTE OLIVARES	79,505.36	154,618.36	40,559.18	257,408.71	532,091.61	287,200.58	1,982.21	821,274.40
39	ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA	79,505.36	4,016.95	40,559.18	105,812.95	229,894.44	265,195.07	832.21	495,921.72
40	SERAFIN CORONA MENDOZA	79,505.36	4,016.95	202,237.68	12,072.71	297,832.70	276,210.70	832.21	574,875.61
		\$3,183,268.75	\$954,001.98	\$4,236,798.69	\$4,581,275.96	\$12,955,345.38	\$11,724,729.94	\$86,553.65	\$24,766,628.97
	MICHOACÁN								
01	JULIO CESAR GODOY TOSCANO	\$40,727.53	\$0.00	\$135,011.84	\$224,367.73	\$400,107.10	\$372,476.16	\$22,607.02	\$795,190.28
02	JOSE M. TORRES ROBLEDO	83,323.31	0.00	44,725.85	83,605.65	211,654.81	522,460.94	66,022.94	800,138.69
03	MA. DINA HERRERA SOTO	83,323.31	0.00	102,318.49	62,907.35	248,549.15	510,881.54	4,409.62	763,840.31
04	ENRIQUE MUJICA SANCHEZ	83,323.31	0.00	44,725.85	133,030.65	261,079.81	505,384.43	6,105.54	772,569.78
05	J. JESUS VEGA COVARRUBIAS	83,323.31	0.00	45,415.85	101,210.65	229,949.81	529,622.96	26,913.00	786,485.77
06	EMILIANO VELAZQUEZ ESQUIVEL	83,323.31	0.00	118,564.85	104,016.65	305,904.81	492,653.09	9,009.62	807,567.52
07	MARTIN GARCIA AVILES	83,323.31	0.00	126,376.35	84,740.65	294,440.31	479,857.83	9,584.62	783,882.76
08	ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS	83,323.31	0.00	181,360.85	69,470.65	334,154.81	403,126.18	9,009.62	746,290.61
09	URIEL LOPEZ PAREDES	53,554.71	0.00	308,390.00	194,896.86	556,841.57	298,209.51	17,175.62	872,226.70
10	JESUS SAMUEL MALDONADO BAUTISTA	0.00	0.00	84,180.67	62,008.00	146,188.67	374,503.22	8,766.67	529,458.56
11	VICTOR MANUEL BAEZ CEJA	83,323.31	0.00	64,900.85	131,398.90	279,623.06	482,601.36	9,009.62	771,234.04
12	JOSE MARIA VALENCIA BARAJAS	42,227.53	0.00	138,893.21	113,916.93	295,037.67	433,569.85	10,610.40	739,217.92
		\$803,096.25	\$0.00	\$1,394,864.66	\$1,365,570.67	\$3,563,531.58	\$5,405,347.07	\$199,224.29	\$9,168,102.94
	MORELOS								
01	HUGO MANUEL BELLO OCAMPO	\$37,364.71	\$0.00	\$93,340.41	\$110,889.36	\$241,594.48	\$536,026.31	\$9,436.51	\$787,057.30
02	JAVIER ORIHUELA GARCIA	37,364.71	0.00	58,123.33	134,889.86	230,377.90	514,414.43	108.95	744,901.28
03	ARIEL CORTES GARCIA	37,364.71	0.00	82,514.83	119,169.36	239,048.90	556,313.16	108.95	795,471.01



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CIFRAS FINALES REPORTADAS EN LOS FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA (EGRESOS)

ANEXO B

DIST. ELECT.	CANDIDATO NOMBRE	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
04	MATIAS QUIROZ MEDINA	37,364.71	0.00	157,083.13	35,631.86	230,079.70	555,730.79	108.95	785,919.44
05	JUAN SALGADO BRITO	37,364.71	0.00	21,898.33	169,135.82	228,398.86	540,583.41	108.95	769,091.22
		\$186,823.55	\$0.00	\$412,960.03	\$569,716.26	\$1,169,499.84	\$2,703,068.10	\$9,872.31	\$3,882,440.25
	NAYARIT								
01	MIGUEL PAVEL JARERO VELAZQUEZ	\$37,364.71	\$0.00	\$170,173.33	\$104,479.86	\$312,017.90	\$348,504.29	\$108.95	\$660,631.14
02	MARTHA ELENA GARCIA GOMEZ	37,364.71	0.00	383,300.83	135,582.74	556,248.28	320,108.58	5,583.95	881,940.81
03	AIRAM LEVASY RAMIREZ GODINES	79,505.36	0.00	182,059.18	40,812.91	302,377.45	325,948.58	231.82	628,557.85
		\$154,234.78	\$0.00	\$735,533.34	\$280,875.51	\$1,170,643.63	\$994,561.45	\$5,924.72	\$2,171,129.80
	NUEVO LEÓN								
01	MARIA ETELVINA HERNANDEZ MENDOZA	\$79,505.36	\$0.00	\$107,351.18	\$98,377.56	\$285,234.10	\$251,622.47	\$231.82	\$537,088.39
02	ROSA MARIA VILLARREAL GARZA	37,364.71	0.00	47,423.33	107,522.74	192,310.78	246,390.92	108.95	438,810.65
03	VICENTE ALBERTO TORRES GUTIERREZ	79,505.36	0.00	104,959.18	70,092.28	254,556.82	302,304.16	3,681.82	560,542.80
04	ERICK AZAEL MONTEMAYOR GARZA	79,505.36	0.00	65,859.18	146,779.91	292,144.45	277,932.52	231.82	570,308.79
05	SALVADOR OROZCO LINARES	79,505.36	0.00	49,525.73	49,886.66	178,917.75	343,890.80	4,730.62	527,539.17
06	EDGAR ALFONSO SIERRA MARTINEZ	79,505.36	0.00	40,559.18	46,120.41	166,184.95	337,684.64	18,227.02	522,096.61
07	ANDRES FRANCISCO MEDINA	79,505.36	0.00	107,831.88	67,106.41	254,443.65	289,819.95	231.82	544,495.42
08	ALBERTO PICASSO BARROEL	79,505.36	0.00	75,559.18	120,812.91	275,877.45	252,858.55	231.82	528,967.82
09	RAUL GONZALEZ BARRERA	79,505.36	0.00	104,057.58	6,073.04	189,635.98	452,820.20	231.82	642,688.00
10	AURORA MARGARITA FUENTES RODRIGUEZ	79,505.36	0.00	40,559.18	70,442.91	190,507.45	416,988.57	231.82	607,727.84
11	LIDIA SALAS DE LEON	79,505.36	0.00	42,010.18	119,743.41	241,258.95	330,592.06	231.82	572,082.83
12	JOSE JUAN ESPARZA MATA	79,505.36	0.00	40,559.18	60,233.67	180,298.21	428,288.79	231.82	608,818.82
		\$911,923.67	\$0.00	\$826,254.96	\$963,191.91	\$2,701,370.54	\$3,931,193.63	\$28,602.97	\$6,661,167.14
	OAXACA								



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CIFRAS FINALES REPORTADAS EN LOS FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA (EGRESOS)

ANEXO B

DIST. ELECT.	CANDIDATO NOMBRE	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
01	SALVADOR SANTOS SIERRA	\$79,505.36	\$0.00	\$44,986.68	\$125,183.04	\$249,675.08	\$467,239.12	\$231.82	\$717,146.02
02	EMILIO FERNANDEZ ALLENDE	79,505.36	0.00	62,570.18	125,626.41	267,701.95	293,597.91	231.82	561,531.68
03	GLORIA BAUTISTA CUEVAS	79,505.36	0.00	73,736.08	76,997.41	230,238.85	487,452.34	5,231.82	722,923.01
04	ALEJANDRO RUIZ GARCIA	79,505.36	0.00	68,094.18	34,340.11	181,939.65	511,424.30	231.82	693,595.77
05	FROYLAN CRUZ TOLEDO	79,505.36	0.00	217,949.18	33,812.91	331,267.45	328,728.62	231.82	660,227.89
06	PABLO SANCHEZ CARRADA	79,505.36	0.00	133,421.68	157,212.91	370,139.95	338,568.28	231.82	708,940.05
07	RUBEN LOPEZ VILLATORO	79,505.36	0.00	89,209.93	44,930.01	213,645.30	338,032.00	231.82	551,909.12
08	FRANCISCO MARTINEZ NERI	79,505.36	0.00	137,853.78	119,226.21	336,585.35	331,589.87	8,625.34	676,800.56
09	HELADIO CRUZ SEBASTIAN	79,505.36	0.00	137,681.38	71,790.71	288,977.45	279,677.52	231.82	568,886.79
10	MARIA EULALIA VELASCO RAMIREZ	79,505.36	0.00	83,016.99	46,035.66	208,558.01	362,122.07	231.82	570,911.90
11	ABRAHAM RAMIREZ SILVA	79,505.36	0.00	270,039.18	45,832.91	395,377.45	304,449.10	1,381.82	701,208.37
		\$874,558.96	\$0.00	\$1,318,559.24	\$880,988.29	\$3,074,106.49	\$4,042,881.13	\$17,093.54	\$7,134,081.16
	PUEBLA								
01	MIGUEL ACUNDO GONZALEZ	\$79,505.36	\$0.00	\$93,983.18	\$127,512.81	\$301,001.35	\$391,653.53	\$231.82	\$692,886.70
02	JOSE MATEO JUAREZ PAREDEZ	79,505.36	0.00	84,304.94	109,669.41	273,479.71	277,103.27	231.82	550,814.80
03	JOSE HERRERA MARTINEZ	79,505.36	0.00	40,559.18	205,812.91	325,877.45	246,233.92	231.82	572,343.19
04	RAMON FRANCISCO TORRES MORA	79,505.36	0.00	84,029.18	123,112.91	286,647.45	409,134.83	231.82	696,014.10
05	AMANDO COVA SANCHEZ	84,680.36	0.00	102,589.03	90,668.54	277,937.93	308,752.89	25,606.82	612,297.64
06	MARIA JUANA VILLAFANA TELLO	79,505.36	0.00	51,771.68	160,085.41	291,362.45	318,703.42	231.82	610,297.69
07	NORA LILIA VELAZQUEZ MORENO	79,505.36	0.00	185,459.18	41,774.28	306,738.82	379,388.72	231.82	686,359.36
08	AIDA RAMIREZ TORRES	79,505.36	0.00	128,114.43	88,210.66	295,830.45	382,273.47	231.82	678,335.74
09	GUILLERMO RODRIGUEZ MELLADO	79,505.36	0.00	61,259.18	155,082.91	295,847.45	246,696.14	231.82	542,775.41
10	EUSEBIO ARNULFO CORDERO MENDEZ	79,505.36	0.00	118,299.18	101,480.41	299,284.95	370,300.27	4,831.82	674,417.04
11	JOSE AARON ARMANDO MENDEZ ROMERO	79,505.36	0.00	40,559.18	161,879.41	281,943.95	318,505.33	231.82	600,681.10



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CIFRAS FINALES REPORTADAS EN LOS FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA (EGRESOS)

ANEXO B

DIST. ELECT.	CANDIDATO NOMBRE	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							TOTAL EGRESOS
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
12	ANA ISABEL GONZALEZ RIVERA	79,505.36	0.00	98,864.18	79,201.36	257,570.90	426,432.74	231.82	684,235.46
13	LORENA MIGOYA MASTRETTA	79,505.36	0.00	86,559.18	62,974.81	229,039.35	507,650.12	231.82	736,921.29
14	TELESFORO GUERRERO GONZALEZ	79,505.36	0.00	40,559.18	117,500.91	237,565.45	442,178.40	231.82	679,975.67
15	LUCIANO ALEJANDRO OLIVARES CORTES	79,505.36	0.00	99,209.18	48,581.41	227,295.95	382,663.58	231.82	610,191.35
16	BENJAMIN NAVA CASTELLANO	79,505.36	0.00	186,609.18	28,812.91	294,927.45	377,400.71	231.82	672,559.98
		\$1,277,260.76	\$0.00	\$1,502,729.24	\$1,702,361.06	\$4,482,351.06	\$5,785,071.34	\$33,684.12	\$10,301,106.52
	QUERETÁRO								
01	ANDRES MARTINEZ DE LA ROSA	\$37,364.71	\$0.00	\$62,873.83	\$48,846.86	\$149,085.40	\$445,352.58	\$108.95	\$594,546.93
02	ELIGIO ARNULFO MOYA VARGAS	60,364.71	0.00	19,023.33	72,191.86	151,579.90	337,890.25	11,608.95	501,079.10
03	MARIA SOLEDAD LOMELI BARRAGAN	37,364.71	0.00	22,024.83	39,819.36	99,208.90	422,315.88	108.95	521,633.73
04	JUAN JOSE FLORES SOLORIZANO	79,505.36	0.00	109,254.83	82,832.21	271,592.40	311,460.82	231.82	583,285.04
		\$214,599.49	\$0.00	\$213,176.82	\$243,690.29	\$671,466.60	\$1,517,019.53	\$12,058.67	\$2,200,544.80
	QUINTANA ROO								
01	LUZ MARIA BERISTAIN NAVARRETE	\$79,505.36	\$0.00	\$50,412.85	\$62,632.91	\$192,551.12	\$471,532.03	\$83,323.00	\$747,406.15
02	PATRICIO CERVANTES ROMERO	79,505.36	0.00	40,559.18	55,264.91	175,329.45	473,356.97	231.82	648,918.24
03	BERENICE PENELOPE POLANCO CORDOVA	40,664.71	0.00	208,790.33	163,049.81	412,504.85	284,474.56	88,084.98	785,064.39
		\$199,675.43	\$0.00	\$299,762.36	\$280,947.63	\$780,385.42	\$1,229,363.56	\$171,639.80	\$2,181,388.78
	SAN LUIS POTOSI								
01	J. RUBEN GARCIA GUZMAN	\$79,505.36	\$0.00	\$40,559.18	\$77,830.15	\$197,894.69	\$442,509.98	\$231.82	\$640,636.49
02	ALBERTO RUIZ DE LA PEÑA ZAVALETA	54,614.71	0.00	19,023.33	147,217.86	220,855.90	363,227.24	108.95	584,192.09
03	PAULA DEL ROCIO MAYO CASTILLO	79,505.36	0.00	40,559.18	74,331.33	194,395.87	520,121.21	231.82	714,748.90
04	ADRIANA LORENA LARRAGA GOMEZ	79,505.36	0.00	78,854.18	19,727.91	178,087.45	356,157.04	231.82	534,476.31
05	JOSE ENRIQUE GONZALEZ RUIZ	79,505.36	0.00	45,159.18	117,959.19	242,623.73	370,170.51	3,825.57	616,619.81



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CIFRAS FINALES REPORTADAS EN LOS FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA (EGRESOS)

ANEXO B

DIST. ELECT.	CANDIDATO NOMBRE	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
06	RODOLFO MERCADO CERDA	79,505.36	0.00	40,559.18	100,062.91	220,127.45	306,299.54	231.82	526,658.81
07	LAURA ELIA HERNANDEZ BAUTISTA	79,505.36	0.00	40,559.18	110,584.26	230,648.80	447,835.70	231.82	678,716.32
		\$531,646.87	\$0.00	\$305,273.41	\$647,713.61	\$1,484,633.89	\$2,806,321.22	\$5,093.62	\$4,296,048.73
	SINALOA								
01	JOSE ROMAN RUBIO LOPEZ	79,505.36	\$0.00	\$40,559.18	\$35,137.91	\$155,202.45	\$494,716.26	\$231.82	\$650,150.53
02	ANTONIO DAVIZON LARA	79,505.36	0.00	59,680.23	66,067.11	205,252.70	500,176.16	231.82	705,660.68
03	ALMA NIDIA ANGELINA COSIO RAMIREZ	79,505.36	0.00	60,425.88	96,578.03	236,509.27	498,333.07	0.00	734,842.34
04	AUDOMAR AHUMADA QUINTERO	79,505.36	0.00	137,749.71	15,169.08	232,424.15	462,807.03	31,592.54	726,823.72
05	JOSE ARTURO NEVAREZ HERNANDEZ	79,505.36	0.00	44,825.18	75,457.83	199,788.37	395,358.09	31,592.53	626,738.99
06	SERGIO EVARISTO ONTIVEROS SALAS	79,505.36	0.00	40,559.18	103,659.71	223,724.25	379,988.53	231.82	603,944.60
07	LAURA JOHANNA GARCIA ROJO	79,505.36	0.00	45,522.21	162,001.08	287,028.65	301,753.50	231.82	589,013.97
08	RODRIGO LUCAS LIZARRAGA	79,505.36	0.00	129,856.68	40,082.91	249,444.95	394,499.71	31,592.53	675,537.19
		\$636,042.88	\$0.00	\$559,178.25	\$594,153.66	\$1,789,374.79	\$3,427,632.35	\$95,704.88	\$5,312,712.02
	SONORA								
01	ALMA DELIA SANTIAGO SOLANO	\$88,305.36	\$0.00	\$82,534.18	\$14,620.88	\$185,460.42	\$319,672.89	\$231.82	\$505,365.13
00	FRANCISCO VALENZUELA LAPRADA	79,505.36	0.00	49,999.18	127,989.71	257,494.25	255,128.90	231.82	512,854.97
03	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ	79,505.36	0.00	40,559.18	115,292.91	235,357.45	281,194.73	231.82	516,784.00
04	LUZ MARIA CORRAL CALDERON	99,515.36	0.00	40,559.18	66,475.41	206,549.95	304,916.70	231.82	511,698.47
05	JOSE LUIS HOYOS OLIVAS	79,505.36	0.00	65,345.48	74,915.41	219,766.25	306,415.99	231.82	526,414.06
06	FEDERICO IBARRA TIRADO	79,505.36	0.00	44,331.18	67,050.41	190,886.95	327,086.19	231.82	518,204.96
07	ALMA MANUELA HIGUERA ESQUER	79,505.36	0.00	54,014.18	75,195.86	208,715.40	303,986.62	231.82	512,933.84
		\$585,347.52	\$0.00	\$377,342.56	\$541,540.59	\$1,504,230.67	\$2,098,402.02	\$1,622.74	\$3,604,255.43
	TABASCO								



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CIFRAS FINALES REPORTADAS EN LOS FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA (EGRESOS)

ANEXO B

DIST. ELECT.	CANDIDATO NOMBRE	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
01	JOSE ALBERTO PINZON HERRERA	\$37,364.71	\$0.00	\$40,873.33	\$129,231.86	\$207,469.90	\$526,202.60	\$108.95	\$733,781.45
02	RUBEN PRIEGO HERNANDEZ	79,505.36	0.00	40,559.18	174,862.91	294,927.45	241,462.54	231.82	536,621.81
03	CESAR FRANCISCO BURELO BURELO	79,505.36	0.00	143,379.62	137,944.72	360,829.70	434,131.56	1,079.78	796,041.04
04	ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ	56,914.71	0.00	210,048.31	211,707.31	478,670.33	220,910.48	108.95	699,689.76
05	MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA	79,505.36	0.00	58,612.94	110,842.91	248,961.21	450,070.96	2,775.70	701,807.87
06	CASILDA RUIZ AGUSTIN	37,364.71	0.00	85,205.83	123,836.61	246,407.15	521,949.48	956.91	769,313.54
		\$370,160.21	\$0.00	\$578,679.21	\$888,426.32	\$1,837,265.74	\$2,394,727.62	\$5,262.11	\$4,237,255.47
	TAMAULIPAS								
01	MARTHA CLAUDIA PORRAS GUILLEN	\$79,505.36	\$0.00	\$81,959.18	\$64,452.90	\$225,917.44	\$493,300.79	\$60,231.62	\$779,449.85
02	ALFONSO DE LEON PERALES	79,505.36	0.00	40,559.18	92,680.91	212,745.45	538,997.90	231.82	751,975.17
03	ROBERTO PEÑA PUENTE	79,505.36	0.00	43,859.18	77,367.91	200,732.45	373,482.45	231.82	574,446.72
04	AMANDO TREVIÑO RIVERA	89,405.36	0.00	55,409.18	95,161.91	239,976.45	371,017.90	67,079.78	678,074.13
05	LORENA IGNACIA MARTINEZ LUGO	79,505.36	0.00	40,559.18	205,812.91	325,877.45	281,245.78	231.82	607,355.05
06	RICARDO QUINTANILLA LEAL	79,505.36	0.00	48,850.18	93,661.41	222,016.95	426,585.76	231.82	648,834.53
07	FAUSTINO LOPEZ VARGAS	79,505.36	0.00	44,009.18	162,758.01	286,272.55	284,269.03	231.82	570,773.40
08	ALBERTO SANCHEZ NERI	79,505.36	0.00	49,586.68	78,089.49	207,181.53	400,303.60	68,734.36	676,219.49
		\$645,942.88	\$0.00	\$404,791.94	\$869,985.45	\$1,920,720.27	\$3,169,203.21	\$197,204.86	\$5,287,128.34
	TLAXCALA								
01	MARIA DEL CARMEN RAMIREZ GARCIA	\$79,505.36	\$0.00	\$104,499.55	\$58,131.49	\$242,136.40	\$392,392.78	\$231.82	\$634,761.00
02	ELOY SANCHEZ ARELLANO	38,377.38	0.00	11,287.48	102,434.02	152,098.88	418,480.12	2,529.51	573,108.51
03	FELIPE SANCHEZ LIMA	79,505.36	0.00	66,411.18	138,833.41	284,749.95	439,549.61	51,873.85	776,173.41
		\$197,388.10	\$0.00	\$182,198.21	\$299,398.92	\$678,985.23	\$1,250,422.51	\$54,635.18	\$1,984,042.92
	VERACRUZ								



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CIFRAS FINALES REPORTADAS EN LOS FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA (EGRESOS)

ANEXO B

DIST. ELECT.	CANDIDATO NOMBRE	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
01	SUGEY ADRIANA RODRIGUEZ RIVERA	\$83,702.50	\$0.00	\$85,560.70	\$94,058.54	\$263,321.74	\$376,451.53	\$317.83	\$640,091.10
02	CLAUDIA SERAPIO FRANCISCO	83,702.50	0.00	50,444.30	111,335.63	245,482.43	419,275.91	317.83	665,076.17
03	ROBERTO CARLOS CAPITAN DAVILA	83,702.50	0.00	63,060.95	69,342.41	216,105.86	435,469.82	4,917.83	656,493.51
04	ANA IRENE MURO LAGUNES	83,702.50	0.00	118,634.70	129,051.83	331,389.03	330,762.65	317.83	662,469.51
05	HUMBERTO SAN ROMAN BURGOS	83,702.50	0.00	47,184.70	137,201.83	268,089.03	326,422.90	317.83	594,829.76
06	BONIFACIO CASTILLO CRUZ	83,702.50	0.00	41,584.70	211,822.33	337,109.53	350,019.59	317.83	687,446.95
07	EMILIO ALVAREZ PIMENTEL	83,702.50	0.00	41,584.70	164,455.98	289,743.18	407,977.58	3,767.83	701,488.59
08	ROGELIO FRANCO CASTAN	83,702.50	0.00	158,408.32	137,501.83	379,612.65	368,753.14	317.83	748,683.62
09	JOSE TOMAS RIANDE RAMO	83,702.50	0.00	112,827.20	121,659.33	318,189.03	349,506.08	317.83	668,012.94
10	RAFAEL HERNANDEZ VILLALPANDO	83,702.50	0.00	73,209.70	88,941.83	245,854.03	402,331.36	317.83	648,503.22
11	NORA CORTAZAR LUNA	83,702.50	0.00	81,259.70	196,426.83	361,389.03	315,227.67	317.83	676,934.53
12	JUAN CARBAJAL	83,702.50	0.00	41,584.70	30,984.67	156,271.87	428,791.85	5,322.63	590,386.35
13	ROSALBA FLEURY AVILA	83,702.50	0.00	60,214.70	116,359.83	260,277.03	343,403.96	317.83	603,998.82
14	LUIS REYES LUNA	83,702.50	0.00	224,880.35	7,656.43	316,239.28	336,572.47	317.83	653,129.58
15	CESAR AUGUSTO CORTES OSORIO	83,702.50	0.00	85,560.70	90,225.33	259,488.53	411,123.93	317.83	670,930.29
16	HUMBERTO ANTONIO RAMIREZ SAINZ	83,702.50	0.00	62,974.70	170,339.33	317,016.53	356,018.96	317.83	673,353.32
17	MARIA GUADALUPE VALDES GARCIA	83,702.50	0.00	41,584.70	190,974.33	316,261.53	382,860.12	317.83	699,439.48
18	TOMAS ARRIETA VAZQUEZ	83,702.50	0.00	56,166.04	214,779.33	354,647.87	394,357.52	317.83	749,323.22
19	YAZMIN DE LOS ANGELES COPETE ZAPOT	83,702.50	0.00	103,084.70	139,446.46	326,233.66	406,667.94	317.83	733,219.43
20	JESUS MENDEZ MARTINEZ	83,702.55	0.00	46,443.42	220,864.37	351,010.34	360,240.97	317.85	711,569.16
21	FREDY AYALA GONZALEZ	83,702.56	0.00	41,584.66	212,111.87	337,399.09	401,529.31	317.88	739,246.28
		\$1,757,752.61	\$0.00	\$1,637,838.34	\$2,855,540.32	\$6,251,131.27	\$7,903,765.26	\$19,729.30	\$14,174,625.83
	YUCATÁN								



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CIFRAS FINALES REPORTADAS EN LOS FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA (EGRESOS)

ANEXO B

DIST. ELECT.	CANDIDATO NOMBRE	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO			
01	FRANCISCO JAVIER LOPEZ OSORNO	\$79,505.36	\$0.00	\$52,059.18	\$140,220.76	\$271,785.30	\$402,797.83	\$231.82	\$674,814.95
02	MARIA TERESA SOLIS REYES	96,811.74	0.00	36,841.66	39,543.13	173,196.53	472,281.33	1,784.32	647,262.18
03	HORTENSIA RODRIGUEZ CONCHA	79,505.36	0.00	44,059.17	186,778.47	310,343.00	339,780.32	231.82	650,355.14
04	CARLOS ANTONIO CHACON ARCILA	79,505.36	0.00	40,559.18	65,782.15	185,846.69	457,922.75	22,095.70	665,865.14
05	BAYARDO OJEDA MARRUFO	96,811.74	0.00	65,069.10	76,062.96	237,943.80	442,745.89	27,911.66	708,601.35
		\$432,139.56	\$0.00	\$238,588.29	\$508,387.47	\$1,179,115.32	\$2,115,528.12	\$52,255.32	\$3,346,898.76
	ZACATECAS								
01	GERARDO LEYVA HERNANDEZ	\$38,395.11	\$0.00	\$133,743.27	\$344,619.50	\$516,757.88	\$226,908.11	\$4,833.95	\$748,499.94
02	RAMON JIMENEZ FUENTES	44,839.71	0.00	139,975.80	191,886.74	376,702.25	319,683.88	108.95	696,495.08
03	HELADIO GERARDO VERVER Y VARGAS RAMIREZ	39,089.71	0.00	187,016.20	287,500.88	513,606.79	289,567.96	9,208.95	812,383.70
04	SAMUEL HERRERA CHAVEZ	40,127.38	0.00	197,510.46	153,541.08	391,178.92	439,317.92	1,731.83	832,228.67
		\$162,451.91	\$0.00	\$658,245.73	\$977,548.20	\$1,798,245.84	\$1,275,477.87	\$15,883.68	\$3,089,607.39
TOTAL		\$22,747,189.58	\$954,001.98	\$26,017,814.36	\$32,861,217.59	\$82,580,223.51	\$105,966,883.05	\$2,036,775.21	\$190,583,881.77

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR EL INICIO DE LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD Y DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 2008-2009, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 26 de octubre de 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, párrafo 8; 79, párrafo 1; 81, párrafo 1, incisos c), d), e) y f); 83, párrafo 1, inciso d); 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 23.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas del Partido de la Revolución Democrática, ubicadas en Avenida Benjamin Franklin No. 84, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, la C.P. Claudia Reyes Montiel y el C. Luis Eusebio Flores Mendoza, respectivamente, quienes fueron designados como testigos del partido mencionado mediante escrito número SAFYPI/811/09 de fecha 9 de octubre de 2009, y se identifican con credencial para votar con clave [REDACTED]

respectivamente, así como el L.C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar y el C. José Pérez Amaro responsables de la revisión designados por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, quienes se identifican con credencial para votar con clave [REDACTED]

auditores adscritos a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la citada Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del citado Reglamento, el Director General de la referida Unidad de Fiscalización, C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, mediante oficio UF-DA/4608/09 de fecha 20 de octubre de 2009, comunicó al Partido de la Revolución Democrática que se designó como auditores responsables al L.C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar y al C. José Pérez Amaro; asimismo, se notificó la integración del equipo de trabajo conformado por personal de la mencionada Dirección de Auditoría, el cual realizará junto con la persona antes mencionada las tareas de revisión. Dicho personal comisionado está presente y se identifica de la siguiente manera: -----

NOMBRE	CREDECIAL PARA VOTAR CON CLAVE
Araceli Degollado Rentería	[REDACTED]
Juan Carlos Martínez Cordero	[REDACTED]
Jorge Antonio Ruiz Bárcenas	[REDACTED]
Heriberto Solano de la Rosa	[REDACTED]
Alejandro Molina Segura	[REDACTED]
José Luis Vázquez Almonte	[REDACTED]
Adriana Zamitiz Bautista	[REDACTED]
María Luisa Jiménez Poblano	[REDACTED]
Octavio Edgar Bernabé Martínez	[REDACTED]
Ma. Guadalupe Garrido Ríos	[REDACTED]
Erika Carina Martínez Estevez	[REDACTED]
José Manuel Ména Torres	[REDACTED]
Gustavo Campos Montiel	[REDACTED]
Laura Margarita Morales Solares	[REDACTED]
Guadalupe Vázquez Quevedo	[REDACTED]
Rigoberto Servando Aldama Franco	[REDACTED]
José Luis Fuentes Flores	[REDACTED]
María Isabel Zárate Andrade	[REDACTED]

[Handwritten signatures and initials next to the table]

NOMBRE	CREDECIAL PARA VOTAR CON CLAVE
José Antonio Estrada Mendoza	
José Arreola Carrillo	

NOMBRE	CEDULA PROFESIONAL
Horacio Adolfo Vargas Pacheco	5707400

Se indica que el personal que se relaciona podrá ser sustituido y/o incrementado de acuerdo con las necesidades de la revisión notificándole en su momento al Partido de la Revolución Democrática mediante oficio.

En este acto se procede a dar inicio en las oficinas de partido la revisión a la documentación soporte de los informes de campaña a la verificación de las cifras de los Informes de Campaña sobre el origen, monto y destino de los recursos correspondientes al Proceso Electoral Federal de 2008-2009, presentados por el referido Instituto político, para lo cual se le solicitará, en su oportunidad, que sean proporcionadas las balanzas, auxiliares contables, pólizas, comprobantes y toda la documentación relacionada con las cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos que formen parte de su contabilidad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 81, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 23.2 del Reglamento citado.

Asimismo, se informa a los testigos designados por el Partido de la Revolución Democrática que el periodo de revisión de los Informes de Campaña será de 120 días hábiles, como lo establece el Código Electoral en su artículo 84, párrafo 1, inciso a), así como el artículo 23.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que la revisión inició el día 13 de octubre de 2009, ésta concluirá el 21 de abril del 2010.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 11:20 horas del día 26 de octubre del año 2009, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a los testigos designados por el Partido de la Revolución Democrática y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen.

TESTIGO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA


C.P. CLAUDIA REYES MONTIEL

RESPONSABLE DE LA AUDITORIA


L.C. P. JORGE LUIS ROSENDO AGUILAR

TESTIGO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA


C. LUIS EUSEBIO FLORES MENDOZA

RESPONSABLE DE LA AUDITORIA


C. JOSÉ PÉREZ AMARO

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**

REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**PÓLIZAS QUE NO PRESENTAN LA TOTALIDAD DE LAS MUESTRAS
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3231/10)**

ANEXO 2

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					MUESTRAS FALTANTES	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Aguascalientes	DTTO. 01						
PE-8016/05-09	18652	07-05-09	Ricardo Fernando Vargas Hernández	10 lonas impresas de 4x1.20 MTS, 40 coroplast con vinil impreso de 0.60x1.50 MTS y un bastidor con lona impresa de 4x2.40 MTS.	\$18,285.00	Lonas y coroplast	(3)
PE-8012/05-09	475	01-06-09	Ma. Elba Hernández García	500 calcas de promoción.	2,156.25	Calcas de promoción.	(3)
	478	02-06-09		500 calcas manitas PRD.	575	Calcas manitas PRD.	(3)
	1038	06-06-09	Federico Melo Pacheco	108 playeras tipo polo	4,694.76	Playeras tipo polo	(2)
Aguascalientes	DTTO. 03						
PE-18034/05-09	18662	07-05-09	Ricardo Fernando Vargas Hernández	20,000 volantes, 2000 recortes de vinil amarillo, 10 viniles impresos para medallones y 8 lonas impresas.	29,612.20	Volantes y recortes	(1)
PE-18042/05-09	1807	22-05-09	Eduardo Salas Moreno	10,000 volantes ½ carta sección de color.	4,950.75	Volantes	(1)
	1806	22-05-09		6,000 volantes ½ carta sección de color.	3,050.14	Volantes	
PE-18035/05-09	86	25-05-09	Sánchez Villaseñor Camilo	100 gorras	2,587.50	Gorras	(2)
PE-18039/05-09	18714	15-05-09	Ricardo Fernando Vargas Hernández	10,000 volantes impresos a 4x1 tintas.	6,756.25	Volantes	(3)
Baja California	DTTO. 06						
PE-8099/06-09	472	29-06-09	Lucila Ramos Alcaraz	60,000 volantes ½ carta, camisas, lonas y lápices.	37,400.00	Volantes.	(3)
PE-18091/05-09	419	08-05-09	Lucila Ramos Alcaraz	Playeras, gorras, calcomanías y pines.	31,900.00	Playeras	(2)
Baja California	DTTO. 08						

REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

PÓLIZAS QUE NO PRESENTAN LA TOTALIDAD DE LAS MUESTRAS
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3231/10)

ANEXO 2

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					MUESTRAS FALTANTES	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-8112/05-09	420	08-05-09	Lucila Ramos Alcaraz	Playeras, gorras, calcomanías y pines.	31,900.00	Playeras y gorras	(2)
Chihuahua	DTTO. 01						
PE-8285/05-09	1372	08-06-09	Carlos Alberto Corea	10,000 volantes	2,750.00	Volantes	(1)
				300 tabloides	1,980.00	Tabloides	
	1543	02-06-09	Eduardo Lara Betance	128 playeras impresas	4,928.00	Playeras impresas	(2)
PE-8283/05-09	352	19-05-09	Maquilados de la Frontera, S.C. de R.L. de C.V.	50 playeras tipo cuello redondo	2,365.00	Playeras	(2)
	353	19-05-09		50 playeras tipo cuello redondo	2,365.00	Playeras	
	1542	25-05-09	Eduardo Lara Betance	200 camisetas	4,928.00	Camisetas	
PE-8284/05-09	7440 A	10-06-09	José de Jesús Hernández González	600 botones con propaganda del candidato PRD distrito 1	4,950.00	Botones	(1)
Chihuahua	DTTO. 02						
PE-8296/06-09	758	29-05-09	Luis Carlos Barraza R	35,000 volantes ½ carta 2,000 engomados y 2100 tabloides	14,190.00	Volantes y engomados.	(1)
PE-8292/05-09	6	08-05-09	Imprímalo, Grábelo, Bórdelo, Personalícelo, S.A. de C.V.	57 short de color impresa a 4 tintas.	2,294.25	Short	(2)
Chihuahua	DTTO. 04						
PE-8314/05-09	551	27-05-09	Macario Rodríguez Rojas	13 millares de volantes ½ carta	4,004.00	Volantes	(1)
PE-8313/05-09	538	07-05-09	Macario Rodríguez Rojas	660 playeras, 10 millares de volantes, 12 mantas y 30 piezas de microperforado.	24,023.34	Playeras	(1)
Chihuahua	DTTO. 05						

REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**PÓLIZAS QUE NO PRESENTAN LA TOTALIDAD DE LAS MUESTRAS
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3231/10)**

ANEXO 2

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					MUESTRAS FALTANTES	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-8324/05-09	A 0305	19-05-09	Rafael Razo Villagrán	4,100 calcas, 2,000 pulseras, 250 playeras y 200 cachuchas.	14,662.50	Playeras y cachuchas.	(2)
Chihuahua	DTTO. 07				4,140.00	Pulseras,	
PE-8342/05-09	50	03-05-09	Jorge Manuel Ponce de León Ortiz	11,000 volantes, 12,000 calendarios, 100 playeras 2 tintas 111 calcas, 10,000 engomados 2 lonas y 8,000 roles de beisbol.	6,900.00	Playeras	(1)
PE-8346/06-09	58	22-06-09		150 cachuchas y 100 playeras en serigrafía.	7,475.00	Playeras en serigrafía.	(1)
	61	22-06-09		20 mts de vinil impreso, 50 playeras en serigrafía, 5,000 roles y 2 lonas.	3,737.50	Playeras en serigrafía,	
Chihuahua	DTTO. 09						
PD-39/06-09	17	19-06-09	Irma Esperanza Duran Quezada	Impresión de 12,000 volantes a un ¼ de carta.	4,140.00	Volantes	(3)
PE-8361/05-09	A 0297	13-05-09	Rafael Razo Villagrán.	50 playeras y 100 gorras.	4,312.50	Playeras y gorras.	(3)
PE-8363/05-09	454	13-05-09	Marco A. Lazos Núñez	1,000 gorras para campaña.	17,825.00	Gorras para campaña.	(3)
PE-8362/05-09	4	07-05-09	Adriana Graciano Herrera	12 millares de volantes ½ carta, 50 posters y 3 millares de etiquetas 1/3.	4,140.00	Etiquetas 1/3.	(3)
PD-16/06-09	O24	08-06-09		3,000 etiquetas papel adhesivo tamaño 1/3.	4,140.00	Etiquetas papel adhesivo tamaño 1/3.	(3)
Chiapas	DTTO. 04						
PE-8194/05-09	874	07-05-09	Chong Ruiz José Luis	Dípticos tamaño carta, playeras amarillas impresas a color, microperforados para automóvil, lonas y lapiceros.	46,000.00	Dípticos y playeras.	(3)

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**

REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**PÓLIZAS QUE NO PRESENTAN LA TOTALIDAD DE LAS MUESTRAS
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3231/10)**

ANEXO 2

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					MUESTRAS FALTANTES	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-8196/05-09	875	11-05-09	Chong Ruiz José Luis	Dípticos tamaño carta, playeras amarillas impresas a color, microperforados para automóvil, calendarios 90x50 cms, etiquetas de vinil transparente, etiquetas de vinil adherible y mangas de tela para taxista.	46,000.00	Dípticos y playeras.	(3)
Estado de México	DTTO. 02						
PE-18794/06-09	8618	18-06-09	Gallardo Lozada Mario	500 Pelotas Dec. 8 1/2	2,875.00	Pelotas	(1)
	9729	10-06-09	Martínez Robles María Dolores	340 Pelotas 8 1/2 Lisa	2,150.50		
	9730			500 Pelotas 8 1/2 Lisa	2,903.75		
	11821	18-06-09	Juguetería coloso, S.A. de C.V.	600 Pelotas 8 ½ Amarillas	3,450.00		
Estado de México	DTTO. 07						
PE-8833/05-09	4289	15-05-09	Ugalde Delgadillo Marco Antonio	2500 Playeras Cuello Redondo y 10000 Dípticos de 21 x 28	62,100.00	Playeras y Dípticos	(1)
Estado de México	DTTO. 08						
PE-8846/06-09	753	23-06-09	López Fandinho María de la Luz	30 Camisas Blancas Bordadas y 30 Playeras Blancas C/Estampado	7,935.00	Camisas y Playeras	(2)
Estado de México	DTTO. 13						

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**

REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**PÓLIZAS QUE NO PRESENTAN LA TOTALIDAD DE LAS MUESTRAS
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3231/10)**

ANEXO 2

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					MUESTRAS FALTANTES	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-8892/05-09	64	17-05-09	Jesús Rivera Vargas	3150 Playeras Amarillo y Blanco con Logotipo del PRD	72,450.00	Playeras	(2)
Estado de México	DTTO. 17						
PE-8935/06-09	33	09-06-09	Enriqueta Rosaura Pino Meléndez	500 Gorras, 700 Playeras, 200 Chalecos y 300 Banderas	29,325.00	Gorras, Playeras, Chalecos y Banderas	(2)
Estado de México	DTTO. 18				6,210.00		(3)
PE-8944/05-09	3111	19-05-09	Amalia Rufina Guadarrama Colín	20 Millares de Dípticos a Selección a Color	43,700.00	Dípticos	(3)
Estado de México	DTTO. 32						
PE-9083/05-09	116	27-05-09	Cruz Luna Rubén	3000 Gorras con Estampado y 15000 Posters 4 Cartas Selección de Color	39,675.00	Gorras y Posters	(1)
Estado de México	DTTO. 40				41,400.00		(2)
PD-33/07-09	120	01-07-09	Valencia Flores María	1450 Pulseras	5,303.00	Pulseras	(2)
Guanajuato	DTTO. 01						
PE-9175/05-09	122	13-05-09	Méndez Salinas Gilberto	160 lonas impresas, 5,000 trípticos, , 1,000 playeras y 1,500 calcomanías	74,865.00	Lonas, trípticos, playeras y calcomanías.	(3)

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**

REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**PÓLIZAS QUE NO PRESENTAN LA TOTALIDAD DE LAS MUESTRAS
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3231/10)**

ANEXO 2

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					MUESTRAS FALTANTES	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Guanajuato	DTTO. 06						
PE-19224/05-09	869	14-05-09	Comercial de Acabados y Servicios del Centro, S.A. de C.V.	5,000 trípticos de tamaño carta, 200 playeras rotuladas y 100 cachuchas rotuladas.	20,700.00	Trípticos, playeras y cachuchas rotuladas.	(3)
Guanajuato	DTTO. 09						
PE-9253/05-09	401	04-05-09	Javier Martínez Pellón	400 faldas y 500 playeras con impresión	34,500.00	Faldas y playeras	(3)
PE-9255/05-09	419	23-05-09		1,000 faldas de dama en colores polyester.	57,500.00	Faldas	(2)
PE-19257/06-09	439	01-06-09		4,000 playera color blanco con impresión.	69,000.00	Playera	(2)
Guanajuato	DTTO. 13						
PE-519297/05-09	2172	08-05-09	Susana Pérez	30 camisas de vestir y 1,000 playeras	28,865.00	Camisas y playeras	(3)
Hidalgo	DTTO. 05						
PE-9449/05-09	1075	28-05-09	Avalos Vargas Miguel Ángel	320 lonas impresas, 5,000 pegotes de vinil y camioneta rotulada.	72,565.00	Lonas y pegotes de vinil y camioneta rotulada.	(3)
Hidalgo	DTTO. 07						
PE-9461/05-09	661	05-05-09	Sergio José Vargas Aguayo	1,000 gorras impresas, 3,000 posters impresos en papel couché y 6956 volantes ½ carta impresos.	10,350.00	Posters impresos en papel couché.	(3)
Distrito Federal	DTTO. 06						
PE-8516/05-09	1013	09-05-09	Arte y Diseño Creativo Provec, S.A. de C.V.	5,000 Playeras elaboración e impresión por ambos lados	92,000.00	Playeras	(3)

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**

REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**PÓLIZAS QUE NO PRESENTAN LA TOTALIDAD DE LAS MUESTRAS
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3231/10)**

ANEXO 2

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					MUESTRAS FALTANTES	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Jalisco	DTTO. 01						
PE-9473/05-09	2078	22-05-09	Víctor Manuel Soriano González	Lonas, camisetas, calendarios, dípticos y calcomanías.	48,948.75	Camisetas y dípticos.	(3)
PE-9472/05-09	2070	14-05-09		Lonas, calcomanías, dípticos tarjetas de presentación y volantes	27,296.42	Dípticos	(3)
Jalisco	DTTO. 02						
PE-9486/06-09	541	06-05-09	Arturo Rentería	1,000 playeras, 500 cachuchas y 1,000 banderines.	30,687.50	Playeras, cachuchas y banderines.	(3)
Jalisco	DTTO. 03						
PE-9497/05-09	28	27-05-09	Diana Gabriela Merino Prado	10,000 volantes y 2,000 playeras.	27,000.00	Volantes y playeras.	(1)
PE-9500/05-09	3150	04-06-09	Quasar Impresos, S.A. de C.V.	20,000 folletos	18,400.00	Folletos	(3)
PE-9493/05-09	4084	26-05-09	Damerinco, S.A. de C.V.	750 encendedores, 1,300 plumas y llaveros	4,140.00	Encendedores, plumas y llaveros	(1)
					8,648.00		(2)
Jalisco	DTTO. 06						
PE-9529/05-09	2381	20-05-09	Ernesto Aguilar Arias	500 playeras y 500 gorras.	27,600.00	Playeras y gorras	(3)
PE-9528/05-09	2386	21-05-09		1,800 encendedores	10,764.00	Encendedores	(3)
Jalisco	DTTO. 07						
PE-9534/05-09	1535	13-05-09	Myrna Navarro de la Torre	200 relojes publicitarios.	18,400.00	Relojes publicitarios.	(3)
Jalisco	DTTO. 08						

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**

REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**PÓLIZAS QUE NO PRESENTAN LA TOTALIDAD DE LAS MUESTRAS
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3231/10)**

ANEXO 2

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					MUESTRAS FALTANTES	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-9543/05-09	2137	14-05-09	Samm Printing, S.de R.L.M	30 millares de dípticos, 5 millares de etiquetas y 30 millares de volantes ½ carta.	25,875.00	Dípticos	(3)
PE-9548/06-09	2148	03-06-09		50 millares de dípticos, 50 millares de volantes y 20 calcas de vinil traslucido.	43,125.00	Dípticos	(3)
Jalisco	DTTO. 11						
PE-9576/06-09	1760	06-05-09	Raúl Rodríguez González	Caballetes en forma "A", dípticos, playeras, gorras y lápiz.	33,120.00	Caballetes en forma "A", dípticos y lápiz.	(3)
Jalisco	DTTO. 12						
PE-9583/05-09	2069	15-05-09	Víctor Manuel Soriano González	Pendones, calendarios, dípticos, banderas.	26,749.00	Pendones, calendarios y banderas.	(3)
Jalisco	DTTO. 13						
PE-19604/06-09	121	30-05-09	Priscila Gutiérrez Robles	200 playeras, 100 mandiles, 100 banderas, 100 banderines y tarjetas de presentación.	17,250.00	Playeras, mandiles, banderas, banderines y tarjetas de presentación.	(3)
Jalisco	DTTO. 14						
PE-9594/05-09	931	03-05-09	Mercia Livier Brugera Arambula	300 playeras, 1,500 gorras y 2,000 encendedores	11,500.00	Encendedores	(3)
Jalisco	DTTO. 16						
PE-9623/06-09	703	29-05-09	Jannet Sandoval Pulido	200 gorras, 300 playeras, 5,000 plumas y 2,000 encendedores.	26,680.00	Gorras, playeras, plumas y encendedores.	(3)
PE-9624/06-09	115	26-06-09	José de Jesús Gómez Lizárraga	200 playeras impresas.	4,830.00	Playeras	(3)

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**

REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**PÓLIZAS QUE NO PRESENTAN LA TOTALIDAD DE LAS MUESTRAS
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3231/10)**

ANEXO 2

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					MUESTRAS FALTANTES	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Michoacán	DTTO. 06						
PE-9711/05-09	129	18-05-09	Sim. Soluciones Integrales de Mercadotecnia, S.A. de C.V.	100,000 impresiones de trípticos	51,750.00	Trípticos	(3)
Nuevo León	DTTO. 06						
PE-519917/05-09	1901	25-05-09	Jesús Mendoza Castillo	10,000 banderines impresos a 5 tintas en papel bond de 36 Kg.	5,290.00	Banderines	(3)
	1903	27-05-09		5,000 trípticos tamaño carta impresos por ambas caras en couche	4,370.00	Trípticos	
Nuevo León	DTTO. 07						
PE-19924/05-09	3151	21-05-09	Patricia González González	1 millar de calcas	4,140.00	Calcas	(3)
Nuevo León	DTTO. 12						
PE-9979/05-09	555	27-05-09	Enrique Arturo López Alcalá	10,000 dípticos, 5,000 calca, 60 microperforados y 25 lonas	34,180.76	Dípticos	(3)
Oaxaca	DTTO. 04						
PE-20016/05-09	27	27-05-09	Arturo Marcial Hernández	10,000 Volantes tipo díptico a color	7,200.00	Volantes	(3)
Oaxaca	DTTO. 11						
PE-20084/05-09	290	11-05-09	Quiroz López Jaime	2,000 Playeras impresas publicidad PRD	40,020.00	Playeras	(3)
Puebla	DTTO. 13						
PE-213/05-09	9572	14-05-09	Impresiones Gráficas de Puebla, S.A. de C.V.	7,000 volantes impresos en selección a color tamaño media carta papel couche	4,669.00	Volantes	(3)

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**

REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**PÓLIZAS QUE NO PRESENTAN LA TOTALIDAD DE LAS MUESTRAS
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3231/10)**

ANEXO 2

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					MUESTRAS FALTANTES	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Querétaro	DTTO. 01						
PD-07/06-09	2134	18-05-09	Edith Olvera Arteaga	Playeras, gorras y camisas	28,060.00	Playeras, Gorras y Camisas	(3)
PE-20256/06-09	1117	28-05-09	Omar Olvera Jiménez	10,000 trípticos	13,800.00	Trípticos	(3)
				200 etiquetas de 15 x 30	2,070.00	Etiquetas	
PE-254/05-09	23	18-05-09	Daniel Hernández Olmos	1,000 globos impresos a dos caras	2,185.00	Globos	(2)
Querétaro	DTTO. 02						
PE-263/05-09	2074	18-05-09	Miguel Ángel Jiménez Paulín	10,000 poster's tamaño tabloide 4/0 de 150 g	36,524.00	Posters	(3)
				Tarjetas de Presentación	3,726.00	Tarjetas	
Querétaro	DTTO. 03						
PE-274/05-09	226	08-05-09	Jesús Ríos Martínez	100 etiquetas 60 x 40 cms.	5,175.00	Etiquetas	(3)
Querétaro	DTTO. 04						
PE-283/05-09	670	20-05-09	Jesús Christian Brontis Ramírez Olvera	50,000 volantes impresos selección a color solo frente 115 grs.	\$12,650.00	Volantes	(3)
				30,000 volantes 4 x4 papel couche	13,397.50	Volantes	(3)
San Luis Potosí	DTTO. 01						
PE-20324/05-09	6222	13-05-09	Screenpad Impresiones, S.A. de C.V.	Gorra económica sin broche impresa a 2 tintas frente	6,900.00	Gorra	(3)
San Luis Potosí	DTTO. 07						

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**

REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**PÓLIZAS QUE NO PRESENTAN LA TOTALIDAD DE LAS MUESTRAS
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3231/10)**

ANEXO 2

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					MUESTRAS FALTANTES	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-20385/05-09	3891	26-05-09	Marusa Delgado Baldazo	Lona, díptico a color t/carta, pulsera bordada PRD, playera color amarillo	56,097.00	Lonas y playeras	(3)
Sinaloa	DTTO. 05						
PE-435/06-09	445	14-05-09	Flores Zamano Raymundo	1,000 Plumas serigrafiadas	3,450.00	Plumas	(2)
Sinaloa	DTTO. 06						
PE-20444/06-09	2602	25-05-09	Ditexco Distribuidora, S.A. de C.V.	200 Playeras color mango	4,360.80	Playeras	(3)
Sinaloa	DTTO. 07						
PE-20451/05-09	444	24-05-09	Flores Zamano Raymundo	1,000 Plumas serigrafiadas	3,450.00	Plumas	(2)
	216	15-05-09	Rivera Bejarano Elda Yadira	2,000 Plumas rotuladas camp. Pub. Johanna García Rojo	4,945.00	Plumas	(2)
PE-20452/05-09	428	14-05-09	Raymundo Flores Zamano	5,000 imanes publicitarios,	34,327.50	Imanes	(3)
PE-20454/06-09	815	19-06-09	Ayala Barrón Juan Francisco	Elaboración de 49,430 trípticos a nombre del candidato	37,517.37	Trípticos	(3)
Sonora	DTTO. 02						
PE-20486/05-09	144	19-05-09	Jazziel Alejandro Salgado Gastélum	6,000 volantes ½ carta color ambos lados papel couche brillante	22,770.00	Volantes	(3)
	150	28-05-09		300 pendones de 0.80 x 1.45 mts. (Imagen prof. Fco. Valenzuela)	40,620.30	Pendones	
Sonora	DTTO. 04						

REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**PÓLIZAS QUE NO PRESENTAN LA TOTALIDAD DE LAS MUESTRAS
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3231/10)**

ANEXO 2

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					MUESTRAS FALTANTES	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-520504/05-09	8217	24-06-09	Vía Color Imprentas, S.A. de C.V.	500 pendones de .90 X 1.50, en impresión digital	43,125.00	Pendones	(3)
Sonora	DTTO. 06						
PE-520524/05-09	679	04-05-09	Rafael Gutiérrez Ruíz	Engomados, calendarios y tarjetas de presentación	21,390.00	Engomados, calendarios y tarjetas de presentación.	(3)
Tamaulipas	DTTO. 03						
PE-20621/05-09	108	04-05-05	El Puente Comercializadora Industrial y de Servicios, S.A. de C.V.	1,350 calcomanía para campaña publicitaria 10,000 impresión de trípticos para campaña t/carta	29,700.00 11,000.00	Calcomanías Trípticos	(3)
Tamaulipas	DTTO. 05						
PE-20641/05-09	488	06-05-09	Susana Marina Ramírez Banda	Playeras cuello redondo impresas	140,000.00	Playeras	(2)
Tlaxcala	DTTO. 02						
PE-691/05-09	525	06-05-09	Ana Luisa Pérez Valencia	5,000 trípticos impresos en selección a color frente y reverso	4,830.00	Trípticos	(3)
PE-695/05-09	2976	23-05-09	Vicente Alejo Ávila Olivares	20 Lonas impresas de 1 x 1.50 mts.	2,300.00	Lonas	(3)
Veracruz	DTTO. 01						
PE-20716/05-09	1310	18-05-09	Morales del Ángel Joel	Estampados en Playeras, Calcomanías y Banderines	23,575.00	Calcomanías	(3)
Veracruz	DTTO. 03						
PE-20732/05-09	3123	04-05-09	Integra Tecnología Gráfica,	Propaganda Política para el candidato Roberto	9,632.40	Carteles	(3)

REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**PÓLIZAS QUE NO PRESENTAN LA TOTALIDAD DE LAS MUESTRAS
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3231/10)**

ANEXO 2

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					MUESTRAS FALTANTES	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
			S.A. de C.V.	Capitán Dávila	16,746.30	Tripticos	
Veracruz	DTTO. 05						
PE-20751/05-09	280	12-05-09	Reyna Lucas Morales	Volantes, Pendones, Lonas y Tripticos	30,000.00	Pendones	(3)
Veracruz	DTTO. 08						
PE-020791/05-09	3154	25-05-09	Integra Tecnología Gráfica, S.A. de C.V.	Tarjetas de Presentación y Calcomanías Rectangulares	14,950.00	Calcomanías	(3)
Veracruz	DTTO. 13						
PE-20832/05-09	350 B	08-05-09	Román Luqueño Candía	675 Playeras y 500 Camisas	59,800.00	Playeras y Camisas	(3)
Veracruz	DTTO. 21						
PE-20911/05-09	3129	08-05-09	Integra Tecnología Gráfica, S.A. de C.V.	72000 Tripticos tamaño carta	58,650.00	Tripticos	(3)
Zacatecas	DTTO. 01						
PE-20974/06-09	2662	27-05-09	Jehú Chan Hernández	Gorras, mandiles, posters, lonas, playeras y dípticos.	123,983.53	Gorras, mandiles, posters, lonas, playeras y dípticos.	(3)
Zacatecas	DTTO. 02						
PE-20989/05-09	2663	27-05-09	Jehú Chan Hernández	Gorras, mandiles, posters, lonas, calcomanías, playeras, dípticos, plumas y bastidores.	51,186.48	Gorras, mandiles, posters, lonas, calcomanías, playeras, dípticos y plumas.	(3)
Zacatecas	DTTO. 03						



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**PÓLIZAS QUE NO PRESENTAN LA TOTALIDAD DE LAS MUESTRAS
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3231/10)**

ANEXO 2

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					MUESTRAS FALTANTES	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-520998/05-09	2664	27-05-09	Jehú Chan Hernández	Pendones, mandiles, posters, lonas, calcomanías, playeras, dípticos, plumas, calendarios de bolsillo y tarjetas de presentación.	34,545.31	Mandiles, posters, lonas, calcomanías, playeras, dípticos, plumas, calendarios de bolsillo y tarjetas de presentación.	(3)
TOTAL					\$2,756,013.09		



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS**



**DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**

REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**GASTOS NO JUSTIFICADOS POR CONSUMO DE GASOLINA, MTT. DE EQUIPO
DE TRANSPORTE Y CASSETAS
(ANEXO 2 OFICIO UF-DA/3231/10)**

ANEXO 3

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	
Aguascalientes	1	Gastos	PE-8012/05-09	Gasolina	\$3,290.08	
	2	Gastos	PE-8022/05-09	Gasolina	5,210.25	
				Mantenimiento equipo de transporte.	4,320.02	
	3	Gastos	PE-18032/05-09	Gasolina	9,582.23	
			PE-18043/05-09		1,852.80	
			SUBTOTAL		\$24,255.38	
Baja California	1	Gastos	PE-8043/05-09	Gasolina	30,000.00	
	2		PE-18052/05/09	Gasolina	20,000.00	
	3		PE-18091/05-09	Gasolina	7,477.00	
			PE-18092/05-09		8,433.85	
	7	PE-18109/06-09	Gasolina	21,000.00		
			SUBTOTAL		\$86,910.85	
Campeche	1	Gastos	PE-8142/05-09	Gasolina	20,000.00	
			SUBTOTAL		\$20,000.00	
Coahuila	1	Gastos	PE-8371/05-09	Gasolina	7,761.07	
				Mantenimiento equipo de transporte.	4,953.93	
			PE-18380/06-09	Gasolina	1,420.11	
				Mantenimiento equipo de transporte.	6,761.40	
			PD-16/06-09	Gasolina	8,970.12	
	Mantenimiento equipo de transporte.	5,785.13				
				SUBTOTAL		14,755.25
	2	Gastos	PE-8381/05-09	Gasolina	5,440.52	
				Mantenimiento equipo de transporte.	6,331.05	
			PE-8389/06-09	Gasolina	8,086.00	
			PE-8390/06-09	Gasolina	2,930.11	
			PD-12/06-09	Gasolina	14,581.48	
	Mantenimiento equipo de transporte.	3,013.30				
	3	Gastos	PE-8393/05-09	Gasolina	9,672.90	
				Mantenimiento equipo de transporte.	1,863.00	
			PD-10/06-09	Gasolina	26,980.00	
	5	Gastos	PE-8411/05-09	Gasolina	6,282.00	
Mantenimiento equipo de transporte.				5,888.00		
PD-19/06-09			Gasolina	18,868.55		
	Mantenimiento equipo de transporte.	176.00				
	Gastos	PD-24/06-09	Gasolina	21,025.54		
7	Gastos	PD-04/06-09	Gasolina	11,131.54		



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS**



**DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**

REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**GASTOS NO JUSTIFICADOS POR CONSUMO DE GASOLINA, MTT. DE EQUIPO
DE TRANSPORTE Y CASETAS
(ANEXO 2 OFICIO UF-DA/3231/10)**

ANEXO 3

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
				Mantenimiento equipo de transporte.	5,175.00
				Casetas	320.00
			SUBTOTAL		\$183,416.75
Colima	1	Viáticos	PE-8441/05-09	Gasolina	4,463.38
				Casetas	400.00
	2	Viáticos	PE-8451/05-09	Gasolina	19,754.02
				Mantenimiento equipo de transporte.	472.40
				Casetas	1,180.00
			SUBTOTAL		\$26,269.80
Chiapas	3	Gastos	PE-8192/06-09	Gasolina	28,182.78
	7	Gastos	PD-02/06-09	Gasolina	10,752.90
	9	Gastos	PE-8242/05-09	Gasolina	60,000.00
			SUBTOTAL		\$100,021.33
Chihuahua	4	Gastos	PE-8311/05-09	Gasolina	2,312.85
			PE-8314/05-09		5,346.20
	5	Gastos	PE-8321/05-09	Gasolina	13,054.81
	8	Gastos	PE-8351/05-09	Gasolina	19,183.06
	9	Gastos	PD-14/07-09	Gasolina	20,385.10
			SUBTOTAL		\$60,282.02
Distrito Federal	14	Gastos	PE-8591/05-09	Gasolina	10,000.00
			SUBTOTAL		\$10,000.00
Estado de México	11	Viáticos	PD-29/07-09	Gasolina	16,220.29
	14	Viáticos	PE-8902/05-09	Gasolina	9,215.00
				Mantenimiento equipo de transporte.	4,875.00
	17	Viáticos	PD-24/06-09	Gasolina	11,894.44
	21			PE-8975/06-09	Gasolina
					Mantenimiento equipo de transporte.
	36	Gastos	PE-9123/06-09	Gasolina	19,659.24
			SUBTOTAL		\$66,093.53
Durango	2	Gastos	PD-05/06-09	Gasolina	15,426.52
				Mantenimiento equipo de transporte.	1,000.00
			SUBTOTAL		\$16,426.52
Guanajuato	4	Gastos	PD-31/07-09	Gasolina	3,750.28
				Mantenimiento equipo de transporte.	1,680.01
	5	Gastos	PE-19225/06-07	Gasolina	10,673.80
	6	Gastos	PD-71/06-09	Gasolina	2,573.26
				Mantenimiento equipo de transporte.	1,989.50



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS**



**DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**

REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**GASTOS NO JUSTIFICADOS POR CONSUMO DE GASOLINA, MTT. DE EQUIPO
DE TRANSPORTE Y CASSETAS
(ANEXO 2 OFICIO UF-DA/3231/10)**

ANEXO 3

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	
		Gastos	PD-19/06-09	Gasolina	1,077.39	
		Gastos	PD-27/07-09	Mantenimiento equipo de transporte.	2,012.50	
				Gasolina	9,202.57	
				Mantenimiento equipo de transporte.	3,659.30	
		7	Gastos	PD-24/06-09	Gasolina	12,716.56
			Mantenimiento equipo de transporte.	635.00		
SUBTOTAL					\$49,970.17	
Guerrero	1	Gastos	PE-9314/05-09	Gasolina	10,430.08	
				Mantenimiento equipo de transporte.	9,550.00	
	3	Gastos	PE-9333/05-09	Gasolina	14,018.84	
	4	Viáticos	PE-9343/05-09	Gasolina	7,214.91	
	6	Viáticos	PE-9361/05-09	Gasolina	16,201.81	
				Gasolina	11,516.72	
7	Viáticos	PE-9380/06-09	Mantenimiento equipo de transporte.	434.98		
SUBTOTAL					\$69,367.34	
Jalisco	1	Gastos	PE-9471/05-09	Mantenimiento equipo de transporte.	3,362.97	
				Gasolina	30,000.00	
	2	Gastos	PE-9483/05-09	PD-36/07-09	7,243.70	
				Gasolina	6,112.82	
	3	Gastos	PE-9491/05-09	Mantenimiento equipo de transporte.	4,805.49	
				Gasolina	6,412.05	
	4	Gastos	PE-9505/05-09	Mantenimiento equipo de transporte.	7,776.38	
				PD-37/07-09	Gasolina	6,149.99
				Mantenimiento equipo de transporte.	1,552.50	
	5	Gastos	PE-19511/05-09	Gasolina	10,749.10	
Jalisco	6	Gastos	PE-9521/05-09	Gasolina	3,816.32	
				Gasolina	9,585.49	
	7	Gastos	PE-9531/05-09	Mantenimiento equipo de transporte.	7,085.23	
				Mantenimiento equipo de transporte.	7,703.82	
	8	Gastos	PE-9542/05-09	Gasolina	5,089.99	
				Mantenimiento equipo de transporte.	604.56	
	9	Gastos	PE-9551/05-09	Gasolina	6,248.05	
				PE-9556/05-09	Gasolina	6,905.76
	11	Gastos	PE-9572/05-09	Gasolina	6,905.76	
				Gasolina	12,086.54	
12	Gastos	PE-9582/05-09	Mantenimiento equipo de transporte.	690.00		
			Gasolina	20,000.00		
13	Gastos	PE-9585/06-09	Gasolina	20,000.00		
			PE-9602/05-09	Gasolina	18,227.93	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS**



**DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**

REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**GASTOS NO JUSTIFICADOS POR CONSUMO DE GASOLINA, MTT. DE EQUIPO
DE TRANSPORTE Y CASSETAS
(ANEXO 2 OFICIO UF-DA/3231/10)**

ANEXO 3

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
	15	Gastos	PE-9611/05-09	Gasolina	9,343.00
			PE-9616/05-09		12,245.10
	16	Gastos	PE-9624/06-09	Gasolina	2,730.15
			17	Gastos	PE-9631/05-09
	PE-9634/05-09	Gasolina			6,113.63
		Mantenimiento			1,523.00
	Gastos	Viáticos	PE-9636/06-09	Mantenimiento	1,033.00
				Gasolina	6,340.60
	18	Gastos	PE-9645/06-09	Gasolina	5,434.71
					PD-01/07-09
SUBTOTAL					\$238,260.33
Michoacán	1	Viáticos	PE-9668/07-09	Gasolina	20,000.00
	3	Viáticos	PD-03/06-09	Gasolina	29,136.64
	4	Viáticos	PE-9697/07-09	Gasolina	13,000.00
	6	Viáticos	PE-9714/05-09	Gasolina	22,980.22
SUBTOTAL					\$85,116.86
Morelos	1	Viáticos	PE-9786/05-09	Gasolina	1,000.00
			PE-9791/05-09	Gasolina	5,098.00
	2	Gastos		Gasolina	5,000.00
				Mantenimiento	7,911.23
	3	Viáticos	PE-9801/05-09	Gasolina	3,260.15
					Gastos
	4	Viáticos	PE-9812/05-09	Gasolina	3,124.00
			PE-9815/05-09		5,000.00
	Gastos	PE-9812/05-09	Mantenimiento	3,809.00	
			5	Viáticos	PE-9832/06-09
Gastos	12,077.21				
SUBTOTAL					\$53,373.52
Nayarit	1	Viáticos	PE-9832/05-09	Gasolina	3,564.48
			PE-9850/07-09	Gasolina	20,000.00
	3	Viáticos	PE-9853/05-09	Gasolina	3,525.00
			PE-9856/06-09		1,390.00
SUBTOTAL					\$28,479.48
Nuevo León	1	Gastos	PD-02/06-09	Gasolina	4,485.73
			PE-9861/05-09	Gasolina	3,185.44
	2	Gastos	PD-1/06-09	Gasolina	2,039.30
				Mantenimiento	3,200.00



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS**



**DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**

REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**GASTOS NO JUSTIFICADOS POR CONSUMO DE GASOLINA, MTT. DE EQUIPO
DE TRANSPORTE Y CASSETAS
(ANEXO 2 OFICIO UF-DA/3231/10)**

ANEXO 3

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	
		Gastos	PD-45/06-09	Gasolina	3,270.81	
Nuevo León	3	Gastos	PE-9881/05-09	Gasolina	7,860.21	
				Mantenimiento	2,186.00	
		Gastos	PD-05/06-09	Gasolina	6,287.28	
			Gastos	PD-43/06-09	Gasolina	4,028.17
	5	Gastos	PE-19901/05-09	Gasolina	2,629.38	
		Gastos	PE-19909/06-09	Gasolina	8,383.20	
		Gastos	PE-19910/06-09	Gasolina	6,450.00	
	6	Gastos	PD-70/06-09	Gasolina	22,682.39	
	7	Gastos	PD-22/06-09	Gasolina	6,950.00	
			PD-38/06-09	Gasolina	7,033.75	
				Refacciones	469.20	
	8	Gastos	PD-19/07-09	Gasolina	9,669.75	
	9	Gastos	PE-9945/05-09	Gasolina	78,330.00	
	11	Gastos	PE-19961/05-09	Gasolina	5,194.40	
				Refacciones	1,667.50	
				Mantenimiento	434.50	
		Gastos	PD-14/06-09	Gasolina	5,249.00	
		Gastos	PD-16/06-09	Gasolina	9,760.10	
				Refacciones	870.00	
				Mantenimiento	1,725.00	
12	Gastos	PE-9971/05-09	Gasolina	8,041.04		
		PD-25/06-09		3,680.00		
		PD-24/06-09		12,100.00		
			SUBTOTAL	\$227,862.15		
Oaxaca	2	Gastos	PD-17/07-09	Gasolina	2,720.00	
	3	Gastos	PD-23/06-09	Gasolina	14,344.94	
				Mantenimiento	1,554.00	
	7	Gastos	PE-20041/05-09	Gasolina	2,220.62	
			PD-06/06-09		3,731.95	
	9	Gastos	PD-08/06-09	Gasolina	12,144.82	
10	Gastos	PE-20078/06-09	Gasolina	14,793.76		
11	Gastos	PD-11/06-09	Gasolina	4,998.88		
			SUBTOTAL	\$56,508.97		
Querétaro	1	Gastos	PD-06/06-09	Gasolina	3,589.78	
				Mantenimiento	7,679.80	
	3	Gastos	PE-20278/06-09	Gasolina	1,742.67	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS**



**DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**

REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**GASTOS NO JUSTIFICADOS POR CONSUMO DE GASOLINA, MTT. DE EQUIPO
DE TRANSPORTE Y CASSETAS
(ANEXO 2 OFICIO UF-DA/3231/10)**

ANEXO 3

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
	4	Gastos	PE-20287/06-09	Gasolina	8,917.02
			PD-10/06-09	Gasolina	3,997.00
				Mantenimiento	3,910.00
SUBTOTAL					\$29,836.27
San Luis Potosí	1	Gastos	PE-20327/07-09	Gasolina	16,978.94
				Mantenimiento	3,950.00
	3	Gastos	PE-20341/05-09	Gasolina	31,404.02
	4	Gastos	PE-20351/05-09	Gasolina	18,562.00
				Mantenimiento	3,134.90
	5	Viáticos	PE-20361/05-09	Gasolina	10,633.30
			PE-520371/05-09	Gasolina	4,142.54
		Gastos	PE-20361/05-09	Gasolina	16,769.19
			PE-520371/05-09	Gasolina	2,400.12
		Mantenimiento		3,302.00	
6	Gastos	PE-20373/05-09	Gasolina	49,754.50	
7	Gastos	PE-20384/05-09	Gasolina	50,000.00	
SUBTOTAL					\$210,956.51
Sinaloa	1	Gastos	PE-20392/05-09	Gasolina	27,267.00
			PE-20397/06-09	Mantenimiento	9,322.00
	2	Gastos	PD-16/07-09	Gasolina	23,029.03
				Mantenimiento	4,614.96
	3	Viáticos	PE-20411/05-09	Gasolina	10,434.62
		Gastos		Mantenimiento	3,105.00
	4	Gastos	PD-03/06-09	Gasolina	28,343.72
				Mantenimiento	795.02
	5	Gastos	PE-435/06-09	Gasolina	2,774.87
				Mantenimiento	1,897.50
	6	Viáticos	PE-20444/06-09	Gasolina	5,446.20
		Gastos			10,269.68
	7	Viáticos	PE-20451/05-09	Gasolina	4,550.00
Gastos		Mantenimiento		4,573.60	
SUBTOTAL					\$136,423.20
Sonora	1	Viáticos	PE-20481/05-09	Gasolina	24,561.30
			(1)	Casetas	236.00
		Gastos	PE-20471/05-09	Gasolina	8,627.20
				Casetas	640.00
	Mantenimiento		3,545.30		



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS**



**DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**

REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**GASTOS NO JUSTIFICADOS POR CONSUMO DE GASOLINA, MTT. DE EQUIPO
DE TRANSPORTE Y CASSETAS
(ANEXO 2 OFICIO UF-DA/3231/10)**

ANEXO 3

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	
			PE-20482/06-09 (1)	Gasolina	16,065.03	
				Casetas	767.00	
				Mantenimiento	2,200.00	
	2	Viáticos	PE-20484/05-09	Gasolina	12,599.31	
				Casetas	1,626.00	
				Mantenimiento	5,139.00	
	3	Gastos	PE-520491/05-09	Gasolina	23,696.10	
			PE-520492/05-09		5,239.73	
	5	Gastos	PE-520511/05-09	Gasolina	20,647.51	
				Mantenimiento	75.99	
	6	Gastos	PD-02/06-09	Gasolina	12,928.63	
				Mantenimiento	3,831.71	
	7	Viáticos	PE-538/07-09	Gasolina	2,750.00	
		Gastos	PE-520531/05-09		9,234.00	
	SUBTOTAL					\$154,529.61
	Tabasco	4	Gastos	PE-20581/06-09	Gasolina	29,997.63
SUBTOTAL					\$29,997.63	
Tamaulipas	1	Gastos	PE-20602/05-09	Gasolina	7,860.09	
				Mantenimiento	496.00	
	3	Gastos	PE-20630/06-09	Mantenimiento	4,459.99	
				Gasolina	845.00	
	6	Gastos	PE-20651/05-09	Gasolina	10,471.04	
				Gasolina	6,770.35	
	7	Gastos	PD-15/06-09	Gasolina	3,230.42	
		Viáticos	PE-20661/05-09	Gasolina	8,290.78	
8	Gastos	PE-20679/05-09	Gasolina	8,290.78		
SUBTOTAL					\$42,423.67	
Veracruz	10	Gastos	PE-20803/05-09	Gasolina	3,547.38	
				Mantenimiento de equipo de transporte	5,280.00	
SUBTOTAL					\$8,827.38	
TOTAL					\$2,016,019.47	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
PE-6171/05-09	571	21-05-09	Abel Sánchez Juárez	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	(b)
			Total Abel Sánchez Juárez		\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	
PE-5992/05-09	215	14-05-09	Abraham Torres Castillo	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Abraham Torres Castillo		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6181/05-09	719	21-05-09	Adalberto Escudero Villa	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	(b)
			Total Adalberto Escudero Villa		\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	
PE-7008/06-09	2312	15-05-09	Adrian Chávez Ruiz	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Adrian Chávez Ruiz		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6012/05-09	747	14-05-09	Adriana Patricia Méndez Denis	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Adriana Patricia Méndez Denis		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7044/06-09	2331	15-06-09	Agustín Chávez Carrasco	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Agustín Chávez Carrasco		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
PE-7170/06-09	2241	15-06-09	Alan Daniel Rincón Campos	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Alan Daniel Rincón Campos		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6153/05-09	694		Alberto Castañeda González	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Alberto Castañeda González		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6029/05-09	054	14-05-09	Alberto Lara Pérez	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Alberto Lara Pérez		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7291/06-09	2279		Alberto Pulido Cano	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
PE-6044/05-09	068	14-05-09	Alberto Pulido Cano	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(b)
			Total Alberto Pulido Cano		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	
PE-7048/06-09	2335	15-06-09	Aldo Ranulfo Rivera Borunda	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Aldo Ranulfo Rivera Borunda		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7159/06-09	2230	15-06-09	Alejandro Iván Arévalo Vera	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
			Total Alejandro Iván Arévalo Vera		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6132/05-09	676	21-05-09	Alejandro Sánchez Laguna	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Alejandro Sánchez Laguna		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7354/06-09	4336	17-06-09	Alejo Velázquez Abad	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Alejo Velázquez Abad		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7266/06-09	5047	15-06-09	Alfonso Trejo Campos	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Alfonso Trejo Campos		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6014/05-09	749	14-05-09	Alfredo Javier Payro	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Alfredo Javier Payro		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6158/05-09	699	21-05-09	Ángel Salvador Tapia Pérez	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
PE-7176/06-09	2247	15-06-09	Ángel Salvador Tapia Pérez	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
			Total Ángel Salvador Tapia Pérez		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	
PE-5975/05-09	637	14-05-09	Luis Antonio Gómez López	1a y 2a Quincena del mes de abril de 2009	\$11,287.94	\$1,287.94	\$10,000.00	(b)
			Total Luis Antonio Gómez López		\$11,287.94	\$1,287.94	\$10,000.00	
PE-6011/05-09	746	14-05-09	Antonio Murillo Ramírez	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Antonio Murillo Ramírez		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7160/06-09	2231	15-06-09	Apolinar Jodafat Mendoza	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(b)
			Total Apolinar Jodafat Mendoza		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6135/05-09	679	21-05-09	Armando Martínez Macías	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
PE-7053/06-09	2340	15-06-09	Armando Martínez Macías	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total Armando Martínez Macías		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	
PE-6152/05-09	693		Artemio Tapia Hernández	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(b)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
			Total Artemio Tapia Hernández		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6207/05-09	11953	21-05-09	Arturo Alejandro Fuentes González	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	(b)
			Total Arturo Alejandro Fuentes González		\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	
PE-7060/06-09	2347	15-06-09	Aureliano Chávez Armenta	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$11,305.81	\$1,305.81	\$10,000.00	(b)
PE-6121/05-09	506	20-05-09	Aureliano Chávez Armenta	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	11,921.22	1,416.22	10,505.00	(b) (1)
			Total Aureliano Chávez Armenta		\$23,227.03	\$2,722.03	\$20,505.00	
PE-6172/05-09	710	21-05-09	Baltazar René Rangel Celís	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	(b)
			Total Baltazar René Rangel Celís		\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	
PE-6184/05-09	722	21-05-09	Belinda Terrazas Alanís	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	(b)
PE-7261/06-09	2468	15-06-09	Belinda Terrazas Alanís	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total Belinda Terrazas Alanís		\$17,653.91	\$1,653.91	\$16,000.00	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
PE-6068/05-09	009	15-05-09	Bolaños Quijano Elías	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Bolaños Quijano Elías		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7043/06-09	2330	15-06-09	Candelario López Lozano	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Candelario López Lozano		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7352/06-09	4334	17-06-09	Carlos Alvarado Garduño	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Carlos Alvarado Garduño		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7041/06-09	2328	18-06-09	Carlos Esquipulas Juárez Mejía	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Carlos Esquipulas Juárez Mejía		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6154/05-09	695		Carlos Esteban García González	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Carlos Esteban García González		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6045/05-09	069	14-05-09	Carlos González Martínez	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
PE-7292/06-09	2280	15-06-09	Carlos González Martínez	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total Carlos González Martínez		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	
PE-7191/06-09	2401	15-06-09	Carlos Martínez Méndez	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Carlos Martínez Méndez		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6076/05-09	026	15-05-09	Castro Carrizales José Luis	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Castro Carrizales José Luis		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7033/06-09	2320	15-06-09	Celso Manuel Peña Reyes	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Celso Manuel Peña Reyes		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6033/05-09	059	14-05-09	Celso Pérez Ruíz	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
PE-7282/06-09	2271	15-06-09	Celso Pérez Ruíz	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total Celso Pérez Ruíz		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
PE-7164/06-09	2235	15-06-09	Cesar Ceja Ángel	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Cesar Ceja Ángel		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7286/06-09	2274	15-06-09	Christian Alberto Estrada Hernández	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Christian Alberto Estrada Hernández		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6180/05-09	718	21-05-09	Claudio Acosta Lara	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	(b)
			Total Claudio Acosta Lara		\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	
PE-7200/06-09	2410	15-06-09	Clemente Jesús López	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	(a)
			Total Clemente Jesús López		\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	
PE-7172/06-09	2243	15-06-09	Clemente Núñez Jiménez	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Clemente Núñez Jiménez		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7055/06-09	2342	15-06-09	Conrado Martín Beltrán Vega	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
PE-6137/05-09	681	21-05-09	Conrado Martín Beltrán Vega	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(b)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
			Total Conrado Martín Beltrán Vega		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	
PE-6163/05-09	704	21-05-09	Consuelo Julia Espindola Almendares	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	(b)
PE-7181/06-09	2272	15-06-09	Consuelo Julia Espindola Almendares	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total Consuelo Julia Espindola Almendares		\$17,653.91	\$1,653.91	\$16,000.00	
PE-7001/06-09	2306	15-05-09	Crescenciano Solano Alcocer	2a. Quincena del mes de abril y 1a. Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Crescenciano Solano Alcocer		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6050/05-09	149		Cristales Márquez Mauro Benigno	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Cristales Márquez Mauro Benigno		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7004/06-09	2308	15-05-09	David Saijas Morales	2a. Quincena del mes de abril y 1a. Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total David Saijas Morales		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6187/05-09	725	21-05-09	Delfino Lumbreras Martínez	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	(b)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
PE-7264/06-09	1288	15-06-09	Delfino Lumbreras Martínez	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total Delfino Lumbreras Martínez		\$17,653.91	\$1,653.91	\$16,000.00	
PE-6360/05-09	812	25-05-09	Diego Murrieta Lozano	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(b)
			Total Diego Murrieta Lozano		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6000/05-09	015	14-05-09	Eduardo Gabito González	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Eduardo Gabito González		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7280/06-09	2269	15-06-09	Eduardo Pozos Galván	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Eduardo Pozos Galván		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7185/06-09	2255	15-06-09	Efraín Aguilar Martínez	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Efraín Aguilar Martínez		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7168/06-09	2239	15-06-09	Efrén Moisés Varela Zarate	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
			Total Efrén Moisés Varela Zarate		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7197/06-09	2407	15-06-09	Elías Bolaños Quijano	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Elías Bolaños Quijano		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6005/05-09	1130	14-05-09	Elías Zarate Domínguez	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	(b)
			Total Elías Zarate Domínguez		\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	
PE-6191/05-09	729	21-05-09	Elpidio Tovar de la Cruz	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	(b)
			Total Elpidio Tovar de la Cruz		\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	
PE-5993/05-09	211	14-05-09	Emiliano Ramírez García	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Emiliano Ramírez García		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7095/06-09	2382	15-06-09	Enrique Villarreal Díaz	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Enrique Villarreal Díaz		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
PE-7269/06-09	2478	15-06-09	Erick García de la Peña	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Erick García de la Peña		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6015/05-09	750	14-05-09	Ernesto Carballo Zurita	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
PE-7257/06-09	2466	15-06-09	Ernesto Carballo Zurita	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total Ernesto Carballo Zurita		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	
PE-6096/05-09	150		Ernesto Jesús Mena Acevedo	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$11,305.81	\$1,305.81	\$10,000.00	(b)
PE-7300/06-09	2288	15-06-09	Ernesto Jesús Mena Acevedo	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	11,290.44	1,290.44	10,000.00	(a) (1)
			Total Ernesto Jesús Mena Acevedo		\$22,596.25	\$2,596.25	\$20,000.00	
PE-6092/05-09	056	15-05-0	Estévez Cortes Sergio	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	(b)
			Total Estévez Cortes Sergio		\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	
PE-7351/06-09	4333	17-06-09	Evaristo Reyes García	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
			Total Evaristo Reyes García		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7305/06-09	2293	15-06-09	Felipe Andrade Haro	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$11,305.81	\$1,305.81	\$10,000.00	(a)
PE-6124/05-09	503		Felipe Andrade Haro	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	11,305.81	1,305.81	10,000.00	(b)
			Total Felipe Andrade Haro		\$22,611.62	\$2,611.62	\$20,000.00	
PE-7561/06-09	867	25-06-09	Felipe de Jesús Rodríguez Avelar	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Felipe de Jesús Rodríguez Avelar		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-5991/05-09	017		Felipe Herrera Martínez	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Felipe Herrera Martínez		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6643/05-09	538	27-05-09	Félix Edgar Guzmán Martínez	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Félix Edgar Guzmán Martínez		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6004/05-09	013	14-05-09	Félix Narciso Mata	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Félix Narciso Mata		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
PE-6656/05-09	509		Fernando Alcalde Quezada	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Fernando Alcalde Quezada		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7037/06-09	2324	15-06-09	Fernando Gómez Solís	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total Fernando Gómez Solís		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7005/06-09	2309	15-05-09	Fernando Ortiz Rico Arriaga	2a. Quincena del mes de abril y 1a. Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Fernando Ortiz Rico Arriaga		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6022/05-09	047	14-05-09	Fidel Hernández Herrera	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Fidel Hernández Herrera		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6067/05-09	008	15-05-09	Figueroa Martínez Roldan	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Figueroa Martínez Roldan		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7167/06-09	2238	15-06-09	Florencio Arturo Lulo Martínez	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
			Total Florencio Arturo Lulo Martínez		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6001/05-09	025	14-05-09	Francisco Palacios Lorenzo	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Francisco Palacios Lorenzo		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7272/06-09	2260	15-06-09	Francisca Castañeda Botello	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
PE-6021/05-09	046	14-05-09	Francisca Castañeda Botello	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(b)
			Total Francisca Castañeda Botello		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	
PE-6185/05-09	723	21-05-09	Francisco Castillo Hernández	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	(b)
PE-7262/06-09	2471	15-06-09	Francisco Castillo Hernández	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total Francisco Castillo Hernández		\$17,653.91	\$1,653.91	\$16,000.00	
PE-7357/06-09	4339	17-06-09	Francisco Javier González Valdez	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Francisco Javier González Valdez		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
PE-7268/06-09	2477	15-06-09	Francisco Manuel Díaz y Rea	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
PE-6017/05-09	041	14-05-09	Francisco Manuel Díaz y Rea	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(b)
			Total Francisco Manuel Díaz y Rea		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	
PE-7155/06-09	2226	15-06-09	Froylan Melesio Vásquez Aragón	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Froylan Melesio Vásquez Aragón		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7049/06-09	2336	15-06-09	Gabriel Contreras Hernández	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Gabriel Contreras Hernández		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7161/06-09	2232	15-06-09	Genaro Campos García	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Genaro Campos García		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6195/05-09	733	21-05-09	Gerardo Espinoza Solís	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	(b)
			Total Gerardo Espinoza Solís		\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
PE-7353/06-09	4335	17-06-09	Gerardo Laguna Martínez	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Gerardo Laguna Martínez		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7058/06-09	2345	15-06-09	Gerardo Orozco Galindo	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Gerardo Orozco Galindo		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7038/06-09	2325	15-06-09	Gerardo Sáez Castillo	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(b)
			Total Gerardo Sáez Castillo		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7304/06-09	2291	15-06-09	Gerardo Espinoza Solís	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Gerardo Espinoza Solís		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6134/05-09	678	21-05-09	Gilberto Carlos Órnelas	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	11,305.81	1,305.81	10,000.00	(b)
			Total Gilberto Carlos Órnelas		\$11,305.81	\$1,305.81	\$10,000.00	
PE-6093/05-09	144	16-05-09	Gómez López Luis Antonio	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	(b)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
			Total Gómez López Luis Antonio		\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	
PE-5976/05-09	003	14-05-09	Guillermo de Jesús Acosta Bravo	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
PE-7189/06-09	2399	15-06-09	Guillermo de Jesús Acosta Bravo	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total Guillermo de Jesús Acosta Bravo		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	
PE-6013/05-09	748	14-05-09	Guillermo Guzmán Mayo	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Guillermo Guzmán Mayo		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-5977/05-09	849	14-05-09	Gustavo Ponce Gil	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
PE-7190/06-09	2400	15-06-09	Gustavo Ponce Gil	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total Gustavo Ponce Gil		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	
PE-6027/05-09	052	14-05-09	Héctor Gutiérrez Martín	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
PE-7277/06-09	2266	15-06-09	Héctor Gutiérrez Martín	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
			Total Héctor Gutiérrez Martín		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	
PE-6168/05-09	570	21-05-09	Hilda Mendoza Ortiz	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	(b)
PE-7187/06-09	2257	15-06-09	Hilda Mendoza Ortiz	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total Hilda Mendoza Ortiz		\$17,653.91	\$1,653.91	\$16,000.00	
PE-7032/06-09	2319	15-06-09	Homero Villatoro Escandón	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(b)
			Total Homero Villatoro Escandón		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7171/06-09	2242	15-06-09	Hortencia Figueroa Peralta	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	(a)
			Total Hortencia Figueroa Peralta		\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	
PE-6047/05-09	156	14-05-09	Hugo Fernely Herrera Góngora	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
PE-7294/06-09	2282	15-06-09	Hugo Fernely Herrera Góngora	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total Hugo Fernely Herrera Góngora		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
PE-7356/06-09	4338	17-06-09	Hugo Salazar Sánchez	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Hugo Salazar Sánchez		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6112/05-09	504	20-05-09	Humberto Domínguez Betancourt	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$11,305.81	\$1,305.81	\$10,000.00	(b)
			Total Humberto Domínguez Betancourt		\$11,305.81	\$1,305.81	\$10,000.00	
PE-6008/05-09	161	14-05-09	Iceber Nahum Patiño Arbea	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Iceber Nahum Patiño Arbea		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7165/06-09	2236	15-06-09	Ignacio Campos Barraeta	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	(a)
			Total Ignacio Campos Barraeta		\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	
PE-6183/05-09	721	21-05-09	Ignacio Escobar Figueroa	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	(b)
PE-7260/06-09	2469	15-06-09	Ignacio Escobar Figueroa	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total Ignacio Escobar Figueroa		\$17,653.91	\$1,653.91	\$16,000.00	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
PE-6146/05-09	687		Ignacio Rivera Heredia	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
PE-7101/06-09	2388	15-06-09	Ignacio Rivera Heredia	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(b)
			Total Ignacio Rivera Heredia		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	
PE-7099/06-09	2386		Inti Apolo Mares Arenas Jiménez	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
PE-6144/05-09	685	21-05-09	Inti Apolo Mares Arenas Jiménez	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Inti Apolo Mares Arenas Jiménez		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	
PE-7006/06-09	2310	15-05-09	Irma Leticia Celedon Talamantes	2a. Quincena del mes de abril y 1a. Quincena del mes de mayo de 2009	\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	(a)
			Total Irma Leticia Celedon Talamantes		\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	
PE-7094/06-09	2381	15-06-09	Isidro Ibarra Almeda	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Isidro Ibarra Almeda		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-5979/05-09	602	14-05-09	Ismael López Méndez	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
PE-7192/06-09	2402	15-06-09	Ismael López Méndez	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total Ismael López Méndez		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	
PE-7174/06-09	2245	15-06-09	J. Isabel Campos Ochoa	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total J. Isabel Campos Ochoa		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6644/05-09	539	27-05-09	Jessica Teresa Aguilar Castillo	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Jessica Teresa Aguilar Castillo		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6122/05-09	505		Jesús Juan Ramírez Maldonado	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	11,305.81	1,305.81	10,000.00	(b)
			Total Jesús Juan Ramírez Maldonado		\$11,305.81	\$1,305.81	\$10,000.00	
PE-5974/05-09	143	14-05-09	Jimmy Oliver Cicler Pérez	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
PE-7011/06-09	2315	15-05-09	Jimmy Oliver Cicler Pérez	2a. Quincena del mes de abril y 1a. Quincena del mes de mayo de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total Jimmy Oliver Cicler Pérez		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
PE-7169/06-09	2240	15-06-09	Jonathan Gutiérrez Medina	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Jonathan Gutiérrez Medina		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6034/05-09	060	14-05-09	Jorge Avalos Colina	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
PE-7283/06-09	2268	15-06-09	Jorge Avalos Colina	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total Jorge Avalos Colina		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	
PE-7279/06-09	10318	15-06-09	Jorge Enrique García del Ángel	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Jorge Enrique García del Ángel		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6166/05-09	707	21-05-09	Jorge Luis Guerra Vega	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	(b)
PE-7184/06-09	2254	15-06-09	Jorge Luis Guerra Vega	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total Jorge Luis Guerra Vega		\$17,653.91	\$1,653.91	\$16,000.00	
PE-5990/05-09	028	14-05-09	Jorge Luna Hernández	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
			Total Jorge Luna Hernández		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7046/06-09	2333	15-06-09	Jorge Manuel Yapor Carrejo	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Jorge Manuel Yapor Carrejo		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6147/05-09	688		José Odilón Lumbreras Sánchez	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total José Odilón Lumbreras Sánchez		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6174/05-09	711	21-05-09	José A. Eguía Rodríguez	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	(b)
			Total José A. Eguía Rodríguez		\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	
PE-7311/06-09	3231	15-06-09	José Ángel Eguía Rodríguez	2a. Quincena del mes de abril y 1a. Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total José Ángel Eguía Rodríguez		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6048/05-09	146	14-05-09	José Antonio Arias Arias	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
PE-7295/06-09	2283	15-06-09	José Antonio Arias Arias	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
			Total José Antonio Arias Arias		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	
PE-7281/06-09	2270	15-06-09	José Antonio Moctezuma Castillo	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total José Antonio Moctezuma Castillo		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7092/06-09	2379	15-06-09	José Antonio Solís Campos	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total José Antonio Solís Campos		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7154/06-09	2225	15-06-09	José de Jesús Polina Estrada	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total José de Jesús Polina Estrada		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-5973/05-09	145	14-05-09	José del Carmen Segovia Cruz	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
PE-7010/06-09	2314	15-05-09	José del Carmen Segovia Cruz	2a. Quincena del mes de abril y 1a. Quincena del mes de mayo de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total José del Carmen Segovia Cruz		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	
PE-5996/05-09	019	14-05-09	José Isabel Barrales Pérez	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
			Total José Isabel Barrales Pérez		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7163/06-09	2234	15-06-09	José Juárez Valdovinos	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total José Juárez Valdovinos		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7348/06-09	4330	17-06-09	José Julio Sánchez Rodríguez	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total José Julio Sánchez Rodríguez		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6167/05-09	569	21-05-09	José Luis Enrique Herrera García	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	(b)
PE-7186/06-09	2256	15-06-09	José Luis Enrique Herrera García	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total José Luis Enrique Herrera García		\$17,653.91	\$1,653.91	\$16,000.00	
PE-7003/06-09	2304		José Luís Machado Arévalo	2a. Quincena del mes de abril y 1a. Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total José Luís Machado Arévalo		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6143/05-09	684	21-05-09	José Luís Zavala Rosiles	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
PE-7098/06-09	2385	15-06-09	José Luis Zavala Rosiles	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(b)
			Total José Luis Zavala Rosiles		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	
PE-6636/05-09	531	27-05-09	José Manuel Martínez Boyer	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total José Manuel Martínez Boyer		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6175/05-09	713	21-05-09	José Manuel Ortega Meza	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	(b)
			Total José Manuel Ortega Meza		\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	
PE-6141/05-09	567	21-05-09	José Manuel Resendiz Guillen	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
PE-7059/06-09	2346	15-06-09	José Manuel Resendiz Guillen	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(b)
			Total José Manuel Resendiz Guillen		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	
PE-7030/06-09	2317	15-06-09	José María Domínguez Priego	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total José María Domínguez Priego		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
PE-6637/05-09	532	27-05-09	José Omar Ruíz Alonso	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total José Omar Ruíz Alonso		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7034/06-09	2321	15-06-09	Josefina Díaz Díaz	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Josefina Díaz Díaz		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7056/06-09	2343	15-06-09	Juan Antonio Solís Guel	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
PE-6138/05-09	682	21-05-09	Juan Antonio Solís Guel	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(b)
			Total Juan Antonio Solís Guel		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	
PE-7175/06-09	2246	15-06-09	Juan Arturo Marmolejo Rivera	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	(a)
			Total Juan Arturo Marmolejo Rivera		\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	
PE-6003/05-09	021	14-05-09	Juan Carlos Barragán Romero	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Juan Carlos Barragán Romero		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
PE-7156/06-09	2227	15-06-09	Juan Carlos Miranda Núñez	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Juan Carlos Miranda Núñez		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7350/06-09	4332	17-06-09	Juan Carlos Ramos Alba	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Juan Carlos Ramos Alba		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7306/06-09	2197	15-06-09	Juan Diego Beltrán Chávez	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Juan Diego Beltrán Chávez		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6194/05-09	732	21-05-09	Juan Edgar Burciaga Solís	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	(b)
PE-7303/06-09	2292	15-06-09	Juan Edgar Burciaga Solís	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total Juan Edgar Burciaga Solís		\$17,653.91	\$1,653.91	\$16,000.00	
PE-6284/05-09	632	22-05-09	Juan Fernández Chavira	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Juan Fernández Chavira		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
PE-7173/06-09	2244	15-06-09	Juan Jesús Fuentes Vizcarra	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Juan Jesús Fuentes Vizcarra		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7002/06-09	2307		Juan Luís Alberto Entebi Hernández	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Juan Luís Alberto Entebi Hernández		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6209/05-09	734	21-05-09	Juan Manuel González Jacobo	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	(b)
PE-7062/06-09	2349	15-06-09	Juan Manuel González Jacobo	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total Juan Manuel González Jacobo		\$17,653.91	\$1,653.91	\$16,000.00	
PE-6006/05-09	2114	14-05-09	Juan Miguel Salinas Rodríguez	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Juan Miguel Salinas Rodríguez		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6151/05-09	692		Juan Pablo Razo Guevara	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Juan Pablo Razo Guevara		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
PE-7093/06-09	2380	15-06-09	Juan Peña Rodríguez	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Juan Peña Rodríguez		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6157/05-09	698		Juan Reyes Millán	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	(b)
			Total Juan Reyes Millán		\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	
PE-6642/05-09	537	27-05-09	Juan Vences Hernández	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Juan Vences Hernández		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6645/05-09	540	27-05-09	Juda Levi Apolinar Trujillo	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Juda Levi Apolinar Trujillo		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6186/05-09	724	21-05-09	Julio De León Rinco	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	(b)
			Total Julio De León Rinco		\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	
PE-7166/06-09	2237	15-06-09	Julio Manuel García de León Mendoza	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Julio Manuel García de León Mendoza		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
PE-7276/06-09	2264	15-06-09	Junnsin García Ramírez	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
PE-6026/05-09	051	14-05-09	Junnsin García Ramírez	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(b)
			Total Junnsin García Ramírez		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	
PE-6188/05-09	726	21-05-09	Laura Graciela Gallifa Reyes	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	(b)
PE-7265/06-09	1289	15-06-09	Laura Graciela Gallifa Reyes	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total Laura Graciela Gallifa Reyes		\$17,653.91	\$1,653.91	\$16,000.00	
PE-6007/05-09	159	14-05-09	Leobardo Rojas López	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Leobardo Rojas López		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7285/06-09	2273	15-06-09	Leopoldo Cadena Hernández	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Leopoldo Cadena Hernández		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6178/05-09	716	21-05-09	Leopoldo López Escoria	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	(b)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
			Total Leopoldo López Escoria		\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	
PE-6062/05-09	001	15-05-09	López Clemente Jesús	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	(b)
			Total López Clemente Jesús		\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	
PE-6694/05-09	542	29-05-09	Luis García Medina	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Luis García Medina		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6140/05-09	566	21-05-09	Luis Manuel de la Cruz Mejía	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
PE-7057/06-09	2344		Luis Manuel de la Cruz Mejía	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(b)
			Total Luis Manuel de la Cruz Mejía		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	
PE-7162/06-09	2233	15-06-09	Luis Manuel Suárez Castillo	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Luis Manuel Suárez Castillo		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7039/06-09	2326	15-06-09	Luis Pedro Ruiz Cortinas	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
			Total Luís Pedro Ruiz Cortinas		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7047/06-09	2334	15-06-09	Luís Raúl Herrera Mares	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Luís Raúl Herrera Mares		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7271/06-09	2480	15-06-09	Luís Roberto Macías Laylle	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	(a)
			Total Luís Roberto Macías Laylle		\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	
PE-6039/05-09	065	14-05-09	Luz María Oropeza González	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Luz María Oropeza González		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6088/05-09	040	15-05-09	Macías Laylle Luis Roberto	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	(b)
			Total Macías Laylle Luis Roberto		\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	
PE-5995/05-09	014	14-05-09	Magdalena Sol Gómez	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Magdalena Sol Gómez		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
PE-6030/05-09	055	14-05-09	Manuel Coronado Silva	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Manuel Coronado Silva		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6136/05-09	680	21-05-09	Manuel Wong Rodríguez	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
PE-7054/06-09	2341	15-06-09	Manuel Wong Rodríguez	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total Manuel Wong Rodríguez		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	
PE-5983/05-09	854	26-05-09	Marcelino Pedro Sosa Gutiérrez	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
PE-7196/06-09	2406	15-06-09	Marcelino Pedro Sosa Gutiérrez	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Marcelino Pedro Sosa Gutiérrez		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	
PE-6145/05-09	686		Marco Antonio Hernández Gutiérrez	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
PE-7100/06-09	2387	15-06-09	Marco Antonio Hernández Gutiérrez	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total Marco Antonio Hernández Gutiérrez		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
PE-7263/06-09	2472	15-06-09	Marco Tulio de León Rincón	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a) (1)
			Total Marco Tulio de León Rincón		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6041/05-09	067	14-05-09	Margarita Pacheco Pérez	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
PE-7289/06-09	2277	15-06-09	Margarita Pacheco Pérez	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total Margarita Pacheco Pérez		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	
PE-7036/06-09	2323	15-06-09	María Angélica Antonio Velázquez	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total María Angélica Antonio Velázquez		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6049/05-09	147	14-05-09	María Elena Santamaría Quijano	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total María Elena Santamaría Quijano		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7050/06-09	2337	15-06-09	María Isabel Encerrado Treviño	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total María Isabel Encerrado Treviño		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
PE-7338/06-09	2278	16-06-09	María Isabel Guzmán Medina	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total María Isabel Guzmán Medina		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7064/06-09	2351	15-06-09	Mario Alfaro Resendiz	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Mario Alfaro Resendiz		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6693/05-09	543	29-05-09	Marco Antonio Reyes Anguiano	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$17,535.76	\$2,535.76	\$15,000.00	(b)
			Total Marco Antonio Reyes Anguiano		\$17,535.76	\$2,535.76	\$15,000.00	
PE-7297/06-09	2285	15-06-09	Mauro Benigno Cristales Márquez	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Mauro Benigno Cristales Márquez		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6052/05-09	9907		Mena Acevedo Ernesto Jesús	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	(b)
			Total Mena Acevedo Ernesto Jesús		\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	
PE-6002/05-09	216	14-05-09	Miguel Ángel Cervantes Mendoza	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
			Total Miguel Ángel Cervantes Mendoza		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6010/05-09	745	14-05-09	Miguel Ángel Cruz Gerónimo	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Miguel Ángel Cruz Gerónimo		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7035/06-09	2322	15-06-09	Miguel Ángel Zarate Izquierdo		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Miguel Ángel Zarate Izquierdo		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6009/05-09	667	14-05-09	Rafael Ángel Esquivel Lemus	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	(b)
			Total Rafael Ángel Esquivel Lemus		\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	
PE-6028/05-09	053	14-05-09	Miguel Pérez Preza	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
PE-7278/06-09	2265	15-06-09	Miguel Pérez Preza	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total Miguel Pérez Preza		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	
PE-6192/05-09	730	21-05-09	Milton Carlos Dávila Rocha	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	(b)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
PE-7301/06-09	2289	15-06-09	Milton Carlos Dávila Rocha	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total Milton Carlos Dávila Rocha		\$17,653.91	\$1,653.91	\$16,000.00	
PE-7177/06-09	2248	15-06-09	Moisés Nataen Salazar	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Moisés Nataren Salazar		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7349/06-09	4331	17-06-09	Montserrat Delgadillo Campos	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Montserrat Delgadillo Campos		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7298/06-09	2286	15-06-09	Nelson Melchor Mex Cab	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Nelson Melchor Mex Cab		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6142/05-09	683	21-05-09	Norma Yadira Martínez Solano	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
PE-7097/06-09	2384	15-06-09	Norma Yadira Martínez Solano	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(b)
			Total Norma Yadira Martínez Solano		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
PE-7151/06-09	2222	15-06-09	Odilón Gómez Murillo	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Odilón Gómez Murillo		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6169/05-09	708	21-05-09	Olga Artemiza Torres Gutiérrez	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	(b)
PE-7188/06-09	2258	15-06-09	Olga Artemiza Torres Gutiérrez	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	(a)
			Total Olga Artemiza Torres Gutiérrez		\$22,580.88	\$2,580.88	\$20,000.00	
PE-7194/06-09	2404	15-06-09	Omar Eusebio Blas Pacheco	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Omar Eusebio Blas Pacheco		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7274/06-09	2263	15-06-09	Orlando Segura Hervert	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Orlando Segura Hervert		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6173/05-09	712	21-05-09	Oscar Gutiérrez Fonseca	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	(b)
			Total Oscar Gutiérrez Fonseca		\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
PE-6133/05-09	677	21-05-09	Oscar Salvador Estrada Escobedo	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Oscar Salvador Estrada Escobedo		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6208/05-09	738	21-05-09	Oscar Salvador Tagle Cárdenas	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	(b)
PE-7061/06-09	2348	15-06-09	Oscar Salvador Tagle Cárdenas	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total Oscar Salvador Tagle Cárdenas		\$17,653.91	\$1,653.91	\$16,000.00	
PE-5997/05-09	212	14-05-09	Oseas Gómez González	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Oseas Gómez González		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6051/05-09	148		Pat Dzul Neyda Aracelly	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Pat Dzul Neyda Aracelly		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7358/06-09	8956	17-06-09	Patricia Pérez López	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Patricia Pérez López		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
PE-7042/06-09	2329	15-06-09	Patricia Vargas Blanco	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	(b)
			Total Patricia Vargas Blanco		\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	
PE-7158/06-09	2229	15-06-09	Pavel Hernández Escudero	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Pavel Hernández Escudero		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7063/06-09	2350	15-06-09	Pedro Carrillo Rodríguez	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$11,305.81	\$1,305.81	\$10,000.00	(a)
			Total Pedro Carrillo Rodríguez		\$11,305.81	\$1,305.81	\$10,000.00	
PE-6164/05-09	705	21-05-09	Pedro García Moreno	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	(b)
PE-7182/06-09	2252	15-06-09	Pedro García Moreno	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total Pedro García Moreno		\$17,653.91	\$1,653.91	\$16,000.00	
PE-6040/05-09	066	14-05-09	Pedro Limón Zarrabal	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
PE-7288/06-09	2276	15-06-09	Pedro Limón Zarrabal	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
			Total Pedro Limón Zarrabal		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	
PE-6102/05-09	157	17-05-09	Rafael Ángel Esquivel Lemus	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$11,305.81	\$1,305.81	\$10,000.00	(b)
			Total Rafael Ángel Esquivel Lemus		\$11,305.81	\$1,305.81	\$10,000.00	
PE-6148/05-09	689		Raquel Contreras Azpitarte	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Raquel Contreras Azpitarte		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7258/06-09	2467	15-06-09	Renato Arias Arias	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	(a)
PE-6127/05-09	508		Renato Arias Arias	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	11,305.81	1,305.81	10,000.00	(b)
			Total Renato Arias Arias		\$22,596.25	\$2,596.25	\$20,000.00	
PE-7275/06-09	2262	15-06-09	René González Velázquez	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
PE-6025/05-09	050	14-05-09	René González Velázquez	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(b)
			Total René González Velázquez		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
PE-6170/05-09	709	21-05-09	Reynaldo Reynoso Casas	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	(b)
			Total Reynaldo Reynoso Casas		\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	
PE-7157/06-09	2228	15-06-09	Ricardo Herrera Oliveros	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Ricardo Herrera Oliveros		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7152/06-09	2223	15-06-09	Roberto Carlos Tapia Robles	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	(a)
			Total Roberto Carlos Tapia Robles		\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	
PE-6020/05-09	1657	14-05-09	Luis Roberto Macías Laylle	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	(b)
			Total Roberto Macías Laylle		\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	
PE-7302/06-09	2290	15-06-09	Rocío Espinoza Solís	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Rocío Espinoza Solís		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7153/06-09	2224	15-06-09	Rosa Angélica Rico Cendejas	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
			Total Rosa Angélica Rico Cendejas		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6193/05-09	731	21-05-09	Rosa Espinosa Solís	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	(b)
			Total Rosa Espinosa Solís		\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	
PE-6019/05-09	043	14-05-09	Rosendo Olivares Decasa	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
PE-7270/06-09	2479	15-06-09	Rosendo Olivares Decasa	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total Rosendo Olivares Decasa		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	
PE-6114/05-09	502	20-05-09	Rubén Atilano Perea de la Peña	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$11,305.81	\$1,305.81	\$10,000.00	(b)
PE-7009/06-09	2313	15-05-09	Rubén Atilano Perea de la Peña	2a. Quincena del mes de abril y 1a. Quincena del mes de mayo de 2009	11,305.81	1,305.81	10,000.00	(a)
			Total Rubén Atilano Perea de la Peña		\$22,611.62	\$2,611.62	\$20,000.00	
PE-7007/06-09	2311	15-05-09	Rubén Cano Elías	2a. Quincena del mes de abril y 1a. Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Rubén Cano Elías		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6069/05-09	10	15-05-09	Santiago Antonio Gabriel	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
			Total Santiago Antonio Gabriel		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7052/06-09	2339		Sergio Ambrosio González Rojo	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$11,305.81	\$1,305.81	\$10,000.00	(b)
PE-6123/05-09	507	20-05-09	Sergio Ambrosio González Rojo	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	11,305.81	1,305.81	10,000.00	(b)
			Total Sergio Ambrosio González Rojo		\$22,611.62	\$2,611.62	\$20,000.00	
PE-7293/06-09	2281	15-06-09	Sergio Estévez Cortés	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	(a)
PE-6046/05-09	585		Sergio Estévez Cortés	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	11,290.44	1,290.44	10,000.00	(b)
			Total Sergio Estévez Cortés		\$22,580.88	\$2,580.88	\$20,000.00	
PE-6018/05-09	042	14-05-09	Sergio Juárez Fragoso	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Sergio Juárez Fragoso		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6182/05-09	720	21-05-09	Sergio Martínez López	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	(b)
PE-7259/06-09	1287	15-06-09	Sergio Martínez López	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
			Total Sergio Martínez López		\$17,653.91	\$1,653.91	\$16,000.00	
PE-6670/05-09	583	27-05-09	Silvia Guadalupe De Jesús Guadarrama	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
PE-7180/06-09	2251	15-06-09	Silvia Guadalupe De Jesús Guadarrama	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(b)
			Total Silvia Guadalupe De Jesús Guadarrama		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	
PE-7198/06-09	2408		Silvino Martínez Hernández	2a. Quincena del mes de abril y 1a. Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
PE-5985/05-09	856	14-05-09	Silvino Martínez Hernández	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(b)
			Total Silvino Martínez Hernández		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	
PE-7273/06-09	2261	15-06-09	Simón del Ángel Hernández	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Simón del Ángel Hernández		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7040/06-09	2327	15-06-09	Soyler López Jiménez	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Soyler López Jiménez		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
PE-7031/06-09	2318	15-06-09	Susano Ramos Gerónimo	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
			Total Susano Ramos Gerónimo		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-7199/06-09	2409	15-06-09	Tomas Basaldu Gutiérrez	1a y 2a Quincena del mes de junio de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(a)
PE-5986/05-09	857	14-05-09	Tomas Basaldu Gutiérrez	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(b)
			Total Tomas Basaldu Gutiérrez		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	
PE-6035/05-09	061	14-05-09	Valentín Enrique Beristáin Jácome	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
			Total Valentín Enrique Beristáin Jácome		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-6165/05-09	706	21-05-09	Verónica Patricia Cisneros de la Rosa	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	(b)
PE-7183/06-09	2253	15-06-09	Verónica Patricia Cisneros de la Rosa	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total Verónica Patricia Cisneros de la Rosa		\$17,653.91	\$1,653.91	\$16,000.00	
PE-6161/05-09	702	21-05-09	Vicente Alberto Torres Gutiérrez	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.96	\$826.96	\$8,000.00	(b)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
PE-7179/06-09	2250	15-06-09	Vicente Alberto Torres Gutiérrez	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total Vicente Alberto Torres Gutiérrez		\$17,653.91	\$1,653.91	\$16,000.00	
PE-6160/05-09	701	21-05-09	Vicente Torres Cisneros	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	(b)
PE-7178/06-09	2249	15-06-09	Vicente Torres Cisneros	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total Vicente Torres Cisneros		\$17,653.90	\$1,653.90	\$16,000.00	
PE-7091/06-09	4674	15-06-09	Víctor Adrian Manzanares Córdova	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	11,305.81	1,305.81	10,000.00	(a)
			Total Víctor Adrian Manzanares Córdova		\$11,305.81	\$1,305.81	\$10,000.00	
PE-7051/06-09	2338	15-06-09	Víctor Manuel Espinoza Gardea	2a. Quincena del mes de mayo y 1a. Quincena del mes de junio de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(a)
			Total Víctor Manuel Espinoza Gardea		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	
PE-5989/05-09	039	14-05-09	Victoria Melo Hernández	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(b)
			Total Victoria Melo Hernández		\$8,826.95	\$826.95	\$8,000.00	



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

COPIA DE CHEQUES QUE CARECEN DE LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)

ANEXO 4

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL PAGADO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA						
PE-5998/05-09	214	14-05-09	Vladimir Luna Porquillo	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	8,826.95	826.95	8,000.00	(b)
			Total Vladimir Luna Porquillo		\$8,826.95	\$0.00	\$8,000.00	
PE-6085/05-09	036	15-05-09	Zarate Domínguez Elías	1a y 2a Quincena del mes de mayo de 2009	11,290.44	1,290.44	10,000.00	(b)
			Total Zarate Domínguez Elías		\$11,290.44	\$1,290.44	\$10,000.00	
			Total general		\$2,819,008.18	\$274,676.23	\$2,543,505.00	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**PÓLIZAS NO LOCALIZADAS
(ANEXO 2 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 5

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA PARA DICTAMEN
CONCENTRADORA	PD-264/07-09	REG. COMPROBACION CH-7797 DE JUNIO JUAN MANUEL AVI	\$75,000.00	(1)
	PD-279/06-09	REG. COMPROBACION CH-7635 CARLOS NAVARRETE RUIZ	98,700.00	(1)
	PD-285/07-09	COMPROBAION DEL CH 8020 FABIOLA ALANIS SAMANO	135,200.00	(1)
	PD-286/07-09	COMPROBACION DEL CH 8019 FABIOLA ALANIS SAMANO	139,000.00	(1)
	PD-287/07-09	COMPROBACION DEL CH 8022 FABIOLA ALANIS SAMANO	144,400.00	(1)
	PD-288/07-09	COMPROBACION DEL CH 80262 FABIOLA ALANIS SAMANO	144,600.00	(1)
	PD-289/07-09	COMPROBACION DEL CH 8017 FABIOLA ALANIS SAMANO	28,616.00	(1)
	PD-290/07-09	COMPROBACION DEL CH 8018 FABIOLA ALANIS SAMANO	123,500.00	(2)
	PD-291/07-09	COMPROBACION DEL CH 8084 AGUSTIN RODRIGUEZ FUENTES	117,500.00	(1)
	PD-292/07-09	COMPROBACION DEL CH 8090 JUAN BUSTOS PASCUAL	38,700.00	(1)
	PD-294/07-09	COMPROBACION DEL CH 8021 FABIOLA ALANIS SAMANO	138,500.00	(1)
	PD-300/06-09	COMPROBACION DEL CH 7725 DE MA DEL SOCORRO CESEÑA	18,000.00	(2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**PÓLIZAS NO LOCALIZADAS
(ANEXO 2 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 5

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	PD-301/06-09	COMPROBACION DEL CH 7878 DE GUADALUPE ACOSTA NARAN	104,300.00	(1)
	PD-302/06-09	COMPROBACION DEL CH 7870 DE GUADALUPE ACOSTA NARAN	123,429.91	(1)
CONCENTRADORA	PD-303/06-09	COMPROBRACION DEL CH 7881 DE GUADALUPE ACOSTA NARA	106,700.00	(1)
	PD-303/07-09	REG. COMPROBACION CH-7632 CARLOS NAVARRETE RUIZ	109,200.00	(1)
	PD-304/06-09	COMPROBACION DEL CH 7882 DE GUADALUPE ACOSTA NARAN	94,425.00	(1)
	PD-304/07-09	REG. COMPROBACION CH-7633 CARLOS NAVARRETE RUIZ	110,700.00	(1)
	PD-305/07-09	REG. COMPROBACION CH-7795 JUAN MANUEL AVILA FELIX	45,900.00	(1)
	PD-339/06-09	REG. COMPROBACION CH-6722 JUAN GUERRA OCHOA	19,000.00	(1)
	PD-341/06-09	REG. COMPROBACION CH7634 CARLOS NAVARRETE RUIZ	225,700.00	(1)
	PD-390/06-09	REG. COMPROBACION CH-7884 OCTAVIANO FELIX TOMAS	131,003.93	(1)
	PE-6080/05-09	CAMERINO ROBLES SANCHEZ	5,000.00	(1)
	PE-6342/05-09	LOPEZ JIMENEZ SOYLER	8,000.00	(1)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**PÓLIZAS NO LOCALIZADAS
(ANEXO 2 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 5

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	PE-6747/06-09	LADY FANNY ESQUIVEL OROZCO	8,826.95	(1)
	PE-6999/06-09	PAULA CRUZ RIOS	8,000.00	(1)
	PE-7800/06-09	CH 7800 PEDRO MARCELINO SILVA SALAZAR	114,000.00	(1)
	PE-7801/06-09	CH-7801 MARIA BEATRIZ COSIO NAVA	250,000.00	(1)
	PE-7819/06-09	LUIS ANTONIO GOMEZ LOPEZ	10,000.00	(2)
	PE-7820/06-09	ESTEBAN LEON GONZALEZ	8,000.00	(2)
	PE-7821/06-09	FELIPE ANDRADE HARO	10,000.00	(2)
	PE-7892/06-09	CH-7892 GUADALUPE ACOSTA NARANJO	109,700.00	(1)
	PE-7893/06-09	CH-7893 GUADALUPE ACOSTA NARANJO	111,000.00	(1)
	PE-7895/06-09	GUADALUPE ACOSTA NARANJO	100,600.00	(1)
	PE-7897/06-09	GUADALUPE ACOSTA NARANJO	107,000.00	(1)
	PE-7898/06-09	OCTAVIO MARTINEZ VARGAS	53,028.84	(1)
CONCENTRADORA	PE-8055/07-09	JOSE ANTONIO LEONARDO ACEVEDO ESQUIVEL	4,419.48	(2)
	PE-8058/07-09	ALVARO LEONARDO ALAMAN GARCIA	8,000.00	(1)
	PE-8060/07-09	ENRIQUE ARIAS CASTRO	4,000.00	(1)
	PE-8062/07-09	ALONSO ERNESTO LOPEZ AVILA	4,000.00	(1)
	PE-8063/07-09	JAIME ALMANZA GUZMAN	4,000.00	(1)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**PÓLIZAS NO LOCALIZADAS
(ANEXO 2 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 5

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	PE-8065/07-09	FRANCISCO RAMON OCHOA KOSTERLYTZKY	8,000.00	(1)
	PE-8066/07-09	GILBERTO RODRIGUEZ DIAZ	8,000.00	(1)
	PE-8067/07-09	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA	43,600.00	(1)
	PE-8069/07-09	GELACIO MONTIEL FUENTES	100,000.00	(1)
	PE-8076/07-09	RAMON JIMENEZ LOPEZ	95,500.00	(1)
	PE-8077/07-09	BALFRE VARGAS CORTEZ	117,500.00	(1)
	PE-8080/07-09	PABLO DE ANDA MARQUEZ	144,800.00	(1)
	PE-8086/07-09	AGUSTIN GUERRERO CASTILLO	126,700.00	(1)
	PE-8089/07-09	ALMA AMERICA RIVERA TAVIZON	221,000.00	(1)
	PE-8093/07-09	BEATRIZ COSIO NAVA	100,000.00	(1)
	PE-8187/07-09	HERLINDA MIRANDA BLANCAS	4,419.48	(1)
	PE-8188/07-09	LADY FANNY ESQUIVEL OROZCO	4,419.48	(1)
	PE-8191/07-09	CH-8191 ADRIAN CHAVEZ RUIZ	8,000.00	(1)
	PE-8192/07-09	ENRIQUE VELEZ VARILLAS	4,419.48	(1)
	PE-8194/07-09	DIANA AURORA LEON CUADRA	4,419.48	(1)
	PE-8195/07-09	CH-8195 JOSE ANTONIO LEONARDO ACEVEDO ESQUIVEL	4,251.72	(1)
	PE-8214/07-09	CH-8214 LADY FANNY ESQUIVEL OROZCO	4,251.72	(1)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**PÓLIZAS NO LOCALIZADAS
(ANEXO 2 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 5

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	PE-8217/08-09	CH-8217 LUIS GARCIA MEDINA	8,826.95	(1)
	PE-8219/08-09	NESTOR BAUTISTA MARIN	10,000.00	(1)
	PE-8220/08-09	REYNALDO REYNOSO CASAS	8,000.00	(1)
	PE-8221/08-09	ABEL SANCHEZ JUAREZ	8,000.00	(1)
	PE-8222/08-09	BALTAZAR RENE RANGEL CELIS	8,000.00	(1)
CONCENTRADORA	PE-8223/08-09	OSCAR GUTIERREZ FONCECA	8,000.00	(1)
	PE-8224/08-09	CH-8224 VICTOR ADRIAN MANZANAREZ CORDOBA	10,000.00	(1)
	PE-8225/08-09	CH-8225 MARIO ALFARO RESENDIZ	5,000.00	(1)
	PE-8226/08-09	CH-8226 FERNANDO RAMON AVEDAÑO VAZQUEZ	3,000.00	(1)
	PE-8227/08-09	CH-8227 RAUL TORRES PEÑA	5,000.00	(1)
	PE-8228/08-09	CH-8228 NOHEMI JUNCO ORDÓÑEZ	3,000.00	(1)
	PE-8229/08-09	CH-8229 MA. GABRIELA ARTEGA GONZALEZ	5,000.00	(1)
	PE-8230/08-09	CH-8230 FERNANDO OLVERA VARGAS	3,000.00	(1)
	PE-8231/08-09	CH-8231 JORGE SILVESTRE PIÑA CASTILLO	5,000.00	(1)
	PE-8232/08-09	CH-8232 ALEJANDRO RANGEL BEJARANO	3,000.00	(1)
	PE-8233/08-09	CH-8233 ISAIAS SALAZAR MENDOZA	5,000.00	(1)
	PE-8234/08-09	CH-8234 JOSE DEL CARMEN REYES JIMENEZ	3,000.00	(1)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**PÓLIZAS NO LOCALIZADAS
(ANEXO 2 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 5

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	PE-8235/08-09	CH-8235 BENJAMIN CONDE SORIANO	5,000.00	(1)
	PE-8236/08-09	CH-8236 JOAQUIN MORA PERALTA	3,000.00	(1)
	PE-8237/08-09	CH-8237 GUSTAVO DELGADO FRANCO	5,000.00	(1)
	PE-8238/08-09	CH-8238 MARIA DEL CARMEN GONZALEZ HERNANDEZ	3,000.00	(1)
	PE-8239/08-09	CH-8239 MIRELA ROJAS CALDERON	5,000.00	(1)
	PE-8240/08-09	CH-8240 ZEYDA DEYANIRA MARQUEZ RODRIGUEZ	3,000.00	(1)
	PE-8241/08-09	CH-8241 GUILLERMO OSCIEL ROSALES MOTA	5,000.00	(1)
	PE-8242/08-09	CH-8242 ERICKO CHILPA MARQUEZ	3,000.00	(1)
	PE-8243/08-09	CH-8243 JOSE ALFONSO GARFIAS CORONA	5,000.00	(1)
	PE-8244/08-09	CH-8244 DANIEL HERNANDEZ SOLANO	3,000.00	(1)
	PE-8245/08-09	CH-8245 JUAN MARTIN PINEDA MEJIA	5,000.00	(1)
	PE-8246/08-09	CH-8246 ELIAS GABINO VAZQUEZ SALINAS	3,000.00	(1)
	PE-8247/08-09	CH-8247 MARIA ELENA LARA ZETINA	5,000.00	(1)
	PE-8248/08-09	CH-8248 SERGIO ARMANDO MALDONADO HUERTA	3,000.00	(1)
	PE-8249/08-09	CH-8249 OLGA HERRERA MALDONADO	5,000.00	(1)
	PE-8250/08-09	CH-8250 MARGOT JUAREZ HERNANDEZ	3,000.00	(1)
CONCENTRADORA	PE-8251/08-09	CH-8251 ROSA ISELA GONZALEZ LOPEZ	5,000.00	(1)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**PÓLIZAS NO LOCALIZADAS
(ANEXO 2 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 5

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	PE-8252/08-09	CH-8252 MORGAN PEREZ ZARCO	3,000.00	(1)
	PE-8253/08-09	CH-8253 SANDRA ZAMUDIO ARCIGA	5,000.00	(1)
	PE-8254/08-09	CH-8254 EDUARDO LOPEZ FALCON	3,000.00	(1)
	PE-8255/08-09	CH-8255 FELEX EDUARDO DIAZ PERUCHO	5,000.00	(1)
	PE-8256/08-09	CH-8256 PETRA CAMARGO DURAN	3,000.00	(1)
	PE-8257/08-09	CH-8257 EDUARDO SILVANO VAZQUEZ CERVANTES	5,000.00	(1)
	PE-8258/08-09	CH-8258 BENJAMIN DE JESUS GARDUÑO SALCEDO	3,000.00	(1)
	PE-8261/08-09	CH-8261 ALFONSO DE JESUS GONZALEZ MAY	5,000.00	(1)
	PE-8262/08-09	CH-8262 FERNANDO GARCIA RIOS	3,000.00	(2)
	PE-8263/08-09	CH-8263 VICTOR ISMAEL GUZMAN BAUTISTA	5,000.00	(2)
	PE-8264/08-09	CH-8264 MARIA LYNETT DOMINGUEZ POLA	3,000.00	(2)
	PE-8265/08-09	CH-8265 RAMON COSTA AYUBE	5,000.00	(2)
	PE-8266/08-09	CH-8266 MARTIN ROSALES ROMERO	3,000.00	(2)
	PE-8267/08-09	CH-8267 JACINTO ARMANDO BOTELLO ESPINOZA	5,000.00	(2)
	PE-8268/08-09	CH-8268 LUIS FELIPE ALVARADO HERNANDEZ	3,000.00	(2)
	PE-8269/08-09	CH-8269 MANUEL ALEJANDRO ROBLES GOMEZ	5,000.00	(2)
	PE-8270/08-09	CH-8270 JORGE IVAN BARRON TLACOAPA	3,000.00	(2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**PÓLIZAS NO LOCALIZADAS
(ANEXO 2 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 5

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	PE-8271/08-09	CH-8271 ESTEBAN MARINO GUERRERO SANTOS	5,000.00	(1)
	PE-8273/08-09	CH-8273 ISRAEL GERARDO ELIZONDO CORTINA	5,000.00	(2)
	PE-8274/08-09	CH-8274 ANDRES ERICK ABONZA VILCHIS	3,000.00	(2)
	PE-8275/08-09	CH-8275 FERNANDO ALEJANDRO CASTRO CONTLA	5,000.00	(2)
	PE-8276/08-09	CH-8276 JUAN CARLOS DURAN GALICIA	3,000.00	(2)
	PE-8277/08-09	CH-8277 RAFAEL OCHOA MALDONADO	5,000.00	(2)
	PE-8278/08-09	CH-8278 FRANCISCO ROSAS TORRES	3,000.00	(2)
	PE-8280/08-09	ENRIQUE VELEZ VARILLAS	4,419.48	(1)
TOTAL			\$4,469,177.90	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO LOCALIZADOS
(ANEXO 3 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 6

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				REFERENCIA PARA DICTAMEN		
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO			
PD-305/06-09	11280	29-06-09	Lázaro Molina Juan Daniel	1a.y 2da. Quincena del mes de junio 2009	\$4,251.72	(1)	
	11281		Hernández López Cecilia		4,251.72	(1)	
	11282		Morales Rivera Julio Cesar		4,251.72	(1)	
	11283		Moreno Fernández Margarita		4,251.72	(1)	
	11284		Espejel Crisóstomo Maricela		4,251.72	(1)	
	11285		Rico Arcos Clara		4,251.72	(1)	
	11286		Salinas Camargo Marlen		4,251.72	(1)	
	11287		28-06-09		Tapia Segura Amparo	4,251.72	(1)
	11288		29-06-09		Mendoza Sánchez Verónica	4,251.72	(1)
	11289				López Montoya Clara	4,251.72	(1)
	11290				Esquivel Galván María Elena	4,251.72	(1)
	11291				Malpica Martínez Daniel	4,251.72	(1)
	11292				Moreno Rojas Erika	4,251.72	(1)
	11293				Díaz Torres Obdulia	4,251.72	(1)
	11294	Huizar Gutiérrez María de la Luz		4,251.72	(1)		
	11295	Arriola Huizar Luis Antonio		4,251.72	(1)		
	11296	Ramírez Arriaga María Guadalupe		4,251.72	(1)		
	11297	Pablo Nicolás Carmelo		4,251.72	(1)		
	11298	González Sánchez María Elena		4,251.72	(1)		
	11299	Baltazar González Andrea		4,251.72	(1)		
	11300	Raymundo Tiburcio Víctor		4,251.72	(1)		
	11301	Sánchez Cuevas Gustavo Arturo		4,251.72	(1)		
	11302	Delgado Castañeda José		4,251.72	(1)		
	11303	Tavera Montebello Barbará Cecilia		4,251.72	(1)		
	11304	Hernández Modesto Guadalupe	4,251.72	(1)			
	11305	Zepeda Lemus Christian	4,251.72	(1)			
	11306	Vázquez González Claudia	4,251.72	(1)			



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO LOCALIZADOS
(ANEXO 3 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)

ANEXO 6

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				REFERENCIA PARA DICTAMEN	
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO		
	11307		Barrios Sánchez María Lourdes		4,251.72	(1)
	11308		López Nava Rubén		4,251.72	(1)
	11309		Chávez García Raquel		4,251.72	(1)
	11310		Vellano Moreno Reyna		4,251.72	(1)
			SUBTOTAL		\$131,803.32	
PD-306/06-09	6569	29-06-09	Ortega Hernández Ricardo Alejandro		\$2,113.00	(1)
	6570		Colín Colín Catalina		2,113.00	(1)
PD-306/06-09	6571	29-06-09	Granados García Juana Remedios		2,113.00	(1)
	6572		Rodríguez Avilés Laura Anahi		2,113.00	(1)
	6573		Estrada Espinoza Guadalupe		2,113.00	(1)
	6574		Gutiérrez Iturbe Benjamín Gerardo		2,113.00	(1)
	6575		Hernández Cotero Rafael Leonardo		2,113.00	(1)
	6576		Sánchez González María del Rocío		2,113.00	(1)
	6577		Urbizo Bracho Eva		2,113.00	(1)
	6578		Guerra Espinoza Roberto		2,113.00	(1)
	6579		Silva Medina Kenia Doralit		2,113.00	(1)
	6580		Martínez González Mónica Isabel		2,113.00	(1)
	6581		González González Juana María		2,113.00	(1)
	6582		Solís Méndez Erick Antonio		2,113.00	(1)
	6583		Monroy Cabrera Germán		2,113.00	(1)
	6584		Medina Orduña Guillermo Daniel		2,113.00	(1)
	6585		García Fonseca Ricardo		2,113.00	(1)
	6586		Flores Tello María del Refugio		2,113.00	(1)
	6587		Contla Hernández Miriam Gloria		2,113.00	(1)
	6588		Arce Vieyra Noemí		2,113.00	(1)
	6589		Montaño Franco Alejandro		2,113.00	(1)
	6590		Reyes Díaz Fidel		2,113.00	(1)
	6591		Rodríguez Fernández Mariana		2,113.00	(1)



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO LOCALIZADOS
(ANEXO 3 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)

ANEXO 6

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				REFERENCIA PARA DICTAMEN	
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO		
	6592		Solana Argaez Raquel Elisa		2,113.00	(1)
	6593		Rodríguez Paredes Irma Perla		2,113.00	(1)
	6594		Serrano Medina Julián		2,113.00	(1)
	6595		Cortes Justo María Ixchel		2,113.00	(1)
	6596		Ricalde Herre Sandra Mónica		2,113.00	(1)
	6597		Reyes Merino Adriana		2,113.00	(1)
	6598		Sabas Gasca Julia Alejandra		2,113.00	(1)
	6599		Davidovich García Olga		2,113.00	(1)
	6600		Nambos Martínez María Beatriz		2,113.00	(1)
	6601		Cortez Cornejo Vicenta		2,113.00	(1)
	6602		Alcaraz Salas María de Jesús		2,113.00	(1)
	6603		Ramos Castillo Margarita		2,113.00	(1)
	6604		Torres Granados Ana Cristina		2,113.00	(1)
	PD-306/06-09		6605		29-06-09	Cortez Hernández Guillermina
	6606		López Núñez Camerino		2,113.00	(1)
	6607		Camacho Corona Concepción		2,113.00	(1)
	6608		Juárez Meneses Ma. Guadalupe		2,113.00	(1)
	6609		Sánchez Vargas José Luis		2,113.00	(1)
	6610		Colín Colín Modesta		2,113.00	(1)
	6611		Esquivis Rivera Eva Juana		2,113.00	(1)
	6612		Solís Espinoza María del Refugio		2,113.00	(1)
	6613		Rincón Torrijos Juana		2,113.00	(1)
	6614		González Villegas María del Refugio		2,113.00	(1)
	6615		Montoya Hernández Diana Socorro		2,113.00	(1)
	6616		Pérez Magdaleno Jorge		2,113.00	(1)
	6619		Pérez Sánchez Juanita		2,113.00	(1)
	6620		Fonseca Campos Olivia		2,113.00	(1)
	6621		Díaz Aranola María Guadalupe		2,113.00	(1)
	6622		Mojardin Alameda Azucena		2,113.00	(1)



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO LOCALIZADOS
(ANEXO 3 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)

ANEXO 6

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				REFERENCIA PARA DICTAMEN	
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO		
	6623		Sánchez Garfías Felipa		2,113.00	(1)
	6624		Miranda Sánchez Carmen		2,113.00	(1)
	6625		Gómez Flores Bernarda		2,113.00	(1)
	11741		Ramírez Reyes Claudia		4,251.72	(1)
	SUBTOTAL				\$120,466.72	
PD-307/06-09	6632	29-06-09	Macedo Arteaga Juliana		\$2,113.00	(1)
	6633		Morales Ramírez Noemí		2,113.00	(1)
	6634		Padrón Galindo Cecilia Cruz		2,113.00	(1)
	6635		Sánchez Zavala Lilia Miriam		2,113.00	(1)
	6637		Estrada Santana Jacinto		2,113.00	(1)
	6638		Sánchez Sierra Soyla		2,113.00	(1)
	6639		Páez Deheza María del Pilar Rosario		2,113.00	(1)
	6640		Martínez Vázquez Ana Silvia		2,113.00	(1)
	6641		Hernández Vero Ivonne Leticia		2,113.00	(1)
	6642		Reyes García Oscar Joel		2,113.00	(1)
	6643		Martínez García Rufina		2,113.00	(1)
	6644		Vega Cruz José Alberto		2,113.00	(1)
	6645		García Vázquez Guadalupe		2,113.00	(1)
	6646		Monjarraz Domínguez Gloria		2,113.00	(1)
	6647		Sixtos Muñoz Gisela		2,113.00	(1)
	6648		Mendoza Lozano Enrique		2,113.00	(1)
PD-307/06-09	6649	29-06-09	Galicia Rosales Sain		2,113.00	(1)
	6650		Rivera Mora María Elena		2,113.00	(1)
	6651		Parra Espindola María del Carmen		2,113.00	(1)
	6652		Estrada Barbosa Norma Angélica		2,113.00	(1)
	6653		Villanueva Baños Yeni Alejandra		2,113.00	(1)
	6654		Enciso Madrid Judith		2,113.00	(1)
	6655		Padilla Miranda Martha Patricia		2,113.00	(1)
	6656		Angiano Ramírez Jazmín		2,113.00	(1)
	6657		Hernández Buendía Silvia		2,113.00	(1)
	6658		Gutiérrez Barrón Rubén		2,113.00	(1)
	6659		Soria Escobar Yuridia		2,113.00	(1)
	6660		Hernández Hernández Julio Alberto		2,113.00	(1)



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO LOCALIZADOS
(ANEXO 3 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)

ANEXO 6

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				REFERENCIA PARA DICTAMEN	
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO		
	6661		Villalpando Gudiño Rosa Griselda		2,113.00	(1)
	6662		San Juan Neri Miguel		2,113.00	(1)
	6663		Velazco Montalvo Nancy		2,113.00	(1)
	6664		Ruiz Callejas Petra Juana		2,113.00	(1)
	6665		Morales Sánchez Manuela Socorro		2,113.00	(1)
	6666		Pérez Cruz Yolanda Isabel		2,113.00	(1)
	6667		Tierra Pérez David		2,113.00	(1)
	6668		Cortes Ramos Andrés		2,113.00	(1)
	6669		Camacho Valencia Marina		2,113.00	(1)
	6670		Martínez Ramírez Alberto		2,113.00	(1)
	6671		Estrada Acosta Rubí Imelda		2,113.00	(1)
	6672		Cruz Torres Jacqueline		2,113.00	(1)
	6673		Méndez Zúñiga Felicitas		2,113.00	(1)
	6674		Rubio Acosta Anabel		2,113.00	(1)
	6675		Morales Romo María Guadalupe		2,113.00	(1)
	6677		Santiago Castro Victoria		2,113.00	(1)
	6678		Peral Torres Reina		2,113.00	(1)
	6679		Hernández Hernández Alfredo		2,113.00	(1)
	6680		Hernández Hernández Isabel		2,113.00	(1)
	6681		Morales Martínez Enedina		2,113.00	(1)
	6682		Velázquez Alcántara Martha		2,113.00	(1)
	6683		Carmona Ramón Samuel		2,113.00	(1)
	6684		Ramos Márquez Jessica		2,113.00	(1)
	6685		Arellano León Julia Guadalupe		2,113.00	(1)
	6686		Moreno Nequiz Adriana Yuhuen		2,113.00	(1)
	6687		García Escobedo Adriana		2,113.00	(1)
	6688		González Castro Sergio		2,113.00	(1)
PD-307/06-09	6690	29-06-09	Hernández Velázquez Gabriel		2,113.00	(1)
	6691		Hernández Ramírez Adriana Alejandra		2,113.00	(1)
	7536		Tapia Flores Marco Antonio		2,113.00	(1)
	7538		Rosales Vivero María		2,113.00	(1)
	7539		Gutiérrez García Angélica		2,113.00	(1)
	7556		Garfías Pozas Cuauhtémoc		2,113.00	(1)



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO LOCALIZADOS
(ANEXO 3 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)

ANEXO 6

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				REFERENCIA PARA DICTAMEN
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	
			SUBTOTAL		\$128,893.00
PD-396/06-09	414	30-06-09	Adolfo Méndez Coss		(2)
	415		Yolanda Arcos García		(2)
			SUBTOTAL		\$5,829.10
TOTAL					\$386,992.14



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS
Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**RECIBOS “REPAP-PRD-CF” CON INCORRECTO REGISTRO CONTABLE
(ANEXO 6 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 7

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “REPAP-PRD-CF”				ENTIDAD FEDERATIVA	No. DE DISTRITO SEGÚN: PÓLIZA CONTABLE	RECIBO	REFERENCIA
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE				
PE-7604/06-09	33	05-07-09	Ortiz Jiménez Guadalupe	\$1,700.00	Baja California	1	2	1
	36		Ramírez Calderas Berenice	5,000.00		1	2	1
	37		González Rodríguez José Alberto	5,000.00		1	2	1
	51	03-07-09	Lizárraga Andrade María De Los Ángeles	1,700.00		1	2	1
	74		Correa Ramírez Edgar René	5,000.00		1	2	1
	337	05-07-09	Navarrete Rivas Cecilia	5,000.00		1	2	1
	339		Rodríguez Vélez Saúl	5,000.00		1	2	1
	340		Pérez Aldaco Paulo	5,000.00		1	2	1
	344		Rosas Vargas Perla María	5,000.00		1	2	1
	345		Mora Martínez Gabriel	5,000.00		1	2	1
	354		Aldana Ramírez Mónica	5,000.00		1	2	1
	355		Huicochea Ovelis José Miguel	5,000.00		1	2	1
	357		Rodríguez García Elia Karen	5,000.00		1	2	1
	359		Pahua Cortez Eleazar	5,000.00		1	2	1
	4386		Rico Zendejas Paula Bibiana	5,000.00		1	2	1
	SUBTOTAL			\$68,400.00				



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS
Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**RECIBOS “REPAP-PRD-CF” CON INCORRECTO REGISTRO CONTABLE
(ANEXO 6 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 7

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “REPAP-PRD-CF”				ENTIDAD FEDERATIVA	No. DE DISTRITO SEGÚN: PÓLIZA CONTABLE	RECIBO	REFERENCIA	
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE					
PE-7605/06-09	100	04-07-09	Muñoz Romero Manuel Mario	\$2,058.04	Baja California	2	3	1	
	101		Esparza Torres Saúl	2,058.04		2	3	1	
	105		González Beltrán José Alejandro	2,058.04		2	3	1	
	106		Luna López Elsa	2,058.04		2	3	1	
	107		Flores Muñoz José Luis	2,058.04		2	3	1	
SUBTOTAL									
				\$10,290.20					
PE-7606/06-09	30	05-07-09	Pérez Rojas Francisco	\$5,000.00	Baja California	3	2	2	
	31		Correa Murrieta María Socorro	5,000.00		3	2	2	
	35	05-06-09	Cora Serrano Ernesto	5,000.00		3	2	2	
	295	05-07-09	Cárdenas Félix María Cristina	1,250.00		3	5	2	
	298		Morales Sandoval Maribel	1,250.00		3	5	2	
	299		Núñez León Gabriela	1,350.00		3	5	2	
	300		05-05-09	De La Torre Sandoval Roberto		1,250.00	3	5	2
	321		04-07-09	Correa Acevedo René		5,000.00	3	2	2
	322	05-07-09	Gómez Valdivia Iban Axel	5,000.00		3	2	2	
	324		Salgado Calderón Daniel	5,000.00		3	2	2	
	325		Pérez Hernández Marcela	5,000.00		3	2	2	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS
Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**RECIBOS “REPAP-PRD-CF” CON INCORRECTO REGISTRO CONTABLE
(ANEXO 6 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 7

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “REPAP-PRD-CF”				ENTIDAD FEDERATIVA	No. DE DISTRITO SEGÚN: PÓLIZA CONTABLE	RECIBO	REFERENCIA
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE				
	327		Ángeles Zetina Armando	5,000.00		3	2	2
	328		Contreras Campos Alicia	5,000.00		3	2	2
	334		Villavicencio Murillo José René	5,000.00		3	2	2
	338		Orozco Luna José Luis	5,000.00		3	2	2
	342		Sánchez Corona Alejandro	5,000.00		3	2	2
	346		Solís Ocegüera Saúl	5,000.00		3	2	2
	356		León Espinoza Jesús Alejandro	5,000.00		3	2	2
	358		Zavala Flores Juan José	5,000.00		3	2	2
	6075		Razo Montes Cecilia	5,000.00		3	2	2
SUBTOTAL				\$85,100.00				
PE-7607/06-09	108	26-06-09	Pérez Rosales Abel	\$2,058.04	Baja California	4	3	1
	109		Piña Dedanko Gloria	2,058.04		4	3	1
	110		García Tirado Vladimir	2,058.04		4	3	1
	111		Navarro Caballero Yolanda	2,058.04		4	3	1
	112		Weber Arista Carlos Alfonso	2,058.04		4	3	1
	113		Aguirre Rubio Tomas	2,058.04		4	3	1
	114		Dávila Jiménez Carmen Rosa	2,058.04		4	3	1



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS
Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**RECIBOS “REPAP-PRD-CF” CON INCORRECTO REGISTRO CONTABLE
(ANEXO 6 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 7

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “REPAP-PRD-CF”				ENTIDAD FEDERATIVA	No. DE DISTRITO SEGÚN: PÓLIZA CONTABLE	RECIBO	REFERENCIA
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE				
	115		Rodríguez Villaseñor Mario Alberto	2,058.04		4	3	1
	116		Katzebstein Ruiz Beatriz	2,058.04		4	3	1
	117		Velasco Javier Aurora	2,058.04		4	3	1
	119		Fuentes Vallejo Martin	2,058.04		4	3	1
	120		Ocampo Ramos Jaime	2,058.04		4	3	1
	123		González Silva José Raúl	2,058.04		4	3	1
	124		Martínez Díaz José Francisco	2,058.04		4	3	1
SUBTOTAL				\$28,812.56				
PE-7608/06-09	75	05-07-09	Figueroa Rodríguez Faustino	\$5,000.00	Baja California	5	4	1
	77		Figueroa Rodríguez Emilio	5,000.00		5	4	1
	125		Lara Morales Aurelio	2,058.04		5	3	1
	126		Castro Peralta Enrique Gerardo	2,058.04		5	3	1
	127		Pérez Cortez Narciso Antonio	2,058.04		5	3	1
	141		Avilés Jaramillo Baltazar	1,600.00		5	4	1
	142		Godínez Barragán Luis Alfonso	1,900.00		5	4	1
	143		Velázquez Pureco Marco Antonio	2,100.00		5	4	1
	144		Caro García Lenin Germán	1,900.00		5	4	1



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS
Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**RECIBOS “REPAP-PRD-CF” CON INCORRECTO REGISTRO CONTABLE
(ANEXO 6 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 7

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “REPAP-PRD-CF”				ENTIDAD FEDERATIVA	No. DE DISTRITO SEGÚN: PÓLIZA CONTABLE	RECIBO	REFERENCIA
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE				
	145		Dávalos Flores Luis Alberto	1,500.00		5	4	1
	146		Hernández Beltrán Miguel Ángel	700.00		5	4	1
	147		Cárdenas Gutiérrez Rafael	1,700.00		5	4	1
	148		Ulloa Venegas Daniel	900.00		5	4	1
	149		Navarro Valdez Luis Antonio	2,100.00		5	4	1
	150		Mercado Aceves José Manuel	3,100.00		5	4	1
	153		Gutiérrez Dumas Diego Jonathan	2,100.00		5	4	1
	154		Acevedo Miranda Cyntia	700.00		5	4	1
	155		Martínez Avalos Manuel	700.00		5	4	1
	157		Juárez Marín Camilo Romualdo	900.00		5	4	1
	158		Arceo Santiago Laura Elena	1,100.00		5	4	1
	159		García Valle Marcos	1,900.00		5	4	1
	160		Nieto Leyva Roberto	1,300.00		5	4	1
	161		Ramírez Jorge Jorge	1,500.00		5	4	1
	162		Pérez Álvarez Sonia Leticia	500.00		5	4	1
	163		Baltazar Rocha Marcela	1,500.00		5	4	1
	164		Landeros Reyes Verónica	2,000.00		5	4	1



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS
Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**RECIBOS “REPAP-PRD-CF” CON INCORRECTO REGISTRO CONTABLE
(ANEXO 6 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 7

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “REPAP-PRD-CF”				ENTIDAD FEDERATIVA	No. DE DISTRITO SEGÚN: PÓLIZA CONTABLE	RECIBO	REFERENCIA
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE				
	165		Bojorquez López Gerardo	1,500.00		5	4	1
	166		Hermosillo Álvarez Rigoberto	3,300.00		5	4	1
	167		Ramírez Armenta José Guillermo	2,300.00		5	4	1
	168		Laguna Nuño Benjamín	3,000.00		5	4	1
	169		Vázquez Armando	1,900.00		5	4	1
	171		De León Galindo Sebastián	2,100.00		5	4	1
	172		Rojas Presa Romualdo	1,500.00		5	4	1
	173		Rodríguez Regalado Ociel	1,500.00		5	4	1
	174		Navarro Ayala José Luis	1,500.00		5	4	1
	175		García Espinoza Ma. De La Luz	1,300.00		5	4	1
	176		Estrada Irazoqui Nancy Areli	1,900.00		5	4	1
	177		Noguerón Domínguez Mario	2,400.00		5	4	1
	178		Salazar Galindo Benjamín	2,300.00		5	4	1
	180		Ramírez Beranza Yolanda	1,700.00		5	4	1
	182		Baltazar Medina Juan Marcelo	1,700.00		5	4	1
	183		Orozco Díaz Rubén	1,800.00		5	4	1
	270		Aguilar Álvarez Juana	750.00		5	7	1



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS
Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**RECIBOS “REPAP-PRD-CF” CON INCORRECTO REGISTRO CONTABLE
(ANEXO 6 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 7

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “REPAP-PRD-CF”				ENTIDAD FEDERATIVA	No. DE DISTRITO SEGÚN: PÓLIZA CONTABLE	RECIBO	REFERENCIA
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE				
SUBTOTAL				\$80,324.12				
PE-7609/06-09	128	04-07-09	Contreras Torres Arturo Ramsés	\$2,058.04	Baja California	6	3	2
	190	05-07-09	Esparza García Darlene Iveth	5,000.00		6	3	2
	191		Esparza García José Israel	5,000.00		6	5	2
	192		Galaviz Romero Héctor Joel	5,000.00		6	5	2
	193		Galaviz Romero Miguel Ángel	5,000.00		6	5	2
	194		Guzmán Vázquez Emmanuel Neftalí	5,000.00		6	5	2
	195		Jiménez Elizarraraz Juana	5,000.00		6	5	2
	196		Lizárraga Danzos Ana Icela	5,000.00		6	5	2
	197		Montoya Escobedo Javier	5,000.00		6	5	2
	198		Ortiz Jiménez Guadalupe	5,000.00		6	5	2
	199		Padilla Rivera Sughey	5,000.00		6	5	2
	201		Piceno Raygoza Leonardo	5,000.00		6	5	2
	202		Plata Ojeda Karla Alejandra	5,000.00		6	5	2
	203		Rivera Vázquez David	5,000.00		6	5	2
	204		Rodríguez Avalos Jesús Emmanuel	5,000.00		6	5	2
	205		Rodríguez Vázquez Sergio Alberto	5,000.00		6	5	2



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS
Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**RECIBOS “REPAP-PRD-CF” CON INCORRECTO REGISTRO CONTABLE
(ANEXO 6 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 7

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “REPAP-PRD-CF”				ENTIDAD FEDERATIVA	No. DE DISTRITO SEGÚN: PÓLIZA CONTABLE	RECIBO	REFERENCIA
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE				
	261		Caldera Larrinaga Carlos Alberto	5,000.00		6	5	2
	263		Cruz Brambila Perla Catalina	5,000.00		6	5	2
	264		De Los Santos Rodríguez Diego	5,000.00		6	5	2
	296		Ochoa Rodríguez Rita María	1,950.00		6	5	2
	5837		Quintana Pereyra Angélica Betzabe	5,000.00		6	5	2
SUBTOTAL				\$99,008.04				
PE-7610/06-09	29	05-07-09	Rosas Mendivil Bulmaro	\$2,100.00	Baja California	7	2	1
	48		Aguirre Solís José Santos	2,100.00		7	2	1
	129	04-07-09	De La Peña Morales Cesar	2,058.04		7	3	1
	131		Enciso Mendoza Gabriel	2,058.04		7	3	1
	132		Beltrán Chaidez Alejandro	2,058.04		7	3	1
	329	05-07-09	Tolentino Martínez Simón	5,000.00		7	2	1
	330		Pelayo Macías Ramona Aurora	5,000.00		7	2	1
	331		Del Toro Cárdenas J. Guadalupe	5,000.00		7	2	1
	333		Zepeda Hernández Asij Isai	5,000.00		7	2	1
	335		Maciel Rodríguez Rogelio	5,000.00		7	2	1
	336		Ruiz Camacho Zulma Aurora	5,000.00		7	2	1



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS
Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**RECIBOS “REPAP-PRD-CF” CON INCORRECTO REGISTRO CONTABLE
(ANEXO 6 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 7

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “REPAP-PRD-CF”				ENTIDAD FEDERATIVA	No. DE DISTRITO SEGÚN: PÓLIZA CONTABLE	RECIBO	REFERENCIA
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE				
SUBTOTAL				\$40,374.12				
PE-7611/06-09	28	05-07-09	Félix Rodríguez Rafael	\$2,000.00	Baja California	8	2	1
	47		Saldaña Rubio Silvia	5,000.00		8	2	1
	52		Sánchez Ruiz Homar Javier	5,000.00		8	2	1
	56		Caldera Larriga Karla Judith	2,100.00		8	2	1
	61		Rodríguez Vázquez Sergio Alberto	500.00		8	2	1
	71		Bailón Velásquez Oscar	5,000.00		8	2	1
	72		García Arce Beatriz	5,000.00		8	2	1
	134	04-07-09	Calderón Nava Alejandra	2,058.04		8	3	1
	136		Bolio Pérez Gabriel	2,058.04		8	3	1
	268	05-07-09	Sánchez Gutiérrez Rosalba	250.00		8	5	1
	271		Bernal López Omar Alejandro	450.00		8	5	1
	274		González Cruz Ángel Tomas	350.00		8	5	1
	276		Cabrera Diego Juan Laura Angélica	950.00		8	5	1
	278		Sánchez López Jonathan	850.00		8	5	1
	279		Espinoza González Esperanza	450.00		8	5	1
	280		Martínez Jerónimo Luisa	1,150.00		8	5	1



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS
Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**RECIBOS “REPAP-PRD-CF” CON INCORRECTO REGISTRO CONTABLE
(ANEXO 6 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 7

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “REPAP-PRD-CF”				ENTIDAD FEDERATIVA	No. DE DISTRITO SEGÚN: PÓLIZA CONTABLE	RECIBO	REFERENCIA
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE				
	281		Jerónimo Álvarez Felipe	750.00		8	5	1
	283		Jerónimo Álvarez Efrén	950.00		8	5	1
	284		Montoya Téllez Laura Lizeth	850.00		8	5	1
	285		Paredes Jiménez Ángela Mercedes	450.00		8	5	1
	289		Romero Martínez Gabriel	750.00		8	5	1
	290		Delgado Avalos Julio	450.00		8	7	1
	291		Cabrera Zamora Miguel Ángel	1,150.00		8	5	1
	293		Torres Rodríguez Yasdeth	1,550.00		8	5	1
	4334		Delgado Avalos Julio	5,000.00		8	2	1
	4335		Cabrera Zamora Miguel Ángel	2,500.00		8	2	1
	4336		Torres Rodríguez Yasdeth	5,000.00		8	2	1
SUBTOTAL				\$52,566.08				
PD-280/06-09	2419	26-06-09	Cruz Casillas Norma Leticia	\$4,100.00	Coahuila	4	6	1
	2528		Gutiérrez Gutiérrez Catalina	4,100.00		4	6	1
	2529		Bustamante Fierro J. Merced	4,100.00		4	6	1
	2530		Campos Almeida Emilio Iván	4,100.00		4	6	1
	2531		Armijo Nava Jesús	4,100.00		4	6	1



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS
Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**RECIBOS “REPAP-PRD-CF” CON INCORRECTO REGISTRO CONTABLE
(ANEXO 6 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 7

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “REPAP-PRD-CF”				ENTIDAD FEDERATIVA	No. DE DISTRITO SEGÚN: PÓLIZA CONTABLE	RECIBO	REFERENCIA
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE				
	2532		Rodríguez Cortes Martha Elva	4,100.00		4	6	1
	2533		Castruita Chávez Juan Francisco	4,100.00		4	6	1
	2534		Rocha Rodríguez Daniel	4,100.00		4	6	1
	2535		Gómez De Lao Alejandra	4,100.00		4	6	1
	2536		De La O Cortizo Emma Cecilia	4,100.00		4	6	1
	2537		Villa Rosales Jovita	4,100.00		4	6	1
	2538		Morales Rodríguez Norma Sabrina	4,100.00		4	6	1
	2539		Ramírez Esparza Luz Adriana	4,100.00		4	6	1
	2540		Andrade Chávez Ricardo	4,100.00		4	6	1
	2541		Lira Castruita Karina	4,100.00		4	6	1
	2542		Saucedo González Guillermina	4,100.00		4	6	1
	2543		Madrid Saucedo Jesús	4,100.00		4	6	1
	2544		Vitela Hernández Vladimir	4,100.00		4	6	1
	2545		Ambriz Hinojosa Jesús Gerardo	4,100.00		4	6	1
	2546		Bilbao Flores Rosalía	4,100.00		4	6	1
	2547		Vázquez Herrera Macario	4,500.00		4	6	1
SUBTOTAL				\$86,500.00				



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS
Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**RECIBOS “REPAP-PRD-CF” CON INCORRECTO REGISTRO CONTABLE
(ANEXO 6 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 7

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “REPAP-PRD-CF”				ENTIDAD FEDERATIVA	No. DE DISTRITO SEGÚN: PÓLIZA CONTABLE	RECIBO	REFERENCIA		
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE						
PD-231/06-09	430	26-06-09	Juárez Martin	\$5,000.00	Guanajuato	11	5	1		
	431		Santana Tapia Silvia	5,000.00		11	5	1		
	434		Olivares Vallejo Sandra	5,000.00		11	5	1		
	436		Ávila Cruz José Jesús	5,000.00		11	5	1		
	438		Gómez Romero Ma Del Refugio	5,000.00		11	5	1		
	439		Morales González Nicolás	5,000.00		11	5	1		
	441		Landin Moya Antonio	5,000.00		11	5	1		
	468		Godínez Morales Juan Antonio	5,000.00		11	5	1		
	471		Zapata Pérez Raquel	5,000.00		11	5	1		
	499		Maldonado Hernández Daniel Héctor	5,000.00		11	5	1		
	535		Cruz Francisco Virgilia	5,000.00		11	5	1		
	573		Chiquito Díaz De León Héctor	5,000.00		11	5	1		
	574		Guadalupe							
			Medrano Espinoza Felipe	3,600.00		11	5	1		
			4318	Tierra Blanca Rodríguez María Yanet		5,000.00	11	5	1	
SUBTOTAL				\$68,600.00						
PD-238/06-09	781	26-06-09	Samano Arroyo Arturo	\$4,700.00	Guanajuato	2	12	1		



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS
Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**RECIBOS “REPAP-PRD-CF” CON INCORRECTO REGISTRO CONTABLE
(ANEXO 6 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 7

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “REPAP-PRD-CF”				ENTIDAD FEDERATIVA	No. DE DISTRITO SEGÚN: PÓLIZA CONTABLE	RECIBO	REFERENCIA
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE				
	782		González Vega J. Salud	5,000.00		2	12	1
	783		Abonce Paramo José Luis	5,000.00		2	12	1
	784		Santoyo Flores Adrian	5,000.00		2	12	1
	785		Arriola Cárdenas Manuel	5,000.00		2	12	1
	786		Cardoso Novoa Rubén	5,000.00		2	12	1
	787		Morales Zamora José Heriberto	5,000.00		2	12	1
	788		Tirado Álvarez Tomas Wilfredo	5,000.00		2	12	1
	789		Ruiz López Miguel	5,000.00		2	12	1
	790		González Yáñez Juan Diego	5,000.00		2	12	1
	791		Granjero Arredondo Eliseo	5,000.00		2	12	1
	792		Trejo Jiménez Guillermina	5,000.00		2	12	1
	793		Muñoz Rodríguez José Fernando	5,000.00		2	12	1
	794		Hernández García José Miguel	5,000.00		2	12	1
	795		Castillo Canelo Miguel	5,000.00		2	12	1
	796		Rodríguez García Javier Jesús	5,000.00		2	12	1
	797		Guerrero Medina Jonathan	5,000.00		2	12	1
	798		García Guzmán Marco Alonso	5,000.00		2	12	1



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS
Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**RECIBOS “REPAP-PRD-CF” CON INCORRECTO REGISTRO CONTABLE
(ANEXO 6 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 7

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “REPAP-PRD-CF”				ENTIDAD FEDERATIVA	No. DE DISTRITO SEGÚN: PÓLIZA CONTABLE	RECIBO	REFERENCIA
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE				
	854		Prieto Santacruz Patricia	5,000.00		2	12	1
	856		Hernández Becerril Mariano	5,000.00		2	12	1
	857		Arias Silvia Francisco Javier	5,000.00		2	12	1
	860		Ortiz Salazar Oliverio	5,000.00		2	12	1
SUBTOTAL				\$109,700.00				
PE-7743/06-09	3912	26-06-09	Medina Villegas Juan Bernardo	\$4,000.00	Hidalgo	2	1	1
	3913		Monroy Gutiérrez José Luis	4,000.00		2	1	1
	3914		Hernández Reyes Ana Laura	3,800.00		2	1	1
	3915		Escudero Baldivia Claudio	4,300.00		2	1	1
	3916		Oviedo Pacheco Macedonio	4,000.00		2	1	1
	3917		Serna León Baldomero	3,700.00		2	1	1
	3918		Lara Mendoza Reyes	4,300.00		2	1	1
	3919		Téllez Rodríguez Martín	4,000.00		2	1	1
	3920		Amador Gómez Eduardo	4,400.00		2	1	1
	3921		Lara Neri Miguel	4,700.00		2	1	1
	3922		Cruz Cruz Viviano	4,700.00		2	1	1
	3923		Del Ángel Velazco Melvin	4,700.00		2	1	1



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS
Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**RECIBOS “REPAP-PRD-CF” CON INCORRECTO REGISTRO CONTABLE
(ANEXO 6 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 7

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “REPAP-PRD-CF”				ENTIDAD FEDERATIVA	No. DE DISTRITO SEGÚN: PÓLIZA CONTABLE	RECIBO	REFERENCIA
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE				
	3924		Ramos Lara José Gabriel	4,500.00		2	1	1
	3925		Martínez Abrego Jesús Manuel	4,500.00		2	1	1
	3926		Hernández Sáenz Crisaldy	4,900.00		2	1	1
	3927		Hernández Santos José Luis	4,000.00		2	1	1
	3928		Hernández Ramírez Román	4,000.00		2	1	1
	3929		Codallos Domínguez Javier	3,600.00		2	1	1
	3930		Bautista Ferrer Víctor	4,000.00		2	1	1
	3931		Juárez Hernández Bernabé	2,200.00		2	1	1
	3932		Villegas Méndez Rosa Elvira	3,000.00		2	1	1
	3933		Juárez Bautista Gordiano	3,000.00		2	1	1
	3934		Guerrero Solís Abraham	4,000.00		2	1	1
	3935		Nava Rosas Gerardo	3,900.00		2	1	1
	3936		Bautista Reyes Guillermo	3,800.00		2	1	1
	3937		Matamoros Bautista David	3,800.00		2	1	1
	3938		Ramírez Larragoiti Rafael	3,800.00		2	1	1
	3939		Alvarado Flores Nicasio	3,800.00		2	1	1
	3940		Cortes Bautista Sidronio	3,800.00		2	1	1



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS
Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**RECIBOS “REPAP-PRD-CF” CON INCORRECTO REGISTRO CONTABLE
(ANEXO 6 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 7

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “REPAP-PRD-CF”				ENTIDAD FEDERATIVA	No. DE DISTRITO SEGÚN: PÓLIZA CONTABLE	RECIBO	REFERENCIA
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE				
	3941		Vite Arenas Anastacio	3,800.00		2	1	1
	3942		Flores Flores Martin	3,800.00		2	1	1
	3943		Hernández Bautista Celso	3,500.00		2	1	1
	3944		Hernández Ramírez Gerardo	3,000.00		2	1	1
SUBTOTAL				\$129,300.00				
PE-7637/06-09	1054	26-06-09	Martínez Guzmán Santiago	\$2,800.00	Nayarit	2 y 3	2	1
	1055		Arce Ahumada Ernesto	2,800.00		2 y 3	2	1
	1057		Contreras Martínez Víctor Rafael	2,800.00		2 y 3	2	1
	1058		Herrera Barrios Pilar	2,800.00		2 y 3	2	1
	1059		Torres Gutiérrez María Del Rosario	2,800.00		2 y 3	2	1
	1061		González Robles Juan Carlos	2,800.00		2 y 3	2	1
	1062		Lepe Castillón Gabriela Elizabeth	2,800.00		2 y 3	2	1
	1064		Temblador Sandoval Francisco Emmanuel	2,800.00		2 y 3	2	1
	1065		Hernández Meza Eduardo	2,800.00		2 y 3	2	1
	1066		García Peña ,A Alma Esmeralda	2,800.00		2 y 3	2	1
	1067		Ríos Adolfo	2,800.00		2 y 3	2	1



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS
Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**RECIBOS “REPAP-PRD-CF” CON INCORRECTO REGISTRO CONTABLE
(ANEXO 6 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 7

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “REPAP-PRD-CF”				ENTIDAD FEDERATIVA	No. DE DISTRITO SEGÚN: PÓLIZA CONTABLE	RECIBO	REFERENCIA
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE				
	1068		Valenzuela Hernández Cesar	2,800.00		2 y 3	2	1
	1069		Hernández Aguilar Nadia Selene	2,800.00		2 y 3	2	1
	1070		Godoy Ordoñez Héctor Saúl	2,800.00		2 y 3	2	1
	1071		Rodríguez Orozco Manuel	2,800.00		2 y 3	2	1
	1072		Hermosillo González Gabriel	2,800.00		2 y 3	2	1
	1073		Castillo Arellano José Carlos	2,800.00		2 y 3	2	1
	1075		De La Cruz Díaz Nicolás	2,800.00		2 y 3	2	1
	1076		Ramos Torres Isidro	2,800.00		2 y 3	2	1
	1077		Panuco Cantor Benigno	2,800.00		2 y 3	2	1
	1078		Benítez Paredes Madia Raquel	2,800.00		2 y 3	2	1
	1079		Olimon Valadez Rosa María	2,800.00		2 y 3	2	1
	1080		Jiménez Rangel Noemí	2,800.00		2 y 3	2	1
	1081		Salazar Pérez María Cristina	2,800.00		2 y 3	2	1
	1082		Vázquez Bustamante Lázaro	2,800.00		2 y 3	2	1
	1083		Uribe Rodríguez Indalecio	2,800.00		2 y 3	2	1
	1084		Yáñez García Maximiliano	2,800.00		2 y 3	2	1
	1085		Sánchez Barajas José Eufracio	2,800.00		2 y 3	2	1



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS
Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**RECIBOS “REPAP-PRD-CF” CON INCORRECTO REGISTRO CONTABLE
(ANEXO 6 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 7

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “REPAP-PRD-CF”				ENTIDAD FEDERATIVA	No. DE DISTRITO SEGÚN: PÓLIZA CONTABLE	RECIBO	REFERENCIA
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE				
	1086		Arce Montiel José Alfredo	2,800.00		2 y 3	2	1
	1087		López Miranda Marcelo	2,800.00		2 y 3	2	1
	1088		Camacho Rubio Juan Carlos	2,800.00		2 y 3	2	1
	1089		López López Marina	2,800.00		2 y 3	2	1
	1090		Arias Guzmán Felisa	2,800.00		2 y 3	2	1
	1091		Núñez Paz Genoveva	2,800.00		2 y 3	2	1
	1092		López Aguilar Juan J.	2,800.00		2 y 3	2	1
	1093		Rodríguez Moreno Cesar Octavio Augusto	2,800.00		2 y 3	2	1
	1094		Pulido Rodríguez Siddharta Gautama	2,800.00		2 y 3	2	1
	1095		Villareal Lomeli Emilio	2,800.00		2 y 3	2	1
	1096		Sosa Juan Carlos	2,800.00		2 y 3	2	1
	1097		Ruiz Gómez José de Jesús	2,800.00		2 y 3	2	1
	1098		López Rivas Mirna Antonia	2,800.00		2 y 3	2	1
	1099		Guerra Cervantes Anastacio	2,800.00		2 y 3	2	1
	1100		Hernández Flores Luis Octavio	2,700.00		2 y 3	2	1
SUBTOTAL				\$120,300.00				
TOTAL				\$979,275.12				



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS
Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**PAGOS DE “REPAP” QUE EN FORMA CONJUNTA REBASAN LOS 100 Y 125 SMGVDF, QUE NO SE PAGARON CON CHEQUE
A NOMBRE DE QUIEN RECIBIO EL RECONOCIMIENTO
(ANEXO 7 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 8

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “REPAP-PRD-CF”			EXCEDENTE DEL TOPE 100 SMGVDF \$5,480.00	EXCEDENTE DEL TOPE 120 SMGVDF \$6,850.00	REFERENCIA
			FOLIO	FECHA	NOMBRE			
COAHUILA	1	PD-358/06-09	1453	01-06-09	López Mejía José Cruz	\$5,000.00		2
		PD-355/06-09	4376	01-06-09	López Mejía José Cruz	5,000.00		2
					Total López Mejía José Cruz	\$10,000.00	\$4,520.00	\$3,150.00
JALISCO	3	PE-7754/06-09	4489	26-06-09	Velázquez Franco Mario	\$2,600.00		
			6402		Velázquez Franco Mario	4,000.00		
					Total Velázquez Franco Mario	\$6,600.00	1,120.00	
TABASCO	1	PD-297/06-09	3424	29-06-09	Ponce Ramírez Miguel Ángel	\$4,800.00		
			3425		Ponce Ramírez Miguel Ángel	1,000.00		
					Total Ponce Ramírez Miguel Ángel	\$5,800.00	320.00	
			4271		Nieto Magaña Amparo	3,200.00		
			4272		Nieto Magaña Amparo	3,200.00		
					Total Nieto Magaña Amparo	\$6,400.00	920.00	
			4276		Chávez de la Cruz Roberto	\$2,900.00		
			4277		Chávez de la Cruz Roberto	2,900.00		
					Total Chávez de la Cruz Roberto	\$5,800.00	320.00	
			4279		Gerónimo Chable Andrés	\$3,200.00		
			4280		Gerónimo Chable Andrés	3,200.00		
					Total Gerónimo Chable Andrés	\$6,400.00	920.00	
4284	Damián Peralta Alexander	3,200.00						
4285	Damián Peralta Alexander	3,200.00						



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS
Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**PAGOS DE “REPAP” QUE EN FORMA CONJUNTA REBASAN LOS 100 Y 125 SMGVDF, QUE NO SE PAGARON CON CHEQUE
A NOMBRE DE QUIEN RECIBIO EL RECONOCIMIENTO
(ANEXO 7 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 8

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “REPAP-PRD-CF”			EXCEDENTE DEL TOPE 100 SMGVDF \$5,480.00	EXCEDENTE DEL TOPE 120 SMGVDF \$6,850.00	REFERENCIA
			FOLIO	FECHA	NOMBRE			
					Total Damián Peralta Alexander	\$6,400.00	920.00	
			4289		García Hernández Domitilo	\$3,200.00		
			4290		García Hernández Domitilo	3,200.00		
					Total García Hernández Domitilo	\$6,400.00	920.00	
			4242	26-06-09	Pérez López María Guadalupe	\$4,800.00		
			4243	26-06-09	Pérez López María Guadalupe	1,000.00		
					Total Pérez López María Guadalupe	\$5,800.00	320.00	
	3	PD-298/06-09	4245	26-06-09	Sánchez Trinidad Rosa del Carmen	\$4,400.00		
			4246	26-06-09	Sánchez Trinidad Rosa del Carmen	2,000.00		
					Total Sánchez Trinidad Rosa del Carmen	\$6,400.00	920.00	
			4338		Miranda Jiménez Santiago	\$800.00		
			3507		Miranda Jiménez Santiago	4,800.00		
					Total Miranda Jiménez Santiago	\$5,600.00	120.00	
			3540		Quintero Díaz Policarpo	\$4,800.00		
			3541		Quintero Díaz Policarpo	1,000.00		
					Total Quintero Díaz Policarpo	\$5,800.00	320.00	
			3544		Girón Santiago Mario	\$4,900.00		
			3545		Girón Santiago Mario	1,900.00		
					Total Girón Santiago Mario	\$6,800.00	1,320.00	
			3546		Gómez Piedra Lilia	\$4,800.00		



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS
Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**PAGOS DE “REPAP” QUE EN FORMA CONJUNTA REBASAN LOS 100 Y 125 SMGVDF, QUE NO SE PAGARON CON CHEQUE
A NOMBRE DE QUIEN RECIBIO EL RECONOCIMIENTO
(ANEXO 7 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 8

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “REPAP-PRD-CF”			EXCEDENTE DEL TOPE 100 SMGVDF \$5,480.00	EXCEDENTE DEL TOPE 120 SMGVDF \$6,850.00	REFERENCIA
			FOLIO	FECHA	NOMBRE			
			3547		Gómez Piedra Lilia	1,000.00		
					Total Gómez Piedra Lilia	\$5,800.00	320.00	
			3549		López Barrueta Pedro	\$4,800.00		
			3550		López Barrueta Pedro	1,000.00		
					Total López Barrueta Pedro	\$5,800.00	320.00	
	6	PD-300/06-09	3557	26-06-09	Ramos García Evelio	\$4,900.00		
			3558		Ramos García Evelio	1,700.00		
					Total Ramos García Evelio	\$6,600.00	1,120.00	
			3563		Cahero Galicia Isabel	\$4,900.00		
			3564		Cahero Galicia Isabel	1,700.00		
					Total Cahero Galicia Isabel	\$6,600.00	1,120.00	
	3	PD-299/06-09	4206	26-06-09	Méndez Ramírez Miguel Sebastián	\$1,500.00		
			4232		Méndez Ramírez Miguel Sebastián	4,900.00		
			Total Méndez Ramírez Miguel Sebastián		\$6,400.00	920.00		
VERACRUZ	18	PE-7656/06-09	2304	30-06-09	Pérez de Jesús Ignacio	\$2,900.00		
			2305		Pérez de Jesús Ignacio	2,900.00		
					Total Pérez de Jesús Ignacio	\$5,800.00	320.00	
					Total general	\$121,200.00	\$17,080.00	\$3,150.00



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLÉGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
1	PD-AG7001/07-10		015-06-09	AGUASCALIENTES	2	LA NETA	5	PARA QUE SE CASTIGUE EL DELITO Y NO LA POBREZA CANDIDATO 2º. DISTRITO ALFARES BARBOSA PARA QUE SE CASTIGUE EL DELITO Y NO LA POBREZA CANDIDATO 2º. DISTRITO ALFARES BARBOSA JESÚS ORTEGA PRESIDENTE NACIONAL DEL PRD, SERÍA UNA GRAN VICTORIA PARA PRD GANAR POR VOTACIÓN EN LAS URNAS EL PRÓXIMO 5 DE JULIO.	✓		\$575.00	(a) (2)
2			22-06-09	AGUASCALIENTES	1-12	LA JORNADA	9	DECLARACIÓN POLÍTICA DEL PRD POR EL RESPETO A LA SOBERANÍA Y A LA VOLUNTAD DEL PUEBLO DE MICHOACÁN. EN VÍSPERAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL 5 DE JULIO...		✓		(a) (3)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
3	PD-AG7001/07-10		05-06-09	BAJA CALIFORNIA	5	EL SOL DE TIJUANA	6A	CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL QUINTO DISTRITO DR. JESÚS ORTIZ AMPUDIA, UN CIUDADANO COMO TU, CONTIENE, LOGO, PÁGINA W Y FOTO DEL CANDIDATO	✓		847.96	(a) (2)
4	PD-AG7001/07-10		07-06-09	BAJA CALIFORNIA	3	EL VIGIA	5	LOS PROFESORES SILVIA DÁVILA Y VLADIMIR GARCÍA CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL 03 DISTRITO FEDERAL ELECTORAL SALUDAN A LOS PERIODISTAS Y DEFIENDEN SU DERECHO A INFORMAR....., PRESENTA LOGO DEL PARTIDO SIN FOTOGRAFÍAS	✓		847.96	(a) (2)
5	PD-AG7001/07-10		07-06-09	BAJA CALIFORNIA	3	EL MEXICANO	20A	FELICITACION A LOS PERIODISTAS, REPORTEROS Y COMUNICADORES DE ENSENADA Y BAJA CALIFORNIA, PRESENTA LOGO DEL PARTIDO Y LOS NOMBRES DEL CANDIDATO Y EL SUPLENTE	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
6	PD-AG7001/07-10		13-06-09	BAJA CALIFORNIA	4	EL SOL DE TIJUANA	5A	PROMUEVE UN "NUEVO HOSPITAL GENERAL" EN LA ZONA ESTE SAULO BALTAZAR, CANDIDATO A DIPUTADO 4TO. DISTRITO, CON FOTO Y LOGO PARTIDO Y LEYENDA VOTA ASÍ 5 DE JULIO Y WWW.SAULOIVDISTRITO.COM	✓		847.96	(a) (2)
7	PD-AG7001/07-10		18-06-09	BAJA CALIFORNIA	4	EL MEXICANO	3	PROMOVERÉ UN "NUEVO HOSPITAL GENERAL" EN LA ZONA ESTE SAULO BALTAZAR, CANDIDATO A DIPUTADO 4TO. DISTRITO, CON FOTO Y LOGO PARTIDO Y LEYENDA VOTA ASÍ 5 DE JULIO Y WWW.SAULOIVDISTRITO.COM	✓		847.96	(a) (2)
8	PD-AG7001/07-10		20-06-09	BAJA CALIFORNIA	4	EL SOL DE TIJUANA	5A	PROMUEVE UN "NUEVO HOSPITAL GENERAL" EN LA ZONA ESTE SAULO BALTAZAR, CANDIDATO A DIPUTADO 4TO. DISTRITO, CON FOTO Y LOGO PARTIDO Y LEYENDA VOTA ASÍ 5 DE JULIO Y WWW.SAULOIVDISTRITO.COM	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
9	PD-AG7001/07-10		29-06-09	BAJA CALIFORNIA SUR	2	TRIBUNA DE LOS CABOS	4	CORRIGE RUMBO DEL PAIS VOTA ESTE 5 DE JULIO. CONTIENE LOGO, NOMBRE DISTRITO Y FOTO DEL CANDIDATO	✓		847.96	(a) (2)
10	PD-AG7001/07-10		28-06-09	CAMPECHE	1	TRIBUNA DE CAMPECHE	2B	UNA MUJER COMPROMETIDA CON EL PUEBLO CONTIENE SLOGAN, FOTO DEL CANDIDATO, VOTA ASÍ 5 DE JULIO, NOMBRE, DISTRITO Y LOGO DEL PARTIDO	✓		847.96	(a) (2)
11	PD-AG7001/07-10		29-06-09	CAMPECHE	1	TRIBUNA DE CAMPECHE	6A	UNA MUJER COMPROMETIDA CON EL PUEBLO CONTIENE SLOGAN, FOTO DEL CANDIDATO, VOTA ASÍ 5 DE JULIO, NOMBRE, DISTRITO Y LOGO DEL PARTIDO	✓		847.96	(a) (2)
12	PD-AG7001/07-10		30-06-09	CAMPECHE	1	TRIBUNA DE CAMPECHE	7A	UNA MUJER COMPROMETIDA CON EL PUEBLO CONTIENE SLOGAN, FOTO DEL CANDIDATO, VOTA ASÍ 5 DE JULIO, NOMBRE, DISTRITO Y LOGO DEL PARTIDO	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
13	PD-AG7006/07-09		01-07-09	CAMPECHE	1	TRIBUNA DE CAMPECHE	6A	UNA MUJER COMPROMETIDA CON EL PUEBLO CONTIENE SLOGA, FOTO DEL CANDIDATO, VOTA ASÍ 5 DE JULIO, NOMBRE, DISTRITO Y LOGO DEL PARTIDO	✓		847.96	(a) (2)
14	PD-AG7005/07-09	PD-AG7012/07-09	10-05-09	CHIAPAS	12	EL ORBE	10	CARLOS DÍAZ SALDANA FELICITA A TODAS LAS MADRES EN SU DÍA PRD	✓		575.00	(a) (1)
15	PD-AG7003/07-09	PD-AG7011/07-09	15-05-09	CHIAPAS	8	COMITAN HOY	6	FELIZ DÍA DEL MAESTRO, ES TIEMPO DEL PUEBLO, ATENTAMENTE, ROSY GUADALUPE PÉREZ, CANDIDATA A DIPUTACIÓN FEDERAL POR EL VIII DISTRITO, ÚNICAMENTE CONTIENE LOGO DEL PARTIDO.	✓		847.96	(a) (1)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
16	PD-AG7003/07-09	PD-AG7009/07-09	19-05-09	CHIAPAS	6	CHIAPAS HOY	11	CORAZÓN GÓMEZ CONSUEGRA VI DISTRITO, DIPUTADO FEDERAL, "REDUCCIÓN INMEDIATA A LOS PRECIOS DE LA GASOLINA, EL GAS Y EL DIESEL", DE CORAZÓN AL CONGRESO DE LA UNIÓN. CONTIENE: LOGO PARTIDO,VOTA ASÍ 5 DE JULIO Y FOTO DEL CANDIDATO	✓		847.96	(a) (1)
17	PD-AG7003/07-09	PD-AG7009/07-09	20-05-09	CHIAPAS	6	CHIAPAS HOY	11	CORAZÓN GÓMEZ CONSUEGRA VI DISTRITO, DIPUTADO FEDERAL, "REDUCCIÓN INMEDIATA A LOS PRECIOS DE LA GASOLINA, EL GAS Y EL DIESEL", DE CORAZÓN AL CONGRESO DE LA UNIÓN. CONTIENE: LOGO PARTIDO,VOTA ASÍ 5 DE JULIO Y FOTO DEL CANDIDATO	✓		847.96	(a) (1)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
18	PD-AG7003/07-09	PD-AG7009/07-09	22-05-09	CHIAPAS	6	CHIAPAS HOY	11	CORAZÓN GÓMEZ CONSUEGRA VI DISTRITO, DIPUTADO FEDERAL, "REDUCCIÓN INMEDIATA A LOS PRECIOS DE LA GASOLINA, EL GAS Y EL DIESEL", DE CORAZÓN AL CONGRESO DE LA UNIÓN. CONTIENE: LOGO PARTIDO, VOTA ASÍ 5 DE JULIO Y FOTO DEL CANDIDATO	✓		847.96	(a) (1)
19	PD-AG7003/07-09	PD-AG7009/07-09	23-05-09	CHIAPAS	6	CHIAPAS HOY	11	CORAZÓN GÓMEZ CONSUEGRA VI DISTRITO, DIPUTADO FEDERAL, "REDUCCIÓN INMEDIATA A LOS PRECIOS DE LA GASOLINA, EL GAS Y EL DIESEL", DE CORAZÓN AL CONGRESO DE LA UNIÓN. CONTIENE: LOGO PARTIDO, VOTA ASÍ 5 DE JULIO Y FOTO DEL CANDIDATO	✓		847.96	(a) (1)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
20	PD-AG7003/07-09	PD-AG7009/07-09	25-05-09	CHIAPAS	6	CHIAPAS HOY	11	CORAZÓN GÓMEZ CONSUEGRA VI DISTRITO, DIPUTADO FEDERAL, "REDUCCIÓN INMEDIATA A LOS PRECIOS DE LA GASOLINA, EL GAS Y EL DIESEL", DE CORAZÓN AL CONGRESO DE LA UNIÓN. CONTIENE; LOGO PARTIDO, VOTA ASÍ 5 DE JULIO Y FOTO DEL CANDIDATO	✓		847.96	(a) (1)
21	PD-AG7002/07-09	PD-AG7009/07-09	26-05-09	CHIAPAS	6	CHIAPAS HOY	11	CORAZÓN GÓMEZ CONSUEGRA VI DISTRITO, DIPUTADO FEDERAL, "REDUCCIÓN INMEDIATA A LOS PRECIOS DE LA GASOLINA, EL GAS Y EL DIESEL", DE CORAZÓN AL CONGRESO DE LA UNIÓN. CONTIENE; LOGO PARTIDO, VOTA ASÍ 5 DE JULIO Y FOTO DEL CANDIDATO	✓		847.96	(a) (1)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
22	PD-AG7002/07-09	PD-AG7008/07-09	07-06-09	CHIAPAS	1	DIARIO DE PALENQUE	3	JUAN CARLOS LÓPEZ CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL ENVIO MIS MAS SICERAS FELICITACIONES POR SER EL DÍA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN A TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, QUE DÍA A DÍA REALIZAN UN TRABAJO ARDUO Y PROFESIONAL PARA MANTENERNOS INFORMADOS DE LOS ACONTECIMIENTOS RELEVANTES DE NUESTRA SOCIEDAD. ASÍ SI GANA LA GENTE	✓		575.00	(a) (1)
23	PD-AG7003/07-09	PD-AG7008/07-09	MAYO 2009	CHIAPAS	1	LIDERES POLITICOS	12	ESTAMOS CON JUAN CARLOS LÓPEZ CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL DTTO. I	✓		847.96	(a) (1)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
24	PD-AG7003/07-09	PD-AG7009/07-09	09-06-09	CHIAPAS	6	CHIAPAS HOY	50	CORAZÓN GÓMEZ CONSUEGRA VI DISTRITO, DIPUTADO FEDERAL, "REDUCCIÓN INMEDIATA A LOS PRECIOS DE LA GASOLINA, EL GAS Y EL DIESEL", DE CORAZÓN AL CONGRESO DE LA UNIÓN. CONTIENE; LOGO PARTIDO, VOTA ASÍ 5 DE JULIO Y FOTO DEL CANDIDATO	✓		847.96	(a) (1)
25	PD-AG7003/07-09	PD-AG7009/07-09	25-06-09	CHIAPAS	6	CHIAPAS HOY	14	CORAZÓN GÓMEZ CONSUEGRA VI DISTRITO, DIPUTADO FEDERAL, "REDUCCIÓN INMEDIATA A LOS PRECIOS DE LA GASOLINA, EL GAS Y EL DIESEL", DE CORAZÓN AL CONGRESO DE LA UNIÓN. CONTIENE; LOGO PARTIDO, VOTA ASÍ 5 DE JULIO Y FOTO DEL CANDIDATO	✓		847.96	(a) (1)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
26	PD-AG7004/07-09	PD-AG7009/07-09	29-06-09	CHIAPAS	6	CHIAPAS HOY	14	CORAZÓN GÓMEZ CONSUEGRA VI DISTRITO, DIPUTADO FEDERAL, "REDUCCIÓN INMEDIATA A LOS PRECIOS DE LA GASOLINA, EL GAS Y EL DIESEL", DE CORAZÓN AL CONGRESO DE LA UNIÓN. CONTIENE; LOGO PARTIDO, VOTA ASÍ 5 DE JULIO Y FOTO DEL CANDIDATO	✓		847.96	(a) (1)
27	PD-AG7003/07-09	PD-AG7010/07-09	29-06-09	CHIAPAS	7	EXPRESION	11	ROMO GARCÍA ASÍ SI GANA LA GENTE VOTA ASÍ 5 DE JULIO	✓		847.96	(a) (1)
28	PD-AG7003/07-09	PD-AG7009/07-09	30-06-09	CHIAPAS	6	CHIAPAS HOY	14	CORAZÓN GÓMEZ CONSUEGRA VI DISTRITO, DIPUTADO FEDERAL, "REDUCCIÓN INMEDIATA A LOS PRECIOS DE LA GASOLINA, EL GAS Y EL DIESEL", DE CORAZÓN AL CONGRESO DE LA UNIÓN. CONTIENE; LOGO PARTIDO, VOTA ASÍ 5 DE JULIO Y FOTO DEL CANDIDATO	✓		847.96	(a) (1)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
29	PD-AG7003/07-09	PD-AG7009/07-09	16-06-09	CHIAPAS	6	CHIAPAS HOY	13	CORAZÓN GÓMEZ CONSUEGRA VI DISTRITO, DIPUTADO FEDERAL, "REDUCCIÓN INMEDIATA A LOS PRECIOS DE LA GASOLINA, EL GAS Y EL DIESEL", DE CORAZÓN AL CONGRESO DE LA UNIÓN. CONTIENE; LOGO PARTIDO, VOTA ASÍ 5 DE JULIO Y FOTO DEL CANDIDATO	✓		847.96	(a) (1)
30	PD-AG7003/07-09	PD-AG7009/07-09	18-06-09	CHIAPAS	6	CHIAPAS HOY	14	CORAZÓN GÓMEZ CONSUEGRA VI DISTRITO, DIPUTADO FEDERAL, "REDUCCIÓN INMEDIATA A LOS PRECIOS DE LA GASOLINA, EL GAS Y EL DIESEL", DE CORAZÓN AL CONGRESO DE LA UNIÓN. CONTIENE; LOGO PARTIDO, VOTA ASÍ 5 DE JULIO Y FOTO DEL CANDIDATO			847.96	(a) (1)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
31	PD-AG7003/07-09	PD-AG7009/07-09	19-06-09	CHIAPAS	6	CHIAPAS HOY	14	CORAZÓN GÓMEZ CONSUEGRA VI DISTRITO, DIPUTADO FEDERAL, "REDUCCIÓN INMEDIATA A LOS PRECIOS DE LA GASOLINA, EL GAS Y EL DIESEL", DE CORAZÓN AL CONGRESO DE LA UNIÓN. CONTIENE; LOGO PARTIDO, VOTA ASÍ 5 DE JULIO Y FOTO DEL CANDIDATO	✓		847.96	(a) (1)
32	PD-AG7003/07-09	PD-AG7009/07-09	20-06-09	CHIAPAS	6	CHIAPAS HOY	14	CORAZÓN GÓMEZ CONSUEGRA VI DISTRITO, DIPUTADO FEDERAL, "REDUCCIÓN INMEDIATA A LOS PRECIOS DE LA GASOLINA, EL GAS Y EL DIESEL", DE CORAZÓN AL CONGRESO DE LA UNIÓN. CONTIENE; LOGO PARTIDO, VOTA ASÍ 5 DE JULIO Y FOTO DEL CANDIDATO	✓		847.96	(a) (1)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
33	PD-AG7001/07-09	PD-AG7009/07-09	22-06-09	CHIAPAS	6	CHIAPAS HOY	13	CORAZÓN GÓMEZ CONSUEGRA VI DISTRITO, DIPUTADO FEDERAL, "REDUCCIÓN INMEDIATA A LOS PRECIOS DE LA GASOLINA, EL GAS Y EL DIESEL", DE CORAZÓN AL CONGRESO DE LA UNIÓN. CONTIENE; LOGO PARTIDO, VOTA ASÍ 5 DE JULIO Y FOTO DEL CANDIDATO	✓		847.96	(a) (1)
34	PD-AG7002/07-09	PD-AG7003/07-09	31-05-09	CHIHUAHUA	1,2,3,4	NORTE DE CIUDAD JUAREZ	26	FELICITACIONES AL PERIÓDICO NORTE POR PARTE DE LOS CANDIDATOS, DE LOS DISTRITOS 01 AL 04. CONTIENE FOTO DE LOS CANDIDATOS Y LOGO DEL PARTIDO	✓		3,391.84	(a) (1)
35	PD-AG7002/07-09	PD-AG7004/07-09	08-06-09	CHIHUAHUA	6	EL DIARIO	30A	¡NO A LA INTOLERANCIA!, LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN INICIA CON EL RESPETO.... CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO, NOMBRE, DISTRITO, SLOGAN ASÍ SI GANA LA GENTE Y PÁGINA INTERNET	✓		847.46	(1) (d)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
36	PD-AG7001/07-09	PD-AG7004/07-09	23-06-09	CHIHUAHUA	6	EL DIARIO DE CHIHUAHUA	10A	DIEGO LUCERO CONVOCA AL FORO "SEGURIDAD Y DEMOCRACIA", CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO, NOMBRE, DISTRITO, SLOGAN ASÍ SI GANA LA GENTE Y PÁGINA INTERNET, DÍA LUGAR Y HORARIO DEL FORO	✓		847.46	(a) (1)
37	PD-AG7001/07-09	PD-AG7002/07-09	29-06-09	COLIMA	1	DIARIO DE MANZANILLO	B 5	A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS "NECESITAMOS LOS CIUDADANOS RESCATAR ESTE PAÍS.....", CONTIENE MENSAJE DE JOSÉ ANGEL MÉNDEZ RIVERA DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 01, SLOGAN ASÍ SI GANA LA GENTE, VOTA ASÍ 5 DE JULIO, Y FOTO CANDIDATO	✓		575.00	(a) (1)
38	PD-AG7001/07-09	PD-AG1101/07-09	04-05-09	MÉXICO	01-40	EL GRAFICO	26	A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES: ALA MILITANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO: HOY 3 DE MAYO INICIAMOS LAS CAMPAÑAS PARA ELEGIR DIPUTADOS FEDERALES , LO HACEMOS EN CONDICIONES EXEPCIONALES... ASÍ SI GANA LA GENTE	✓		575.00	(b) (1)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
39	PD-AG7001/07-10	PD-AG1101/07-09	04-05-09	MÉXICO	01-40	MILENIO	28	A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES: ALA MILITANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO: HOY 3 DE MAYO INICIAMOS LAS CAMPAÑAS PARA ELEGIR DIPUTADOS FEDERALES , LO HACEMOS EN CONDICIONES EXEPCIONALES... ASI SI GANA LA GENTE		✓	919.16	(b) (1)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
40	PD-AG7001/07-10	PD-AG1101/07-09	25-05-09	MÉXICO	01-40	EL GRAFICO	5	ESTADO DE MÉXICO: ALIMENTOS Y MEDICINAS PARA LOS QUE MAS LO NECESITEN, APOYO A MADRES SOLTERAS Y ADULTOS MAYORES, AGUA POTABLE PARA TODAS LAS COMUNIDADES, LEYES QUE GARANTICEN LOS APOYOS SOCIALES, APOYO AL CAMPO, CARRETERAS EN BUEN ESTADO Y LIBRE PEAJE, CIRCUITOS, LIBRAMIENTOS Y VIADUCTOS GRATUITOS, APOYOS EN MEDICINAS A ENFERMOS QUE NO PUEDEN CAMINAR, ESCUELAS Y HOSPITALES QUE FUNCIONEN, LA SEGURIDAD PUBLICA UN DERECHO FUNDAMENTAL, AUMENTO SALARIAL DE EMERGENCIA. ASI SÍ GANA LA GENTE	✓		919.16	(a) (1)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
41	PD-AG7001/07-10	PD-AG1103/08-09	27-05-09	MÉXICO	33	UNO MAS UNO	34	LOGRARE MAS PRESUPUESTO FEDERAL PARA TODOS LOS MUNICIPIOS DE NUESDTRA ZONA ORIENTE. ENRIQUE ESPEJEL HERNÁNDEZ PARA DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 33 ASI SI GANA LA GENTE. NO ME BAJO Y NO ME RAJO, JUNTOS HASTA LA VICTORIA.		✓	847.96	(a) (1)
42	PD-AG7001/07-10	PD-AG1104/08-09	01-07-09	MÉXICO	38	EL GRAFICO	13	HORACIO DUARTE DIPUTADO FEDERAL D.TTO. 38AMIGAS Y AMIGOS DE CHIMALHUACÁN Y TEXCOCO:ESTE 5 DE JULIO LOS INVITO A VOTAR POR EL CANDIDATO DEL PRD EN EL DISTRITO 38 DEL ESTADO DE MÉXICO.EL MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO NECESITA DE DIPUTADOS FEDERALES COMPROMETIDOS CON LA NACIÓN.HORACIO DUARTE OLIVARES SERÁ UNO DE ELLOS, ¡VOTA POR ÉL!ATENTAMENTE: ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.	✓		575.00	(a) (1)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
43	PD-AG7001/07-10	PD-AG1104/08-09	01-07-09	MÉXICO	38	LA JORNADA	9	HORACIO DUARTE DIPUTADO FEDERAL DTTO. 38 AMIGAS Y AMIGOS DE CHIMALHUACÁN Y TEXCOCO: ESTE 5 DE JULIO LOS INVITO A VOTAR POR EL CANDIDATO DEL PRD EN EL DISTRITO 38 DEL ESTADO DE MÉXICO. EL MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO NECESITA DE DIPUTADOS FEDERALES COMPROMETIDOS. HORACIO DUARTE OLIVARES SERÁ UNO DE ELLOS, ¡VOTA POR ÉL! ATENTAMENTE: ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.		✓	575.00	(a) (1)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
44	PD-AG7001/07-10	PD-AG1101/07-09	20-05-09	MÉXICO	1-40	EL GRAFICO	7	ESTADO DE MÉXICO ASI SI GANA LA GENTE ALIMENTOS, MEDICINAS Y BECAS PARA LOS QUE MÁS LO NECESITEN. APOYO A MADRES SOLTERAS Y ADULTOS MAYORES, AGUA POTABLE PARA TODAS LAS COMUNIDADES, LEYES QUE GARANTICEN LOS APOYOS SOCIALES, APOYO AL CAMPO, CARRETERAS EN BUEN ESTADO Y LIBRES PEAJES, CIURCUITOS, VIADUCTOS Y LIBRAMIENTOS GRATUITOS, APOYOS EN MEDICINAS, ESCUELAS Y HOSPITALES QUE FUNCIONEN, LA SEGURIDAD PÚBLICA, AUMENTO SALARIAL.	✓		919.16	(a) (1)
45	PD-AG7001/07-10	PD-AG1101/07-09	21-05-09	MÉXICO	1-40	METRO	13	ESTADO DE MÉXICO ASI SI GANA LA GENTE ALIMENTOS, MEDICINAS Y BECAS PARA LOS QUE MÁS LO NECESITEN. APOYO A MADRES SOLTERAS Y ADULTOS MAYORES, AGUA	✓		919.16	(c) (1)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
								POTABLE PARA TODAS LAS COMUNIDADES, LEYES QUE GARANTICEN LOS APOYOS SOCIALES, APOYO AL CAMPO, CARRETERAS EN BUEN ESTADO Y LIBRES PEAJES, CIURCUITOS, VIADUCTOS Y LIBRAMIENTOS GRATUITOS, APOYOS EN MEDICINAS, ESCUELAS Y HOSPITALES QUE FUNCIONEN, LA SEGURIDAD PÚBLICA, AUMENTO SALARIAL.				



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
46	PD-AG7001/07-10		09-05-09	GUANAJUATO	13	EL SOL DEL BAJIO	11A	ISRAEL GONZALEZ ARREGUIN CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 13 INVITA A TODAS LAS MADRECITAS DE CELAYA, CORTAZAR, JARAL DEL PROGRESO Y VALLE DE SANTIAGO A CELEBRAR SU DÍA CON LAS "TRADICIONALES NOCHECITAS", HOY EN EL JARDIN PRINCIPL DE CELAYA, A LAS 9:30 DE LA NOCHE. TENDREMOS BANDA DE MUSICA Y MUCHA ALEGRIA ASÍ SI GANA LA GENTE.	✓		847.96	(a)
47	PD-AG7001/07-10		15-05-09	GUANAJUATO	14	CORREO	31 B	TU PALABRA SERÁ LEY POMPEYO GARCÍA ROSILLO, TU CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 14 ASÍ, SI GANA LA GENTE. VOTA ASÍ 5 DE JULIO. MAESTRA, MAESTRO, LA PATRIA SE FORMA DESDE EL AULA, DESDE LA INFANCIA, IMPULSAS A LOS NUEVOS HOMBRES Y MUJERES QUE PREPARADOS EN EL	✓		847.96	(a)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
								CONOCIMIENTOS ESGRIMIRAN LAS ARMAS DE LA JUSTICIA Y LA SOLIDARIDAD. DEMOS UN NUEVO RUMBO A LA EDUCACIÓN Y A MÉXICO. FELICIDADES EN TU DÍA.				
48	PD-AG7001/07-10		04-05-09	GUERRERO	3	EL SUR	7	ARMANDO RIOS PITER FELICITA A EL SUR EN SU ANIVERSARIO, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO, LOGO DEL PARTIDO CRUZADO CON VOTA ASÍ 5 DE JULIO, NOMBRE DEL SUPLENTE Y PÁGINA DE INTERNET.	✓		575.00	(a) (2)
49	PD-AG7001/07-10		15-05-09	GUERRERO	3	EL DESPERTAR DE LA COSTA	8	ORGULLOSO DE SUS ORIGENES, CONTIENE FOTOGRAFÍAS DEL CANDIDATO EN CAMPAÑA.	✓		575.00	(a) (2)
50	PD-AG7001/07-10		16-05-09	GUERRERO	9	NOVEDADES ACAPULCO	2B	UN RECONOCIMIENTO Y SALUDO EN EL DÍA DEL MAESTRO, CONTIENE FOTO DE LA CANDIDATA, DISTRITO, LOGO PARTIDO Y SLOGAN ASÍ SI GANA LA GENTE.	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
51	PD-AG7001/07-10		23-05-09	GUERRERO	9	LA JORNADA GUERRERO	4	APOYAR A GRUPOS VULNERABLES PROMETE GLORIA SIERRA, CONTIENE FOTOGRAFÍAS DE LA CANDIDATA EN CAMPAÑA.	✓		847.96	(a) (2)
52	PD-AG7001/07-10		25-05-09	GUERRERO	5	LA NOTICIA EN LA MONTAÑA	4	HONESTIDAD QUE MUEVE A LA MONTAÑA, CONTIENE NOMBRE DEL CANDIDATO Y DEL SUPLENTE, DISTRITO, LOGO PARTIDO, SLOGAN ASÍ SI GANA LA GENTE Y VOTA ASÍ 5 DE JULIO	✓		847.96	(a) (2)
53	PD-AG7001/07-10		25-05-09	GUERRERO	9	LA JORNADA GUERRERO	4	CONGRUENCIA Y TRAYECTORIA POLÍTICA ME RESPALDAN, PROCLAMA GLORIA SIERRA, CONTIENE FOTOGRAFÍAS DE LA CANDIDATA EN CAMPAÑA.	✓		847.96	(a) (2)
54	PD-AG7001/07-10		28-05-09	GUERRERO	9	LA JORNADA GUERRERO	4	LAS ENCUESTAS ME COLOCAN ARRIBA CON NUEVE PUNTOS: GSL, CONTIENE FOTOGRAFÍAS DE LA CANDIDATA EN CAMPAÑA.	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
55	PD-AG7001/07-10		29-05-09	GUERRERO	9	LA JORNADA GUERRERO	5	CON GLORIA SIERRA, EL TRIUNFO EN EL DISTRITO 9 ESTÁ GARANTIZADO: ALEJANDRO ENCINAS", CONTIENE FOTO DE LA CANDIDATA EN CAMPAÑA.	✓		847.96	(a) (2)
56	PD-AG7001/07-10		30-05-09	GUERRERO	9	LA JORNADA GUERRERO	4	LAS ACUSACIONES DEL PRI. PRODUCTO DE SU NERVIOSISMO PORQUE VAN A PERDER": ORTEGA, COMENTARIOS DEL COORDINADOR DE CAMPAÑA DEL NOVENO DISTRITO	✓		847.96	(a) (2)
57	PD-AG7001/07-10		01-06-09	GUERRERO	9	LA JORNADA GUERRERO	5	PRD. PARTIDO QUE SABE GOBERNAR, DESTACA SIERRA EN GIRA POR ÁREA RURAL, CONTIENE FOTOGRAFÍAS DE LA CANDIDATA EN CAMPAÑA.	✓		847.96	(a) (2)
58	PD-AG7001/07-10		02-06-09	GUERRERO	9	LA JORNADA GUERRERO	4	AGENDA LEGISLATIVA, CONTIENE FOTO DE LA CANDIDATA, DISTRITO, LOGO PARTIDO Y SLOGAN ASÍ SI GANA LA GENTE Y PÁGINA INTERNET.	✓		847.96	(a) (2)

REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

DESPLÉGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
59	PD-AG7001/07-10		03-06-09	GUERRERO	9	LA JORNADA GUERRERO	4	LIDERES PRIISTAS Y DE CONVERGENCIA SE SUMAN A LA CAMPAÑA DE LA CANDIDATA GLORIA SIERRA LÓPEZ, CONTIENE FOTO DE LA CANDIDATA, DISTRITO, LOGO PARTIDO Y SLOGAN ASÍ SI GANA LA GENTE Y PÁGINA INTERNET.	✓		847.96	(a) (2)
60	PD-AG7001/07-10		14-05-09	GUERRERO	3	EL DESPERTAR DE LA COSTA	10	VOY POR MÁS PRESUPUESTO PARA TENER....., CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO LOGO DEL PARTIDO Y SLOGAN ¡VOY POR TI!	✓		575.00	(a) (2)
61	PD-AG7001/07-10		25-05-09	GUERRERO	3	EL DESPERTAR DE LA COSTA	8	LABOR QUE RINDE FRUTOS, CONTIENE FOTOGRAFÍAS DEL CANDIDATO EN CAMPAÑA.	✓		575.00	(a) (2)
62	PD-AG7001/07-10		01-06-09	GUERRERO	3	EL DESPERTAR DE LA COSTA	8	DE SOL A SOL, EL TERRITORIO JAGUAR SIGUE CRECIENDO, CONTIENE FOTOGRAFÍAS DEL CANDIDATO EN CAMPAÑA.	✓		575.00	(a) (2)



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
63	PD-AG7001/07-10		01-07-09	GUERRERO	7	EL SUR	8	VISITO ERNESTO PAYAN CORTINAS LAS COMUNIDADES DE HUASTLAHUACA Y COLOTIPLA DE QUECHULTENANGO, CONTIENE FOTOGRAFIAS DEL CANDIDATO EN CAMPAÑA.	✓		575.00	(a) (2)
64	PD-AG7001/07-10		01-07-09	GUERRERO	4, 9	EL SUR	8	CON ABELINA EN EL CUATRO Y GLORIA EN EL NUEVE....., NO CONTIENE NI FOTOS NI SLOGAN NI LOGO, ES UN MENSAJE DE MIEMBROS DEL PARTIDO	✓		287.50	(a) (2)
65	PD-AG7001/07-10		01-07-09	GUERRERO	3	EL SUR	11	GRACIAS A COSTA GRANDE, YA GANAMOS....., CONTIENE FOTOGRAFIAS DEL CANDIDATO EN CAMPAÑA.	✓		575.00	(a) (2)
66	PD-AG7001/07-10		25-06-09	HIDALGO	6	CRITERIO HIDALGO	7	MAS IDEAS MENOS BLA BLA BLA. SELENE OLVERA CANDIDATA DISTRITO 06 ASI SI GANA LA GENTE	✓		847.96	(a) (2)
67	PD-AG7001/07-10		26-06-09	HIDALGO	7	CRITERIO HIDALGO	5	LEYES DIGNAS Y JUSTAS JULIETA GARCIA CANDIDATA DISTRITO 07 TEPEAPULCO. ASI SI GANA LA GENTE	✓		847.96	(a) (2)

REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
68	PD-AG7001/07-10		26-06-09	HIDALGO	6	RELOJ DE HIDALGO	6	MAS IDEAS MENOS BLA BLA BLA. SELENE OLVERA CANDIDATA DISTRITO 06 ASÍ SÍ GANA LA GENTE	✓		847.96	(a) (2)
69	PD-AG7001/07-10		26-06-09	HIDALGO	1	SOL DE HIDALGO	9A	MARCO DIPUTADO FEDERAL DISTRITO I. CONOCE Y CUMPLE SAMUEL MEDINA SUPLENTE. VOTA POR PRD 5 DE JULIO.	✓		847.96	(a) (2)
70	PD-AG7001/07-10		27-06-09	HIDALGO	1	SOL DE HIDALGO	11A	MARCO DIPUTADO FEDERAL DISTRITO I. CONOCE Y CUMPLE SAMUEL MEDINA SUPLENTE. VOTA POR PRD 5 DE JULIO.	✓		847.96	(a) (2)
71	PD-AG7001/07-10		28-06-09	HIDALGO	3	CRITERIO HIDALGO	5	PARA QUE TU VOZ SEA LA LEY GUSTAVO CORTÉZ CANADIDATO A DISTRITO 03 ACTOPAN ASÍ SI GANA LA GENTE	✓		847.96	(a) (2)
72	PD-AG7001/07-10		29-06-09	HIDALGO	5	RELOJ DE HIDALGO	11	TU ME CONOCES, SOY HOMBRE DE TRABAJO, YO SI SOY DE AQUÍ. AQUÍ SÍ GANA LA GENTE	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
73	PD-AG7001/07-10		30-06-09	HIDALGO	2	RELOJ DE HIDALGO	4	ALBERTO TREJO DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 02 IXMIQUILPAN "PROMOVER APOYOS PARA ADULTOS MAYORES, MADRES SOLTERAS, GRUPOS VULNERABLES, Y UTILES ESCOLARES GRATUITOS. ASÍ SI GANA LA GENTE VOTA 5 DE JULIO.	✓		847.96	(a) (2)
74	PD-AG7001/07-10		30-06-09	HIDALGO	1	SOL DE HIDALGO	2C	MARCO DIPUTADO FEDERAL DISTRITO I. CONOCE Y CUMPLE SAMUEL MEDINA SUPLENTE. VOTA POR PRD 5 DE JULIO.	✓		847.96	(a) (2)
75	PD-AG7001/07-10		28-06-09	HIDALGO	1	ZU NOTICIA	1	MARCO DIPUTADO FEDERAL DISTRITO I. CONOCE Y CUMPLE SAMUEL MEDINA SUPLENTE. VOTA POR PRD 5 DE JULIO.	✓		847.96	(a) (2)
76	PD-AG7001/07-10		28-06-09	HIDALGO	1	DIARIO DE LAS HUASTECAS	1	MARCO DIPUTADO FEDERAL DISTRITO I. CONOCE Y CUMPLE SAMUEL MEDINA SUPLENTE. VOTA POR PRD 5 DE JULIO.	✓		847.96	(a) (2)



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
77	PD-AG7001/07-10		29-06-09	HIDALGO	1	ZU NOTICIA	1	MARCO DIPUTADO FEDERAL DISTRITO I. CONOCE Y CUMPLE SAMUEL MEDINA SUPLENTE. VOTA POR PRD 5 DE JULIO.	✓		847.96	(a) (2)
78	PD-AG7001/07-10		29-06-09	HIDALGO	1	DIARIO DE LAS HUASTECAS	1	MARCO DIPUTADO FEDERAL DISTRITO I. CONOCE Y CUMPLE SAMUEL MEDINA SUPLENTE. VOTA POR PRD 5 DE JULIO.	✓		847.96	(a) (2)
79	PD-AG7001/07-10		30-06-09	HIDALGO	1	DIARIO DE LAS HUASTECAS	1	MARCO DIPUTADO FEDERAL DISTRITO I. CONOCE Y CUMPLE SAMUEL MEDINA SUPLENTE. VOTA POR PRD 5 DE JULIO.	✓		847.96	(a) (2)
80	PD-AG7001/07-10		30-06-09	HIDALGO	1	ZU NOTICIA	1	MARCO DIPUTADO FEDERAL DISTRITO I. CONOCE Y CUMPLE SAMUEL MEDINA SUPLENTE. VOTA POR PRD 5 DE JULIO.	✓		847.96	(a) (2)
81	PD-AG7001/07-10		01-07-09	HIDALGO	1	ZU NOTICIA	1	MARCO DIPUTADO FEDERAL DISTRITO I. CONOCE Y CUMPLE SAMUEL MEDINA SUPLENTE. VOTA POR PRD 5 DE JULIO.	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACIÓN		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
82	PD-AG7001/07-10		28-05-09	JALISCO	19	NOTICIAS DE LA PROVINCIA	1	PARA QUE LA VOZ DEL PUEBLO SE ESCUCHE PRIMITIVO PIMENTEL REYES A DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 19 ASÍ SI GANA LA GENTE	✓		847.96	(a) (2)
83	PD-AG7001/07-10		28-05-09	JALISCO	19	EL SUR	6	PARA QUE LA VOZ DEL PUEBLO SE ESCUCHE PRIMITIVO PIMENTEL REYES A DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 19 ASÍ SI GANA LA GENTE	✓		847.96	(a) (2)
84	PD-AG7001/07-10		28-05-09	JALISCO	2	AM	1	EL CANDIDATO DEL PRD A DIPUTADO FEDERAL MIGUEL ROMO EN SUS CONSTANTES RECORRIDOS POR LAS POBLACIONES DEL 02 DISTRITO, HA DEMOSTRADO A SU GENTE SU DESEO DE TRABAJAR POR LOS SECTORES MAS DESPROTEJIDOS DE NUESTRA SOCIEDAD, DONDE MUCHAS PERSONAS LE HAN MOSTRADO SU APOYO Y SIMPATIA.	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACIÓN		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
85	PD-AG7001/07-10		29-05-09	JALISCO	2	AM	1	EL CANDIDATO DEL PRD A DIPUTADO FEDERAL MIGUEL ROMO EN SUS CONSTANTES RECORRIDOS POR LAS POBLACIONES DEL 02 DISTRITO, HA DEMOSTRADO A SU GENTE SU DESEO DE TRABAJAR POR LOS SECTORES MAS DESPROTEJIDOS DE NUESTRA SOCIEDAD, DONDE MUCHAS PERSONAS LE HAN MOSTRADO SU APOYO Y SIMPATIA.	✓		847.96	(a) (2)
86	PD-AG7001/07-10		31-05-09	JALISCO	19	EL SUR DOMINICAL	7	PARA QUE LA VOZ DEL PUEBLO SE ESCUCHE PRIMITIVO PIMENTEL REYES A DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 19 ASI SI GANA LA GENTE	✓		847.96	(a) (2)
87	PD-AG7001/07-10		01-06-09	JALISCO	2	AM	1	ASI SI GANA LA GENTE MIGUEL ROMO. VOTA ASI 5 DE JULIO PRD	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
88	PD-AG7001/07-10		03-06-09	JALISCO	2	AM	1	EL CANDIDATO DEL PRD A DIPUTADO FEDERAL EL L.C.P. MIGUEL ROMO HURTADO QUIEN BUSCA REPRESENTAR A LOS CIUDADANOS DEL DTTO. 2 EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN. SE DIJO CANSADO DE REPRESENTANTES QUE SOLO REPRESENTAN LOS INTERESES DE SUS PARTIDOS... ASI SI GANA LA GENTE. VOTA ASI 5 DE JULIO PRD	✓		847.96	(a) (2)
89	PD-AG7001/07-10		06-06-09	JALISCO	2	AM	1	ASI SI GANA LA GENTE MIGUEL ROMO. VOTA ASI 5 DE JULIO PRD	✓		847.96	(a) (2)
90	PD-AG7001/07-10		07-06-09	JALISCO	2	AM	7	ASI SI GANA LA GENTE MIGUEL ROMO. VOTA ASI 5 DE JULIO PRD	✓		847.96	(a) (2)
91	PD-AG7001/07-10		09-06-09	JALISCO	2	AM	1	ASI SI GANA LA GENTE MIGUEL ROMO. VOTA ASI 5 DE JULIO PRD	✓		847.96	(a) (2)
92	PD-AG7001/07-10		09-06-09	JALISCO	2	AM	1	ASI SI GANA LA GENTE MIGUEL ROMO. VOTA ASI 5 DE JULIO PRD	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
93	PD-AG7001/07-10		10-06-09	JALISCO	2	AM	1	ASI SI GANA LA GENTE MIGUEL ROMO. VOTA ASI 5 DE JULIO PRD	✓		847.96	(a) (2)
94	PD-AG7001/07-10		14-06-09	JALISCO	19	EL SUR DOMINICAL	9	PARA QUE LA VOZ DEL PUEBLO SE ESCUCHE PRIMITIVO PIMENTEL REYES A DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 19 ASI SI GANA LA GENTE	✓		847.96	(a) (2)
95	PD-AG7001/07-10		11-06-09	JALISCO	19	EL SUR	19	PARA QUE LA VOZ DEL PUEBLO SE ESCUCHE PRIMITIVO PIMENTEL REYES A DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 19 ASI SI GANA LA GENTE	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
96	PD-AG7001/07-10		13-06-09	JALISCO	17	EL CHARAL	26	EDITH GONZÁLEZ DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 17 EN DEFENSA DE TU ECONOMÍA. ASÍ SI GANA LA GENTE. ANTE LA CRISIS QUE VIVE EL PAÍS NUESTRO COMPROMISO ES GARANTIZAR LA VIGENCIA DE DERECHOS SOCIALES FUNDAMENTALES COMO EL EMPLEO, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN, LA SEGURIDAD, LA VIVIENDA Y LA EDUCACIÓN. VOTA ASÍ 5 DE JULIO PRD	✓		575.00	(c) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
97	PD-AG7001/07-10		05-06-09	JALISCO	2	AM	1	EL CANDIDATO DEL PRD A DIPUTADO FEDERAL EL L.C.P. MIGUEL ROMO HURTADO QUIEN BUSCA REPRESENTAR A LOS CIUDADANOS DEL DTTO. 2 EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN. SE DIJO CANSADO DE REPRESENTANTES QUE SOLO REPRESENTAN LOS INTERESES DE SUS PARTIDOS... ASI SI GANA LA GENTE. VOTA ASI 5 DE JULIO PRD	✓		847.96	(a) (2)
98	PD-AG7001/07-10		04-06-09	JALISCO	2	AM	1	EL CANDIDATO DEL PRD A DIPUTADO FEDERAL EL L.C.P. MIGUEL ROMO HURTADO QUIEN BUSCA REPRESENTAR A LOS CIUDADANOS DEL DTTO. 2 EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN. SE DIJO CANSADO DE REPRESENTANTES QUE SOLO REPRESENTAN LOS INTERESES DE SUS PARTIDOS... ASI SI GANA LA GENTE. VOTA ASI 5 DE JULIO PRD	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
99	PD-AG7001/07-10		04-06-09	JALISCO	19	EL SUR	18	PARA QUE LA VOZ DEL PUEBLO SE ESCUCHE PRIMITIVO PIMENTEL REYES A DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 19 ASÍ SI GANA LA GENTE	✓		847.96	(a) (2)
100	PD-AG7001/07-10		07-06-09	JALISCO	19	EL SUR	6	PARA QUE LA VOZ DEL PUEBLO SE ESCUCHE PRIMITIVO PIMENTEL REYES A DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 19 ASÍ SI GANA LA GENTE	✓		847.96	(a) (2)
101	PD-AG7001/07-10		12-06-09	JALISCO	2	AM	1	ASI SI GANA LA GENTE MIGUEL ROMO DTTO. 02 DIPUTADO FEDERAL. VOTA ASÍ 5 DE JULIO PRD	✓		847.96	(a) (2)
102	PD-AG7001/07-10		11-06-09	JALISCO	2	AM	1	ASI SI GANA LA GENTE MIGUEL ROMO DTTO. 02 DIPUTADO FEDERAL. VOTA ASÍ 5 DE JULIO PRD	✓		847.96	(a) (2)
103	PD-AG7001/07-10		16-06-09	JALISCO	2	AM	1	ASI SI GANA LA GENTE MIGUEL ROMO DTTO. 02 DIPUTADO FEDERAL. VOTA ASÍ 5 DE JULIO PRD	✓		847.96	(a) (2)
104	PD-AG7001/07-10		17-06-09	JALISCO	2	AM	1	ASI SI GANA LA GENTE MIGUEL ROMO DTTO. 02 DIPUTADO FEDERAL. VOTA ASÍ 5 DE JULIO PRD	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
105	PD-AG7001/07-10		15-06-09	JALISCO	2	AM	1	ASI SI GANA LA GENTE MIGUEL ROMO DTTO. 02 DIPUTADO FEDERAL. VOTA ASI 5 DE JULIO PRD	✓		847.96	(a) (2)
106	PD-AG7001/07-10		14-06-09	JALISCO	2	AM	7	ASI SI GANA LA GENTE MIGUEL ROMO DTTO. 02 DIPUTADO FEDERAL. VOTA ASI 5 DE JULIO PRD	✓		847.96	(a) (2)
107	PD-AG7001/07-10		13-06-09	JALISCO	2	AM	7	ASI SI GANA LA GENTE MIGUEL ROMO DTTO. 02 DIPUTADO FEDERAL. VOTA ASI 5 DE JULIO PRD	✓		847.96	(a) (2)
108	PD-AG7001/07-10		24-06-09	JALISCO	2	AM	1	ASI SI GANA LA GENTE MIGUEL ROMO DTTO. 02 DIPUTADO FEDERAL. VOTA ASI 5 DE JULIO PRD	✓		847.96	(a) (2)
109	PD-AG7001/07-10		21-06-09	JALISCO	19	EL SUR	9	PARA QUE LA VOZ DEL PUEBLO SE ESCUCHE PRIMITIVO PIMENTEL REYES A DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 19 ASI SI GANA LA GENTE	✓		847.96	(a) (2)
110	PD-AG7001/07-10		18-06-09	JALISCO	19	EL SUR	20	PARA QUE LA VOZ DEL PUEBLO SE ESCUCHE PRIMITIVO PIMENTEL REYES A DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 19 ASI SI GANA LA GENTE	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
111	PD-AG7001/07-10		23-06-09	JALISCO	2	AM	1	ASI SI GANA LA GENTE MIGUEL ROMO DTTO. 02 DIPUTADO FEDERAL. VOTA ASÍ 5 DE JULIO PRD	✓		847.96	(a) (2)
112	PD-AG7001/07-10		21-06-09	JALISCO	2	AM	7	ASI SI GANA LA GENTE MIGUEL ROMO DTTO. 02 DIPUTADO FEDERAL. VOTA ASÍ 5 DE JULIO PRD	✓		847.96	(a) (2)
113	PD-AG7001/07-10		20-06-09	JALISCO	2	AM	7	ASI SI GANA LA GENTE MIGUEL ROMO DTTO. 02 DIPUTADO FEDERAL. VOTA ASÍ 5 DE JULIO PRD	✓		847.96	(a) (2)
114	PD-AG7001/07-09		18-06-09	JALISCO	2	AM	1	ASI SI GANA LA GENTE MIGUEL ROMO DTTO. 02 DIPUTADO FEDERAL. VOTA ASÍ 5 DE JULIO PRD	✓		847.96	(a) (2)



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

DESPLÉGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
115	PD-AG7001/07-09		20-06-09	JALISCO	17	EL CHARAL	26	EDITH GONZÁLEZ DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 17 EN DEFENSA DE TU ECONOMÍA. ASÍ SI GANA LA GENTE. ANTE LA CRISIS QUE VIVE EL PAÍS NUESTRO COMPROMISO ES GARANTIZAR LA VIGENCIA DE DERECHOS SOCIALES FUNDAMENTALES COMO EL EMPLEO, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN, LA SEGURIDAD, LA VIVIENDA Y LA EDUCACIÓN. VOTA ASÍ 5 DE JULIO PRD	✓		847.96	(c) (2)
116	PD-AG7001/07-09		25-06-09	JALISCO	19	EL SUR	14	PARA QUE LA VOZ DEL PUEBLO SE ESCUCHE PRIMITIVO PIMENTEL REYES A DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 19 ASÍ SI GANA LA GENTE	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
117	PD-AG7003/07-09		30-06-09	JALISCO	17	NUESTRA REGION	34	EDITH GONZALEZ DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 17 EN DEFENSA DE TU ECONOMÍA. ASÍ SÍ GANA LA GENTE. ANTE LA CRISIS QUE VIVE EL PAÍS NUESTRO COMPROMISO ES GARANTIZAR LA VIGENCIA DE DERECHOS SOCIALES FUNDAMENTALES COMO EL EMPLEO, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN, LA SEGURIDAD, LA VIVIENDA Y LA EDUCACIÓN. VOTA ASÍ 5 DE JULIO PRD	✓		847.96	(c) (2)
118	PD-AG7004/07-09		25-06-09	JALISCO	2	AM	1	ASI SÍ GANA LA GENTE MIGUEL ROMO DTTO. 02 DIPUTADO FEDERAL. VOTA ASÍ 5 DE JULIO PRD	✓		847.96	(a) (2)
119	PD-AG7004/07-09		28-06-09	JALISCO	2	AM	7	ASI SÍ GANA LA GENTE MIGUEL ROMO DTTO. 02 DIPUTADO FEDERAL. VOTA ASÍ 5 DE JULIO PRD	✓		847.96	(a) (2)
120	PD-AG7001/07-09		27-06-09	JALISCO	2	AM	1	ASI SÍ GANA LA GENTE MIGUEL ROMO DTTO. 02 DIPUTADO FEDERAL. VOTA ASÍ 5 DE JULIO PRD	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
121	PD-AG7001/07-09		28-06-09	JALISCO	2	NOTICIAS DE LA PROVINCIA	2	MIGUEL ROMO CANDIDATO FEDERAL 02 DISTRITO PROPUESTA PRD AL CAMPO, SEGURIDAD, EMPLEO, SALUD Y ECONOMÍA	✓		847.96	(a) (2)
122	PD-AG7001/07-09		29-06-09	JALISCO	2	AM	7	ASI SI GANA LA GENTE MIGUEL ROMO DTTO. 02 DIPUTADO FEDERAL. VOTA ASI 5 DE JULIO PRD	✓		847.96	(a) (2)
123	PD-AG7001/07-10	PD-AG1101 /07-09	21-05-09	MEXICO	1-40	METRO	5	ESTADO DE MÉXICO: ALIMENTOS Y MEDICINAS PARA LOS QUE MAS LO NECESITEN, APOYO A MADRES SOLTERAS Y ADULTOS MAYORES, AGUA POTABLE PARA TODAS LAS COMUNIDADES, LEYES QUE GARANTICEN LOS APOYOS SOCIALES, APOYO AL CAMPO, CARRETERAS EN BUEN ESTADO Y LIBRE PEAJE. ASI SI GANA LA GENTE. VOTA ASI 5 DE JULIO.	✓		919.16	(a) (1)



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

DESPLÉGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
124	PD-AG7001/07-10		12-05-09	MICHOACAN	2	EXPRESION	19	ES UN HONOR ESTAR CON OBRADOR, CHANO TORRES, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO CON AMLO, NOMBRE Y SLOGAN ASÍ SI GANA LA GENTE Y VOTA PRD 5 DE JULIO	✓		919.16	(c) (2)
125	PD-AG7001/07-10		25-05-09	MICHOACAN	7	EL HERALDO DE ZACAPU	9	MARTÍN GARCÍA COMPROMETIDO CON LA GENTE DEL PUEBLO	✓		575.00	(a) (2)
126	PD-AG7001/07-10		26-05-09	MICHOACAN	2	EXPRESION	14 Y 15	GOBIERNO LEGÍTIMO VA CON CHANO TORRES.... CONTIENE FOTOS DEL CANDIDATO EN CAMPAÑA Y ARTÍCULO.	✓		575.00	(c) (2)
127	PD-AG7001/07-10		27-05-09	MICHOACAN	12	EXPRESION DE MICHOACAN	7	DEBEMOS PONER FIN A LAS DESIGUALDADES SOCIALES.....CONTIENE FOTOS DEL CANDIDATO EN CAMPAÑA, ARTÍCULO Y SLOGAN ASÍ SI GANA LA GENTE Y VOTA 5 DE JULIO	✓		575.00	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
128	PD-AG7001/07-10		30-05-09	MICHOACAN	1	PANORAMA DEL PUERTO	7	DESARROLLO PRODUCTIVO PARA LAS MUJERES OFRECE JULIO CESAR GODOY, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO EN CAMPAÑA, Y ARTÍCULO, ADEMÁS TIRILLA CON LOGO DEL PARTIDO, SLOGAN ASÍ SI GANA LA GENTE Y VOTA ASÍ 5 DE JULIO.	✓		847.96	(a) (2)
129	PD-AG7001/07-10		29-05-09	MICHOACAN	1	PANORAMA DEL PUERTO	3	ADULTOS Y JÓVENES SE SUMAN A GODOY, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO EN CAMPAÑA, Y ARTÍCULO, ADEMÁS TIRILLA CON LOGO DEL PARTIDO, SLOGAN ASÍ SI GANA LA GENTE Y VOTA ASÍ 5 DE JULIO.	✓		847.96	(a) (2)
130	PD-AG7001/07-10		28-05-09	MICHOACAN	1	PANORAMA DEL PUERTO	3	ESTAMOS FIRMES PARA EL TRIUNFO DEL 5 DE JULIO, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO EN CAMPAÑA, Y ARTÍCULO, ADEMÁS TIRILLA CON LOGO DEL PARTIDO, SLOGAN ASÍ SI GANA LA GENTE Y VOTA ASÍ 5 DE JULIO.	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
131	PD-AG7001/07-10		27-05-09	MICHOACAN	1	PANORAMA DEL PUERTO	6	FRENAR CARESTIA; JULIO CESAR GODOY, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO EN CAMPAÑA, Y ARTICULO, ADEMÁS TIRILLA CON LOGO DEL PARTIDO, SLOGAN ASÍ SI GANA LA GENTE Y VOTA ASÍ 5 DE JULIO.	✓		847.96	(a) (2)
132	PD-AG7001/07-10		26-05-09	MICHOACAN	1	PANORAMA DEL PUERTO	5	OFRECE GESTIONAR JULIO CESAR: EMPLEO SEGURO A PROFESIONISTAS, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO EN CAMPAÑA, Y ARTICULO, ADEMÁS TIRILLA CON LOGO DEL PARTIDO, SLOGAN ASÍ SI GANA LA GENTE Y VOTA ASÍ 5 DE JULIO.	✓		847.96	(a) (2)
133	PD-AG7001/07-10		08/06/09	MICHOACAN	1	LA NOTICIA DE MICHOACAN	3	CARAVANA POR LA DEMOCRACIA, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO, SLOGAN ASÍ SI GANA LA GENTE, CITA PARA EL SABADO 13 DE JUNIO 6:00 PM Y PÁGINA INTERNET	✓		575.00	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
134	PD-AG7001/07-10		06-06-09	MICHOACAN	1	PANORAMA DEL PUERTO	6	PROYECTOS PRODUCTIVOS OFRECE JULIO CESAR GODOY, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO EN CAMPAÑA, Y ARTÍCULO, ADEMÁS TIRILLA CON LOGO DEL PARTIDO, SLOGAN ASÍ SI GANA LA GENTE Y VOTA ASÍ 5 DE JULIO.	✓		847.96	(a) (2)
135	PD-AG7001/07-10		16-06-09	MICHOACAN	2	EXPRESION	14	URGE REGULAR EL TRANSPORTE PÚBLICO: CHANO TORRES, CONTIENE FOTOS DEL CANDIDATO EN CAMPAÑA Y ARTÍCULO.	✓		575.00	(c) (2)
136	PD-AG7001/07-10		16-06-09	MICHOACAN	2	EXPRESION	23	DIBUJO, CONTIENE CHANO TORRES ASÍ SI GANAMOS TODOS Y PÁGINA INTERNET.	✓		919.16	(a) (2)
137	PD-AG7001/07-10		14-06-09	MICHOACAN	4	EL OBSERVADOR MICHOACANO	5	ENRIQUE MUJICA DIPUTADO FEDERAL, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO, SLOGAN ASÍ SI GANA LA GENTE, LOGO DEL PARTIDO, VOTA ASÍ 5 DE JULIO	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
138	PD-AG7001/07-10		13-06-09	MICHOACAN	1	PANORAMA DEL PUERTO	8	CARAVANA POR LA DEMOCRACIA, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO, SLOGAN ASÍ SI GANA LA GENTE, CITA PARA EL SABADO 13 DE JUNIO 6:00 PM Y PÁGINA INTERNET	✓		847.96	(a) (2)
139	PD-AG7001/07-10		15-06-09	MICHOACAN	1	PANORAMA DEL PUERTO	8	CARAVANA POR LA DEMOCRACIA, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO, SLOGAN ASÍ SI GANA LA GENTE, CITA PARA EL SABADO 13 DE JUNIO 6:00 PM Y PÁGINA INTERNET	✓		847.96	(a) (2)
140	PD-AG7001/07-10		16-06-09	MICHOACAN	1	PANORAMA DEL PUERTO	8	CARAVANA POR LA DEMOCRACIA, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO, SLOGAN ASÍ SI GANA LA GENTE, CITA PARA EL SABADO 13 DE JUNIO 6:00 PM Y PÁGINA INTERNET	✓		847.96	(a) (2)
141	PD-AG7001/07-10		21-06-09	MICHOACAN	4	EL OBSERVADOR MICHOACANO	6	ENRIQUE MUJICA DIPUTADO FEDERAL, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO, SLOGAN ASÍ SI GANA LA GENTE, LOGO DEL PARTIDO, VOTA ASÍ 5 DE JULIO	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
142	PD-AG7001/07-10		18-06-09	MICHOACAN	12	EXPRESION DE MICHOACAN	6	PROMUEVE LA EDUCACION GRATUITA DESDE PREESCOLAR HASTA BACHILLERATO, CONTIENE FOTOS DEL CANDIDATO EN CAMPAÑA, ARTICULO Y SLOGAN ASI SI GANA LA GENTE Y VOTA 5 DE JULIO	✓		575.00	(a) (2)
143	PD-AG7001/07-10		17-06-09	MICHOACAN	1	PANORAMA DEL PUERTO	8	CARAVANA POR LA DEMOCRACIA, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO, SLOGAN ASI SI GANA LA GENTE, CITA PARA EL SABADO 13 DE JUNIO 6:00 PM Y PÁGINA INTERNET	✓		847.96	(a) (2)
144	PD-AG7001/07-10		18-06-09	MICHOACAN	1	PANORAMA DEL PUERTO	8	CARAVANA POR LA DEMOCRACIA, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO, SLOGAN ASI SI GANA LA GENTE, CITA PARA EL SABADO 13 DE JUNIO 6:00 PM Y PÁGINA INTERNET	✓		847.96	(a) (2)
145	PD-AG7001/07-10		20-06-09	MICHOACAN	1-12	PANORAMA DEL PUERTO	3	INGENIERO CARDENAS APOYA A JULIO CESAR, GODDY TOSCANO DTO. 01	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
146	PD-AG7001/07-10		30-06-09	MICHOACAN	2	EXPRESION	28	SONRIE YA ES CHANO, CONTIENE DIBUJO DEL CANDIDATO, NOMBRE, DISTRITO, SLOGAN ASÍ SI GANA LA GENTE, VOTA ESTE 5 DE JULIO Y PÁGINA INTERNET	✓		575.00	(a) (2)
147	PD-AG7001/07-10		30-06-09	MICHOACAN	2	EXPRESION	14 Y 15	DISTRITO 02 YA ESTÁ PINTADO DE AMARILLO, CONTIENE FOTOS DEL CANDIDATO EN CAMPAÑA Y ARTÍCULO.	✓		575.00	(a) (2)
148	PD-AG7001/07-10		30-06-09	MICHOACAN	1	PANORAMA DEL PUERTO	6	CARAVANA POR LA DEMOCRACIA, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO, SLOGAN ASÍ SI GANA LA GENTE, CITA PARA EL MIÉRCOLES 1 DE JULIO 4:30 PM Y PÁGINA INTERNET	✓		847.96	(a) (2)
149			30-06-09	MICHOACAN	4, 7, 8, 10	CAMBIO DE MICHOACAN	12	CUAHUTÉMOC CARDENAS CON EL PERREDISMO MICHOACANO...CONTIENE HORARIOS DEL 1 DE JULIO EN JIQUILPAN, ZACAPU Y MORELIA	✓			(a) (3)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
150	PD-AG7001/07-10		29-06-09	MICHOACAN	1	PANORAMA DEL PUERTO	6	CARAVANA POR LA DEMOCRACIA, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO, SLOGAN ASÍ SI GANA LA GENTE, CITA PARA EL MIÉRCOLES 1 DE JULIO 4:30 PM Y PÁGINA INTERNET	✓		575.00	(a) (2)
151	PD-AG7001/07-10		23-06-09	MICHOACAN	2	EXPRESION	23	DIBUJO, CONTIENE CHANO TORRES ASÍ SI GANAMOS TODOS Y PÁGINA INTERNET.	✓		575.00	(a) (2)
152	PD-AG7001/07-10		23-06-09	MICHOACAN	2	EXPRESION	14 Y 15	CHANO TORRES RECIBE APOYO DEL SENADO, CONTIENE FOTOS DEL CANDIDATO EN CAMPAÑA Y ARTÍCULO.	✓		847.96	(a) (2)
153	PD-AG7001/07-10		21-06-09	MICHOACAN	5	EL INDEPENDIENTE	4	J. JESUS VEGA CANDIDATO A DIPUTADO, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO, LOGO DEL PRD Y SLOGAN ASÍ SI GANA LA GENTE, ADEMÁS DE NOMBRE DEL SUPLENTE	✓		847.96	(a) (2)
154	PD-AG7001/07-10		21-06-09	MICHOACAN	5	EL INDEPENDIENTE	4	J. JESUS VEGA CANDIDATO A DIPUTADO, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO, LOGO DEL PRD Y SLOGAN ASÍ SI GANA LA GENTE, ADEMÁS DE NOMBRE DEL SUPLENTE	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
155	PD-AG7001/07-10		28-06-09	MICHOACAN	5	EL INDEPENDIENTE	4	EL DISTRITO V, ZAMORA CON CHUY VEGA, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO, LOGO DEL PRD Y SLOGAN ASÍ SI GANA LA GENTE, ADEMÁS DE...EL TRABAJO ES MI FUERZA TU PALABRA MI LEY Y NOMBRE DEL SUPLENTE	✓		847.96	(2) (d)
156	PD-AG7001/07-10		01-07-09	MICHOACAN	9	LA OPINION DE MICHOACAN	NO INDICA	YO ASUMO EL COMPROMISO DE SERVIRTE DESDE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.....CONTIENE FOTOS DEL CANDIDATO EN CAMPAÑA Y ARTÍCULO, ADEMPAS DE LOGO DEL PRD,	✓		575.00	(a) (2)
157	PD-AG7001/07-10		01-07-09	MICHOACAN	1	PANORAMA DEL PUERTO	6	CARAVANA POR LA DEMOCRACIA, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO, SLOGAN ASÍ SI GANA LA GENTE, CITA PARA EL MIÉRCOLES 1 DE JULIO 4:30 PM Y PÁGINA INTERNET	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
158	PD-AG7001/07-10		21-05-09	MICHOACAN	12	EXPRESION DE MICHOACAN	8	EL ABANDERADO DEL PRD A DIPUTADO FEDERAL DEL 12 DISTRITO.....CONTIENE FOTOS DEL CANDIDATO EN CAMPAÑA, ARTÍCULO Y SLOGAN ASÍ SÍ GANA LA GENTE	✓		575.00	(a) (2)
159	PD-AG7001/07-10		29-06-09	MICHOACAN	1	EL ABC DE MICHOACAN	5	LA VICTORIA DEL PRD ES DE MICHOACÁN PORQUE SOMOS UN PUEBLO LIBRE Y SOBERANO, CONTIENE FOTOS DE LOS CANDIDATOS EN CAMPAÑA, LOGO DEL PRD Y SLOGAN ASÍ SI GANA LA GENTE	✓		575.00	(a) (2)
160	PD-AG7001/07-10		23-06-09	MORELOS	1	DIARIO DE MORELOS	7	HUGO BELLO DIPUTADO FEDERAL, LEYES CLARAS PARA CUENTAS CLARAS, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO, SLOGAN: ASÍ SÍ GANA LA GENTE, LOGO DEL PARTIDO Y VOTA ASÍ 5 DE JULIO, Y PÁGINA INTERNET.	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
161	PD-AG7001/07-10		23-06-09	MORELOS	1	LA UNION MORELOS	9	HUGO BELLO DIPUTADO FEDERAL, LEYES CLARAS PARA CUENTAS CLARAS, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO, SLOGAN; ASÍ SÍ GANA LA GENTE, LOGO DEL PARTIDO Y VOTA ASÍ 5 DE JULIO, Y PÁGINA INTERNET.	✓		847.96	(a) (2)
162	PD-AG7001/07-10		24-06-09	MORELOS	1	DIARIO DE MORELOS	7	HUGO BELLO DIPUTADO FEDERAL, LEYES CLARAS PARA CUENTAS CLARAS, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO, SLOGAN; ASÍ SÍ GANA LA GENTE, LOGO DEL PARTIDO Y VOTA ASÍ 5 DE JULIO, Y PÁGINA INTERNET.	✓		847.96	(a) (2)
163	PD-AG7001/07-10		25-06-09	MORELOS	1	LA UNION MORELOS	13	HUGO BELLO DIPUTADO FEDERAL, LEYES CLARAS PARA CUENTAS CLARAS, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO, SLOGAN; ASÍ SÍ GANA LA GENTE, LOGO DEL PARTIDO Y VOTA ASÍ 5 DE JULIO, Y PÁGINA INTERNET.	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
164	PD-AG7001/07-10		25-06-09	MORELOS	1	DIARIO DE MORELOS	7	HUGO BELLO DIPUTADO FEDERAL, LEYES CLARAS PARA CUENTAS CLARAS, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO, SLOGAN; ASÍ SÍ GANA LA GENTE, LOGO DEL PARTIDO Y VOTA ASÍ 5 DE JULIO, Y PÁGINA INTERNET.	✓		847.96	(a) (2)
165	PD-AG7001/07-10		26-06-09	MORELOS	1	DIARIO DE MORELOS	8	HUGO BELLO DIPUTADO FEDERAL, LEYES CLARAS PARA CUENTAS CLARAS, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO, SLOGAN; ASÍ SÍ GANA LA GENTE, LOGO DEL PARTIDO Y VOTA ASÍ 5 DE JULIO, Y PÁGINA INTERNET.	✓		847.96	(a) (2)
166	PD-AG7001/07-10		26-06-09	MORELOS	1	LA UNION MORELOS	9	HUGO BELLO DIPUTADO FEDERAL, LEYES CLARAS PARA CUENTAS CLARAS, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO, SLOGAN; ASÍ SÍ GANA LA GENTE, LOGO DEL PARTIDO Y VOTA ASÍ 5 DE JULIO, Y PÁGINA INTERNET.	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
167	PD-AG7001/07-10		29-06-09	MORELOS	1	DIARIO DE MORELOS	9	HUGO BELLO DIPUTADO FEDERAL, LEYES CLARAS PARA CUENTAS CLARAS, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO, SLOGAN; ASÍ SÍ GANA LA GENTE, LOGO DEL PARTIDO Y VOTA ASÍ 5 DE JULIO, Y PÁGINA INTERNET.	✓		847.96	(a) (2)
168	PD-AG7001/07-10		29-06-09	MORELOS	1	LA UNION MORELOS	13	HUGO BELLO DIPUTADO FEDERAL, LEYES CLARAS PARA CUENTAS CLARAS, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO, SLOGAN; ASÍ SÍ GANA LA GENTE, LOGO DEL PARTIDO Y VOTA ASÍ 5 DE JULIO, Y PÁGINA INTERNET.	✓		847.96	(a) (2)
169	PD-AG7001/07-10		30-06-09	MORELOS	1	LA UNION MORELOS	5	HUGO BELLO DIPUTADO FEDERAL, LEYES CLARAS PARA CUENTAS CLARAS, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO, SLOGAN; ASÍ SÍ GANA LA GENTE, LOGO DEL PARTIDO Y VOTA ASÍ 5 DE JULIO, Y PÁGINA INTERNET.	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
170	PD-AG7001/07-10		01-07-09	MORELOS	1	DIARIO DE MORELOS	9	HUGO BELLO DIPUTADO FEDERAL, LEYES CLARAS PARA CUENTAS CLARAS, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO, SLOGAN; ASÍ SI GANA LA GENTE, LOGO DEL PARTIDO Y VOTA ASÍ 5 DE JULIO, Y PÁGINA INTERNET.	✓		847.96	(a) (2)
171	PD-AG7001/07-10		15-06-09	NAYARIT	2	REALIDADES	4	POR EL PODER DE TUS SUEÑOS ¡INVENCIBLE! EL EJÉRCITO DEL SOL, CONTIENE FOTOS DE ACTOS DE CAMPAÑA.	✓		575.00	(a) (2)
172	PD-AG7001/07-10		01-06-09	OAXACA	8	NOTICIAS, VOZ E IMAGEN DE OAXACA	4A	PUBLICADORA DONAJI, S.R.L. FELICITA A FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, CON MOTIVO DE SU CUMPLEAÑOS, NO CONTIENE NINGUN MENSAJE POLÍTICO	✓		847.96	(a) (2)
173	PD-AG7001/07-10		01-06-09	OAXACA	8	NOTICIAS, VOZ E IMAGEN DE OAXACA	4A	LOS SOCIOS Y PERSONAL DE CONSULTORÍA FISCAL ESPECIALIZADA S.C FELICITA AL C.P FRANCISCO MARTÍNEZ NERI CON MOTIVO DE SU HONOMASTICO	✓		847.96	(a) (2)



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
174	PD-AG7001/07-10		01-06-09	OAXACA	8	EL IMPARCIAL DE OAXACA	7A	FELICIDADES POR ESTE AÑO MÁS, MENSAJE DE FELICITACIÓN DE ZAPATERÍAS SANTIAGO, NO CONTIENE NINGÚN MENSAJE POLÍTICO	✓		847.96	(a) (2)
175	PD-AG7001/07-10		30-06-09	OAXACA	11	NOTICIAS, VOZ E IMAGEN DE OAXACA	11A	MULTITUDINARIO CIERRE EN LA COSTA DE ABRAHAM RAMÍREZ SILVA, CONTIENE ARTÍCULO Y FOTOS DEL CANDIDATO EN CAMPAÑA, ASÍ COMO LOGO DEL PARTIDO	✓		575.00	(a) (2)
176	PD-AG7001/07-10		23-05-09	QUINTANA ROO	1	LA VERDAD DE QUINTANA ROO	NO INDICA	LUZ MARIA BERISTAIN DIPUTADA FEDERAL DISTRITO I, EMPLEOS SEGUROS+MEJOR EDUCACIÓN+LEYES MÁS JUSTAS=NO DELINCUENCIA, SUMATE, CONTIENE FOTO Y NOMBRE DE LA CANDIDATA, LOGO DEL PARTIDO, VOTA 5 DE JULIO, SLOGAN ASÍ SÍ GANA LA GENTE Y PÁGINA INTERNET	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
177	PD-AG7001/07-10		25-05-09	QUINTANA ROO	1	LA VERDAD DE QUINTANA ROO	NO INDICA	LUZ MARIA BERISTAIN DIPUTADA FEDERAL DISTRITO I, EMPLEOS SEGUROS+MEJOR EDUCACIÓN+LEYES MÁS JUSTAS=NO DELINCUENCIA, SUMATE, CONTIENE FOTO Y NOMBRE DE LA CANDIDATA, LOGO DEL PARTIDO, VOTA 5 DE JULIO, SLOGAN ASÍ SÍ GANA LA GENTE Y PÁGINA INTERNET	✓		847.96	(a) (2)
178	PD-AG7001/07-10		26-05-09	QUINTANA ROO	1	LA VERDAD DE QUINTANA ROO	33	LUZ MARIA BERISTAIN DIPUTADA FEDERAL DISTRITO I, EMPLEOS SEGUROS+MEJOR EDUCACIÓN+LEYES MÁS JUSTAS=NO DELINCUENCIA, SUMATE, CONTIENE FOTO Y NOMBRE DE LA CANDIDATA, LOGO DEL PARTIDO, VOTA 5 DE JULIO, SLOGAN ASÍ SÍ GANA LA GENTE Y PÁGINA INTERNET	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
179	PD-AG7001/07-10		27-05-09	QUINTANA ROO	1	LA VERDAD DE QUINTANA ROO	NOINDICA	LUZ MARIA BERISTAIN DIPUTADA FEDERAL DISTRITO I, EMPLEOS SEGUROS+MEJOR EDUCACIÓN+LEYES MÁS JUSTAS=NO DELINCUENCIA, SUMATE, CONTIENE FOTO Y NOMBRE DE LA CANDIDATA, LOGO DEL PARTIDO, VOTA 5 DE JULIO, SLOGAN ASÍ SÍ GANA LA GENTE Y PÁGINA INTERNET	✓		847.96	(a) (2)
180	PD-AG7001/07-10		28-05-09	QUINTANA ROO	1	LA VERDAD DE QUINTANA ROO	NO INDICA	LUZ MARIA BERISTAIN DIPUTADA FEDERAL DISTRITO I, EMPLEOS SEGUROS+MEJOR EDUCACIÓN+LEYES MÁS JUSTAS=NO DELINCUENCIA, SUMATE, CONTIENE FOTO Y NOMBRE DE LA CANDIDATA, LOGO DEL PARTIDO, VOTA 5 DE JULIO, SLOGAN ASÍ SÍ GANA LA GENTE Y PÁGINA INTERNET	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
181	PD-AG7001/07-10		29-05-09	QUINTANA ROO	1	LA VERDAD DE QUINTANA ROO	33	LUZ MARIA BERISTAIN DIPUTADA FEDERAL DISTRITO I, EMPLEOS SEGUROS+MEJOR EDUCACIÓN+LEYES MÁS JUSTAS=NO DELINCUENCIA, SUMATE, CONTIENE FOTO Y NOMBRE DE LA CANDIDATA, LOGO DEL PARTIDO, VOTA 5 DE JULIO, SLOGAN ASÍ SÍ GANA LA GENTE Y PÁGINA INTERNET	✓		847.96	(a) (2)
182	PD-AG7001/07-10		30-05-09	QUINTANA ROO	1	LA VERDAD DE QUINTANA ROO	9	LUZ MARIA BERISTAIN DIPUTADA FEDERAL DISTRITO I, EMPLEOS SEGUROS+MEJOR EDUCACIÓN+LEYES MÁS JUSTAS=NO DELINCUENCIA, SUMATE, CONTIENE FOTO Y NOMBRE DE LA CANDIDATA, LOGO DEL PARTIDO, VOTA 5 DE JULIO, SLOGAN ASÍ SÍ GANA LA GENTE Y PÁGINA INTERNET	✓		847.96	(a) (2)



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
183	PD-AG7001/07-10		02-06-09	QUINTANA ROO	1	LA VERDAD DE QUINTANA ROO	NO INDICA	LUZ MARIA BERISTAIN DIPUTADA FEDERAL DISTRITO I, EMPLEOS SEGUROS+MEJOR EDUCACIÓN+LEYES MÁS JUSTAS=NO DELINCUENCIA, SUMATE, CONTIENE FOTO Y NOMBRE DE LA CANDIDATA, LOGO DEL PARTIDO, VOTA 5 DE JULIO, SLOGAN ASÍ SÍ GANA LA GENTE Y PÁGINA INTERNET	✓		847.96	(a) (2)
184	PD-AG7001/07-10		04-06-09	QUINTANA ROO	1	LA VERDAD DE QUINTANA ROO	NO INDICA	LUZ MARIA BERISTAIN DIPUTADA FEDERAL DISTRITO I, EMPLEOS SEGUROS+MEJOR EDUCACIÓN+LEYES MÁS JUSTAS=NO DELINCUENCIA, SUMATE, CONTIENE FOTO Y NOMBRE DE LA CANDIDATA, LOGO DEL PARTIDO, VOTA 5 DE JULIO, SLOGAN ASÍ SÍ GANA LA GENTE Y PÁGINA INTERNET	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
185	PD-AG7001/07-10		08-06-09	QUINTANA ROO	1	LA VERDAD DE QUINTANA ROO	33	LUZ MARIA BERISTAIN DIPUTADA FEDERAL DISTRITO I, EMPLEOS SEGUROS+MEJOR EDUCACIÓN+LEYES MÁS JUSTAS=NO DELINCUENCIA, SUMATE, CONTIENE FOTO Y NOMBRE DE LA CANDIDATA, LOGO DEL PARTIDO, VOTA 5 DE JULIO, SLOGAN ASÍ SÍ GANA LA GENTE Y PÁGINA INTERNET	✓		847.96	(a) (2)
186	PD-AG7001/07-10		12-06-09	QUINTANA ROO	1	LA VERDAD DE QUINTANA ROO	NO INDICA	LUZ MARIA BERISTAIN DIPUTADA FEDERAL DISTRITO I, EMPLEOS SEGUROS+MEJOR EDUCACIÓN+LEYES MÁS JUSTAS=NO DELINCUENCIA, SUMATE, CONTIENE FOTO Y NOMBRE DE LA CANDIDATA, LOGO DEL PARTIDO, VOTA 5 DE JULIO, SLOGAN ASÍ SÍ GANA LA GENTE Y PÁGINA INTERNET	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
187	PD-AG7001/07-10		16-06-09	QUINTANA ROO	1	LA VERDAD DE QUINTANA ROO	NO INDICA	LUZ MARIA BERISTAIN DIPUTADA FEDERAL DISTRITO I, EMPLEOS SEGUROS+MEJOR EDUCACIÓN+LEYES MÁS JUSTAS=NO DELINCUENCIA, SUMATE, CONTIENE FOTO Y NOMBRE DE LA CANDIDATA, LOGO DEL PARTIDO, VOTA 5 DE JULIO, SLOGAN ASÍ SÍ GANA LA GENTE Y PÁGINA INTERNET	✓		847.96	(a) (2)
188	PD-AG7001/07-10		17-06-09	QUINTANA ROO	1	LA VERDAD DE QUINTANA ROO	9	LUZ MARIA BERISTAIN DIPUTADA FEDERAL DISTRITO I, EMPLEOS SEGUROS+MEJOR EDUCACIÓN+LEYES MÁS JUSTAS=NO DELINCUENCIA, SUMATE, CONTIENE FOTO Y NOMBRE DE LA CANDIDATA, LOGO DEL PARTIDO, VOTA 5 DE JULIO, SLOGAN ASÍ SÍ GANA LA GENTE Y PÁGINA INTERNET	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
189	PD-AG7001/07-10		18-06-09	QUINTANA ROO	1	LA VERDAD DE QUINTANA ROO	5	LUZ MARIA BERISTAIN DIPUTADA FEDERAL DISTRITO I, EMPLEOS SEGUROS+MEJOR EDUCACIÓN+LEYES MÁS JUSTAS=NO DELINCUENCIA, SUMATE, CONTIENE FOTO Y NOMBRE DE LA CANDIDATA, LOGO DEL PARTIDO, VOTA 5 DE JULIO, SLOGAN ASÍ SÍ GANA LA GENTE Y PÁGINA INTERNET	✓		847.96	(a) (2)
190	PD-AG7001/07-10		19-06-09	QUINTANA ROO	1	LA VERDAD DE QUINTANA ROO	6	LUZ MARIA BERISTAIN DIPUTADA FEDERAL DISTRITO I, EMPLEOS SEGUROS+MEJOR EDUCACIÓN+LEYES MÁS JUSTAS=NO DELINCUENCIA, SUMATE, CONTIENE FOTO Y NOMBRE DE LA CANDIDATA, LOGO DEL PARTIDO, VOTA 5 DE JULIO, SLOGAN ASÍ SÍ GANA LA GENTE Y PÁGINA INTERNET	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
191	PD-AG7001/07-10		20-06-09	QUINTANA ROO	1	LA VERDAD DE QUINTANA ROO	NO INDICA	LUZ MARIA BERISTAIN DIPUTADA FEDERAL DISTRITO I, EMPLEOS SEGUROS+MEJOR EDUCACIÓN+LEYES MÁS JUSTAS=NO DELINCUENCIA, SUMATE, CONTIENE FOTO Y NOMBRE DE LA CANDIDATA, LOGO DEL PARTIDO, VOTA 5 DE JULIO, SLOGAN ASÍ SÍ GANA LA GENTE Y PÁGINA INTERNET	✓		847.96	(a) (2)
192	PD-AG7001/07-10		22-06-09	QUINTANA ROO	1	LA VERDAD DE QUINTANA ROO	6	LUZ MARIA BERISTAIN DIPUTADA FEDERAL DISTRITO I, EMPLEOS SEGUROS+MEJOR EDUCACIÓN+LEYES MÁS JUSTAS=NO DELINCUENCIA, SUMATE, CONTIENE FOTO Y NOMBRE DE LA CANDIDATA, LOGO DEL PARTIDO, VOTA 5 DE JULIO, SLOGAN ASÍ SÍ GANA LA GENTE Y PÁGINA INTERNET	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
193	PD-AG7001/07-10		23-06-09	QUINTANA ROO	1	LA VERDAD DE QUINTANA ROO	8	LUZ MARIA BERISTAIN DIPUTADA FEDERAL DISTRITO I, EMPLEOS SEGUROS+MEJOR EDUCACIÓN+LEYES MÁS JUSTAS=NO DELINCUENCIA, SUMATE, CONTIENE FOTO Y NOMBRE DE LA CANDIDATA, LOGO DEL PARTIDO, VOTA 5 DE JULIO, SLOGAN ASÍ SÍ GANA LA GENTE Y PÁGINA INTERNET	✓		847.96	(a) (2)
194	PD-AG7001/07-10		24-06-09	QUINTANA ROO	1	LA VERDAD DE QUINTANA ROO	6	LUZ MARIA BERISTAIN DIPUTADA FEDERAL DISTRITO I, EMPLEOS SEGUROS+MEJOR EDUCACIÓN+LEYES MÁS JUSTAS=NO DELINCUENCIA, SUMATE, CONTIENE FOTO Y NOMBRE DE LA CANDIDATA, LOGO DEL PARTIDO, VOTA 5 DE JULIO, SLOGAN ASÍ SÍ GANA LA GENTE Y PÁGINA INTERNET	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
195	PD-AG7001/07-10		25-06-09	QUINTANA ROO	1	LA VERDAD DE QUINTANA ROO	9	LUZ MARIA BERISTAIN DIPUTADA FEDERAL DISTRITO I, EMPLEOS SEGUROS+MEJOR EDUCACIÓN+LEYES MÁS JUSTAS=NO DELINCUENCIA, SUMATE, CONTIENE FOTO Y NOMBRE DE LA CANDIDATA, LOGO DEL PARTIDO, VOTA 5 DE JULIO, SLOGAN ASÍ SÍ GANA LA GENTE Y PÁGINA INTERNET	✓		847.96	(a) (2)
196	PD-AG7001/07-10		27-06-09	QUINTANA ROO	1	LA VERDAD DE QUINTANA ROO	10	LUZ MARIA BERISTAIN DIPUTADA FEDERAL DISTRITO I, EMPLEOS SEGUROS+MEJOR EDUCACIÓN+LEYES MÁS JUSTAS=NO DELINCUENCIA, SUMATE, CONTIENE FOTO Y NOMBRE DE LA CANDIDATA, LOGO DEL PARTIDO, VOTA 5 DE JULIO, SLOGAN ASÍ SÍ GANA LA GENTE Y PÁGINA INTERNET	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
197	PD-AG7001/07-10		29-06-09	QUINTANA ROO	1	LA VERDAD DE QUINTANA ROO	9	LUZ MARIA BERISTAIN DIPUTADA FEDERAL DISTRITO I, EMPLEOS SEGUROS+MEJOR EDUCACIÓN+LEYES MÁS JUSTAS=NO DELINCUENCIA, SUMATE, CONTIENE FOTO Y NOMBRE DE LA CANDIDATA, LOGO DEL PARTIDO, VOTA 5 DE JULIO, SLOGAN ASÍ SÍ GANA LA GENTE Y PÁGINA INTERNET	✓		847.96	(a) (2)
198	PD-AG7001/07-10		30-06-09	QUINTANA ROO	1	LA VERDAD DE QUINTANA ROO	6	LUZ MARIA BERISTAIN DIPUTADA FEDERAL DISTRITO I, EMPLEOS SEGUROS+MEJOR EDUCACIÓN+LEYES MÁS JUSTAS=NO DELINCUENCIA, SUMATE, CONTIENE FOTO Y NOMBRE DE LA CANDIDATA, LOGO DEL PARTIDO, VOTA 5 DE JULIO, SLOGAN ASÍ SÍ GANA LA GENTE Y PÁGINA INTERNET	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
199	PD-AG7001/07-10		01-07-09	QUINTANA ROO	1	QUEQUI QUINTANA ROO SE ENTERE	19	LUZ MARIA BERISTAIN DIPUTADA FEDERAL DISTRITO I, FELICITA AMPLIAMENTE AL PERIÓDICO QUEQUI, CONTIENE MENSAJE DE FELICITACIÓN DE LA CANDIDATA Y LOGO DEL PARTIDO.	✓		847.96	(a) (2)
200	PD-AG7001/07-10		01-07-09	QUINTANA ROO	3	QUEQUI QUINTANA ROO SE ENTERE	25	FELICIDADES POR SU 9NO. ANIVERSARIO, CONTIENE FELICITACIONES DE LA CANDIDATA HACIA EL PERIÓDICO, CON FOTO DE LA CANDIDATA, NOMBRE (BERENICE POLANCO) Y LOGO DEL PARTIDO.	✓		847.96	(a) (2)
201	PD-AG7001/07-10		27-06-09	QUINTANA ROO	1	LA VERDAD DE QUINTANA ROO	10	EL PUEBLO LE COBRARÁ AL PAN SUS ERRORES: LUZ MARIA BERISTAIN, CONTIENE FOTOS DE LA CANDIDATA EN CAMPAÑA Y ARTÍCULO.	✓		575.00	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
202	PD-AG7001/07-10		11-05-09	TABASCO	5	LA VERDAD DEL SURESTE	8	¡LEGISLARE SIN FATIGA! HONESTAMENTE MARCOS ROSENDO. RECORRIDO DE LSO CANDIDATOS MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA Y CRISTOBAL JAVIER ANGULO. CANDIDATO DEL PRD A DIPUTADO FEDERAL	✓		847.96	(a) (2)
203	PD-AG7001/07-10		08-06-09	TABASCO	5	LA VERDAD DEL SURESTE	10	¡LEGISLARE SIN FATIGA! HONESTAMENTE MARCOS ROSENDO. RECORRIDO DE LSO CANDIDATOS MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA Y CRISTOBAL JAVIER ANGULO. CANDIDATO DEL PRD A DIPUTADO FEDERAL	✓		847.96	(a) (2)
204	PD-AG7001/07-10		09-06-09	TABASCO	5	LA VERDAD DEL SURESTE	10	¡LEGISLARE SIN FATIGA! HONESTAMENTE MARCOS ROSENDO. RECORRIDO DE LSO CANDIDATOS MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA Y CRISTOBAL JAVIER ANGULO. CANDIDATO DEL PRD A DIPUTADO FEDERAL	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
205	PD-AG7001/07-10		08-06-09	TABASCO	6	DIARIO DE LA TARDE DE TABASCO	13	CASILDA RUIZ DIPUTADA FEDERAL DTO. VI. CO MOTIVO DEL DÍA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, SIRVA LA PRESENTE PARA ENVIAR MIS MAS SINCERA FELICITACIÓN A TODOS LOS PERIODICOS Y COMUNICADORES QUE, CON SU VALIOSO TRABAJO, HACEN POSIBLE QUE LA SOCIEDAD TABAQUEÑA SE MANTENGA INFORMADA	✓		847.96	(a) (2)
206	PD-AG7001/07-10		05-05-09	TAMAULIPAS	8	MILENIO TAMAULIPAS	13	LEGLSARÉ PARA TODOS, JUNTOS FORJAREMOS UN VERDADERO CAMBIO, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO, NOMBRE DEL SUPLENTE, SLOGAN ASÍ SI GANA LA GENTE, LOGO DEL PARTIDO Y VOTA ASÍ 5 DE JULIO.	✓		847.96	(a) (2)



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
207	PD-AG7001/07-10		14-05-09	TAMAULIPAS	4	EL BRAVO	7	BASTA DE PROMESAS ¡HECHOS! TRABAJAMOS POR TI, LLAMADO URGENTE.....,CONTIENE NOMBRE DEL CANDIDATO Y SUPLENTE, FOTO DEL CANDIDATO, SLOGAN ASÍ SÍ GANA LA GENTE, LOGO DEL PARTIDO Y VOTA ASÍ 5 DE JULIO.	✓		847.96	(a) (2)
208	PD-AG7001/07-10		24-05-09	TAMAULIPAS	8	MILENIO TAMAULIPAS	11	MI COMPROMISO LEGISLAR PARA TU BIÉN...., CONTIENE NOMBRE Y FOTO DEL CANDIDATO, NOMBRE DEL SUPLENTE, DISTRITO, SLOGAN ASÍ SÍ GANA LA GENTE, LOGO DEL PARTIDO, Y VOTA ASÍ 5 DE JULIO.	✓		847.96	(a) (2)
209	PD-AG7001/07-10		14-06-09	TAMAULIPAS	8	EL SOL DE TAMPICO	6	POR LA DIGNIDAD CIUDADANA, CADA DÍA SE SUMAN MÁS....., CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO, NOMBRE, DISTRITO, SLOGAN ASÍ SÍ GANA LA GENTE, LOGO DEL PARTIDO Y VOTA ASÍ 5 DE JULIO.	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
210	PD-AG7001/07-10		21-06-09	TAMAULIPAS	8	EL SOL DE TAMPICO	8	CON EL ORGULLO DE SER HIJO, CON ORGULLO DE SER PADRE....., CONTIENE MENSAJE DEL CANDIDATO POR EL DÍA DEL PADRE, ASÍ COMO FOTOS DE ACTOS DE CAMPAÑA, SLOGAN ASÍ SÍ FANA LA GENTE, LOGO DEL PARTIDO Y VOTA ASÍ 5 DE JULIO.	✓		847.96	(a) (2)
211	PD-AG7001/07-10		12-06-09	TLAXCALA	4	EL SOL DE TLAXCALA	1	VEN A ESCUCHAR NUESTROS PLANTEAMIENTOS SOBRE LA CUARTA ZONA METROPOLITANA ESTE VIERNES A LAS 6: 00 DE LA TARDE PLAZUELA DE XOCHICALCO, ZACATELCO. FELIPE SANCHEZ LIMA DIPUTADO FEDERAL Y ALEJANDRO ENCINAS DIPUTADO PURINOMINAL	✓		847.96	(a) (2)
212	PD-AG7001/07-10		06-06-09	TLAXCALA	4	EL SOL DE TLAXCALA	11	FELIPE SANCHEZ LIMA DIPUTADO FEDERAL DTO. 3 DE TLAXCALA PRD	✓		847.96	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
213	PD-AG7001/07-10		25-06-09	TLAXCALA	2	EL SOL DE TLAXCALA	12	VOTA ASI 5 DE JULIO ELOY SÁNCHEZ ARELLANO CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 02 DE TLAXCALA. ASÍ SÍ GANA LA GENTE	✓		847.96	(a) (2)
214	PD-AG7001/07-10		26-06-09	TLAXCALA	2	EL SOL DE TLAXCALA	2	VOTA ASI 5 DE JULIO ELOY SÁNCHEZ ARELLANO CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 02 DE TLAXCALA. ASÍ SÍ GANA LA GENTE	✓		847.96	(a) (2)
215	PD-AG7001/07-10		29-06-09	TLAXCALA	2	EL SOL DE TLAXCALA	20	VOTA ASI 5 DE JULIO ELOY SÁNCHEZ ARELLANO CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 02 DE TLAXCALA. ASÍ SÍ GANA LA GENTE	✓		847.96	(a) (2)
216	PD-AG7001/07-10		30-06-09	TLAXCALA	2	EL SOL DE TLAXCALA	11	VOTA ASI 5 DE JULIO ELOY SÁNCHEZ ARELLANO CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 02 DE TLAXCALA. ASÍ SÍ GANA LA GENTE	✓		575.00	(a) (2)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

**DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
217	PD-AG7001/07-10		24-05-09	YUCATAN	5	POR ESTO	6	BAYARD OJEDA, DIPUTADO PARA EL V DISTRITO, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO, LOGO DEL PARTIDO Y SLOGAN ASÍ SÍ GANA LA YUCATÁN	✓		847.96	(a) (2)
218	PD-AG7001/07-10		31-05-09	YUCATAN	5	PERIODICO	6	BAYARD OJEDA, DIPUTADO PARA EL V DISTRITO, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO, LOGO DEL PARTIDO Y SLOGAN ASÍ SÍ GANA LA YUCATÁN	✓		847.96	(a) (2)
219	PD-AG7001/07-10		02-06-09	YUCATAN	5	MILENIO NOVEDADES	9	BAYARD OJEDA, DIPUTADO PARA EL V DISTRITO, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO, LOGO DEL PARTIDO Y SLOGAN ASÍ SÍ GANA LA YUCATÁN	✓		847.96	(a) (2)
220	PD-AG7001/07-10		17-06-09	YUCATAN	4	POR ESTO	6	ATRÉVETE HAZ POSIBLE EL CAMBIO... CARLOS CHACÓN IV DISTRITO, CONTIENE FOTO Y NOMBRE DEL CANDIDATO, NOMBRE DEL SUPLENTE, LOGO DEL PARTIDO Y SLOGAN ASÍ SÍ GANA LA GENTE	✓		847.96	(a) (2)



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA DIPUTADOS

DESPLEGADOS DE DIPUTADOS FEDERALES NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3235/10)

ANEXO 9

ANEXO DE IMAGEN	REFERENCIA CONTABLE	RECLASIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		IMPORTE	REFERENCIA
									LOCAL	NACIONAL		
221	PD-AG7001/07-10		21-06-09	YUCATAN	5	POR ESTO	6	BAYARD OJEDA, DIPUTADO PARA EL V DISTRITO, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO, LOGO DEL PARTIDO Y SLOGAN ASÍ SÍ GANA LA YUCATÁN	✓		847.96	(a) (2)
222	PD-AG7001/07-10		24-06-09	YUCATAN	4	POR ESTO	6	ATRÉVETE HAZ POSIBLE EL CAMBIO... CARLOS CHACÓN IV DISTRITO, CONTIENE FOTO Y NOMBRE DEL CANDIDATO, NOMBRE DEL SUPLENTE, LOGO DEL PARTIDO Y SLOGAN ASÍ SÍ GANA LA GENTE	✓		847.96	(a) (2)
223	PD-AG7001/07-10		01-07-09	YUCATAN	4	POR ESTO	4	ATRÉVETE HAZ POSIBLE EL CAMBIO... CARLOS CHACÓN IV DISTRITO, CONTIENE FOTO Y NOMBRE DEL CANDIDATO, NOMBRE DEL SUPLENTE, LOGO DEL PARTIDO Y SLOGAN ASÍ SÍ GANA LA GENTE	✓		847.96	(a) (2)
TOTAL											\$181,145.26	



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

DESPLÉGADOS EN PRENSA GENÉRICOS FEDERALES NO LOCALIZADOS
EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO B DEL OFICIO UF-DA/3235/10)

ANEXO 10

ANEXO DE IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	MEDIO	PÁGINA	DESCRIPCIÓN	LOC	NAC	REFERENCIA
224	09-06-09	AGUASCALIENTES	LA JORNADA	17	ENCUESTA NACIONAL DE OPINIÓN PÚBLICA, ASÍ SI GANA LA GENTE		✓	(a)
225	11-06-09	AGUASCALIENTES	LA JORNADA	45	COMPAÑERAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL. HEMOS SIDO CONTUNDENTES EN EL APOYO INCONDICIONAL Y CON PASO FIRME HEMOS ESTADO EN LA VANGUARDIA PARA IMPULSAR, DEFENDER Y PROPONER CADA UNA DE LAS ACCIONES QUE CARACTERIZAN LOS MAS DE 10 AÑOS DE GOBIERNO DE IZQUIERDA EN EL DISTRITO FEDERAL.... MUJERES LA LUCHA AÚN NO TERMINA, VOTEMOS ESTE 5 DE JULIO POR EL PRD		✓	(a)
226	18-06-09	AGUASCALIENTES	LA JORNADA	9	DECLARACIÓN POLÍTICA DEL PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.		✓	(a)
227	01/06/09	DISTRITO FEDERAL	NEXOS	82	VOTA ASI 5 DE JULIO. ASÍ SI GANA LA GENTE. NIÑA SOSTENIENDO EN UN PLATO EL SOL DEL PRD		✓	(a)
228	09-06-09	DISTRITO FEDERAL	LA JORNADA	17	ENCUESTA NACIONAL DE OPINIÓN PÚBLICA INCLUYE GRAFICAS CON RESPECTO SI HOY FUERAN LAS ELECCIONES POR QUE PARTIDO VOTARÍA LA CIUDADANÍA ASÍ SI GANA LA GENTE.		✓	(a)



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

DESPLGADOS EN PRENSA GENÉRICOS FEDERALES NO LOCALIZADOS
EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO B DEL OFICIO UF-DA/3235/10)

ANEXO 10

ANEXO DE IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	MEDIO	PÁGINA	DESCRIPCIÓN	LOC	NAC	REFERENCIA
229	09-06-09	DISTRITO FEDERAL	EL UNIVERSAL	A22	ENCUESTA NACIONAL DE OPINIÓN PÚBLICA INCLUYE GRAFICAS CON RESPECTO SI HOY FUERAN LAS ELECCIONES POR QUE PARTIDO VOTARÍA LA CIUDADANÍA ASÍ SI GANA LA GENTE.		✓	(a)
230	11-06-09	DISTRITO FEDERAL	LA JORNADA	45	COMPAÑERAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL. HEMOS SIDO CONTUNDENTES EN EL APOYO INCONDICIONAL Y CON PASO FIRME HEMOS ESTADO EN LA VANGUARDIA PARA IMPULSAR, DEFENDER Y PROPONER CADA UNA DE LAS ACCIONES QUE CARACTERIZAN LOS MAS DE 10 AÑOS DE GOBIERNO DE IZQUIERDA EN EL D.F.		✓	(a)
231	18-06-09	DISTRITO FEDERAL	EXCELSIOR	21	DECLARACIÓN POLÍTICA DEL PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. POR JESÚS ORTEGA MARTÍNEZ.		✓	(a)
232	18-06-09	DISTRITO FEDERAL	LA JORNADA	9	DECLARACIÓN POLÍTICA DEL PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. POR JESÚS ORTEGA MARTÍNEZ.		✓	(a)
233	18-06-09	DISTRITO FEDERAL	MILENIO	11	DECLARACIÓN POLÍTICA DEL PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. POR JESÚS ORTEGA MARTÍNEZ.		✓	(a)
234	01-07-09	DISTRITO FEDERAL	LA JORNADA	18	LA SECRETARÍA NACIONAL DE ASUNTOS JUVENILES DA A CONOCER LOS RESULTADOS DEL 1ER. CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFÍA "MÉXICO EN TUS FOTOS" ASÍ SÍ GANA LA GENTE		✓	(a)



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

DESPLÉGADOS EN PRENSA GENÉRICOS FEDERALES NO LOCALIZADOS
EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO B DEL OFICIO UF-DA/3235/10)

ANEXO 10

ANEXO DE IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	MEDIO	PÁGINA	DESCRIPCIÓN	LOC	NAC	REFERENCIA
235	01-07-09	GUERRERO	LA JORNADA GUERRERO	7	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SECRETARIADO ESTATAL..... CONTIENE MENSAJE DE PARTIDO Y DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS	✓		(a)
236	25-06-09	HIDALGO	CRITERIO HIDALGO	5	BAJAR EL SALARIO DE ALTOS FUNCIONARIOS Y LEGISLADORES Y SUBIR EL TUYO. ASÍ SÍ GANA LA GENTE	✓		(a)
237	01-07-09	PUEBLA	LA JORNADA DE ORIENTE	6	CONTIENE MENSAJE DE ¡EMPLEO PARA TODOS!, VOTA POR LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES DEL PRD, SLOGAN ASÍ SÍ GANA LA GENTE Y LOGO DEL PARTIDO	✓		(a)



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

DESPLÉGADOS EN PRENSA GENÉRICOS MIXTOS NO LOCALIZADOS
EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO C DEL OFICIO UF-DA/3235/10)

ANEXO 11

ANEXO DE IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PÁGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACIÓN		REFERENCIA
							LOC	NAC	
238	27-05-09	CAMPECHE	1, 2	EL SUR	17	RINDEN PROTESTA CANDIDATOS PERREDISTAS	✓		(a)
239	02-06-09	CAMPECHE	1, 2	EL SUR	17	RINDEN PROTESTA CANDIDATOS PERREDISTAS	✓		(a)
240	02-06-09	CAMPECHE	1, 2	EL SUR	17	RINDEN PROTESTA CANDIDATOS PERREDISTAS	✓		(a)
241	30-06-09	DISTRITO FEDERAL	38	METRO	15	VOTA 5 DE JULIO. ¡NO PERMITAMOS UN RETROCESO EN TEXCOCO! CONSTANZO DTO. 23, PACO VÁZQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, HORACIO DUARTE DIPUTADO DTO. 38 ¡VOTA LIBRE, VOTA PRD!	✓		(d)
242	01-07-09	DISTRITO FEDERAL	38	LA PRENSA	15	VOTA 5 DE JULIO. ¡NO PERMITAMOS UN RETROCESO EN TEXCOCO! CONSTANZO DTO. 23, PACO VÁZQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, HORACIO DUARTE DIPUTADO DTO. 38 ¡VOTA LIBRE, VOTA PRD!		✓	(a)
243	01-07-09	DISTRITO FEDERAL	38	METRO	13	VOTA 5 DE JULIO. ¡NO PERMITAMOS UN RETROCESO EN TEXCOCO! CONSTANZO DTO. 23, PACO VÁZQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, HORACIO DUARTE DIPUTADO DTO. 38 ¡VOTA LIBRE, VOTA PRD!	✓		(d)
244	30-07-09	DISTRITO FEDERAL	38	LA PRENSA	13	VOTA 5 DE JULIO. ¡NO PERMITAMOS UN RETROCESO EN TEXCOCO! CONSTANZO DTO. 23, PACO VÁZQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, HORACIO DUARTE DIPUTADO DTO. 38 ¡VOTA LIBRE, VOTA PRD!		✓	(a)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DESPLÉGADOS EN PRENSA GENÉRICOS MIXTOS NO LOCALIZADOS
EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO C DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 11

ANEXO DE IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PÁGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACIÓN		REFERENCIA
							LOC	NAC	
245	20-06-09	GUANAJUATO	14	CORREO	5	MUJERES LE DAN SU APOYO. ACOMPAÑADO POR LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES Y LOCAL POMPEYO GARCÍA Y MIGUEL MANDUJANO RESPECTIVAMENTE; GERARDO SILVA CAMPOS, CANDIDATO DEL PRD A LA PRESIDENCIA DE ACAMBARO SE REUNIO CON MUJERES DE TODOS LOS SECTORES SOCIALES.	✓		(a)
246	09-05-09	JALISCO	1	PAGINA QUE SI SE LEE	1	EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD FELICITA A TODAS LAS MADRES EN SU DIA YA QUE SON LAS MAS IMPORTANTES EN NUESTRAS FAMILIAS Y NUIESTRA SOCIEDAD. NO SOLAMENTE EL 10 DE MAYO SINO TODA LA VIDA Y COMO ELLAS NOS HAN ENSEÑADO A ELEGIR CORRECTAMENTE NUESTRAS ACCIONES Y ELECCIONES. ELIGAMOS ESTE 5 DE JULIO VOTAR POR PRD POR REYES.ASI SÍ GANA LA GENTE... ASÍ SÍ GANAMOS TODOS. DIP. FED. EDITH GONZÁLEZ DTTO. 17	✓		(a)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DESPLÉGADOS EN PRENSA GENÉRICOS MIXTOS NO LOCALIZADOS
EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO C DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 11

ANEXO DE IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PÁGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACIÓN		REFERENCIA
							LOC	NAC	
247	09-06-09	JALISCO	1 - 19	EL OCCIDENTAL	15 A	ASÍ SI GANA LA GENTE VOTA ASÍ 5 DE JULIO PRD CON LAS MEJORES PROPUESTAS PARA JALISCO. ASÍ SI GANA LA GENTE. ASISTE AL MITIN ESTE PRÓXIMO MIÉRCOLES 10 DE JUNIO A PARTIR DE LAS 19:00 HORAS EN LA PLAZA UNIVERSIDAD (PLAZA DE LAS SOMBRILLAS), CALLE COLÓN Y AV. JUÁREZ EN EL CENTRO DE GUADALAJARA. CONTAREMOS CON LA PRESENCIA DE JESÚS ORTEGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE NACIONAL DEL PRD Y DE TODOS LOS CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPALES, DIPUTADOS LOCALES Y FEDERALES DE JALISCO. ASISTE Y APOYA A TUS CANDIDATOS.	✓		(a)
248	09-06-09	JALISCO	1 - 19	PUBLICO MILENIO	10	ACOMPANA A JESÚS ORTEGA PRESIDENTE DEL PRD NACIONAL Y A TODOS LOS CIUDADANOS A PRESIDENTES MUNICIPALES, DIPUTADOS LOCALES Y FEDERALES, ESTE MIERCOLES 10 DE JUNIO A LAS 19:00 HRS. EN EL MITIN EN PLAZA UNIVERSIDAD EN EL CENTRO DE GUADALAJARA (PLAZA DE LAS SOMBRILLAS) ASÍ SI GANA LA GENTE. ASISTE Y APOYANOS.	✓		(a)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DESPLÉGADOS EN PRENSA GENÉRICOS MIXTOS NO LOCALIZADOS
EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO C DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 11

ANEXO DE IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PÁGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACIÓN		REFERENCIA
							LOC	NAC	
249	09-06-09	JALISCO	1 - 19	LA JORNADA JALISCO	5	ACOMPANA A JESÚS ORTEGA PRESIDENTE DEL PRD NACIONAL Y A TODOS LOS CIUDADANOS A PRESIDENTES MUNICIPALES, DIPUTADOS LOCALES Y FEDERALES, ESTE MIERCOLES 10 DE JUNIO A LAS 19:00 HRS. EN EL MITÍN EN PLAZA UNIVERSIDAD EN EL CENTRO DE GUADALAJARA (PLAZA DE LAS SOMBRILLAS) ASÍ SI GANA LA GENTE. ASISTE Y APOYANOS.	✓		(a)
250	10-06-09	JALISCO	1 - 19	EL OCCIDENTAL	8A	ASÍ SI GANA LA GENTE VOTA ASÍ 5 DE JULIO PRD CON LAS MEJORES PROPUESTAS PARA JALISCO. ASÍ SI GANA LA GENTE. ASISTE AL MITIN ESTE PRÓXIMO MIÉRCOLES 10 DE JUNIO A PARTIR DE LAS 19:00 HORAS EN LA PLAZA UNIVERSIDAD (PLAZA DE LAS SOMBRILLAS), CALLE COLÓN Y AV. JUÁREZ EN EL CENTRO DE GUADALAJARA. CONTAREMOS CON LA PRESENCIA DE JESÚS ORTEGA MARTÍNEZ , PRESIDENTE NACIONAL DEL PRD Y DE TODOS LOS CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPALES, DIPUTADOS LOCALES Y FEDERALES DE JALISCO. ASISTE Y APOYA A TUS CANDIDATOS	✓		(a)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DESPLÉGADOS EN PRENSA GENÉRICOS MIXTOS NO LOCALIZADOS
EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO C DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 11

ANEXO DE IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PÁGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACIÓN		REFERENCIA
							LOC	NAC	
251	10-06-09	JALISCO	1 - 19	LA JORNADA JALISCO	5	ACOMPANA A JESÚS ORTEGA PRESIDENTE DEL PRD NACIONAL Y A TODOS LOS CIUDADANOS A PRESIDENTES MUNICIPALES, DIPUTADOS LOCALES Y FEDERALES, ESTE MIERCOLES 10 DE JUNIO A LAS 19:00 HRS. EN EL MITÍN EN PLAZA UNIVERSIDAD EN EL CENTRO DE GUADALAJARA (PLAZA DE LAS SOMBRILLAS) ASÍ SI GANA LA GENTE. ASISTE Y APOYANOS.	✓		(a)
252	27-06-09	JALISCO	1 - 19	PAGINA QUE SI SE LEE	22	10 RAZONES PARA VOTAR POR LOS CANDIDATOS DEL PRD ... POR ESO VOTA POR LOS CANDIDATOS DEL PRD ESTE 5 DE JULIO EDITH G. GONZÁLEZ DIPUTADA FEDERAL DTO. 17	✓		(c)
253	26-05-09	OAXACA	11	NOTICIAS, VOZ E IMAGEN DE OAXACA	9A	INDIGENASS MIXTECOS DE LA COSTA... REFRENDA APOYO A ABRAHAM RAMÍREZ SILVA DISTRITO 11	✓		(a)



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

DESPLÉGADOS EN PRENSA PUBLICIDAD DE CONTRASTE NO LOCALIZADOS
EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO D DEL OFICIO UF-DA/3235/10)

ANEXO 12

ANEXO DE IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		REFERENCIA
						LOC	NAC	
254	01-06-09	AGUASCALIENTES	LA JORNADA	10, 11	LA INSERCIÓN ES UN DESPLÉGADO DE LEONEL GODOY, CRITICANDO LAS APREHENSIONES EN MICHOACÁN.		✓	(2) (a)
255	05-06-09	AGUASCALIENTES	LA JORNADA	16	ALTO ENRARECIMIENTO DEL CLIMA POLÍTICO. LA DILIGENCIA ESTATAL DEL PRD EXIGE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO SAQUE LAS MANOS DE LA CONTIENDA ELECTORAL, YA QUE ES INEGABLE QUE UTILIZA A DISCRECIÓN RECURSOS		✓	(1) (b)
256	15-06-09	AGUASCALIENTES	LA JORNADA	25	PUBLICIDAD CON EFECTOS NEGATIVOS. BEATRIZ: ¿EN TU "DEBATE" CON GERMAN VAS HABLAR DE LAS COSOTAS Y DE LOS FRAUDES DEL EXGOBERNADOR ARTURO MONTIEL?		✓	(2) (a)
257	19-06-09	AGUASCALIENTES	LA JORNADA	16	PUBLICIDAD CON EFECTOS NEGATIVOS. GERMAN: EN EL DEBATE TAMBIÉN VAS A PREGUNTARME QUÉ OPINO SOBRE LOS HIJOS DE MARTHA SAHAGÚN, LA CORRUPCIÓN DE LA MEGABIBLIOTECA, LA LOTERÍA NACIONAL, "EL PRESIDENTE DEL EMPLEO", LA FUGA DEL CHAPO GUZMÁN, LA CRISIS ECONÓMICA Y SOBRE LOS 46 NIÑOS MUERTOS EN HERMOSILLO. ¿HAY ALGUNA RESPUESTA? JESÚS ORTEGA MARTÍNEZ.		✓	(2) (a)



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

DESPLÉGADOS EN PRENSA PUBLICIDAD DE CONTRASTE NO LOCALIZADOS
EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO D DEL OFICIO UF-DA/3235/10)

ANEXO 12

ANEXO DE IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		REFERENCIA
						LOC	NAC	
258	22-06-09	AGUASCALIENTES	LA JORNADA	12	BASTA DE CALUMNIAS Y DEL USO FACCIOSO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. POR EL PRESIDENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA JESÚS ORTEGA MARTÍNEZ.		✓	(2) (a)
259	25-06-09	AGUASCALIENTES	LA JORNADA	19	FRIVOLIZA PEÑA NIETO A LA POLÍTICA Y COMETE DELITOS ELECTORALES, AFIRMA GPPRD. ASI SÍ GANA LA GENTE. VOTA ASÍ 5 DE JULIO.		✓	(1) (a)
260	17-06-09	AGUASCALIENTES	LA JORNADA	21	CONOCE LA REALIDAD DEL 20. PISO DEL PERIFÉRICO EN EL EDO. MEX. PARA QUE TU OPINIÓN LLEGUE AL CONGRESO ASÍ SÍ GANA LA GENTE ESTHER TAPIA VÁZQUEZ CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR DISTRITO		✓	(1) (c)
261	03-05-09	DISTRITO FEDERAL	EL GRAFICO	6	NI PERDÓN NI OLVIDO A LOS RESPONSABLES DE LA REPRESIÓN ATENCO EN LA AGENDA LEGISLATIVA DEL PRD ESTADO DE MÉXICO. ASI SÍ GANA LA GENTE.	✓		(1) (b)
262	03-05-09	DISTRITO FEDERAL	LA JORNADA	14	NI PERDÓN NI OLVIDO A LOS RESPONSABLES DE LA REPRESIÓN ATENCO EN LA AGENDA LEGISLATIVA DEL PRD ESTADO DE MÉXICO. ASI SÍ GANA LA GENTE.		✓	(1) (b)



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

DESPLÉGADOS EN PRENSA PUBLICIDAD DE CONTRASTE NO LOCALIZADOS
EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO D DEL OFICIO UF-DA/3235/10)

ANEXO 12

ANEXO DE IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		REFERENCIA
						LOC	NAC	
263	03-05-09	DISTRITO FEDERAL	MILENIO	13	NI PERDÓN NI OLVIDO A LOS RESPONSABLES DE LA REPRESIÓN ATENCO EN LA AGENDA LEGISLATIVA DEL PRD ESTADO DE MÉXICO. ASI SÍ GANA LA GENTE.		✓	(1) (b)
264	01-06-09	DISTRITO FEDERAL	EL UNIVERSAL	A29	LA INSERCIÓN ES UN DESPLEGADO DE LEONEL GODOY, CRITICANDO LAS APREHENSIONES DE EDILES EN MICHOACÁN.		✓	(2) (a)
265	01-06-09	DISTRITO FEDERAL	LA JORNADA	10, 11	LA INSERCIÓN ES UN DESPLEGADO DE LEONEL GODOY, CRITICANDO LAS APREHENSIONES DE EDILES EN MICHOACÁN.		✓	(2) (a)
266	01-06-09	DISTRITO FEDERAL	MILENIO	24, 25	LA INSERCIÓN ES UN DESPLEGADO DE LEONEL GODOY, CRITICANDO LAS APREHENSIONES DE EDILES EN MICHOACÁN.		✓	(2) (a)
267	04-06-09	DISTRITO FEDERAL	MILENIO	35	ALTO ENRARECIMIENTO DEL CLIMA POLÍTICO. LA DILIGENCIA ESTATAL DEL PRD EXIGE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO SAQUE LAS MANOS DE LA CONTIENDA ELECTORAL, YA QUE ES INNEGABLE QUE UTILIZA A DISCRECIÓN RECURSOS PÚBLICOS PARA APOYAR A CANDIDATOS DE SU PARTIDO		✓	(1) (b)



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

DESPLÉGADOS EN PRENSA PUBLICIDAD DE CONTRASTE NO LOCALIZADOS
EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO D DEL OFICIO UF-DA/3235/10)

ANEXO 12

ANEXO DE IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		REFERENCIA
						LOC	NAC	
268	04-06-09	DISTRITO FEDERAL	EL GRAFICO	7	ALTO ENRARECIMIENTO DEL CLIMA POLÍTICO. LA DILIGENCIA ESTATAL DEL PRD EXIGE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO SAQUE LAS MANOS DE LA CONTIENDA ELECTORAL, YA QUE ES INNEGABLE QUE UTILIZA A DISCRECIÓN RECURSOS PÚBLICOS PARA APOYAR A CANDIDATOS DE SU PARTIDO	✓		(1) (b)
269	05-06-09	DISTRITO FEDERAL	LA JORNADA	12	A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, AL PUEBLO DE MÉXICO: MANIFIESTA SU RECHAZO A LAS MODIFICACIONES CONSTITUCIONALES QUE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS SE VIENEN IMPULSANDO EN ALGUNOS ESTADOS DEL PAÍS. ASI SI GANA LA GENTE.		✓	(2) (a)
270	05-06-09	DISTRITO FEDERAL	LA JORNADA	16	ALTO ENRARECIMIENTO DEL CLIMA POLÍTICO. LA DILIGENCIA ESTATAL DEL PRD EXIGE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO SAQUE LAS MANOS DE LA CONTIENDA ELECTORAL, YA QUE ES INNEGABLE QUE UTILIZA A DISCRECIÓN RECURSOS PÚBLICOS PARA APOYAR A CANDIDATOS DE SU PARTIDO		✓	(1) (b)



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

DESPLÉGADOS EN PRENSA PUBLICIDAD DE CONTRASTE NO LOCALIZADOS
EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO D DEL OFICIO UF-DA/3235/10)

ANEXO 12

ANEXO DE IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		REFERENCIA
						LOC	NAC	
271	06-06-09	DISTRITO FEDERAL	EL UNIVERSAL	A8	ALTO ENRARECIMIENTO DEL CLIMA POLÍTICO. LA DILIGENCIA ESTATAL DEL PRD EXIGE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO SAQUE LAS MANOS DE LA CONTIENDA ELECTORAL, YA QUE ES INNEGABLE QUE UTILIZA A DISCRECIÓN RECURSOS PÚBLICOS PARA APOYAR A CANDIDATOS DE SU PARTIDO		✓	(1) (a)
272	08-06-09	DISTRITO FEDERAL	REFORMA	4	ALTO ENRARECIMIENTO DEL CLIMA POLÍTICO. LA DILIGENCIA ESTATAL DEL PRD EXIGE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO SAQUE LAS MANOS DE LA CONTIENDA ELECTORAL, YA QUE ES INNEGABLE QUE UTILIZA A DISCRECIÓN RECURSOS PÚBLICOS PARA APOYAR A CANDIDATOS DE SU PARTIDO		✓	(1) (d)
273	11-06-09	DISTRITO FEDERAL	EL UNIVERSAL GRAFICO	7	SR. ENRIQUE PEÑA NIETO, CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PRI: ALTO A LA PERVERSIÓN DEL PROCESO DEMOCRÁTICO, NO MAS COMPRA DE VOTOS EN EL ESTADO DE MÉXICO. NO MAS TRAILERS LLENOS DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN. NO MAS APARICIONES ESPONTÁNEAS EN LA T.V. ASÍ SI GANA LA GENTE VOTA ASÍ 5 DE JULIO.	✓		(1) (a)



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

DESPLÉGADOS EN Prensa PUBLICIDAD DE CONTRASTE NO LOCALIZADOS
EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO D DEL OFICIO UF-DA/3235/10)

ANEXO 12

ANEXO DE IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		REFERENCIA
						LOC	NAC	
274	12-06-09	DISTRITO FEDERAL	METRO	5	SR. ENRIQUE PEÑA NIETO, CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PRI: ALTO A LA PERVERSIÓN DEL PROCESO DEMOCRÁTICO, NO MAS COMPRA DE VOTOS EN EL ESTADO DE MÉXICO. NO MAS TRAILERS LLENOS DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN. NO MAS APARICIONES ESPONTÁNEAS EN LA T.V. ASÍ SÍ GANA LA GENTE VOTA ASÍ 5 DE JULIO.	✓		(1) (d)
275	12-06-09	DISTRITO FEDERAL	LA JORNADA	18	SR. ENRIQUE PEÑA NIETO, CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PRI: ALTO A LA PERVERSIÓN DEL PROCESO DEMOCRÁTICO, NO MAS COMPRA DE VOTOS EN EL ESTADO DE MÉXICO. NO MAS TRAILERS LLENOS DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN. NO MAS APARICIONES ESPONTÁNEAS EN LA T.V. ASÍ SÍ GANA LA GENTE VOTA ASÍ 5 DE JULIO.		✓	(1) (a)
276	15-06-09	DISTRITO FEDERAL	REFORMA	6	GERMÁN: ¿EN TU "DEBATE" CON BEATRIZ VAS A TRATAR EL TEMA DE LA ALIANZA POLÍTICA DE CALDERÓN CON ELBA ESTHER GORDILLO?		✓	(2) (a)
277	15-06-09	DISTRITO FEDERAL	LA JORNADA	25	BEATRIZ: ¿EN TU "DEBATE" CON GERMÁN VAS HABLAR DE LAS COSOTAS Y DE LOS FRAUDES DEL EXGOBERNADOR ARTURO MONTIEL?		✓	(2) (a)



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

DESPLÉGADOS EN PRENSA PUBLICIDAD DE CONTRASTE NO LOCALIZADOS
EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO D DEL OFICIO UF-DA/3235/10)

ANEXO 12

ANEXO DE IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		REFERENCIA
						LOC	NAC	
278	15-06-09	DISTRITO FEDERAL	MILENIO	31	GERMÁN: ¿EN TU "DEBATE" CON BEATRIZ VAS A TRATAR EL TEMA DE LA ENTREGA DE LA LOTERIA NACIONAL A ELBA ESTHER GORDILLO?		✓	(2) (a)
279	15-06-09	DISTRITO FEDERAL	EL UNIVERSAL	A28	BEATRIZ: ¿EN TU "DEBATE" CON GERMÁN VAS HABLAR DE MARIO MARÍN, EL GOBER PRECIOSO?		✓	(2) (a)
280	16-06-09	DISTRITO FEDERAL	MILENIO	9	BEATRIZ:¿EN TU "DEBATE" CON GERMÁN VAS A HABLAR DE CARLOS SALINA DE GORTARI Y DE SU GOBIERNO DE CORRUPCIÓN?		✓	(2) (a)
281	16-06-09	DISTRITO FEDERAL	EL UNIVERSAL	A7	GERMÁN: ¿EN TU "DEBATE" CON BEATRIZ VAS A RECORDAR QUE DURANTE EL GOBIERNO DE CALDERÓN HA AUMENTANDO EL DELITO DEL SECUESTRO EN UN 30%?		✓	(2) (a)
282	16-06-09	DISTRITO FEDERAL	REFORMA	6	GERMÁN: ¿EN TU "DEBATE" CON BEATRIZ VAS A HABLAR DE CÓMO EN EL IMSS SUBROGAN LAS GUARDERÍAS A FAMILIARES DE FUNCIONARIOS PANISTAS Y PRIISTAS?		✓	(2) (d)
283	16-06-09	DISTRITO FEDERAL	LA JORNADA	19	BEATRIZ: ¿EN TU "DEBATE" CON GERMÁN VAS A TRATAR EL DESVÍO DE LOS MILLONES DE PESOS DE ROMERO DESCHAMPS PARA LA CAMPAÑA PRESIDENCIAL DEL 2000?		✓	(2) (a)



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

DESPLÉGADOS EN PRENSA PUBLICIDAD DE CONTRASTE NO LOCALIZADOS
EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO D DEL OFICIO UF-DA/3235/10)

ANEXO 12

ANEXO DE IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		REFERENCIA
						LOC	NAC	
284	17-06-09	DISTRITO FEDERAL	EL UNIVERSAL	A6	BEATRIZ: ¿EN TU "DEBATE" CON GERMÁN VAS A TRATAR EL TEMA DE LA CORRUPCIÓN SINDICAL EN PETRÓLEOS MEXICANOS?		✓	(2) (a)
285	17-06-09	DISTRITO FEDERAL	MILENIO	9	BEATRIZ: ¿EN TU "DEBATE" CON GERMÁN VAS A HABLAR DE ENRIQUE PEÑA NIETO Y LOS ESCANDALOSOS GASTOS EN SU PROMOCIÓN PERSONAL?		✓	(2) (a)
286	17-06-09	DISTRITO FEDERAL	LA JORNADA	19	BEATRIZ Y GERMÁN: ¿EN SU "DEBATE" VAN A TRATAR EL TEMA DE LA COMPLICIDAD DE FUNCIONARIOS PANISTAS Y PRIISTAS PARA REPARTIRSE EL NEGOCIO DE LAS GUARDERIAS SUBROGADAS COMO EN HERMOSILLO?		✓	(2) (a)
287	17-06-09	DISTRITO FEDERAL	REFORMA	6	GERMÁN: ¿EN TU "DEBATE" CON BEATRIZ VAS A DISCUTIR EL TEMA DE LA CAÍDA DE 12 PUNTOS DEL PIB EN LA ECONOMÍA NACIONAL?		✓	(2) (d)



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

DESPLÉGADOS EN PRENSA PUBLICIDAD DE CONTRASTE NO LOCALIZADOS
EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO D DEL OFICIO UF-DA/3235/10)

ANEXO 12

ANEXO DE IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		REFERENCIA
						LOC	NAC	
288	19-06-09	DISTRITO FEDERAL	MILENIO	7	GERMÁN: EN EL DEBATE TAMBIÉN VAS A PREGUNTARME QUÉ OPINO SOBRE LOS HIJOS DE MARTHA SAHAGÚN, LA CORRUPCIÓN DE LA MEGA BIBLIOTECA, LA LOTERÍA NACIONAL, "EL PRESIDENTE DEL EMPLEO", LA FUGA DEL CHAPO GUZMÁN, LA CRISIS ECONÓMICA Y SOBRE LOS 46 NIÑOS MUERTOS EN HERMOSILLO ¿ HAY ALGUNA RESPUESTA? JESÚS ORTEGA MARTÍNEZ		✓	(2) (a)
289	19-06-09	DISTRITO FEDERAL	EXCELSIOR	12	GERMÁN:EN EL DEBATE TAMBIÉN VAS A PREGUNTARME QUÉ OPINO SOBRE LOS HIJOS DE MARTHA SAHAGÚN, LA CORRUPCIÓN DE LA MEGA BIBLIOTECA, LA LOTERÍA NACIONAL, "EL PRESIDENTE DEL EMPLEO", LA FUGA DEL CHAPO GUZMÁN, LA CRISIS ECONÓMICA Y SOBRE LOS 46 NIÑOS MUERTOS EN HERMOSILLO ¿ HAY ALGUNA RESPUESTA? JESÚS ORTEGA MARTÍNEZ		✓	(2) (c)



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

DESPLÉGADOS EN Prensa PUBLICIDAD DE CONTRASTE NO LOCALIZADOS
EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO D DEL OFICIO UF-DA/3235/10)

ANEXO 12

ANEXO DE IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		REFERENCIA
						LOC	NAC	
290	19-06-09	DISTRITO FEDERAL	REFORMA	6	GERMÁN: EN EL DEBATE TAMBIÉN VAS A PREGUNTARME QUÉ OPINO SOBRE LOS HIJOS DE MARTHA SAHAGÚN, LA CORRUPCIÓN DE LA MEGA BIBLIOTECA, LA LOTERÍA NACIONAL, "EL PRESIDENTE DEL EMPLEO", LA FUGA DEL CHAPO GUZMÁN, LA CRISIS ECONÓMICA Y SOBRE LOS 46 NIÑOS MUERTOS EN HERMOSILLO ¿ HAY ALGUNA RESPUESTA? JESÚS ORTEGA MARTÍNEZ		✓	(2) (d)
291	22-06-09	DISTRITO FEDERAL	REFORMA	24	BASTA DE CALUMNIAS Y DEL USO FACCIOSO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. POR EL PRESIDENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA JESÚS ORTEGA MARTÍNEZ.		✓	(2) (d)
292	21-06-09	DISTRITO FEDERAL	PROCESO	25	PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR SENADORES Y DIPUTADOS DEL PRD QUE EXHORTA A ENRIQUE PEÑA NIETO PARA QUE SAQUE LAS MANOS DEL PROCESO ELECTORAL. VOTA ASÍ 5 DE JULIO. ASÍ SÍ GANA LA GENTE.		✓	(1) (a)



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

DESPLÉGADOS EN PRENSA PUBLICIDAD DE CONTRASTE NO LOCALIZADOS
EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO D DEL OFICIO UF-DA/3235/10)

ANEXO 12

ANEXO DE IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		REFERENCIA
						LOC	NAC	
293	23-06-09	DISTRITO FEDERAL	EL GRAFICO	5	ALTO AL ENRARECIMIENTO DEL CLIMA POLÍTICO GOBERNADOR ENRIQUE PEÑA NIETO. LOS CANDIDATOS DEL PRD LE HACEMOS UN EXHORTO PARA QUE EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN, DE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS, PARA QUE EN LAS ELECCIONES DEL PRÓXIMO 5 DE JULIO SE DAN LAS GARANTÍAS SUFICIENTES PARA QUE SE REALICE UN PROCESO ELECTORAL EN PAZ Y CON TRANQUILIDAD.	✓		(1) (a)
294	24-06-09	DISTRITO FEDERAL	METRO	15	ALTO AL ENRARECIMIENTO DEL CLIMA POLÍTICO GOBERNADOR ENRIQUE PEÑA NIETO. LOS CANDIDATOS DEL PRD LE HACEMOS UN EXHORTO PARA QUE EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN, DE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS, PARA QUE EN LAS ELECCIONES DEL PRÓXIMO 5 DE JULIO SE DEN LAS GARANTÍAS SUFICIENTES PARA QUE SE REALICE UN PROCESO ELECTORAL EN PAZ Y CON TRANQUILIDAD.	✓		(1) (d)
295	24-06-09	DISTRITO FEDERAL	EL GRAFICO	5	CONOCE LA REALIDAD DEL 20. PISO DEL PERIFÉRICO EN EL EDO. MEX.VOTA ASÍ 5 DE JULIO. ASÍ SÍ GANA LA GENTE. ESTADO DE MÉXICO. CARRETERAS EN BUEN ESTADO Y LIBRES DE PEAJE. CIRCUITOS VIADUCTO Y LIBRAMIENTOS GRATUITOS.	✓		(1) (a)



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

DESPLÉGADOS EN PRENSA PUBLICIDAD DE CONTRASTE NO LOCALIZADOS
EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO D DEL OFICIO UF-DA/3235/10)

ANEXO 12

ANEXO DE IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		REFERENCIA
						LOC	NAC	
296	25-06-09	DISTRITO FEDERAL	METRO	11	CONOCE LA REALIDAD DEL 20. PISO DEL PERIFÉRICO EN EL EDO. MEX. VOTA ASÍ 5 DE JULIO. ASÍ SI GANA LA GENTE. ESTADO DE MÉXICO. CARRETERAS EN BUEN ESTADO Y LIBRES DE PEAJE. CIRCUITOS VIADUCTO Y LIBRAMIENTOS GRATUITOS.	✓		(1) (d)
297	28-06-09	DISTRITO FEDERAL	LA JORNADA	9	ACCIÓN NACIONAL TAN RUIN E INMORAL COMO CALDERÓN: PRD-DF PRD		✓	(2) (b)
298	30-06-09	DISTRITO FEDERAL	METRO	13	FUERA MANOS DE PEÑA NIETO DE LA CONTIENDA ELECTORAL. RESPETO A LA LEGALIDAD. ASI SI GANA LA GENTE. VOTA ASÍ 5 DE JULIO.	✓		(1) (d)
299	01-07-09	DISTRITO FEDERAL	EL GRAFICO	7	AUNQUE REPARTAN VARILLA Y CEMENTO FIRMES CON EL PRD, ASI SI GANA LA GENTE. VOTA ASÍ 5 DE JULIO.	✓		(1) (b)
300	01-07-09	DISTRITO FEDERAL	METRO	15	AUNQUE REPARTAN VARILLA Y CEMENTO FIRMES CON EL PRD, ASI SI GANA LA GENTE. VOTA ASÍ 5 DE JULIO.	✓		(1) (d)
301	01-07-09	DISTRITO FEDERAL	LA JORNADA	12	AUNQUE REPARTAN VARILLA Y CEMENTO FIRMES CON EL PRD, ASI SI GANA LA GENTE. VOTA ASÍ 5 DE JULIO.		✓	(1) (b)



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

DESPLÉGADOS EN PRENSA PUBLICIDAD DE CONTRASTE NO LOCALIZADOS
EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO D DEL OFICIO UF-DA/3235/10)

ANEXO 12

ANEXO DE IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		REFERENCIA
						LOC	NAC	
302	22-06-09	DISTRITO FEDERAL	LA JORNADA	12	BASTA DE CALUMNIAS Y DEL USO FACCIOSO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. POR EL PRESIDENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA JESÚS ORTEGA MARTÍNEZ.		✓	(2) (a)
303	22-06-09	DISTRITO FEDERAL	LA JORNADA	9	DECLARACIÓN POLÍTICA DEL PRD POR EL RESPETO A LA SOBERANÍA Y A LA VOLUNTAD DEL PUEBLO DE MICHOACÁN. EN VÍSPERAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL 5 DE JULIO...		✓	(2) (a)
304	22-06-09	DISTRITO FEDERAL	EXCELSIOR	22	BASTA DE CALUMNIAS Y DEL USO FACCIOSO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. POR EL PRESIDENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA JESÚS ORTEGA MARTÍNEZ.		✓	(2) (a)
305	25-06-09	DISTRITO FEDERAL	LA JORNADA	19	FRIVOLIZA PEÑA NIETO A LA POLÍTICA Y COMETE DELITOS ELECTORALES, AFIRMA GPPRD. ASI SÍ GANA LA GENTE. VOTA ASÍ 5 DE JULIO.		✓	(2) (b)
306	10-06-09	DISTRITO FEDERAL	METRO	6	CONOCE LA REALIDAD DEL 20. PISO DEL PERIFÉRICO EN EL EDO. MEX. PARA QUE TU OPINIÓN LLEGUE AL CONGRESO ASÍ SÍ GANA LA GENTE ESTHER TAPIA VÁZQUEZ CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR DISTRITO	✓		(2) (a)



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

DESPLGADOS EN PRENSA PUBLICIDAD DE CONTRASTE NO LOCALIZADOS
EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO D DEL OFICIO UF-DA/3235/10)

ANEXO 12

ANEXO DE IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		REFERENCIA
						LOC	NAC	
307	17-06-09	DISTRITO FEDERAL	LA JORNADA	21	CONOCE LA REALIDAD DEL 20. PISO DEL PERIFÉRICO EN EL EDO. MEX. PARA QUE TU OPINIÓN LLEGUE AL CONGRESO ASÍ SÍ GANA LA GENTE ESTHER TAPIA VÁZQUEZ CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR DISTRITO		✓	(2) (c)
308	24-06-09	MEXICO	EL MANIFIESTO	7	PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR SENADORES Y DIPUTADOS DEL PRD QUE EXHORTA A ENRIQUE PEÑA NIETO PARA QUE SAQUE LAS MANOS DEL PROCESO ELECTORAL. VOTA ASÍ 5 DE JULIO. ASÍ SÍ GANA LA GENTE.	✓		(2) (a)
309	27-06-09	MEXICO	MILENIO ESTADO DE MEXICO	7	FUERA MANOS DE PEÑA NIETO DE LA CONTIENDA ELECTORAL. RESPETO A LA LEGALIDAD. AUNQUE REPARTAN VARILLA Y CEMENTO, FIRMES CON EL PRD. ASI SÍ GANA LA GENTE. VOTA ASÍ 5 DE JULIO.	✓		(2) (b)
310	01-07-09	MEXICO	MILENIO ESTADO DE MEXICO	15	AUNQUE REPARTAN VARILLA Y CEMENTO FIRMES CON EL PRD, ASI SI GANA LA GENTE. VOTA ASÍ 5 DE JULIO.	✓		(2) (b)
311	26-06-09	MEXICO	MILENIO ESTADO DE MEXICO	6	CONOCE LA REALIDAD DEL 20. PISO DEL PERIFÉRICO EN EL EDO. MEX. VOTA ASÍ 5 DE JULIO. ASÍ SÍ GANA LA GENTE. ESTADO DE MÉXICO. CARRETERAS EN BUEN ESTADO Y LIBRES DE PEAJE. CIRCUITOS VIADUCTO Y LIBRAMIENTOS GRATUITOS.	✓		(2) (c)



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

DESPLÉGADOS EN PRENSA PUBLICIDAD DE CONTRASTE NO LOCALIZADOS
 EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
 (ANEXO D DEL OFICIO UF-DA/3235/10)

ANEXO 12

ANEXO DE IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		REFERENCIA
						LOC	NAC	
312	01-07-09	MICHOACAN	LA JORNADA	12	AUNQUE REPARTAN VARILLA Y CEMENTO FIRMES CON EL PRD, ASÍ SI GANA LA GENTE. VOTA ASÍ 5 DE JULIO.		✓	(2) (b)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DESPLGADOS EN PRENSA CON FECHA DE PUBLICACIÓN ANTERIOR AL PERIODO DE CAMPAÑA
NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO E DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 13

ANEXO DE IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		REFERENCIA
							LOC	NAC	
313	16-04-09	AGUASCALIENTES		LA JORNADA	26	MÉXICO JUVENTUD PRD, PRIMER CONCURSO JUVENIL DE FOTOGRAFÍA "MÉXICO EN TUS FOTOS. ASI SI GANA LA GENTE.		✓	(a)
314	12-03-09	CHIAPAS		DIARIO DEL SUR	9	LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y EMPRESARIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS A.C. FELICITA LOS DIFERENTES GRUPOS Y CORRIENTES DEL PRD POR HABER LOGRADO EN UN PROCESO EJEMPLAR Y SIN PRECEDENTES LA ELECCIÓN DE C. INGENIERO CARLOS DÍAZ SALDAÑA COMO CANDIDATO DE UNIDAD	✓		(a)
315	12-03-09	CHIAPAS		DIARIO DEL SUR	6	LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y EMPRESARIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS A.C. FELICITA LOS DIFERENTES GRUPOS Y CORRIENTES DEL PRD POR HABER LOGRADO EN UN PROCESO EJEMPLAR Y SIN PRECEDENTES LA ELECCIÓN DE C. INGENIERO CARLOS DÍAZ SALDAÑA COMO CANDIDATO DE UNIDAD	✓		(a)
316	12-03-09	CHIAPAS		DIARIO DEL SUR	4	LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y EMPRESARIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS A.C. FELICITA LOS DIFERENTES GRUPOS Y CORRIENTES DEL PRD POR HABER LOGRADO EN UN PROCESO EJEMPLAR Y SIN PRECEDENTES LA ELECCIÓN DE C. INGENIERO CARLOS DÍAZ SALDAÑA COMO CANDIDATO DE UNIDAD	✓		(a)



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

DESPLGADOS EN PRENSA CON FECHA DE PUBLICACIÓN ANTERIOR AL PERIODO DE CAMPAÑA
NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO E DEL OFICIO UF-DA/3235/10)

ANEXO 13

ANEXO DE IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		REFERENCIA
							LOC	NAC	
317	19-03-09	DISTRITO FEDERAL		EL UNIVERSAL GRAFICO	4	ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR NOS CONVOCA EL DOMINGO 22 AL ZÓCALO A LAS 10 AM. LUCHA POR LA ECONOMÍA POPULAR, YA TENEMOS CASAS DEL MOVIMIENTO EN TODO EL PAÍS, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y APOYO. RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN: DIPUTADOS: LETICIA QUEZADA, SALVADOR MARTÍNEZ, ENRIQUE VARGAS Y JUAN BUSTOS.	✓		(b)
318	20-03-09	DISTRITO FEDERAL		LA JORNADA	12	ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR NOS CONVOCA EL DOMINGO 22 AL ZÓCALO A LAS 10 AM. LUCHA POR LA ECONOMÍA POPULAR, YA TENEMOS CASAS DEL MOVIMIENTO EN TODO EL PAÍS, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y APOYO. RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN: AGUSTÍN GUERRERO, ARTURO SANTANA, RAMÓN JIMÉNEZ Y AVELINO MÉNDEZ.		✓	(b)
319	21-03-09	DISTRITO FEDERAL		LA JORNADA	10	ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR NOS CONVOCA EL DOMINGO 22 AL ZÓCALO A LAS 10 AM. LUCHA POR LA ECONOMÍA POPULAR, YA TENEMOS CASAS DEL MOVIMIENTO EN TODO EL PAÍS, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y APOYO. RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN: DIPUTADOS: BALTRE VARGAS, LETICIA QUEZADA, JUAN BUSTOS, CRISTOBAL RAMÍREZ.		✓	(b)



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

DESPLGADOS EN PRENSA CON FECHA DE PUBLICACIÓN ANTERIOR AL PERIODO DE CAMPAÑA
NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO E DEL OFICIO UF-DA/3235/10)

ANEXO 13

ANEXO DE IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		REFERENCIA
							LOC	NAC	
320	29-03-09	DISTRITO FEDERAL		MILENIO	11	CONVOCATORIA. CONTINUACIÓN DEL 20. PLENO ORDINARIO. ASI SI GANA LA GENTE.		✓	(a)
321	28-03-09	DISTRITO FEDERAL		MILENIO	37	ÚNETE Y DÉMOSLE UN RESPIRO AL PLANETA. APAGUEMOS LAS LUCES EL DÍA DE HOY DE 20:30 A 21:30 HRS. ASI SI GANA LA GENTE.		✓	(a)
322	16-04-09	DISTRITO FEDERAL		LA JORNADA	26	CONVOCATORIA: PRIMER CONCURSO JUVENIL DE FOTOGRAFÍA ASI SI GANA LA GENTE		✓	(a)
323	21-04-09	DISTRITO FEDERAL		LA JORNADA	10	ENCUESTA PRESENTADA POR ROY CAMPOS AYER LUNES 20 DE ABRIL EN EL PROGRAMA DE JOAQUÍN LÓPEZ DORIGA, TRANSMITIDO POR RADIO FÓRMULA DONDE SE ESPECÍFICA QUE EL PRD TIENE UN 18.6 % DE PREFERENCIAS ELECTORALES. ASI SI GANA LA GENTE.		✓	(a)
324	27-04-09	DISTRITO FEDERAL		MILENIO	11	AVISO IMPORTANTE. EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO SUSPENDE ACTIVIDADES PÚBLICAS A CAMPAÑAS MUNICIPALES, DIPUTADOS LOCALES Y FEDERALES. ASI SI GANA LA GENTE.		✓	(b)



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

DESPLGADOS EN PRENSA CON FECHA DE PUBLICACIÓN ANTERIOR AL PERIODO DE CAMPAÑA
NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO E DEL OFICIO UF-DA/3235/10)

ANEXO 13

ANEXO DE IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		REFERENCIA
							LOC	NAC	
325	27-04-09	DISTRITO FEDERAL		LA JORNADA	41	AVISO IMPORTANTE. EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO SUSPENDE ACTIVIDADES PÚBLICAS A CAMPAÑAS MUNICIPALES, DIPUTADOS LOCALES Y FEDERALES. ASÍ SI GANA LA GENTE.		✓	(b)
326	27-04-09	DISTRITO FEDERAL		EL UNIVERSAL	A22	AVISO IMPORTANTE. EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO SUSPENDE ACTIVIDADES PÚBLICAS A CAMPAÑAS MUNICIPALES, DIPUTADOS LOCALES Y FEDERALES. ASÍ SI GANA LA GENTE.		✓	(a)
327	21-04-09	JALISCO		LA JORNADA	10	ENCUESTA PRESENTADA POR ROY CAMPOS AYER 20 DE ABRIL EN EL PROGRAMA DE JOAQUIN LÓPEZ DORIGA TRANSMITIDO POR RADIO FÓRMULA DONDE ESPECIFICA QUE EN EL PRD TIENE UN 18.6 % DE PREFERENCIAS ELECTORALES ASÍ SI GANA LA GENTE.		✓	(a)
328	29-04-09	MICHOACAN		DIARIO GENTE DEL BALSAS	8	SE CANCELA LA APERTURA DE CAMPAÑA DE JULIO CESAR GODOY, CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO # 1 POR EL PRD, CONTIENE MENSAJE DE CANCELACIÓN Y LOGO DEL PARTIDO	✓		(a)



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS**



REVISION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DESPLGADOS EN PRENSA CON FECHA DE PUBLICACIÓN ANTERIOR AL PERIODO DE CAMPAÑA
NO LOCALIZADOS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(ANEXO E DEL OFICIO UF-DA/3235/10)**

ANEXO 13

ANEXO DE IMAGEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIO	PAGINA	DESCRIPCIÓN	CIRCULACION		REFERENCIA
							LOC	NAC	
329	30-04-09	MICHOACAN		DIARIO GENTE DEL BALSAS	8	SE CANCELA LA APERTURA DE CAMPAÑA DE JULIO CESAR GODOY, CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO # 1 POR EL PRD, CONTIENE MENSAJE DE CANCELACIÓN Y LOGO DEL PARTIDO	✓		(a)
330	19-03-09	MORELOS		LA UNION MORELOS	16	HUGO BELLO PRE CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL, CONTIENE FOTO DEL CANDIDATO, SLOGAN; LOGREMOS QUE BRILLE CUERNAVACA Y LOGO DEL PARTIDO	✓		(a)
331	31-03-09	TLAXCALA		EL SOL DE TLAXCALA	20	EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD REALIZÓ UN PROCESO INTERNO PARA ELEGIR A SUS CANDIDATOS DIPUTADOS FEDERALES, AVALADO Y ACEPTANDO UNANIMAMENTE POR TODAS SUS EXPRESIONES. POR ESTA RAZÓN RESPALDAMOS A: ELOY SÁNCHEZ ARELLANO COMO EL CANDIDATO DEL PRD A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 02, COMO UNA MUESTRA DE RESPETO A LA LEGALIDAD Y COMPROMISO INSTITUCIONAL CON EL PARTIDO; A SU VEZ, HACEMOS UN LLAMADO A LA UNIDAD DE TODOS LOS MILITANTES Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL	✓		(a)

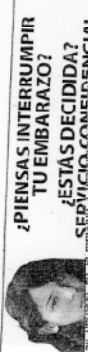
DF 00007

4 | Metrópoli

El Gráfico | Jueves 19 de marzo de 2009



Mil amparados contra el transporte escolar
con los que proporciónó Le-
ticia Botiñaz, quien expuso
jurídico.



¿PIENSAS INTERRUPIR TU EMBARAZO?
¿ESTÁS DECIDIENDO?
con **SERVICIO COMERCIAL**

Pedagogas Candidatas como Directoras del CIGS UST, día
enfameo anónimo, que sea la mejor decisión para los fines
institucionales.



tips

LICENCIATURAS EN EL POLITÉCNICO
Tienes la idea de irte de abril para registrarte como aspirante a estudiar alguna de las licenciaturas que se ofrecen en el Instituto Politécnico Nacional. Para mayor información sobre las carreras visita la página <http://www.ipn.mx> y llena la solicitud de registro.

¡PORQUE TU LO PIDISTE PONEMOS A TU ALCANCE!

EFFECTO

¡CALLETO PARA TODO Y PARA TODOS!

A PARTIR DE \$300,000

¡AGUIRRE A TU MEDIDA!

TASAS Y VALORES PREFERENCIALES

¡QUE ESPERAR! LLAMAMOS AL 34550891 AL 967

www.effecto.com

EDICTO

Al estar en estado de licencia, heces que que me sea dadas las acciones de las Compañías de seguros y a su vez me sea dadas las acciones de las Compañías de seguros y a su vez me sea dadas las acciones de las Compañías de seguros...

MEXICO D.F. ANTE FEBRERO DEL 2009
LIC. ALBERTO DAValos MARTINEZ

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR NOS CONVOCA

EL DOMINGO 22 AL ZÓCALO A LAS 10 am

• LUCHA POR LA ECONOMÍA POPULAR • YA TENEMOS CASAS DEL MOVIMIENTO EN TODO EL PAÍS
• INFORMACIÓN • ORIENTACIÓN • APOYO

RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN: DIPUTADOS LETICIA BUEZAGA, SALVADOR MARTÍNEZ, ENRIQUE VARGAS Y JUAN BUSTOS.

Dr. 6
El martes de los Caballeros

(ANEXO A DEL OFICIO UF-DA/3233/10)

ANEXO 14

DF-00009

DF-00009

La Jornada

Califica de tímidas e insuficientes las medidas para enfrentar la debacle económica

Sólo prolongará la crisis el debate sobre la ubicación de nueva refinería: Cárdenas

La discusión debe mantenerse a nivel técnico, afirma el mandatario Leonel Godoy
"No es bueno que gobernadores debatamos el tema, sino equipos de cada administración"

ERNESTO MARTÍNEZ ELORRIAGA
Corresponsal
país está siendo golpeado por factores externos que han reducido gravemente el crecimiento.

Inclusive, se ha anunciado una grave recesión para este año".
En el contexto de la lucha por

Leonel Godoy Rangel, diputado, senadores y militantes del Partido de la Revolución Democrática.
FABIOLA MARTÍNEZ

mentó que de octubre a la fecha se han pensado al menos medio millón de unidades familiares y una tema, sino los equipos técnicos de cada gobierno", destacó.

Se hace a un lado el balance técnico, señala la dirigente priísta Paredes Rangel: el PRI rechaza el foro convocado por Felipe Calderón

ANDRÉS TIHOECO MORALES
Corresponsal
VIRACACH, Vta., 20 DE MARZO. El Partido Revolucionario Institucional (PRI) rechaza la convocatoria del gobierno federal para decidir en debates la sede de la refinería que construirá Petróleos Mexicanos (Pemex), porque ese método hace a un lado el balance técnico y logístico del proyecto, en el que se invertirán 10 mil millones de dólares, manifestó Beatriz Paredes Rangel, presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del tricolor.

Dicho procedimiento, agregó, es errático y sólo dará paso a la competencia entre los mandatarios de las 10 entidades productoras de hidrocarburo.

"No creo que sea pertinente en estos momentos una pelea entre gobernadores por una decisión que debe obedecer a cuestiones técnicas", aseveró Paredes Rangel en esta ciudad, donde acudió a la conmemoración del natalicio de Benito Juárez.

Tras acudir a depositar una ofrenda floral en el Recinto de la Reforma, donde se encuentra la erigida de Juárez, la dirigente priísta aseveró que el tricolor no sólo cuestiona, sino rechaza, la convocatoria para generar un debate entre los estados interesados en que se defina el lugar donde se edificará la nueva refinería, porque ello traerá confrontaciones estériles y divisiones.

Consideró que la decisión se tendrá que tomar con base en un balance técnico, analizando las ventajas de las distintas opciones, y no a partir de la disputa de la plaza.

"Sería la primera de varias refinerías en el país, porque se requiere un procesamiento de volúmenes suficientes para que el proceso de transformación del crudo no se realice en otras naciones", refirió.

Reñó que la competencia entre gobernadores no es oportuna, sobre todo cuando hay otros problemas, como la inseguridad, que demandan unidad en los trabajos de combate de los tres niveles de gobierno.

La lideresa cuestionó la "actitud pendenciera" de los panistas, quienes pretenden echarle la culpa al PRI de que no han podido frenar la delincuencia y hacen señalamientos infundados por que necesitan cortinas de humo, ya que no han logrado convencer a los mexicanos.

Sobre lo dicho por Germán Martínez, dirigente nacional del PAN, de que el Revolucionario Institucional no quiere avalar la lucha del gobierno federal contra el crimen organizado, Paredes Rangel manifestó que "ese tipo de infundios no le hacen bien al país."

"No hay que politizar al país cuando existen problemas reales, como la crisis económica y la inseguridad. Eso es caer en errores", resultó.

Destacó que el tricolor y sus dirigentes no caerán en el juego del blanquiazul, pues "sus afirmaciones no tienen fundamento y más bien responden al descredito que tienen frente a la ciudadanía, ante la falta de resultados del gobierno federal".

Quitan tope a indemnizaciones del Estado

GUSTAVO CASTILLO

El pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) declaró inconstitucional que se fije como tope máximo 20 mil veces el salario mínimo el pago a quien reclame a una institución del Estado una indemnización por daño moral.

Los ministros consideraron que es inconstitucional que se fije un tope máximo como indemnización, porque ello pone en desventaja a las personas que pretenden que el Estado resarza algún daño moral.

En ese caso, la demanda de pago por daño moral se generó a partir del fallecimiento de la hija de la denunciante, ya que fue "por un cable de alta tensión colocado en un lugar y en condiciones irregulares por Luz y Fuerza del Centro".

En su resolución, los integrantes de la primera sala de la SCJN destacaron que el juez que conozca ese tipo de casos "deberá tomar en cuenta el grado de responsabilidad del sujeto responsable, la naturaleza de los bienes y derechos lesionados, el perjuicio sufrido, así como todos los elementos que deberán acreditarse para que se acredite el monto de indemnización".

Se estableció, así, que el hecho de que haya una ley que impone tope al pago de indemnizaciones por daño moral es una disposición que restringe negativamente los alcances de un derecho constitucionalmente reconocido.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR NOS CONVOCA

EL DOMINGO 22 AL ZÓCALO A LAS 10am

• LUCHA POR LA ECONOMÍA POPULAR • YA TENEMOS CASAS DEL MOVIMIENTO EN TODO EL PAÍS

• INFORMACIÓN • ORIENTACIÓN • APOYO

RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN: DIPUTADOS, Baltas Vargas, Leticia Quezada, Juan Blázquez y Cristóbal Ramírez



DTO. 3

DTO. 6

ducción de los precios de las gasolinas y el diesel, y revisar los del gas y la energía eléctrica. En conferencia de prensa, el gobernador de Chihuahua, José Reyes Baeza Tenazas, informó lo anterior y explicó que el

cas", por decirlo así", indicó. En este encuentro, los gobernadores de PRI, PAN y PRD aprobarán también un acuerdo en materia electoral, para mandar al gobierno federal y a los propios estados y municipios

los estados y del Distrito Federal un procedimiento de revisión y el impacto de las inversiones".

■ No caemos en provocaciones, dice Paredes

Germán Martínez arremete de nuevo contra el tricolor

A pesar de los avances en la aprobación de la ley de extinción de dominio en el Senado, los cambios para destrabar la reforma por parte del PRI no frenaron una nueva embesada del dirigente nacional panista, Germán Martínez, contra el tricolor. En esta ocasión acusó al Revolucionario Institucional de apoyar a "cuernagotas" la lucha del gobierno de Felipe Calderón contra el crimen organizado, y recordó que aún falta por aprobar nuevas reformas para fortalecer este combate. En un mensaje de cuatro minutos por Internet, el líder panista aseguró que "mientras el PRI gana tiempo, los delincuentes ganan impunidad", por lo que lamentó el lento apoyo del tricolor a esta lucha del Estado mexicano. "En nada ayuda comprar tiempo para sacarle la vuelta a las reformas y las acciones responsables. Sigán insultando, si eso calza sus nervios, insulten más, si eso les viene bien o les recuerda su pasado, pero por fa-

vor sean responsables y apoyen a México. Aparecen esas reformas ya", de nada sirve simular, indicó el panista. La respuesta "El PRI no cae en provocaciones ni las genera, porque a nosotros nos importa el país", aseguró la presidenta nacional de ese partido, Beatriz Paredes Fangel, tras el nuevo embate del dirigente del PAN contra el tricolor. Durante la toma de protesta a Rodrigo Medina de la Cruz como candidato del partido al gobierno de Nuevo León, la dirigente reiteró que el Revolucionario Institucional "enfrenta con unidad y certeza los difíciles momentos por los que atraviesa México, sin caer en provocaciones ni generaslas". Paredes aseguró que ante las circunstancias que se viven actualmente en el país, el priismo encontrará respuestas y soluciones con visión de futuro. ALONSO URUUTIA Y ELIZABETH VELASCO

GOBIERNO LEGÍTIMO DE MÉXICO
PRESIDENCIA

Recorridos del Presidente Legítimo de México, Andrés Manuel López Obrador, en el Distrito Federal

DELEGACION	FECHA	DIRECCIÓN
MILPA ALTA	MARTES 31 DE MARZO 17:30 HRS.	EXPLANADA DELEGACIONAL, AV. MÉXICO ESQ. JALISCO, PUEBLO VILLA MILPA ALTA.
XOCHIMILCO	MARTES 31 DE MARZO 18:30 HRS.	EXPLANADA DEL ESTACIONAMIENTO DEL EMBARCADERO NUEVO NATIVITAS (ZACAPA), CALLE DEL MERCADO ESQ. HERMENEGILDO GALEANA.
MAGDALENA CONTRERAS	MIÉRCOLES 1º DE ABRIL 17:00 HRS.	EXPLANADA DELEGACIONAL, ENTRE JOSÉ MORENO SALIDO Y AV. ÁLVARO OBREGÓN, COL. BARRANCA SICA.
TLALPÁN	MIÉRCOLES 1º DE ABRIL 18:00 HRS.	EXPLANADA DELEGACIONAL, ENTRE CONGRESO Y MAGISTERIO NACIONAL, CENTRO DE TLALPÁN.
CUAJMALPA	JUEVES 2 DE ABRIL 17:00 HRS.	EXPLANADA DELEGACIONAL, AV. JUÁREZ ESQ. AV. MÉXICO CUAJMALPA CENTRO.
ÁLVARO OBREGÓN	JUEVES 2 DE ABRIL 18:00 HRS.	DEPORTIVO BATALLÓN DE SAN PATRICIO (CANCHA DE FUTBOL), AV. ALTA TENSION ESQ. CALLE 18.
MIGUEL HIDALGO	VIERNES 3 DE ABRIL 17:00 HRS.	EXPLANADA DEL METRO SAN JOAQUÍN, CALLE LAGO GINEBRA ESQ. LAGO HELMAR, COL. PENSI SUR.
COYOACÁN	VIERNES 3 DE ABRIL 18:00 HRS.	AV. PAPALOTL ESQ. ESCUNAPA, COL. PEDREGAL DE SANTO DOMINGO (CENTRO COMUNITARIO CUAUHTÉMOC).
GUSTAVO A. MADRPO	SÁBADO 4 DE ABRIL 11:00 HRS.	EXPLANADA DELEGACIONAL, CALLE 5 DE FEBRERO ESQ. VICENTE VILLADA.
AZCAPOTZALCO	SÁBADO 4 DE ABRIL 13:00 HRS.	EXPLANADA DELEGACIONAL, AX. CASTILLA ORIENTE ESQ. 22 DE FEBRERO.
VENUSTIANO CARRANZA	SÁBADO 4 DE ABRIL 16:30 HRS.	EXPLANADA DELEGACIONAL, AX. FRANCISCO DEL PRADO Y TRONCOSO ESQ. FRAY BERNARDO TERESA DE MIER, COL. JARDÍN BALBUENA.
CUAUHTÉMOC	SÁBADO 4 DE ABRIL 18:00 HRS.	EXPLANADA DELEGACIONAL, CALLE ALDAMA ESQ. MNA, COL. BUENAVISTA.
TLÁHUAC	DOMINGO 5 DE ABRIL 11:00 HRS.	EXPLANADA DELEGACIONAL, AV. TLÁHUAC ESQ. NICOLÁS BRAVO.
IZTAPALAPA	DOMINGO 5 DE ABRIL 13:00 HRS.	AX. ROJO GÓMEZ Y EJE 6 SUR, VOLKSWAGEN.
IZTACALCO	DOMINGO 5 DE ABRIL 18:00 HRS.	EXPLANADA DELEGACIONAL, AV. RÍO CHIRUBUSCO ESQ. AV. TÉ. COL. RAMOS MILLÁN.
BENITO JUÁREZ	DOMINGO 5 DE ABRIL 17:30 HRS.	EXPLANADA DELEGACIONAL, MUNICIPIO LIBRE JEJE 7 SUR/ESQ. AV. DIVISIÓN DEL NORTE, COL. SANTA CRUZ ATOYAC.

Responsable de la publicación: Diputados Agustín Guerrero y Baldo Vargas

El Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora (STAUS) en Revisión Contractual demanda:

- A la SEP y a la SHCP, la re zonificación por zona para ubicarse la Unison en un estado fronterizo, y Retabulación del 5%
- La democratización de la elección del rector y de la vida universitaria
- Solución a las huelgas de los sindicatos de UA de Chapingo y Colegio de Postgraduados.

Por una Revisión Contractual Justa, Solidaria y Digna
Fraternalmente STAUS

www.staus.uson.mx



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**EGRESOS CENTRALIZADOS
PORCENTAJES DE PRORRATEO SEGÚN PARTIDO
(CRITERIO LIBRE)
(ANEXO 8 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 17

NÚMERO	ESTADO	DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO ELECTORAL	%
1	AGUASCALIENTES	1	JESÚS MARÍA	0.00
2	AGUASCALIENTES	2	AGUASCALIENTES	0.00
3	AGUASCALIENTES	3	AGUASCALIENTES	0.00
4	BAJA CALIFORNIA	1	MEXICALI	0.38
5	BAJA CALIFORNIA	2	MEXICALI	0.38
6	BAJA CALIFORNIA	3	ENSENADA	0.38
7	BAJA CALIFORNIA	4	TIJUANA	0.38
8	BAJA CALIFORNIA	5	TIJUANA	0.38
9	BAJA CALIFORNIA	6	TIJUANA	0.38
10	BAJA CALIFORNIA	7	MEXICALI	0.38
11	BAJA CALIFORNIA	8	TIJUANA	0.38
12	BAJA CALIFORNIA SUR	1	SANTA ROSALIA	0.38
13	BAJA CALIFORNIA SUR	2	LA PAZ	0.00
14	CAMPECHE	1	CAMPECHE	0.00
15	CAMPECHE	2	CIUDAD DEL CARMEN	0.00
16	CHIAPAS	1	PALENQUE	0.38
17	CHIAPAS	2	BOCHIL	0.38
18	CHIAPAS	3	OCOSINGO	0.38
19	CHIAPAS	4	OCOZOCUAUTLA DE ESPINOZA	0.38
20	CHIAPAS	5	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	0.38
21	CHIAPAS	6	TUXTLA GUTIÉRREZ	0.38
22	CHIAPAS	7	TONALA	0.38
23	CHIAPAS	8	COMITAN DE DOMÍNGUEZ	0.38
24	CHIAPAS	9	TUXTLA GUTIÉRREZ	0.38
25	CHIAPAS	10	VILLAFLORES	0.00
26	CHIAPAS	11	HUIXTLA	0.00
27	CHIAPAS	12	TAPACHULA	0.38
28	CHIHUAHUA	1	JUÁREZ	0.38
29	CHIHUAHUA	2	JUÁREZ	0.38
30	CHIHUAHUA	3	JUÁREZ	0.38



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**EGRESOS CENTRALIZADOS
PORCENTAJES DE PRORRATEO SEGÚN PARTIDO
(CRITERIO LIBRE)
(ANEXO 8 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 17

NÚMERO	ESTADO	DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO ELECTORAL	%
31	CHIHUAHUA	4	JUÁREZ	0.38
32	CHIHUAHUA	5	DELICIAS	0.38
33	CHIHUAHUA	6	CHIHUAHUA	0.38
34	CHIHUAHUA	7	CUAUHTÉMOC	0.00
35	CHIHUAHUA	8	CHIHUAHUA	0.38
36	CHIHUAHUA	9	HIDALGO DEL PARRAL	0.38
37	COAHUILA	1	PIEDRAS NEGRAS	0.38
38	COAHUILA	2	SAN PEDRO	0.38
39	COAHUILA	3	MONCLOVA	0.38
40	COAHUILA	4	SALTILLO	0.38
41	COAHUILA	5	TORREÓN	0.38
42	COAHUILA	6	TORREÓN	0.38
43	COAHUILA	7	SALTILLO	0.38
44	COLIMA	1	COLIMA	0.38
45	COLIMA	2	MANZANILLO	0.38
46	DISTRITO FEDERAL	1	GUSTAVO A. MADERO	0.38
47	DISTRITO FEDERAL	2	GUSTAVO A. MADERO	0.00
48	DISTRITO FEDERAL	3	AZCAPOTZALCO	0.38
49	DISTRITO FEDERAL	4	IZTAPALAPA	0.38
50	DISTRITO FEDERAL	5	TLALPAN	0.38
51	DISTRITO FEDERAL	6	GUSTAVO A. MADERO	0.38
52	DISTRITO FEDERAL	7	GUSTAVO A. MADERO	0.38
53	DISTRITO FEDERAL	8	CUAUHTÉMOC	0.38
54	DISTRITO FEDERAL	9	VENUSTIANO CARRANZA	0.38
55	DISTRITO FEDERAL	10	MIGUEL HIDALGO	0.38
56	DISTRITO FEDERAL	11	VENUSTIANO CARRANZA	0.38
57	DISTRITO FEDERAL	12	CUAUHTÉMOC	0.38
58	DISTRITO FEDERAL	13	IZTACALCO	0.38
59	DISTRITO FEDERAL	14	TLALPAN	0.38
60	DISTRITO FEDERAL	15	BENITO JUÁREZ	0.38
61	DISTRITO FEDERAL	16	ÁLVARO OBREGON	0.38
62	DISTRITO FEDERAL	17	CUAJIMALPA	0.38
63	DISTRITO FEDERAL	18	IZTAPALAPA	0.38



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**EGRESOS CENTRALIZADOS
PORCENTAJES DE PRORRATEO SEGÚN PARTIDO
(CRITERIO LIBRE)
(ANEXO 8 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 17

NÚMERO	ESTADO	DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO ELECTORAL	%
64	DISTRITO FEDERAL	19	IZTAPALAPA	0.38
65	DISTRITO FEDERAL	20	IZTAPALAPA	0.38
66	DISTRITO FEDERAL	21	MILPA ALTA	0.38
67	DISTRITO FEDERAL	22	IZTAPALAPA	0.38
68	DISTRITO FEDERAL	24	COYOACAN	0.38
69	DISTRITO FEDERAL	23	COYOACAN	0.38
70	DISTRITO FEDERAL	25	XOCHIMILCO	0.38
71	DISTRITO FEDERAL	26	MAGDALENA CONTRERAS	0.38
72	DISTRITO FEDERAL	27	TLÁHUAC	0.38
73	DURANGO	1	DURANGO	0.38
74	DURANGO	2	GÓMEZ PALACIOS	0.38
75	DURANGO	3	LLANOS	0.38
76	DURANGO	4	DURANGO	0.38
77	MÉXICO	1	JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRÍQUEZ	0.38
78	MÉXICO	2	TEOLOYUCAN	0.38
79	MÉXICO	3	ATLACOMULCO DE FABELA	0.38
80	MÉXICO	4	NICOLAS ROMERO	0.38
81	MÉXICO	5	TEOTIHUACAN	0.38
82	MÉXICO	6	COACALCO	0.38
83	MÉXICO	7	CUAUTITLÁN IZCALLI	0.38
84	MÉXICO	8	TULTITLAN	0.38
85	MÉXICO	9	IXTLAHUACA DE RAYON	0.38
86	MÉXICO	10	ECATEPEC	0.38
87	MÉXICO	11	ECATEPEC	0.38
88	MÉXICO	12	IXTAPALUCA	0.00
89	MÉXICO	13	ECATEPEC	0.38
90	MÉXICO	14	CIUDAD LOPEZ MATEOS	0.38
91	MÉXICO	15	TLALNEPANTLA DE BAEZ	0.38
92	MÉXICO	16	ECATEPEC	0.38
93	MÉXICO	17	ECATEPEC	0.38
94	MÉXICO	18	HUIXQUILUCAN	0.38
95	MÉXICO	19	TLALNEPANTLA DE BAEZ	0.38
96	MÉXICO	20	CD NEZAHUALCOYOTL	0.38
97	MÉXICO	21	NAUCALPAN DE JUÁREZ	0.38



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**EGRESOS CENTRALIZADOS
PORCENTAJES DE PRORRATEO SEGÚN PARTIDO
(CRITERIO LIBRE)
(ANEXO 8 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 17

NÚMERO	ESTADO	DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO ELECTORAL	%
98	MÉXICO	22	NAUCALPAN DE JUÁREZ	0.38
99	MÉXICO	23	VALLE DE BRAVO	0.38
100	MÉXICO	24	NAUCALPAN DE JUÁREZ	0.38
101	MÉXICO	25	CHILMAHUACAN	0.38
102	MÉXICO	26	TOLUCA DE LERDO	0.38
103	MÉXICO	27	METEPEC	0.38
104	MÉXICO	28	ZUMPANGO	0.38
105	MÉXICO	29	CD NEZAHUALCOYOTL	0.38
106	MÉXICO	30	CD NEZAHUALCOYOTL	0.38
107	MÉXICO	31	CD NEZAHUALCOYOTL	0.38
108	MÉXICO	32	VALLE DE CHALCO	0.38
109	MÉXICO	33	CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	0.38
110	MÉXICO	34	TOLUCA DE LERDO	0.38
111	MÉXICO	35	TENANCINGO DE DEGOLLADO	0.38
112	MÉXICO	36	TEJUPILCO DE HIDALGO	0.38
113	MÉXICO	37	CUATITLAN	0.38
114	MÉXICO	38	TEXCOCO	0.38
115	MÉXICO	39	LA PAZ	0.38
116	MÉXICO	40	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	0.38
117	GUANAJUATO	1	SAN LUIS DE LA PAZ	0.38
118	GUANAJUATO	2	SAN MIGUEL DE ALLENDE	0.38
119	GUANAJUATO	3	LEÓN	0.38
120	GUANAJUATO	4	GUANAJUATO	0.38
121	GUANAJUATO	5	LEÓN	0.38
122	GUANAJUATO	6	LEÓN	0.38
123	GUANAJUATO	7	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	0.38
124	GUANAJUATO	8	SALAMANCA	0.38
125	GUANAJUATO	9	IRAPUATO	0.38
126	GUANAJUATO	10	URIANGATO	0.38
127	GUANAJUATO	11	PENJAMO	0.38
128	GUANAJUATO	12	CELAYA	0.38
129	GUANAJUATO	13	VALLE DE SANTIAGO	0.38
130	GUANAJUATO	14	ACAMBARO	0.38
131	GUERRERO	1	CD. ALTAMIRANO	0.38



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**EGRESOS CENTRALIZADOS
PORCENTAJES DE PRORRATEO SEGÚN PARTIDO
(CRITERIO LIBRE)
(ANEXO 8 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 17

NÚMERO	ESTADO	DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO ELECTORAL	%
132	GUERRERO	2	IGUALA	0.38
133	GUERRERO	3	ZIHUATANEJO	0.38
134	GUERRERO	4	ACAPULCO	0.38
135	GUERRERO	5	TLAPA	0.38
136	GUERRERO	6	CHILAPA	0.38
137	GUERRERO	7	CHILPANCINGO	0.38
138	GUERRERO	8	AYUTLA DE LOS LBRES	0.38
139	GUERRERO	9	ACAPULCO	0.38
140	HIDALGO	1	HUEJUTLA DE REYES	0.38
141	HIDALGO	2	IXMIQUILPAN	0.00
142	HIDALGO	3	ACTOPAN	0.38
143	HIDALGO	4	TULANCINGO	0.38
144	HIDALGO	5	TULA DE ALLENDE	0.38
145	HIDALGO	6	PACHUCA DE SOTO	0.38
146	HIDALGO	7	TEPEAPULCO	0.38
147	JALISCO	1	TEQUILA	0.38
148	JALISCO	2	LAGOS DE MORENO	0.38
149	JALISCO	3	TEPETITLAN DE MORELOS	0.38
150	JALISCO	4	ZAPOPAN	0.38
151	JALISCO	5	PUERTO VALLARTA	0.38
152	JALISCO	6	ZAPOPAN	0.38
153	JALISCO	7	TONALA	0.38
154	JALISCO	8	GUADALAJARA	0.38
155	JALISCO	9	GUADALAJARA	0.38
156	JALISCO	10	ZAPOPAN	0.38
157	JALISCO	11	GUADALAJARA	0.38
158	JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	0.38
159	JALISCO	14	GUADALAJARA	0.38
160	JALISCO	13	GUADALAJARA	0.38
161	JALISCO	15	BARCA, LA	0.38
162	JALISCO	16	TLAQUEPAQUE	0.38
163	JALISCO	17	JOCOTEPEC	0.38
164	JALISCO	18	AUTLAN DE NAVARRO	0.38
165	JALISCO	19	CIUDAD GUZMÁN	0.38



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**EGRESOS CENTRALIZADOS
PORCENTAJES DE PRORRATEO SEGÚN PARTIDO
(CRITERIO LIBRE)
(ANEXO 8 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 17

NÚMERO	ESTADO	DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO ELECTORAL	%
166	MICHOACÁN	1		0.03
167	MICHOACÁN	2	PURUANDIRO	0.41
168	MICHOACÁN	3	HEROICA ZITACUARO	0.41
169	MICHOACÁN	4	JIQUILPAN DE JUÁREZ	0.41
170	MICHOACÁN	5	ZAMORA DE HIDALGO	0.41
171	MICHOACÁN	6	CIUDAD HIDALGO	0.41
172	MICHOACÁN	7	ZACAPU	0.41
173	MICHOACÁN	8	MORELIA	0.41
174	MICHOACÁN	9	URUAPAN DEL PROGRESO	0.00
175	MICHOACÁN	10	MORELIA	0.00
176	MICHOACÁN	11	PÁTZCUARO	0.41
177	MICHOACÁN	12	APATZINGÁN DE LA CONSTITUCIÓN	0.03
178	MORELOS	1	CUERNAVACA	0.00
179	MORELOS	2	JIUTEPEC	0.00
180	MORELOS	3	CUAUTLA	0.00
181	MORELOS	4	JOJUTLA	0.00
182	MORELOS	5	YAUTEPEC	0.00
183	NAYARIT	1	SANTIAGO IXCUITLA	0.00
184	NAYARIT	2	TEPIC	0.00
185	NAYARIT	3	COMPOSTELA	0.38
186	NUEVO LEÓN	1	SANTA CATARINA	0.38
187	NUEVO LEÓN	2	APODACA	0.00
188	NUEVO LEÓN	3	GRAL. ESCOBEDO	0.38
189	NUEVO LEÓN	4	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	0.38
190	NUEVO LEÓN	5	MONTERREY	0.38
191	NUEVO LEÓN	6	MONTERREY	0.38
192	NUEVO LEÓN	7	MONTERREY	0.38
193	NUEVO LEÓN	8	GUADALUPE	0.38
194	NUEVO LEÓN	9	LINARES	0.38
195	NUEVO LEÓN	10	MONTERREY	0.38
196	NUEVO LEÓN	11	GUADALUPE	0.38
197	NUEVO LEÓN	12	CADEREYTA JIMENEZ	0.38



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**EGRESOS CENTRALIZADOS
PORCENTAJES DE PRORRATEO SEGÚN PARTIDO
(CRITERIO LIBRE)
(ANEXO 8 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 17

NÚMERO	ESTADO	DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO ELECTORAL	%
198	OAXACA	1	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	0.38
199	OAXACA	2	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	0.38
200	OAXACA	3	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	0.38
201	OAXACA	4	TLACOLULA DE MATAMOROS	0.38
202	OAXACA	5	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	0.38
203	OAXACA	6	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	0.38
204	OAXACA	7	JUCHITAN DE ZARAGOZA	0.38
205	OAXACA	8	OAXACA DE JUÁREZ	0.38
206	OAXACA	9	SANTA LUCIA DEL CAMINO	0.38
207	OAXACA	10	MIAHUTLAN DE PORFIRIO DÍAZ	0.38
208	OAXACA	11	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	0.38
209	PUEBLA	1	HUACHINANGO DE DEGOLLADO	0.38
210	PUEBLA	2	ZACATLAN	0.38
211	PUEBLA	3	TEZIUTLAN	0.38
212	PUEBLA	4	ZACAPOAXTLA	0.38
213	PUEBLA	5	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE ZARAGOZA	0.38
214	PUEBLA	6	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	0.38
215	PUEBLA	7	TEPEACA	0.38
216	PUEBLA	8	CIUDAD SERDAN	0.38
217	PUEBLA	9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	0.38
218	PUEBLA	10	CHOLULA DE RIVADAVIA	0.38
219	PUEBLA	11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	0.38
220	PUEBLA	12	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	0.38
221	PUEBLA	13	ATLIXCO	0.38
222	PUEBLA	14	IZUCAR DE MATAMOROS	0.38
223	PUEBLA	15	TEHUACAN	0.38
224	PUEBLA	16	AJALPAN	0.38
225	QUERÉTARO	1	CADEREYTA DE MONTES	0.00
226	QUERÉTARO	2	SAN JUAN DEL RIO	0.00
227	QUERÉTARO	3	SANTIAGO DE QUERÉTARO	0.00
228	QUERÉTARO	4	SANTIAGO DE QUERÉTARO	0.38
229	QUINTANA ROO	1	PLAYA DEL CARMEN	0.38



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**EGRESOS CENTRALIZADOS
PORCENTAJES DE PRORRATEO SEGÚN PARTIDO
(CRITERIO LIBRE)
(ANEXO 8 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 17

NÚMERO	ESTADO	DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO ELECTORAL	%
230	QUINTANA ROO	2	CHETUMAL	0.38
231	QUINTANA ROO	3	CANCUN	0.00
232	SAN LUIS POTOSÍ	1	MATEHUALA	0.38
233	SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	0.00
234	SAN LUIS POTOSÍ	3	RIOVERDE	0.38
235	SAN LUIS POTOSÍ	4	CIUDAD VALLES	0.38
236	SAN LUIS POTOSÍ	5	SAN LUIS POTOSÍ	0.38
237	SAN LUIS POTOSÍ	6	SAN LUIS POTOSÍ	0.38
238	SAN LUIS POTOSÍ	7	TAMAZUNCHALE	0.38
239	SINALOA	1	EL FUERTE	0.38
240	SINALOA	2	LOS MOCHIS	0.38
241	SINALOA	3	GUAMUCHIL	0.38
242	SINALOA	4	GUASAVE	0.38
243	SINALOA	5	CULIACAN DE ROSALES	0.38
244	SINALOA	6	MAZATLAN	0.38
245	SINALOA	7	CULIACAN DE ROSALES	0.38
246	SINALOA	8	MAZATLAN	0.38
247	SONORA	1	SAN LUIS RÍO COLORADO	0.38
248	SONORA	2	NOGALES	0.38
249	SONORA	3	HERMOSILLO	0.38
250	SONORA	4	GUAYMAS	0.38
251	SONORA	5	HERMOSILLO	0.38
252	SONORA	6	CD OBREGON	0.38
253	SONORA	7	NAVOJOA	0.38
254	TABASCO	1	MACUSPANA	0.00
255	TABASCO	2	HEROICA CÁRDENAS	0.38
256	TABASCO	3	COMALCALCO	0.38
257	TABASCO	4	VILLAHERMOSA	0.00
258	TABASCO	5	PARAISO	0.38
259	TABASCO	6	VILLAHERMOSA	0.00
260	TAMAULIPAS	1	NUEVO LAREDO	0.38



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**EGRESOS CENTRALIZADOS
PORCENTAJES DE PRORRATEO SEGÚN PARTIDO
(CRITERIO LIBRE)
(ANEXO 8 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 17

NÚMERO	ESTADO	DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO ELECTORAL	%
261	TAMAULIPAS	2	REYNOSA	0.38
262	TAMAULIPAS	3	RÍO BRAVO	0.38
263	TAMAULIPAS	4	H. MATAMOROS	0.38
264	TAMAULIPAS	5	CIUDAD VÍCTORIA	0.38
265	TAMAULIPAS	6	CIUDAD MANTE	0.38
266	TAMAULIPAS	7	CIUDAD MADERO	0.38
267	TAMAULIPAS	8	TAMPICO	0.38
268	TLAXCALA	1	APIZACO	0.38
268	TLAXCALA	2	TLAXCALA DE XICOTENCATL	0.00
270	TLAXCALA	3	ZACATELO	0.38
271	VERACRUZ	1	PANUCO	0.40
272	VERACRUZ	2	TANTOYUCA	0.40
273	VERACRUZ	3	TUXPAN DE RODRIGUEZ CANO	0.40
274	VERACRUZ	4	VERACRUZ	0.40
275	VERACRUZ	5	POZA RICA DE HIDALGO	0.40
276	VERACRUZ	6	PAPANTLA DE OLARTE	0.40
277	VERACRUZ	7	MARTÍNEZ DE LA TORRE	0.40
278	VERACRUZ	8	XALAPA	0.40
279	VERACRUZ	9	COATEPEC	0.40
280	VERACRUZ	10	XALAPA	0.40
281	VERACRUZ	11	COATZACOALCOS	0.40
282	VERACRUZ	12	VERACRUZ	0.40
283	VERACRUZ	13	HUATUSCO	0.40
284	VERACRUZ	14	MINATITLAN	0.40
285	VERACRUZ	15	ORIZABA	0.40
286	VERACRUZ	16	CORDOBA	0.40
287	VERACRUZ	17	COSAMALOAPAN	0.40
288	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	0.40
289	VERACRUZ	19	SAN ÁNDREZ TUXTLA	0.40
290	VERACRUZ	20	ACAYUCAN	0.40
291	VERACRUZ	21	COSOLEACAQUE	0.40
292	YUCATAN	1	VALLADOLID	0.38
293	YUCATAN	2	PROGRESO	0.38



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**EGRESOS CENTRALIZADOS
PORCENTAJES DE PRORRATEO SEGÚN PARTIDO
(CRITERIO LIBRE)
(ANEXO 8 DEL OFICIO UF-DA/3233/10)**

ANEXO 17

NÚMERO	ESTADO	DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO ELECTORAL	%
294	YUCATAN	3	MERIDA	0.38
295	YUCATAN	4	MERIDA	0.38
296	YUCATAN	5	TICUL	0.38
297	ZACATECAS	1	FRESNILLO	0.00
298	ZACATECAS	2	JEREZ	0.00
299	ZACATECAS	3	ZACATECAS	0.00
300	ZACATECAS	4	GUADALUPE	0.38
	TOTAL			100.00%



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS OPERATIVOS								
TOTAL DE LA CUENTA		\$31,523,497.10						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$15,761,748.55	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$15,761,748.55	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
AGS.								
01	Cuauhtemoc Escobedo Tejada	\$52,539.16	\$52,539.16	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
02	Fernando Alferez Barbosa	52,539.16	52,539.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03	Jaime Antonio Randolph Rodriguez	52,539.16	52,539.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B.C.								
01	Julio Octavio Rodriguez Villarreal	\$52,539.16	\$52,539.16	\$0.00	\$59,478.30	\$59,254.69	\$223.61	\$223.61
02	Sergio Tamai Garcia	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
03	Silvia Graciela Davila Jimenez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
04	Saulo Baltazar Rocha	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
05	Jose Manuel De Jesus Ortiz Ampudia	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
06	Elvira Arellano Olayo	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
07	Asuncion Collado Hernandez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS OPERATIVOS									
TOTAL DE LA CUENTA		\$31,523,497.10							
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO			\$15,761,748.55	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$15,761,748.55	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA		
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D	
08	Jose Alfredo Meza Romo	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
B.C.S.									
01	Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor	\$52,539.16	\$52,539.16	\$0.00	\$59,478.30	\$59,254.69	\$223.61	\$223.61	
02	Victor Manuel Castro Cosio	52,539.16	52,539.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CAMP.									
01	Ana Del Carmen Mijangos Perez	\$52,539.16	\$52,539.16	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
02	Manuel Inocente Vera Castillo	52,539.16	52,539.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
COAH									
01	Maria Del Carmen Gutierrez Barrera	\$52,539.16	\$52,539.16	\$0.00	\$59,478.30	\$59,254.69	\$223.61	\$223.61	
02	Oralia Esparza Rodriguez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
03	Napoleon Alvarez Correa	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS OPERATIVOS									
TOTAL DE LA CUENTA		\$31,523,497.10							
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO			\$15,761,748.55	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$15,761,748.55	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA		
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D	
04	Manuel Feliciano Flores Revuelta	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
05	Margarita Aguilar Del Rio	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
06	Felipe Esquivel Rodriguez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
07	Jesus Eloy Dewey Castilla	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
COL.									
01	Jose Angel Mendez Rivera	\$52,539.16	\$52,539.16	\$0.00	\$59,478.30	\$59,254.69	\$223.61	\$223.61	
02	Jose Antonio Salazar Gonzalez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
CHIS.									
01	Juan Carlos Lopez Fernandez	\$52,539.16	\$52,539.16	\$0.00	\$59,478.30	\$59,254.69	\$223.61	\$223.61	
02	Jose Luis Abarca Cabrera	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
03	Luis Hernandez Cruz	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
04	Candelaria Reyes Aguilar	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
05	Asuncion Magdalena Trujillo Cifuentes	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS OPERATIVOS									
TOTAL DE LA CUENTA		\$31,523,497.10							
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO			\$15,761,748.55	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$15,761,748.55	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA		
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D	
06	Corazon Gomez Consuegra	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
07	Romeo Garcia Cortes	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
08	Rosa Guadalupe Perez Lopez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
09	Ariel Gomez Leon	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
10	Sergio Ernesto Gutierrez Villanueva	52,539.16	52,539.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
11	Sarain Osorio Espinosa	52,539.16	52,539.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
12	Carlos Diaz Saldaña	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
CHIH									
01	Jose Luis Olivas Salgado	\$52,539.16	\$52,539.16	\$0.00	\$59,478.30	\$59,254.69	\$223.61	\$223.61	
02	Veronica Castillo Arnal	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
03	Griselda Esther Sosa Beltran	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
04	Xochitl Itzel Flores Olave	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
05	Soledad Carrasco Ojeda	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
06	Diego Vicente Lucero Estrada	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS OPERATIVOS								
TOTAL DE LA CUENTA		\$31,523,497.10						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$15,761,748.55	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$15,761,748.55	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
07	Jaime Isidro Ramos Marquez	52,539.16	52,539.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
08	Brenda Alejandra Acosta Lopez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
09	Rocio Herrera Herrera	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
D.F.								
01	Ramon Jimenez Lopez	\$52,539.16	\$52,539.16	\$0.00	\$59,478.30	\$59,254.69	\$223.61	\$223.61
02	Beatriz Castelan Garcia	52,539.16	52,539.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03	Balfre Vargas Cortez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
04	Juan Carlos Beltran Cordero	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
05	Fernando Perez Rodriguez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
06	Juan Bustos Pascual	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
07	Nazario Norberto Sanchez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
08	Vidal Llerenas Morales	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
09	Esthela Damian Peralta	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
10	Maria Guadalupe Loaeza Tovar	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
11	Laura Piña Olmedo	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS OPERATIVOS								
TOTAL DE LA CUENTA		\$31,523,497.10						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$15,761,748.55	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$15,761,748.55	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
12	Agustin Guerrero Castillo	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
13	Emilio Serrano Jimenez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
14	Hector Hugo Hernandez Rodriguez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
15	Pablo De Anda Marquez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
16	Leticia Robles Colin	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
17	Maria Araceli Vazquez Camacho	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
18	Eduardo Mendoza Arellano	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
19	Daniel Salazar Nuñez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
20	Sergio Miguel Cedillo Fernandez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
21	Avelino Mendez Rangel	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
22	Arturo Santana Alfaro	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
23	Mauricio Alonso Toledo Gutierrez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
24	Agustin Rodriguez Fuentes	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
25	Luis Felipe Eguia Perez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
26	Roberto Carlos Reyes Gamiz	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS OPERATIVOS									
TOTAL DE LA CUENTA		\$31,523,497.10							
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO			\$15,761,748.55	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$15,761,748.55	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA		
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D	
27	Rigoberto Salgado Vazquez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
DGO.									
01	Israel Soto Peña	\$52,539.16	\$52,539.16	\$0.00	\$59,478.30	\$59,254.69	\$223.61	\$223.61	
02	Cecilio Campos Jimenez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
03	Ismael Ayala Salazar	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
04	Armando Ochoa Serrano	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
GTO.									
01	Jaime Raul Muñoz De La Tejera	\$52,539.16	\$52,539.16	\$0.00	\$59,478.30	\$59,254.69	\$223.61	\$223.61	
02	Martin Gerardo Rincon Gallardo Pavon	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
03	Jose Jose Gomez Cortes	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
04	Laura Elena Ortega Lopez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
05	Lilia Del Carmen Lopez Cabrera	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
06	Laura Liliana Yebra Coronado	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS OPERATIVOS								
TOTAL DE LA CUENTA		\$31,523,497.10						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$15,761,748.55	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$15,761,748.55	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
07	Rosa Evelia Guerrero Perez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
08	Tomas Melendez Torres	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
09	Marcela Razo Guevara	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
10	Adriana Zamudio Martinez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
11	Miguel Angel Leon Guerrero	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
12	Luis Eduardo Trejo Solis	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
13	Israel Gonzalez Arreguin	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
14	Pompeyo Garcia Rosillo	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
GRO.								
01	Nicanor Adame Serrano	\$52,539.16	\$52,539.16	\$0.00	\$59,478.30	\$59,254.69	\$223.61	\$223.61
02	Justino Carvajal Salgado	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
03	Armando Rios Piter	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
04	Abelina Lopez Rodriguez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
05	Javier Manzano Salazar	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
06	Raymundo Casarrubias Vazquez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS OPERATIVOS								
TOTAL DE LA CUENTA		\$31,523,497.10						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$15,761,748.55	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$15,761,748.55	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
07	Ernesto Fidel Payan Cortinas	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
08	Ignacio Luna Geronimo	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
09	Gloria Maria Sierra Lopez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
HGO.								
01	Marco Antonio Ramos Moguel	\$52,539.16	\$52,539.16	\$0.00	\$59,478.30	\$59,254.69	\$223.61	\$223.61
02	Alberto Trejo Villafuerte	52,539.16	52,539.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03	Gustavo Cortes Bravo	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
04	Francisco Rivera Hernandez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
05	Ricardo Raul Baptista Gonzalez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
06	Selene Olvera Nieto	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
07	Julieta Garcia Delgadillo	52,539.16	0.00	52,539.16	59,478.30	59,254.69	223.61	52,762.77
JAL.								
01	Hector Manuel Figueroa Plascencia	\$52,539.16	\$52,539.16	\$0.00	\$59,478.30	\$59,254.69	\$223.61	\$223.61



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS OPERATIVOS								
TOTAL DE LA CUENTA		\$31,523,497.10						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$15,761,748.55	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$15,761,748.55	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
02	Miguel Romo Hurtado	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
03	María Isabel Hanon Perez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
04	María Isabel Bañuelos Mayorga	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
05	Francisco Javier Gildo Hernandez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
06	Salvador Marquez Rodriguez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
07	Abdiel Cristo Ventura Herrera	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
08	Sonia Gutierrez Leon	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
09	Rodolfo Bracamontes Blanco	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
10	Silvia Martinez Puga	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
11	Jose Garcia Armendariz	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
12	Celia Fausto Lizaola	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
13	Ruth Vanessa Barajas Navarro	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
14	Jose Avalos Camacho	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
15	Alejandro Hernandez Varela	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
16	J. Jesus Lopez Gonzalez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS OPERATIVOS								
TOTAL DE LA CUENTA		\$31,523,497.10						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$15,761,748.55	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$15,761,748.55	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
17	Edith Gisela Gonzalez Rodriguez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
18	Víctor Leonel Alejo Rodriguez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
19	Primitivo Pimentel Reyes	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
MEX.								
01	Jesus Sanchez Rodea	\$52,539.16	\$52,539.16	\$0.00	\$59,478.30	\$59,254.69	\$223.61	\$223.61
02	Nancy Patricia Ruiz Salinas	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
03	Efren Flores Martinez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
04	Javier Brito Reza	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
05	Ricardo Palomares Medero	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
06	Omar Ortega Alvarez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
07	Jesus Serrano Lora	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
08	Hector Gomez Barrientos	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
09	Ma. Guadalupe Esquivel Garcia	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
10	Araceli Cano Carrillo	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
11	Beatriz Ochoa Guzman	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS OPERATIVOS								
TOTAL DE LA CUENTA		\$31,523,497.10						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$15,761,748.55	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$15,761,748.55	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
12	Mario Moreno Conrado	52,539.16	52,539.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
13	Armando Perez Soria	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
14	Jose Luis Olivares Lechuga	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
15	Erik Alejandro Ramirez Guerrero	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
16	David Pacheco Aguilar	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
17	Maria Del Carmen Ceron Cruz	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
18	Jose Enrique Neri Montoya	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
19	Juan Luis Salazar Mora	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
20	Antonio Reyes Flores	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
21	Austreberto Amador Mendieta	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
22	Maria Esther Tapia Vazquez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
23	Tomas Octaviano Felix	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
24	Jose Islas Castañeda	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
25	Jose Jesus Buendia Romero	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
26	Pedro Gabriel Gomez Hernandez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
27	Bernardo Segura Rivera	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS OPERATIVOS								
TOTAL DE LA CUENTA		\$31,523,497.10						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$15,761,748.55	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$15,761,748.55	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
28	Lorena Laura Margarita Arias Ramos	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
29	Onesimo Morales Morales	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
30	Jose Martin Rosales Velazquez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
31	Valentin Gonzalez Bautista	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
32	Jesus Sanchez Isidoro	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
33	Gerardo Santillan Ramos	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
34	Hilaria Irais Peralta Obregon	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
35	Gabriel Gallegos Garcia	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
36	Aurelio Rojo Ramirez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
37	Fernando Rodriguez Vega	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
38	Horacio Duarte Olivares	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
39	Adrian Manuel Galicia Salceda	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
40	Serafin Corona Mendoza	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
MICH.								



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS OPERATIVOS									
TOTAL DE LA CUENTA		\$31,523,497.10							
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO			\$15,761,748.55	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$15,761,748.55	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA		
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D	
01	Julio Cesar Godoy Toscano	\$52,539.16	\$52,539.16	\$0.00	\$5,406.03	\$4,728.52	\$677.51	\$677.51	
02	Jose M. Torres Robledo	52,539.16	52,539.16	0.00	64,884.33	64,891.11	-6.78	-6.78	
03	Ma. Dina Herrera Soto	52,539.16	52,539.16	0.00	64,884.33	64,891.11	-6.78	-6.78	
04	Enrique Mujica Sanchez	52,539.16	52,539.16	0.00	64,884.33	64,891.11	-6.78	-6.78	
05	J. Jesus Vega Covarrubias	52,539.16	52,539.16	0.00	64,884.33	64,891.11	-6.78	-6.78	
06	Emiliano Velazquez Esquivel	52,539.16	52,539.16	0.00	64,884.33	64,891.11	-6.78	-6.78	
07	Martin Garcia Aviles	52,539.16	52,539.16	0.00	64,884.33	64,891.11	-6.78	-6.78	
08	Alma Rosa Bahena Villalobos	52,539.16	52,539.16	0.00	64,884.33	64,891.11	-6.78	-6.78	
09	Uriel Lopez Paredes	52,539.16	52,539.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
10	Jesus Samuel Maldonado Bautista	52,539.16	0.00	52,539.16	0.00	0.00	0.00	52,539.16	
11	Victor Manuel Baez Ceja	52,539.16	52,539.16	0.00	64,896.27	64,891.11	5.16	5.16	
12	Jose Maria Valencia Barajas	52,539.16	52,539.16	0.00	5,406.03	4,728.52	677.51	677.51	
MOR.									
01	Hugo Manuel Bello Ocampo	\$52,539.16	\$52,539.16	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS OPERATIVOS									
TOTAL DE LA CUENTA		\$31,523,497.10							
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO			\$15,761,748.55	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$15,761,748.55	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA		
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D	
02	Javier Orihuela Garcia	52,539.16	52,539.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
03	Ariel Cortes Garcia	52,539.16	52,539.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
04	Matias Quiroz Medina	52,539.16	52,539.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
05	Juan Salgado Brito	52,539.16	52,539.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
NAY.									
01	Miguel Pavel Jarero Velazquez	\$52,539.16	\$52,539.16	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
02	Martha Elena Garcia Gomez	52,539.16	52,539.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
03	Airam Levasy Ramirez Godines	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
N.L.									
01	Maria Etelvina Hernandez Mendoza	\$52,539.16	\$52,539.16	\$0.00	\$59,478.30	\$59,254.69	\$223.61	\$223.61	
02	Rosa Maria Villarreal Garza	52,539.16	52,539.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
03	Vicente Alberto Torres Gutierrez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
04	Erick Azael Montemayor Garza	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS OPERATIVOS								
TOTAL DE LA CUENTA		\$31,523,497.10						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$15,761,748.55	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$15,761,748.55	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
05	Salvador Orozco Linares	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
06	Edgar Alfonso Sierra Martinez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
07	Andres Francisco Medina	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
08	Alberto Picasso Barroel	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
09	Raul Gonzalez Barrera	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
10	Aurora Margarita Fuentes Rodriguez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
11	Lidia Salas De Leon	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
12	Jose Juan Esparza Mata	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
OAX.								
01	Salvador Santos Sierra	\$52,539.16	\$52,539.16	\$0.00	\$59,478.30	\$59,254.69	\$223.61	\$223.61
02	Emilio Fernandez Allende	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
03	Gloria Bautista Cuevas	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
04	Alejandro Ruiz Garcia	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
05	Froylan Cruz Toledo	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS OPERATIVOS									
TOTAL DE LA CUENTA		\$31,523,497.10							
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO			\$15,761,748.55	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$15,761,748.55	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA		
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D	
06	Pablo Sanchez Carrada	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
07	Ruben Lopez Villatoro	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
08	Francisco Martinez Neri	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
09	Heladio Cruz Sebastian	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
10	Maria Eulalia Velasco Ramirez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
11	Abraham Ramirez Silva	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
PUE.									
01	Miguel Acundo Gonzalez	\$52,539.16	\$52,539.16	\$0.00	\$59,478.30	\$59,254.69	\$223.61	\$223.61	
02	Jose Mateo Juarez Paredez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
03	Jose Herrera Martinez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
04	Ramon Francisco Torres Mora	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
05	Amando Cova Sanchez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
06	Maria Juana Villafaña Tello	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
07	Nora Lilia Velazquez Moreno	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
08	Aida Ramirez Torres	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS OPERATIVOS									
TOTAL DE LA CUENTA		\$31,523,497.10							
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO			\$15,761,748.55	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$15,761,748.55	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA		
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D	
09	Guillermo Rodriguez Mellado	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
10	Eusebio Arnulfo Cordero Mendez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
11	Jose Aaron Armando Mendez Romero	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
12	Ana Isabel Gonzalez Rivera	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
13	Lorena Migoya Mastretta	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
14	Telesforo Guerrero Gonzalez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
15	Luciano Alejandro Olivares Cortes	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
16	Benjamin Nava Castellano	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
QRO.									
01	Andres Martinez De La Rosa	\$52,539.16	\$52,539.16	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
02	Eligio Arnulfo Moya Vargas	52,539.16	52,539.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
03	Maria Soledad Lomeli Barragan	52,539.16	52,539.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
04	Juan Jose Flores Solorzano	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS OPERATIVOS								
TOTAL DE LA CUENTA		\$31,523,497.10						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$15,761,748.55	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$15,761,748.55	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
Q.ROO								
01	Luz Maria Beristain Navarrete	\$52,539.16	\$52,539.16	\$0.00	\$59,478.30	\$59,254.69	\$223.61	\$223.61
02	Patricio Cervantes Romero	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
03	Berenice Penelope Polanco Cordova	52,539.16	52,539.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S.L.P.								
01	J. Ruben Garcia Guzman	\$52,539.16	\$52,539.16	\$0.00	\$59,478.30	\$59,254.69	\$223.61	\$223.61
02	Alberto Ruiz De La Peña Zavaleta	52,539.16	52,539.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03	Paula Del Rocio Mayo Castillo	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
04	Adriana Lorena Larraga Gomez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
05	Jose Enrique Gonzalez Ruiz	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
06	Rodolfo Mercado Cerda	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
07	Laura Elia Hernandez Bautista	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS OPERATIVOS								
TOTAL DE LA CUENTA		\$31,523,497.10						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$15,761,748.55	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$15,761,748.55	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
SIN.								
01	Jose Roman Rubio Lopez	\$52,539.16	\$52,539.16	\$0.00	\$59,478.30	\$59,254.69	\$223.61	\$223.61
02	Antonio Davizon Lara	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
03	Alma Nidia Angelina Cosio Ramirez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
04	Audomar Ahumada Quintero	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
05	Jose Arturo Nevarez Hernandez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
06	Sergio Evaristo Ontiveros Salas	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
07	Laura Johanna Garcia Rojo	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
08	Rodrigo Lucas Lizarraga	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
SON.								
01	Alma Delia Santiago Solano	\$52,539.16	\$52,539.16	\$0.00	\$59,478.30	\$59,254.69	\$223.61	\$223.61
02	Francisco Valenzuela Laprada	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61
03	Jose Manuel Lopez Lopez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS OPERATIVOS									
TOTAL DE LA CUENTA		\$31,523,497.10							
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO			\$15,761,748.55	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$15,761,748.55	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA		
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D	
04	Luz Maria Corral Calderon	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
05	Jose Luis Hoyos Olivas	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
06	Federico Ibarra Tirado	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
07	Alma Manuela Higuera Esquer	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
TAB.									
01	Jose Alberto Pinzon Herrera	\$52,539.16	\$52,539.16	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
02	Ruben Priego Hernandez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
03	Cesar Francisco Burelo Burelo	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
04	Adan Augusto Lopez Hernandez	52,539.16	52,539.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
05	Marcos Rosendo Medina Filigrana	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
06	Casilda Ruiz Agustin	52,539.16	52,539.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TAMPS.									
01	Martha Claudia Porras Guillen	\$52,539.16	\$52,539.16	\$0.00	\$59,478.30	\$59,254.69	\$223.61	\$223.61	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS OPERATIVOS									
TOTAL DE LA CUENTA		\$31,523,497.10							
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO			\$15,761,748.55	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$15,761,748.55	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA		
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D	
02	Alfonso De Leon Perales	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
03	Roberto Peña Puente	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
04	Amando Treviño Rivera	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
05	Lorena Ignacia Martínez Lugo	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
06	Ricardo Quintanilla Leal	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
07	Faustino Lopez Vargas	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
08	Alberto Sanchez Neri	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
TLAX.									
01	Maria Del Carmen Ramirez Garcia	\$52,539.16	\$52,539.16	\$0.00	\$59,478.30	\$59,254.69	\$223.61	\$223.61	
02	Eloy Sanchez Arellano	52,539.16	52,539.16	0.00	0.00	59,254.69	-59,254.69	-59,254.69	
03	Felipe Sanchez Lima	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
VER.									
01	Sugey Adriana Rodriguez Rivera	\$52,539.16	\$52,539.16	\$0.00	\$62,310.60	\$62,300.45	\$10.15	\$10.15	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS OPERATIVOS									
TOTAL DE LA CUENTA		\$31,523,497.10							
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO			\$15,761,748.55	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$15,761,748.55	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA		
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D	
02	Claudia Serapio Francisco	52,539.16	52,539.16	0.00	62,310.60	62,300.45	10.15	10.15	
03	Roberto Carlos Capitan Davila	52,539.16	52,594.80	-55.64	62,310.60	62,300.45	10.15	-45.49	
04	Ana Irene Muro Lagunes	52,539.16	52,539.16	0.00	62,310.60	62,300.45	10.15	10.15	
05	Humberto San Roman Burgos	52,539.16	52,539.16	0.00	62,310.60	62,300.45	10.15	10.15	
06	Bonifacio Castillo Cruz	52,539.16	52,539.16	0.00	62,310.60	62,300.45	10.15	10.15	
07	Emilio Alvarez Pimentel	52,539.16	52,539.16	0.00	62,310.60	62,300.45	10.15	10.15	
08	Rogelio Franco Castan	52,539.16	52,539.16	0.00	62,310.60	62,300.45	10.15	10.15	
09	Jose Tomas Riande Ramo	52,539.16	52,539.16	0.00	62,310.60	62,300.45	10.15	10.15	
10	Rafael Hernandez Villalpando	52,539.16	52,539.16	0.00	62,310.60	62,300.45	10.15	10.15	
11	Nora Cortazar Luna	52,539.16	52,539.16	0.00	62,310.60	62,300.45	10.15	10.15	
12	Juan Carbajal	52,539.16	52,539.16	0.00	62,310.60	62,300.45	10.15	10.15	
13	Rosalba Fleury Avila	52,539.16	52,539.16	0.00	62,310.60	62,300.45	10.15	10.15	
14	Luis Reyes Luna	52,539.16	52,539.16	0.00	62,310.60	62,300.45	10.15	10.15	
15	Cesar Augusto Cortes Osorio	52,539.16	52,539.16	0.00	62,310.60	62,300.45	10.15	10.15	
16	Humberto Antonio Ramirez Sainz	52,539.16	52,539.16	0.00	62,310.60	62,300.45	10.15	10.15	
17	Maria Guadalupe Valdes Garcia	52,539.16	52,539.16	0.00	62,310.60	62,300.45	10.15	10.15	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS OPERATIVOS									
TOTAL DE LA CUENTA		\$31,523,497.10							
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO			\$15,761,748.55	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$15,761,748.55	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA		
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D	
18	Tomas Arrieta Vazquez	52,539.16	52,539.16	0.00	62,310.60	62,300.45	10.15	10.15	
19	Yazmin De Los Angeles Copete Zapot	52,539.16	52,539.16	0.00	62,310.60	62,300.45	10.15	10.15	
20	Jesus Mendez Martinez	52,539.16	52,539.16	0.00	62,310.60	62,300.45	10.15	10.15	
21	Fredy Ayala Gonzalez	52,539.16	52,539.16	0.00	62,310.60	62,300.45	10.15	10.15	
YUC.									
01	Francisco Javier Lopez Osorno	\$52,539.16	\$52,539.16	\$0.00	\$59,478.30	\$59,254.69	\$223.61	\$223.61	
02	Maria Teresa Solis Reyes	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
03	Hortensia Rodriguez Concha	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
04	Carlos Antonio Chacon Arcila	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
05	Bayardo Ojeda Marrufo	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	59,254.69	223.61	223.61	
ZAC.									
01	Gerardo Leyva Hernandez	\$52,539.16	\$52,539.16	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
02	Ramon Jimenez Fuentes	52,539.16	52,539.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS OPERATIVOS								
TOTAL DE LA CUENTA		\$31,523,497.10						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO			PRORRATEO CRITERIO LIBRE			DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	\$15,761,748.55	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	\$15,761,748.55	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
03	Heladio Gerardo Verver Y Vargas Ramirez	52,539.16	52,539.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
04	Samuel Herrera Chavez	52,539.16	52,539.16	0.00	59,478.30	52,539.16	6,939.14	6,939.14
								0.00
TOTAL		\$15,761,748.55	\$15,656,725.32	\$105,023.23	\$15,815,820.82	\$15,814,286.68	\$1,534.14	106,557.37



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN ESPECTACULARES								
TOTAL DE LA CUENTA		\$11,414,000.36						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$5,707,000.18	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$5,707,000.18	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
AGS.								
01	Cuauhtemoc Escobedo Tejada	\$19,023.33	\$19,023.33	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
02	Fernando Alferez Barbosa	19,023.33	19,023.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03	Jaime Antonio Randolph Rodriguez	19,023.33	19,023.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B.C.								
01	Julio Octavio Rodriguez Villarreal	\$19,023.33	\$19,023.33	\$0.00	\$21,535.85	\$21,535.85	\$0.00	\$0.00
02	Sergio Tamai Garcia	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
03	Silvia Graciela Davila Jimenez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
04	Saulo Baltazar Rocha	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
05	Jose Manuel De Jesus Ortiz Ampudia	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
06	Elvira Arellano Olayo	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
07	Asuncion Collado Hernandez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN ESPECTACULARES								
TOTAL DE LA CUENTA		\$11,414,000.36						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$5,707,000.18	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$5,707,000.18	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
08	Jose Alfredo Meza Romo	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
B.C.S.								
01	Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor	\$19,023.33	\$19,023.33	\$0.00	\$21,535.85	\$21,535.85	\$0.00	\$0.00
02	Victor Manuel Castro Cosio	19,023.33	19,023.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAMP.								
01	Ana Del Carmen Mijangos Perez	\$19,023.33	\$19,023.33	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
02	Manuel Inocente Vera Castillo	19,023.33	19,023.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COAH								
01	Maria Del Carmen Gutierrez Barrera	\$19,023.33	\$19,023.33	\$0.00	\$21,535.85	\$21,535.85	\$0.00	\$0.00
02	Oralia Esparza Rodriguez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
03	Napoleon Alvarez Correa	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN ESPECTACULARES								
TOTAL DE LA CUENTA		\$11,414,000.36						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$5,707,000.18	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$5,707,000.18	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
04	Manuel Feliciano Flores Revuelta	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
05	Margarita Aguilar Del Rio	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
06	Felipe Esquivel Rodriguez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
07	Jesus Eloy Dewey Castilla	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
COL.								
01	Jose Angel Mendez Rivera	\$19,023.33	\$19,023.33	\$0.00	\$21,535.85	\$21,535.85	\$0.00	\$0.00
02	Jose Antonio Salazar Gonzalez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
CHIS.								
01	Juan Carlos Lopez Fernandez	\$19,023.33	\$19,023.33	\$0.00	\$21,535.85	\$21,535.85	\$0.00	\$0.00
02	Jose Luis Abarca Cabrera	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
03	Luis Hernandez Cruz	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
04	Candelaria Reyes Aguilar	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN ESPECTACULARES								
TOTAL DE LA CUENTA		\$11,414,000.36						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$5,707,000.18	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$5,707,000.18	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
05	Asuncion Magdalena Trujillo Cifuentes	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	0.00	21,535.85	21,535.85
06	Corazon Gomez Consuegra	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
07	Romeo Garcia Cortes	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
08	Rosa Guadalupe Perez Lopez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
09	Ariel Gomez Leon	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
10	Sergio Ernesto Gutierrez Villanueva	19,023.33	19,023.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11	Sarain Osorio Espinosa	19,023.33	19,023.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	Carlos Diaz Saldaña	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
CHIH								
01	Jose Luis Olivas Salgado	\$19,023.33	\$19,023.33	\$0.00	\$21,535.85	\$21,535.85	\$0.00	\$0.00
02	Veronica Castillo Arnal	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
03	Griselda Esther Sosa Beltran	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
04	Xochitl Itzel Flores Olave	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN ESPECTACULARES								
TOTAL DE LA CUENTA		\$11,414,000.36						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$5,707,000.18	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$5,707,000.18	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
05	Soledad Carrasco Ojeda	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
06	Diego Vicente Lucero Estrada	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
07	Jaime Isidro Ramos Marquez	19,023.33	19,023.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
08	Brenda Alejandra Acosta Lopez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
09	Rocio Herrera Herrera	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
D.F.								
01	Ramon Jimenez Lopez	\$19,023.33	\$19,023.33	\$0.00	\$21,535.85	\$21,535.85	\$0.00	\$0.00
02	Beatriz Castelan Garcia	19,023.33	19,023.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03	Balfre Vargas Cortez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
04	Juan Carlos Beltran Cordero	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
05	Fernando Perez Rodriguez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
06	Juan Bustos Pascual	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
07	Nazario Norberto Sanchez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
08	Vidal Llerenas Morales	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN ESPECTACULARES								
TOTAL DE LA CUENTA		\$11,414,000.36						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$5,707,000.18	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$5,707,000.18	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
09	Esthela Damian Peralta	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
10	Maria Guadalupe Loaeza Tovar	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
11	Laura Piña Olmedo	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
12	Agustin Guerrero Castillo	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
13	Emilio Serrano Jimenez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
14	Hector Hugo Hernandez Rodriguez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
15	Pablo De Anda Marquez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
16	Leticia Robles Colin	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
17	Maria Araceli Vazquez Camacho	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
18	Eduardo Mendoza Arellano	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
19	Daniel Salazar Nuñez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
20	Sergio Miguel Cedillo Fernandez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
21	Avelino Mendez Rangel	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
22	Arturo Santana Alfaro	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN ESPECTACULARES								
TOTAL DE LA CUENTA		\$11,414,000.36						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$5,707,000.18	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$5,707,000.18	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
23	Mauricio Alonso Toledo Gutierrez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
24	Agustin Rodriguez Fuentes	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
25	Luis Felipe Eguia Perez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
26	Roberto Carlos Reyes Gamiz	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
27	Rigoberto Salgado Vazquez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
DGO.								
01	Israel Soto Peña	\$19,023.33	\$19,023.33	\$0.00	\$21,535.85	\$21,535.85	\$0.00	\$0.00
02	Cecilio Campos Jimenez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
03	Ismael Ayala Salazar	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
04	Armando Ochoa Serrano	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
GTO.								
01	Jaime Raul Muñoz De La Tejera	\$19,023.33	\$19,023.33	\$0.00	\$21,535.85	\$21,535.85	\$0.00	\$0.00



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN ESPECTACULARES								
TOTAL DE LA CUENTA		\$11,414,000.36						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$5,707,000.18	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$5,707,000.18	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
02	Martin Gerardo Rincon Gallardo Pavon	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
03	Jose Jose Gomez Cortes	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
04	Laura Elena Ortega Lopez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
05	Lilia Del Carmen Lopez Cabrera	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
06	Laura Lilitana Yebra Coronado	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
07	Rosa Evelia Guerrero Perez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
08	Tomas Melendez Torres	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
09	Marcela Razo Guevara	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
10	Adriana Zamudio Martinez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
11	Miguel Angel Leon Guerrero	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
12	Luis Eduardo Trejo Solis	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
13	Israel Gonzalez Arreguin	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
14	Pompeyo Garcia Rosillo	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN ESPECTACULARES								
TOTAL DE LA CUENTA		\$11,414,000.36						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$5,707,000.18	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$5,707,000.18	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
GRO.								
01	Nicanor Adame Serrano	\$19,023.33	\$19,023.33	\$0.00	\$21,535.85	\$21,535.85	\$0.00	\$0.00
02	Justino Carvajal Salgado	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
03	Armando Rios Piter	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
04	Abelina Lopez Rodriguez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
05	Javier Manzano Salazar	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
06	Raymundo Casarrubias Vazquez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
07	Ernesto Fidel Payan Cortinas	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
08	Ignacio Luna Geronimo	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
09	Gloria Maria Sierra Lopez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
HGO.								
01	Marco Antonio Ramos Moguel	\$19,023.33	\$19,023.33	\$0.00	\$21,535.85	\$21,535.85	\$0.00	\$0.00
02	Alberto Trejo Villafuerte	19,023.33	19,023.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03	Gustavo Cortes Bravo	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN ESPECTACULARES								
TOTAL DE LA CUENTA		\$11,414,000.36						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$5,707,000.18	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$5,707,000.18	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
04	Francisco Rivera Hernandez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
05	Ricardo Raul Baptista Gonzalez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
06	Selene Olvera Nieto	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
07	Julieta Garcia Delgadillo	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
JAL.								
01	Hector Manuel Figueroa Plascencia	\$19,023.33	\$19,023.33	\$0.00	\$21,535.85	\$21,535.85	\$0.00	\$0.00
02	Miguel Romo Hurtado	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
03	Maria Isabel Hanon Perez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
04	Maria Isabel Bañuelos Mayorga	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
05	Francisco Javier Gildo Hernandez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
06	Salvador Marquez Rodriguez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
07	Abdiel Cristo Ventura Herrera	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
08	Sonia Gutierrez Leon	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN ESPECTACULARES								
TOTAL DE LA CUENTA		\$11,414,000.36						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$5,707,000.18	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$5,707,000.18	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
09	Rodolfo Bracamontes Blanco	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
10	Silvia Martinez Puga	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
11	Jose Garcia Armendariz	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
12	Celia Fausto Lizaola	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
13	Ruth Vanessa Barajas Navarro	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
14	Jose Avalos Camacho	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
15	Alejandro Hernandez Varela	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
16	J. Jesus Lopez Gonzalez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
17	Edith Gisela Gonzalez Rodriguez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
18	Victor Leonel Alejo Rodriguez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
19	Primitivo Pimentel Reyes	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
MEX.								
01	Jesus Sanchez Rodea	\$19,023.33	\$19,023.33	\$0.00	\$21,535.85	\$21,535.85	\$0.00	\$0.00
02	Nancy Patricia Ruiz Salinas	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN ESPECTACULARES								
TOTAL DE LA CUENTA		\$11,414,000.36						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$5,707,000.18	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$5,707,000.18	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
03	Efren Flores Martinez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
04	Javier Brito Reza	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
05	Ricardo Palomares Medero	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
06	Omar Ortega Alvarez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
07	Jesus Serrano Lora	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
08	Hector Gomez Barrientos	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
09	Ma. Guadalupe Esquivel Garcia	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
10	Araceli Cano Carrillo	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
11	Beatriz Ochoa Guzman	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
12	Mario Moreno Conrado	19,023.33	19,023.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
13	Armando Perez Soria	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
14	Jose Luis Olivares Lechuga	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
15	Erik Alejandro Ramirez Guerrero	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
16	David Pacheco Aguilar	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
17	Maria Del Carmen Ceron Cruz	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN ESPECTACULARES								
TOTAL DE LA CUENTA		\$11,414,000.36						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$5,707,000.18	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$5,707,000.18	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
18	Jose Enrique Neri Montoya	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
19	Juan Luis Salazar Mora	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
20	Antonio Reyes Flores	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
21	Austreberto Amador Mendieta	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
22	Maria Esther Tapia Vazquez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
23	Tomas Octaviano Felix	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
24	Jose Islas Castañeda	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
25	Jose Jesus Buendia Romero	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
26	Pedro Gabriel Gomez Hernandez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
27	Bernardo Segura Rivera	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
28	Lorena Laura Margarita Arias Ramos	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
29	Onesimo Morales Morales	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
30	Jose Martin Rosales Velazquez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
31	Valentin Gonzalez Bautista	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN ESPECTACULARES								
TOTAL DE LA CUENTA		\$11,414,000.36						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$5,707,000.18	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$5,707,000.18	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
32	Jesus Sanchez Isidoro	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
33	Gerardo Santillan Ramos	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
34	Hilaria Irais Peralta Obregon	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
35	Gabriel Gallegos Garcia	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
36	Aurelio Rojo Ramirez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
37	Fernando Rodriguez Vega	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
38	Horacio Duarte Olivares	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
39	Adrian Manuel Galicia Salceda	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
40	Serafin Corona Mendoza	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
MICH.								
01	Julio Cesar Godoy Toscano	\$19,023.33	\$19,023.33	\$0.00	\$1,957.41	\$21,535.85	-\$19,578.44	-\$19,578.44
02	Jose M. Torres Robledo	19,023.33	19,023.33	0.00	23,493.26	21,535.85	1,957.41	1,957.41
03	Ma. Dina Herrera Soto	19,023.33	19,023.33	0.00	23,493.26	21,535.85	1,957.41	1,957.41
04	Enrique Mujica Sanchez	19,023.33	19,023.33	0.00	23,493.26	21,535.85	1,957.41	1,957.41



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN ESPECTACULARES								
TOTAL DE LA CUENTA		\$11,414,000.36						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$5,707,000.18	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$5,707,000.18	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
05	J. Jesus Vega Covarrubias	19,023.33	19,023.33	0.00	23,493.26	21,535.85	1,957.41	1,957.41
06	Emiliano Velazquez Esquivel	19,023.33	19,023.33	0.00	23,493.26	21,535.85	1,957.41	1,957.41
07	Martin Garcia Aviles	19,023.33	19,023.33	0.00	23,493.26	21,535.85	1,957.41	1,957.41
08	Alma Rosa Bahena Villalobos	19,023.33	19,023.33	0.00	23,493.26	21,535.85	1,957.41	1,957.41
09	Uriel Lopez Paredes	19,023.33	19,023.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Jesus Samuel Maldonado Bautista	19,023.33	19,023.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11	Victor Manuel Baez Ceja	19,023.33	19,023.33	0.00	23,497.59	21,535.85	1,961.74	1,961.74
12	Jose Maria Valencia Barajas	19,023.33	19,023.33	0.00	1,957.41	21,535.85	-19,578.44	-19,578.44
MOR.								
01	Hugo Manuel Bello Ocampo	\$19,023.33	\$19,023.33	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
02	Javier Orihuela Garcia	19,023.33	19,023.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03	Ariel Cortes Garcia	19,023.33	19,023.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
04	Matias Quiroz Medina	19,023.33	19,023.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN ESPECTACULARES								
TOTAL DE LA CUENTA		\$11,414,000.36						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$5,707,000.18	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$5,707,000.18	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
05	Juan Salgado Brito	19,023.33	19,023.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NAY.								
01	Miguel Pavel Jarero Velazquez	\$19,023.33	\$19,023.33	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
02	Martha Elena Garcia Gomez	19,023.33	19,023.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03	Airam Levasy Ramirez Godines	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
N.L.								
01	Maria Etelvina Hernandez Mendoza	\$19,023.33	\$19,023.33	\$0.00	\$21,535.85	\$21,535.85	\$0.00	\$0.00
02	Rosa Maria Villarreal Garza	19,023.33	19,023.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03	Vicente Alberto Torres Gutierrez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
04	Erick Azael Montemayor Garza	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
05	Salvador Orozco Linares	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
06	Edgar Alfonso Sierra Martinez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN ESPECTACULARES								
TOTAL DE LA CUENTA		\$11,414,000.36						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$5,707,000.18	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$5,707,000.18	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
07	Andres Francisco Medina	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
08	Alberto Picasso Barroel	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
09	Raul Gonzalez Barrera	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
10	Aurora Margarita Fuentes Rodriguez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
11	Lidia Salas De Leon	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
12	Jose Juan Esparza Mata	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
				0.00			0.00	0.00
OAX.				0.00			0.00	0.00
01	Salvador Santos Sierra	\$19,023.33	\$19,023.33	\$0.00	\$21,535.85	\$21,535.85	\$0.00	\$0.00
02	Emilio Fernandez Allende	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
03	Gloria Bautista Cuevas	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
04	Alejandro Ruiz Garcia	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
05	Froylan Cruz Toledo	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
06	Pablo Sanchez Carrada	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN ESPECTACULARES								
TOTAL DE LA CUENTA		\$11,414,000.36						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$5,707,000.18	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$5,707,000.18	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
07	Ruben Lopez Villatoro	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
08	Francisco Martinez Neri	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
09	Heladio Cruz Sebastian	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
10	Maria Eulalia Velasco Ramirez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
11	Abraham Ramirez Silva	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
PUE.								
01	Miguel Acundo Gonzalez	\$19,023.33	\$19,023.33	\$0.00	\$21,535.85	\$21,535.85	\$0.00	\$0.00
02	Jose Mateo Juarez Paredez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
03	Jose Herrera Martinez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
04	Ramon Francisco Torres Mora	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
05	Amando Cova Sanchez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
06	Maria Juana Villafaña Tello	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
07	Nora Lilia Velazquez Moreno	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
08	Aida Ramirez Torres	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN ESPECTACULARES								
TOTAL DE LA CUENTA		\$11,414,000.36						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$5,707,000.18	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$5,707,000.18	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
09	Guillermo Rodriguez Mellado	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
10	Eusebio Arnulfo Cordero Mendez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
11	Jose Aaron Armando Mendez Romero	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
12	Ana Isabel Gonzalez Rivera	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
13	Lorena Migoya Mastretta	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
14	Telesforo Guerrero Gonzalez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
15	Luciano Alejandro Olivares Cortes	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
16	Benjamin Nava Castellano	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
QRO.								
01	Andres Martinez De La Rosa	\$19,023.33	\$19,023.33	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
02	Eligio Arnulfo Moya Vargas	19,023.33	19,023.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03	Maria Soledad Lomeli Barragan	19,023.33	19,023.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
04	Juan Jose Flores Solorzano	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN ESPECTACULARES								
TOTAL DE LA CUENTA		\$11,414,000.36						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$5,707,000.18	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$5,707,000.18	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
Q.ROO								
01	Luz Maria Beristain Navarrete	\$19,023.33	\$19,023.33	\$0.00	\$21,535.85	\$21,535.85	\$0.00	\$0.00
02	Patricio Cervantes Romero	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
03	Berenice Penelope Polanco Cordova	19,023.33	19,023.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S.L.P.								
01	J. Ruben Garcia Guzman	\$19,023.33	\$19,023.33	\$0.00	\$21,535.85	\$21,535.85	\$0.00	\$0.00
02	Alberto Ruiz De La Peña Zavaleta	19,023.33	19,023.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03	Paula Del Rocio Mayo Castillo	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
04	Adriana Lorena Larraga Gomez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
05	Jose Enrique Gonzalez Ruiz	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
06	Rodolfo Mercado Cerda	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
07	Laura Elia Hernandez Bautista	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN ESPECTACULARES								
TOTAL DE LA CUENTA		\$11,414,000.36						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$5,707,000.18	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$5,707,000.18	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
SIN.								
01	Jose Roman Rubio Lopez	\$19,023.33	\$19,023.33	\$0.00	\$21,535.85	\$21,535.85	\$0.00	\$0.00
02	Antonio Davizon Lara	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
03	Alma Nidia Angelina Cosio Ramirez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
04	Audomar Ahumada Quintero	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
05	Jose Arturo Nevarez Hernandez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
06	Sergio Evaristo Ontiveros Salas	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
07	Laura Johanna Garcia Rojo	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
08	Rodrigo Lucas Lizarraga	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
SON.								
01	Alma Delia Santiago Solano	\$19,023.33	\$19,023.33	\$0.00	\$21,535.85	\$21,535.85	\$0.00	\$0.00
02	Francisco Valenzuela Laprada	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN ESPECTACULARES								
TOTAL DE LA CUENTA		\$11,414,000.36						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$5,707,000.18	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$5,707,000.18	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
03	Jose Manuel Lopez Lopez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
04	Luz Maria Corral Calderon	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
05	Jose Luis Hoyos Olivas	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
06	Federico Ibarra Tirado	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
07	Alma Manuela Higuera Esquer	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
TAB.								
01	Jose Alberto Pinzon Herrera	\$19,023.33	\$19,023.33	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
02	Ruben Priego Hernandez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
03	Cesar Francisco Burelo Burelo	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
04	Adan Augusto Lopez Hernandez	19,023.33	19,023.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
05	Marcos Rosendo Medina Filigrana	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
06	Casilda Ruiz Agustin	19,023.33	19,023.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN ESPECTACULARES								
TOTAL DE LA CUENTA		\$11,414,000.36						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$5,707,000.18	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$5,707,000.18	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
TAMPS.								
01	Martha Claudia Porras Guillen	\$19,023.33	\$19,023.33	\$0.00	\$21,535.85	\$21,535.85	\$0.00	\$0.00
02	Alfonso De Leon Perales	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
03	Roberto Peña Puente	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
04	Amando Treviño Rivera	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
05	Lorena Ignacia Martinez Lugo	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
06	Ricardo Quintanilla Leal	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
07	Faustino Lopez Vargas	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
08	Alberto Sanchez Neri	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
TLAX.								
01	Maria Del Carmen Ramirez Garcia	\$19,023.33	\$19,023.33	\$0.00	\$21,535.85	\$21,535.85	\$0.00	\$0.00
02	Eloy Sanchez Arellano	19,023.33	19,023.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03	Felipe Sanchez Lima	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN ESPECTACULARES								
TOTAL DE LA CUENTA		\$11,414,000.36						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$5,707,000.18	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$5,707,000.18	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
VER.								
01	Sugey Adriana Rodriguez Rivera	\$19,023.33	\$19,023.33	\$0.00	\$22,561.37	\$21,535.85	\$1,025.52	\$1,025.52
02	Claudia Serapio Francisco	19,023.33	19,023.33	0.00	22,561.37	21,535.85	1,025.52	1,025.52
03	Roberto Carlos Capitan Davila	19,023.33	19,023.33	0.00	22,561.37	21,535.85	1,025.52	1,025.52
04	Ana Irene Muro Lagunes	19,023.33	19,023.33	0.00	22,561.37	21,535.85	1,025.52	1,025.52
05	Humberto San Roman Burgos	19,023.33	19,023.33	0.00	22,561.37	21,535.85	1,025.52	1,025.52
06	Bonifacio Castillo Cruz	19,023.33	19,023.33	0.00	22,561.37	21,535.85	1,025.52	1,025.52
07	Emilio Alvarez Pimentel	19,023.33	19,023.33	0.00	22,561.37	21,535.85	1,025.52	1,025.52
08	Rogelio Franco Castan	19,023.33	19,023.33	0.00	22,561.37	21,535.85	1,025.52	1,025.52
09	Jose Tomas Riande Ramo	19,023.33	19,023.33	0.00	22,561.37	21,535.85	1,025.52	1,025.52
10	Rafael Hernandez Villalpando	19,023.33	19,023.33	0.00	22,561.37	21,535.85	1,025.52	1,025.52
11	Nora Cortazar Luna	19,023.33	19,023.33	0.00	22,561.37	21,535.85	1,025.52	1,025.52
12	Juan Carbajal	19,023.33	19,023.33	0.00	22,561.37	21,535.85	1,025.52	1,025.52
13	Rosalba Fleury Avila	19,023.33	19,023.33	0.00	22,561.37	21,535.85	1,025.52	1,025.52



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN ESPECTACULARES								
TOTAL DE LA CUENTA		\$11,414,000.36						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$5,707,000.18	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$5,707,000.18	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
14	Luis Reyes Luna	19,023.33	19,023.33	0.00	22,561.37	21,535.85	1,025.52	1,025.52
15	Cesar Augusto Cortes Osorio	19,023.33	19,023.33	0.00	22,561.37	21,535.85	1,025.52	1,025.52
16	Humberto Antonio Ramirez Sainz	19,023.33	19,023.33	0.00	22,561.37	21,535.85	1,025.52	1,025.52
17	Maria Guadalupe Valdes Garcia	19,023.33	19,023.33	0.00	22,561.37	21,535.85	1,025.52	1,025.52
18	Tomas Arrieta Vazquez	19,023.33	19,023.33	0.00	22,561.37	21,535.85	1,025.52	1,025.52
19	Yazmin De Los Angeles Copete Zapot	19,023.33	19,023.33	0.00	22,561.37	21,535.85	1,025.52	1,025.52
20	Jesus Mendez Martinez	19,023.33	19,023.33	0.00	22,561.37	21,535.85	1,025.52	1,025.52
21	Fredy Ayala Gonzalez	19,023.33	19,023.33	0.00	22,561.37	21,535.85	1,025.52	1,025.52
YUC.								
01	Francisco Javier Lopez Osorno	\$19,023.33	\$19,023.33	\$0.00	\$21,535.85	\$21,535.85	\$0.00	\$0.00
02	Maria Teresa Solis Reyes	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
03	Hortensia Rodriguez Concha	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
04	Carlos Antonio Chacon Arcila	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN ESPECTACULARES								
TOTAL DE LA CUENTA		\$11,414,000.36						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$5,707,000.18	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$5,707,000.18	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
05	Bayardo Ojeda Marrufo	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	21,535.85	0.00	0.00
ZAC.								
01	Gerardo Leyva Hernandez	\$19,023.33	\$19,023.33	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
02	Ramon Jimenez Fuentes	19,023.33	19,023.33	0.00	0.00	1.00	-1.00	-1.00
03	Heladio Gerardo Verver Y Vargas Ramirez	19,023.33	19,023.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
04	Samuel Herrera Chavez	19,023.33	19,023.33	0.00	21,535.85	24,944.36	-3,408.51	-3,408.51
TOTAL		\$5,707,000.18	\$5,707,000.18	\$0.00	\$5,726,578.62	\$5,710,409.76	\$16,168.86	\$16,168.86



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN INTERNET								
TOTAL DE LA CUENTA		\$22,418,827.50						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$11,209,413.75	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$11,209,413.75	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
AGS.								
01	Cuauhtemoc Escobedo Tejada	\$37,364.71	\$37,364.71	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00
02	Fernando Alferez Barbosa	37,364.71	37,364.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03	Jaime Antonio Randolph Rodriguez	37,364.71	37,364.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B.C.								
01	Julio Octavio Rodriguez Villarreal	\$37,364.71	\$37,364.71	\$0.00	\$42,299.67	\$42,140.65	\$159.02	\$159.03
02	Sergio Tamai Garcia	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
03	Silvia Graciela Davila Jimenez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
04	Saulo Baltazar Rocha	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
05	Jose Manuel De Jesus Ortiz Ampudia	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
06	Elvira Arellano Olayo	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
07	Asuncion Collado Hernandez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
08	Jose Alfredo Meza Romo	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN INTERNET								
TOTAL DE LA CUENTA		\$22,418,827.50						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$11,209,413.75	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$11,209,413.75	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
B.C.S.								
01	Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor	\$37,364.71	\$37,364.71	\$0.00	\$42,299.67	\$42,140.65	\$159.02	\$159.03
02	Victor Manuel Castro Cosio	37,364.71	37,364.71	0.00	0.00	42,140.65	-42,140.65	-42,140.65
								0.00
CAMP.								
01	Ana Del Carmen Mijangos Perez	\$37,364.71	\$37,364.71	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
02	Manuel Inocente Vera Castillo	37,364.71	37,364.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COAH								
01	Maria Del Carmen Gutierrez Barrera	\$37,364.71	\$37,364.71	\$0.00	\$42,299.67	\$42,140.65	\$159.02	\$159.03
02	Oralia Esparza Rodriguez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
03	Napoleon Alvarez Correa	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
04	Manuel Feliciano Flores Revuelta	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN INTERNET								
TOTAL DE LA CUENTA		\$22,418,827.50						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$11,209,413.75	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$11,209,413.75	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
05	Margarita Aguilar Del Rio	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
06	Felipe Esquivel Rodriguez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
07	Jesus Eloy Dewey Castilla	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
								0.00
COL.								0.00
01	Jose Angel Mendez Rivera	\$37,364.71	\$37,364.71	\$0.00	\$42,299.67	\$42,140.65	\$159.02	\$159.03
02	Jose Antonio Salazar Gonzalez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
CHIS.								
01	Juan Carlos Lopez Fernandez	\$37,364.71	\$37,364.71	\$0.00	\$42,299.67	\$42,140.65	\$159.02	\$159.03
02	Jose Luis Abarca Cabrera	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
03	Luis Hernandez Cruz	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
04	Candelaria Reyes Aguilar	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
05	Asuncion Magdalena Trujillo Cifuentes	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	0.00	42,299.67	42,299.68



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN INTERNET								
TOTAL DE LA CUENTA		\$22,418,827.50						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$11,209,413.75	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$11,209,413.75	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
06	Corazon Gomez Consuegra	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
07	Romeo Garcia Cortes	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
08	Rosa Guadalupe Perez Lopez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
09	Ariel Gomez Leon	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
10	Sergio Ernesto Gutierrez Villanueva	37,364.71	37,364.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11	Sarain Osorio Espinosa	37,364.71	37,364.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	Carlos Diaz Saldaña	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
CHIH								
01	Jose Luis Olivas Salgado	\$37,364.71	\$37,364.71	\$0.00	\$42,299.67	\$42,140.65	\$159.02	\$159.03
02	Veronica Castillo Arnal	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
03	Griselda Esther Sosa Beltran	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
04	Xochitl Itzel Flores Olave	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
05	Soledad Carrasco Ojeda	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN INTERNET								
TOTAL DE LA CUENTA		\$22,418,827.50						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$11,209,413.75	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$11,209,413.75	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
06	Diego Vicente Lucero Estrada	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
07	Jaime Isidro Ramos Marquez	37,364.71	37,364.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
08	Brenda Alejandra Acosta Lopez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
09	Rocio Herrera Herrera	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
D.F.								
01	Ramon Jimenez Lopez	\$37,364.71	\$37,364.71	\$0.00	\$42,299.67	\$42,140.65	\$159.02	\$159.03
02	Beatriz Castelan Garcia	37,364.71	37,364.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03	Balfre Vargas Cortez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
04	Juan Carlos Beltran Cordero	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
05	Fernando Perez Rodriguez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
06	Juan Bustos Pascual	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
07	Nazario Norberto Sanchez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
08	Vidal Llerenas Morales	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
09	Esthela Damian Peralta	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN INTERNET								
TOTAL DE LA CUENTA		\$22,418,827.50						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$11,209,413.75	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$11,209,413.75	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
10	Maria Guadalupe Loaeza Tovar	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
11	Laura Piña Olmedo	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
12	Agustin Guerrero Castillo	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
13	Emilio Serrano Jimenez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
14	Hector Hugo Hernandez Rodriguez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
15	Pablo De Anda Marquez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
16	Leticia Robles Colin	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
17	Maria Araceli Vazquez Camacho	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
18	Eduardo Mendoza Arellano	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
19	Daniel Salazar Nuñez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
20	Sergio Miguel Cedillo Fernandez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
21	Avelino Mendez Rangel	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
22	Arturo Santana Alfaro	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
23	Mauricio Alonso Toledo Gutierrez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
24	Agustin Rodriguez Fuentes	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN INTERNET								
TOTAL DE LA CUENTA		\$22,418,827.50						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$11,209,413.75	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$11,209,413.75	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
25	Luis Felipe Eguía Perez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
26	Roberto Carlos Reyes Gamiz	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
27	Rigoberto Salgado Vazquez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
DGO.								
01	Israel Soto Peña	\$37,364.71	\$37,364.71	\$0.00	\$42,299.67	\$42,140.65	\$159.02	\$159.03
02	Cecilio Campos Jimenez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
03	Ismael Ayala Salazar	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
04	Armando Ochoa Serrano	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
GTO.								
01	Jaime Raul Muñoz De La Tejera	\$37,364.71	\$37,364.71	\$0.00	\$42,299.67	\$42,140.65	\$159.02	\$159.03
02	Martin Gerardo Rincon Gallardo Pavon	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
03	Jose Jose Gomez Cortes	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN INTERNET								
TOTAL DE LA CUENTA		\$22,418,827.50						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$11,209,413.75	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$11,209,413.75	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
04	Laura Elena Ortega Lopez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
05	Lilia Del Carmen Lopez Cabrera	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
06	Laura Liliana Yebra Coronado	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
07	Rosa Evelia Guerrero Perez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
08	Tomas Melendez Torres	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
09	Marcela Razo Guevara	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
10	Adriana Zamudio Martinez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
11	Miguel Angel Leon Guerrero	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
12	Luis Eduardo Trejo Solis	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
13	Israel Gonzalez Arreguin	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
14	Pompeyo Garcia Rosillo	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
GRO.								
01	Nicanor Adame Serrano	\$37,364.71	\$37,364.71	\$0.00	\$42,299.67	\$42,140.65	\$159.02	\$159.03
02	Justino Carvajal Salgado	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN INTERNET								
TOTAL DE LA CUENTA		\$22,418,827.50						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$11,209,413.75	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$11,209,413.75	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
03	Armando Rios Piter	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
04	Abelina Lopez Rodriguez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
05	Javier Manzano Salazar	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
06	Raymundo Casarrubias Vazquez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
07	Ernesto Fidel Payan Cortinas	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
08	Ignacio Luna Geronimo	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
09	Gloria Maria Sierra Lopez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
								0.00
HGO.								0.00
01	Marco Antonio Ramos Moguel	\$37,364.71	\$37,364.71	\$0.00	\$42,299.67	\$42,140.65	\$159.02	\$159.03
02	Alberto Trejo Villafuerte	37,364.71	37,364.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03	Gustavo Cortes Bravo	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
04	Francisco Rivera Hernandez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
05	Ricardo Raul Baptista Gonzalez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
06	Selene Olvera Nieto	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN INTERNET								
TOTAL DE LA CUENTA		\$22,418,827.50						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$11,209,413.75	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$11,209,413.75	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
07	Julieta Garcia Delgadillo	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
JAL.								
01	Hector Manuel Figueroa Plascencia	\$37,364.71	\$37,364.71	\$0.00	\$42,299.67	\$42,140.65	\$159.02	\$159.03
02	Miguel Romo Hurtado	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
03	Maria Isabel Hanon Perez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
04	Maria Isabel Bañuelos Mayorga	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
05	Francisco Javier Gildo Hernandez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
06	Salvador Marquez Rodriguez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
07	Abdiel Cristo Ventura Herrera	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
08	Sonia Gutierrez Leon	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
09	Rodolfo Bracamontes Blanco	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
10	Silvia Martinez Puga	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
11	Jose Garcia Armendariz	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
12	Celia Fausto Lizaola	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN INTERNET								
TOTAL DE LA CUENTA		\$22,418,827.50						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$11,209,413.75	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$11,209,413.75	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
13	Ruth Vanessa Barajas Navarro	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
14	Jose Avalos Camacho	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
15	Alejandro Hernandez Varela	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
16	J. Jesus Lopez Gonzalez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
17	Edith Gisela Gonzalez Rodriguez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
18	Victor Leonel Alejo Rodriguez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
19	Primitivo Pimentel Reyes	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
MEX.								
01	Jesus Sanchez Rodea	\$37,364.71	\$37,364.71	\$0.00	\$42,299.67	\$42,140.65	\$159.02	\$159.03
02	Nancy Patricia Ruiz Salinas	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
03	Efren Flores Martinez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
04	Javier Brito Reza	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
05	Ricardo Palomares Medero	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
06	Omar Ortega Alvarez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN INTERNET								
TOTAL DE LA CUENTA		\$22,418,827.50						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$11,209,413.75	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$11,209,413.75	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
07	Jesus Serrano Lora	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
08	Hector Gomez Barrientos	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
09	Ma. Guadalupe Esquivel Garcia	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
10	Araceli Cano Carrillo	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
11	Beatriz Ochoa Guzman	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
12	Mario Moreno Conrado	37,364.71	37,364.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
13	Armando Perez Soria	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
14	Jose Luis Olivares Lechuga	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
15	Erik Alejandro Ramirez Guerrero	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
16	David Pacheco Aguilar	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
17	Maria Del Carmen Ceron Cruz	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
18	Jose Enrique Neri Montoya	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
19	Juan Luis Salazar Mora	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
20	Antonio Reyes Flores	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
21	Austreberto Amador Mendieta	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN INTERNET								
TOTAL DE LA CUENTA		\$22,418,827.50						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$11,209,413.75	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$11,209,413.75	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
22	Maria Esther Tapia Vazquez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
23	Tomas Octaviano Felix	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
24	Jose Islas Castañeda	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
25	Jose Jesus Buendia Romero	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
26	Pedro Gabriel Gomez Hernandez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
27	Bernardo Segura Rivera	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
28	Lorena Laura Margarita Arias Ramos	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
29	Onesimo Morales Morales	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
30	Jose Martin Rosales Velazquez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
31	Valentin Gonzalez Bautista	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
32	Jesus Sanchez Isidoro	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
33	Gerardo Santillan Ramos	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
34	Hilaria Irais Peralta Obregon	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
35	Gabriel Gallegos Garcia	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN INTERNET								
TOTAL DE LA CUENTA		\$22,418,827.50						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$11,209,413.75	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$11,209,413.75	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
36	Aurelio Rojo Ramirez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
37	Fernando Rodriguez Vega	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
38	Horacio Duarte Olivares	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
39	Adrian Manuel Galicia Salceda	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
40	Serafin Corona Mendoza	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
MICH.								
01	Julio Cesar Godoy Toscano	\$37,364.71	\$37,364.71	\$0.00	\$3,844.65	\$3,362.82	\$481.83	\$481.84
02	Jose M. Torres Robledo	37,364.71	37,364.71	0.00	46,144.33	45,958.60	185.73	185.73
03	Ma. Dina Herrera Soto	37,364.71	37,364.71	0.00	46,144.33	45,958.60	185.73	185.73
04	Enrique Mujica Sanchez	37,364.71	37,364.71	0.00	46,144.33	45,958.60	185.73	185.73
05	J. Jesus Vega Covarrubias	37,364.71	37,364.71	0.00	46,144.33	45,958.60	185.73	185.73
06	Emiliano Velazquez Esquivel	37,364.71	37,364.71	0.00	46,144.33	45,958.60	185.73	185.73
07	Martin Garcia Aviles	37,364.71	37,364.71	0.00	46,144.33	45,958.60	185.73	185.73
08	Alma Rosa Bahena Villalobos	37,364.71	37,364.71	0.00	46,144.33	45,958.60	185.73	185.73



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN INTERNET								
TOTAL DE LA CUENTA		\$22,418,827.50						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$11,209,413.75	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$11,209,413.75	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
09	Uriel Lopez Paredes	37,364.71	37,364.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Jesus Samuel Maldonado Bautista	37,364.71	0.00	37,364.71	0.00	0.00	0.00	37,364.71
11	Victor Manuel Baez Ceja	37,364.71	37,364.71	0.00	46,152.82	45,958.60	194.22	194.22
12	Jose Maria Valencia Barajas	37,364.71	37,364.71	0.00	3,844.65	3,363.66	480.99	481.00
MOR.								
01	Hugo Manuel Bello Ocampo	\$37,364.71	\$37,364.71	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
02	Javier Orihuela Garcia	37,364.71	37,364.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03	Ariel Cortes Garcia	37,364.71	37,364.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
04	Matias Quiroz Medina	37,364.71	37,364.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
05	Juan Salgado Brito	37,364.71	37,364.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NAY.								
01	Miguel Pavel Jarero Velazquez	\$37,364.71	\$37,364.71	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
02	Martha Elena Garcia Gomez	37,364.71	37,364.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN INTERNET								
TOTAL DE LA CUENTA		\$22,418,827.50						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$11,209,413.75	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$11,209,413.75	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
03	Airam Levasy Ramirez Godines	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
N.L.								
01	Maria Etelvina Hernandez Mendoza	\$37,364.71	\$37,364.71	\$0.00	\$42,299.67	\$42,140.65	\$159.02	\$159.03
02	Rosa Maria Villarreal Garza	37,364.71	37,364.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03	Vicente Alberto Torres Gutierrez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
04	Erick Azael Montemayor Garza	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
05	Salvador Orozco Linares	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
06	Edgar Alfonso Sierra Martinez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
07	Andres Francisco Medina	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
08	Alberto Picasso Barroel	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
09	Raul Gonzalez Barrera	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
10	Aurora Margarita Fuentes Rodriguez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
11	Lidia Salas De Leon	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN INTERNET								
TOTAL DE LA CUENTA		\$22,418,827.50						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$11,209,413.75	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$11,209,413.75	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
12	Jose Juan Esparza Mata	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
OAX.								
01	Salvador Santos Sierra	\$37,364.71	\$37,364.71	\$0.00	\$42,299.67	\$42,140.65	\$159.02	\$159.03
02	Emilio Fernandez Allende	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
03	Gloria Bautista Cuevas	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
04	Alejandro Ruiz Garcia	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
05	Froylan Cruz Toledo	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
06	Pablo Sanchez Carrada	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
07	Ruben Lopez Villatoro	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
08	Francisco Martinez Neri	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
09	Heladio Cruz Sebastian	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
10	Maria Eulalia Velasco Ramirez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
11	Abraham Ramirez Silva	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN INTERNET								
TOTAL DE LA CUENTA		\$22,418,827.50						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$11,209,413.75	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$11,209,413.75	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
PUE.								
01	Miguel Acundo Gonzalez	\$37,364.71	\$37,364.71	\$0.00	\$42,299.67	\$42,140.65	\$159.02	\$159.03
02	Jose Mateo Juarez Paredez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
03	Jose Herrera Martinez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
04	Ramon Francisco Torres Mora	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
05	Amando Cova Sanchez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
06	Maria Juana Villafaña Tello	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
07	Nora Lilia Velazquez Moreno	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
08	Aida Ramirez Torres	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
09	Guillermo Rodriguez Mellado	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
10	Eusebio Arnulfo Cordero Mendez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
11	Jose Aaron Armando Mendez Romero	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
12	Ana Isabel Gonzalez Rivera	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
13	Lorena Migoya Mastretta	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN INTERNET								
TOTAL DE LA CUENTA		\$22,418,827.50						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$11,209,413.75	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$11,209,413.75	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
14	Telesforo Guerrero Gonzalez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
15	Luciano Alejandro Olivares Cortes	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
16	Benjamin Nava Castellano	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
QRO.								
01	Andres Martinez De La Rosa	\$37,364.71	\$37,364.71	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
02	Eligio Arnulfo Moya Vargas	37,364.71	37,364.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03	Maria Soledad Lomeli Barragan	37,364.71	37,364.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
04	Juan Jose Flores Solorzano	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
Q.ROO								
01	Luz Maria Beristain Navarrete	\$37,364.71	\$37,364.71	\$0.00	\$42,299.67	\$42,140.65	\$159.02	\$159.03
02	Patricio Cervantes Romero	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
03	Berenice Penelope Polanco Cordova	37,364.71	37,364.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN INTERNET								
TOTAL DE LA CUENTA		\$22,418,827.50						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$11,209,413.75	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$11,209,413.75	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
S.L.P.								
01	J. Ruben Garcia Guzman	\$37,364.71	\$37,364.71	\$0.00	\$42,299.67	\$42,140.65	\$159.02	\$159.03
02	Alberto Ruiz De La Peña Zavaleta	37,364.71	37,364.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03	Paula Del Rocio Mayo Castillo	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
04	Adriana Lorena Larraga Gomez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
05	Jose Enrique Gonzalez Ruiz	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
06	Rodolfo Mercado Cerda	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
07	Laura Elia Hernandez Bautista	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
SIN.								
01	Jose Roman Rubio Lopez	\$37,364.71	\$37,364.71	\$0.00	\$42,299.67	\$42,140.65	\$159.02	\$159.03
02	Antonio Davizon Lara	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
03	Alma Nidia Angelina Cosio Ramirez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
04	Audomar Ahumada Quintero	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN INTERNET								
TOTAL DE LA CUENTA		\$22,418,827.50						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$11,209,413.75	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$11,209,413.75	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
05	Jose Arturo Nevarez Hernandez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
06	Sergio Evaristo Ontiveros Salas	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
07	Laura Johanna Garcia Rojo	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
08	Rodrigo Lucas Lizarraga	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
SON.								
01	Alma Delia Santiago Solano	\$37,364.71	\$37,364.71	\$0.00	\$42,299.67	\$42,140.65	\$159.02	\$159.03
02	Francisco Valenzuela Laprada	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
03	Jose Manuel Lopez Lopez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
04	Luz Maria Corral Calderon	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
05	Jose Luis Hoyos Olivas	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
06	Federico Ibarra Tirado	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
07	Alma Manuela Higuera Esquer	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
TAB.								



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN INTERNET								
TOTAL DE LA CUENTA		\$22,418,827.50						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$11,209,413.75	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$11,209,413.75	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
01	Jose Alberto Pinzon Herrera	\$37,364.71	\$37,364.71	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
02	Ruben Priego Hernandez	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
03	Cesar Francisco Burelo Burelo	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
04	Adan Augusto Lopez Hernandez	37,364.71	37,364.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
05	Marcos Rosendo Medina Filigrana	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
06	Casilda Ruiz Agustin	37,364.71	37,364.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TAMPS.								
01	Martha Claudia Porras Guillen	\$37,364.71	\$37,364.71	\$0.00	\$42,299.67	\$42,140.65	\$159.02	\$159.03
02	Alfonso De Leon Perales	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
03	Roberto Peña Puente	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
04	Amando Treviño Rivera	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
05	Lorena Ignacia Martinez Lugo	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
06	Ricardo Quintanilla Leal	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
07	Faustino Lopez Vargas	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN INTERNET								
TOTAL DE LA CUENTA		\$22,418,827.50						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$11,209,413.75	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$11,209,413.75	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
08	Alberto Sanchez Neri	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
TLAX.								
01	Maria Del Carmen Ramirez Garcia	\$37,364.71	\$37,364.71	\$0.00	\$42,299.67	\$42,140.65	\$159.02	\$159.03
02	Eloy Sanchez Arellano	37,364.71	37,364.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03	Felipe Sanchez Lima	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
VER.								
01	Sughey Adriana Rodriguez Rivera	\$37,364.71	\$37,364.71	\$0.00	\$44,313.94	\$44,379.32	-\$65.38	-\$65.37
02	Claudia Serapio Francisco	37,364.71	37,364.71	0.00	44,313.94	44,379.32	-65.38	-65.37
03	Roberto Carlos Capitan Davila	37,364.71	37,364.71	0.00	44,313.94	44,379.32	-65.38	-65.37
04	Ana Irene Muro Lagunes	37,364.71	37,364.71	0.00	44,313.94	44,379.32	-65.38	-65.37
05	Humberto San Roman Burgos	37,364.71	37,364.71	0.00	44,313.94	44,379.32	-65.38	-65.37
06	Bonifacio Castillo Cruz	37,364.71	37,364.71	0.00	44,313.94	44,379.32	-65.38	-65.37
07	Emilio Alvarez Pimentel	37,364.71	37,364.71	0.00	44,313.94	44,379.32	-65.38	-65.37



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN INTERNET								
TOTAL DE LA CUENTA		\$22,418,827.50						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$11,209,413.75	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$11,209,413.75	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
08	Rogelio Franco Castan	37,364.71	37,364.71	0.00	44,313.94	44,379.32	-65.38	-65.37
09	Jose Tomas Riande Ramo	37,364.71	37,364.71	0.00	44,313.94	44,379.32	-65.38	-65.37
10	Rafael Hernandez Villalpando	37,364.71	37,364.71	0.00	44,313.94	44,379.32	-65.38	-65.37
11	Nora Cortazar Luna	37,364.71	37,364.71	0.00	44,313.94	44,379.32	-65.38	-65.37
12	Juan Carbajal	37,364.71	37,364.71	0.00	44,313.94	44,379.32	-65.38	-65.37
13	Rosalba Fleury Avila	37,364.71	37,364.71	0.00	44,313.94	44,379.32	-65.38	-65.37
14	Luis Reyes Luna	37,364.71	37,364.71	0.00	44,313.94	44,379.32	-65.38	-65.37
15	Cesar Augusto Cortes Osorio	37,364.71	37,364.71	0.00	44,313.94	44,379.32	-65.38	-65.37
16	Humberto Antonio Ramirez Sainz	37,364.71	37,364.71	0.00	44,313.94	44,379.32	-65.38	-65.37
17	Maria Guadalupe Valdes Garcia	37,364.71	37,364.71	0.00	44,313.94	44,379.32	-65.38	-65.37
18	Tomas Arrieta Vazquez	37,364.71	37,364.71	0.00	44,313.94	44,379.32	-65.38	-65.37
19	Yazmin De Los Angeles Copete Zapot	37,364.71	37,364.71	0.00	44,313.94	44,379.32	-65.38	-65.37
20	Jesus Mendez Martinez	37,364.71	37,364.71	0.00	44,313.94	44,379.32	-65.38	-65.37
21	Fredy Ayala Gonzalez	37,364.71	37,364.71	0.00	44,313.94	44,379.32	-65.38	-65.37



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN INTERNET								
TOTAL DE LA CUENTA		\$22,418,827.50						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$11,209,413.75	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$11,209,413.75	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
YUC.								
01	Francisco Javier Lopez Osorno	\$37,364.71	\$37,364.71	\$0.00	\$42,299.67	\$42,140.65	\$159.02	\$159.03
02	Maria Teresa Solis Reyes	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
03	Hortensia Rodriguez Concha	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
04	Carlos Antonio Chacon Arcila	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
05	Bayardo Ojeda Marrufo	37,364.71	37,364.71	0.00	42,299.67	42,140.65	159.02	159.03
ZAC.								
01	Gerardo Leyva Hernández	\$37,364.71	\$37,364.71	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
02	Ramón Jiménez Fuentes	37,364.71	37,364.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03	Heladio Gerardo Verver Y Vargas Ramírez	37,364.71	37,364.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
04	Samuel Herrera Chávez	37,364.71	37,365.46	-0.75	42,299.67	42,140.65	159.02	158.28



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES
POLÍTICAS Y OTROS**



REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA 2009

**DIFERENCIAS ENTRE EL PRORRATEO DETERMINADO POR AUDITORIA
CONTRA LO REGISTRADO EN AUXILIARES DE LOS CEE**

ANEXO 18

GASTOS EN INTERNET								
TOTAL DE LA CUENTA		\$22,418,827.50						
DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PRORRATEO CRITERIO IGUALITARIO		\$11,209,413.75	PRORRATEO CRITERIO LIBRE		\$11,209,413.75	DIFERENCIA
		DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIARES DE CEE	DIFERENCIA	DETERMINADO POR AUDITORIA	AUXILIAR DE CEE	DIFERENCIA	
		A	B	A-B	C	D	C-D	A B+C D
TOTAL		\$11,209,413.75	\$11,172,049.04	\$37,364.71	\$11,247,868.77	\$11,209,413.75	\$38,455.02	\$75,819.73
	GRAN TOTAL	\$32,678,162.48	\$32,535,774.54	\$142,387.94	\$32,790,268.21	\$32,734,110.19	\$56,158.02	\$198,545.96

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

**CÉDULA DE OBSERVACIONES DETECTADAS EN LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3234/10)**

ANEXO 19

COMITÉ ESTATAL	DISTRITO ELECTORAL	FOLIO DEL ACTA FINAL	DOCUMENTACIÓN SOPORTE	OBSERVACIONES
Aguascalientes	2	UF/DAPPAPO/2453/0902/03001 al 03006	Muestras de Volantes y Dípticos	Al verificar la propaganda se constató que el candidato señala como casa de campaña el inmueble ubicado en: Av. Adolfo López Mateos 303 Altos Zona Centro Teléfono 1748271 Aguascalientes, Ags.
Colima	2	UF/DAPPAPO/2453/0902/02001 al 02005	Contratos de Comodato	Se cuenta con tres contratos de comodato de vehículos a nombre de Ramón González Gutiérrez: Passat modelo 2006 y Expedition Bauer 4 modelo 2007, José Antonio Salazar: Nissan Diesel modelo 2009.
Chiapas	1	UF/DAPPAPO/2148/0901/02001 al 02006	Contratos de Comodato y Donación	Se presentan dos contratos de comodato de inmuebles usados como casa de campaña en zona centro del estado y zona rural: Armando González Hardy con domicilio del inmueble en: Av. Hidalgo s/n entre Allende y Aldama Col. Centro y Fernando Ramón Trejo Duran con domicilio del inmueble en: 3era. Calle Poniente Norte s/n municipio de Yajalon. Adicionalmente, se proporcionó un contrato de donación a nombre de Domingo Alberto Dehara Alfonso por concepto de 31 pinta de bardas.
Durango	4	UF/DAPPAPO/2453/0904/02001 al 02005	Muestras de Volantes	Al verificar la propaganda se constató que el candidato señala como casa de campaña el inmueble ubicado en: Calle Gómez Palacio 430 Ote. entre Apartado y Regato. Tels. 8126652 y 8113778. Celular: 618-1510333. armando-8a@hotmail.com, www.quepropones.com.mx y www.yabastaendurango.com.

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

**CÉDULA DE OBSERVACIONES DETECTADAS EN LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3234/10)**

ANEXO 19

COMITÉ ESTATAL	DISTRITO ELECTORAL	FOLIO DEL ACTA FINAL	DOCUMENTACIÓN SOPORTE	OBSERVACIONES
Estado de México	22	UF/DAPPAPO/1982/09/22/03001 al 03007	Muestras de Volantes	Se manifiesta la leyenda casa de campaña: La Paz No. 17, Fracc. Las Américas Naucalpan de Juárez, Estado de México Tel. 5016 8080 y 5363 8432 www.esthertapia.org
Guanajuato	4	UF/DAPPAPO/2453/09/04/02001 al 02005	Fotografías	Se proporcionaron fotografías de la casa de campaña a nombre de Laura E. Ortega López Candidata a Diputada Federal Distrito 4.
			Lista de bienes muebles e inmuebles en Comodato	<p>Casa de Campaña: Edificio Zendejas carretera Guanajuato-Marfil Km. 1.5 Segundo Piso Interior 4 Guanajuato, Guanajuato.</p> <p>Automóviles: Nissan Tsuru 2001 con placas de circulación del Distrito Federal 840RWY y Dodge Caravan Modelo 1996 con placas de circulación del Estado de Guanajuato GMH9950 propiedad de Laura Elena Ortega López.</p> <p>Computadoras: BTC Element Fire Pentium III y Compaq Pressario Intel Celeron D Inside propiedad de Laura Elena Ortega López.</p> <p>Adicionalmente en el Acta Final, apartado "Hechos", se manifestó que los contratos de comodato o donación, así como la relación de bienes muebles e inmuebles utilizados para la campaña son documentos que están en poder del CEN.</p>

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

**CÉDULA DE OBSERVACIONES DETECTADAS EN LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN
(ANEXO 1 DEL OFICIO UF-DA/3234/10)**

ANEXO 19

COMITÉ ESTATAL	DISTRITO ELECTORAL	FOLIO DEL ACTA FINAL	DOCUMENTACIÓN SOPORTE	OBSERVACIONES
Guerrero	4	UF/DAPPAPO/2148/09/04/02001 al 02006	Fotografías	Se proporcionaron fotografías de la casa de campaña a nombre de la Lic. Avelina López Rodríguez
			Inventario	Se proporcionó inventario de bienes muebles de la casa de gestoría de la campaña. Adicionalmente en el Acta Final, apartado "Hechos", se manifestó que se proporciono la relación del inventario de activo fijo: una grabadora Philips, 2 televisores daewoo, televisor shark, grabadora tipo hielera ce, radiograbadora Sony, 2 teléfonos Panasonic, 3 anaqueles, 1 ventilador, 2 perforadoras, 3 engrapadoras, laptop COMPAQ M2915LA, impresora laser HP Laser Jet P1006, laptop HP Pavillion 2035LA, 2 mesas plegables, monitor de pantalla plana, teclado hacer, mouse hacer, cpu hacer, control para bocinas microsstar, cpu microsstar.
Hidalgo	5	UF/DAPPAPO/2032/09/05/02001 al 02005	Fotografías	Se proporcionaron fotografías de la casa de campaña del Diputado Ricardo Baptista Distrito V.
Jalisco	16	UF/DAPPAPO/2148/091603001 al 03007	Muestras de Dípticos	Al verificar la propaganda se constató que el candidato señala como casa de campaña el inmueble ubicado en: Rio Seco No. 124 Col. Tlaq. Cel. 331 335 2764 Tel. 1594 1898 E-mail: j.jlopez@hotmail.com, www.jesuslopezprd.com

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA					
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO				NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO	SEGÚN AUDITORÍA			
									(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)	
	AGS.													
01	CUAUHTEMOC ESCOBEDO TEJADA	\$31,364.71	\$0.00	\$21,666.66	\$89,288.87	\$142,320.24	\$498,521.92	\$108.95	\$640,951.11		\$640,951.11	\$812,680.60	\$171,729.49	
02	FERNANDO ALFEREZ BARBOSA	37,364.71	0.00	92,942.51	28,532.04	158,839.26	327,005.43	67,613.95	553,458.64		553,458.64	812,680.60	259,221.96	
03	JAIME ANTONIO RANDOLPH RODRIGUEZ	37,364.71	0.00	82,261.44	62,759.71	182,385.86	371,529.96	108.95	554,024.77		554,024.77	812,680.60	258,655.83	
		\$106,094.13	\$0.00	\$196,870.61	\$180,580.62	\$483,545.36	\$1,197,057.31	\$67,831.85	\$1,748,434.52		\$1,748,434.52			
	B.C.													
01	JULIO OCTAVIO RODRIGUEZ VILLARREAL	\$79,505.36	\$0.00	\$65,309.18	\$36,132.45	\$180,946.99	\$370,130.11	\$231.82	\$551,308.92		\$551,308.92	\$812,680.60	\$261,371.68	
02	SERGIO TAMAI GARCIA	79,505.36	0.00	95,559.18	51,132.45	226,196.99	417,487.82	231.82	643,916.63	80,000.00	723,916.63	812,680.60	88,763.97	
03	SILVIA GRACIELA DAVILA JIMENEZ	79,505.36	0.00	70,982.43	40,008.20	190,495.99	498,815.97	1,927.62	691,239.58	-78,041.96	613,197.62	812,680.60	199,482.98	
04	SAULO BALTAZAR ROCHA	79,505.36	0.00	53,429.18	100,787.45	233,721.99	573,483.81	12,811.70	820,017.50		820,017.50	812,680.60	- 7,336.90	

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO				NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO	SEGÚN AUDITORÍA		
									(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)
05	JOSE MANUEL DE JESUS ORTIZ AMPUDIA	101,355.36	0.00	40,559.18	109,868.05	251,782.59	339,923.06	5,204.78	596,910.43	97,050.00	693,960.43	812,680.60	118,720.17
06	ELVIRA ARELLANO OLAYO	79,505.36	0.00	73,823.18	104,702.35	258,030.89	385,305.97	4,231.82	647,568.68	-99,008.04	548,560.64	812,680.60	264,119.96
07	ASUNCION COLLADO HERNANDEZ	79,505.36	0.00	45,954.68	98,070.89	223,530.93	431,296.64	231.82	655,059.39		655,059.39	812,680.60	157,621.21
08	JOSE ALFREDO MEZA ROMO	79,505.41	0.00	40,559.18	58,657.45	178,722.04	357,274.55	231.82	536,228.41		536,228.41	812,680.60	276,452.19
		\$657,892.93	\$0.00	\$486,176.19	\$599,359.29	\$1,743,428.41	\$3,373,717.93	\$25,103.20	\$5,142,249.54	\$0.00	\$5,142,249.54		
	B.C.S.												
01	MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR	\$79,505.36	\$0.00	\$181,129.18	\$117,173.41	\$377,807.95	\$336,225.71	\$2,981.82	\$717,015.48		\$717,015.48	\$812,680.60	\$95,665.12
02	VICTOR MANUEL CASTRO COSIO	37,364.72	0.00	136,046.46	192,066.57	365,477.75	192,188.42	226,500.91	784,167.08		784,167.08	812,680.60	28,513.52
		\$116,870.08	\$0.00	\$317,175.64	\$309,239.98	\$743,285.70	\$528,414.13	\$229,482.73	\$1,501,182.56		\$1,501,182.56		
	CAMP.												

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA				GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS				MONTO	NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO			SEGÚN AUDITORÍA
									(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)
01	ANA DEL CARMEN MIJANGOS PEREZ	\$37,364.71	\$0.00	\$74,710.47	\$39,925.16	\$152,000.34	\$516,499.10	\$4,100.79	\$672,600.23		\$672,600.23	\$812,680.60	\$140,080.37
02	MANUEL INOCENTE VERA CASTILLO	37,364.71	0.00	51,683.33	127,731.21	216,779.25	366,250.23	108.95	583,138.43		583,138.43	812,680.60	229,542.17
		\$74,729.42	\$0.00	\$126,393.80	\$167,656.37	\$368,779.59	\$882,749.33	\$4,209.74	\$1,255,738.66		\$1,255,738.66		
	COAH												
01	MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ BARRERA	\$79,505.36	\$0.00	\$52,901.18	\$92,827.38	\$225,233.92	\$357,166.47	\$231.82	\$582,632.21		\$582,632.21	\$812,680.60	\$230,048.39
02	ORALIA ESPARZA RODRIGUEZ	79,505.36	0.00	40,559.18	32,507.75	152,572.29	433,754.73	231.82	586,558.84		586,558.84	812,680.60	226,121.76
03	NAPOLEON ALVAREZ CORREA	79,505.36	0.00	46,576.90	61,915.91	187,998.17	436,685.90	231.82	624,915.89		624,915.89	812,680.60	187,764.71
04	MANUEL FELICIANO FLORES REVUELTA	102,505.36	0.00	46,251.68	126,853.69	275,610.73	347,999.07	231.82	623,841.62		623,841.62	812,680.60	188,838.98

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA				GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS				MONTO	NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO			SEGÚN AUDITORÍA
								(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)	
05	MARGARITA AGUILAR DEL RIO	79,505.36	0.00	42,577.43	45,257.91	167,340.70	477,154.46	231.82	644,726.98		644,726.98	812,680.60	167,953.62
06	FELIPE ESQUIVEL RODRIGUEZ	79,505.36	0.00	45,685.19	80,361.66	205,552.21	341,027.83	231.82	546,811.86		546,811.86	812,680.60	265,868.74
07	JESUS ELOY DEWEY CASTILLA	84,105.41	0.00	46,999.18	103,375.46	234,480.05	311,155.49	231.82	545,867.36		545,867.36	812,680.60	266,813.24
		\$584,137.57	\$0.00	\$321,550.74	\$543,099.76	\$1,448,788.07	\$2,704,943.95	\$1,622.74	\$4,155,354.76		\$4,155,354.76		
	COL.												
01	JOSE ANGEL MENDEZ RIVERA	\$79,505.36	\$0.00	\$86,860.82	\$100,937.19	\$267,303.37	\$442,186.11	\$806.82	\$710,296.30		\$710,296.30	\$812,680.60	\$102,384.30
02	JOSE ANTONIO SALAZAR GONZALEZ	79,505.38	0.00	42,877.58	119,202.91	241,585.87	457,448.30	231.82	699,265.99		699,265.99	812,680.60	113,414.61
		\$159,010.74	\$0.00	\$129,738.40	\$220,140.10	\$508,889.24	\$899,634.41	\$1,038.64	\$1,409,562.29		\$1,409,562.29		
	CHIS.												
01	JUAN CARLOS LOPEZ FERNANDEZ	\$79,505.36	\$0.00	\$123,203.70	\$274,162.91	\$476,871.97	\$252,500.50	\$1,654.78	\$731,027.25		\$731,027.25	\$812,680.60	\$81,653.35

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA				GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS				MONTO	NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO			SEGÚN AUDITORÍA
									(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)
02	JÓSE LUIS ABARCA CABRERA	79,505.36	0.00	114,667.14	220,651.41	414,823.91	339,392.69	231.82	754,448.42		754,448.42	812,680.60	58,232.18
03	LUIS HERNANDEZ CRUZ	79,505.36	0.00	120,677.98	50,810.29	250,993.63	483,238.41	231.82	734,463.86		734,463.86	812,680.60	78,216.74
04	CANDELARIA REYES AGUILAR	79,505.36	0.00	79,026.68	164,948.76	323,480.80	168,754.65	231.82	492,467.27		492,467.27	812,680.60	320,213.33
05	ASUNCION MAGDALENA TRUJILLO CIFUENTES	102,505.36	0.00	85,772.73	183,150.66	371,428.75	431,391.33	11,731.82	814,551.90		814,551.90	812,680.60	- 1,871.30
06	CORAZON GOMEZ CONSUEGRA	79,505.36	0.00	95,084.18	63,082.91	237,672.45	391,291.84	80,256.22	709,220.51		709,220.51	812,680.60	103,460.09
07	ROMEO GARCIA CORTES	79,505.36	0.00	42,859.18	173,482.91	295,847.45	277,182.25	1,079.78	574,109.48		574,109.48	812,680.60	238,571.12
08	ROSA GUADALUPE PEREZ LOPEZ	79,505.36	0.00	149,684.18	71,262.61	300,452.15	150,318.14	20,879.78	471,650.07		471,650.07	812,680.60	341,030.53
09	ARIEL GOMEZ LEON	79,505.36	0.00	66,204.18	38,920.84	184,630.38	384,439.88	231.82	569,302.08		569,302.08	812,680.60	243,378.52

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO				NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO	SEGÚN AUDITORÍA		
									(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)
10	SERGIO ERNESTO GUTIERREZ VILLANUEVA	37,364.71	0.00	240,579.25	233,130.31	511,074.27	152,937.95	108.95	664,121.17		664,121.17	812,680.60	148,559.43
11	SARAIN OSORIO ESPINOSA	37,364.71	0.00	19,023.33	2,731.86	59,119.90	450,522.35	50,108.95	559,751.20		559,751.20	812,680.60	252,929.40
12	CARLOS DIAZ SALDAÑA	79,505.43	0.00	93,436.68	126,196.91	299,139.02	291,857.38	806.82	591,803.22		591,803.22	812,680.60	220,877.38
		\$892,783.09	\$0.00	\$1,230,219.21	\$1,602,532.38	\$3,725,534.68	\$3,773,827.37	\$167,554.38	\$7,666,916.43		\$7,666,916.43		
	CHIH												
01	JOSE LUIS OLIVAS SALGADO	\$81,705.36	\$0.00	\$57,059.18	\$34,678.91	\$173,443.45	\$431,887.01	\$4,379.78	\$609,710.24		\$609,710.24	\$812,680.60	\$202,970.36
02	VERONICA CASTILLO ARNAL	79,505.36	0.00	44,959.18	34,996.16	159,460.70	398,231.80	4,379.78	562,072.28		562,072.28	812,680.60	250,608.32
03	GRISelda ESTHER SOSA BELTRAN	79,505.36	0.00	153,567.61	19,043.41	252,116.38	347,026.13	4,379.78	603,522.29		603,522.29	812,680.60	209,158.31
04	XÓCHITL ITZEL FLORES OLAVE	81,705.36	0.00	59,644.18	39,517.50	180,867.04	400,266.35	6,689.78	587,823.17		587,823.17	812,680.60	224,857.43
05	SOLEDAD CARRASCO OJEDA	79,505.36	0.00	44,826.02	111,271.26	235,602.64	396,840.55	3,615.97	636,059.16		636,059.16	812,680.60	176,621.44

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA				GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS				MONTO	NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO			SEGÚN AUDITORÍA
									(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)
06	DIEGO VICENTE LUCERO ESTRADA	107,105.36	0.00	102,831.68	14,738.49	224,675.53	466,374.22	5,515.74	696,565.49		696,565.49	812,680.60	116,115.11
07	JAIME ISIDRO RAMOS MARQUEZ	40,814.71	0.00	47,563.90	71,932.99	160,311.60	623,902.88	108.95	784,323.43		784,323.43	812,680.60	28,357.17
08	BRENDA ALEJANDRA ACOSTA LOPEZ	79,505.36	0.00	78,164.18	47,149.66	204,819.20	474,471.75	231.82	679,522.77		679,522.77	812,680.60	133,157.83
09	ROCIO HERRERA HERRERA	79,505.41	0.00	56,084.18	53,250.32	188,839.91	346,521.18	231.82	535,592.91		535,592.91	812,680.60	277,087.69
		\$708,857.64	\$0.00	\$644,700.11	\$426,578.70	\$1,780,136.45	\$3,885,521.87	\$29,533.42	\$5,695,191.74		\$5,695,191.74		
	D.F.												
01	RAMON JIMENEZ LOPEZ	\$79,708.66	\$0.00	\$111,692.43	\$155,703.35	\$347,104.44	\$259,265.47	\$231.82	\$606,601.73	\$20,896.61	\$627,498.34	\$812,680.60	\$185,182.26
02	BEATRIZ CASTELAN GARCIA	37,364.71	0.00	108,723.33	186,691.61	332,779.65	387,449.64	108.95	720,338.24	20,896.61	741,234.85	812,680.60	71,445.75
03	BALFRE VARGAS CORTEZ	79,708.66	0.00	237,078.08	153,043.73	469,830.47	297,513.52	231.82	767,575.81	20,896.61	788,472.42	812,680.60	24,208.18

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA				GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS				MONTO	NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO			SEGÚN AUDITORÍA
									(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)
04	JUAN CARLOS BELTRAN CORDERO	79,708.66	0.00	96,621.68	123,072.49	299,402.83	189,367.08	231.82	489,001.73	20,896.61	509,898.34	812,680.60	302,782.26
05	FERNANDO PEREZ RODRIGUEZ	79,708.66	0.00	135,434.18	80,904.46	296,047.30	181,659.09	231.82	477,938.21	20,896.61	498,834.82	812,680.60	313,845.78
06	JUAN BUSTOS PASCUAL	79,708.66	0.00	68,159.18	154,549.11	302,416.95	199,744.87	231.82	502,393.64	20,896.61	523,290.25	812,680.60	289,390.35
07	NAZARIO NORBERTO SANCHEZ	79,708.66	0.00	40,559.18	275,557.41	395,825.25	170,368.65	231.82	566,425.72	20,896.61	587,322.33	812,680.60	225,358.27
08	VIDAL LLERENAS MORALES	85,458.66	0.00	95,759.18	205,009.86	386,227.70	365,581.04	231.82	752,040.56	20,896.61	772,937.17	812,680.60	39,743.43
09	ESTHELA DAMIAN PERALTA	79,708.66	0.00	110,175.58	81,557.66	271,441.90	192,594.87	231.82	464,268.59	20,896.61	485,165.20	812,680.60	327,515.40
10	MARIA GUADALUPE LOAEZA TOVAR	84,711.16	0.00	212,733.87	145,401.95	442,846.98	289,930.15	231.82	733,008.95	20,896.61	753,905.56	812,680.60	58,775.04
11	LAURA PINA OLMEDO	79,708.66	0.00	92,251.68	103,045.41	275,005.75	277,386.94	231.82	552,624.51	20,896.61	573,521.12	812,680.60	239,159.48
12	AGUSTIN GUERRERO CASTILLO	79,708.66	0.00	50,219.18	179,388.42	309,316.26	383,864.83	231.82	693,412.91	20,896.61	714,309.52	812,680.60	98,371.08

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA				GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS				MONTO	NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO			SEGÚN AUDITORÍA
									(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)
13	EMILIO SERRANO JIMENEZ	79,708.66	0.00	50,763.53	127,398.96	257,871.15	209,250.03	231.82	467,353.00	20,896.61	488,249.61	812,680.60	324,430.99
14	HECTOR HUGO HERNANDEZ RODRIGUEZ	87,022.66	0.00	116,608.68	175,151.56	378,782.90	173,350.24	231.82	552,364.96	20,896.61	573,261.57	812,680.60	239,419.03
15	PABLO DE ANDA MARQUEZ	79,708.66	0.00	80,138.38	139,228.48	299,075.52	318,243.83	231.82	617,551.17	20,896.61	638,447.78	812,680.60	174,232.82
16	LETICIA ROBLES COLIN	79,708.66	0.00	107,279.68	273,933.67	460,922.01	179,291.03	231.82	640,444.86	20,896.61	661,341.47	812,680.60	151,339.13
17	MARIA ARACELI VAZQUEZ CAMACHO	79,708.66	0.00	286,083.98	85,912.91	451,705.55	198,742.31	231.82	650,679.68	20,896.61	671,576.29	812,680.60	141,104.31
18	EDUARDO MENDOZA ARELLANO	79,708.66	0.00	85,024.80	165,533.95	330,267.41	164,982.69	231.82	495,481.92	20,896.61	516,378.53	812,680.60	296,302.07
19	DANIEL SALAZAR NUNEZ	79,708.66	0.00	77,819.18	123,398.67	280,926.51	226,149.79	231.82	507,308.12	20,896.61	528,204.73	812,680.60	284,475.87
20	SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNANDEZ	79,708.66	0.00	100,857.42	79,987.91	260,553.99	260,091.04	231.82	520,876.85	20,896.61	541,773.46	812,680.60	270,907.14

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA				GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS				MONTO	NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO			SEGÚN AUDITORÍA
									(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)
21	AVELINO MENDEZ RANGEL	79,708.66	0.00	89,825.47	179,983.26	349,517.39	212,365.94	231.82	562,115.15	20,896.61	583,011.76	812,680.60	229,668.84
22	ARTURO SANTANA ALFARO	79,708.66	0.00	80,059.18	148,833.20	308,601.04	157,628.59	231.82	466,461.45	20,896.61	487,358.06	812,680.60	325,322.54
23	MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIERREZ	79,708.66	0.00	145,264.72	208,676.04	433,649.42	189,786.44	231.82	623,667.68	20,896.61	644,564.29	812,680.60	168,116.31
24	AGUSTIN RODRIGUEZ FUENTES	79,708.66	0.00	55,298.78	160,056.66	295,064.10	165,234.11	231.82	460,530.03	20,896.61	481,426.64	812,680.60	331,253.96
25	LUIS FELIPE EGUIA PEREZ	79,708.66	0.00	73,583.57	142,576.78	295,869.01	292,587.03	231.82	588,687.86	20,896.61	609,584.47	812,680.60	203,096.13
26	ROBERTO CARLOS REYES GAMIZ	79,708.66	0.00	63,559.18	287,409.38	430,677.22	183,363.83	231.82	614,272.87	20,896.61	635,169.48	812,680.60	177,511.12
27	RIGOBERTO SALGADO VAZQUEZ	79,708.66	0.00	182,481.83	53,461.01	315,651.50	145,533.40	231.82	461,416.72	20,896.61	482,313.33	812,680.60	330,367.27
		\$2,127,856.37	\$0.00	\$2,954,055.93	\$4,195,467.90	\$9,277,380.20	\$6,271,326.45	\$6,136.27	\$15,554,842.92	\$564,208.47	\$16,119,051.39		
	DGO.												
01	ISRAEL SOTO PEÑA	\$79,505.36	\$0.00	\$80,004.18	\$126,855.91	\$286,365.45	\$413,188.06	\$231.82	\$699,785.33		\$699,785.33	\$812,680.60	\$112,895.27

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO				NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO	SEGÚN AUDITORÍA		
									(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)
02	CECILIO CAMPOS JIMENEZ	79,505.36	0.00	77,851.77	127,689.91	285,047.04	386,350.70	231.82	671,629.56		671,629.56	812,680.60	141,051.04
03	ISMAEL AYALA SALAZAR	79,505.36	0.00	96,564.18	55,722.91	231,792.45	514,984.93	231.82	747,009.20		747,009.20	812,680.60	65,671.40
04	ARMANDO OCHOA SERRANO	79,505.36	0.00	67,469.18	107,382.91	254,357.45	498,176.78	231.82	752,766.05		752,766.05	812,680.60	59,914.55
		\$318,021.44	\$0.00	\$321,889.31	\$417,651.64	\$1,057,562.39	\$1,812,700.47	\$927.28	\$2,871,190.14		\$2,871,190.14		
	GTO.												
01	JAIME RAUL MUÑOZ DE LA TEJERA	\$79,505.36	\$0.00	\$40,559.18	\$83,386.14	\$203,450.68	\$399,298.50	\$231.82	\$602,981.00		\$602,981.00	\$812,680.60	\$209,699.60
02	MARTIN GERARDO RINCON GALLARDO PAVON	79,505.36	0.00	40,559.18	28,404.68	148,469.22	465,194.92	1,691.64	615,355.78		615,355.78	812,680.60	197,324.82
03	JOSE JOSE GOMEZ CORTES	79,505.36	0.00	48,379.18	60,368.91	188,253.45	341,189.80	15,756.82	545,200.07		545,200.07	812,680.60	267,480.53
04	LAURA ELENA ORTEGA LOPEZ	79,505.36	0.00	53,041.28	118,616.41	251,163.05	321,693.74	231.82	573,088.61		573,088.61	812,680.60	239,591.99

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA				GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS				MONTO	NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO			SEGÚN AUDITORÍA
									(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)
05	LILIA DEL CARMEN LOPEZ CABRERA	79,505.36	0.00	47,746.68	62,981.41	190,233.45	400,068.84	2,934.32	593,236.61		593,236.61	812,680.60	219,443.99
06	LAURA LILIANA YEBRA CORONADO	79,505.36	0.00	104,384.18	37,092.91	220,982.45	380,463.64	231.82	601,677.91		601,677.91	812,680.60	211,002.69
07	ROSA EVELIA GUERRERO PEREZ	79,505.36	0.00	40,559.18	115,534.16	235,598.70	380,235.65	231.82	616,066.17		616,066.17	812,680.60	196,614.43
08	TOMAS MELENDEZ TORRES	79,505.36	0.00	49,689.18	154,144.51	283,339.05	276,357.60	5,469.63	565,166.28		565,166.28	812,680.60	247,514.32
09	MARCELA RAZO GUEVARA	79,505.36	0.00	40,559.18	167,787.91	287,852.45	330,368.65	231.82	618,452.92		618,452.92	812,680.60	194,227.68
10	ADRIANA ZAMUDIO MARTINEZ	79,505.36	0.00	121,059.18	36,769.18	237,333.72	405,646.34	1,691.64	644,671.70		644,671.70	812,680.60	168,008.90
11	MIGUEL ANGEL LEON GUERRERO	79,505.36	0.00	46,309.18	108,784.91	234,599.45	426,446.14	231.82	661,277.41		661,277.41	812,680.60	151,403.19
12	LUIS EDUARDO TREJO SOLIS	79,505.36	0.00	40,559.18	115,005.41	235,069.95	369,080.97	4,232.67	608,383.59		608,383.59	812,680.60	204,297.01

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA				GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS				MONTO	NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO			SEGÚN AUDITORÍA
									(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)
13	ISRAEL GONZALEZ ARREGUIN	79,505.36	0.00	40,559.18	105,172.91	225,237.45	478,569.18	1,079.78	704,886.41		704,886.41	812,680.60	107,794.19
14	POMPEYO GARCIA ROSILLO	102,505.36	0.00	45,446.68	82,660.41	230,612.45	408,910.92	50,507.33	690,030.70		690,030.70	812,680.60	122,649.90
		\$1,136,075.04	\$0.00	\$759,410.62	\$1,276,709.86	\$3,172,195.52	\$5,383,524.89	\$84,754.75	\$8,640,475.16		\$8,640,475.16		
	GRO.												
01	NICANOR ADAME SERRANO	\$79,505.36	\$0.00	\$100,559.18	\$80,562.91	\$260,627.45	\$202,669.31	\$231.82	\$463,528.58		\$463,528.58	\$812,680.60	\$349,152.02
02	JUSTINO CARVAJAL SALGADO	79,505.36	0.00	75,059.18	151,172.91	305,737.45	209,853.07	231.82	515,822.34		515,822.34	812,680.60	296,858.26
03	ARMANDO RIOS PITER	79,505.36	0.00	86,158.18	200,675.41	366,338.95	166,388.99	4,025.98	536,753.92		536,753.92	812,680.60	275,926.68
04	ABELINA LOPEZ RODRIGUEZ	79,505.36	0.00	86,961.68	89,935.41	256,402.45	172,873.80	35,244.32	464,520.57		464,520.57	812,680.60	348,160.03
05	JAVIER MANZANO SALAZAR	79,505.36	0.00	81,959.18	140,075.41	301,539.95	315,080.76	1,079.78	617,700.49		617,700.49	812,680.60	194,980.11
06	RAYMUNDO CASARRUBIAS VAZQUEZ	79,505.36	0.00	130,559.18	95,437.58	305,502.12	158,655.50	231.82	464,389.44		464,389.44	812,680.60	348,291.16

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA				GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS				MONTO	NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO			SEGÚN AUDITORÍA
									(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)
07	ERNESTO FIDEL PAYAN CORTINAS	79,505.36	0.00	98,059.18	31,457.91	209,022.45	254,816.51	806.82	464,645.78		464,645.78	812,680.60	348,034.82
08	IGNACIO LUNA GERONIMO	79,505.36	0.00	73,305.43	89,053.36	241,864.15	285,117.80	42,231.82	569,213.77		569,213.77	812,680.60	243,466.83
09	GLORIA MARIA SIERRA LOPEZ	79,505.36	0.00	202,709.18	43,689.89	325,904.43	178,323.25	114,833.08	619,060.76		619,060.76	812,680.60	193,619.84
		\$715,548.24	\$0.00	\$935,330.37	\$922,060.79	\$2,572,939.40	\$1,943,778.99	\$198,917.26	\$4,715,635.65		\$4,715,635.65		
	HGO.												
01	MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL	\$79,505.36	\$0.00	\$83,586.55	\$209,027.29	\$372,119.20	\$509,441.74	\$10,963.56	\$892,524.50		\$892,524.50	\$812,680.60	-\$79,843.90
02	ALBERTO TREJO VILLAFUERTE	37,364.71	0.00	30,689.32	146,908.65	214,962.68	393,203.17	19,226.18	627,392.03		627,392.03	812,680.60	185,288.57
03	GUSTAVO CORTES BRAVO	79,505.36	0.00	86,099.18	137,129.57	302,734.11	405,781.22	2,099.05	710,614.38		710,614.38	812,680.60	102,066.22
04	FRANCISCO RIVERA HERNANDEZ	79,505.36	0.00	40,559.18	102,605.77	222,670.31	476,936.25	1,251.08	700,857.64		700,857.64	812,680.60	111,822.96
05	RICARDO RAUL BAPTISTA GONZALEZ	79,505.36	0.00	129,684.18	73,272.34	282,461.88	422,065.03	1,079.78	705,606.69		705,606.69	812,680.60	107,073.91

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA				GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS				MONTO	NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO			SEGÚN AUDITORÍA
									(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)
06	SELENE OLVERA NIETO	79,505.36	0.00	98,002.08	123,437.87	300,945.31	285,053.24	3,966.28	589,964.83		589,964.83	812,680.60	222,715.77
07	JULIETA GARCIA DELGADILLO	79,505.36	0.00	70,405.33	165,908.01	315,818.70	283,665.54	54,638.20	654,122.44		654,122.44	812,680.60	158,558.16
		\$514,396.87	\$0.00	\$539,025.82	\$958,289.50	\$2,011,712.19	\$2,776,146.19	\$93,224.13	\$4,881,082.51		\$4,881,082.51		
	JAL.												
01	HECTOR MANUEL FIGUEROA PLASCENCIA	\$79,505.36	\$0.00	\$106,684.18	\$113,040.06	\$299,229.60	\$341,253.35	\$231.82	\$640,714.77		\$640,714.77	\$812,680.60	\$171,965.83
02	MIGUEL ROMO HURTADO	79,505.36	0.00	40,559.18	67,862.91	187,927.45	351,153.52	58,058.15	597,139.12		597,139.12	812,680.60	215,541.48
03	MARIA ISABEL HANON PEREZ	79,505.36	0.00	91,359.18	100,590.46	271,455.00	329,709.99	231.82	601,396.81		601,396.81	812,680.60	211,283.79
04	MARIA ISABEL BAÑUELOS MAYORGA	79,505.36	0.00	52,059.18	106,661.31	238,225.85	413,384.64	231.82	651,842.31		651,842.31	812,680.60	160,838.29
05	FRANCISCO JAVIER GILDO HERNANDEZ	79,505.36	0.00	88,828.63	121,755.15	290,089.14	388,955.48	231.82	679,276.44		679,276.44	812,680.60	133,404.16
06	SALVADOR MARQUEZ RODRIGUEZ	79,505.36	0.00	61,857.18	102,906.26	244,268.80	329,438.00	231.82	573,938.62		573,938.62	812,680.60	238,741.98

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA				GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS				MONTO	NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO			SEGÚN AUDITORÍA
							(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)		
07	ABDIEL CRISTO VENTURA HERRERA	79,505.36	0.00	70,298.64	69,974.90	219,778.90	400,414.71	231.82	620,425.43		620,425.43	812,680.60	192,255.17
08	SONIA GUTIERREZ LEON	79,505.36	0.00	48,086.93	121,560.87	249,153.16	403,982.11	231.82	653,367.09		653,367.09	812,680.60	159,313.51
09	RÓDOLFO BRACAMONTES BLANCO	79,505.36	0.00	42,859.18	125,747.56	248,112.10	321,155.01	231.82	569,498.93		569,498.93	812,680.60	243,181.67
10	SILVIA MARTINEZ PUGA	79,505.36	0.00	40,559.18	46,062.91	166,127.45	503,018.75	231.82	669,378.02		669,378.02	812,680.60	143,302.58
11	JOSE GARCIA ARMENDARIZ	79,505.36	0.00	48,299.18	130,974.41	258,778.95	270,839.19	231.82	529,849.96		529,849.96	812,680.60	282,830.64
12	CELIA FAUSTO LIZAOLA	79,505.36	0.00	77,474.18	107,392.86	264,372.40	338,812.28	231.82	603,416.50		603,416.50	812,680.60	209,264.10
13	RUTH VANESSA BARAJAS NAVARRO	79,505.36	0.00	56,860.43	110,362.91	246,728.70	309,311.02	231.82	556,271.54		556,271.54	812,680.60	256,409.06
14	JOSE AVALOS CAMACHO	79,505.36	0.00	45,389.18	103,580.16	228,474.70	339,855.50	231.82	568,562.02		568,562.02	812,680.60	244,118.58
15	ALEJANDRO HERNANDEZ VARELA	79,505.36	0.00	100,704.18	62,043.18	242,252.72	294,625.96	5,130.95	542,009.63		542,009.63	812,680.60	270,670.97

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO				NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO	SEGÚN AUDITORÍA		
									(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)
16	J. JESUS LOPEZ GONZALEZ	79,505.36	0.00	53,577.18	132,707.58	265,790.12	374,751.08	231.82	640,773.02		640,773.02	812,680.60	171,907.58
17	EDITH GISELA GONZALEZ RODRIGUEZ	79,505.36	0.00	43,250.18	131,110.58	253,866.12	338,043.38	5,780.24	597,689.74		597,689.74	812,680.60	214,990.86
18	VICTOR LEONEL ALEJO RODRIGUEZ	79,505.36	0.00	40,559.18	89,761.60	209,826.14	421,587.52	13,916.82	645,330.48		645,330.48	812,680.60	167,350.12
19	PRIMITIVO PIMENTEL REYES	79,505.36	0.00	63,237.18	146,442.91	289,185.45	288,532.34	28,261.42	605,979.21		605,979.21	812,680.60	206,701.39
		\$1,510,601.84	\$0.00	\$1,172,502.33	\$1,990,538.58	\$4,673,642.75	\$6,758,823.83	\$114,393.06	\$11,546,859.64		\$11,546,859.64		
	MEX.												
01	JESUS SANCHEZ RODEA	\$79,505.36	\$4,016.95	\$191,033.92	\$9,262.91	\$283,819.14	\$330,293.41	\$2,557.21	\$616,669.76	\$12,754.42	\$629,424.18	\$812,680.60	\$183,256.42
02	NANCY PATRICIA RUIZ SALINAS	79,505.36	4,016.95	106,650.14	70,737.08	260,909.53	224,922.75	832.21	486,664.49	12,754.42	499,418.91	812,680.60	313,261.69
03	EFREN FLORES MARTINEZ	79,505.36	4,016.95	86,482.13	104,712.91	274,717.35	311,938.74	832.21	587,488.30	12,754.42	600,242.72	812,680.60	212,437.88
04	JAVIER BRITO REZA	79,505.36	4,016.95	40,559.18	5,812.91	129,894.40	467,628.53	832.21	598,355.14	12,754.42	611,109.56	812,680.60	201,571.04

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA				GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS				MONTO	NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO			SEGÚN AUDITORÍA
									(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)
05	RICARDO PALOMARES MEDERO	79,505.36	4,016.95	103,236.02	176,693.94	363,452.27	295,095.16	832.21	659,379.64	12,754.42	672,134.06	812,680.60	140,546.54
06	OMAR ORTEGA ALVAREZ	79,505.36	279,469.48	97,093.18	133,355.03	589,423.05	275,327.88	832.21	865,583.14	12,754.42	878,337.56	812,680.60	- 65,656.96
07	JESUS SERRANO LORA	79,505.36	4,016.95	45,540.98	151,067.92	280,131.21	325,602.27	832.21	606,565.69	12,754.42	619,320.11	812,680.60	193,360.49
08	HECTOR GOMEZ BARRIENTOS	79,505.36	4,016.95	131,973.32	112,282.78	327,778.41	256,197.43	832.21	584,808.05	12,754.42	597,562.47	812,680.60	215,118.13
09	MA. GUADALUPE ESQUIVEL GARCIA	79,505.36	4,016.95	96,449.18	103,810.16	283,781.65	341,216.51	832.21	625,830.37	12,754.42	638,584.79	812,680.60	174,095.81
10	ARACELI CANO CARRILLO	79,505.36	4,016.95	144,238.58	71,523.53	299,284.42	299,776.80	832.21	599,893.43	12,754.42	612,647.85	812,680.60	200,032.75
11	BEATRIZ OCHOA GUZMAN	79,505.36	4,016.95	103,359.18	91,012.91	277,894.40	293,585.32	832.21	572,311.93	12,754.42	585,066.35	812,680.60	227,614.25
12	MARIO MORENO CONRADO	37,364.71	371,286.99	397,631.63	145,034.23	951,317.56	92,655.88	44,455.34	1,088,428.78	12,754.42	1,101,183.20	812,680.60	- 288,502.60
13	ARMANDO PEREZ SORIA	79,505.36	4,016.95	50,564.18	102,700.41	236,786.90	386,934.11	5,832.21	629,553.22	12,754.42	642,307.64	812,680.60	170,372.96

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA				GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS				MONTO	NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO			SEGÚN AUDITORÍA
									(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)
14	JOSE LUIS OLIVARES LECHUGA	79,505.36	4,016.95	40,559.18	175,812.91	299,894.40	272,749.69	832.21	573,476.30	12,754.42	586,230.72	812,680.60	226,449.88
15	ERIK ALEJANDRO RAMIREZ GUERRERO	79,505.36	4,016.95	52,059.18	133,931.05	269,512.54	326,147.81	832.21	596,492.56	12,754.42	609,246.98	812,680.60	203,433.62
16	DAVID PACHECO AGUILAR	79,505.36	4,016.95	101,279.18	111,398.71	296,200.20	305,245.03	832.21	602,277.44	12,754.42	615,031.86	812,680.60	197,648.74
17	MARIA DEL CARMEN CERON CRUZ	79,505.36	4,016.95	117,223.28	82,629.91	283,375.50	290,315.76	832.21	574,523.47	12,754.42	587,277.89	812,680.60	225,402.71
18	JOSE ENRIQUE NERI MONTOYA	79,505.36	4,016.95	138,194.18	77,112.91	298,829.40	345,966.55	832.21	645,628.16	12,754.42	658,382.58	812,680.60	154,298.02
19	JUAN LUIS SALAZAR MORA	79,505.36	4,016.95	109,386.68	106,173.41	299,082.40	321,312.75	832.21	621,227.36	12,754.42	633,981.78	812,680.60	178,698.82
20	ANTONIO REYES FLORES	79,505.36	4,016.95	90,064.20	143,352.91	316,939.42	244,837.20	832.21	562,608.83	12,754.42	575,363.25	812,680.60	237,317.35
21	AUSTREBERTO AMADOR MENDIETA	124,700.36	4,016.95	92,309.18	68,763.91	289,790.40	268,680.11	832.21	559,302.72	12,754.42	572,057.14	812,680.60	240,623.46
22	MARIA ESTHER TAPIA VAZQUEZ	79,505.36	4,016.95	100,991.68	95,738.88	280,252.87	307,246.05	1,751.37	589,250.29	12,754.42	602,004.71	812,680.60	210,675.89

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA				GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS				MONTO	NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO			SEGÚN AUDITORÍA
							(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)		
23	TOMAS OCTAVIANO FELIX	79,505.36	4,016.95	239,796.68	28,812.91	352,131.90	255,082.47	832.21	608,046.58	35,754.42	643,801.00	812,680.60	168,879.60
24	JOSE ISLAS CASTAÑEDA	79,505.36	4,016.95	40,559.18	6,537.41	130,618.90	469,720.58	832.21	601,171.69	12,754.42	613,926.11	812,680.60	198,754.49
25	JOSE JESUS BUENDIA ROMERO	79,505.36	4,016.95	158,491.68	57,480.11	299,494.10	311,987.62	832.21	612,313.93	12,754.42	625,068.35	812,680.60	187,612.25
26	PEDRO GABRIEL GOMEZ HERNANDEZ	79,505.36	4,016.95	45,561.68	105,812.54	234,896.53	300,006.06	832.21	535,734.80	12,754.42	548,489.22	812,680.60	264,191.38
27	BERNARDO SEGURA RIVERA	79,505.36	4,016.95	140,379.18	55,837.91	279,739.40	287,148.07	832.21	567,719.68	12,754.42	580,474.10	812,680.60	232,206.50
28	LORENA LAURA MARGARITA ARIAS RAMOS	79,505.36	4,016.95	55,210.18	85,415.91	224,148.40	410,526.49	832.21	635,507.10	12,754.42	648,261.52	812,680.60	164,419.08
29	ONESIMO MORALES MORALES	79,505.36	4,016.95	75,796.38	210,245.09	369,563.78	145,761.96	832.21	516,157.95	12,754.42	528,912.37	812,680.60	283,768.23
30	JOSE MARTIN ROSALES VELAZQUEZ	79,505.36	4,016.95	131,677.62	102,011.94	317,211.87	276,963.60	832.21	595,007.68	12,754.42	607,762.10	812,680.60	204,918.50

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO				NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO	SEGÚN AUDITORÍA		
									(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)
31	VALENTIN GONZALEZ BAUTISTA	79,505.36	4,016.95	124,854.18	101,099.84	309,476.33	274,241.43	832.21	584,549.97	12,754.42	597,304.39	812,680.60	215,376.21
32	JESUS SANCHEZ ISIDORO	79,505.36	4,016.95	40,559.18	204,958.41	329,039.90	231,640.97	832.21	561,513.08	12,754.42	574,267.50	812,680.60	238,413.10
33	GERARDO SANTILLAN RAMOS	79,505.36	4,016.95	115,470.18	306,455.16	505,447.65	140,466.92	1,680.17	647,594.74	12,754.42	660,349.16	812,680.60	152,331.44
34	HILARIA IRAIS PERALTA OBREGON	79,505.36	4,016.95	40,559.18	125,128.31	249,209.80	487,471.22	832.21	737,513.23	12,754.42	750,267.65	812,680.60	62,412.95
35	GABRIEL GALLEGOS GARCIA	79,505.36	4,016.95	136,471.89	143,858.91	363,853.11	332,194.15	832.21	696,879.47	12,754.42	709,633.89	812,680.60	103,046.71
36	AURELIO ROJO RAMIREZ	79,505.36	4,016.95	75,059.18	251,280.41	409,861.90	152,267.67	832.21	562,961.78	12,754.42	575,716.20	812,680.60	236,964.40
37	FERNANDO RODRIGUEZ VEGA	79,505.36	4,016.95	96,117.92	148,125.41	327,765.64	236,968.64	832.21	565,566.49	12,754.42	578,320.91	812,680.60	234,359.69
38	HORACIO DUARTE OLIVARES	79,505.36	154,618.36	40,559.18	257,408.71	532,091.61	287,200.58	1,982.21	821,274.40	12,754.42	834,028.82	812,680.60	- 21,348.22

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA				GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS				MONTO	NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO			SEGÚN AUDITORÍA
									(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)
39	ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA	79,505.36	4,016.95	40,559.18	105,812.95	229,894.44	265,195.07	832.21	495,921.72	12,754.42	508,676.14	812,680.60	304,004.46
40	SERAFIN CORONA MENDOZA	79,505.36	4,016.95	202,237.68	12,072.71	297,832.70	276,210.70	832.21	574,875.61	12,754.42	587,630.03	812,680.60	225,050.57
		\$3,183,268.75	\$954,001.98	\$4,236,798.69	\$4,581,275.96	\$12,955,345.38	\$11,724,729.94	\$86,553.65	\$24,766,628.97	\$533,176.80	\$25,299,805.77		
	MICH.												
01	JULIO CESAR GODOY TOSCANO	\$40,727.53	\$0.00	\$135,011.84	\$224,367.73	\$400,107.10	\$372,476.16	\$22,607.02	\$795,190.28	\$1,562.50	\$796,752.78	\$812,680.60	\$15,927.82
02	JOSE TORRES ROBLEDO M.	83,323.31	0.00	44,725.85	83,605.65	211,654.81	522,460.94	66,022.94	800,138.69	1,562.50	801,701.19	812,680.60	10,979.41
03	MA. DINA HERRERA SOTO	83,323.31	0.00	102,318.49	62,907.35	248,549.15	510,881.54	4,409.62	763,840.31	1,562.50	765,402.81	812,680.60	47,277.79
04	ENRIQUE MUJICA SANCHEZ	83,323.31	0.00	44,725.85	133,030.65	261,079.81	505,384.43	6,105.54	772,569.78	1,562.50	774,132.28	812,680.60	38,548.32
05	J. JESUS VEGA COVARRUBIAS	83,323.31	0.00	45,415.85	101,210.65	229,949.81	529,622.96	26,913.00	786,485.77	1,562.50	788,048.27	812,680.60	24,632.33

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA				GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS				MONTO	NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO			SEGÚN AUDITORÍA
								(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)	
06	EMILIANO VELAZQUEZ ESQUIVEL	83,323.31	0.00	118,564.85	104,016.65	305,904.81	492,653.09	9,009.62	807,567.52	1,562.50	809,130.02	812,680.60	3,550.58
07	MARTIN GARCIA AVILES	83,323.31	0.00	126,376.35	84,740.65	294,440.31	479,857.83	9,584.62	783,882.76	1,562.50	785,445.26	812,680.60	27,235.34
08	ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS	83,323.31	0.00	181,360.85	69,470.65	334,154.81	403,126.18	9,009.62	746,290.61	1,562.50	747,853.11	812,680.60	64,827.49
09	URIEL LOPEZ PAREDES	53,554.71	0.00	308,390.00	194,896.86	556,841.57	298,209.51	17,175.62	872,226.70	1,562.50	873,789.20	812,680.60	- 61,108.60
10	JESUS SAMUEL MALDONADO BAUTISTA	0.00	0.00	84,180.67	62,008.00	146,188.67	374,503.22	8,766.67	529,458.56	1,562.50	531,021.06	812,680.60	281,659.54
11	VICTOR MANUEL BAEZ CEJA	83,323.31	0.00	64,900.85	131,398.90	279,623.06	482,601.36	9,009.62	771,234.04	1,562.50	772,796.54	812,680.60	39,884.06
12	JOSE MARIA VALENCIA BARAJAS	42,227.53	0.00	138,893.21	113,916.93	295,037.67	433,569.85	10,610.40	739,217.92	1,562.50	740,780.42	812,680.60	71,900.18
		\$803,096.25	\$0.00	\$1,394,864.66	\$1,365,570.67	\$3,563,531.58	\$5,405,347.07	\$199,224.29	\$9,168,102.94	\$18,750.00	\$9,186,852.94		
	MOR.												
01	HUGO MANUEL BELLO OCAMPO	\$37,364.71	\$0.00	\$93,340.41	\$110,889.36	\$241,594.48	\$536,026.31	\$9,436.51	\$787,057.30		\$787,057.30	\$812,680.60	\$25,623.30

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA				GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS				MONTO	NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO			SEGÚN AUDITORÍA
								(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)	
02	JAVIER ORIHUELA GARCIA	37,364.71	0.00	58,123.33	134,889.86	230,377.90	514,414.43	108.95	744,901.28		744,901.28	812,680.60	67,779.32
03	ARIEL CORTES GARCIA	37,364.71	0.00	82,514.83	119,169.36	239,048.90	556,313.16	108.95	795,471.01		795,471.01	812,680.60	17,209.59
04	MATIAS QUIROZ MEDINA	37,364.71	0.00	157,083.13	35,631.86	230,079.70	555,730.79	108.95	785,919.44		785,919.44	812,680.60	26,761.16
05	JUAN SALGADO BRITO	37,364.71	0.00	21,898.33	169,135.82	228,398.86	540,583.41	108.95	769,091.22		769,091.22	812,680.60	43,589.38
		\$186,823.55	\$0.00	\$412,960.03	\$569,716.26	\$1,169,499.84	\$2,703,068.10	\$9,872.31	\$3,882,440.25		\$3,882,440.25		
	NAY.												
01	MIGUEL PAVEL JARERO VELAZQUEZ	\$37,364.71	\$0.00	\$170,173.33	\$104,479.86	\$312,017.90	\$348,504.29	\$108.95	\$660,631.14		\$660,631.14	\$812,680.60	\$152,049.46
02	MARTHA ELENA GARCIA GOMEZ	37,364.71	0.00	383,300.83	135,582.74	556,248.28	320,108.58	5,583.95	881,940.81		881,940.81	812,680.60	- 69,260.21
03	AIRAM LEVASY RAMIREZ GODINES	79,505.36	0.00	182,059.18	40,812.91	302,377.45	325,948.58	231.82	628,557.85		628,557.85	812,680.60	184,122.75
		\$154,234.78	\$0.00	\$735,533.34	\$280,875.51	\$1,170,643.63	\$994,561.45	\$5,924.72	\$2,171,129.80		\$2,171,129.80		
	N.L.												

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA				GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS				MONTO	NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO			SEGÚN AUDITORÍA
									(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)
01	MARIA ETELVINA HERNANDEZ MENDOZA	\$79,505.36	\$0.00	\$107,351.18	\$98,377.56	\$285,234.10	\$251,622.47	\$231.82	\$537,088.39		\$537,088.39	\$812,680.60	\$275,592.21
02	ROSA MARIA VILLARREAL GARZA	37,364.71	0.00	47,423.33	107,522.74	192,310.78	246,390.92	108.95	438,810.65		438,810.65	812,680.60	373,869.95
03	VICENTE ALBERTO TORRES GUTIERREZ	79,505.36	0.00	104,959.18	70,092.28	254,556.82	302,304.16	3,681.82	560,542.80		560,542.80	812,680.60	252,137.80
04	ERICK AZAEL MONTEMAYOR GARZA	79,505.36	0.00	65,859.18	146,779.91	292,144.45	277,932.52	231.82	570,308.79		570,308.79	812,680.60	242,371.81
05	SALVADOR OROZCO LINARES	79,505.36	0.00	49,525.73	49,886.66	178,917.75	343,890.80	4,730.62	527,539.17		527,539.17	812,680.60	285,141.43
06	EDGAR ALFONSO SIERRA MARTINEZ	79,505.36	0.00	40,559.18	46,120.41	166,184.95	337,684.64	18,227.02	522,096.61		522,096.61	812,680.60	290,583.99
07	ANDRES FRANCISCO MEDINA	79,505.36	0.00	107,831.88	67,106.41	254,443.65	289,819.95	231.82	544,495.42		544,495.42	812,680.60	268,185.18

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA				GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS				MONTO	NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO			SEGÚN AUDITORÍA
									(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)
08	ALBERTO PICASSO BARROEL	79,505.36	0.00	75,559.18	120,812.91	275,877.45	252,858.55	231.82	528,967.82		528,967.82	812,680.60	283,712.78
09	RAUL GONZALEZ BARRERA	79,505.36	0.00	104,057.58	6,073.04	189,635.98	452,820.20	231.82	642,688.00		642,688.00	812,680.60	169,992.60
10	AURORA MARGARITA FUENTES RODRIGUEZ	79,505.36	0.00	40,559.18	70,442.91	190,507.45	416,988.57	231.82	607,727.84		607,727.84	812,680.60	204,952.76
11	LIDIA SALAS DE LEON	79,505.36	0.00	42,010.18	119,743.41	241,258.95	330,592.06	231.82	572,082.83		572,082.83	812,680.60	240,597.77
12	JOSE JUAN ESPARZA MATA	79,505.36	0.00	40,559.18	60,233.67	180,298.21	428,288.79	231.82	608,818.82		608,818.82	812,680.60	203,861.78
		\$911,923.67	\$0.00	\$826,254.96	\$963,191.91	\$2,701,370.54	\$3,931,193.63	\$28,602.97	\$6,661,167.14		\$6,661,167.14		
	OAX.												
01	SALVADOR SANTOS SIERRA	\$79,505.36	\$0.00	\$44,986.68	\$125,183.04	\$249,675.08	\$467,239.12	\$231.82	\$717,146.02		\$717,146.02	\$812,680.60	\$95,534.58
02	EMILIO FERNANDEZ ALLENDE	79,505.36	0.00	62,570.18	125,626.41	267,701.95	293,597.91	231.82	561,531.68		561,531.68	812,680.60	251,148.92
03	GLORIA BAUTISTA CUEVAS	79,505.36	0.00	73,736.08	76,997.41	230,238.85	487,452.34	5,231.82	722,923.01		722,923.01	812,680.60	89,757.59

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA				GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS				MONTO	NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO			SEGÚN AUDITORÍA
									(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)
04	ALEJANDRO RUIZ GARCIA	79,505.36	0.00	68,094.18	34,340.11	181,939.65	511,424.30	231.82	693,595.77		693,595.77	812,680.60	119,084.83
05	FROYLAN CRUZ TOLEDO	79,505.36	0.00	217,949.18	33,812.91	331,267.45	328,728.62	231.82	660,227.89		660,227.89	812,680.60	152,452.71
06	PABLO SANCHEZ CARRADA	79,505.36	0.00	133,421.68	157,212.91	370,139.95	338,568.28	231.82	708,940.05		708,940.05	812,680.60	103,740.55
07	RUBEN LOPEZ VILLATORO	79,505.36	0.00	89,209.93	44,930.01	213,645.30	338,032.00	231.82	551,909.12		551,909.12	812,680.60	260,771.48
08	FRANCISCO MARTINEZ NERI	79,505.36	0.00	137,853.78	119,226.21	336,585.35	331,589.87	8,625.34	676,800.56		676,800.56	812,680.60	135,880.04
09	HELADIO CRUZ SEBASTIAN	79,505.36	0.00	137,681.38	71,790.71	288,977.45	279,677.52	231.82	568,886.79		568,886.79	812,680.60	243,793.81
10	MARIA EULALIA VELASCO RAMIREZ	79,505.36	0.00	83,016.99	46,035.66	208,558.01	362,122.07	231.82	570,911.90		570,911.90	812,680.60	241,768.70
11	ABRAHAM RAMIREZ SILVA	79,505.36	0.00	270,039.18	45,832.91	395,377.45	304,449.10	1,381.82	701,208.37		701,208.37	812,680.60	111,472.23
		\$874,558.96	\$0.00	\$1,318,559.24	\$880,988.29	\$3,074,106.49	\$4,042,881.13	\$17,093.54	\$7,134,081.16		\$7,134,081.16		
	PUE.												
01	MIGUEL ACUNDO GONZALEZ	\$79,505.36	\$0.00	\$93,983.18	\$127,512.81	\$301,001.35	\$391,653.53	\$231.82	\$692,886.70		\$692,886.70	\$812,680.60	\$119,793.90

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA				GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS				MONTO	NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO			SEGÚN AUDITORÍA
							(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)		
02	JOSE MATEO JUAREZ PAREDEZ	79,505.36	0.00	84,304.94	109,669.41	273,479.71	277,103.27	231.82	550,814.80		550,814.80	812,680.60	261,865.80
03	JOSE HERRERA MARTINEZ	79,505.36	0.00	40,559.18	205,812.91	325,877.45	246,233.92	231.82	572,343.19		572,343.19	812,680.60	240,337.41
04	RAMON FRANCISCO TORRES MORA	79,505.36	0.00	84,029.18	123,112.91	286,647.45	409,134.83	231.82	696,014.10		696,014.10	812,680.60	116,666.50
05	AMANDO COVA SANCHEZ	84,680.36	0.00	102,589.03	90,668.54	277,937.93	308,752.89	25,606.82	612,297.64		612,297.64	812,680.60	200,382.96
06	MARIA JUANA VILLAFANA TELLO	79,505.36	0.00	51,771.68	160,085.41	291,362.45	318,703.42	231.82	610,297.69		610,297.69	812,680.60	202,382.91
07	NORA LILIA VELAZQUEZ MORENO	79,505.36	0.00	185,459.18	41,774.28	306,738.82	379,388.72	231.82	686,359.36		686,359.36	812,680.60	126,321.24
08	AIDA RAMIREZ TORRES	79,505.36	0.00	128,114.43	88,210.66	295,830.45	382,273.47	231.82	678,335.74		678,335.74	812,680.60	134,344.86
09	GUILLERMO RODRIGUEZ MELLADO	79,505.36	0.00	61,259.18	155,082.91	295,847.45	246,696.14	231.82	542,775.41		542,775.41	812,680.60	269,905.19
10	EUSEBIO ARNULFO CORDERO MENDEZ	79,505.36	0.00	118,299.18	101,480.41	299,284.95	370,300.27	4,831.82	674,417.04		674,417.04	812,680.60	138,263.56

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO				NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO	SEGÚN AUDITORÍA		
									(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)
11	JOSE AARON ARMANDO MENDEZ ROMERO	79,505.36	0.00	40,559.18	161,879.41	281,943.95	318,505.33	231.82	600,681.10		600,681.10	812,680.60	211,999.50
12	ANA ISABEL GONZALEZ RIVERA	79,505.36	0.00	98,864.18	79,201.36	257,570.90	426,432.74	231.82	684,235.46		684,235.46	812,680.60	128,445.14
13	LORENA MIGOYA MASTRETTA	79,505.36	0.00	86,559.18	62,974.81	229,039.35	507,650.12	231.82	736,921.29		736,921.29	812,680.60	75,759.31
14	TELESFORO GUERRERO GONZALEZ	79,505.36	0.00	40,559.18	117,500.91	237,565.45	442,178.40	231.82	679,975.67		679,975.67	812,680.60	132,704.93
15	LUCIANO ALEJANDRO OLIVARES CORTES	79,505.36	0.00	99,209.18	48,581.41	227,295.95	382,663.58	231.82	610,191.35		610,191.35	812,680.60	202,489.25
16	BENJAMIN NAVA CASTELLANO	79,505.36	0.00	186,609.18	28,812.91	294,927.45	377,400.71	231.82	672,559.98		672,559.98	812,680.60	140,120.62
		\$1,277,260.76	\$0.00	\$1,502,729.24	\$1,702,361.06	\$4,482,351.06	\$5,785,071.34	\$33,684.12	\$10,301,106.52		\$10,301,106.52		
	QRO.												
01	ANDRES MARTINEZ DE LA ROSA	\$37,364.71	\$0.00	\$62,873.83	\$48,846.86	\$149,085.40	\$445,352.58	\$108.95	\$594,546.93		\$594,546.93	\$812,680.60	\$218,133.67

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA				GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS				MONTO	NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO			SEGÚN AUDITORÍA
								(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)	
02	ELIGIO ARNULFO MOYA VARGAS	60,364.71	0.00	19,023.33	72,191.86	151,579.90	337,890.25	11,608.95	501,079.10		501,079.10	812,680.60	311,601.50
03	MARIA SOLEDAD LOMELI BARRAGAN	37,364.71	0.00	22,024.83	39,819.36	99,208.90	422,315.88	108.95	521,633.73		521,633.73	812,680.60	291,046.87
04	JUAN JOSE FLORES SOLORZANO	79,505.36	0.00	109,254.83	82,832.21	271,592.40	311,460.82	231.82	583,285.04		583,285.04	812,680.60	229,395.56
		\$214,599.49	\$0.00	\$213,176.82	\$243,690.29	\$671,466.60	\$1,517,019.53	\$12,058.67	\$2,200,544.80		\$2,200,544.80		
	Q.ROO												
01	LUZ MARIA BERISTAIN NAVARRETE	\$79,505.36	\$0.00	\$50,412.85	\$62,632.91	\$192,551.12	\$471,532.03	\$83,323.00	\$747,406.15		\$747,406.15	\$812,680.60	\$65,274.45
02	PATRICIO CERVANTES ROMERO	79,505.36	0.00	40,559.18	55,264.91	175,329.45	473,356.97	231.82	648,918.24		648,918.24	812,680.60	163,762.36
03	BERENICE PENELOPE POLANCO CORDOVA	40,664.71	0.00	208,790.33	163,049.81	412,504.85	284,474.56	88,084.98	785,064.39		785,064.39	812,680.60	27,616.21
		\$199,675.43	\$0.00	\$299,762.36	\$280,947.63	\$780,385.42	\$1,229,363.56	\$171,639.80	\$2,181,388.78		\$2,181,388.78		
	S.L.P.												

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA				GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS				MONTO	NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO			SEGÚN AUDITORÍA
									(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)
01	J. RUBEN GARCIA GUZMAN	\$79,505.36	\$0.00	\$40,559.18	\$77,830.15	\$197,894.69	\$442,509.98	\$231.82	\$640,636.49		\$640,636.49	\$812,680.60	\$172,044.11
02	ALBERTO RUIZ DE LA PEÑA ZAVALETA	54,614.71	0.00	19,023.33	147,217.86	220,855.90	363,227.24	108.95	584,192.09		584,192.09	812,680.60	228,488.51
03	PAULA DEL ROCIO MAYO CASTILLO	79,505.36	0.00	40,559.18	74,331.33	194,395.87	520,121.21	231.82	714,748.90		714,748.90	812,680.60	97,931.70
04	ADRIANA LORENA LARRAGA GOMEZ	79,505.36	0.00	78,854.18	19,727.91	178,087.45	356,157.04	231.82	534,476.31		534,476.31	812,680.60	278,204.29
05	JOSE ENRIQUE GONZALEZ RUIZ	79,505.36	0.00	45,159.18	117,959.19	242,623.73	370,170.51	3,825.57	616,619.81		616,619.81	812,680.60	196,060.79
06	RODOLFO MERCADO CERDA	79,505.36	0.00	40,559.18	100,062.91	220,127.45	306,299.54	231.82	526,658.81		526,658.81	812,680.60	286,021.79
07	LAURA ELIA HERNANDEZ BAUTISTA	79,505.36	0.00	40,559.18	110,584.26	230,648.80	447,835.70	231.82	678,716.32		678,716.32	812,680.60	133,964.28
		\$531,646.87	\$0.00	\$305,273.41	\$647,713.61	\$1,484,633.89	\$2,806,321.22	\$5,093.62	\$4,296,048.73		\$4,296,048.73		
	SIN.												

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO				NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO	SEGÚN AUDITORÍA		
(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)									
01	JOSE ROMAN RUBIO LOPEZ	\$79,505.36	\$0.00	\$40,559.18	\$35,137.91	\$155,202.45	\$494,716.26	\$231.82	\$650,150.53		\$650,150.53	\$812,680.60	\$162,530.07
02	ANTONIO DAVIZON LARA	79,505.36	0.00	59,680.23	66,067.11	205,252.70	500,176.16	231.82	705,660.68		705,660.68	812,680.60	107,019.92
03	ALMA NIDIA ANGELINA COSIO RAMIREZ	79,505.36	0.00	60,425.88	96,578.03	236,509.27	498,333.07	0.00	734,842.34		734,842.34	812,680.60	77,838.26
04	AUDOMAR AHUMADA QUINTERO	79,505.36	0.00	137,749.71	15,169.08	232,424.15	462,807.03	31,592.54	726,823.72		726,823.72	812,680.60	85,856.88
05	JOSE ARTURO NEVAREZ HERNANDEZ	79,505.36	0.00	44,825.18	75,457.83	199,788.37	395,358.09	31,592.53	626,738.99		626,738.99	812,680.60	185,941.61
06	SERGIO EVARISTO ONTIVEROS SALAS	79,505.36	0.00	40,559.18	103,659.71	223,724.25	379,988.53	231.82	603,944.60		603,944.60	812,680.60	208,736.00
07	LAURA JOHANNA GARCIA ROJO	79,505.36	0.00	45,522.21	162,001.08	287,028.65	301,753.50	231.82	589,013.97		589,013.97	812,680.60	223,666.63
08	RODRIGO LUCAS LIZARRAGA	79,505.36	0.00	129,856.68	40,082.91	249,444.95	394,499.71	31,592.53	675,537.19		675,537.19	812,680.60	137,143.41
		\$636,042.88	\$0.00	\$559,178.25	\$594,153.66	\$1,789,374.79	\$3,427,632.35	\$95,704.88	\$5,312,712.02		\$5,312,712.02		

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO				NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO	SEGÚN AUDITORÍA		
								(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)	
	SON.												
01	ALMA DELIA SANTIAGO SOLANO	\$88,305.36	\$0.00	\$82,534.18	\$14,620.88	\$185,460.42	\$319,672.89	\$231.82	\$505,365.13		\$505,365.13	\$812,680.60	\$307,315.47
00	FRANCISCO VALENZUELA LAPRADA	79,505.36	0.00	49,999.18	127,989.71	257,494.25	255,128.90	231.82	512,854.97		512,854.97	812,680.60	299,825.63
03	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ	79,505.36	0.00	40,559.18	115,292.91	235,357.45	281,194.73	231.82	516,784.00		516,784.00	812,680.60	295,896.60
04	LUZ MARIA CORRAL CALDERON	99,515.36	0.00	40,559.18	66,475.41	206,549.95	304,916.70	231.82	511,698.47		511,698.47	812,680.60	300,982.13
05	JOSE LUIS HOYOS OLIVAS	79,505.36	0.00	65,345.48	74,915.41	219,766.25	306,415.99	231.82	526,414.06		526,414.06	812,680.60	286,266.54
06	FEDERICO IBARRA TIRADO	79,505.36	0.00	44,331.18	67,050.41	190,886.95	327,086.19	231.82	518,204.96		518,204.96	812,680.60	294,475.64
07	ALMA MANUELA HIGUERA ESQUER	79,505.36	0.00	54,014.18	75,195.86	208,715.40	303,986.62	231.82	512,933.84		512,933.84	812,680.60	299,746.76
		\$585,347.52	\$0.00	\$377,342.56	\$541,540.59	\$1,504,230.67	\$2,098,402.02	\$1,622.74	\$3,604,255.43		\$3,604,255.43		
	TAB.												

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA				GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS				MONTO	NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO			SEGÚN AUDITORÍA
							(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)		
01	JOSE ALBERTO PINZON HERRERA	\$37,364.71	\$0.00	\$40,873.33	\$129,231.86	\$207,469.90	\$526,202.60	\$108.95	\$733,781.45		\$733,781.45	\$812,680.60	\$78,899.15
02	RUBEN PRIEGO HERNANDEZ	79,505.36	0.00	40,559.18	174,862.91	294,927.45	241,462.54	231.82	536,621.81		536,621.81	812,680.60	276,058.79
03	CESAR FRANCISCO BURELO BURELO	79,505.36	0.00	143,379.62	137,944.72	360,829.70	434,131.56	1,079.78	796,041.04		796,041.04	812,680.60	16,639.56
04	ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ	56,914.71	0.00	210,048.31	211,707.31	478,670.33	220,910.48	108.95	699,689.76		699,689.76	812,680.60	112,990.84
05	MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA	79,505.36	0.00	58,612.94	110,842.91	248,961.21	450,070.96	2,775.70	701,807.87		701,807.87	812,680.60	110,872.73
06	CASILDA RUIZ AGUSTIN	37,364.71	0.00	85,205.83	123,836.61	246,407.15	521,949.48	956.91	769,313.54		769,313.54	812,680.60	43,367.06
		\$370,160.21	\$0.00	\$578,679.21	\$888,426.32	\$1,837,265.74	\$2,394,727.62	\$5,262.11	\$4,237,255.47		\$4,237,255.47		
	TAMPS.												
01	MARTHA CLAUDIA PORRAS GUILLEN	\$79,505.36	\$0.00	\$81,959.18	\$64,452.90	\$225,917.44	\$493,300.79	\$60,231.62	\$779,449.85		\$779,449.85	\$812,680.60	\$33,230.75

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA				GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS				MONTO	NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO			SEGÚN AUDITORÍA
									(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)
02	ALFONSO DE LEON PERALES	79,505.36	0.00	40,559.18	92,680.91	212,745.45	538,997.90	231.82	751,975.17		751,975.17	812,680.60	60,705.43
03	ROBERTO PEÑA PUENTE	79,505.36	0.00	43,859.18	77,367.91	200,732.45	373,482.45	231.82	574,446.72		574,446.72	812,680.60	238,233.88
04	AMANDO TREVIÑO RIVERA	89,405.36	0.00	55,409.18	95,161.91	239,976.45	371,017.90	67,079.78	678,074.13		678,074.13	812,680.60	134,606.47
05	LORENA IGNACIA MARTINEZ LUGO	79,505.36	0.00	40,559.18	205,812.91	325,877.45	281,245.78	231.82	607,355.05		607,355.05	812,680.60	205,325.55
06	RICARDO QUINTANILLA LEAL	79,505.36	0.00	48,850.18	93,661.41	222,016.95	426,585.76	231.82	648,834.53		648,834.53	812,680.60	163,846.07
07	FAUSTINO LOPEZ VARGAS	79,505.36	0.00	44,009.18	162,758.01	286,272.55	284,269.03	231.82	570,773.40		570,773.40	812,680.60	241,907.20
08	ALBERTO SANCHEZ NERI	79,505.36	0.00	49,586.68	78,089.49	207,181.53	400,303.60	68,734.36	676,219.49		676,219.49	812,680.60	136,461.11
		\$645,942.88	\$0.00	\$404,791.94	\$869,985.45	\$1,920,720.27	\$3,169,203.21	\$197,204.86	\$5,287,128.34		\$5,287,128.34		
	TLAX.												
01	MARIA CARMEN RAMIREZ GARCIA	\$79,505.36	\$0.00	\$104,499.55	\$58,131.49	\$242,136.40	\$392,392.78	\$231.82	\$634,761.00		\$634,761.00	\$812,680.60	\$177,919.60

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA				GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS				MONTO	NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO			SEGÚN AUDITORÍA
									(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)
02	ELOY SANCHEZ ARELLANO	38,377.38	0.00	11,287.48	102,434.02	152,098.88	418,480.12	2,529.51	573,108.51		573,108.51	812,680.60	239,572.09
03	FELIPE SANCHEZ LIMA	79,505.36	0.00	66,411.18	138,833.41	284,749.95	439,549.61	51,873.85	776,173.41		776,173.41	812,680.60	36,507.19
		\$197,388.10	\$0.00	\$182,198.21	\$299,398.92	\$678,985.23	\$1,250,422.51	\$54,635.18	\$1,984,042.92		\$1,984,042.92		
	VER.												
01	SUGEY ADRIANA RODRIGUEZ RIVERA	\$83,702.50	\$0.00	\$85,560.70	\$94,058.54	\$263,321.74	\$376,451.53	\$317.83	\$640,091.10		\$640,091.10	\$812,680.60	\$172,589.50
02	CLAUDIA SERAPIO FRANCISCO	83,702.50	0.00	50,444.30	111,335.63	245,482.43	419,275.91	317.83	665,076.17		665,076.17	812,680.60	147,604.43
03	ROBERTO CARLOS CAPITAN DAVILA	83,702.50	0.00	63,060.95	69,342.41	216,105.86	435,469.82	4,917.83	656,493.51		656,493.51	812,680.60	156,187.09
04	ANA IRENE MURO LAGUNES	83,702.50	0.00	118,634.70	129,051.83	331,389.03	330,762.65	317.83	662,469.51		662,469.51	812,680.60	150,211.09
05	HUMBERTO SAN ROMAN BURGOS	83,702.50	0.00	47,184.70	137,201.83	268,089.03	326,422.90	317.83	594,829.76		594,829.76	812,680.60	217,850.84

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA				GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS				MONTO	NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO			SEGÚN AUDITORÍA
							(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)		
06	BONIFACIO CASTILLO CRUZ	83,702.50	0.00	41,584.70	211,822.33	337,109.53	350,019.59	317.83	687,446.95		687,446.95	812,680.60	125,233.65
07	EMILIO ALVAREZ PIMENTEL	83,702.50	0.00	41,584.70	164,455.98	289,743.18	407,977.58	3,767.83	701,488.59		701,488.59	812,680.60	111,192.01
08	ROGELIO FRANCO CASTAN	83,702.50	0.00	158,408.32	137,501.83	379,612.65	368,753.14	317.83	748,683.62		748,683.62	812,680.60	63,996.98
09	JOSE TOMAS RIANDE RAMO	83,702.50	0.00	112,827.20	121,659.33	318,189.03	349,506.08	317.83	668,012.94		668,012.94	812,680.60	144,667.66
10	RAFAEL HERNANDEZ VILLALPANDO	83,702.50	0.00	73,209.70	88,941.83	245,854.03	402,331.36	317.83	648,503.22		648,503.22	812,680.60	164,177.38
11	NORA CORTAZAR LUNA	83,702.50	0.00	81,259.70	196,426.83	361,389.03	315,227.67	317.83	676,934.53		676,934.53	812,680.60	135,746.07
12	JUAN CARBAJAL	83,702.50	0.00	41,584.70	30,984.67	156,271.87	428,791.85	5,322.63	590,386.35		590,386.35	812,680.60	222,294.25
13	ROSALBA FLEURY AVILA	83,702.50	0.00	60,214.70	116,359.83	260,277.03	343,403.96	317.83	603,998.82		603,998.82	812,680.60	208,681.78
14	LUIS REYES LUNA	83,702.50	0.00	224,880.35	7,656.43	316,239.28	336,572.47	317.83	653,129.58		653,129.58	812,680.60	159,551.02

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA				GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS				MONTO	NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO			SEGÚN AUDITORÍA
									(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)
15	CESAR AUGUSTO CORTES OSORIO	83,702.50	0.00	85,560.70	90,225.33	259,488.53	411,123.93	317.83	670,930.29		670,930.29	812,680.60	141,750.31
16	HUMBERTO ANTONIO RAMIREZ SAINZ	83,702.50	0.00	62,974.70	170,339.33	317,016.53	356,018.96	317.83	673,353.32		673,353.32	812,680.60	139,327.28
17	MARIA GUADALUPE VALDES GARCIA	83,702.50	0.00	41,584.70	190,974.33	316,261.53	382,860.12	317.83	699,439.48		699,439.48	812,680.60	113,241.12
18	TOMAS ARRIETA VAZQUEZ	83,702.50	0.00	56,166.04	214,779.33	354,647.87	394,357.52	317.83	749,323.22		749,323.22	812,680.60	63,357.38
19	YAZMIN DE LOS ANGELES COPETE ZAPOT	83,702.50	0.00	103,084.70	139,446.46	326,233.66	406,667.94	317.83	733,219.43		733,219.43	812,680.60	79,461.17
20	JESUS MENDEZ MARTINEZ	83,702.55	0.00	46,443.42	220,864.37	351,010.34	360,240.97	317.85	711,569.16		711,569.16	812,680.60	101,111.44
21	FREDY AYALA GONZALEZ	83,702.56	0.00	41,584.66	212,111.87	337,399.09	401,529.31	317.88	739,246.28		739,246.28	812,680.60	73,434.32
		\$1,757,752.61	\$0.00	\$1,637,838.34	\$2,855,540.32	\$6,251,131.27	\$7,903,765.26	\$19,729.30	\$14,174,625.83		\$14,174,625.83		
	YUC.												

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA				GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA	
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS				MONTO	NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO			SEGÚN AUDITORÍA
								(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)	
01	FRANCISCO JAVIER LOPEZ OSORNO	\$79,505.36	\$0.00	\$52,059.18	\$140,220.76	\$271,785.30	\$402,797.83	\$231.82	\$674,814.95		\$674,814.95	\$812,680.60	\$137,865.65
02	MARIA TERESA SOLIS REYES	96,811.74	0.00	36,841.66	39,543.13	173,196.53	472,281.33	1,784.32	647,262.18		647,262.18	812,680.60	165,418.42
03	HORTENSIA RODRIGUEZ CONCHA	79,505.36	0.00	44,059.17	186,778.47	310,343.00	339,780.32	231.82	650,355.14		650,355.14	812,680.60	162,325.46
04	CARLOS ANTONIO CHACON ARCILA	79,505.36	0.00	40,559.18	65,782.15	185,846.69	457,922.75	22,095.70	665,865.14		665,865.14	812,680.60	146,815.46
05	BAYARDO OJEDA MARRUFO	96,811.74	0.00	65,069.10	76,062.96	237,943.80	442,745.89	27,911.66	708,601.35		708,601.35	812,680.60	104,079.25
		\$432,139.56	\$0.00	\$238,588.29	\$508,387.47	\$1,179,115.32	\$2,115,528.12	\$52,255.32	\$3,346,898.76		\$3,346,898.76		
	ZAC.												
01	GERARDO LEYVA HERNANDEZ	\$38,395.11	\$0.00	\$133,743.27	\$344,619.50	\$516,757.88	\$226,908.11	\$4,833.95	\$748,499.94		\$748,499.94	\$812,680.60	\$64,180.66
02	RAMON JIMENEZ FUENTES	44,839.71	0.00	139,975.80	191,886.74	376,702.25	319,683.88	108.95	696,495.08		696,495.08	812,680.60	116,185.52

REVISIÓN CAMPAÑA FEDERAL 2009

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

ANEXO 20

DIST. ELECT.	ENTIDAD CANDIDATO	DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)							DETERMINACIÓN DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				
		GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPN. CAMPAÑA	GTOS. EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	TOTAL EGRESOS REPORTADOS EN LOS "IC"	TOTAL DE GASTOS		TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA TOTAL DE GASTOS VS TOPE DE CAMPAÑA SEGÚN AUDITORÍA
		PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	MONTO				NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO	SEGÚN AUDITORÍA		
								(A)	(B)	(C) = (A) + (B)	(D)	(E) = (D) - (C)	
03	HELADIO GERARDO VERVER VARGAS RAMIREZ	39,089.71	0.00	187,016.20	287,500.88	513,606.79	289,567.96	9,208.95	812,383.70		812,383.70	812,680.60	296.90
04	SAMUEL HERRERA CHAVEZ	40,127.38	0.00	197,510.46	153,541.08	391,178.92	439,317.92	1,731.83	832,228.67		832,228.67	812,680.60	- 19,548.07
		\$162,451.91	\$0.00	\$658,245.73	\$977,548.20	\$1,798,245.84	\$1,275,477.87	\$15,883.68	\$3,089,607.39		\$3,089,607.39		
TOTAL		\$22,747,189.58	\$954,001.98	\$26,017,814.36	\$32,861,217.59	\$82,580,223.51	\$105,966,883.05	\$2,036,775.21	\$190,583,881.77	\$1,116,135.27	\$191,700,017.04		